



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 7

Ciudad de México, viernes 9 de abril de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

Indice en página 372

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se suspende temporalmente la operación del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado CompraNET.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 47/2021

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 16, 26 y 31, fracciones XXV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Octavo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, y 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4o., 6o, fracción XXIX y 8o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Transitorio Décimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134, primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos públicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los diferentes entes públicos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que además, el artículo 134 constitucional en su cuarto párrafo dispone que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los que se podrán llevar a cabo, mediante la celebración de un procedimiento de excepción a la licitación pública. Para tal efecto, las dependencias y entidades, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, podrán llevar a cabo los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a fin de cumplir el mandato constitucional.

Que de conformidad con las nuevas atribuciones con que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, por virtud del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y específicamente a las previstas en el artículo 31, fracción XXV de dicha Ley, corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Que tales ordenamientos jurídicos establecen que el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado CompraNet, tiene como fin primordial contribuir a la generación de

una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas y su evaluación integral;

Que conforme a los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se establece que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de dichas Leyes, deberán incorporar la información que ésta les requiera;

Que, resulta indispensable fortalecer dicho sistema para que opere de manera óptima, para lo cual se hace necesario que la infraestructura tecnológica en que se aloja se encuentre actualizada y cuente con el mantenimiento adecuado para su funcionamiento, acciones que permitirán que CompraNet contribuya a la eficiencia y transparencia de los procedimientos de contratación que realice el Estado Mexicano, y

Que con el fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la actualización y mantenimiento de la plataforma tecnológica que sustenta CompraNet, y continuar garantizando la seguridad, calidad y el adecuado desempeño de dicho sistema, resulta necesario suspender su operación por un tiempo mínimo indispensable de un día, tal y como se señala en el cuerpo del presente instrumento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS, DENOMINADO COMPRANET**

PRIMERO.- Con el propósito de realizar la actualización y mantenimiento de la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, denominado CompraNet, se suspende la operación de dicha plataforma a partir de las 00:01 y hasta las 23:59 horas del sábado 10 de abril de 2021 (Tiempo del centro).

SEGUNDO.- Los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán asegurarse que la suspensión temporal que se establece en el numeral anterior, no afecte los derechos de los demás usuarios, por lo que no deberán considerar dichas horas dentro de los términos y plazos que, en su caso, se tengan estipulados para el cumplimiento de obligaciones o la realización de actos que se vean afectados por la suspensión de la operación de CompraNet relacionados con los procedimientos de contratación.

TERCERO.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, difundirá el presente Acuerdo a través del portal: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2021.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público,
Arturo Herrera Gutiérrez.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 48/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 10 al 16 de abril de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de abril de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	33.85%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	2.68%
Diésel	3.02%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de abril de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.7315
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.1158
Diésel	\$0.1700

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 10 al 16 de abril de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.3833
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.2034
Diésel	\$5.4512

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 49/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 10 al 16 de abril de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 50/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 10 al 16 de abril de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II

Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III

Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV

Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V

Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI

Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1849 a favor de la ciudadana Carla Lorena Díaz Salas Fragoso, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.21-3602

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Vista la resolución contenida en el oficio número G.800.02.00.00.21-3650 de fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por sustitución, a favor de la **C. Carla Lorena Díaz Salas Fragoso**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 31 fracción IV y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 2, 3, 4, 7, fracciones II, VII y XVIII, y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1, 2 primer párrafo, apartado B, fracción II, inciso b) y segundo párrafo, 5 primer párrafo, 13, fracción II en relación con el 12, fracción II, 19 primer párrafo, fracciones XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, último párrafo, numeral 2 y 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; 1, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 144, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracción II de la Ley Federal de Derechos; 1, primer y último párrafo, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33, último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo y 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Reglas 1.2.2., y 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus correlativas 1.4.13. y 1.4.14., para 2019 y su correlativa 1.4.11. para 2020; así como en las fichas de trámite 19/LA y 20/LA denominadas: Solicitud para expedir la patente, a través del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución" y Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución", respectivamente, contenidas en el Anexo 1-A de las citadas reglas, toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional; se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1849** a favor de la **C. Carla Lorena Díaz Salas Fragoso**, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Segundo. – Autorícese a la **C. Carla Lorena Díaz Salas Fragoso**, actuar ante las aduanas de México, Toluca y Veracruz como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese personalmente a la **C. Carla Lorena Díaz Salas Fragoso**, el presente Acuerdo.

Cuarto. - Gírese atento oficio a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, Lic. **Leonardo Contreras Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 505112)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1846 a favor del ciudadano Rodrigo Garayzar Chávez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nogales como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.00.21-1403

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Vista la resolución contenida en el oficio número G.800.02.00.00.00.21-1378 de fecha 29 de enero de 2021, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por sustitución, a favor del **C. Rodrigo Garayzar Chávez**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 31 fracción IV y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 2, 3, 4, 7, fracciones II, VII y XVIII, y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1, 2 primer párrafo, apartado B, fracción II, inciso b) y segundo párrafo, 5 primer párrafo, 13, fracción II en relación con el 12, fracción II, 19 primer párrafo, fracciones XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, último párrafo, numeral 2 y 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; 1, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 144, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracción II de la Ley Federal de Derechos; 1, primer y último párrafo, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33, último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo y 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Reglas 1.2.2., 1.4.13. y 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 y su correlativa 1.4.11. para 2020; así como en las fichas de trámite 19/LA y 20/LA denominadas: Solicitud para expedir la patente, a través del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución" y Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución", respectivamente, contenidas en el Anexo 1-A de las citadas reglas, toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional; se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1846** a favor del **C. Rodrigo Garayzar Chávez** para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nogales, como aduana de adscripción.

Segundo. – Autorícese al **C. Rodrigo Garayzar Chávez**, actuar ante las aduanas de Mexicali y Sonoyta, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. – Notifíquese personalmente al **C. Rodrigo Garayzar Chávez**, el presente Acuerdo.

Cuarto. - Gírese atento oficio a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, Lic. **Leonardo Contreras Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 505120)

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se expide la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones I y II, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación regulará en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidando de su conservación, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana;

Que en cumplimiento a los artículos 8, fracciones I y II, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, configura la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo y establece el marco básico de referencia y congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que considera sus principios, a través de los cuales se pretende subsanar y erradicar las desigualdades sociales y económicas, preservando los recursos, cultivando la memoria y la identidad de nuestro pueblo, sin dejar a nadie atrás con el esfuerzo de todos los sectores y los tres órdenes de gobierno;

Que la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial identifica los sistemas urbano rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país; orienta la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales; plantea medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales; propone lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país, y plantea los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación.

Que la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, fue sometida a opinión del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo en su Primera Sesión Ordinaria 2020, realizada el 24 de septiembre de 2020, en la que participaron representantes de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; del Senado de la República; de gobiernos de las entidades federativas; de gobiernos municipales; de instituciones académicas; de organismos gremiales; de organismos del sector privado, y de organismos de la sociedad civil, mismos que emitieron observaciones al proyecto, las cuales fueron tomadas en cuenta para la elaboración de dicho instrumento de planeación;

Que la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, fue puesta a consulta de las entidades federativas a través de los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, o similares y del Congreso de la Unión, mismos que emitieron observaciones, las cuales fueron tomadas en cuenta para la elaboración de dicho instrumento de planeación.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, formuló la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, en los términos previstos en la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA ESTRATEGIA NACIONAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2040**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2021.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Román Guillermo Meyer Falcón.- Rúbrica.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040

Presentación

México ha transitado por un proceso de cambios territoriales importantes en las últimas décadas; sin embargo, las políticas de vivienda de los últimos años, las modificaciones constitucionales sobre la propiedad agraria y la falta de una aplicación rigurosa de los instrumentos de planeación y de Ordenamiento Territorial (OT), entre otros factores, aceleraron la expansión urbana sobre áreas agrícolas y naturales.

Si bien los procesos de urbanización y metropolización han favorecido el desarrollo económico del país, también han tenido efectos negativos, tales como un aumento de la desigualdad entre las regiones, un crecimiento urbano horizontal desordenado, una explotación irracional de los recursos naturales y la degradación de los ecosistemas.

Además, no podemos soslayar que actualmente los efectos del cambio climático y la desigualdad son algunos de los retos más importantes de la humanidad; las decisiones que cada país tome sobre sus ciudades, territorios y aprovechamiento de recursos naturales, tendrán consecuencias directas hacia el resto del planeta.

En el marco de estos grandes retos, el OT se plantea como una política pública de mediano y largo plazo que busca contribuir a la reducción de las desigualdades sociales; construir asentamientos humanos, rurales y urbanos más sostenibles, seguros e incluyentes; y promover un uso más racional de los recursos naturales, teniendo como ámbito de actuación al territorio.

Por su complejidad, esta política es transversal a todas aquellas políticas, estrategias y acciones que inciden en el territorio, tanto de la Administración Pública Federal (APF), como de los otros órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado. Por ello requiere amplios procesos de discusión y coordinación para lograr los acuerdos necesarios entre todos los actores.

Así, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) se plantea como el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de largo plazo hacia el 2020-2040. Con la ENOT se sientan las bases de la rectoría del Estado en la política nacional del OT.

Sin duda, el OT es una tarea indelegable del gobierno mexicano; ya no se puede sostener la idea de que el mercado generará las condiciones para atender las necesidades. «No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera», es un compromiso que México ha asumido con miras a generar el bienestar de la población, no se puede seguir postergando la deuda con los grupos históricamente desfavorecidos.

Por todo lo anterior, la ENOT tiene propósitos de bienestar común con un horizonte de largo plazo hacia 2040, transversal a la actuación de las distintas esferas del poder público sobre el OT; con este fin, la ENOT contiene más de 400 Lineamientos Regionales y 76 Lineamientos Generales agrupados en diez Objetivos Prioritarios y tres Ejes Nacionales que se describen a lo largo del Capítulo 3. Para lograrlo se requiere la coordinación equitativa y transparente de todas las personas que inciden en el territorio, incluyendo los sectores sociales y privados. Así, la ENOT señala la dirección hacia la que México deberá seguir durante los próximos veinte años, para alcanzar un escenario más sostenible en el uso y aprovechamiento de los recursos del territorio.

CONTENIDO**SIGLAS Y ACRÓNIMOS****1 MARCO DE REFERENCIA**

- 1.1 Los principios
- 1.2 Los propósitos
- 1.3 Las bases jurídicas
 - 1.3.1 Consulta Nacional ENOT
- 1.4 El marco internacional

2 SISTEMA NACIONAL TERRITORIAL: ESTADO ACTUAL Y TENDENCIAS

- 2.1 El sistema natural: su ineludible inclusión en el Ordenamiento Territorial
 - 2.1.1 El territorio mexicano y su conformación geográfica
 - 2.1.2 El relieve como factor condicionante de la distribución de las actividades humanas
 - 2.1.3 El clima y la atmósfera, componentes de la gran diversidad ambiental
 - 2.1.4 Los suelos y sus procesos de degradación
 - 2.1.5 El agua, su distribución inequitativa y el estrés hídrico
 - 2.1.6 Biodiversidad terrestre y su alteración por las actividades humanas
 - 2.1.7 La biodiversidad marina, procesos de deterioro y sobreexplotación
 - 2.1.8 Las Áreas Naturales Protegidas, instrumentos para la protección y conservación de la riqueza natural
 - 2.1.9 Áreas prioritarias para reducir la presión sobre los ecosistemas
 - 2.1.10 Uso y aprovechamiento de los recursos naturales
 - 2.1.11 Cambio climático y su impacto en el sistema territorial
 - 2.1.12 Los peligros y amenazas naturales: vulnerabilidad en el territorio
 - 2.1.13 Los grandes retos del sistema natural
- 2.2 El sistema social, económico y de gobernanza
 - 2.2.1 Distribución de la población en el territorio nacional
 - 2.2.2 La economía y sus patrones de distribución
 - 2.2.3 Derechos fundamentales y su expresión en el territorio
 - 2.2.4 Vulnerabilidad social frente a los riesgos de desastre
 - 2.2.5 Gobernanza territorial: ¿quiénes, cómo, con qué?
 - 2.2.6 Los grandes retos del sistema social, económico y de gobernanza
- 2.3 El sistema asentamientos humanos e infraestructura
 - 2.3.1 Sistema de ciudades y localidades rurales
 - 2.3.2 Conurbación y metropolización: procesos acelerados de urbanización
 - 2.3.3 Las macrorregiones y los Sistemas Urbano Rurales
 - 2.3.4 Suelo y derechos de propiedad factores: de justicia socioespacial
 - 2.3.5 Rezago y vivienda inasequible: limitantes de la habitabilidad
 - 2.3.6 El patrimonio cultural: el presente de nuestro pasado
 - 2.3.7 La movilidad a nivel nacional
 - 2.3.8 Infraestructura de conectividad de interés nacional
 - 2.3.9 Redes de infraestructura y equipamiento como estructuradores del territorio
 - 2.3.10 Los grandes retos del sistema de asentamientos humanos e infraestructura
- 2.4 Las macrotendencias globales y de la población nacional
 - 2.4.1 Macrotendencias globales
 - 2.4.2 La población nacional al 2040

- 3 LA ESTRATEGIA
 - 3.1 El futuro deseable
 - 3.1.1 Las Metas ENOT
 - 3.2 Los Ejes Nacionales, los Objetivos Prioritarios y los Lineamientos Generales
 - 3.2.1 Eje Nacional 1. Estructuración territorial
 - 3.2.2 Eje Nacional 2. Desarrollo territorial
 - 3.2.3 Eje Nacional 3. Gobernanza territorial
 - 3.3 Estrategia ENOT por Sistema Urbano Rural
 - 3.3.1 SUR Noroeste I
 - 3.3.2 SUR Noroeste II
 - 3.3.3 SUR Noroeste III
 - 3.3.4 SUR Noroeste IV
 - 3.3.5 SUR Norte Centro I
 - 3.3.6 SUR Norte Centro II
 - 3.3.7 SUR Noreste I
 - 3.3.8 SUR Noreste II
 - 3.3.9 SUR Centro Occidente I
 - 3.3.10 SUR Centro Occidente II
 - 3.3.11 SUR Centro Occidente III
 - 3.3.12 SUR Centro Occidente IV
 - 3.3.13 SUR Centro I
 - 3.3.14 SUR Centro II
 - 3.3.15 SUR Centro III
 - 3.3.16 SUR Centro IV
 - 3.3.17 SUR Centro V
 - 3.3.18 SUR Sureste I
 - 3.3.19 SUR Sureste II
 - 3.3.20 SUR Sureste III
- 4 MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 4.1 Mecanismos para su implementación
 - 4.1.1 Implementación normativa
 - 4.1.2 Implementación coordinada y participativa
 - 4.1.3 Implementación financiera
 - 4.2 Mecanismos de seguimiento y evaluación
 - 4.2.1 Seguimiento
 - 4.2.2 Evaluación
 - 4.2.3 Indicadores ENOT

ÍNDICE DE TABLAS, MAPAS, ILUSTRACIONES Y GRÁFICAS

GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

LISTA DE NOTAS AL PIE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADV C	Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación
AICA	Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves
AICM	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
APF	Administración Pública Federal
APP	Asociaciones Público Privadas
APPRI	Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones
ASF	Auditoría Superior de la Federación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CBD	Convenio de Conversión Biológica
Cenapred	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CEOTDU	Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Cepal	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CGSMN	Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional
CIP	Centros Integralmente Planeados
Cipamex	Sociedad para el Estudio y Conservación de las Aves en México
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CM	California Mediterránea
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNOTDU	Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Conabio	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
Conafor	Comisión Nacional Forestal
Conagua	Comisión Nacional del Agua
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Conapo	Consejo Nacional de Población
Conavi	Comisión Nacional de Vivienda
Coneval	Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Corett	Comisión Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
Cotecoca	Comisión Técnico Consultivo de Coeficientes de Agostadero
CPAC	Certificados de Potencial Adicional de Construcción
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DAN	Desiertos de América del Norte
DOF	Diario Oficial de la Federación
DQO	Demanda Química de Oxígeno
ENOT	Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
ESM	Elevaciones Semiáridas Meridionales
EUA	Estados Unidos de América

FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FONDEN	Fondo de Desastres Naturales
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GIR	Gestión Integral de Riesgos
GIRS	Gestión Integral de Residuos Sólidos
GP	Grandes Planicies
GT	Grupo de Trabajo para el Seguimiento y la Evaluación de la ENOT
IED	Inversión Extranjera Directa
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INBAL	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
INSUS	Instituto Nacional del Suelo Sustentable
IPCC	Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático
IRENA	Agencia Internacional de Energías Renovables
ISI	Industrialización por Sustitución de Importaciones
ITDP	Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo
LFMZAAH	Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
LGAHOTDU	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
LGCC	Ley General de Cambio Climático
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
LGPC	Ley General de Protección Civil
NAU	Nueva Agenda Urbana
OAT	Oscilación Anual de Temperaturas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OE	Ordenamiento Ecológico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
Onavis	Organismos Nacionales de Vivienda
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Orevis	Organismos Estatales de Vivienda
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
OT	Ordenamiento Territorial
OTs	Ondas Tropicales
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
Pemex	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto

PFNM	Productos Forestales No Maderables
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNOTDU	Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024
PNV	Programa Nacional de Vivienda
PROTRAM	Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo
PSDATU	Porcentaje de asuntos atendidos y relacionados con la defensa de los derechos de los sujetos agrarios
PTI	Proyectos Turísticos Integrales
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RAN	Registro Agrario Nacional
Sader	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SCH	Selvas Cálido Húmedas
SCS	Selvas Cálido Secas
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Sectur	Secretaría de Turismo
Sedatu	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Sener	Secretaría de Energía
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SHF	Sociedad Hipotecaria Federal
SIAP	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
SITU-Sedatu	Sistema de Información Territorial y Urbano
ST	Sierras Templadas
SUN	Sistema Urbano Nacional
SUR	Sistema Urbano Rural
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TLC	Tratado de Libre Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
T-MEC	Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá
TNC	The Nature Conservancy
UMA	Unidades de Manejo Ambiental
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
WEF	Foro Económico Mundial
WRI	Instituto de Recursos Mundiales
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 Los principios

Para el logro de sus propósitos, la ENOT reconoce los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), tratados internacionales, principios enunciados en el artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); así como los señalados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024 (PNOTDU) vigentes. Es así que los principios en que descansa la ENOT son los siguientes:

1. Reconocimiento a las personas en el centro de las políticas y acciones, teniendo como enfoque los derechos fundamentales para la construcción de comunidades, ciudades, zonas metropolitanas y regiones sostenibles, con capacidades adaptativas, ordenadas y equitativas.
2. Procuración de la justicia socioespacial, principalmente para las personas de los grupos desprotegidos vulnerables e históricamente marginados, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, para que vivan en entornos seguros; con acceso a una vivienda adecuada; y con capacidades adaptativas ante el cambio climático, desastres y otros fenómenos.
3. Reconocimiento a los derechos individuales y colectivos de todas las personas al diálogo y la participación abierta e informada, así como al arraigo y la defensa de sus territorios, de todos los grupos y sectores involucrados en cualquier proyecto, programa o estrategia pública, social o privada de intervención en el territorio o sus recursos naturales.
4. Respeto a los derechos de los propietarios y núcleos agrarios para usar, aprovechar y defender la propiedad, así como la obligación del bienestar común y respeto al derecho de terceros.
5. Derecho de acceso libre y seguro a cualquier espacio público que permita el bienestar, la convivencia, el descanso, la recreación, la salud, la cultura y la movilidad inclusiva sostenible.
6. Reconocimiento del derecho al medioambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad para conservar, proteger y restaurar los sistemas naturales para la preservación y uso sostenible de los servicios ecosistémicos.
7. Reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, como la autodeterminación y la consulta libre, previa e informada; así como la conservación del patrimonio cultural y de los recursos naturales de sus territorios.

1.2 Los propósitos

La ENOT es un instrumento del Sistema Nacional de Planeación Territorial –parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática–, cuyo horizonte es de mediano y largo plazo, por lo que busca mantener sus propósitos más allá de los periodos de los gobiernos. De tal forma, se enlistan los siguientes propósitos:

TRANSVERSALIDAD

Promover el OT como eje transversal a todas las acciones de la APF, de los tres órdenes de gobierno, y los sectores social y privado, buscando su implementación en el mediano y largo plazos.

SOSTENIBILIDAD

Plantear lineamientos para fortalecer las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y reducción de riesgos, el uso y ocupación racional del territorio, y la conservación de los servicios ecosistémicos; todo ello en un marco de desarrollo equilibrado y sostenible que incluya todas las regiones del país de los Sistemas Urbano Rurales y las zonas metropolitanas.

EQUIDAD

Promover el OT como herramienta para reducir la desigualdad social en las regiones, zonas metropolitanas, ciudades, núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

ESTRUCTURACIÓN TERRITORIAL

Proponer lineamientos para el desarrollo de proyectos estratégicos y su relación con el territorio al mediano y largo plazos, vinculando sus resultados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y bienestar de todas las personas.

RECTORÍA DEL ESTADO

Retomar la rectoría del Estado en la conducción de las políticas de OT, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario, impulsando que toda acción sobre el territorio sea factor de desarrollo de la sociedad, sostenibilidad ambiental y generación de actividades productivas y de empleo para promover los derechos fundamentales e igualdad, así como el predominio del interés colectivo sobre el individual.

GOBERNANZA

Desarrollar y promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado –con un enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos–, que contribuyan a la cohesión social, promoviendo el bienestar y disminuyendo las desigualdades.

1.3 Las bases jurídicas

El marco jurídico de la ENOT, además de ser el fundamento que le otorga validez en el mundo del derecho, constituye un complejo universo de normas que deben ser vinculadas en forma armónica para que su implementación responda a una gran diversidad de requerimientos. A continuación, se indican los componentes más importantes de dicho universo.

En primer lugar, se considera al artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual faculta a la Sedatu para elaborar y conducir la política nacional en materia de OT, así como planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población. Por otra parte, se tienen presentes los fundamentos inmediatos de la ENOT, los cuales se encuentran en la LGAHOTDU, que deriva de los artículos 27, 115 y 73 constitucionales. Además de asignar a la Sedatu la responsabilidad de formular el proyecto de la ENOT con la participación de otras dependencias del Ejecutivo Federal, de los estados y municipios señalados en el artículo 8 de la LGAHOTDU y 8 Fracción III del Reglamento Interior de la Sedatu, esta Ley define con claridad sus objetivos al señalar que ella debe «configurar la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo, establecer el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promover la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país» (Artículo 24).

Para ello, se dispone que, en un horizonte de veinte años, la ENOT deberá:

1. Identificar los Sistemas Urbano Rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país, además de orientar la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales.
2. Plantear medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del país en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
3. Proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y del país.
4. Plantear los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación.

En cuanto a su procedimiento, es aprobada por el Ejecutivo Federal, por lo que el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CNOTDU) conoció, analizó y formuló propuestas sobre el proyecto inicial (artículos 8 y 16), el cual fue sometido a consulta en las entidades federativas a través de los Consejos Estatales y del Congreso de la Unión durante los meses de septiembre y octubre de 2020. Una vez en vigor, la ENOT puede ser revisada o actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que afecten la estructura territorial de México (artículo 25).

Además de ese fundamento jurídico, existen cuatro grupos de normas que deben ser considerados para comprender los alcances y orientar la implementación de la ENOT. El primero de ellos se refiere a la gran diversidad de fuentes de derecho internacional que se consignan en el apartado siguiente y que adquirieron un nuevo significado con la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos fundamentales.

Un segundo conjunto de normas es el que se refiere a los regímenes de propiedad. Más allá de cualquier discusión doctrinaria, lo que no puede ponerse en duda es que, en nuestro orden constitucional, toda forma de propiedad, individual o colectiva, está sujeta a dos principios: primero, ningún tipo de propiedad es un derecho fundamental sino un derecho derivado de la propiedad originaria de la Nación y, segundo, la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación debe orientarse hacia el beneficio social, y deberá estar reflejado en la ENOT. Mientras esos principios sigan siendo parte del artículo 27 constitucional, un enorme conjunto de leyes (en materia ambiental, urbanística, sanitaria, patrimonial, de cambio climático, de desarrollo agropecuario, entre otras) deberán interpretarse y aplicarse de acuerdo con dichos principios.

En tercer lugar están las normas que configuran el régimen de planeación, que no solamente están conformadas por el régimen de los asentamientos humanos que surgió en 1976, sino que comprenden las previsiones del artículo 26 de la Carta Magna, del que se desprende un sistema nacional de planeación democrática. Ese conjunto de normas no sólo asegura la congruencia de la ENOT con el PND, sino que además hace necesario establecer articulaciones con otros instrumentos de planeación y estrategias, como los relativos al Ordenamiento Ecológico (OE), al cambio climático, a la seguridad pública y al desarrollo agropecuario, entre otros. Uno de los retos de ese sistema para los próximos años es la articulación de la ENOT con el OE del territorio establecido por la legislación ambiental. Ejemplos de ello es el caso de la Ciudad de México –a través de su Constitución de 2017– o los estados de Guanajuato y Quintana Roo, en donde se han dado pasos para integrar un sólo sistema de planeación territorial, indicando así el camino para un sistema de planeación territorial más simple.

Finalmente, se encuentran normas relativas a la distribución de competencias y a la concurrencia de las atribuciones de los tres órdenes de gobierno en el OT. Tal como está configurada jurídicamente, la ENOT constituye el espacio para que dichos órdenes ejerzan sus atribuciones de manera coordinada, sin renunciar a las facultades que la Constitución otorga a cada uno de ellos.

A pesar de la complejidad de las normas jurídicas que inciden en el Ordenamiento Territorial, nuestro marco constitucional proporciona orientaciones suficientemente claras para el despliegue de la ENOT en las múltiples escalas y hacia las diversas ramas de la administración pública.

1.3.1 Consulta Nacional ENOT

La Consulta Nacional de la ENOT se llevó a cabo en los meses de septiembre y octubre de 2020; para ella fueron convocados las comisiones de desarrollo urbano de las cámaras de diputados y senadores, las comisiones estatales de desarrollo urbano y el CNOTDU, los cuales emitieron sus comentarios y observaciones a través de diversos medios: formularios en línea, entrega de documentos o participaciones durante alguna de las sesiones. En el caso de los Consejos Estatales, estos fueron organizados a partir de las macrorregiones.¹ Las sesiones se llevaron cabo a través de medios electrónicos debido a la contingencia sanitaria impuesta a nivel global por el virus SARS-CoV-2.

Derivado del proceso de consulta, se recibieron 293 formularios con 571 opiniones, comentarios y aportaciones. En este sentido, del CNOTDU se recibieron 168 aportaciones, de las cuales, 51% fueron de personas de instituciones de la APF, 20% de representantes de instituciones académicas, 19% de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), 8% del sector privado, y 2% de personas de gobiernos municipales. Por su parte, de los Consejos Estatales se recibieron 382 aportaciones: 46% de los gobiernos estatales, 19% de los gobiernos municipales, 12% de la APF, 9% de instituciones académicas, 4% de los colegios de profesionistas, 3% del sector privado, 2% de órganos gremiales y 5% de otros sectores. Finalmente, del Congreso de la Unión se recibieron 21 opiniones de las y los legisladores. De todas las observaciones, se incorporaron más de 60% en la última versión del documento ENOT.²

1.4 El marco internacional

La CPEUM siempre ha reconocido que los tratados internacionales son parte del orden jurídico de la nación. Sin embargo, la reforma constitucional del año 2011 hizo más explícita la relevancia de los derechos fundamentales reconocidos por el orden internacional en todas las esferas de la acción del Estado. En el OT se pone en juego una amplia gama de derechos y orientaciones de política establecidas en instrumentos internacionales, los cuales conforman un orden en constante transformación. El cumplimiento de las obligaciones internacionales ahí contraídas implica el reto de llevar a la dimensión territorial un conjunto de principios de política pública alineados hacia el goce progresivo de los derechos fundamentales.

Es importante tener presentes los derechos fundamentales relacionados con el OT. El primero de ellos es el derecho a la vivienda que, si bien fue reconocido por la Constitución desde 1983, ha adquirido un significado más preciso con la Observación Número 4 del Comité de la ONU sobre Derechos Humanos (1991), que introduce el concepto de vivienda adecuada y lo vincula a las condiciones más amplias de asentamientos humanos socialmente incluyentes, más allá de las características de la vivienda considerada en sí misma. Algo similar ocurre con el derecho a un ambiente sano. Desde la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), se proclamó que los seres humanos «tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza». En las casi tres décadas que han transcurrido desde entonces, ese derecho se ha fortalecido tanto en la legislación de nuestro país como en el ámbito internacional.

Lo mismo puede decirse del derecho humano al agua y del derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos a la consulta previa, libre e informada sobre proyectos que puedan afectar sus derechos, de acuerdo con el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En el caso del derecho a la ciudad, si bien no ha adquirido un reconocimiento internacional como derecho fundamental, en México se ha convertido en un referente para orientar el conjunto de acciones públicas que se incluyen en el concepto de OT. Incluso ha sido adoptado por la Constitución Política de la Ciudad de México y por la propia LGAHOTDU. Uno de los retos del OT en los años que vienen es el de avanzar en la configuración de ese derecho, de modo que no se limite a las áreas estrictamente urbanas, sino que se amplíe al conjunto de los asentamientos humanos.

Además de la obligación del Estado mexicano de respetar y promover el cumplimiento de los derechos humanos, hay una enorme cantidad de tareas que el OT debe asumir a partir de múltiples instrumentos internacionales. Entre ellos, hoy son cuatro los más relevantes. El primero es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015, que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que destacan el de ciudades y comunidades sostenibles, el fin de la pobreza, la igualdad de género, la acción por el clima, la energía asequible y no contaminante, el agua limpia y el saneamiento, la producción y el consumo responsables, y la vida de ecosistemas terrestres. En noviembre de 2019, siguiendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, México elaboró la Estrategia Nacional para la Implementación de dicha Agenda con lineamientos que están presentes a lo largo de la presente Estrategia.

En un mundo cada vez más amenazado por los desastres, cobra especial relevancia el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres, adoptado por países miembros de la ONU en marzo de 2015. Éste define siete objetivos mundiales para el 2030, así como un conjunto de principios rectores que amplían el alcance de la reducción del riesgo incluyendo, entre otros temas, el de la Gestión Integral de Riesgos (GIR) y la capacidad adaptativa sanitaria.

En materia de cambio climático, en 2016 el Protocolo de Kioto dio paso al Acuerdo de París, un instrumento jurídicamente vinculante, el cual busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 °C, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 °C.³

Finalmente, está la Nueva Agenda Urbana (NAU) contenida en la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos (Hábitat III), aprobada en 2016. De ahí se derivan tres grupos de compromisos. Los primeros son los relativos al desarrollo en pro de la inclusión social y la erradicación de la pobreza, tales como fomentar un desarrollo urbano y rural centrado en las personas, promover el acceso equitativo a los beneficios de la urbanización e instaurar mecanismos que permitan la participación significativa de la sociedad en los procesos de planificación.

Los siguientes compromisos de la misma NAU se refieren a la prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos. Entre estos destaca el de desarrollar economías urbanas dinámicas, sostenibles e inclusivas; promover la conectividad entre las zonas rurales y urbanas, mejorando la movilidad y el transporte, mediante la utilización de energía renovable y asequible; así como desarrollar marcos espaciales urbanos y estrategias de desarrollo espacial que fomenten el uso sostenible de los recursos.

Por último, están los compromisos sobre el desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible, que incluyen el de facilitar la ordenación sostenible de los recursos naturales en las ciudades y asentamientos humanos para mejorar los ecosistemas urbanos y sus servicios ecosistémicos, así como el de buscar soluciones basándose en los ecosistemas que busquen el consumo y producción sostenible para no superar la capacidad regenerativa de los ecosistemas. De estos, destacan los Sitios RAMSAR acordados por la «Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas» (Convención RAMSAR), a la cual México se adhirió en 1986.

Como puede apreciarse, en sólo cinco años se han generado instrumentos internacionales que traen consigo diversos compromisos para el Estado Mexicano. No hay duda de que, en el periodo de vigencia de la presente ENOT, surgirán nuevos enfoques y orientaciones en los cuales México será un protagonista destacado.

A continuación, se desarrolla un esquema del marco jurídico a partir del conjunto derechos fundamentales que incide en la ENOT:

Ilustración 1. Derechos fundamentales vinculados a la ENOT

Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador
<ul style="list-style-type: none"> • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales • Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador
Derecho a la vivienda
<ul style="list-style-type: none"> • Observación general #4 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho a una vivienda adecuada • Observación general #7 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho a una vivienda adecuada, los desalojos forzados • Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos • Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio (Declaración de Estambul)
Protección al patrimonio natural y cultural
<ul style="list-style-type: none"> • Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial • Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural • Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (UNESCO)
Protección al patrimonio natural y cultural
<ul style="list-style-type: none"> • Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América • Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas • Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá • Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) • Convenio sobre la diversidad biológica • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático • Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático • Acuerdo de París • Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)
Derechos de los pueblos indígenas
<ul style="list-style-type: none"> • Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes • Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

2. SISTEMA NACIONAL TERRITORIAL: ESTADO ACTUAL Y TENDENCIAS

2.1 El sistema natural: su ineludible inclusión en el Ordenamiento Territorial

2.1.1 El territorio mexicano y su conformación geográfica

La República Mexicana se sitúa en el hemisferio norte del continente americano, parte de su territorio se encuentra en América del Norte. Comprende 1'964,375 km² de superficie continental, de los cuales 99.7% corresponde a superficie continental y 0.3% a superficie insular (Inegi, 2017). A este territorio se añade la superficie del mar territorial mexicano adyacente al continente, que asciende a 209 mil kilómetros cuadrados (Conabio, 1998), y la Zona Económica Exclusiva de mar patrimonial, que se extiende a 200 millas marinas (370.4 km) contadas desde las líneas de base a partir de las que se mide la anchura del Mar Territorial (Ley Federal del Mar), que alcanza casi 3.2 kilómetros cuadrados. La suma de ello da como resultado un territorio de 5.1 millones de kilómetros cuadrados.⁴

El artículo 42 de la CPEUM establece que el territorio nacional está integrado por las entidades federativas; las islas Guadalupe y Revillagigedo, arrecifes y cayos en los mares adyacentes; la plataforma continental y los zócalos submarinos; las aguas de los mares territoriales y los mares interiores, así como el espacio aéreo situado sobre la superficie nacional. A su vez, el artículo 43 establece que son 32 las entidades federativas que integran el territorio mexicano, incluyendo la Ciudad de México.

México comparte frontera al norte con los Estados Unidos de América, en una línea fronteriza a lo largo de 3,152 km –desde el Monumento 258 al noroeste de Tijuana hasta la desembocadura del Río Bravo en el Golfo de México–, y al sur con Guatemala y Belice, en una línea fronteriza con el primero de 956 km –definida por los ríos Suchiate, Usumacinta y Chixoy, el volcán Tacaná, los cerros Buenavista e Ixbul, así como las líneas imaginarias–, y de 193 km con el segundo –definida por la Bahía de Chetumal, el Río Hondo, el Arroyo Azul y el meridiano Garbutt– (Semarnat, 2010). El país tiene 11,122 km de litorales: 2,429 se encuentran en el Golfo de México, 865 en el mar Caribe y 7,828 en el Océano Pacífico –incluido el Golfo de California–.

2.1.2 El relieve como factor condicionante de la distribución de las actividades humanas

México posee una diversa y complicada topografía, resultado de la actividad tectónico-volcánica ocurrida durante el Cenozoico. Más de 65% del área del país se encuentra por encima de los mil metros sobre el nivel del mar y cerca de 47% de la superficie tiene pendientes superiores a 27%, lo que ejemplifica el accidentado relieve del territorio (UNAM, 1990). Con base en sus características geomorfológicas, el territorio mexicano se divide en 15 provincias fisiográficas⁵. Estas provincias constituyen grandes unidades homogéneas de territorio con características distintivas de origen y morfología, determinando sus ecosistemas y biodiversidad, las condiciones de vida y actividades de la población que las habitan.

Cabe resaltar que la provincia del Eje Neovolcánico Transversal, al 2010, es la más poblada de todas con 51.7 millones de habitantes –46% del total nacional en apenas 8% de la superficie de México (Inegi, 2010)–, y una de las de mayor diversidad biológica. En contraste, las sierras madres occidental, oriental y del sur constituyen las provincias de mayor superficie –en conjunto ocupan casi 41% del territorio nacional– en las que sólo habita 16% de la población nacional.

Tabla 1. Provincias fisiográficas de la República Mexicana y su relación con el número de habitantes y densidad poblacional

PROVINCIA FISIGRÁFICA	SUPERFICIE (KM ²)	POBLACIÓN (2010)	DENSIDAD POBLACIONAL (HAB./KM ²)
CORDILLERA CENTROAMERICANA	34,273	1'912,408	55.8
EJE NEOVOLCÁNICO TRANSVERSAL	158,516	51'704,959	326.2
GRANDES LLANURAS DE NORTEAMÉRICA	59,417	1'117,601	18.8
LLANURA COSTERA DEL GOLFO NORTE	85,541	8'567,204	100.2
LLANURA COSTERA DEL GOLFO SUR	79,274	6'470,921	81.6
LLANURA COSTERA DEL PACÍFICO	36,510	3'544,693	97.1
LLANURA SONORENSE	105,617	2'345,792	22.2
MESA DEL CENTRO	85,848	4'267,003	49.7
PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA	134,161	2'854,667	21.3
PENÍNSULA DE YUCATÁN	126,742	3'826,317	30.2
SIERRA MADRE DEL SUR	215,382	10'164,777	47.2
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	354,467	3'115,037	8.8
SIERRA MADRE ORIENTAL	220,200	4'638,681	21.1
SIERRAS DE CHIAPAS Y GUATEMALA	48,658	3'211,865	66.0
SIERRAS Y LLANURAS DEL NORTE	190,607	4'434,752	23.3

Fuente: Elaborado con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (Inegi, 2010).

Derivado de la ocupación humana, un problema asociado a las condiciones del relieve radica en los altos costos para desarrollar redes de infraestructura, particularmente de vías de comunicación en zonas con comunidades muy aisladas.

Mapa 1. Provincias fisiográficas de la República Mexicana



Fuente: Atlas Nacional de México. Vol. II., Instituto de Geografía, UNAM

Aun cuando el desarrollo en las sierras presenta grandes dificultades debido a su relieve tan abrupto, es en ellas donde se originan las diferentes cuencas hidrológicas que bañan al país y que alimentan a las fértiles llanuras con las que cuenta la nación, permitiendo, a pesar de dichas limitaciones, que México sea el décimo primer país a nivel internacional y el tercero a nivel Latinoamérica en producción agrícola. En 2019 se produjo un aproximado de 230 millones de toneladas de producción agrícola (CEDRSSA, 2020) generadas principalmente en las llanuras y las zonas costeras del país. Sin embargo, el litoral mexicano también supone una fuente de desarrollo importante para la nación en materia turística: 8.7% del PIB (Producto Interno Bruto) nacional proviene del turismo y son las playas mexicanas algunas de las principales atracciones de turismo tanto nacional como internacional; asimismo, los litorales representan la fuente para la actividad pesquera: en 2018 la producción pesquera ascendió a casi dos millones toneladas (Inegi, 2018).

2.1.3 El clima y la atmósfera, componentes de la gran diversidad ambiental

La gran diversidad topográfica y de relieve en el territorio mexicano ya descrita, así como su forma de embudo (ancho en el norte y estrecho en el sur), contribuyen a un patrón climático tan diverso que, al aplicar cualquier sistema de clasificación, casi todos los climas quedan representados en el país (García 2004; Vidal-Zepeda 2005): desde muy secos en el norte, hasta subhúmedos y muy húmedos al sur; secos y subhúmedos en la vertiente pacífica hasta húmedos con lluvias todo el año en la vertiente del Golfo de México; tropicales sobre las costas y depresiones, hasta fríos en los picos de las montañas más altas, por encima de los cuatro mil metros de altitud.

En general, al sur del Trópico de Cáncer la vertiente del Golfo de México es más húmeda que la del Pacífico, como resultado de la acción de los vientos alisios.⁶ En cambio, al norte del Trópico de Cáncer el aire desciende como consecuencia de la convergencia a gran altitud de las corrientes de retorno de los grandes sistemas de vientos, provocando climas dominantes muy áridos semicálidos en las provincias de la península de Baja California, la Llanura Sonorense, las sierras y Llanuras del Norte, las grandes Llanuras de Norteamérica e inclusive en grandes extensiones de la Sierra Madre Oriental. Estas tendencias climáticas se modifican por el relieve, que produce el llamado «efecto de sombra pluvial» sobre todas las cordilleras, donde alternan una vertiente húmeda a barlovento y otra seca a sotavento (Mosífo, 1974).

Así mismo, en el país, las temperaturas tienen un comportamiento correlacionado con la elevación del terreno sobre el nivel del mar. Las temperaturas medias anuales más altas (mayores a los 26 °C) se presentan a lo largo de las costas y disminuyen paulatinamente hacia las montañas, alcanzando los niveles más bajos en los nevados, tales como el Pico de Orizaba, el de Colima, el de Toluca y el de Sierra Nevada (Iztaccíhuatl-Popocatepetl).

Por otra parte, la Oscilación Anual de Temperaturas (OAT)⁷ muestra en el país un comportamiento correlacionado directamente con la latitud. La humedad aportada por las corrientes marinas amortigua la oscilación térmica donde el continente es estrecho (efecto de maritimidad), y disminuye su influencia en la medida en que el continente se vuelve más ancho (efecto de continentalidad). A la trayectoria de los grandes sistemas de vientos y subsidencias se agrega que el Golfo de México es dominado por una corriente marina cálida que representa un aporte rico y constante de vapor de agua, mientras que las costas del Pacífico del noroeste de México tienen la influencia de la corriente fría de California que influye en una mayor aridez, especialmente sobre la Península de Baja California y en la Llanura Costera del Pacífico.

Ocurre lo contrario en la Llanura Costera del Golfo Sur y en las Sierras de Chiapas, donde las corrientes marinas concentran una alta humedad favoreciendo climas cálidos húmedos con precipitaciones que sobrepasan los dos mil milímetros al año.

Potencial fotovoltaico, eólico y geotérmico

México se localiza en una zona donde los periodos de insolación resultan óptimos casi todo el año para el aprovechamiento de la energía solar, alcanzando una irradiación global media diaria de alrededor de 5.5 kWh/m²/d,⁸ siendo uno de los países con mayor potencial de aprovechamiento de la energía solar del mundo. La irradiación promedio diaria cambia a lo largo del país y depende también del mes en cuestión, descendiendo ligeramente por debajo de 3 kWh/m²/d y pudiendo alcanzar valores superiores a 8.5 kWh/m²/d.

Así, el noroeste y norte del país (Sonora, Chihuahua y Baja California) presentan la mayor insolación⁹ que va disminuyendo hacia el altiplano, siendo más notoria la reducción en el sureste y en la costa del Golfo de México (por la gran cantidad de días nublados).

Asimismo, México se encuentra en una de las regiones geográficas con mayor potencial geotérmico del mundo y cuenta con la ventaja de ser un país pionero en el aprovechamiento de los recursos geotérmicos,¹⁰ ocupando la cuarta posición mundial en capacidad instalada con cerca de 840 MW,¹¹ sólo detrás de los Estados Unidos de América, Filipinas e Indonesia.¹² No obstante, para lograr desarrollar el gran potencial geotérmico, es preciso eliminar algunas barreras técnicas, económicas y regulatorias, a fin de permitir y fomentar la participación de otros sectores de la sociedad.¹³

La energía eólica ha repuntado en los últimos años gracias al alto potencial con que cuenta el país, además del creciente interés que el sector privado ha mostrado y de las reformas efectuadas, acompañadas de políticas públicas orientadas a reducir las barreras existentes, lo que se traduce en mayores inversiones. Como resultado, la capacidad de generación con energía eólica incrementó a una tasa media anual de 72.5%, para ubicarse en 2016 en 10,462.6 MW (Sener, 2017).¹⁴ Esta producción se concentra principalmente en el estado de Oaxaca, en el Istmo de Tehuantepec, donde se produce alrededor de 80% de la energía a partir de

fuentes eólicas en nuestro país; no obstante, en la actualidad casi la mitad de las entidades del país cuentan con proyectos para la producción eólica, concentrándose particularmente en la península de Yucatán y los estados de Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila en la zona noreste del país; en la península de Baja California y Sonora hacia el noroeste, y en diversas zonas del altiplano central. México cuenta con un potencial eólico de más de 50,000 MW eólicos y se requieren utilizar tan sólo alrededor de 17,000 MW para alcanzar el objetivo de generar 35% de energía eléctrica con tecnologías limpias para 2024, dejando un amplio espacio para otras tecnologías (AMDEE y PwC, 2018).

Contaminación atmosférica

La contaminación atmosférica produce efectos significativos en el cambio de las condiciones climáticas y la salud pública en las zonas cercanas a los centros urbanos. Los patrones de producción y consumo que tienen lugar en las grandes urbes producen problemas de contaminación del aire y estrés ambiental.¹⁵

En México existen quince zonas urbanas con más de un millón de habitantes que concentran 39% de la población nacional, y cuatro zonas urbanas con más de 2.5 millones de personas; de ellas, sólo la Ciudad de México mide de manera individual las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Se sabe que las ciudades son la principal fuente de emisión de CO₂ hacia la atmósfera y que tienen un papel fundamental en las acciones de mitigación.

En el periodo 1990 - 2010 las emisiones de GEI del sector forestal se han modificado de manera importante, disminuyendo de 18.2% de las emisiones de GEI nacionales en 1990 –por causa de cambio de uso de suelo y silvicultura– a apenas 6.4% en 2010. El sector agropecuario también presenta una tendencia nacional decreciente en cuanto a emisiones de GEI, pasando de 16.5% en 1990 a 12.3% en 2010; en tanto que los sectores de energía y otros procesos industriales constituyen la mayor contribución en materia de estas emisiones, alcanzando 62.3% en 1990 y 75.5% en 2010 (INECC, 2018).

2.1.4 Los suelos y sus procesos de degradación

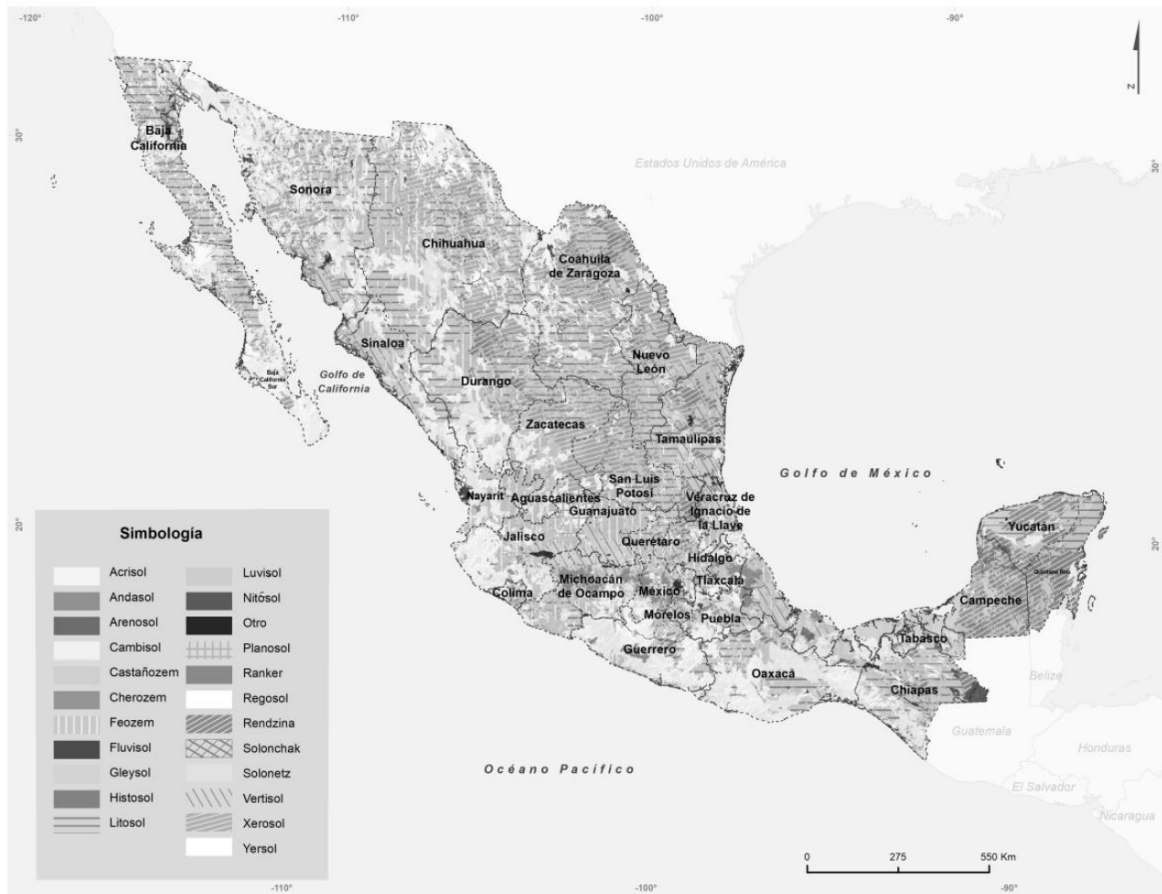
El suelo lleva a cabo funciones vitales a nivel de ecosistemas y biósfera, es uno de los principales espacios en los que se regulan ciclos hidrológicos y atmosféricos, soporte para la producción de alimentos y biomasa, y reciclaje de nutrientes; además de ser el sostén de la biodiversidad de los ecosistemas terrestres.

En México existe una gran diversidad de suelos que está representada principalmente por 23 grupos¹⁶ reconocidos por el Sistema Internacional Base Referencial Mundial del Recurso Suelo (IUSS, 2007), entre los que dominan los Leptosoles (28.3% del territorio), Regosoles (13.7%), Phaeozems (11.7%), Calcisoles (10.4%), Luvisoles (9%), Vertisoles (8.6%) y Andosoles (1.2%) que, en conjunto, ocupan más de 82% de la superficie nacional (Inegi, 2007) (Mapa 2).

En las últimas décadas, el desarrollo del sector agropecuario en el país determinó que los suelos más fértiles y profundos, con buena estructura y alto contenido de nutrimentos y materia orgánica tuvieran mayor demanda. Entre la mitad de los años setenta y la primera década de este siglo, el porcentaje de Luvisoles, Vertisoles y Phaeozems dedicados a las actividades agropecuarias pasó de 35.8% (24.1% dedicado a la agricultura y 11.7% en pastizales para la ganadería) a 44.4% (29.6% en agricultura y 14.8% en pastizales). En menor magnitud, los suelos que se consideran poco aptos para la agricultura o la ganadería (como los Leptosoles, Regosoles y Calcisoles) también han sido utilizados para estos fines. A mitad de la década de los setenta, 9.9% de la superficie nacional de este conjunto de suelos estaba dedicado a las actividades agropecuarias, mientras que en 2010, esta cifra incrementó a 14% (7.4% en agricultura y 6.6% en pastizales).

Dentro de los procesos de degradación, la desertificación (degradación de tierras áridas) es un factor que afecta de manera severa las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Este proceso representa 59.2% de la superficie del país, del que sólo 4.9% no presenta desertificación aparente, 32.1% presenta condiciones de desertificación severa y extrema, y finalmente las áreas con degradación ligera y moderada representan 27.1% (Conafor – UACH, 2013).

Mapa 2. Distribución de los grupos de suelos en la República Mexicana



Fuente: Inegi, 2007

La degradación edáfica,¹⁷ como resultado de actividades antrópicas, afecta a amplias zonas del país e impacta directamente sobre las funciones de los suelos, impulsando tanto la necesidad de prevenir la degradación mediante la adopción de prácticas de gestión sostenibles como la mejora de las tecnologías.

2.1.5 El agua, su distribución inequitativa y el estrés hídrico

México cuenta con una red hidrográfica de 633 mil kilómetros, donde discurren 51 ríos que llevan 87% del escurrimiento superficial en cuencas hidrográficas que se distribuyen en dos terceras partes de la superficie nacional. Por su superficie, destacan las cuencas de los ríos Bravo y Balsas; por su longitud, de los Bravo y Usumacinta. Al interior de las cuencas existen 653 depósitos de aguas subterráneas o acuíferos; de ellos, 106 están sobreexplotados (Conagua, 2017), ocasionando disminución de los niveles freáticos, hundimientos y la necesidad de pozos más profundos. Los casos más críticos se presentan en Guanajuato, Querétaro, Coahuila, Durango, la península de Baja California, Aguascalientes, Chihuahua, Sonora y el Valle de México.

Al ser un territorio predominantemente árido o semiárido, la escasez de agua en México se acentúa por la heterogénea distribución tanto en relación con el régimen pluviométrico y las fuentes de disponibilidad, como en relación con los centros de utilización en el territorio. Considerando que el promedio anual de precipitaciones es de 780 mm —equivalente a 1,532 millones de metros cúbicos—, la zona norte y el altiplano —que representan 52% del territorio— no alcanzan los 500 mm anuales, mientras que en 7% del territorio —en el sureste— se superan los dos mil mm por año y en regiones de Veracruz, Tabasco y Chiapas la precipitación media anual sobrepasa los 3,200 mm. Del total de precipitación, 72% se pierde por evapotranspiración quedando disponibles 410 mil millones de metros cúbicos de escurrimiento superficial y 91,788 millones de metros cúbicos de recarga anual. Aproximadamente 60% de este caudal es aportado por siete ríos: Usumacinta, Grijalva, Pánuco, Papaloapan, Coatzacoalcos, Balsas y Santiago, que drenan un área de 530,310 km², equivalentes a 27% de la superficie del país (Conagua, 2015).

En este sentido, 77% del agua en México se aprovecha para fines agrícolas, mientras que el restante se distribuye: 14.4% para abastecimiento público, 4.9% para industria autoabastecida y 4.7% para producción de energía eléctrica (excluyendo hidroelectricidad) (Conagua, 2018).

Desde la perspectiva del consumo, el desequilibrio mexicano se sintetiza por el hecho de que 82% del agua se encuentra a menos de 500 m sobre el nivel del mar y sólo 5% está por encima de la cota de dos mil metros de altitud, cuya planicie concentra 36% de la población y dos tercios de la industria manufacturera. En algunas regiones el balance de agua es desfavorable y crítico, como en Ciudad de México y parte de los estados de México, Hidalgo y Tlaxcala, donde ya en 1970 había un déficit de 100%, que se estima aumentará a 450% para fines de la presente década (Quintero, 2009).

De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (Conagua, 2016), del total de agua residual generada se colectan 212 m³/s de aguas residuales municipales (91.5%), de los cuales se tratan 120.9 m³/s (57%); es decir que, del total municipal, únicamente se da tratamiento a 52%. En relación con las aguas residuales industriales, la cobertura de tratamiento es aún menor.

Para 2015, en cuanto al indicador de Demanda Química de Oxígeno (DQO), 26.2% de las aguas superficiales fueron clasificadas como contaminadas y 5.8% como fuertemente contaminadas, dando como resultado que más de 32% de las fuentes superficiales de agua en el territorio nacional presentan un grado de contaminación importante (Conagua, 2016).

En conclusión, es imperativo de seguridad nacional que en el territorio se garantice la seguridad hídrica, definida como aquella que garantiza agua suficiente en calidad y cantidad para los diversos usos, a precios asequibles y en equidad. La gran mayoría de las cuencas en el país se consideran en una situación de extracción no sostenible y la disponibilidad de agua por habitante se ha reducido de modo alarmante, ya que pasó de 18,035 m³/hab/año en 1950 a sólo 3,656 m³/hab/año en 2017. Esto es así tanto por el incremento de la población como por prácticas consuntivas y de riego claramente deficientes y depredadoras. Cerca de 35 millones de mexicanos cuentan con poca disponibilidad de agua en cantidad y calidad adecuada, lo que atenta contra su derecho humano al recurso. Según datos del Inegi, actualizados hasta noviembre de 2013, 43 municipios en todo el país carecen de acceso absoluto al agua potable, de los que 34 están en Oaxaca, dos en Puebla, 6 en Veracruz y uno en Guanajuato.

2.1.6 Biodiversidad terrestre y su alteración por las actividades humanas

En el mundo existen 190 naciones y México forma parte del selecto grupo de 17 reconocidos como países megadiversos que albergan entre 60 y 70% de la diversidad biológica conocida del planeta. Es reconocido como centro de origen, de diversidad genética y de domesticación de, por lo menos, 100 especies cultivadas (Perales y Aguirre 2008, Bellón *et al.* 2009).

La nación destaca en su riqueza florística; en 2018 se tenían registradas 26,704 plantas vasculares, 4,474 especies de hongos, 5,724 especies de vertebrados y cerca de 100 mil especies de invertebrados, incluidos corales, moluscos, crustáceos, arácnidos, insectos, entre otros (Conabio, 2018).

Otro aspecto importante radica en la proporción de endemismos en nuestro país: se estima que alrededor de la tercera parte de las especies que habitan en él, no habitan en ningún otro país del planeta, por lo que su conservación depende de las estrategias y acciones que implementemos en nuestro territorio. Villaseñor (2016) señala que 7.8% de los géneros de la flora del país y cerca de 50% de las especies son endémicas, como es el caso de las cactáceas, donde México es considerado el centro más importante de diversificación a nivel mundial (Conabio, 2008).

Las 5,724 especies de vertebrados registradas equivalen a 9% del total de la riqueza mundial, registrándose en México 10% de las especies de aves y mamíferos conocidas en el mundo (1,109 y 546 especies respectivamente); en cuanto a la diversidad de reptiles, México es el segundo país con mayor número de especies registradas (895), tan sólo por detrás de Australia; y, finalmente, la riqueza nacional de especies de peces comprende alrededor de 8.4% de la registrada a nivel mundial, predominando las especies marinas (2,783), seguidas de las estuarinas y las exclusivamente dulceacuícolas.

Geográficamente, las zonas de mayor diversidad biológica en el país se localizan principalmente hacia el sur y sureste del territorio nacional, siendo las regiones de la Llanura Costera del Golfo Sur, las Sierras de Chiapas y la Cordillera Centroamericana en las que se ha registrado el mayor número de especies para los diferentes grupos vivos. En contraste, las zonas con mayor registro de endemismos se localizan en el Eje Neovolcánico, la Sierra Madre del Sur, la Depresión del Balsas y la Sierra Madre Occidental.

En el norte y la parte del centro del país se encuentran las zonas áridas y semiáridas, caracterizadas por matorrales xerófilos, pastizales y bosques espinosos; en las planicies costeras y secas de la vertiente del Pacífico, centro del Golfo de México y noroeste de Yucatán se encuentran los bosques tropicales secos y semisecos; en las zonas bajas más húmedas se ubican los bosques tropicales perennifolios y subperennifolios, y a mayores altitudes los bosques mesófilos de montaña; finalmente, en las sierras habitan los bosques templados, principalmente de coníferas y encinos (Rzedowski, 1979).

A nivel global, The Nature Conservancy (TNC) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), han delimitado 867 ecorregiones terrestres,¹⁸ de las que 51 están circunscritas al territorio de México, el número más alto para los países de Latinoamérica, donde en total se delimitan 191 ecorregiones terrestres. Por su extensión, las más representativas son las que se describen a continuación.

La ecorregión Sierras Templadas tiene una extensión de 431,453 km², cubriendo alrededor de 25% del territorio mexicano, y comprende la Sierra Madre Occidental, la Sierra Madre Oriental, los complejos montañosos de Chiapas y Oaxaca y el Eje Neovolcánico Transversal. En ella dominan los bosques templados de coníferas y encinos; además, todos los bosques mesófilos de montaña se distribuyen en su territorio.

La ecorregión selvas cálido-secas atraviesa una franja angosta desde Sonora y Sinaloa por toda la franja costera del Pacífico hasta Chiapas, así como al norte de la planicie costera del Golfo de México, el norte de la Península de Yucatán y la franja sur de la Península de Baja California. En esta ecorregión se distribuyen principalmente selvas caducifolias y subhúmedas, particularmente la selva baja caducifolia ocupa dos terceras partes de su territorio.

Por su parte, las selvas cálido-húmedas se localizan desde el norte de Veracruz, en la planicie costera del Golfo de México, hasta la Península de Yucatán y las porciones bajas de la Sierra Madre de Chiapas, así como en el occidente de la Planicie Costera del Pacífico, principalmente en el estado de Nayarit. Esta ecorregión abarca 14% del territorio nacional y su paisaje está compuesto principalmente por lomeríos y elevaciones menores; en ella incide una extensa red de ríos, destacando el Pánuco, Papaloapan, Coatzacoalcos, Grijalva y Usumacinta, además de una red intrincada de ríos subterráneos en las planicies kársticas¹⁹ en la Península de Yucatán que carecen de ríos superficiales. Los ecosistemas dominantes son selvas altas perennifolias y medianas subperennifolias y subcaducifolias, que ocupan una extensión de 35.4, 27.5 y 15.4% de la superficie total de la ecorregión.

Las diferentes ecorregiones presentan distintos grados de diversidad biológica; en nuestro país, la ecorregión con mayor diversidad biológica de vertebrados terrestres está en las Sierras Templadas, alcanzando casi las 1,920 especies potenciales, seguida de las selvas cálidas secas y las selvas cálidas húmedas con 1,890 y 1,650 especies respectivamente. Las restantes ecorregiones presentan una diversidad biológica potencial considerablemente menor (Koleff, P. y T., Urquiza-Haas *et al.* 2011).

Actualmente se ha calculado que la tasa de pérdida de especies rebasa ampliamente las tasas de extinción observadas en épocas previas a la aparición del ser humano (Pimm *et al.*, 1995). Ante la ausencia de información más detallada, los listados de especies en riesgo han sido empleados como indicadores del estado de la biodiversidad. Bajo dicha concepción, las especies clasificadas dentro de alguna categoría de riesgo representan la reducción actual o potencial de la biodiversidad de un país o región.

Para el caso de México, la NOM-059-SEMARNAT-2010,²⁰ con modificación al anexo normativo III en octubre de 2019, incluye un total de 49 especies probablemente extintas en el medio silvestre: 19 de ellas de aves, 13 de peces, 11 de mamíferos y 6 de plantas. De acuerdo con dicha norma, en el país existen 2,606 especies con alguna categoría de riesgo de extinción.²¹

A escala ecorregional destaca la ecorregión de las sierras templadas en la que, además de registrar la mayor diversidad biológica potencial de vertebrados terrestres, se señala que 22% de estos se encuentran en lista roja (NOM-059-SEMARNAT, 2010; IUCN, 2010). En esta ecorregión se concentra el mayor número de especies exclusivas con un total de 130 especies, por lo que la prioridad de conservación aumenta dado que muchas especies en riesgo no se encuentran en ningún otro lugar del mundo.

Tanto en las selvas cálidas secas como húmedas, alrededor de 18% de las especies se encuentran en alguna categoría de riesgo: en las húmedas se distribuyen 74 especies exclusivas mientras que, en las secas, 42 (además de que 30% de las especies de mamíferos endémicas de México se distribuyen en esta ecorregión).

Los desiertos de América del Norte y las elevaciones semiáridas meridionales presentan 12% de especies en categoría de riesgo. No obstante, la primera es una ecorregión de gran relevancia para la distribución de especies exclusivas: en tanto que las elevaciones semiáridas meridionales registran únicamente tres especies exclusivas, de las 34 que presentan los desiertos de América del Norte, 21 son reptiles y ocho de estas son especies de víboras de cascabel; además, en esta zona se registran numerosas especies de peces dulceacuícolas en riesgo.

Las grandes planicies registran 10% de sus especies listadas en alguna categoría de riesgo; sin embargo, aunque su diversidad biológica es considerablemente menor que la registrada en otras ecorregiones, esta ecorregión alberga especies de gran relevancia como el bisonte americano (*Bison bison*) el mayor mamífero terrestre del continente americano, o el águila real (*Aquila chrysaetos*), ambas objeto de diversos proyectos de conservación que han favorecido el estado de sus poblaciones.

La California Mediterránea presenta 8% de sus especies en categoría de riesgo y un total de 13 especies exclusivas, entre las que se encuentra el cóndor de California (*Vultur californianus*), una de las especies de aves voladoras de mayor tamaño del mundo.

Las principales causas de pérdida de la biodiversidad son la transformación, degradación y fragmentación de los ecosistemas debido a las actividades antropogénicas, tales como la ganadería, la agricultura, la urbanización, la infraestructura y la deforestación a causa del mal aprovechamiento de los recursos maderables. A estas además deben sumarse la extracción ilegal de especies, la introducción de especies exóticas invasoras y el cambio climático. México perdió 321,000 hectáreas de bosque natural en 2019, de acuerdo con los datos más actualizados del Global Forest Watch.

2.1.7 La biodiversidad marina, procesos de deterioro y sobreexplotación

La ubicación geográfica de México, entre las influencias oceánicas del Atlántico centro-occidental y del Pacífico centro-oriental, explica en gran medida su enorme diversidad biológica y ecosistémica. En términos de litorales y superficie marina, México es el décimo segundo país mejor dotado en el ámbito mundial (Conabio, 2008); tiene una mayor extensión oceánica (65%) que terrestre (35%) distribuida en la región del Pacífico mexicano –incluyendo los golfos de California y Tehuantepec– y del Atlántico –Golfo de México y el Mar Caribe–.

Las faunas del Pacífico y del Atlántico han estado separadas durante casi cinco millones de años, por lo que han evolucionado de manera independiente, provocando una diversidad importante de ecosistemas y especies. Además, el territorio nacional se extiende a lo largo de un extenso ámbito latitudinal que cubre desde los trópicos hasta las zonas templadas, lo que permite que México cuente con cinco regiones biogeográficas marinas: californiana, cortesiana, panámica en el Pacífico, Golfo de México y caribeña en el Atlántico (Robertson y Cramer, 2009).

La diversidad de recursos marinos contribuye al desarrollo socioeconómico del país. Además de los bienes (servicios de aprovisionamiento) que proporcionan estos ecosistemas marinos (alimento, combustibles, fibras, materiales para la construcción, fármacos, recursos genéticos y de ornamento, etc.), ofrecen una variedad de servicios de soporte (hábitat, productividad primaria, reciclado de nutrientes, secuestro de gases invernadero, etc.), que son esenciales para preservar la vida.

La biodiversidad marina mexicana se distribuye en distintos ecosistemas en el territorio marino, tales como los sistemas arrecifales, las praderas de pastos marinos, los bosques de macroalgas, el fondo marino o zona bentónica y el mar abierto. Los ecosistemas arrecifales se ubican en tres regiones: Costa del Pacífico; Costas de Veracruz y Campeche en el Golfo de México, y Costa oriental de la península de Yucatán, en el mar caribe mexicano. En esta última zona se encuentra una parte de la segunda barrera arrecifal más grande del mundo, el «arrecife mesoamericano». El área estimada que ocupan los arrecifes en el país es de aproximadamente 1,780 km²; este ecosistema, además de representar la zona de mayor diversidad biológica en el territorio marino, constituye un espacio de alto potencial para el turismo en el país.

Sin embargo, diferentes percepciones, valores y prioridades de los diferentes sectores de la sociedad han impedido el diseño e implementación de una política de manejo de los recursos marinos que a todos satisfaga; el resultado ha sido un gran deterioro de los ambientes marinos y la rápida sobreexplotación de la mayoría de los recursos, así como una merma en la economía de los grupos de personas que dependen de la explotación de los recursos naturales, y de la sociedad en general. Esto ha llevado al borde la extinción a especies como la totoaba, la vaquita marina y el manatí.

2.1.8 Las Áreas Naturales Protegidas, instrumentos para la protección y conservación de la riqueza natural

México posee una de las mayores riquezas ambientales del mundo. Con el fin de proteger esta importante riqueza natural, se han decretado 182 Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales, de las que actualmente 121 cuentan con un Programa de Manejo (CONANP, 2018). Estas áreas tienen la característica común de ser espacios físicos naturales cuyos ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas (impacto humano sobre el ambiente), o bien de requerir ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.²² Si bien en el país es posible encontrar ANPs estatales, comunitarias y privadas (Monroy *et al.*, 2015), son las áreas federales las que tienen mayor reconocimiento en el ámbito internacional. Todas estas áreas están bajo la administración de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Entre las ANP más conocidas están el Parque Nacional Desierto de los Leones y las ocho ANP inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: 1) Sian Ka'an, Q. Roo; 2) Santuario de ballenas de El Vizcaíno, B. C. S.; 3) Islas y áreas protegidas del Golfo de California;²³ B.C., B.C.S., Son., Sin. y Nay.; 4) Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca, Edo. De Méx. y Mich.; 5) Reserva de la Biósfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Son.; 6) Archipiélago de Revillagigedo, Col.; 7) Bosques tropicales protegidos de Calakmul,²⁴ Camp.; y 8) Valle de Tehuacán-Cuicatlán,²⁵ Pue. y Oax. La extensión de las ANP va desde 84 hectáreas en el Santuario Isla de la Bahía de Chamela, Jalisco; hasta las 2'493,091 hectáreas en la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno, en Baja California Sur.

Las 182 ANP federales de México ocupan una superficie de 90'838,011 hectáreas, 37 de ellas son ANP marinas con una extensión de 69'458,613 hectáreas, lo que corresponde a 22.05% de la superficie marina del territorio nacional. En este sentido, reconociendo la necesidad de proteger la diversidad local, algunas entidades del país han decretado ANP de carácter estatal, ocupando 4'187,725 hectáreas (2% del territorio nacional). El objetivo de protección del capital natural también ha sido impulsado desde los gobiernos locales: actualmente se tienen registradas 37 ANP municipales, mismas que ocupan una superficie de 84,830 hectáreas.

Además de las ANP, México cuenta con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC)²⁶ con una extensión de 554,973 hectáreas, que juegan un papel fundamental para mantener el flujo de especies pues suelen encontrarse en superficies cercanas a las ANPs, de manera que favorecen la conectividad de los ecosistemas naturales y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos lo que permite a las comunidades aumentar su capacidad para enfrentar el cambio climático. México posee 729 ADVC (722 federales y siete estatales) y, de los 35 sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, ocho se encuentran clasificados como ANP.

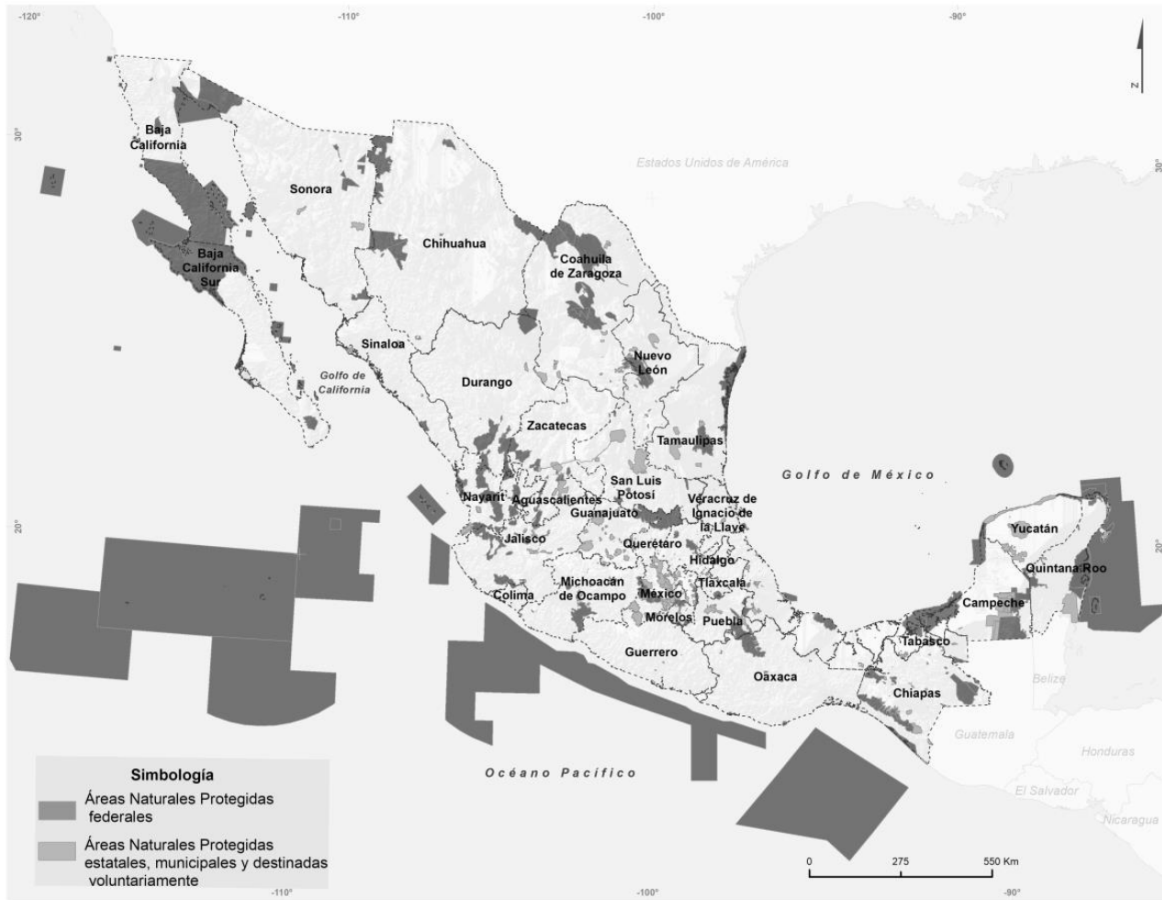
Otro de los mecanismos de protección del capital natural son los Sitios RAMSAR, reconocidos por la Convención que lleva el mismo nombre. En el país se encuentran 142 humedales de importancia internacional con una superficie de 8'643,581 hectáreas.

En total, 10.7%²⁷ del territorio continental mexicano y 22.05% de la superficie marina se encuentran protegidos por decreto; no obstante, México ha contraído compromisos a partir del Convenio de Conversión Biológica²⁸ que considera las metas de Aichi, en él se estableció que para 2020 se debe proteger, al menos, 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales. (Mapa)

La superficie de ANP presenta un sesgo geográfico y uno ecológico importantes. El primero debido a que la mayor superficie protegida se distribuye hacia las zonas norte y sureste del país dado que existen territorios más amplios sin alta presencia humana; sin embargo, algunas provincias como el Eje Neovolcánico y la Sierra Madre del Sur presentan superficies protegidas muy pequeñas –en su mayoría dispersas–, a pesar de que constituyen unas de las principales zonas de importancia biológica por su alta incidencia de endemismos. Como se mencionó, existen ecosistemas ampliamente representados en el sistema de ANP de nuestro país – como los áridos y bosques tropicales–, pero otros tipos de ecosistemas templados –particularmente en la zona centro del país– se encuentran escasamente representados.

Además de estos esquemas de protección, en el país operan actualmente 1,722 Unidades de Manejo Ambiental (UMA) que representan 19% de la superficie nacional. Las UMA son predios de propietarios o poseedores, voluntariamente destinados al aprovechamiento sostenible de las especies silvestres que ahí habitan, y que responden a la necesidad de conservar la biodiversidad e impulsar la producción y el desarrollo socioeconómico del país.

Mapa 3. Áreas Naturales Protegidas



Fuente: CONANP, 2018

Aunado a lo anterior, en México existen corredores tanto biológicos (21) como bioculturales²⁹ que ocupan un área de 107'678,416 hectáreas (94'258,577 y 13'419,839 respectivamente).

La relevancia de las ANP aumenta significativamente en el contexto de cambio climático, ya que funcionan como una barrera ante sus efectos mediante la captura de carbono, conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos.

Finalmente es necesario considerar al ecoturismo como uno de los servicios más directos hacia las comunidades que ofrece el adecuado uso de las ANP; de las 182 que existen, alrededor de 100 tienen espacios para el turismo de naturaleza. Sin embargo, sin una regulación adecuada, este tipo de turismo puede convertirse en un factor de riesgo: se estima que 31% de los territorios bajo algún decreto de protección es afectado por estas malas prácticas turísticas. Otros factores que se asocian al deterioro de las ANP son los cambios de uso de suelo por la presencia de asentamientos humanos, proceso que afecta a 53% de estos territorios (Lagunas, 2016).

2.1.9 Áreas prioritarias para reducir la presión sobre los ecosistemas

La excepcional biodiversidad que alberga México obliga a una planeación a diferentes escalas para conservar una porción significativa de ella (Conabio, 2008b). A pesar de los esfuerzos realizados en la última década, la superficie protegida no es suficiente para un país tan megadiverso como México. Difícilmente se podrá conservar adecuadamente una porción representativa y viable de tal biodiversidad con las actuales ANPs.³⁰

La selección de los sitios prioritarios o más amenazados se debe fundamentar en alguno de los siguientes criterios: 1) que constituya el mejor ejemplo de un ecosistema o tipo de hábitat importante o único; 2) que sea necesario para la sostenibilidad de las actividades productivas; 3) que posea alta diversidad de paisajes, comunidades o especies; 4) que sea una localidad con procesos ecológicos clave; 5) que proporcione un hábitat específico para una o más especies; 6) que ofrezca un servicio ambiental relevante; 7) que tenga valores culturales importantes (históricos, religiosos o recreativos); 8) que propicie la investigación básica (Salm *et al.*, 2000); 9) que contribuya a la conectividad de hábitats; y 10) que conserve más de una población de cada especie (Ceballos *et al.*, 2005).

A escala global, tres regiones que cubren una gran extensión del territorio mexicano han sido identificadas como lugares que albergan una extraordinaria diversidad biológica –como una gran concentración de endemismos– y que están seriamente amenazados, con un nivel insuficiente de protección en relación con la biodiversidad que albergan. De acuerdo con Mittermeier *et al.* (2004) estos *hotspots* son la Provincia Florística de California que se extiende hasta la parte más norteña de la Península de Baja California; los bosques de pino-encino que cubren prácticamente todas las cordilleras, sierras, el Eje Neovolcánico y Mesoamérica, que abarca toda la parte centro-sur de México (Conabio, 2008b).

Una referencia nacional para la conservación han sido los ejercicios coordinados por la Conabio para la identificación de Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), Regiones Marinas Prioritarias (RMP) y Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), entre otros. Estos trabajos han sido un marco importante para la planeación y el destino de recursos para la conservación en estas áreas, a pesar de no ser un instrumento oficial. Asimismo, en colaboración con la Sociedad para el Estudio y Conservación de las Aves en México A.C. (Cipamex), se determinaron Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA). No obstante, la superficie conjunta de estas regiones constituye 60% del territorio nacional, por lo que se requiere una priorización más precisa a escala nacional.

No basta con alcanzar determinadas metas expresadas en porcentaje de superficie a escala nacional o regional, sino que es necesario conocer si la porción protegida es representativa de la variabilidad biológica que albergan los ecosistemas; por ello, es necesario proteger cada uno de estos ecosistemas en diferentes regiones del territorio nacional con la finalidad de tener una representación mayor de la biodiversidad nacional bajo decreto.³¹

Actualmente, 112 de los 176 sitios clasificados como de prioridad extrema para la conservación ecológica no están considerados dentro del sistema actual de ANP, además de otros 802 sitios de prioridad media. Estos territorios son espacios clave que deberán ser considerados para su decreto e incorporación como ANP, o para la aplicación de otras medidas o instrumentos que promuevan su conservación a largo plazo. Si bien, de acuerdo con el Convenio de Diversidad Biológica (ONU, 1993), México deberá aumentar su superficie protegida a 17% (Meta 11 de Aichi), debe priorizar la consideración de estos territorios para cualquier propuesta de ampliación del Sistema de ANP.

Además, es importante considerar que muchas de estas zonas se encuentran fuera de las ANP debido a complicaciones para el establecimiento de decretos de protección y, otras, por la presencia de poblaciones y actividades humanas que limitan las acciones de conservación. En la zona de influencia de los 112 sitios de prioridad máxima que se localizan actualmente fuera de las ANP, inciden 5,494 localidades con una población de 8,481,785 habitantes (Inegi, 2010), destacando algunas alcaldías de la Ciudad de México como Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Tlalpan, así como algunas zonas urbanas como Chihuahua, Acapulco de Juárez, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz y Mazatlán, entre muchas otras.

Mapa 4. Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad



Fuente: Conabio, 2008

2.1.10 Uso y aprovechamiento de los recursos naturales

Los recursos naturales del país son bienes fundamentales para la producción y reproducción social y económica, las condiciones del hábitat humano y la calidad del entorno ambiental. Sus formas y ritmos de aprovechamiento permiten entender las capacidades y déficits de las regiones y así emprender estrategias futuras de uso, ocupación y desarrollo del territorio. Sin embargo, existe una preocupación para mantener un equilibrio de esos recursos con los procesos demográficos y económicos del país.

La agricultura ha sido una importante actividad desde el periodo prehispánico y sigue siendo el eje productivo y reproductivo de numerosas comunidades rurales. Aunque existen limitaciones orográficas y de suelos para expandir la frontera agrícola, es una actividad que puede mejorar las condiciones de productividad para buscar la seguridad alimentaria.

De acuerdo con la Carta de Uso del Suelo y Vegetación (Inegi, 2017) en 2014, 71.4% del país (alrededor de 138 millones de hectáreas) estaba cubierto por comunidades vegetales naturales; la superficie restante –alrededor de 55 millones de hectáreas (poco más de 28% del territorio)– había sido transformada en terrenos agropecuarios, áreas urbanas y otros usos del suelo antrópicos.

Únicamente alrededor de 25% del territorio nacional posee pendientes adecuadas para las actividades agropecuarias; sin embargo, en estas zonas también existen ecosistemas importantes como humedales, cuerpos de agua, bosques tropicales entre otros que deben conservarse. Se estima que actualmente un alto porcentaje de las tierras agrícolas se encuentra en predios preferentemente forestales; de hecho, en el periodo 2002-2014, de la vegetación transformada por causa del crecimiento de la frontera agropecuaria, 46% provino de selvas húmedas y subhúmedas, 15.8% de matorrales xerófilos, 15.7% de bosques templados, 7.4% de pastizales naturales y 1.7% de bosques mesófilos (Semarnat, 2019).

Otro sector que se ha beneficiado de territorios naturales para su desarrollo es la ganadería. Según estimaciones de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (Cotecoca), en México esta actividad ocupa casi 110 millones de hectáreas; es decir, casi 55% del total de la superficie del territorio

mexicano (Cotecoca, 2004, 2015). Sin embargo, de acuerdo con las cartas de uso de suelo y vegetación del Inegi (2014), las zonas de pastizales en el país ocupan una superficie cercana a 19 millones de hectáreas (cerca de 10% de la superficie nacional), por lo que los 91 millones de hectáreas restantes de superficie ganadera corresponden a territorios con vegetación natural. En este sentido, 49 millones de hectáreas de vegetación natural estarían libres de pastoreo, es decir, únicamente 35% del territorio total de ecosistemas en el país.

Los estados ubicados en la costa del Golfo de México y el centro del país son los que han transformado una mayor superficie de sus ecosistemas para utilizarlos en actividades agrícolas y pecuarias, como en los casos de Tlaxcala (cerca de 73% de su superficie), Veracruz (77%) y Tabasco (58%).

Aunque no hay certeza clara de los efectos de la ganadería en los cambios de uso del suelo y de superficie, esta actividad se ha reducido gradualmente: en 1980 se registraron 67.6 millones de cabezas en el país, mientras que en 2016 esta cifra se redujo en 2.1 millones, alcanzando un total de 65.5 millones de cabezas.

Los bosques y selvas del territorio nacional, además de brindar diversos servicios ecosistémicos, también proveen materias primas para el desarrollo económico. En este sentido, México contribuye con 0.3% de la producción mundial de madera en rollo. De acuerdo con el último Inventario Nacional Forestal y de Suelos, entre 2009 y 2014, México contaba con alrededor de 3,519 millones de metros cúbicos de madera en rollo en pie en una superficie estimada de 62.4 millones de hectáreas de selvas y bosques, encontrándose los depósitos más importantes en selvas altas y medianas (principalmente en Chiapas, Quintana Roo y Campeche) con alrededor de 32% del volumen total nacional, seguidas de bosques de coníferas y latifoliadas (principalmente en la Sierra Madre Occidental del estado de Durango, los bosques de Oaxaca, Chiapas y Guerrero, la Sierra Madre del Sur y el Corredor Biológico Mesoamericano) con 23%, y bosques de coníferas con 20%. Pese a esto, la producción maderera se ha reducido en los últimos años.³²

Además de la madera, las comunidades rurales aprovechan Productos Forestales No Maderables (PFNM) como fuentes de alimentación, usos medicinales o comerciales. Muchos de estos productos se comercializan localmente o son utilizados para autoconsumo; entre ellos destacan resinas, gomas, tintes, ceras, tierra de monte, esencias, aceites, frutos, semillas, entre muchos otros.

De acuerdo con lo reportado en el periodo 1997-2017,³³ la producción promedio alcanzó 237 mil toneladas por año, aunque estuvo dominada por la extracción de tierra de monte que acumuló 67% del volumen total de los PFNM aprovechados, seguida de resinas (12%) y fibras (1.8%) (Conafor, 2017).

Los estados con el mayor aprovechamiento de PFNM registrado entre 1997 y 2017, fueron el Estado de México con 25% de la producción total, Sonora con 15.4%, Ciudad de México con 11.7%, Morelos con 11.4% y Michoacán con 9.9%; otros estados como Oaxaca, Chiapas y Guerrero, donde las comunidades rurales dependen en gran medida de sus recursos, no registran aprovechamientos importantes debido, en gran medida, a la falta de registro de los datos de autoconsumo en diversas zonas del país.

Un recurso vital para el desarrollo de todas las actividades humanas es el agua. El mayor volumen concesionado se localiza en la Región hidrológica VIII Lerma Santiago con un volumen de 15,845 hectómetros cúbicos (hm³); en esta zona, además de localizarse algunas de las ciudades con mayor tasa de crecimiento poblacional, se ubican importantes corredores comerciales e industriales y distritos de riego, además de numerosos acuíferos sobreexplotados. De hecho, 35% de las 10'082,239 hectáreas de agricultura de riego a nivel nacional se localiza dentro de acuíferos en déficit.

2.1.11 Cambio climático y su impacto en el sistema territorial

El cambio climático es uno de los mayores desafíos globales para los sistemas humanos y naturales (IPCC, 2014). De los principales riesgos identificados a nivel mundial destacan los desastres y eventos meteorológicos extremos, todos ellos ligados entre sí y vinculados con otras amenazas, generando una tendencia hacia una modificación del clima (WEF, 2018). Si bien existe un cambio climático natural, también se presenta una alteración generada por la influencia de las actividades humanas (IPCC, 2014) que podría tener la capacidad de mover al sistema planetario a un nuevo estado (Steffen *et al.*, 2015).

En México se han observado los efectos del cambio climático (Aguilar *et al.*, 2005; Met Office, 2011), siendo especialmente vulnerable a estos debido a su ubicación geográfica, a su red hidrológica y a su débil estructura social y económica (Semarnat, 2013). Por estas razones, 20% de los municipios están identificados con alta y muy alta vulnerabilidad (INECC, 2013).

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) encontró que de los 2,456 municipios en los que se divide el país, 480 (20%) tienen un nivel de vulnerabilidad al cambio climático muy alto o alto, 888 (36%) un nivel medio y los 1,088 restantes (44%) un nivel bajo o muy bajo. De los municipios con nivel muy alto o alto, 65% se concentra en el suroeste del país, 26% en el oriente y 9% en diversas zonas del territorio nacional (INECC, 2013) (Mapa 5).

Dicha vulnerabilidad se refleja en el impacto, tanto físico como económico, que dejan a su paso los eventos climáticos extremos, mismos que con el cambio climático se vuelven más recurrentes y fuertes. Los daños suelen potenciarse cuando se presentan cerca de poblaciones marginadas, asentamientos irregulares o en zonas del territorio con degradación ambiental.

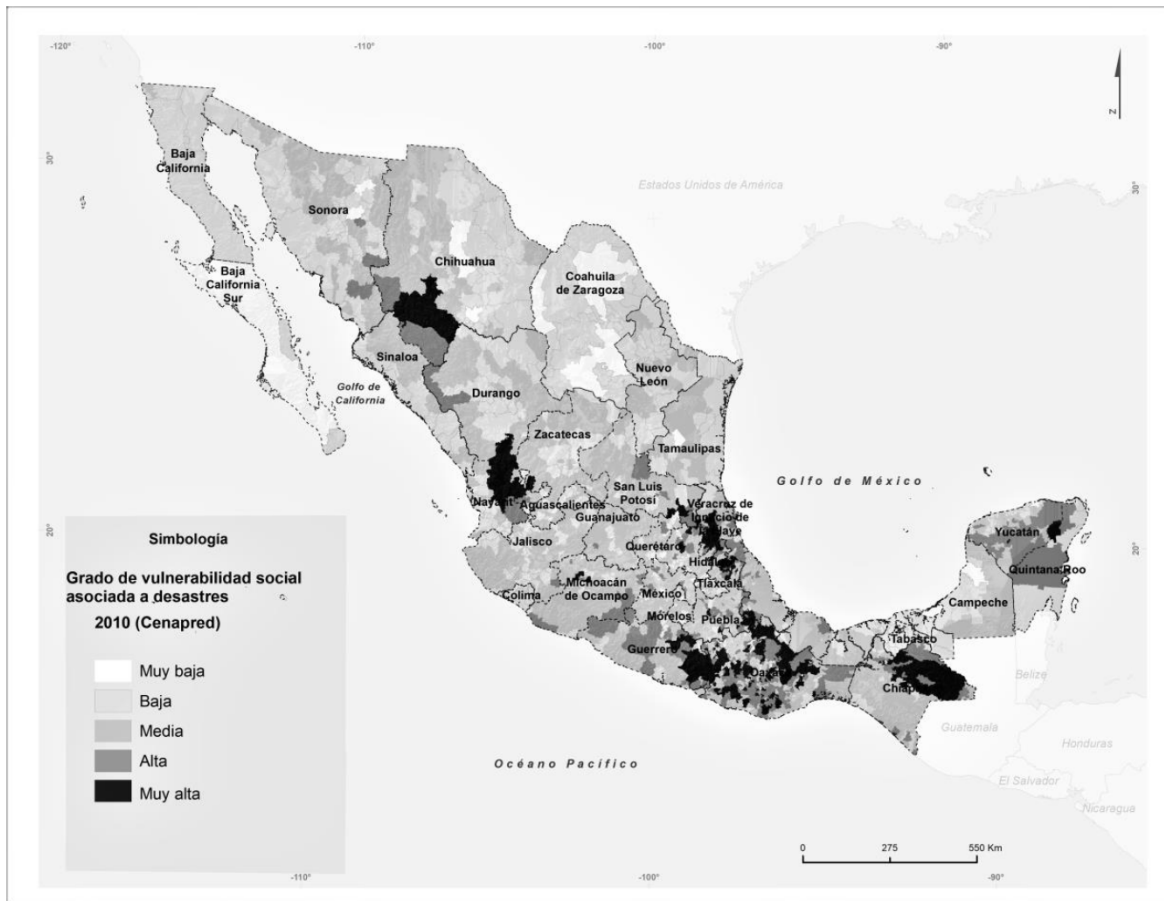
Dentro de los efectos más relevantes se encuentra el aumento de temperatura. A nivel nacional, entre 1960 y 2012, el incremento promedio fue de 0.85 °C; además, desde 2005, los registros anuales de temperatura han superado el valor promedio anual de temperatura registrado en el periodo 1981-2010, que fue de 21 °C.

Otro de los efectos de mayor impacto son las sequías; sin embargo, aunque en mayo de 2011 más de 90% de la superficie del país se consideraba afectada por la sequía, entre 2016 y mediados de 2019 fue menor a 60%.

Entre 2010 y 2015 –si sólo se consideran las condiciones de sequía severa y extrema– 45% del territorio sufrió cuando menos dos años de sequías (Semarnat, 2015), principalmente en la mitad norte del país y en casi toda la Península de Yucatán. La superficie afectada por cinco y seis años de sequías extremas y severas fue de 0.4% del país, y se concentró en la zona fronteriza de Coahuila con Estados Unidos. De este porcentaje, 0.27% correspondió a zonas con cinco años de sequías y 0.13% a regiones con seis años de sequía consecutivos (Semarnat, 2018).

Entre los posibles efectos del cambio climático está la variación en la frecuencia e intensidad de los fenómenos hidrometeorológicos extremos. Entre 1970 y 2017 impactaron las costas de México 269 ciclones tropicales (INECC, 2018); se espera que con el cambio climático estos fenómenos sean más intensos y con mayores impactos para la población, la infraestructura y los recursos naturales.

Mapa 5. Nivel de vulnerabilidad al cambio climático en los municipios mexicanos



Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2013

En 2019, la temporada de Ondas Tropicales (OTs) en México dio inicio el 20 de mayo y concluyó el 2 de diciembre. Dentro de este periodo se desarrollaron ochenta OTs sobre el Atlántico y Pacífico Tropical; de este total, la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional (CGSMN) registró 56, 19 por arriba de la climatología 1995-2018. A pesar de ello, la temporada más activa continúa siendo la de 2003 con 59.

De acuerdo con la Conabio, el impacto del cambio climático sobre la biodiversidad ya es apreciable en nuestro país. Los cambios se presentan principalmente en bosques de coníferas latifoliadas y mesófilos, en medio marino y ecosistemas insulares (Challenger y Dirzo, 2008), así como en otros ecosistemas como el de los matorrales xerófilos.

Si bien es cierto que el cambio climático sigue un orden natural, como ya se mencionó, el ser humano también ha jugado un papel importante para ello en los últimos años. Sobre esto, la quema de combustibles fósiles es la principal fuente antropogénica emisora de GEI. En 2013, México se posicionó dentro de los primeros 15 países con más emisiones GEI (1.4% de las emisiones totales) en el mundo. Por ello, a nivel internacional, los compromisos de México presentados y aprobados en los Acuerdos de París contemplan tanto metas de mitigación como de adaptación al cambio climático.

En cuanto a metas de mitigación, se contempla una meta no condicionada de reducir 22 y 51% de las emisiones de GEI y carbono negro respectivamente para 2030, lo que implicaría una disminución en la intensidad de carbono de alrededor de 40% entre 2013 y 2030. Con esto, las reducciones del país podrían llegar a 70% en el caso del carbono negro y 36% en GEI al 2030, tendencia consistente con la reducción esperada por la Ley General de Cambio Climático (LGCC): 50% emisiones menos con respecto a la línea base del año 2000 en 2050 (IMCO, 2017).

Entre las principales metas planteadas para el tema de adaptación están: fortalecer la capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático en 50% de los municipios identificados como de alta vulnerabilidad del país, generar sistemas de prevención y alerta temprana en todo el país ante eventos hidrometeorológicos extremos y fortalecer acciones tanto de protección como restauración de ecosistemas. Además, se busca alcanzar la tasa cero de deforestación (INECC, 2015) así como impulsar el desarrollo de capacidades, la transferencia tecnológica y el financiamiento para implementar políticas de adaptación.

Finalmente, el Inegi estimó que en 2015 la degradación ambiental y el agotamiento de los recursos naturales generó costos de 785 mil y 123 mil millones de pesos, respectivamente. La suma de ambos valores equivale a 5% del PIB. En la degradación ambiental, la principal participación corresponde al costo necesario para resarcir los efectos de la contaminación del aire (64%), seguido por el de restaurar y mantener la productividad en los suelos erosionados (10%), costos de tratamiento, manejo y disposición final de los residuos que no reciben un tratamiento adecuado (7%) y el restante (3%) en el costo de reducir o eliminar la contaminación del agua. En el caso del agotamiento de los recursos, el mayor costo corresponde a hidrocarburos (9%), seguido por agua subterránea (3%) y recursos forestales (2%).

Con relación al tratamiento de los residuos sólidos, 82% de los municipios del país son responsables de su recolección sin tener clara su disposición final en todos los casos; 18% de los municipios restantes reportan prácticas como la quema (76%) o tiraderos a cielo abierto (63%), barrancas (7%) o ríos (2%) entre otras. De las 107,055 toneladas diarias de residuos sólidos que se recolectan en todo el país, únicamente 12% son recolectados selectivamente; sólo 5% de estos residuos son llevados a empresas de reciclaje, biodigestores o plantas de compostaje, por lo que el resto pasa a centros de transferencia y sitios para su disposición final.³⁴

Ante este hecho, la economía circular representa una oportunidad para iniciar un proceso de transición y replanteamiento hacia la reducción tanto de la entrada de los materiales vírgenes como de la producción de desechos; de esta manera se podrían cerrar los flujos económicos y ecológicos de los recursos, permitiendo alcanzar beneficios ambientales y económicos en igual proporción.

2.1.12 Los peligros y amenazas naturales: vulnerabilidad en el territorio

México es un país desigual, vasto y diverso que encierra no sólo grandes potencialidades territoriales, sino que también es vulnerable a determinados fenómenos naturales y otros de orden antrópico y sociopolítico que se manifiestan con diferente intensidad a lo largo de todo el territorio. Algunos fenómenos como el creciente estrés hídrico, la alta sismicidad y el vulcanismo preocupan por su impacto en la población, sobre todo entre los grupos más vulnerables porque, a su vez, los fenómenos naturales extremos y las consecuencias del cambio climático, han aumentado el riesgo de la aparición de epidemias provenientes de muy diversos agentes biológicos cuyos riesgos deben ser anticipados en lo posible.

Entre los fenómenos más acuciantes de origen natural con mayor impacto territorial se mencionan los siguientes.

Los fenómenos hidrometeorológicos

Por su ubicación geográfica entre el océano Pacífico, el Golfo de México y el Caribe, México se encuentra entre los diez países con mayor exposición a ciclones: entre mayo y noviembre se presentan 25 ciclones en promedio, con vientos mayores de 63 km/h, de los que aproximadamente 15 ocurren en el océano Pacífico y diez en el Atlántico (Patiño-Barragán, 2009). Como consecuencia, alrededor de 600 municipios distribuidos en las 17 entidades costeras de nuestro país son particularmente vulnerables a estos fenómenos: en el Pacífico se localizan principalmente en Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Guerrero y Oaxaca, mientras que en el Atlántico están en Veracruz, Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

Además de los ciclones, el territorio es afectado por otros fenómenos hidrometeorológicos como las lluvias, granizadas, nevadas, heladas y sequías. Las precipitaciones producidas por actividad ciclónica mencionada, durante el verano y otoño, y por los frentes polares en invierno, ocasionan fuertes lluvias e inundaciones en diferentes estados como Chiapas, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán, entre otros. En México, a partir de 1971 y hasta 2001, se registraron 27 inundaciones que se convirtieron en desastres (OFDA-CRED Database).

A su vez, los fenómenos hidrometeorológicos pueden generar condiciones de sequía de diversa duración e intensidad. Las sequías ocasionan graves desequilibrios hidrológicos que perjudican a los sistemas naturales y de producción primaria. Adicionalmente, la sequía se relaciona con fenómenos de degradación del suelo, deforestación e incendios forestales.

Oficialmente se reconoce que en 2009 se presentó en México la segunda peor sequía en sesenta años; que 2010 ha sido el año más lluvioso del que se tenga registro, y que 40% del territorio mexicano registró la peor sequía de las últimas siete décadas en 2011. Las cifras de la entonces Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (2012), revelan que en el año agrícola 2010-2011 sumaron 2.7 millones las hectáreas siniestradas en siete de los principales cultivos, sobre todo en Sinaloa, Zacatecas y Guanajuato, estados del noroeste, norte y centro del país, respectivamente. Por su parte, en 2012 la CONANP informó que 64 ANP en México se encontraban en riesgo por la sequía que afectaba al país, y que ya era considerada como la más severa de los últimos setenta años.

Los fenómenos geológicos

Aquellos fenómenos en los que intervienen la dinámica y los materiales del interior o superficie de la Tierra son denominados fenómenos geológicos, y pueden clasificarse de la siguiente manera: sismicidad, vulcanismo, tsunamis y movimientos del terreno natural (laderas y suelos) (Cenapred, 2014).

Sismos

El país está situado en una de las regiones sísmicas más activas del mundo, enclavada dentro del área conocida como el Cinturón Circumpacífico.³⁵

De los sismos que ocurren en México, 90% se registran frente a las costas del Pacífico, donde la placa tectónica de Cocos se va hundiendo bajo la de Norteamérica un promedio de seis centímetros por año. Los estados con mayor sismicidad son Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima y Jalisco debido a la interacción de las placas oceánicas de Cocos y Rivera que subducen con las de Norteamérica y del Caribe sobre la costa del Pacífico; por esta misma acción son también afectados los estados de Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Puebla, Nuevo León, Sonora, Baja California, Baja California Sur y la Ciudad de México (Mapa 6).

Entre 1990 y 2017 se presentaron 101,682 sismos en el país, de los cuales 1.9% tuvieron una magnitud entre 0.1 y 2.9 grados Richter, 74.4% entre 3.0 y 3.9 grados, 22.8% entre 4.0 y 4.9 grados, 0.9% entre 5.0 y 5.9 grados, 0.10% entre 6.0 y 6.9 grados, 0.01% (que significan 15 casos) fueron de entre 7.0 y 7.9 grados, mientras que solamente dos sismos superaron los 8.0 grados Richter, en tanto que un 0.04% fueron no calculables (Sistema Sismológico Nacional, 2018).

En septiembre de 2017 se presentaron dos grandes sismos en México. El primero, de 8.2 grados Richter con epicentro en Pijijiapan, Chiapas, afectó 553 municipios de los estados de Oaxaca, Chiapas y Veracruz. El segundo, de 7.1 grados con epicentro en Axochiapan, Morelos, afectó a 306 municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Morelos, México, Puebla, Tlaxcala y Ciudad de México (Sistema Sismológico Nacional, 2018b). Ambos cobraron cuantiosas vidas humanas y pérdidas económicas.

Mapa 6. México. Regionalización sísmica



Fuente: Cenapred, 2019

Tsunamis

Otro fenómeno geológico estrechamente ligado a los sismos es el de los Tsunamis.³⁶ El Catálogo de Tsunamis en la Costa Occidental de México documenta 49 tsunamis desde 1732 hasta 1985: 16 de origen lejano y 33 de origen local. Ningún tsunami lejano registrado u observado, reciente o de tiempos remotos, ha tenido más de 2.5 m de altura máxima de olas en las costas de México; esto sugiere que el riesgo implicado es menor.

No obstante, casi la mitad (16) de los tsunamis de origen local anteriores a 1952 causaron destrucción considerable; el de noviembre de 1925, en Zihuatanejo, Guerrero, tuvo olas que alcanzaron alturas máximas de 11 m; el de junio de 1932 en Cuyutlán, Colima, de diez metros. Ambos son, de los ocurridos en México, los más destructivos que se conocen: causaron cuantiosos daños y pérdidas de vidas. Por lo tanto, para las costas del Pacífico de México, específicamente en los Estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, los tsunamis locales representan una amenaza a considerar.

Vulcanismo

El vulcanismo, otro fenómeno geológico presente en el territorio nacional, tiene su expresión morfológica en la Faja o Cinturón Volcánico Transmexicano, zona en que se encuentra concentrada la mayor parte de los grandes estratovolcanes mexicanos y numerosos campos de vulcanismo monogenético. Este cinturón es una elevación volcánica con orientación este-oeste que se extiende por más de 1,200 km y tiene una anchura que varía entre veinte y 150 km. En la Península de California se encuentra otra zona de vulcanismo cuyos volcanes tienen origen en los procesos de esparcimiento del fondo oceánico en el Mar de Cortés y son los causantes de la separación de la Península del resto del continente.

En México también existen volcanes solitarios, tal es el caso de los volcanes Chichón, San Martín Tuxtla y El Tacaná, último volcán hacia el sur de México, está compartido con la República de Guatemala, y forma parte de la cadena centroamericana.

La tasa de la erupción promedio en México durante los últimos 500 años ha sido de unas 15 erupciones de diversas magnitudes por siglo. Oficialmente se han contabilizado hasta dos mil volcanes, la mayoría son inactivos y no representan algún peligro; sin embargo, 12 de ellos son activos y casi todos están distribuidos³⁷ en el centro-sur de México. Se estima que 75% de la población en México vive cerca de un volcán; el de Colima y el Popocatépetl los más activos en el presente, por lo que se monitorean 24 horas todo el año (Segob, 2018).

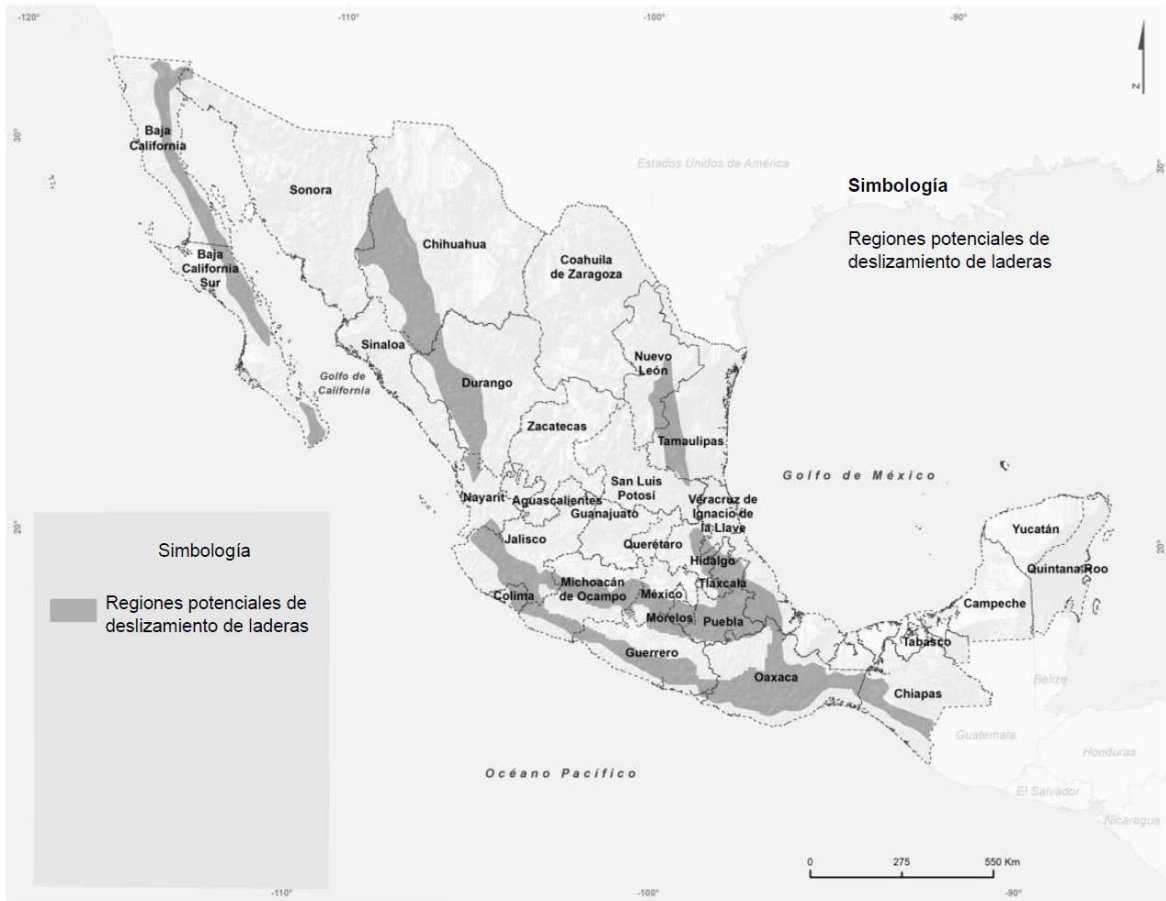
El mapa de riesgos actualizado y elaborado por la UNAM ha compilado las amenazas por erupciones volcánicas y señala que cinco estados del país son los más vulnerables ante las erupciones volcánicas: México, Puebla, Morelos, Ciudad de México y Tlaxcala. Dieciocho municipios tienen territorio sobre las laderas y las planicies aledañas, todos ellos vulnerables, en mayor o menor grado. Los volcanes activos como el Popocatépetl y el de Colima son los que representan mayor amenaza debido a su historial de erupciones altamente explosivas.

Inestabilidad de laderas

De los fenómenos geológicos, los deslizamientos de laderas son los más frecuentes en el país y su tasa de mayor ocurrencia es en la temporada de lluvias.³⁸

Dentro de la ocurrencia de estos fenómenos, muchos derrumbes abarcan grandes extensiones, aunque generalmente los de mayor tamaño ocurren en regiones montañosas deshabitadas y por ello interesan más desde el punto de vista ambiental que de protección civil; sin embargo, dado que los asentamientos humanos irregulares están proliferando en zonas cada vez más altas sobre las laderas, este fenómeno está empezando a afectar más directamente a los centros de población de este tipo. En el Mapa 7 se muestran las principales zonas del país susceptibles de mayor peligro por inestabilidad de laderas. Los problemas de inestabilidad de laderas se cuentan entre los peligros naturales más destructivos del planeta.

Mapa 7. Principales zonas susceptibles por inestabilidad de laderas



Fuente: Cenapred, 2001

Flujos de lodo y escombros

Los flujos de lodo y escombros se asocian normalmente a precipitaciones pluviales extraordinarias, con consecuencias altamente devastadoras. Las condiciones climáticas extremas facilitan la desintegración rápida de rocas relativamente débiles y las lluvias intensas y sostenidas actúan como un agente de transporte muy eficiente.³⁹

En el Mapa 8 se representan las zonas de peligro por flujos de lodo y escombros, como resultado de las características geomorfológicas, geológicas y de mayor probabilidad de lluvias. Además, se toman en cuenta las condiciones climatológicas y ambientales que pueden originar una fuente de intemperización de las formaciones geológicas (Cenapred, 2001).

Mapa 8. Zonas con potencial para la generación de flujos de lodo y escombros por lluvia



Fuente: Cenapred, 2001

Hundimientos y subsidencia

En regiones donde se extrae agua subterránea mediante bombeo profundo, es común observar hundimientos de la superficie natural del terreno, como en el caso de la Ciudad de México.

Mapa 9. Principales zonas susceptibles a hundimientos y subsidencia



Fuente: Cenapred, 2001

En estos sitios donde se encuentra abatido el nivel del agua subterránea y las formaciones geológicas superficiales las constituyen sedimentos no consolidados y compresibles, es común que se desarrollen grietas en la superficie del terreno natural, las que se propagan a cierta profundidad en el subsuelo, con el consecuente daño que sufren las construcciones de cualquier tipo y el peligro que esto implica para sus ocupantes (Cenapred, 2001). En el Mapa 7 se observa la zona susceptible de presentar fenómenos de hundimientos y subsidencia.

En México, el karst ocupa aproximadamente 20% del territorio.⁴⁰ Las depresiones kársticas⁴¹ son otro elemento natural asociado a inundaciones y hundimientos (Fragoso, 2014), determinante en el desarrollo de las actividades económicas relacionadas con los cultivos agrícolas, la infraestructura urbana y el turismo y debe considerarse en las políticas de planeación territorial, así como en la GIR.

2.1.13 Los grandes retos del sistema natural

NO.	SUBTEMA	RETOS
1	Los suelos y sus procesos de degradación	Reducir la degradación edáfica que impacta directamente sobre las funciones de los suelos, impulsando tanto la necesidad de prevenir la degradación –mediante la adopción de prácticas de gestión sostenibles– como la mejora de las tecnologías de restauración de suelos degradados.
2		Identificar zonas críticas de suelos degradados dentro del territorio nacional para proponer políticas de restauración. A nivel de entidad federativa, las actividades que propician degradación en el suelo tienen un impacto diferente: las actividades agrícolas contribuyen más a la degradación de los suelos en Aguascalientes (85.4% de su superficie degradada se debe a esta causa), Hidalgo (83.4%) y Tlaxcala; el sobrepastoreo en Chihuahua (71.2%), Sonora (55.5%) y Durango (52.2%); la deforestación en Nayarit (42.8%), Campeche (38.6%) y Chiapas (35.6%); y la urbanización en la Ciudad de México (65.6%), Baja California Sur (29.8%) y Baja California (26.2%).

NO.	SUBTEMA	RETOS
3		Promover sistemas agropecuarios que sean polifuncionales, es decir, sistemas más productivos y diversos que permitan mejorar las condiciones del suelo y la eficiencia de utilización de los nutrientes y el agua, de manera que favorezcan los servicios ecosistémicos y coadyuven a mitigar las emisiones de CO ₂ y N ₂ O.
4	El agua, su distribución inequitativa y el estrés hídrico	Es imperativo que en el territorio se busque la seguridad hídrica a largo plazo. Esto tiene que ver con los diversos ámbitos del agua en el país, con las cuencas que han visto abatir sus niveles de disponibilidad para asentamientos humanos y ecosistemas, como en los propios acuíferos y cuerpos de aguas subterráneas.
5	La biodiversidad terrestre y su alteración por las actividades humanas	Identificar aquellos sitios y zonas que albergan una extraordinaria biodiversidad que se encuentran bajo amenaza y sin ningún tipo de categoría de protección ambiental, e incorporar en su conservación a las comunidades que las habitan y dependen de ellos. Se debe impulsar el aumento de la superficie considerada dentro del Sistema Nacional de ANP, con la finalidad de cumplir con el compromiso de 17% de la superficie terrestre nacional, de acuerdo con las metas de Aichi.
6	Las ANP, instrumentos para la protección y conservación de la riqueza natural	
7	Áreas prioritarias para reducir la presión sobre los ecosistemas	
8	La biodiversidad marina, procesos de deterioro y sobreexplotación	Priorizar el desarrollo de una política de manejo y conservación de los recursos marinos, ya que su aprovechamiento y consumo en los últimos años se ha acelerado de manera que no se están regenerando.
9	Áreas prioritarias para reducir la presión sobre los ecosistemas	Buscar la conservación de hábitats y especies bajo alguna categoría de riesgo, atender las emergencias ambientales, cumplir con los compromisos globales para hacer frente al cambio climático.
10	Uso y aprovechamiento de los recursos naturales	Detener la deforestación que avanza en varias regiones del país, particularmente en selvas y bosques cuya pérdida se debe al cambio de uso de suelo, el crecimiento de la frontera agrícola y la actividad pecuaria.
11		Fortalecer la regulación normativa en materia ambiental y urbana para sancionar prácticas ilegales e insostenibles de aprovechamiento del medio natural, anteponiendo el interés público (función ambiental del suelo) y la preservación del ambiente.
12		Impulsar la generación de energías limpias a corto plazo, particularmente de fuentes eólicas y solares. México no tiene un plan de acción para el cambio climático en el corto plazo, tal como lo señala el informe sobre la Brecha de Emisiones 2019 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
13	Cambio climático y su impacto en el sistema territorial	Impulsar con mayor rigor acciones para cumplir los compromisos internacionales en la reducción de los efectos del cambio climático, minimizando las emisiones de gases de efecto invernadero hasta en un 50% para 2050, y alcanzar la deforestación cero en 2030.
14		Impulsar nuevos modelos de producción que consideren los residuos como potenciales recursos para ayudar a crear sistemas sostenibles y un manejo más eficiente de ellos, disminuyendo los impactos ambientales, creando mercados económicos nuevos, apoyando a los grupos más vulnerables e implementando nuevas tecnologías en todas las etapas del ciclo de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) que promuevan la economía circular.
15	Los peligros y amenazas naturales: vulnerabilidad en el territorio	Concientizar sobre la transversalidad de la GIR a la política pública que incide en la gestión y ordenamiento del territorio desde la escala local, a través de la coordinación permanente con otros niveles territoriales: es ahí donde los desastres tienen origen y en donde, ante el riesgo, debe radicar prioritariamente la reducción de la vulnerabilidad de las localidades, misma que conlleva a la prevención de futuros desastres.

2.2 El sistema social, económico y de gobernanza

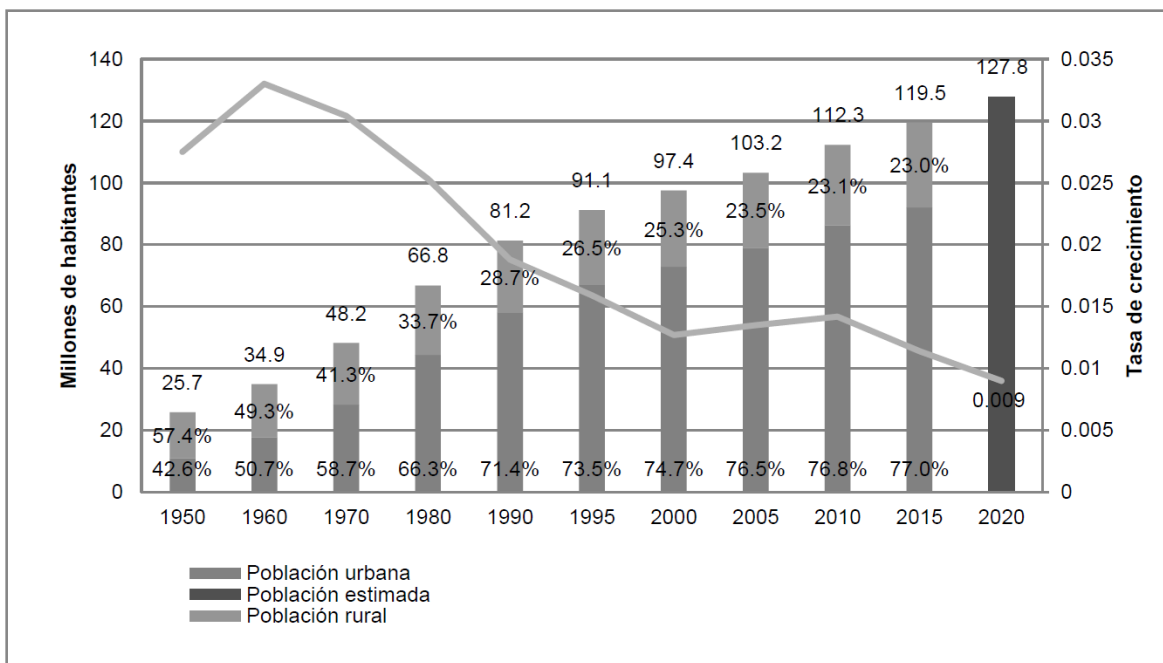
2.2.1 Distribución de la población en el territorio nacional

México alcanzó los 119.9 millones de habitantes en 2015, siendo el décimo país con mayor población en el mundo. El Estado de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco y Puebla son las entidades con más habitantes a nivel nacional, en ellas se concentra 39.5% de la población total.

La población mexicana se caracteriza por ser predominantemente joven, con una edad media de 27 años; por estar integrada 51.4% por mujeres y 48.6% por hombres, y por tener una diversidad cultural y étnica con cerca de 7 millones de personas mayores de cinco años que hablan una de las 68 lenguas indígenas del país.

En cuanto a su crecimiento demográfico, las décadas entre 1950 y 1970 presentaron un mayor incremento (3.1% anual), que ha ido disminuyendo con el tiempo debido principalmente a la disminución sostenida de la mortalidad y la reducción de la tasa de natalidad. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), para 2020 se calcula un ritmo de crecimiento de 0.94% y una población total de 127.8 millones de habitantes.

Gráfica 1. Población nacional 1950-2020

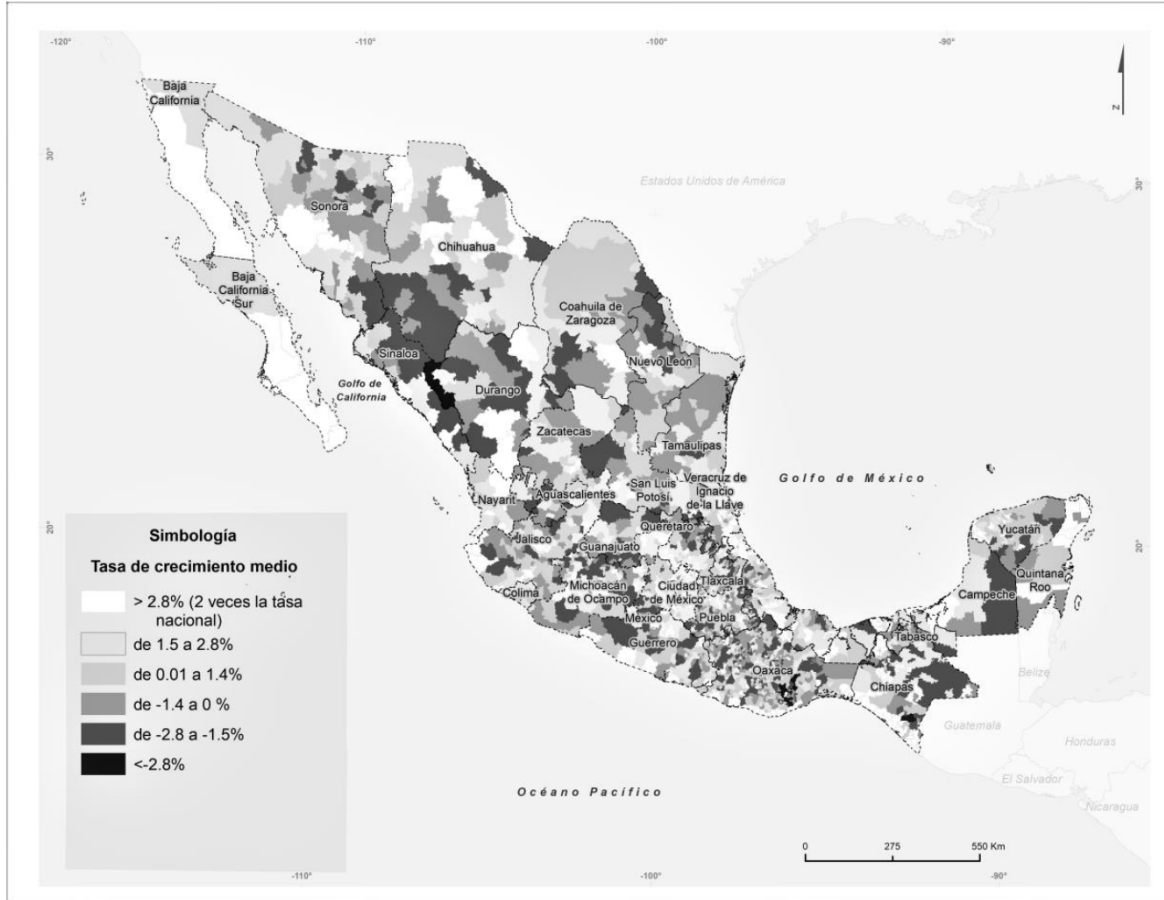


Fuentes: Censos de población y vivienda 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000 y 2010; Conteos intercensales 1995 y 2005; y Encuesta intercensal 2015, Inegi. / Indicadores demográficos 1950-2050, Conapo

El incremento demográfico de la segunda década del siglo XX fue acompañado de una amplia migración rural-urbana que desencadenó el rápido crecimiento de las ciudades. Entre 1940 y 1970 las localidades urbanas crecieron en promedio 6.3% anual, mientras que las rurales lo hicieron 1.4%, de manera que en 1970 comenzó a existir una mayor proporción de población urbana, destacando la primacía de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

En las últimas dos décadas, 13% de los municipios presentan tasas de crecimiento medio anual por encima del nacional, tal es el caso de Hermosillo (Sonora), Benito Juárez (Quintana Roo) y Chimalhuacán (Estado de México). Sin embargo, el decrecimiento poblacional es presente en un tercio de los municipios; de ellos destacan los que se encuentran en los estados de Oaxaca, Sonora y Sinaloa.

Mapa 10. Tasa de crecimiento media anual por municipio, 2010-2015



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta intercensal 2015, Inegi

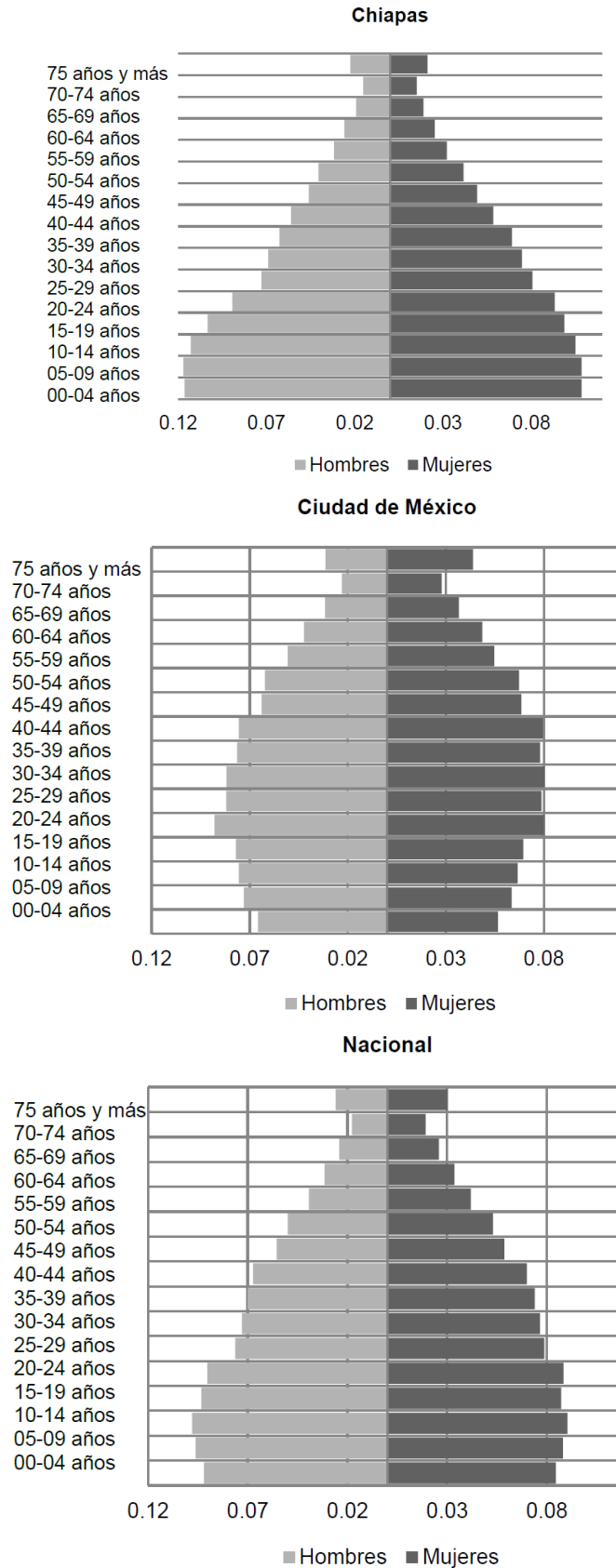
Actualmente se calcula que 77 de cada 100 mexicanos viven en localidades con más de 2,500 habitantes y 63 de ellos en una de las 74 zonas metropolitanas del país, el 23% restante se distribuye de manera dispersa entre 190 mil asentamientos rurales.⁴²

Por otro lado, la estructura poblacional muestra un proceso de transición de envejecimiento, presentándose una mayor proporción de adolescentes y adultos jóvenes, con una edad media de 27 años, a la par de un aumento gradual de la población mayor de sesenta y de una esperanza de vida al nacimiento que ha alcanzado los 75 años.

Los cambios en la estructura de edad de la población han resultado en el llamado bono demográfico,⁴³ que para 2015 consistía en 65% de la población que se encontraba en edad productiva con una relación de 53 personas dependientes por cada 100 en edad activa. Estas condiciones están acompañadas de la reducción de la tasa global de fecundidad, que en 2018 llegó a ser de 2.1 hijos por mujer.⁴⁴

Cabe destacar que cada entidad presenta diferentes etapas de este proceso, en las siguientes gráficas se muestra la distribución de la población por edad a nivel nacional, así como dos ejemplos de entidades federativas que muestran estructuras demográficas diferenciadas: por un lado, Chiapas tiene una mayor proporción de población joven y altas tasas de natalidad, en contraste con la Ciudad de México donde la tasa de natalidad es de las más bajas del país, reflejándose un proceso de envejecimiento y un aumento en la esperanza de vida.

Gráfica 2. Ejemplos de distribución de la población nacional por grupo de edades, 2015



Fuente: Encuesta intercensal 2015. Inegi

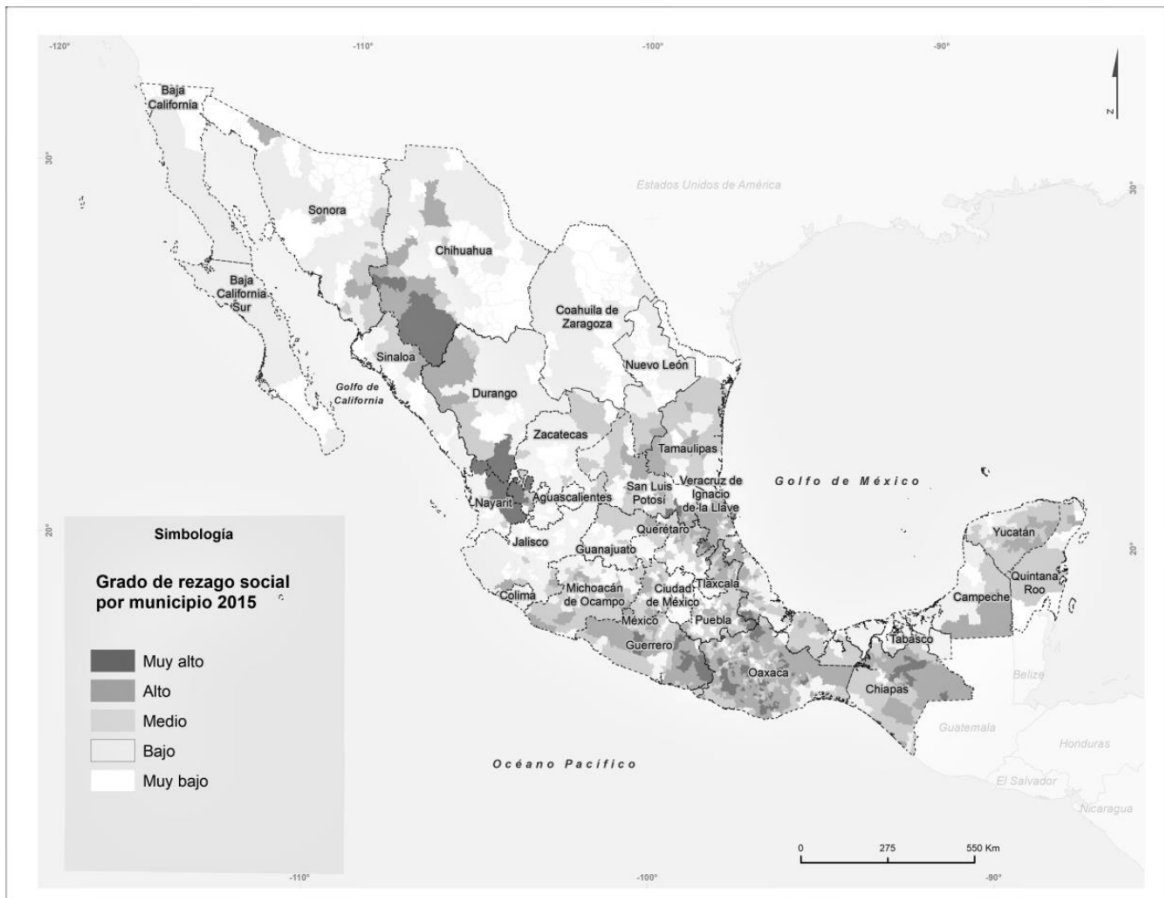
Se estima que, en los últimos cinco años, 2.6% de la población ha migrado de manera interna, principalmente a estados como Colima y Querétaro. Por contraparte, la migración internacional registra un saldo neto histórico negativo al estar íntimamente ligada a Estados Unidos de América (EUA), destino de 89.4% de los mexicanos que emigran principalmente de Zacatecas, Michoacán y Guanajuato.⁴⁵ La causa más relevante en este movimiento es la búsqueda de trabajo (67.8%).⁴⁶

A excepción de la Ciudad de México, donde la expulsión de población se da por el alto costo de la vivienda, en los poblados rurales y localidades dispersas se presenta una mayor emigración de pobladores.

Por otra parte, en México la población en situación de pobreza multidimensional pasó de 49.5 a 52.4 millones de personas entre 2008 y 2018, aunque se redujo en términos porcentuales de 44.4 a 41.9%.⁴⁷ En el país, las entidades que padecen el mayor rezago social son Oaxaca, Guerrero, Chiapas y Veracruz, en tanto Nuevo León, Ciudad de México, Coahuila y Aguascalientes son entidades que presentan las mejores condiciones en términos de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma.

En el largo plazo, esta situación se agrava acentuándose en municipios específicos como Batopilas en Chihuahua, Mezquital en Durango, Del Nayar en Nayarit, Cochoapa el Grande en Guerrero, San José Tenango en Oaxaca, Tehualpango y Mixtla de Altamirano en Veracruz y Chalchihuitán en Chiapas,⁴⁸ municipios que adolecen los mayores grados de rezago social en el país.

Mapa 11. Grado de rezago social por municipio, 2015

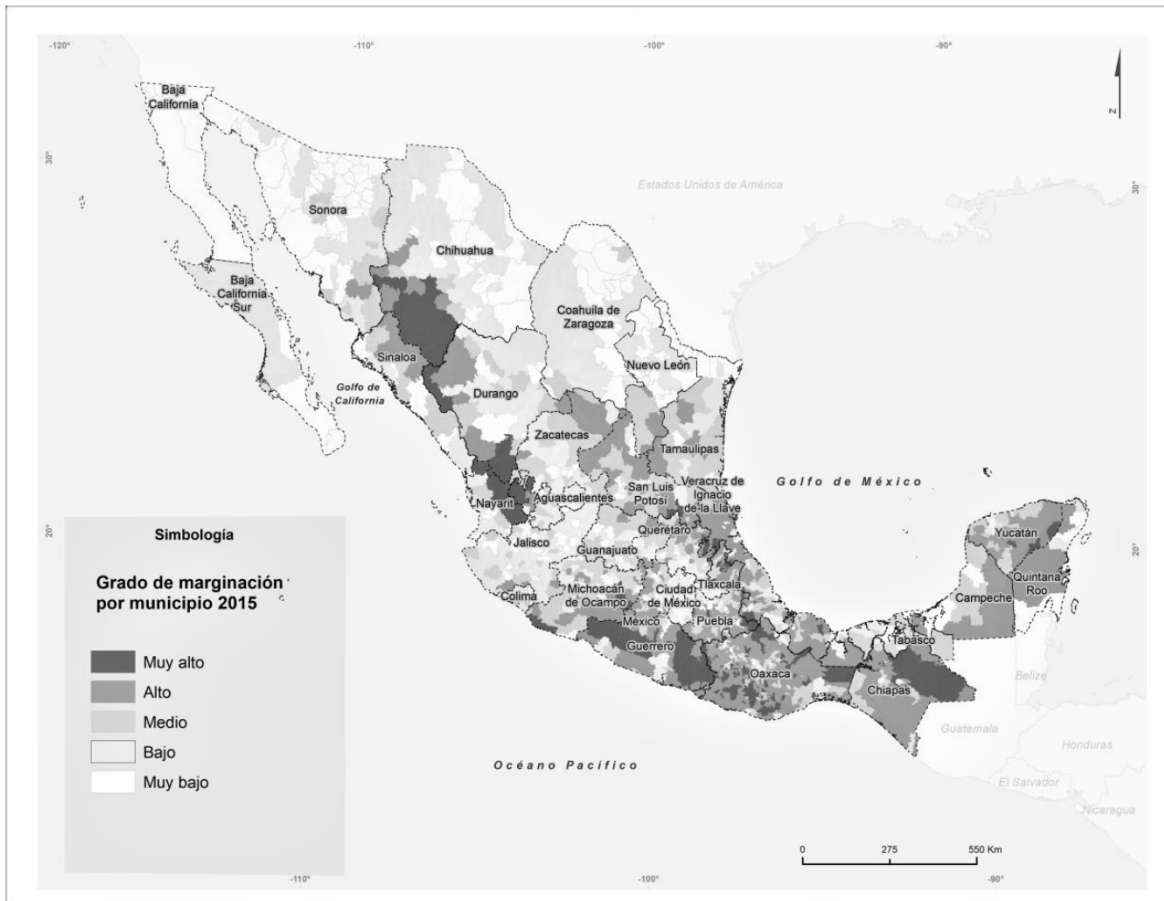


Fuente: Elaboración propia a partir del Índice de Rezago Social, 2015, Coneval

La pobreza por ingreso está fuertemente asociada a la desigualdad, explicando en gran medida las brechas territoriales en el desarrollo socioeconómico, mientras que la pobreza alimentaria es la más grave expresión de injusticia social.

La desigualdad socioespacial estructural también se confirma con las estimaciones de marginación municipal. Los estados con un grado de marginación muy alto que se mantiene con escasas variaciones entre 1990 y 2015 son Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Puebla, en ellos predominan grupos indígenas que viven en localidades con menor accesibilidad y con graves rezagos socioeconómicos; en el otro extremo, la marginación más baja corresponde a la Ciudad de México y algunos municipios de entidades más desarrolladas como San Pedro Garza en Nuevo León, Guadalajara en Jalisco, Metepec en el Estado de México, Saltillo en Coahuila, Mazatlán en Sinaloa, entre otros, así como a zonas urbanas o metropolitanas, destacando la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara.

Mapa 12. Grado de Marginación por municipio, 2015



Fuente: Elaboración propia a partir del Índice de Marginación municipal, 2015, Conapo

Considerando la dinámica demográfica del país, se debe contemplar que a pesar de que actualmente no existe un crecimiento demográfico explosivo, los cambios en los grupos etarios –con una mayor proporción de población en edad productiva– supone grandes retos y oportunidades en términos de empleo, educación y vivienda, así como la necesidad de prever equipamiento e infraestructura, entre otros, para cada vez más adultos mayores.

Por otra parte, los retos que derivan de la fuerte concentración urbana y la amplia dispersión de comunidades rurales implican atender los rezagos sociales acumulados en las periferias de los centros urbanos, a la vez que los espacios rurales requieren acciones para frenar o, en su caso, revertir la expulsión poblacional y reducir la pobreza de sus habitantes.

En este sentido, los movimientos migratorios están relacionados con las expectativas económicas y sociales de la población, que evidencian la falta de oportunidades y acentúan la dependencia económica de los centros urbanos nacionales y de los ingresos por remesas internacionales. En este contexto, los estados y ciudades fronterizas se caracterizan por tener una fuerte demanda de servicios migratorios y la necesidad de proteger los derechos fundamentales.

2.2.2 La economía y sus patrones de distribución

Modelos económicos y su impacto territorial

En general, la estructura actual del territorio y sus sistemas urbanos⁴⁹ son el resultado histórico de varios factores, entre los que destacan los modelos económicos aplicados en México y sus políticas públicas. La transición de una economía cerrada a una abierta, así como la pérdida de la rectoría del Estado, generaron cambios en la economía mexicana que incidieron en los procesos de desarrollo regional, urbanización y dinámica espacial del país.

Los modelos que han existido en México son el Modelo Primario Exportador y Post-revolucionario (1900-1939), el modelo de Industrialización por Sustitución de Importaciones (1940-1982) y el Modelo de Apertura Comercial (1983-2018).

El Modelo Primario Exportador y Post-revolucionario se caracterizó por tener un predominio rural y una urbanización lenta, con el crecimiento de Guadalajara y la Ciudad de México como principales centros de poder político y económico, así como grandes extensiones con asentamientos rurales dispersos conformando una clara dicotomía entre campo y ciudad.

Por otra parte, el Modelo de Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI), caracterizado por la intervención directa del Estado como inversionista, generó una urbanización acelerada y preeminente en la que se produjo convergencia condicional con regiones más dinámicas que concentraron infraestructura y servicios urbanos especializándose en algunas actividades industriales manufactureras o extractivas (minería y petróleo), que estimularon los procesos de migración interna de zonas rurales a urbanas.

La crisis iniciada a finales de la década de los setenta condujo al agotamiento del ISI e inició la transición hacia un Modelo de Apertura Comercial. En esta fase, México se constituyó como una de las economías más abiertas del mundo con la firma de tratados comerciales bilaterales y multilaterales, además de diversos acuerdos de inversión, atrayendo una mayor inversión extranjera que incidió en una urbanización diversificada en la que crecieron rápidamente las regiones con industria maquiladora de exportación, así como algunas zonas metropolitanas y de servicios (comercio y turismo) conectadas a los circuitos globales, sobre todo hacia el norte del país por el aumento de interacciones con Estados Unidos; esto se tradujo en procesos de desconcentración y en un aumento de nuevos flujos migratorios urbano-urbanos e internacionales.

Dinámica económica

En el contexto internacional, México mantiene una posición significativa si se considera su contribución al producto mundial medido por paridad de poder adquisitivo. En 2016, se ubicó en el décimo primer lugar en la economía mundial y las proyecciones indican que en 2030 ocupará el lugar número nueve, en 2040 el octavo y en 2050 el séptimo (PWC, 2017).

En el periodo de 1993-2018, las actividades de industria en México representaron 33.7% del PIB, la industria manufacturera 16.6%, las actividades relacionadas con el turismo 18.4% y el sector agropecuario 3.3%. Estas actividades, independientemente de su aportación al PIB nacional, tienen una gran importancia como estructuradoras del territorio por las relaciones funcionales que generan, los cambios demográficos que provocan y la ocupación del suelo que implican.

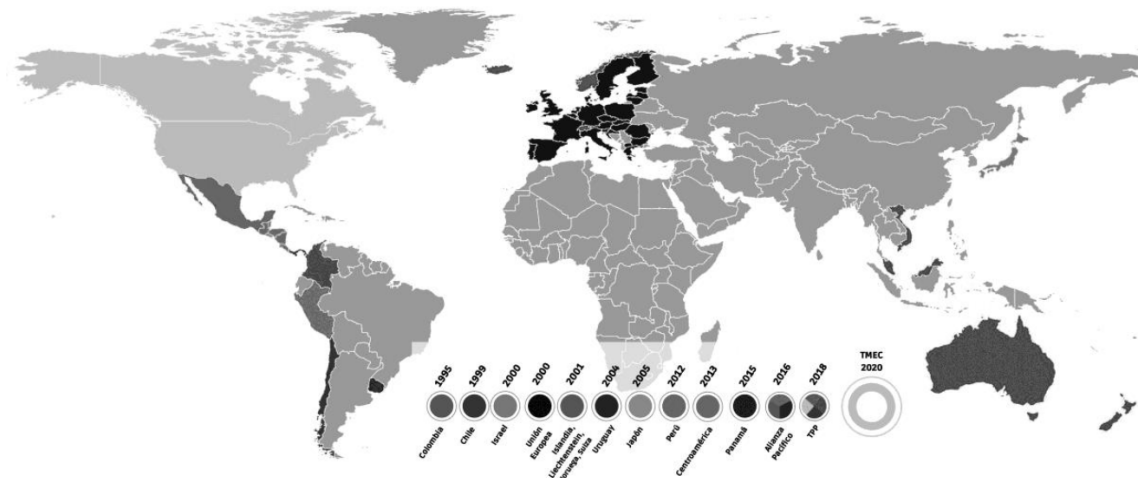
Ventajas comparativas y competitivas

El país cuenta con ventajas comparativas y competitivas; en particular, su localización geográfica es estratégica y favorable respecto al mercado norteamericano, así como con Centroamérica y con conexiones hacia los países del Caribe, otra ventaja es que cuenta con amplios litorales en los océanos Pacífico y Atlántico, así como con el Caribe y el Golfo de California, lo que se traduce en un alto potencial para interactuar con otros continentes como Asia del Este y Europa.

Otra de las ventajas competitivas corresponde al comercio exterior: actualmente México cuenta con 13 Tratados de Libre Comercio con cincuenta países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) con 33 países y 9 Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).⁵⁰

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC),⁵¹ acuerdo comercial más reciente, da continuidad a la relación comercial que inició México con Estados Unidos y Canadá con la firma del TLCAN en 1994.

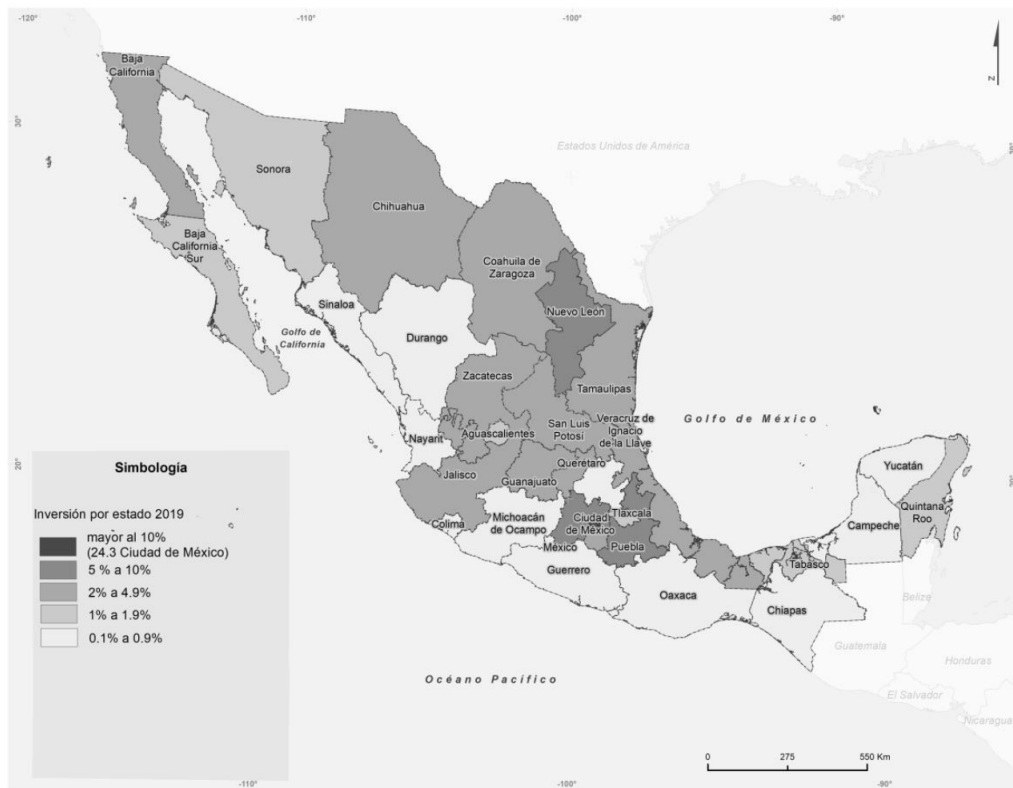
Ilustración 2. Tratados y acuerdos comerciales 1995-2020



Fuente: Elaborado con base a Comercio Exterior, Secretaría de Economía, 2020.

Existe una estructura industrial importante con una creciente cantidad de empresas extranjeras con plantas cuyos productos forman parte de alguna cadena productiva norteamericana o europea. El nivel tecnológico de las empresas mexicanas ha aumentado, atrayendo cada vez más la Inversión Extranjera Directa (IED): de esta manera, México recibió un flujo 32,921.2 millones de dólares en 2019, siendo los sectores de mayor atracción las manufacturas (47.2%), servicios financieros y de seguros (15.3%), y comercio (9.7%); el resto de los sectores captaron 27.8% de dicha inversión. Los países de mayor atracción son Estados Unidos, España, Canadá, Alemania e Italia, en donde la inversión tiende a localizarse en ciudades y zonas metropolitanas que han apoyado el desarrollo de parques y corredores industriales, lo que favorece a las regiones centro, centro occidente y norte del país.

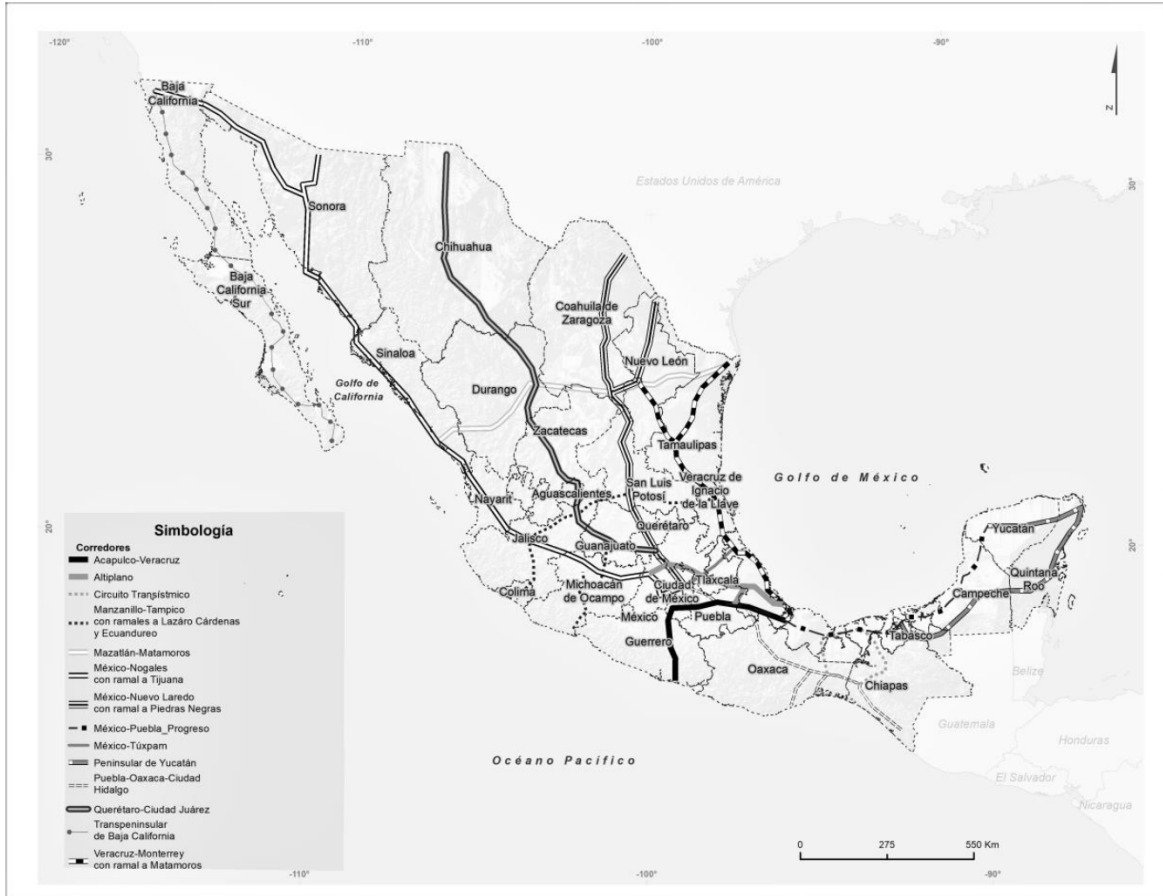
Mapa 13. Flujo de Inversión Extranjera Directa por entidad federativa, 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Secretaría de Economía, 2020

Finalmente, debe considerarse que el desarrollo económico, la evolución comercial, la industrialización, así como la consolidación y aglomeración de los centros urbanos han impulsado el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura –particularmente carretera– generando corredores longitudinales y transversales que proporcionan una mayor accesibilidad y comunicación permanente a las principales ciudades, fronteras, centros turísticos y puertos marítimos, así como un mayor movimiento de personas y mercancías, volviéndose un elemento de competitividad que deberá utilizarse para una mayor justicia territorial.

Mapa 14. Corredores carreteros, 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de corredores carreteros, SCT, 2020

La agricultura y el desarrollo rural de México

México cuenta con un territorio nacional de 198 millones de hectáreas: 145 millones de ellas se dedican a la actividad agropecuaria –cerca de treinta millones son tierras de cultivo y 115 millones son de agostadero (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO)– mientras que los bosques y selvas cubren una superficie estimada de 62.4 millones de hectáreas. Los estados con mayor superficie sembrada en 2018 fueron Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Jalisco y Guanajuato; sin embargo, aquellos con mayor valor en su producción fueron Sinaloa, Jalisco, Michoacán, Sonora y Chihuahua (SIAP, 2019).

La agricultura en México es más que un sector productivo importante. Más allá de su participación en el PIB nacional, las múltiples funciones de la agricultura en el desarrollo económico, social y ambiental determinan que su incidencia en el desarrollo sea mucho mayor de lo que ese indicador implicaría. Se reconoce la existencia de diferencias importantes entre la estructura productiva de las actividades primarias –sobre todo entre las localizadas en el norte y centro del país más capitalizadas, tecnificadas y de agricultura empresarial– respecto a las del sur del territorio nacional, que son más tradicionales y que generalmente se encuentran en condiciones de minifundio de autosubsistencia, pobreza e inseguridad alimentaria. Los territorios en que se localizan estas poblaciones tienen que ser sujetos de políticas de desarrollo especiales y adaptadas a sus condiciones socioeconómicas y ambientales.

La producción de alta tecnología e innovación tecnológica

En México, la producción de alta tecnología e innovación tecnológica de primer orden está muy concentrada (alrededor de 80%) en siete áreas del territorio nacional: Ciudad de México, algunas zonas del Estado de México y Puebla; Monterrey y Reynosa; Ciudad Juárez; Tijuana, Ensenada y Mexicali; Guadalajara; Querétaro y León en El Bajío, y Cuernavaca.

El análisis espacial de la innovación en México muestra la existencia de un proceso de polarización entre entidades federativas con mayores y menores capacidades de innovación (Ríos-Flores y Ocegueda, 2017). Los patrones de concentración de las actividades de innovación tienden a ser diferentes de acuerdo con el tamaño de las empresas, de manera que existen siete polos de concentración de empresas grandes en esas entidades o en municipios, mientras que las micro, pequeñas y medianas empresas se encuentran más dispersas (Flores y Villareal, 2014).

La tendencia hacia la concentración de las actividades de innovación se refuerza con la localización de Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación. 54% de 250 centros se encuentran en seis estados: Morelos, Ciudad de México, Estado de México, Querétaro, San Luis Potosí y Nuevo León. El proceso de investigación, desarrollo e innovación requiere la participación de empresas, gobierno y universidades, las cuales están en 18 entidades federativas; en ellas se concentran 75% de los Centros, 67% de los parques industriales y 74% de los polos de competitividad (ProMéxico, 2018).

Las diversas economías de aglomeración tienen un efecto positivo en la localización de la inversión, misma que genera un proceso de concentración acumulativa que fortalece el crecimiento del centro y norte del país, así como la especialización regional de manera asociada a mejoras en la infraestructura de comunicaciones y transportes.

El efecto de las actividades de innovación sobre el crecimiento regional depende de las condiciones socioeconómicas de las localidades y del acceso a los efectos externos positivos de las economías de aglomeración de regiones vecinas. En estas circunstancias, las actividades de innovación tienden a incrementar las desigualdades regionales.

Aun cuando en varias ciudades del país existen modalidades de innovación y creatividad, no siempre se tienen condiciones favorables homogéneas para el desarrollo en ciencia, la tecnología, investigación y desarrollo. En este sentido, es muy preocupante constatar que en la región Sur-Sureste del país prácticamente no existen sistemas instituidos de innovación de relevancia.

La evidencia indica que, en general, la estructura y dinámica del conjunto de las actividades económicas nacionales e internacionales producen diferentes impactos en el Sistema Nacional Territorial, en sus regiones, ciudades y aun en zonas rurales. Por lo tanto, se deben considerar esas fuerzas económicas para incidir en los objetivos relacionados con el OT de México.

Integración a la cadena productiva norteamericana

Actualmente, las empresas extranjeras tienen plantas en México cuyos productos forman parte de alguna cadena productiva norteamericana. La estructura económica se orienta al sector terciario: el sector industrial se polariza con el crecimiento de empresas de alta tecnología y el rezago de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), mientras que en el sector agropecuario existe un polo exitoso de agricultura empresarial orientado a las exportaciones.

La principal relación económica productiva y comercial internacional de México, aunque asimétrica, ha sido con EUA principalmente por razones geográficas. Los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas aportan 54% del total de los intercambios comerciales de México con Estados Unidos de América (EUA). La participación de los estados mexicanos en el comercio con ese país va disminuyendo hacia el norte de su territorio en función de la distancia-costo, lo que ilustra la fuerte integración

espacial binacional en la franja fronteriza. Estas entidades han avanzado en aspectos tecnológicos, de investigación, aprendizaje, educación, capacitación, localización e incentivos gubernamentales para atraer inversiones.

Redistribución espacial de procesos de inversión y las disparidades económicas

Es posible identificar tres patrones de distribución espacial que reflejan las regiones hacia las que se han dirigido o consolidado los procesos de inversión y comercio:

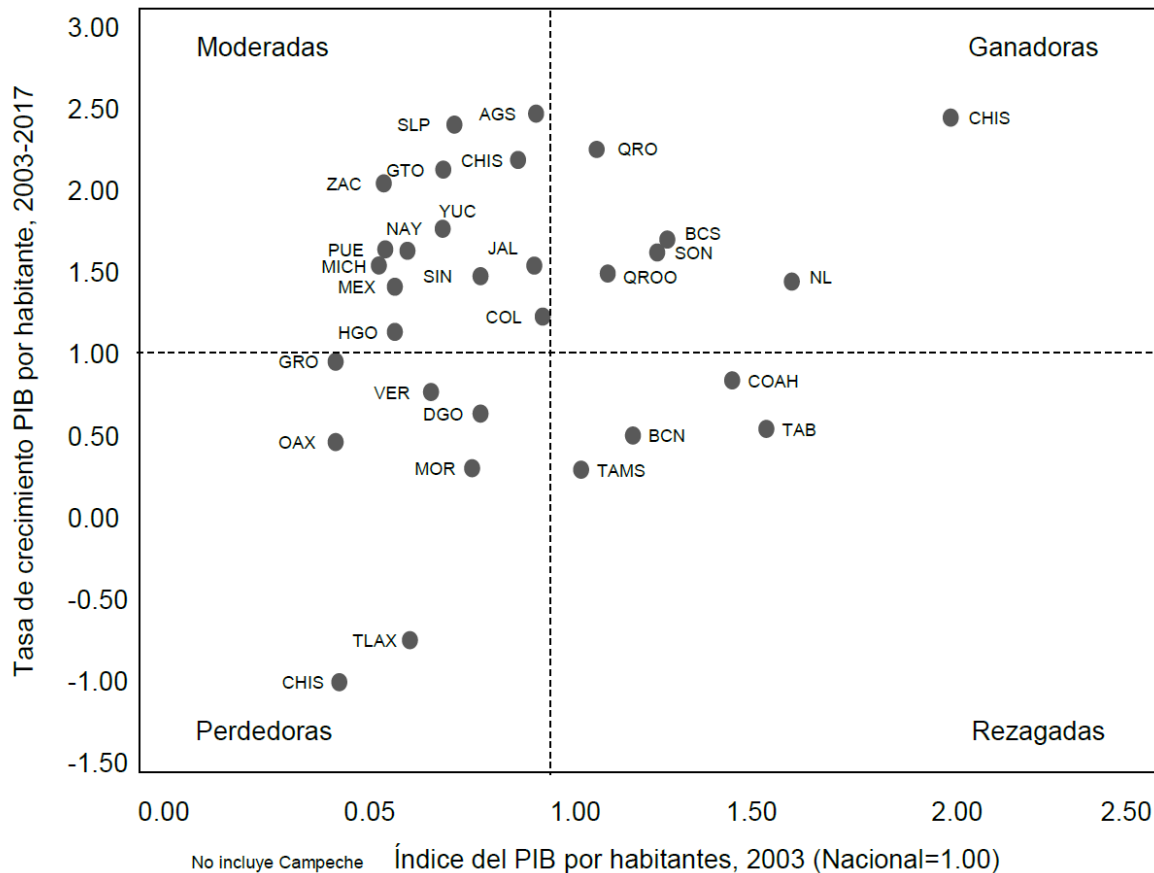
1. El eje maquilador de la frontera norte. En este espacio se ubican las ciudades de Tijuana, Nogales, Ciudad Juárez y Matamoros. Estas ciudades han sido las más atractivas para la instalación de la industria maquiladora, dada su ubicación y disponibilidad de mano de obra barata.
2. Las ciudades dinámicas del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). En este contexto destacan aquellas ciudades que se han especializado en algunos sectores, tales como las ensambladoras de autos en Hermosillo, Chihuahua, Saltillo, Aguascalientes, Torreón y Gómez Palacio; las especializadas en electrónica y equipo de cómputo en Guadalajara y Aguascalientes; las textiles y confección de prendas en Torreón, Gómez Palacio y Aguascalientes; las de la industria aeroespacial en Querétaro y Guanajuato; las de la industria alimentaria en Guadalajara, León, Monterrey, Aguascalientes, Torreón y Gómez Palacio; y, finalmente, las de servicios financieros y especializados, sobre todo en las zonas metropolitanas del Valle de México, Monterrey y Guadalajara.
3. Los corredores transfronterizos México-Estados Unidos. Bajo el modelo de economía abierta se han consolidado los procesos de articulación territorial norte-sur que han caracterizado las relaciones entre ambos países; sin embargo, a partir del entonces Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y otros acuerdos comerciales, una nueva dinámica transfronteriza tiene lugar debido a la expansión de los circuitos de mercancías, los emplazamientos de inversión extranjera directa canalizada hacia diversas ciudades del norte y centro-norte del país, y el establecimiento de infraestructura carretera, portuaria y aduanal que sirve de soporte a los procesos de circulación de personas y bienes.

La consecuencia de ello es la ampliación en las brechas urbanas y regionales por el surgimiento de capacidades dispares en sus condiciones estructurales, institucionales, tecnológicas, competitivas, laborales y de su forma de inserción en los nuevos circuitos de la economía. La desigual integración del territorio se manifiesta en una tendencia continua hacia la concentración urbana y el desarrollo regional asimétrico; es decir, un esquema de aglomeración demográfica-productiva y de ejes de crecimiento localizados que contrastan con los nichos y áreas desplazadas a posiciones periféricas, con una recurrente exclusión del Sur Sureste, con excepción de sus enclaves energéticos y turísticos.

Por otra parte, las disparidades económicas entre regiones, estados y ciudades se explican por: a) la diferente capacidad para insertarse en los procesos de globalización y en el modelo económico de apertura comercial; b) los contrastes en la productividad del trabajo vinculada al monto de la inversión, el empleo, disponibilidad de infraestructura y equipamiento, así como el aprovechamiento de los avances tecnológicos; y, c) la localización espacial y conectividad respecto a los grandes mercados.

La clasificación de los estados de acuerdo con su PIB por habitante en 2003 y la tasa de crecimiento promedio anual del mismo entre 2003 y 2017 permite elaborar un cuadrante de desempeño económico y clasificar Entidades ganadoras, Entidades moderadas, Entidades rezagadas y Entidades perdedoras. La estructura y la dinámica del producto por habitante de los estados mexicanos revelan fuertes brechas y divergencias que requieren acciones para favorecer procesos de convergencia económica y lograr la cohesión territorial que se requiere.

Gráfica 3. Clasificación de las entidades federativas según crecimiento económico, 2003-2017



Fuente: Inegi, 2018 y Conapo, 2018

La estructura productiva y la eficiencia económica regional representan una de las causas de la economía polarizada: la estructura de las empresas que integran la economía nacional. Una está integrada por empresas modernas, altamente competitivas, dentro de la economía formal y mayoritariamente vinculadas al comercio exterior. La otra está integrada por unidades económicas pequeñas, ineficientes e informales vinculadas al mercado interno. Los sectores que marcan la pauta para el desarrollo económico del país son la manufactura y la industria automotriz, el turismo y la tecnología y la innovación.

El sector turístico

Otro sector estratégico en México es el turístico: representa 8.7% del PIB nacional (SECTUR, 2019), ya que en los últimos años pasó del decimoquinto lugar al sexto sitio entre los países que más turistas internacionales reciben: genera diez millones de empleos directos e indirectos, registra más de setenta millones de pasajeros en vuelos, y la inversión extranjera alcanza más de 175 mil millones de dólares. Los estados que encabezan la lista de mayor actividad turística son Quintana Roo y Ciudad de México (los cuales recibieron 16 y 11 millones de turistas respectivamente en 2018), seguidos por Jalisco, Guerrero, Puebla, Veracruz, Guanajuato, Chihuahua, Sinaloa y Chiapas (SECTUR, 2018).

Existen dos dinámicas principales que vinculan el desarrollo urbano con el turismo. Por un lado, se encuentra la producida por proyectos que funcionan como polos de desarrollo –como los Centros Integralmente Planeados (CIP) o los Proyectos Turísticos Integrales (PTI)–, mientras que por el otro está la producida en los centros tradicionales de turismo. Ambas presentan retos importantes a la planeación territorial.

Cancún-Riviera Maya, Huatulco, Ixtapa, Los Cabos y Loreto, Litibú-Riviera Nayarita, Marina-Cozumel, CIPs y PTIs, han generado importantes procesos de crecimiento demográfico y económico, así como problemas asociados a su expansión como la demanda de vivienda, la informalidad, la falta de servicios públicos, la especulación del uso del suelo o la segregación socioespacial. Los destinos turísticos que han generado un fuerte crecimiento urbano son los puertos de Acapulco, Veracruz, Mazatlán, Puerto Vallarta, Los Cabos, Puerto Escondido, Cancún y Playa del Carmen.

Los centros tradicionales, por su parte, surgieron sin planificación previa y se desarrollan tomando como base la presencia de un recurso, tanto natural o cultural, adaptan su oferta a las exigencias impuestas por el mercado y presentan varios problemas; por ejemplo, un desarrollo desordenado que da como resultado la pérdida de las cualidades ambientales del lugar, contaminando los ecosistemas litorales a causa de infraestructuras inadecuadas que atiendan la captación de aguas negras, así como un descuidado manejo de eliminación de los residuos sólidos y demás desperdicios que provoca contaminación y destrucción de ecosistemas naturales.

Existe la formación de corredores como el de Riviera Maya, el de Riviera Nayarit y el de Los Cabos, que están consolidados en una estructura regional; sin embargo, la mayor parte de los destinos turísticos tiene una sinergia de enclave o bien son destinos tradicionales desarticulados u olvidados que requieren un impulso territorial y una mayor articulación con programas de OE y los planes o programas de desarrollo urbano.

Distribución de mercancías

El comportamiento de las exportaciones en el sector manufactura ha reforzado la estructura físico espacial vertical que predomina en el funcionamiento del territorio nacional, con una infraestructura de comunicaciones y transportes orientada a las exportaciones, en particular hacia EUA; si bien la mayor densidad de población se presenta en la franja central del país, se observa un desplazamiento hacia el norte asociado a la presencia de más ciudades con una mayor fuerza gravitacional, en especial, hacia el eje troncal del Noreste.

Tanto la infraestructura de comunicaciones como la de los transportes por carretera, mar, puertos, aire y tren tienen fuerte potencial de apoyar el desarrollo económico regional. Esta infraestructura coloca a México en la plataforma logística global de alto valor agregado conectando los nodos de producción con los principales mercados nacionales e internacionales; sin embargo, subsisten deficiencias que impactan los costos, así como la competitividad, y que requieren atención.

En México, el modo que predomina en cuanto al volumen de la carga total transportada en el territorio nacional en millones de toneladas métricas es por vía carretera, ya que en el periodo 1990-2015 operó 84.8% del total transportado en el país, muy por arriba del transporte ferroviario (8.4%) y del de agua (6.8%). Por otro lado, predominan los productos industriales y agrícolas sobre los inorgánicos, petroleros y minerales (SCT, 2017).

El medio de transporte de personas en México también es predominantemente terrestre, ya que en el mismo periodo cubrió 95% de los flujos de personas, frente a 4.6% del aéreo, y casi nada del ferroviario y marítimo.

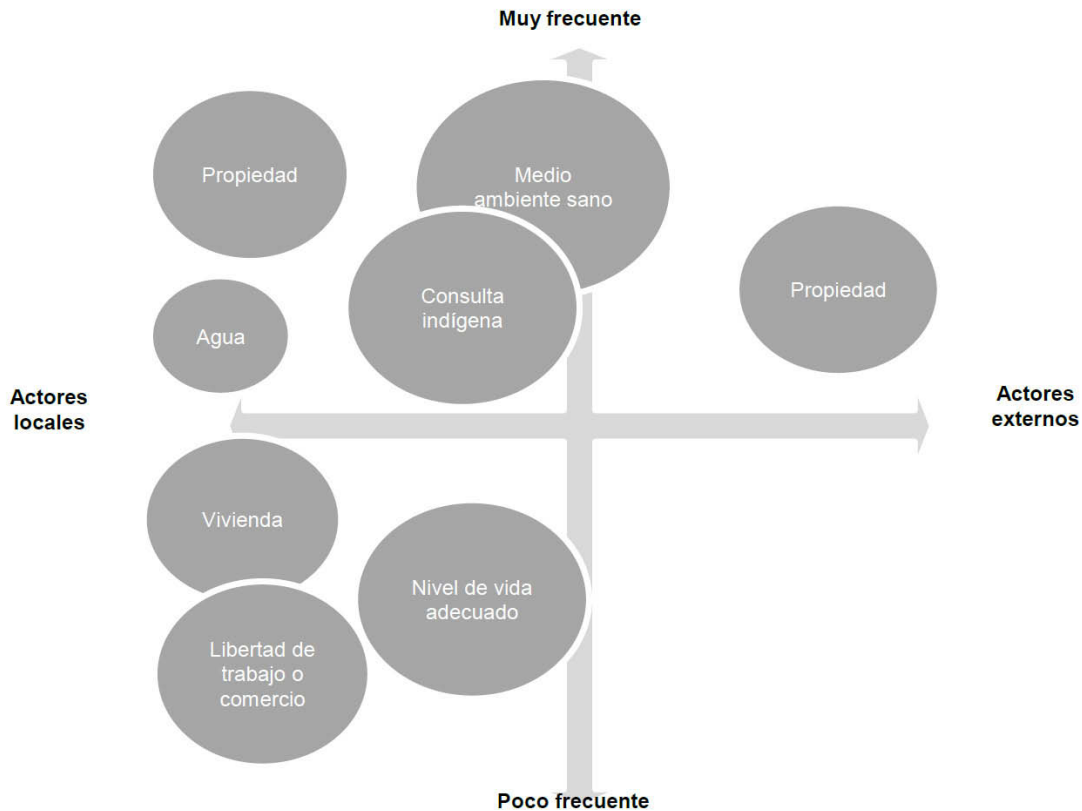
Los grandes corredores carreteros han facilitado la conectividad en el país a largas distancias, aunque en el otro extremo hay grandes rezagos en la red de caminos rurales y alimentadores en varias regiones donde es difícil la accesibilidad de los habitantes a las pequeñas localidades, las cuales cumplen funciones de provisión de servicios de salud o educación, abasto, empleo, entre otros.

En general, la población que reside en los territorios con menor densidad y calidad carretera ha quedado rezagada y restringida en sus derechos sociales; por esta razón requiere apoyo especial del Estado, en particular en materia de transporte suficiente, constante y seguro. Existen regiones del país que aún cuentan con pocas carreteras y en mal estado –en particular el Sur Sureste– no sólo para conectar las localidades entre sí y con el resto del país, sino también a lo largo de sus litorales; este es el caso de las costas de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. La infraestructura carretera no pavimentada entre 2001 y 2014 creció a una tasa promedio anual de 0.1% (Observatorio Mexicano del Transporte y Logística, 2019). Finalmente, se presenta que en 60% de las carreteras federales la autoridad competente no cuenta con la certeza jurídica de los derechos de vía para su correcta operación, lo que limita la generación de nuevas inversiones.

2.2.3 Derechos fundamentales y su expresión en el territorio

Los derechos fundamentales son un componente central del fundamento jurídico de la ENOT en tanto que acto de autoridad y, en ese carácter, se recogen en el capítulo 1. Sin embargo, los derechos son también «hechos sociales» y, en ese sentido, forman parte del objeto del presente capítulo como manifestaciones del sistema social.

Ilustración 3. Derechos más invocados por tipo de actores en la práctica jurídica mexicana



Fuente: Elaborado con base en la CNDH, 2019

En particular, los derechos aparecen en la vida pública bajo la forma de demandas provenientes de diversos sectores sociales y es necesario reconocer que no todos ellos son invocados con la misma frecuencia en todos los contextos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2019) ha reconocido que, en relación con el territorio, existe un amplio espectro de derechos que son invocados por diversos actores desde posiciones también distintas (Ilustración 2).

Algunas veces se trata de personas que radican en los territorios donde se suscitan los conflictos (locales) y, en otras, son personas que se movilizan por un interés difuso, aunque no radiquen en dichos territorios.

Como se muestra en la Ilustración 2, el OT se relaciona con un amplio catálogo de derechos: desde los que pueden invocar comunidades que demandan proyectos de desarrollo para mejorar sus niveles de vida, hasta los que invocan otras comunidades para impedir megaproyectos que afectan su bienestar, pasando por el derecho a la vivienda y el derecho al agua. En los últimos años ha cobrado importancia la invocación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos a la preferencia que les otorga la Constitución para el acceso a los recursos naturales en sus territorios, lo que representa una nueva exigencia para los tres órdenes de gobierno en la aplicación de la legislación relativa a dichos recursos.

Es importante señalar que el derecho al agua y a la vivienda son derechos reconocidos constitucionalmente, y que no son exclusivos para los habitantes de los centros urbanos. Es verdad que las demandas para su ejercicio se concentran más en el contexto urbano, pero eso no significa que no tengan la misma fuerza normativa cuando provienen del mundo rural.

Para considerar el escenario del OT en el largo plazo, como corresponde a la ENOT en tanto instrumento de planeación, es necesario adoptar una mirada histórica. En México, la expresión territorial más importante de los derechos sociales del siglo XX fue el derecho a la tierra, ya fuera por restitución o confirmación a favor de los pueblos originarios, o por dotación y ampliación para los ejidos. La herencia del ejercicio de ese

derecho es una estructura de propiedad que tiene una gran influencia en la organización del territorio, no sólo en lo que se refiere a la dispersión de la población rural como resultado del reparto agrario, sino también en relación con las prácticas dominantes de aprovechamiento de los recursos que heredamos del pasado, tales como la ganaderización del trópico húmedo o la agricultura en gran escala en zonas desérticas que hoy padecen un estrés hídrico difícil de revertir.

Junto al reparto agrario surgió un panorama mucho más complejo en materia de derechos. Cada vez se reconocen con más fuerza los derechos que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos tienen al uso preferente de los recursos en sus territorios.

Un espacio privilegiado para procesar esos conflictos es el Poder Judicial. Tanto ahí como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos está la última palabra para resolver los complejos dilemas que la gestión territorial puede traer consigo en relación con los derechos fundamentales. Sin embargo, la administración pública no puede dejar al Poder Judicial el procesamiento de todos los conflictos; de hecho, cuenta con herramientas para procesar los conflictos relacionados con el uso del territorio antes de que se formulen como conflictos entre derechos fundamentales (tales como capacidades regulatorias, recursos para programas de aprovechamiento sostenible del territorio y capacidad de concertación de la que carecen los jueces). El uso de esas herramientas es uno de los caminos para recuperar la rectoría del estado en el OT.

Las ANP son espacios particularmente conflictivos en este sentido. Como la misma CNDH ha podido constatar, en ellas es posible desplegar recursos jurídicos, financieros y de concertación que pueden acercar a los actores a acuerdos satisfactorios para todas las partes. Sin embargo, los esfuerzos en esa dirección han sido hasta ahora excepcionales y lo que predomina es un conjunto de conflictos que ni son enfrentados satisfactoriamente por la administración ni llegan a instancias jurisdiccionales, y en los que prevalecen los intereses de los grupos más fuertes.

2.2.4 Vulnerabilidad social frente a los riesgos de desastre

La vulnerabilidad de una población se encuentra marcada por las condiciones físicas, económicas, sociales y ambientales que la hacen susceptible ante un riesgo, mismo que es reconocido como la probabilidad latente de daños o pérdidas que puede ocasionar un fenómeno de origen natural o antropogénico.⁵² Mientras que, de entre los riesgos socio-organizacionales, los fenómenos de tipo hidrometeorológico, geológico, químico-tecnológico, y socio-organizativo son atendidos desde el Centro Nacional de Prevención de Desastres; la violencia, la inseguridad y la delincuencia son riesgos latentes en la población que son objeto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En este sentido, se analiza en un primer apartado la gestión integral de los riesgos y la vulnerabilidad social según la Ley General de Protección Civil, y después se observan la seguridad pública en el territorio.

La Gestión Integral de Riesgos (GIR) y vulnerabilidad

La GIR⁵³ comprende las acciones encaminadas a la identificación de los procesos de formación, el análisis, la evaluación, el control y reducción de los riesgos, considerando al riesgo no sólo como los daños y pérdidas probables en un sistema ante su vulnerabilidad para enfrentar un fenómeno perturbador, sino como aquello que puede tener un origen multifactorial.

En este sentido, el Gobierno de México cuenta con la alineación a instrumentos internacionales como el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastre 2015-2030, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y el Acuerdo de París sobre cambio climático, que establecen compromisos para la prevención y atención de desastres. Además, cuenta con instancias administrativas a cargo de las políticas nacionales como el Cenapred y el INECC.

En términos de instrumentos programáticos, para 2019 destaca la disponibilidad del Atlas Nacional de Riesgos, de 32 Atlas Estatales (uno por entidad federativa) y 520 municipales,⁵⁴ siendo uno de los principales retos la elaboración y actualización de los atlas municipales, ya que únicamente 21% de los municipios disponen de uno. Al respecto, seis de cada diez municipios declarados en situación de desastre presentaron también un alto grado de marginación;⁵⁵ por ello, es de gran importancia que los municipios cuenten con sus programas en esta materia.

Tabla 2. Daños y pérdidas humanas, materiales y económicas por desastres en 2018

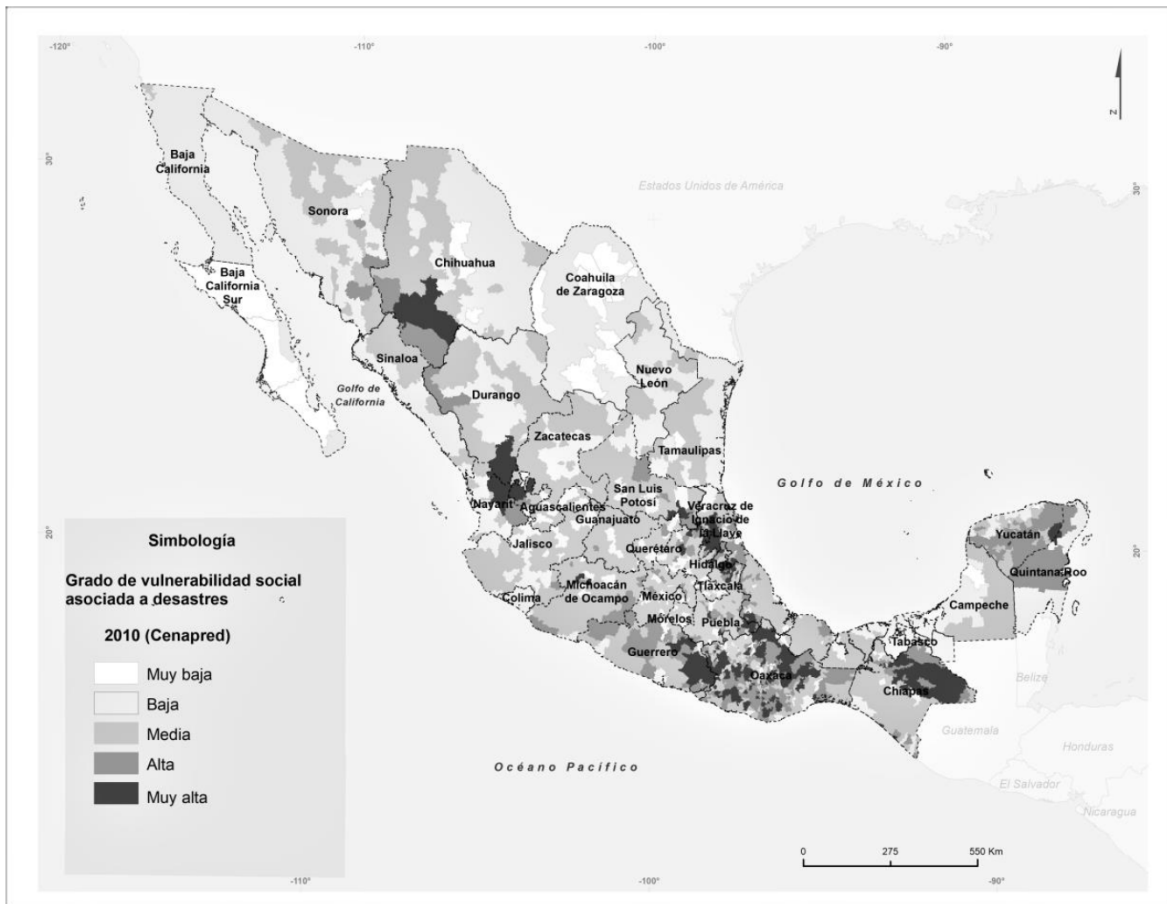
FENÓMENOS PERTURBADORES	DAÑO ECONÓMICO (MILLONES DE PESOS)	MUERTES	POBLACIÓN AFECTADA	DAÑOS MATERIALES		
				VIVIENDAS	UNIDADES ECONÓMICAS	ESCUELAS
HIDROMETEOROLÓGICOS	12'665.47	108	702,554	72,863	1,604	1,217
GEOLÓGICOS	1,482.67	20	63,164	187	2	0
QUÍMICO-TECNOLÓGICOS	692.93	57	87,093	71	29	0
SOCIO-ORGANIZATIVOS	169.44	316	9,749	173	8	1
TOTAL	15,010.51	501	802,560	73,294	1,643	1,218

Fuente: Evaluación del Impacto Económico y Social de los Desastres en México 2018

En 2018 se registraron 501 defunciones, la afectación de 802,560 personas, el daño de 73,294 viviendas, la afectación de 1,643 unidades económicas y de 1,218 escuelas; los daños estimados fueron por 15,010.5 millones de pesos, equivalentes a 0.06% del PIB del país. En las últimas décadas, las pérdidas económicas han aumentado cinco veces⁵⁶ y es probable que continúen con esta tendencia, considerando la alta vulnerabilidad social en la que se encuentran 28% de los municipios.

Como se puede observar en el Mapa 15, 706 municipios son identificados con una vulnerabilidad social alta y muy alta, lo que equivale a un estimado de 20'239,243 de habitantes. Esto representa un mayor reto para entidades como Oaxaca, Chiapas y Guerrero que aglomeran un mayor número de municipios de alta vulnerabilidad, así como para Puebla, el Estado de México y la Ciudad de México que concentran una mayor población expuesta.

Mapa 15. Municipios según grado de vulnerabilidad social asociada a desastres



Fuente: Vulnerabilidad social asociada a desastres, 2010. Atlas Nacional de Riesgos. Cenapred

Aunado a lo anterior, los efectos del cambio climático como el incremento del nivel medio del mar, el incremento de la frecuencia e intensidad de ciclones, así como eventos de oleaje extremo, afectan significativamente a los estados costeros en condición de alta vulnerabilidad.

En las 17 entidades federativas con territorio costero habitan 55.3 millones de personas (46% del total nacional⁵⁷), se genera 40% del PIB, se encuentra 46% de la población económicamente activa y se ubican 150 municipios con frente litoral.⁵⁸ Pero, al mismo tiempo, de los 17 estados costeros, ocho presentaron grados de marginación altos o muy altos, tres con marginación media y seis con baja o muy baja marginación.⁵⁹ Esta condición los hace altamente vulnerables a los efectos del cambio climático, por lo que es necesario contar con mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa.

Seguridad pública

Como se ha mencionado, dentro de los fenómenos antropogénicos que representan un riesgo para la población, se observan de manera independiente aquellos agentes perturbadores vinculados a la seguridad pública como el delito, la violencia y la percepción de inseguridad.

México es considerado uno de los países con mayores problemas de seguridad pública, al ubicarse en el lugar 140 de 163 según el Índice de Paz Global 2019, que considera factores como el sistema de justicia, los conflictos armados y la incidencia delictiva. De manera interna, el indicador muestra acentuada esta problemática en entidades como Baja California, Colima, Quintana Roo, Guanajuato y Guerrero.

En 2019, la tasa de incidencia delictiva registrada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)⁶⁰ a nivel nacional fue de 1,705 delitos por cada cien mil habitantes, continuando con la tendencia al alza que afecta al país desde décadas pasadas, y acentuándose en Colima, Quintana Roo, Baja California Norte y Sur.⁶¹

Otras fuentes como la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019⁶² muestran una incidencia aún mayor: 37,807 delitos y 28,269 víctimas por cada cien mil habitantes, siendo el robo en la calle o transporte público el delito más reportado con una tasa de 10,775 robos por cada cien mil habitantes. Dicha situación significa un reto importante en las Zonas Metropolitanas de Puebla y del Valle de México donde este hecho se duplica y triplica respectivamente. A partir de ello, no es de extrañar el sentimiento de inseguridad en el transporte público y la calle reportado por siete de cada diez habitantes, principalmente mujeres. Esto dificulta las relaciones sociales deseables del espacio público e inhibe la realización de actividades como salir a caminar (37.4%), salir de noche (53.4%), o usar el transporte público (23.1%) entre otras.

Si bien la seguridad pública implica un espectro multifactorial de elementos, la seguridad de los espacios públicos es uno de los eslabones clave en la prevención del delito y la delincuencia, ya que además de contribuir a la percepción de seguridad, permite mejorar las condiciones de cohesión social y reducir las brechas de desigualdad.

La falta de servicios urbanos y el deterioro de la infraestructura pública son síntomas que acompañan a una amplia presencia de conductas delictivas o antisociales; por ello, el mejoramiento de los espacios públicos y la infraestructura debe formar parte de una política de seguridad pública.

2.2.5 Gobernanza territorial: ¿quiénes, cómo, con qué?

El OT es una tarea indelegable del Estado Mexicano, por lo que sus propósitos descansan en diversas dependencias, entidades y órdenes de gobierno, cada uno con sus facultades, atribuciones, disponibilidad de recursos y periodos administrativos; esto le convierte en una tarea de gran relevancia para el país, pero también muy compleja.

Así, el territorio se convierte en un escenario de encuentro de intereses y compromisos, cada uno con sus agendas y tiempos de ejecución.

A partir de lo anterior, la gobernanza territorial se puede comprender a partir de cuatro componentes: 1) la distribución de facultades, ¿qué le toca a cada quién?; 2) instrumentos, ¿con qué herramientas?; 3) disposición de recursos, ¿con qué financiamiento?, y 4) el papel de la participación ciudadana.

El Ordenamiento Territorial: ¿qué le toca a cada quién?

Sobre la distribución de facultades y como instrumento de intervención pública, el OT se asienta en el cruce de muchas tareas que corresponden a los tres órdenes de gobierno. La asignación de atribuciones específicas en materia de OT a los gobiernos estatales, y en el caso de los municipios, han fragmentado la gestión en los territorios y fortalecido la idea generalizada de que cada uno genera sus propias políticas en sus límites político-administrativos, lo que ha generado un conjunto de instrumentos normativos poco coherentes entre sí y debilitado la visión sistémica del territorio, sobre todo cuando los ecosistemas no reconocen esos límites.

En este sentido, los instrumentos del OT y la interacción entre ellos pueden agruparse en tres grandes sectores para comprenderlos mejor: 1) ordenamiento de los asentamientos humanos; 2) conservación y restauración del ambiente; y 3) aprovechamiento de los recursos naturales.

En el primero de ellos, la LGAHOTDU⁶³ establece las atribuciones que corresponden en materia de OT y asentamientos humanos, a los gobiernos federal, estatal y municipal. En este sentido, aun cuando el artículo 115 constitucional prevé que los municipios pueden formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, estos deben ser congruentes con los programas o planes superiores de planeación. Se estima que de los 761 municipios que conforman el Sistema Urbano Nacional (SUN) 53.5% no cuentan con un programa municipal de desarrollo urbano, 24% requieren actualización, y sólo 22.5% tienen un instrumento de planeación actualizado (Sedatu, 2020).

En lo correspondiente a la conservación del ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)⁶⁴ señala las correspondientes facultades a cada uno de los órdenes de gobierno en cuanto al OE. La LGEEPA establece que el OE del territorio es considerado de utilidad pública, por lo que los intereses públicos deben prevalecer por encima de cualquier interés particular cuando se trata de aprovechar y proteger los ecosistemas del país. Su objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas para lograr la protección del ambiente, así como la preservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos.⁶⁵ Esta Ley se distingue por tener una mayor vinculación de sus instrumentos –como los programas de ordenamiento y la evaluación del impacto ambiental– en ciertas actividades económicas para que su presencia no ponga en riesgo la capacidad reproductiva de los servicios ecosistémicos.

El tercer conjunto, *Aprovechamiento de los recursos naturales*, se caracteriza por presentar ciertos instrumentos normativos que descansan en diversas entidades públicas que vigilan el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, entre los que destacan sectores como el agropecuario, pesquero, minero, energético y turístico.

Esta sectorización administrativa y de tareas y facultades se materializa en el territorio como una compleja red de instituciones y actores, cada uno desde sus ámbitos de actuación e intereses; además, los frecuentes cambios de gobierno y rotación de funcionarios en todos los niveles afectan la trascendencia de las políticas y estrategias al mediano y largo plazo.

Finalmente, es importante destacar que prevalece un ambiente en el que se reconoce muy poco la colaboración entre los actores. La concurrencia está basada en la buena voluntad de las partes y se materializa a través de convenios que muchas veces no son vinculantes con algún recurso presupuestario u obligaciones efectivas. Se consigna una cantidad importante de convenios, reuniones, mesas de coordinación, pero no quedan claros sus resultados en el territorio; por ello es importante dar seguimiento y hacer una evaluación permanente.

El Ordenamiento Territorial: ¿con qué instrumentos?

En segundo término, la gobernanza territorial –vista desde cada uno de los sectores del gobierno– es ejercida mediante una diversidad de instrumentos normativos (marcos jurídicos, leyes, reglamentos y decretos), de gestión (planes y programas), de coordinación (comisiones y consejos) y de información (transparencia y rendición de cuentas).

En este sentido, prevalece un sistema altamente complejo entre los instrumentos ejercidos desde distintas esferas del gobierno y de los tres órdenes, que incluso en ocasiones puede manejar conceptos diferentes para referirse a lo mismo. A este sistema hay que agregar los tratados y acuerdos internacionales a los que México se ha adherido. La Ilustración muestra de una forma sintética los principales instrumentos normativos en materia de OT.

Ilustración 4. Instrumentos para la gobernanza territorial

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
Marco internacional (Nueva Agenda Urbana / Agenda 2030 (ODS) / Acuerdo de París / Acuerdo 169 OIT / Ramsar / Marco Sendai)		
Ordenamiento de los asentamientos humanos	Aprovechamiento de los recursos naturales	Conservación y restauración del medio ambiente y patrimonio
<p>Ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano</p> <p>Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</p> <p>Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial</p> <p>Programa Nacional de Vivienda</p> <p>Programas de ordenamiento de zonas metropolitanas</p>	<p>Ley agraria y su reglamento</p> <p>Ley federal de competencia económica</p> <p>Ley de hidrocarburos y otras del sector energético</p> <p>Programas sectoriales para el desarrollo económico, turístico, agropecuario, pesquero, entre otros.</p> <p>Leyes sectoriales para el aprovechamiento de los recursos naturales (agua, bosques, etc).</p>	<p>Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos</p> <p>Ley general de equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente</p> <p>Ley general de desarrollo forestal sustentable</p> <p>Ley general de cambio climático</p> <p>Ley de desarrollo rural sustentable</p> <p>Ley General de protección civil</p> <p>Ley de aguas nacionales</p> <p>Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio</p> <p>Programas Marinos de Ordenamiento Ecológico</p> <p>Áreas naturales protegidas</p> <p>Evaluación del impacto ambiental</p>
<p>Leyes, códigos y programas estatales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, vivienda, registrales, catastrales y otros más sectoriales.</p>	<p>Programas estatales sectoriales para el desarrollo económico</p> <p>Leyes y programas estatales de desarrollo económico, turístico, agropecuario, entre otros.</p>	<p>Leyes y programas estatales ecológicos, de OET, parciales de OET, entre otros.</p> <p>Programas regionales Ordenamiento Ecológico</p>
<p>Bandos, reglamentos y programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial de alcaldías</p> <p>Programas parciales, sectoriales, esquemas de planificación simplificada y centros de servicios rurales.</p>	<p>Programas sectoriales municipales</p>	<p>Programas locales Ordenamiento Ecológico</p>

Fuente: Elaborado con base las leyes y programas señalados

Como se señaló anteriormente, existe una gran cantidad de leyes, marcos jurídicos y programas que forman parte del OT, a los que se deben añadir todos los instrumentos que se replican para cada una de las entidades federativas y municipios. En este mismo sentido, la vigencia de cada uno de esos instrumentos es variada, por lo que la congruencia entre cada uno de ellos es una tarea permanente. Esta falta de unificación de criterios en el territorio puede poner en riesgo la sostenibilidad de las regiones, particularmente en casos donde los proyectos de desarrollo económico, turístico o urbano pueden afectar el equilibrio ecológico.

En lo relativo a los instrumentos de planificación territorial es necesario simplificar y agilizar los procesos de elaboración y actualización, homologar los conceptos y criterios para su elaboración, así como fortalecer los mecanismos para su vigilancia y cumplimiento permanente.

Finalmente, no se debe olvidar la falta de homologación de conceptos y definiciones que permitan sentar las bases comunes de un mejor diálogo entre todos los actores, ya que cada entidad federativa hace sus propias interpretaciones sobre el OT, asentamientos humanos, sostenibilidad y muchos más.

El Ordenamiento Territorial: ¿con qué recursos?

En cuanto al financiamiento del OT, es importante señalar que tomando en cuenta su carácter transversal no existe un sólo fondo o programa presupuestario para su ejecución. Por el contrario, está distribuido en una dispersión de recursos públicos que son administrados por diversas entidades y dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal. Tomando como punto base el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en la siguiente tabla se muestran los Ramos Administrativos más destacados, que se considera tienen incidencia en el OT:

Tabla 3. Principales Ramos Administrativos para el financiamiento del OT

RAMO	NOMBRE	ENTIDAD RESPONSABLE	COMENTARIOS
RAMO 08	Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader)	Busca promover el desarrollo integral del campo y de los mares del país, que permita el aprovechamiento sostenible de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo en el medio rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos para consolidar el posicionamiento en los nuevos mercados, atendiendo los requerimientos y exigencias de los consumidores. ⁶⁶
RAMO 09	Comunicaciones y transportes	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Busca el desarrollo estratégico de infraestructura de transportes en sus diversas modalidades, así como la promoción de mejores servicios de comunicaciones que fortalezcan la conectividad del país, además de que propicien un desarrollo regional equilibrado. ⁶⁷
RAMO 15	Desarrollo agrario, territorial y urbano	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu)	Busca impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional. Proporcionar certeza jurídica a la tenencia de la tierra, así como prever a nivel nacional las necesidades de tierra para el desarrollo urbano, la planeación habitacional y el desarrollo de la vivienda, a efecto de armonizar el desarrollo urbano y apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad. ⁶⁸
RAMO 16	Medioambiente y recursos naturales	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)	Busca generar criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país.
RAMO 20	Desarrollo social	Secretaría del Bienestar ⁶⁹	Busca contribuir a la formulación y conducción de una política de desarrollo social que fomente la generación de capacidades, un entorno e ingreso decoroso, así como la participación y protección social, privilegiando la atención a los sectores sociales más desprotegidos.
RAMO 21	Turismo	Secretaría de Turismo (Sectur)	Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

RAMO	NOMBRE	ENTIDAD RESPONSABLE	COMENTARIOS
RAMO 23	Provisiones salariales y económicas	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Es administrado por la SHCP y transferido a los estados y municipios por cuestiones no previsibles, tales como el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para la prevención de desastres, fondo regional, fondo metropolitano, para infraestructura, transporte para personas con discapacidad, entre otros.
RAMO 28	Participaciones a entidades federativas y municipios	Gobiernos estatales y municipales	Son recursos de libre disposición para entidades federativas y municipios, por lo que no están destinados a un fin específico.
RAMO 33	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	Gobiernos estatales y municipales	Se transfiere a los estados y municipios para fines específicos con base en las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Incluye los fondos para el mejoramiento de la infraestructura educativa, de salud, infraestructura social, catastros y registros de la propiedad, entre otros.

Si bien es muy complejo determinar si la distribución del gasto es suficiente para el OT,⁷⁰ los ramos señalados significan en conjunto 30% del presupuesto total de la APF,⁷¹ de ellos, nada más los ramos 23 y 33 representan en conjunto casi la mitad del rubro de Ramos Generales. Lo anterior es una muestra de que una parte importante del presupuesto federal se destina a los gobiernos locales, quienes tienen atribuciones importantes en materia de OT.

Los ingresos netos de las entidades federativas se componen en su mayoría de las transferencias que reciben del gobierno federal a través de las Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 23). En promedio, estos recursos representaron 85.7% del total de los ingresos de las entidades federativas para el periodo 2000-2016, y constituyen la principal fuente de ingresos de los estados mexicanos, los ingresos propios fueron de un 10.7% y el financiamiento de 3.5%.⁷²

Por otro lado, cabe destacar la evolución que han tenido algunos fondos relevantes como el Fondo Metropolitano del Ramo 23, que ya venía en franca disminución antes de su extinción durante 2020. Tan sólo de 2015 a 2019 el monto asignado a este fondo fue 61% menor.⁷³ Uno de los retos más importantes de este fondo ha sido la falta de criterios para seleccionar y buscar el impacto metropolitano de los proyectos, así como la falta de mejores mecanismos de participación que involucren a los tres órdenes de gobierno, principalmente a los municipales.

Por otro lado, si bien los fondos del Ramo 33 han demostrado ser consistentes en su distribución territorial con base en la concentración de población más pobre, en la práctica no han podido revertir los procesos de desigualdad en el país.⁷⁴ Algunos factores que inciden en su ineficiencia han sido, por un lado, la distribución que en los últimos años han tenido a través de intermediarios, reduciendo su disponibilidad hacia la población objetivo, y la falta de criterios para asignar esos recursos para obras y acciones más efectivas (Coneval, 2015).

Por otra parte, siendo el OT un tema transversal a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, es difícil determinar la vinculación de los presupuestos hacia acciones que trasciendan más allá de las visiones sectoriales.⁷⁵ Esto en ocasiones genera una dispersión de fondos que diluye los beneficios o, por el contrario, traslapes en algunas regiones o ausencia de apoyos en otras.

En este mismo orden de ideas, casi todos los programas presupuestarios tienen cortes anuales y muchos de los procesos territoriales son de mediano y largo plazo, lo que puede resultar en una dispersión de esfuerzos y recursos en la transformación de los territorios.⁷⁶ Al mismo tiempo, los gobiernos estatales y municipales generan ingresos propios muy reducidos e insuficientes para atender sus responsabilidades; por ello dependen, en gran medida, de los recursos federales. En este sentido, la media nacional de la participación de los ingresos propios con respecto a los totales por entidad federativa es de 10.9%. La Ciudad de México genera la mayor proporción de sus ingresos propios (45%), mientras que Zacatecas, Michoacán, Guerrero y Tlaxcala dependen hasta en un 95% de las transferencias federales.

Uno de los impuestos más importantes para los gobiernos locales que permite gravar la riqueza es el predial, sin embargo, en México su recaudación es muy reducida, incluso en comparación con los países de la región de América Latina y el Caribe. De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2019),⁷⁷ en México sólo se recauda 0.3% del PIB por concepto de predial, lo que se encuentra muy por debajo de la recaudación de los países de la OCDE (1.9% del PIB) e incluso muy por debajo del promedio latinoamericano (0.8% del PIB).

En otra vertiente de la gobernanza, la transparencia y rendición de cuentas es un asunto público de gran relevancia que permite conocer el valor del servicio público a partir de los recursos ejercidos. Al respecto, el informe Evaluación Número 1591-DE, Política Pública de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (ASF, 2018) señaló que, de 2012 a 2018, la política territorial careció de una estructura específica para sustentar la rendición de cuentas ya que no fue posible identificar el problema público que atendió, dimensionarlo ni encontrar las posibles desviaciones entre lo propuesto y lo conseguido.

Por lo anterior, el OT y el desarrollo urbano son una materia concurrente en que los tres órdenes de gobierno tienen atribuciones y responsabilidades para su regulación, así que deben ejercerlas de manera coordinada y corresponsable: la articulación y alineación de las políticas y acciones de los distintos gobiernos constituyen un elemento crítico para asegurar el éxito en el Ordenamiento Territorial y el desarrollo urbano en el país (ASF, 2018).

Participación ciudadana

Finalmente, no se puede concebir la gobernanza territorial sin la participación de todas las personas y grupos sociales, particularmente de aquellos grupos vulnerables que se ven afectados o involucrados con cualquier acción, proyecto o programa, ya sean públicos o privados. En este sentido, hacen falta espacios adecuados para el diálogo entre los diferentes actores que intervienen en el territorio.⁷⁸

En la actualidad prevalece una escasa identificación y valorización del territorio bajo una visión concertada y compartida mediante la participación de actores que conocen y asumen su papel en la consecución de objetivos comunes (Farinós, 2008). Lo que se pone en el centro del análisis es la concertación a través de más y mejores espacios de participación para resolver los distintos conflictos en el uso y ocupación del territorio, lo que reduciría el alto costo que implica su resolución a través de los tribunales (Azuela, 2013), o mucho peor, del enfrentamiento violento.

Por otro lado, también predomina la poca participación de las mujeres en la toma de decisiones de inversión pública en los territorios,⁷⁹ así como la escasa contribución al desarrollo del territorio mediante la articulación y participación de los diversos actores involucrados, entre ellos el Estado, la sociedad civil, los sectores público y privado, además de los diferentes grupos sociales, con un enfoque de inclusión social.⁸⁰

A pesar de que la LGAHOTDU establece en su artículo 104 que cada entidad federativa debe promover los mecanismos tanto para la participación ciudadana como para la denuncia y su atención, ha sido una deuda pendiente la ampliación de más esferas públicas para la participación ciudadana, así como más y mejores canales para la información, transparencia y rendición de cuentas (ASF, 2018, p. 85). En este mismo sentido, hacen falta plataformas de fácil acceso a la información en materia de OT a nivel nacional y en lo correspondiente a cada orden de gobierno.

Finalmente, la LGAHOTDU establece en su título tercero las bases para la creación y consolidación de diversos órganos deliberativos y auxiliares en materia de OT; para ello señala al Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CNOTDU), a los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial, las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, así como a los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda. Todos estos organismos en conjunto buscan fortalecer los espacios de participación de todos los actores en el OT; sin embargo, no serán suficientes si no logran la participación específicamente de los grupos más vulnerables.

2.2.6 Los grandes retos del sistema social, económico y de gobernanza

NO.	SUBTEMA	RETOS
1	Distribución de la población en el territorio nacional	Consolidar una nueva visión desde las políticas públicas sobre el desarrollo sostenible del territorio, integrando el OT, ecológico y el desarrollo urbano/metropolitano para que: 1) en lo territorial, se definan los límites más indicados de las macrorregiones, ya que los problemas ambientales no reconocen fronteras político-administrativas; y 2) en lo funcional, se adapten a la complejidad y volatilidad de los procesos ecológicos, económicos y sociales.
2		Aprovechamiento del bono demográfico mediante la generación de oportunidades de educación y empleo, además de la previsión a largo plazo de las necesidades futuras ante el envejecimiento de la población.
3		Reducir los procesos de migración y pérdida de población en poco más de un tercio de los municipios, sobre todo por falta de oportunidades, particularmente de aquellos compuestos por localidades rurales y con población menor a los 100 mil habitantes.
4	La economía y sus patrones de distribución	Reducir las brechas de desigualdad entre las entidades del centro y norte del país con respecto a las del sur y sureste.
5		Impulsar las actividades de manufactura, turismo, tecnología e innovación en las regiones más rezagadas, para aprovechar las potencialidades locales e impulsar la integración funcional de los nodos de desarrollo.
6		Lograr una mejor distribución de los beneficios de los enclaves energéticos y turísticos, particularmente en las ciudades y regiones del sureste del país.
7		Integración del desarrollo turístico con las políticas urbanas, de vivienda y ambientales.
8	Derechos fundamentales y su expresión en el territorio	Incorporar mecanismos e instrumentos efectivos que promuevan y busquen el respeto a los derechos fundamentales en los procesos de OT y desarrollo urbano.
9		Establecer los cambios y ajustes institucionales, normativos y de políticas públicas para la atención del conjunto de los derechos asociados al territorio.
10		Hacer eficientes los procesos de atención y resolución de conflictos en el aprovechamiento del territorio –ya que el Poder Judicial y la administración pública no ejercen todos los recursos jurídicos, financieros y de concertación– para lograr acuerdos duraderos entre actores sociales en torno al aprovechamiento sostenible de los recursos.
11		Reducir la excesiva judicialización de los conflictos sobre el aprovechamiento del territorio a través de mecanismos de concertación, distribución equitativa de responsabilidades y apoyo mutuo entre autoridades, ciudadanos y comunidades.
12		Establecer reglas, mecanismos de vigilancia y sanciones claras sobre el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo para acotar la generalización de altas expectativas de ganancia que el desarrollo urbano ha creado entre los propietarios (colectivos e individuales).
13	Vulnerabilidad social frente a los riesgos de desastre	Impulsar, en 85% de los municipios carentes, la elaboración de instrumentos esenciales como el Atlas de riesgo municipal para una GIR que permitan dar continuidad y tomar acciones locales ante los desastres.
14		Disminuir las condiciones de vulnerabilidad en los más de veinte millones de habitantes que viven en zonas de riesgo por los efectos del cambio climático, particularmente en sur y sureste del territorio nacional.
15		Reducir las tasas de delitos como el robo en el espacio y transporte público en las principales zonas metropolitanas, impactando directamente en el bienestar de la población, disminuyendo la percepción de inseguridad y aumentando la interacción en los espacios públicos.

NO.	SUBTEMA	RETOS
16	Gobernanza territorial: ¿quiénes, cómo, con qué?	Lograr el desarrollo e implementación de mecanismos efectivos para promover la concurrencia de las diferentes entidades y dependencias de la APF, y entre los estados y municipios, en materia del OT y ecológico.
17		Monitorear los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas presupuestarios relacionados con el OT para asegurar la transparencia y justicia en la implementación de objetivos y lineamientos al mediano y largo plazo.
18		Integrar el componente del territorio y del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en las políticas, programas y proyectos de los tres órdenes de gobierno.
19		Fortalecer las capacidades técnicas y económicas de los gobiernos estatales y municipales para atender sus problemas en materia de OT.
20	Gobernanza territorial: ¿quiénes, cómo, con qué?	Articular las políticas fiscales y urbanas para captar una mayor recaudación tributaria que permita a los municipios acceder a recursos económicos destinados a financiar acciones y proyectos en materia de vivienda, OT y desarrollo urbano.
21		Consolidar un sistema de espacios para el diálogo y la participación de todos los sectores involucrados y afectados –directa e indirectamente– en todas las escalas territoriales sobre su uso y ocupación.
22		Fortalecer los mecanismos de articulación vertical y transversal de políticas, instrumentos e instituciones con incidencia territorial, evitando el tratamiento fragmentado de los problemas territoriales. En este sentido, se deben armonizar los ordenamientos territoriales locales con los objetivos nacionales y regionales.

2.3 El sistema asentamientos humanos e infraestructura

2.3.1 Sistema de ciudades y localidades rurales

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el sistema de asentamientos humanos en México comenzó un proceso acelerado de urbanización debido al rápido crecimiento demográfico que alcanzó en localidades urbanas de hasta un 6.3% anual, mientras que la media nacional fue de 3.5%.

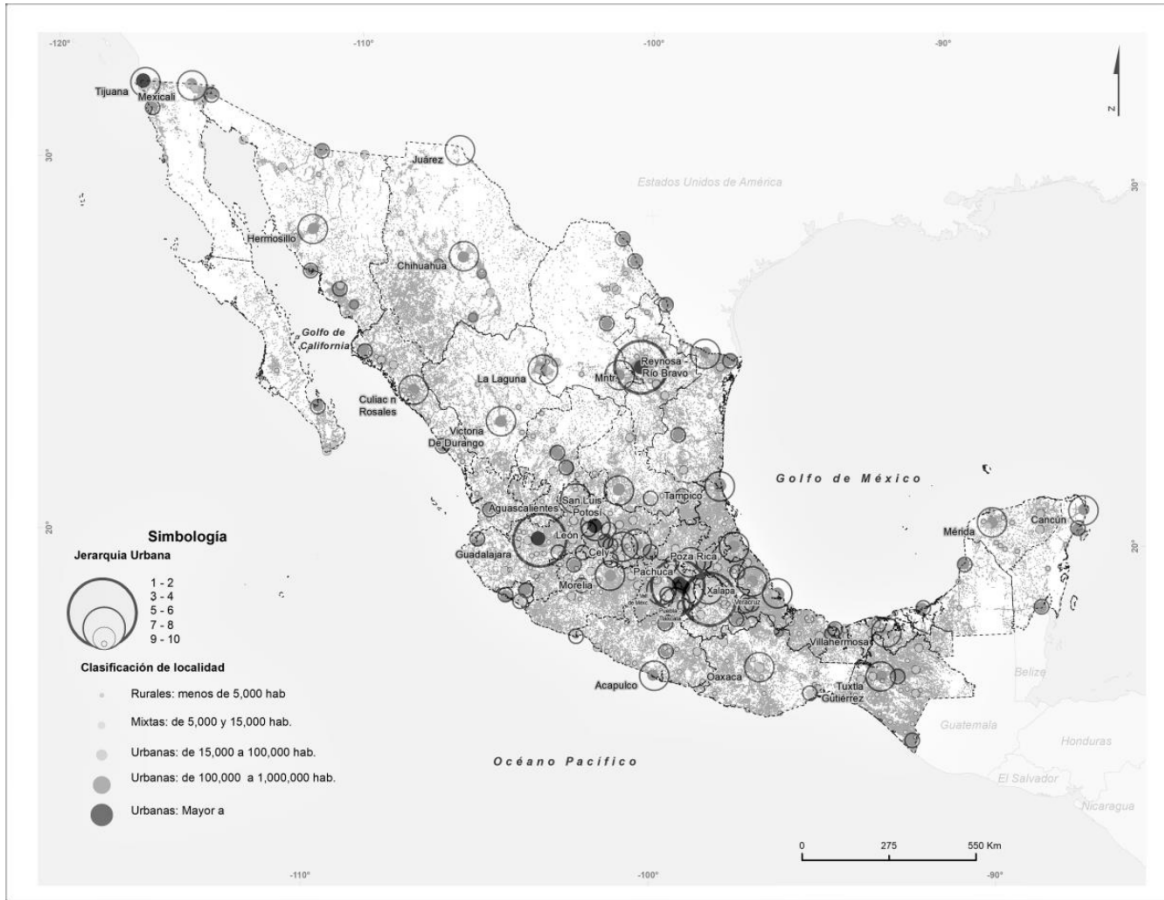
Prueba de ello es que en 1900 la población mexicana era eminentemente rural, sólo 10% de la población residía en localidades urbanas; en 1940, aumentó a 20% y alcanzó 50% en la década de los setenta con 115 ciudades, de las que tres tenían más de un millón de habitantes, y 62 entre 100 mil y un millón.

Hacia 2010, el sistema urbano ya concentraba poco más de 70% de la población y el número de ciudades llegó a 384, de las que 11 tenían más de un millón de habitantes y 95 entre 100 mil y un millón. La Ciudad de México consolidó su función de alta primacía y enfrentó un intenso proceso de metropolización, a la vez que el modelo de apertura comercial articuló corredores comerciales hacia los EUA en ciudades como Tijuana, Ciudad Juárez y Reynosa.

En 2015, 92 millones de habitantes residían en 2% de los asentamientos humanos del país y ocupaban 1% del territorio.⁸¹ Por el contrario, 22% de la población era rural y vivía en alguna de las 194,992 localidades rurales distribuidas en el resto del territorio nacional. Para 2018, 74.2% de la población nacional vivía en alguna de las 401 ciudades⁸² (Mapa 16), de las que 15 tenían más de un millón de habitantes, y 102 entre 100 mil y un millón. Esta distribución poblacional se ha caracterizado por acentuar un patrón de concentración y dispersión.

En general, las pequeñas localidades dispersas se localizan en lugares de difícil acceso, principalmente por las condiciones físicas del territorio y la falta de infraestructura de comunicaciones y transportes (65% de las localidades no dispone de transporte público foráneo).⁸³ A esta falta de accesibilidad se suman otros rezagos como la escasez de servicios públicos en materia de salud y educación (8%), agua potable (19%), energía (7%), comunicaciones y transportes (16%), entre otros; lo que también se relaciona con condiciones de mayor pobreza y marginación.⁸⁴

Mapa 16. Localidades urbanas y rurales, 2018



Fuente: Elaborado con base en el SUN 2018, Sedatu y Conapo

El actual SUN⁸⁵ integra 74 zonas metropolitanas donde residen 78.6 millones de personas (62.8% del total del país), 132 conurbaciones con siete millones de habitantes (5.6%), y 195 centros urbanos con 7.3 millones de mexicanos (5.9%). Las ciudades con más de un millón de habitantes son 15, las que tienen entre 500 mil y un millón de habitantes son 22, entre 100 mil y 499 mil son 64, entre cincuenta mil y 99 mil son 46, y entre 15 mil y 49 mil son 254.

Las tres zonas metropolitanas de mayor tamaño (Valle de México, Guadalajara y Monterrey) han reducido su capacidad de atracción: de 48% de la población urbana que tenían en 1980, pasaron a 35% en 2015. En cambio, ciudades como Tijuana, Juárez, León y Toluca experimentaron ritmos de crecimiento mayores a la media urbana, e incrementaron su participación en la población urbana de 8.0% a 8.6%.

Por su parte, la mayoría de las ciudades con entre 100 mil a 500 mil habitantes experimentaron ritmos de crecimiento mayores al promedio nacional: 25 de las 63 ciudades del grupo registraron tasas mayores a 3% anual, y en conjunto aumentaron ligeramente su participación respecto al total nacional de 16.7% al 17.0%.

Estos procesos de acelerada expansión urbana incrementaron los fenómenos de polarización y segregación socioespacial, a la vez que sobrepasaron las capacidades de los gobiernos locales en la planeación de los nuevos desarrollos urbanos y en la dotación de servicios, produciéndose asentamientos humanos irregulares y la ocupación tanto de zonas de riesgo⁸⁶ como de amplias zonas periféricas con rezagos en la disponibilidad y calidad de las áreas verdes, espacios públicos, equipamiento urbano, transporte y otros servicios públicos.

De esta manera se ha producido un mercado inmobiliario que valoriza las zonas centrales y mejor servidas de las ciudades, muy por encima de las posibilidades adquisitivas de la mayoría de la población, creando un mercado informal de vivienda⁸⁷ en zonas no aptas para el desarrollo urbano, como el derecho de vía de cauces, redes de infraestructura (energía eléctrica y ductos de hidrocarburos), medios de comunicación (red férrea, carreteras, entre otros), zonas de alto riesgo y áreas de conservación ecológica.

Por otro lado, existen procesos que se presentan como una «nueva ruralidad» con atributos tanto urbanos como rurales, donde el ingreso derivado de actividades agropecuarias va perdiendo su participación en los ingresos del hogar, y algunos de los familiares se ocupan en otros sectores económicos como el de servicios o industriales, desdibujando los límites entre los espacios urbanos y rurales.

Algunas de las transformaciones más radicales en el territorio, que se deben a los patrones de expansión urbana, son los cambios de uso del suelo de actividades agrícolas a otras de mayor rentabilidad, pero con mayores impactos ambientales. Tan sólo entre 1998 y 2016, 53% de la expansión urbana se dio sobre tierras ejidales o comunales.⁸⁸

2.3.2 Conurbación y metropolización: procesos acelerados de urbanización

Desde 1976, el artículo 115 constitucional señala que la planeación y regulación se realizará de manera conjunta y coordinada entre los tres órdenes de gobierno, cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica. A partir de ello, la LGAHOTDU define a dicho fenómeno de continuidad como «conurbación», e incluye, por primera vez, la definición de zona metropolitana como aquellos «centros de población o conurbaciones, que por su complejidad y relevancia conforman una unidad territorial de influencia dominante y de relevancia estratégica para el desarrollo nacional». Para su gestión establece la elaboración de Programas Metropolitanos y de Zonas conurbadas.

De esa manera, el concepto de metropolización incluye ciudades que pueden, o no, ser conurbadas por diferentes criterios, como tamaño de población, concentración de capital humano, de infraestructura y de funciones sociales y económicas, así como por su integración funcional entre demarcaciones municipales.

En 1960 se estimaba la existencia de 12 zonas metropolitanas que concentraban 25% de la población nacional. En 1990 el número subió a 37 y la población a 39%, y en 2015 se definieron las actuales 74 zonas metropolitanas que ya concentran casi 63% de la población nacional,⁸⁹ así como 76% del PIB nacional.⁹⁰

Los criterios de caracterización y delimitación de las zonas metropolitanas se han modificado en el tiempo. Aunque desde 2000 se cuenta con una definición oficial hecha por equipos interinstitucionales —en un primer momento Conapo, Inegi y la entonces Sedesol, y después Sedatu, Inegi y Conapo—, es necesario analizar la clasificación resultante y sus efectos en la planeación, en particular, en el acceso a los recursos fiscales.

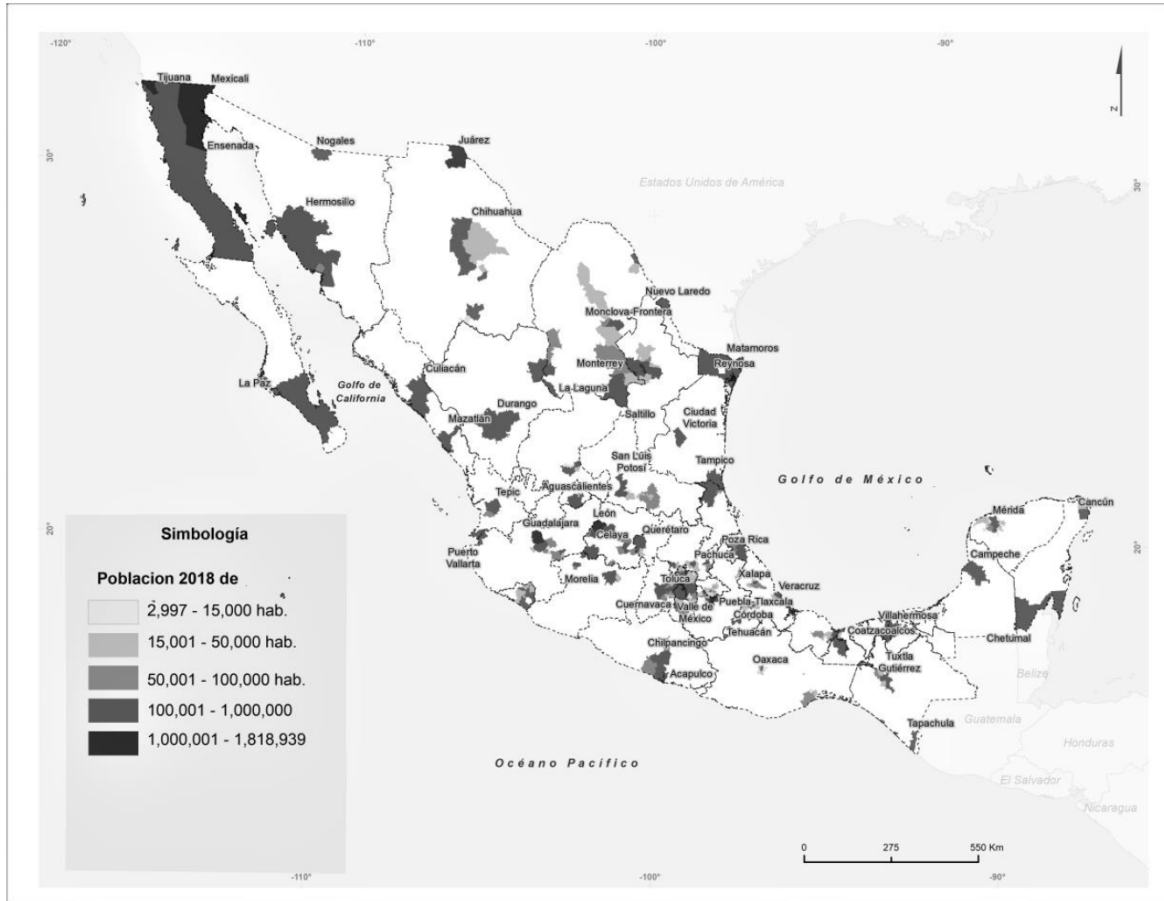
El fenómeno metropolitano aparece en todo el territorio nacional y abarca un total de 417 municipios: dieciséis zonas metropolitanas se ubican en un sólo municipio y siete rebasan los límites de una entidad federativa (Mapa). La mayor aglomeración se presenta en el Valle de México con 76 entidades administrativas locales y tres estatales, seguida por la Zona Metropolitana de Puebla que implica la coordinación entre 39 municipios y dos estados.

De las 74 zonas metropolitanas del país, siete⁹¹ se encuentran en la frontera norte con Estados Unidos de América, y dos en el sur, en la frontera con Guatemala y Belice; los municipios mexicanos que conforman estas metrópolis albergan a 7.4 millones de habitantes. Las relaciones cotidianas que tienen estas ciudades con sus partes al otro lado de las fronteras nacionales son de gran importancia económica y social para su desarrollo, puesto que implican grandes volúmenes de mercancías y personas, trayendo consigo fenómenos específicos de migración, abasto y trabajo que requieren acuerdos binacionales que ayuden a regular y gestionar sus procesos urbanos.

El crecimiento de la población en las zonas metropolitanas presenta una tasa media de 1.4%, ligeramente por encima de la nacional, que es de 1.1%. Sin embargo, las metrópolis de entre uno y cinco millones de habitantes presentan una tasa media de 1.8%, en contraparte con las zonas de mayor tamaño que apenas alcanzan 0.8%.

En las principales zonas metropolitanas del país se ubican los centros neurálgicos del poder político y económico pues incluyen las capitales de las 32 entidades federativas. Además de concentrar importantes espacios para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, son sitios privilegiados para el desarrollo del arte y la cultura urbana, así como puntos de vinculación con las redes internacionales del conocimiento, la tecnología y el comercio.

Mapa 17. Zonas metropolitanas considerando límites municipales, 2015



Fuente: Delimitación de las zonas metropolitanas de México, Conapo, Inegi y Sedatu, 2015

Entre 1980 y 2010 la expansión urbana de las zonas metropolitanas fue de siete veces en promedio, mientras que su población en el mismo periodo fue de dos veces; esto pone de manifiesto un modelo de expansión altamente disperso con densidades de población muy bajas y procesos de especulación y cambios de usos de suelo en las tierras periféricas, lo que amplifica las desigualdades territoriales entre los espacios urbanos y rurales. Hacia el interior de las zonas metropolitanas, esto se puede ver en el aumento de las distancias de los desplazamientos de las personas –que, en promedio, duran más de una hora y pueden llegar a superar el doble–, así como en la degradación ambiental y paisajística que se asocian a la expansión física de los espacios periurbanos metropolitanos. En el mismo sentido, prevalecen graves problemas físicos, funcionales y de cobertura en los servicios públicos, incluyendo los retos asociados a la justicia socioespacial que implican el bienestar social en materia de salud, educación, habitabilidad y entorno urbano, independientemente del límite político administrativo en que resida la población.

Tanto la CPEUM como la LGAHOTDU señalan la obligatoriedad de una planeación y regulación conjunta y coordinada entre las diversas entidades administrativas en que existan las condiciones de conurbación o metropolización. Para ello, desde 2008, se integra al PEF la disposición de un Fondo Metropolitano acorde a las delimitaciones identificadas por la Sedatu, Conapo e Inegi.

Dicha delimitación parte de tres criterios referentes a la población de los municipios centrales y su conurbación, a la integración funcional y densidad de los municipios exteriores, así como a la existencia de criterios de planeación y política metropolitana. Es necesario que esta definición se haga antes de una declaratoria promovida por los gobiernos estatales.

El fondo tiene el fin de otorgar recursos para financiar la ejecución de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y equipamiento en las zonas metropolitanas. Si bien la partida presupuestaria fue aumentando hasta beneficiar a más de 47 zonas metropolitanas del país, en 2019 reportó un importante subejercicio por lo que para 2020 se mantuvo igual al presupuesto del año anterior.

Entre las acciones implementadas para mejorar la disposición de este importante recurso se ha incentivado la creación de Comisiones Metropolitanas, logrando contar con cerca de 42; lo que va de la mano de la elaboración de reglamentos para su funcionamiento que permitan la participación equilibrada tanto de gobiernos municipales y estatales, como de la sociedad civil, involucrando la creación y reglamentación de los consejos consultivos. Asimismo, se han generado instrumentos dirigidos a guiar y evaluar los proyectos y obras que año con año concursan dentro del fondo, a fin de buscar su congruencia con los objetivos del presupuesto y que cumplan con un dictamen de impacto metropolitano.

A pesar de los avances legislativos, programáticos y presupuestarios, la gestión de zonas metropolitanas sigue representando un reto en el OT y urbano. En particular, una de las mayores limitantes es que no se reconoce a nivel constitucional el fenómeno metropolitano y la obligatoriedad de la coordinación de los tres órdenes de gobierno en esta escala. De esta forma, la vinculación intermunicipal y estatal en las zonas metropolitanas del país se ha mantenido como optativa y relacionada a la voluntad política de cada gestión. Por otra parte, los programas metropolitanos y de zonas conurbadas son instrumentos reforzados por la legislación general, que han significado un reto mayor en su implementación, actualmente sólo se pueden identificar por medio de las páginas oficiales de las diferentes instancias de OT, la existencia de diez zonas metropolitanas y diecisiete conurbadas.

2.3.3 Las Macrorregiones y los Sistemas Urbano Rurales

El artículo 3 de la LGAHOTDU, señala que el Sistema Nacional Territorial está compuesto por las «regiones y los sistemas urbano rurales... y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, conurbaciones y centros de población, así como sus interrelaciones funcionales».92 La identificación y definición de las macrorregiones y de los Sistemas Urbano Rurales (SUR) son una forma de profundizar en las relaciones funcionales existentes entre las entidades federativas, ciudades, zonas metropolitanas y localidades rurales; por eso serán la base para la organización de los objetivos, metas y lineamientos generales y regionales de la ENOT.

Macrorregiones

En el marco del OT y del sistema federal mexicano, las macrorregiones permiten lograr mejores espacios de diálogo y coordinación de las relaciones intergubernamentales; por esta razón se aproximan a los límites de las entidades federativas, lo que permite su caracterización, morfología, grado de integración, equilibrio o conexión interna.

Mapa 18. Macrorregiones



Fuente: Elaborado con base en componentes de relaciones funcionales y ambientales (Ver Anexo A)

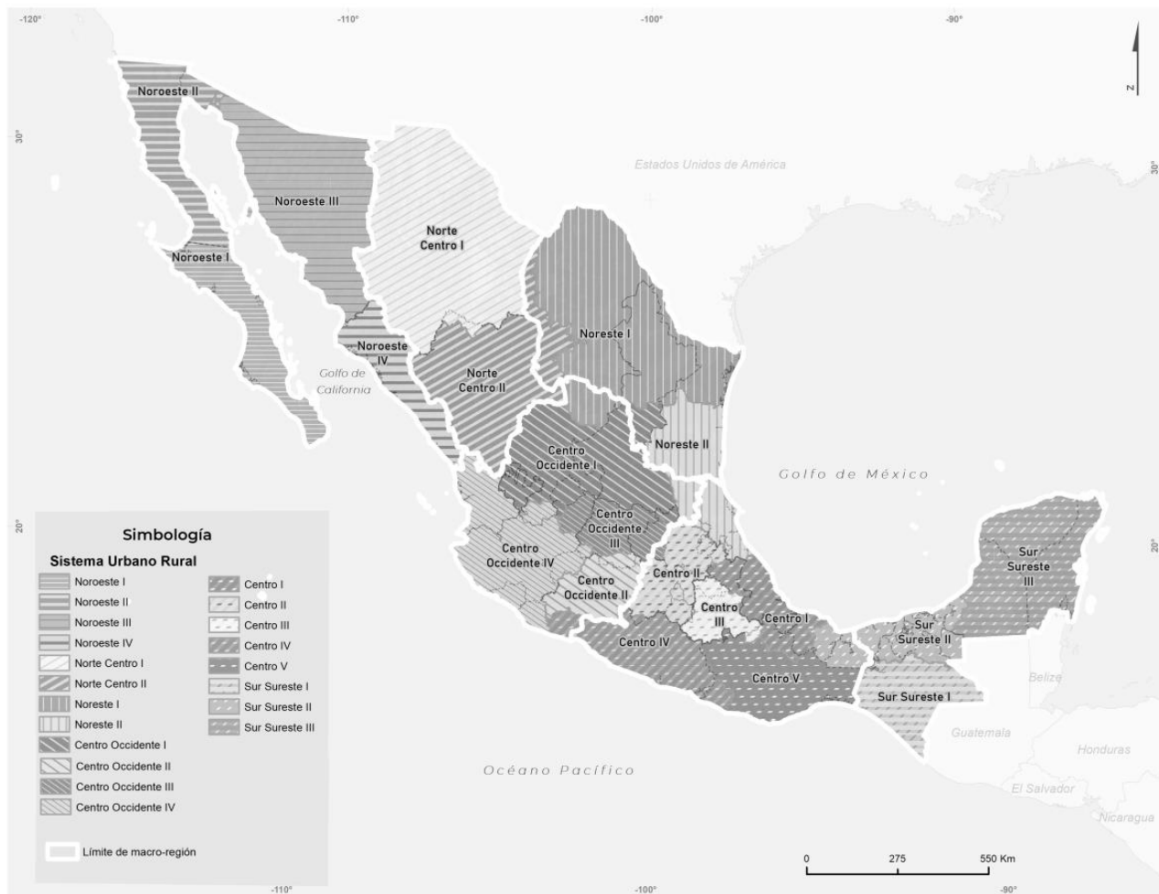
En este sentido, las macrorregiones constituyen una referencia para la organización en la implementación de los lineamientos generales y regionales para cada uno de los SUR. A partir del análisis de diversos factores como las relaciones funcionales y ambientales,⁹³ se definen seis macrorregiones en todo el territorio nacional. (Mapa 18)

Los Sistemas Urbano Rurales

Los SUR se definen como las «unidades espaciales básicas del OT, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente».⁹⁴

La definición de los SUR que aquí se adopta es el resultado del análisis funcional con base en modelos de interacción espacial, como los modelos gravitacionales, en los que se incluyeron variables como: a) la jerarquía funcional de las ciudades de mayor rango que proveen bienes y servicios para una área de influencia determinada; b) el valor más alto de la interacción estimada de cada ciudad con respecto a las ciudades de mayor jerarquía a las que pudieran estar integradas; c) la accesibilidad de los asentamientos de menor tamaño hacia los nodos principales mediante la infraestructura de comunicaciones y transportes terrestres, y d) el área de influencia de cada nodo que se concilia con los límites municipales y, en lo posible, estatales (ver Anexo A). A partir de lo anterior, se identificaron veinte SUR en todo el territorio nacional; en cada uno existe una ciudad principal que cumple funciones de articulación territorial. Sin embargo, aunque a cierto grado de crecimiento y concentración, se producen deseconomías de aglomeración y de escala por el aumento en los costos asociados a la congestión, la inmovilidad o a externalidades negativas, lo que disminuye su productividad e induce fuerzas centrífugas. (Tabla 3 y Mapa 19)

Mapa 19. Sistemas Urbano Rurales y Macrorregiones



Fuente: Elaborado con base en componentes de relaciones funcionales (Ver Anexo A)

El patrón morfológico dominante de los SUR es de concentración-dispersión, y está asociado con una distribución espacial de la población tipo centro-periferia que se relaciona con sistemas de alta primacía en combinación con la expansión física de ciudades desordenadas, difusas, desarticuladas e ineficientes en muchos casos.

Tabla 4. Sistemas Urbano Rurales

MACRORREGIÓN PREDOMINANTE	SISTEMA URBANO RURAL	POBLACIÓN	
	NOMBRE	ENTIDADES FEDERATIVAS	(INEGI 2015)
NOROESTE	Noroeste I (La Paz-Los Cabos)	Baja California Sur	770,210
	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)	Baja California, Sonora	3'701,846
	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)	Sonora	2'742,255
	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)	Sinaloa	3'003,107
NORTE CENTRO	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)	Chihuahua, Durango	3'730,190
	Norte Centro II (Torreón-Durango)	Coahuila, Durango	2'714,230
NORESTE	Noreste I (Monterrey-Saltillo)	Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas	9'048,940
	Noreste II (Tampico-Poza Rica)	Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz	4'349,868
CENTRO OCCIDENTE	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)	Aguascalientes, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas	5'035,041
	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)	Guanajuato, Michoacán	3'888,638
	Centro Occidente III (León-Querétaro)	Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Querétaro	7'783,019
	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)	Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Zacatecas	10'543,657
CENTRO	Centro I (Veracruz-Jalapa)	Puebla, Veracruz, Oaxaca	6'338,327
	Centro II (CDMX-Toluca)	Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Veracruz	30'591,610
	Centro III (Puebla-Tlaxcala)	Puebla, Tlaxcala, Morelos, Oaxaca	6'231,997
	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)	Guerrero, Oaxaca, Estado de México y Michoacán	4'083,270
	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)	Oaxaca y Puebla	3'171,692
SUR – SURESTE	Sureste I (Tuxtla-Tapachula)	Chiapas, Tabasco, Campeche, Veracruz	4'873,755
	Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)	Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas	4'427,477
	Sureste III (Mérida-Cancún)	Campeche, Yucatán, Quintana Roo	4'339,622

Fuente: Elaborado con base en componentes de relaciones funcionales y ambientales (Ver Anexo A)

La identificación y definición tanto de las macrorregiones como de los SUR muestran una red compleja en el territorio donde coexisten varios límites políticos-administrativos de las entidades federativas y municipios. Esta delimitación es la base para la organización de los objetivos, metas, y lineamientos generales y regionales.

2.3.4 Suelo y derechos de propiedad: factores de justicia socioespacial

Uno de los elementos que organizan un territorio es la estructura de propiedad; es decir, la forma en que la tierra y otros recursos están distribuidos entre diferentes actores y a través de diversos sistemas de propiedad, tanto en las ciudades como en el mundo rural. Vista en su conjunto, esa estructura en México es sumamente compleja porque abarca una gran variedad de elementos susceptibles de apropiación (desde viviendas hasta ecosistemas con una alta diversidad) así como de sujetos propietarios (desde individuos y familias hasta comunidades indígenas y núcleos agrarios, categorías que no son excluyentes entre sí), todos ellos incluidos en el artículo 27 constitucional. La tenencia de la tierra es un derecho humano que representa un reto doble en materia de OT: reconocer la legitimidad de las diversas modalidades de la propiedad y, al mismo tiempo, procurar que su aprovechamiento cumpla una función social, acorde con la tradición del constitucionalismo social mexicano.

Los regímenes de propiedad en el mundo rural

La estructura de la propiedad en el México rural tiene dos rasgos distintivos. Por un lado, sólo una pequeña proporción de la tierra es de propiedad pública (1.48%); por otro, el resto de la propiedad está dividida en dos modalidades: la de los individuos (la pequeña propiedad) y la de los núcleos agrarios (ejidos y comunidades). Una proporción poco significativa corresponde a las colonias agrícolas (Tabla).

Si bien es cierto que la propiedad de los núcleos agrarios enfrenta retos importantes, es preciso tener en cuenta a todas las formas de propiedad, ya que la tierra es, en su conjunto, un recurso natural fundamental y su propiedad es un referente común para todos los demás recursos. De hecho, a pesar de los evidentes contrastes entre la pequeña propiedad y la de los núcleos agrarios, cuando se considera solamente a la tierra que está efectivamente dedicada a actividades agrícolas, ganaderas o forestales, existen más similitudes que divergencias: en ambos casos se presentan fenómenos como el envejecimiento y la feminización; cuando se comparan ejidatarios y pequeños propietarios, las superficies, la calidad de la tierra y la disponibilidad de riego son muy similares (Robles-Berlanga, 2000).

El incremento de la proporción de mujeres propietarias (que para el año 2000 ya alcanzaba 17.7 % en los ejidos y 19.9 % en la pequeña propiedad), es sin duda uno de los procesos que debe destacarse, sobre todo si las políticas de OT han de tener una perspectiva de género. No debe extrañar el hecho de que, en las movilizaciones sociales por la defensa del entorno en el medio rural, sea notable la participación de las mujeres (*Idem*).

Las ciudades ocupan aproximadamente 1% del territorio nacional,⁹⁵ en el resto –no urbano– se dan procesos de transformación de gran escala y de graves consecuencias para el patrimonio natural de la nación: deforestación, desertificación y pérdida de la biodiversidad, entre otros. Por eso es urgente recuperar la rectoría del estado para buscar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales respetando los derechos de propiedad en todas sus modalidades y, en particular, los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Sobre estos últimos, vale la pena destacar que el régimen de propiedad de sus tierras varía, ya que en ocasiones están organizados como núcleos agrarios, pero también poseen tierras en forma individual como propiedad privada.⁹⁶

Tabla 5. México. Distribución porcentual según tenencia de la tierra por entidad federativa, 2016

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	EJIDAL	COMUNAL	PROPIEDAD PRIVADA	COLONIA AGRÍCOLA	PROPIEDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	100.00	44.52	8.57	44.82	0.61	1.48
CHIHUAHUA	12.78	4.81	0.24	7.45	0.27	0.02
SONORA	9.37	2.67	0.52	6.01	0.01	0.16
COAHUILA DE ZARAGOZA	7.74	3.34	0.01	4.32	0.01	0.07
DURANGO	6.36	3.11	1.35	1.87	0.02	0.01
OAXACA	4.77	0.89	3.29	0.48	0.00	0.11
TAMAULIPAS	4.06	1.35	0.00	2.64	0.02	0.04
JALISCO	3.94	1.30	0.34	2.24	0.00	0.05
BAJA CALIFORNIA SUR	3.87	2.34	0.00	1.46	0.01	0.07
ZACATECAS	3.82	1.85	0.04	1.90	0.02	0.01

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	EJIDAL	COMUNAL	PROPIEDAD PRIVADA	COLONIA AGRÍCOLA	PROPIEDAD PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA	3.81	2.87	0.11	0.51	0.04	0.27
CHIAPAS	3.77	2.07	0.23	1.31	0.01	0.15
VERACRUZ DE I. DE LA LLAVE	3.61	1.48	0.06	1.98	0.06	0.04
NUEVO LEÓN	3.26	1.03	0.03	2.15	0.03	0.02
GUERRERO	3.24	1.70	0.85	0.63	0.01	0.05
SAN LUIS POTOSÍ	3.11	2.08	0.06	0.93	0.04	0.01
CAMPECHE	2.97	1.71	0.00	1.09	0.06	0.10
MICHOACÁN DE OCAMPO	2.96	1.23	0.27	1.40	0.00	0.06
SINALOA	2.88	1.86	0.27	0.72	0.00	0.04
QUINTANA ROO	2.21	1.44	0.00	0.75	0.00	0.02
YUCATÁN	2.01	1.19	0.00	0.75	0.00	0.07
PUEBLA	1.68	0.64	0.16	0.86	0.00	0.03
GUANAJUATO	1.51	0.65	0.00	0.86	0.00	0.01
NAYARIT	1.42	0.69	0.44	0.27	0.00	0.02
TABASCO	1.23	0.57	0.00	0.64	0.00	0.01
HIDALGO	1.02	0.45	0.08	0.49	0.00	0.00
MÉXICO	1.01	0.45	0.14	0.41	0.00	0.01
QUERÉTARO	0.58	0.26	0.03	0.29	0.00	0.00
COLIMA	0.29	0.16	0.00	0.11	0.00	0.01
AGUASCALIENTES	0.28	0.10	0.00	0.17	0.00	0.00
MORELOS	0.22	0.14	0.03	0.04	0.00	0.00
TLAXCALA	0.17	0.09	0.00	0.08	0.00	0.00
CIUDAD DE MÉXICO	0.04	0.01	0.02	0.01	0.00	0.00

Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/amca/2016/default.html#Tabulados>. Inegi, 2016

Los aproximadamente 32 mil núcleos agrarios que existen son propietarios de más de 53% de la superficie terrestre del país. El aprovechamiento de los recursos que ahí se encuentran enfrenta retos fundamentales en tres órdenes. En primer lugar, están los bosques, la flora y fauna silvestre, que por definición son propiedad de los núcleos o que pueden ser legítimamente apropiados por ellos. En las últimas décadas se ha dado un proceso de apropiación y aprendizaje en el manejo de los recursos que dejó atrás el sistema de concesiones y permisos que sólo beneficiaba a empresas y actores externos. Si bien existen problemas serios de sobrerregulación en ambas materias, la experiencia acumulada por los núcleos en el manejo de sus recursos es una vertiente promisoría para el OT en el futuro (Bray y Merino, 2005).

En segundo lugar, existen recursos que no son propiedad de los núcleos pero que se encuentran dentro de sus propiedades y que son objeto de demandas de diversa naturaleza: desde las presiones para el aprovechamiento minero (incluyendo los hidrocarburos) hasta las necesidades de agua para consumo humano, pasando por zonas arqueológicas y humedales, entre otros. El acceso a esos recursos y su aprovechamiento trae consigo no solamente decisiones fundamentales sobre el uso de los recursos naturales en un horizonte de sostenibilidad, sino también la necesidad de arreglos institucionales que busquen el respeto a los derechos de las comunidades y, sobre todo, eviten el deterioro de su entorno y su bienestar.

En tercer lugar, dentro de las comunidades existen tendencias a una diferenciación social que ha derivado en situaciones de injusticia en el acceso a los recursos: avecindados y posesionarios son, en el régimen ejidal, sujetos que no gozan de los mismos derechos que los ejidatarios (Merino y Martínez, 2013). Desde una perspectiva de derechos fundamentales, se ha afirmado que existe un «incremento de la desigualdad socioeconómica y política entre sujetos agrarios y sujetos no agrarios residentes en los ejidos».⁹⁷ Cuando los servicios colectivos de los asentamientos rurales (agua, alumbrado, espacios públicos y cementerios, entre muchos otros) son gestionados exclusivamente por las autoridades ejidales, la existencia de esas categorías ha dado lugar a procesos de exclusión de los no-propietarios en la vida comunitaria. (Leonard *et al.*, 2003; Torres-Mazuera, 2012; Azuela, 1995).

Además de los retos anteriores, el OT tendrá que contribuir a fortalecer la interrelación entre ciudad y campo. Esta dicotomía existe de manera generalizada en el diseño institucional de los gobiernos, en la opinión pública y también en el mundo de los derechos fundamentales; sin embargo, una no debe negar la existencia de la otra. Como ejemplo, se trata de evitar que el derecho a la vivienda sea visto como antagónico del derecho al ambiente sano.

El suelo urbano

En el medio urbano, el suelo tiene una función distinta a la de las actividades primarias. Es sólo el soporte para la localización de una diversidad de actividades. Desde hace poco más de un siglo se reconocen los riesgos del abuso de la propiedad en los procesos de urbanización, lo que dio lugar a la idea de la función social de la misma. Al margen de la corriente teórica que se adopte, el constitucionalismo social mexicano ha reconocido que la propiedad de la tierra es un derecho que se justifica en la medida en que ella es utilizada de manera que no se obtenga un lucro indebido a partir del esfuerzo de otros ni se produzcan externalidades nocivas a la sociedad. Es por esto último que se habla también de la función ambiental de la propiedad como una forma de especificar su función social en el contexto de una crisis de la relación entre la especie humana y su entorno.

La cuestión del suelo urbano puede verse en dos procesos que, si bien están íntimamente ligados entre sí, conviene examinar en forma separada: uno es el aprovechamiento del suelo mediante su edificación en espacios urbanos, el otro es la incorporación de suelo rural al desarrollo urbano. El primero consiste en la producción de estructuras que cumplen alguna función útil a la sociedad (vivienda, comercio, industria y equipamientos, entre otros). Esa actividad genera, para quien la realiza, la obtención de una ganancia propia de quien produce un bien que no existía, es decir, la ganancia derivada de la actividad industrial, en este caso de la industria de la construcción. Pero además suele traer consigo la captación del incremento del valor del suelo que no es atribuible a esa actividad sino a lo que ocurre en el entorno (infraestructuras y otras condiciones), así como a las condiciones normativas derivadas de los planes y programas (edificabilidad). Tanto el marco jurídico nacional (la LGAHOTDU), como el internacional (la Nueva Agenda Urbana, NAU), reconocen que los incrementos de valor generados por la colectividad deben beneficiar a la colectividad misma, lo que constituye uno de los retos mayores del OT en el interior de los centros de población.

Lo anterior no significa modificar la situación económica del patrimonio familiar que representa la vivienda en propiedad de quienes la habitan. Ese es un tipo de propiedad que no tiene por qué verse afectado por políticas de recuperación de los incrementos de valor del suelo. Típicamente, estos últimos son distribuidos cuando se obtiene la renta urbana al final de la promoción inmobiliaria.

Uno de los aspectos jurídicos que resulta clave para implementar políticas de recuperación de los incrementos de valor, es la distinción entre la propiedad del suelo y el derecho a edificar. Si bien en la Edad Media se acuñó una doctrina que proclamaba que el dueño del suelo lo era también «desde el cielo hasta el infierno», la propiedad en el mundo moderno se concibe de otra manera. El derecho a edificar no corresponde al propietario del suelo (salvo si se trata de satisfacer su necesidad personal a la vivienda). Hoy, la concepción predominante en los sistemas de planeación comprometidos con el principio de la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano señala que el derecho a edificar está condicionado a las circunstancias de cada espacio urbano, que sólo pueden ser determinadas mediante los procesos de planeación.

Lo anterior obliga a formular una nueva concepción del espacio edificable. En el constitucionalismo mexicano, dicho espacio puede ser concebido no como un objeto de propiedad, es decir como si fuera una extensión del suelo, sino como un «elemento natural susceptible de apropiación». De acuerdo con el artículo 27 constitucional, la Nación tiene el derecho de regular el aprovechamiento de esos elementos «para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública». La riqueza pública, en este caso, no es otra cosa que el incremento de valor que se genera con el esfuerzo colectivo y con la propia normatividad urbanística.

La incorporación de suelo rural a la expansión urbana constituye uno de los grandes temas del OT. Su ubicación, las prácticas de los actores que intervienen y la forma misma que adopta la ocupación del espacio, entre otros, son factores que determinan la organización socio-espacial de una proporción creciente de la población mexicana, es decir, la que protagoniza los procesos de urbanización.

Aunque la expansión de las ciudades no se da exclusivamente en suelo de propiedad social, es importante tener presente el modo en que el régimen agrario ha condicionado dicha expansión. Hasta antes de las reformas al régimen agrario de 1992, la expropiación era el único mecanismo legal para incorporar tierras ejidales al desarrollo urbano. Ese mecanismo se usó durante mucho tiempo para la construcción de infraestructuras, equipamientos e incluso para vivienda de interés social. Sin embargo, su uso más generalizado se dio a partir de la creación de la Comisión Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett) en 1974, ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) que, desde entonces y hasta 2018, entregó títulos para aproximadamente 2.7 millones de lotes a personas que habían adquirido sobre ellos una posesión que la política pública definió como irregular.

La situación cambió cuando la Ley Agraria otorgó a los núcleos la posibilidad de incorporar sus tierras al mercado. El mecanismo de la regularización fue perdiendo importancia y surgió una nueva forma de incorporar suelo de propiedad social a la urbanización: la compra por desarrolladores inmobiliarios de tierras que habían sido desincorporadas del régimen ejidal gracias a la nueva normatividad. Una parte importante de los conjuntos habitacionales que transformaron el paisaje suburbano del país, con sus ubicaciones distantes y su aislamiento respecto del tejido urbano, tuvo lugar en terrenos ejidales. Tan sólo en los municipios metropolitanos del Estado de México, entre 1993 y 2012 se transfirieron a dominio pleno 17,423 hectáreas, o sea, 6.5% de la superficie ejidal de esos municipios (Salazar, 2014).

La urbanización irregular de los ejidos disminuyó, pero no desapareció, aunque adoptó modalidades distintas de una ciudad a otra (Connolly, 2012; Soto Alva, 2015; Jiménez, 2000; Alegría, 2015; Salazar, 2012). En todo caso, el abandono del sistema que había utilizado Corett durante décadas ha dejado a muchos colonos en una nueva situación de vulnerabilidad. En general, ha habido una falta de atención a las causas de la irregularidad y, en particular, no se ha hecho un esfuerzo para generar una oferta de suelo adecuado para las familias de menores ingresos, que represente una alternativa real a la ocupación del suelo informal. Para 2008, había unos 7.5 millones de predios irregulares en las 56 zonas metropolitanas. (Salazar, 2012)

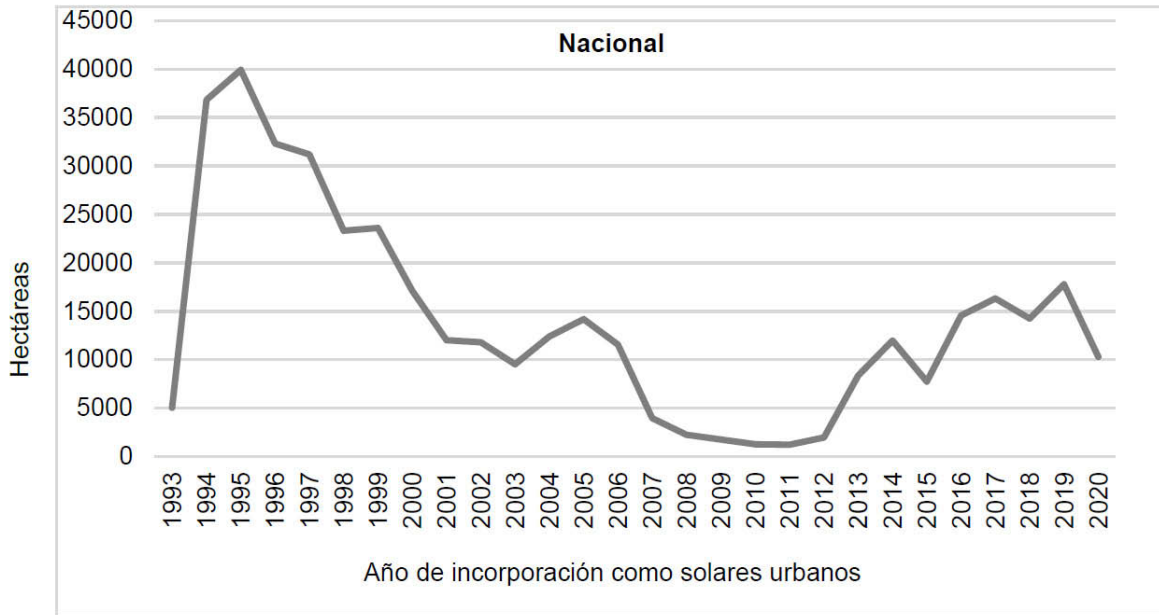
Al mismo tiempo, la especulación con tierras ejidales ha atraído la participación de intermediarios que utilizan de manera fraudulenta los procedimientos previstos en la legislación agraria con el fin de crear las condiciones jurídicas que faciliten la urbanización de esas tierras. Dichos procedimientos son: el reconocimiento como vecindados a personas que nunca han residido en el ejido, la conformación de solares urbanos con dimensiones notoriamente mayores a las que requiere una familia en el medio rural, el cambio de destino de tierras de uso común para formar parcelas (que luego pasarán al pleno dominio de sus titulares) y el cambio de destino a tierras para el asentamiento humano; todos los anteriores, excediendo las necesidades reales de expansión de los núcleos agrarios. Ello resulta particularmente grave cuando ocurre fuera de las áreas de crecimiento de las ciudades o se infringe la prohibición de convertir en parcelas las tierras de uso común que cuentan con superficie forestal.

La asunción del dominio pleno es el principal mecanismo para la urbanización de los ejidos. En la península de Yucatán, por ejemplo, las parcelas certificadas que cambiaron a dominio pleno entre 1993 y 2018 han sido utilizadas para el desarrollo de proyectos inmobiliarios o turísticos en los ejidos colindantes a las ciudades de Mérida, Campeche, Cancún, Playa del Carmen y Bacalar. Tan sólo en un año (2014) sesenta mil hectáreas cambiaron de destino en Campeche, Quintana Roo y Yucatán; es decir, dejaron de ser tierras de uso común como un primer paso para su comercialización (Torres-Mazuera *et al.* 2020), si bien pasarán muchos años antes de que sean efectivamente utilizadas por usos urbanos. De hecho, solamente se ha urbanizado 5.1% de toda la tierra que pasó a pleno dominio en las áreas suburbanas de la península de Yucatán (*Idem*).

En relación con los solares de las áreas para el asentamiento humano del ejido, llama la atención el que, entre la primera y la segunda década del presente siglo, se haya duplicado la superficie promedio de los que se crearon. En cuatro estados (Chihuahua, Nuevo León, Tabasco y Quintana Roo) dicho promedio está por encima de los diez mil metros cuadrados en los últimos cinco años (Registro Agrario Nacional, RAN). En conjunto, entre 2012 y 2019, la creación de nuevos solares representó un aumento de poco más de noventa mil hectáreas. (Gráfica 4)

En otras palabras, se está abandonando el uso agropecuario de extensiones considerables de tierra, sin que ellas sean necesarias ni para las ciudades ni para los asentamientos en el mundo rural. Además, ello ha producido incrementos en los precios del suelo en las periferias urbanas (Salazar, 2014), lo que reduce las posibilidades de los sectores populares para acceder a un lugar donde vivir.

Gráfica 4. Crecimiento anual de la superficie de solares urbanos ejidales



Fuente: Elaborado con base en el RAN, 2020

Ahora bien, el hecho de que las tierras ejidales se hayan utilizado masivamente para la expansión urbana no significa que ellas deban ser la única reserva territorial de las ciudades. Primero, porque existen propiedades privadas a las que la política de suelo no ha prestado suficiente atención. Y, segundo, porque no es necesario recurrir a tierra en localizaciones distantes a los centros urbanos, ya que más de tres cuartas partes de las necesidades de suelo para las ciudades se pueden satisfacer con la tierra vacante en las áreas urbanas actuales y las áreas periféricas inmediatas (Morales, 2012).

2.3.5 Rezago y vivienda inasequible: limitantes de la habitabilidad

La vivienda es el espacio que habitan las personas y las familias, ya sea en el campo o en la ciudad; construida de distintas dimensiones, formas y materiales; ubicada lejos o cerca del centro de trabajo, de los equipamientos de salud, educación y recreación; edificada a partir de esfuerzos propios o a través de algún crédito; utilizada para habitar, o como un patrimonio que permite generar ingresos.⁹⁸ Cuando se refiere a una vivienda *adecuada*, esta debe considerar los siete componentes, tales como la seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios; materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.⁹⁹

Las políticas neoliberales para la producción de vivienda de las últimas décadas se orientaron a promover la construcción de viviendas a través de subsidios a empresas inmobiliarias, donde lo importante para éstas fue su venta sin importar su ubicación. Así se construyeron más de nueve millones de viviendas nuevas; sin embargo, la mayoría de ellas se ubicaron en zonas alejadas de los centros de empleo, servicios y equipamientos. A pesar de las políticas, se estima que cerca de 660 mil de estas viviendas están abandonadas.¹⁰⁰ Tan sólo en seis estados se concentra aproximadamente la mitad de estas viviendas: Estado de México (13%), Tamaulipas (10%), Chihuahua (7.8%), Nuevo León (7.6%), Sonora (6.2%) y Baja California (5.8%).

Los primeros diez municipios con la mayor cantidad de viviendas abandonadas son: Juárez (Chihuahua), Reynosa (Tamaulipas), Zumpango (Estado de México), Tijuana (Baja California), Mexicali (Baja California), Matamoros (Tamaulipas), Torreón (Coahuila), Tlajomulco de Zúñiga (Jalisco), Altamira (Tamaulipas) y Tecámac (Estado de México). En conjunto, estos municipios concentran 25% de la vivienda abandonada. (Tabla)

Considerando los componentes para una vivienda adecuada, el estado actual en esta materia para el país es el siguiente. El INSUS estima que actualmente existen 7.5 millones de lotes irregulares de uso habitacional, lo que sugiere que más de veinte millones de mexicanos no tienen una certeza legal sobre el patrimonio que habitan, y están sujetos a desalojos forzosos, hostigamientos, amenazas y pérdida de ese patrimonio.

Tabla 6. Vivienda abandonada, 2019

ENTIDAD FEDERATIVA	VIVIENDAS EN PROCESO DE RECUPERACIÓN	%
México	661,942	100%
Aguascalientes	7,345	1.1%
Baja California	3,484	0.5%
Baja California	38,475	5.8%
Campeche	2,696	0.4%
Chiapas	4,821	0.7%
Chihuahua	51,318	7.8%
Ciudad de México	10,637	1.6%
Coahuila	38,412	5.8%
Colima	5,592	0.8%
Durango	13,045	2.0%
Estado De México	85,448	12.9%
Guanajuato	21,325	3.2%
Guerrero	8,419	1.3%
Hidalgo	14,100	2.1%
Jalisco	32,640	4.9%
Michoacán	9,939	1.5%
Morelos	6,258	0.9%
Nayarit	3,451	0.5%
Nuevo León	50,394	7.6%
Oaxaca	3,358	0.5%
Puebla	19,857	3.0%
Querétaro	9,721	1.5%
Quintana Roo	14,258	2.2%
San Luis Potosí	9,386	1.4%
Sinaloa	27,860	4.2%
Sonora	40,881	6.2%
Tabasco	6,725	1.0%
Tamaulipas	67,285	10.2%
Tlaxcala	5,939	0.9%
Veracruz	33,902	5.1%
Yucatán	12,215	1.8%
Zacatecas	2,756	0.4%

Fuente: Elaborado con base en Conavi, Sedatu, 2020

Por otro lado, uno de los mayores retos en materia de vivienda es el rezago de la disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura, el cual se calcula que en 2018 era de 9'082,793 viviendas, es decir, 28.4% del total de viviendas habitadas en el país. Así, se estima que una de cada cinco viviendas en el país carece de algún servicio básico como agua, drenaje o energía. Estos rezagos tienen mayor presencia en las periferias urbanas y zonas rurales, principalmente de los estados de Guerrero y Chiapas.¹⁰¹ Al respecto, las políticas neoliberales se concentraron en la construcción de viviendas nuevas, dejando de lado el mejoramiento material de la vivienda, por lo que el rezago en este tema se agudizó en los últimos años.

De la misma forma, la asequibilidad de la vivienda constituye un acto de justicia social, principalmente para los grupos sociales menos favorecidos. Sin embargo, la orientación de recursos públicos en los últimos años hacia los Organismos Nacionales de Vivienda (Onavis)¹⁰² y los Organismos Estatales de Vivienda (Orevis) ha sido insuficiente, ya que sus programas tienen una cobertura de hasta 44% de la fuerza laboral, dejando fuera principalmente a la población de los sectores informales o de menores ingresos.

Como se señaló, las políticas y recursos financieros se centraron en la vivienda nueva,¹⁰³ dejando de lado las acciones para el mejoramiento y ampliación de estas, condición que se vuelve crítica cuando se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad y seguridad de las personas, ya sea por desastres –sismos, inundaciones, deslaves, ondas de calor, entre otros– o por la acción humana –violencia intrafamiliar, inseguridad o hacinamiento–. Tan sólo en 2018 se estimó que 7.5% de las viviendas (1.7 millones) tenían rezago por hacinamiento y 25% (8.5 millones de viviendas) por materiales, concentrándose en los estados de Guerrero, Chiapas, Quintana Roo y Oaxaca.¹⁰⁴

Otro de los componentes para una vivienda adecuada es la accesibilidad, sobre todo la que se refiere para personas con alguna discapacidad, mujeres, población indígena y adultos mayores. En total, estos grupos pueden representar más de 70% de la población nacional. En otras palabras, que la vivienda ofrezca condiciones físicas adecuadas para todos sus ocupantes es un factor de dignidad y desarrollo pleno.

Además de la accesibilidad, la ubicación de la vivienda con respecto a los lugares de empleo formal, escuelas, servicios y equipamientos, así como que se encuentre libre de riesgos, es otro de los componentes fundamentales. Al respecto, se estima que, de las viviendas económicas apoyadas por los Onavis en 2017, sólo 8% de ellas se localizaron en zonas urbanas consolidadas,¹⁰⁵ y sólo 14.7% de las reservas territoriales cumplen con una ubicación adecuada.¹⁰⁶ Aunado a lo anterior, los precios de la vivienda se han elevado a partir de la incontrolada especulación del valor del suelo en muchas ciudades del país.

Finalmente, en el marco de una gran diversidad de culturas, tradiciones, costumbres y climas que suceden en el territorio nacional, las condiciones de cada lugar deben formar parte de la concepción de la vivienda. Reconocer todas esas tipologías puede reconciliar el patrimonio tangible e intangible con los lugares, así como materiales y sistemas de construcción más tradicionales y sostenibles. Así, se estima que en 2015 existían 2.8 millones de viviendas con población indígena y afroamericana –8.7% del total de viviendas– concentradas principalmente en 623 municipios; sin embargo, en el mismo año se estimó que había presencia de población indígena y afroamericana en 98.7% de los municipios mexicanos.¹⁰⁷

Por todo lo anterior, la vivienda constituye uno de los temas más importantes en la agenda territorial, y trasciende el quehacer de muchos sectores de los tres órdenes de gobierno, sectores privados y sociales.

2.3.6 El patrimonio cultural: el presente de nuestro pasado

El patrimonio cultural se refiere a todo aquello que testimonia los valores y manifestaciones de las generaciones pasadas y que hoy forma parte de los bienes individuales o sociales que posee una sociedad¹⁰⁸ (Ramiro, 2019). Actualmente, el patrimonio tiene acepciones cada vez más complejas que van más allá de la visión tradicional del legado artístico y arquitectónico, para incluir lo atemporal; es decir, lo antiguo no sólo como el único valor para conservarlo. En este contexto, lo urbano –a través de la traza de sus calles, los espacios públicos y el paisaje urbano–, así como los paisajes naturales configuran nuevas formas de comprender el patrimonio.¹⁰⁹ (Larrucea, 2016)

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH), señala que el patrimonio está integrado por 1) monumentos arqueológicos,¹¹⁰ 2) artísticos,¹¹¹ 3) históricos¹¹² y 4) zonas de monumentos.¹¹³ Al respecto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) sienta su actuación en la «declaratoria» para identificar y delimitar inmuebles y zonas que se deben conservar. Esta declaratoria obliga a los propietarios de estos inmuebles, ya sean particulares o públicos, a conservarlos y restaurarlos.

En el ámbito de lo que le corresponde a la ENOT, se hace referencia al patrimonio en la medida que éste contribuye al cumplimiento de sus propósitos, por ello se aborda particularmente al caso de sitios arqueológicos y zonas patrimoniales.

Sitios arqueológicos

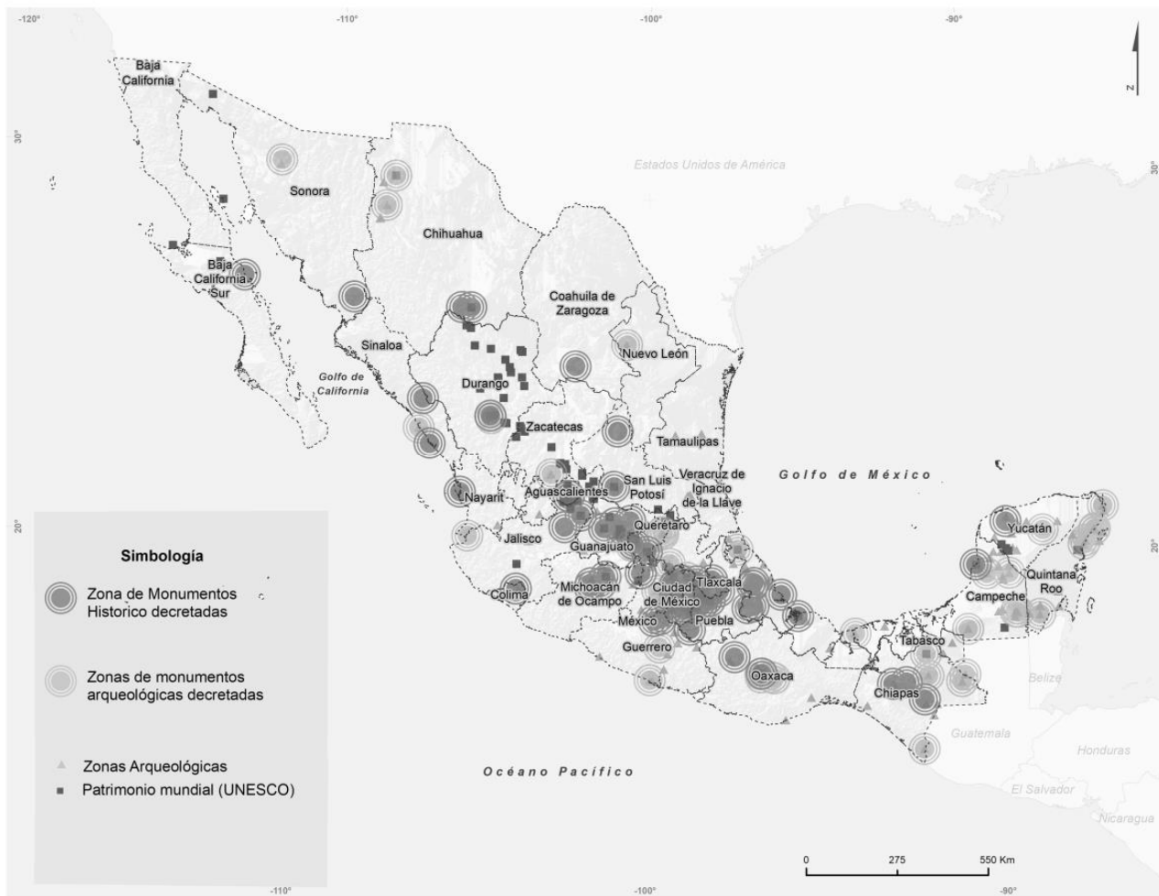
El INAH tiene registradas 45,732 zonas arqueológicas, entre las que 187 están abiertas al público y sólo 48 tienen declaratoria (Ramiro, 2019). Sin embargo, no ha sido descubierto el vasto legado arqueológico de las culturas previas a la hispánica, lo que supone la existencia todavía de grandes extensiones que pueden encontrarse en predios privados, ejidales, comunales o públicos.

Cuando estos sitios pasan a formar parte del patrimonio nacional a través de declaratorias o expropiaciones, se pueden convertir en sitios turísticos. Sin embargo, no se cuenta con mecanismos eficientes desde el ámbito local para regular los usos en las inmediaciones de esos polígonos, lo que pone en segundo término el objetivo cultural del mismo. La aparición de nuevos usos como hoteles y comercios pueden incluso poner en riesgo a la zona o monumento.

Otro de los temas asociados a las zonas arqueológicas y los monumentos históricos, es que muchos de ellos continúan siendo utilizados como sitios sagrados en los que prevalecen prácticas como rituales y peregrinaciones por parte de grupos originarios, a quienes no sólo se les debe seguir brindando acceso, sino incluso promover en un marco de respeto a su cultura y no como un elemento de promoción turística.

Si bien el gobierno federal –a través del INAH y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)– es el principal responsable de la conservación de sitios y monumentos, puede coordinarse con gobiernos estatales y municipales para llevar a cabo estas tareas. En este sentido, en el ámbito de sus competencias, estos dos últimos pueden emitir las zonificaciones necesarias para establecer polígonos o áreas de conservación patrimonial.

Mapa 20. Principales zonas arqueológicas e históricas en México



Fuente: Elaborado con base en INAH, 2016. www.catalogonacionalmhi2016.inah.gob.mx

Zonas de monumentos históricos

Del mismo modo que los sitios arqueológicos, las zonas de monumentos históricos pueden tener declaratorias del gobierno federal, así como de los estados y municipios (estos últimos a través de programas de desarrollo urbano).

En este mismo contexto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), a partir de la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* de 1972, establece que ciertos lugares del planeta con un valor universal excepcional deben ser reconocidos, y los denomina como «Sitios o Bienes de Patrimonio Mundial». ¹¹⁴ Esta definición incluye patrimonio histórico, artístico, cultural y arqueológico.

En México se tienen bajo esta categoría 35 bienes y sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, de los que diez son ciudades o centros históricos, nueve son zonas arqueológicas y un itinerario cultural, y el resto son categorías como conjuntos de monumentos, arte rupestre, patrimonio moderno, paisajes culturales, canales patrimoniales, y bienes naturales y mixtos.¹¹⁵ Si bien esta categoría no significa que haya regulaciones directas a los sitios, sí tiene implicaciones en la creación de los instrumentos locales de planeación y OT.

No todo el patrimonio cultural cuenta con una declaratoria, y esto ocurre sobre todo en aquellos centros de ciudades o inmuebles que se encuentran fuera de los circuitos turísticos; pero es importante que se puedan preservar como formas de vida, ya que también contribuyen a la riqueza cultural de México.

Uno de los mayores retos de las zonas patrimoniales, reconocidas como Patrimonio Mundial o no, es que también se han constituido como bienes que impulsan la actividad turística. Cuando esta actividad se ha incrementado de manera alarmante, ha puesto en riesgo la preservación de estas zonas. Al respecto, uno de los mayores problemas de estos procesos es la especulación inmobiliaria que acelera el desplazamiento de la población originaria, convirtiendo los centros históricos en lugares con pocos residentes locales en los que, por el contrario, prevalecen intensos usos comerciales y de oficinas que pueden deteriorar los inmuebles históricos. (Delgadillo, 2012)

Por lo anterior, la conservación y la preservación del patrimonio cultural y arqueológico deben ser vistas como parte de la ENOT pues, en tanto promueven los valores culturales e históricos de nuestro país, impulsan el desarrollo local y pueden convertir a la cultura en un factor de inclusión social.

2.3.7 La movilidad a nivel nacional

Según la LGAHOTDU, la movilidad se refiere a la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como su sostenibilidad.

El conjunto de todos esos desplazamientos va conformando un complejo entramado de redes, flujos y nodos en el territorio. En este sentido, la movilidad se puede asociar con al menos cuatro componentes básicos: Ordenamiento Territorial, transporte, tránsito y ambiente (Sedatu, 2020). Su relación con el primero (OT) se refiere a la movilidad como resultado en gran medida de la planeación, ocupación y utilización de los usos del suelo, así como de la estructuración de las ciudades y territorios.

En México, el mayor flujo de personas y mercancías actualmente se da a través de las redes carreteras y a partir de vehículos que utilizan combustibles fósiles. En 2019 se tenían registradas para el autotransporte de carga 561,061 unidades motrices y 537,813 unidades de arrastre que transportaron 552,318 toneladas, es decir, 258,684,000 toneladas-km. En la escala local sobre el movimiento de bienes y mercancías se tenían registradas 3,564 unidades encargadas de servicios de paquetería y mensajería. Para el transporte terrestre de pasajeros se registraban 69,871 vehículos, esto incluye autobús, automóvil, camioneta, midibús, minibús o microbús, excluyendo el ferrocarril, donde se transportaron 3,074,180 pasajeros, 435,503,630 pasajeros-km. Sobre el transporte turístico por tierra se reportaron 83,855 vehículos que transportaron 674,820 pasajeros, 100,195,370 pasajeros-km. Otro modo relevante por el flujo de pasajeros y el volumen de bienes, así como por el impacto que tiene en el ambiente, es el aéreo. En 2019, se transportaron 102,498 miles de pasajeros y 859,289 toneladas (SCT, 2019).

Dentro de los componentes de la movilidad, el transporte se refiere a la actividad que consiste en llevar personas o cosas de un punto a otro en distintos tipos de vehículos, ya sean públicos, privados, colectivos, individuales, motorizados o no motorizados. El tránsito es una actividad técnica que se realiza directamente por la administración pública y está encaminada a prever seguridad vial en la vía pública para poder circular por ella con eficiencia, ya sea como peatón, pasajero o conductor; se relaciona con los espacios y dispositivos que facilitan los flujos de los modos de transporte, las vías, el estacionamiento, la velocidad de los usuarios, entre otros. Finalmente, el ambiente es el entorno en el que se desenvuelve la vida, del que forma parte la movilidad, condiciona la forma en que la población se desplaza y, a su vez, la movilidad determina las condiciones y la calidad del ambiente, contemplando elementos como la calidad del aire, el cambio climático, la infraestructura verde-azul y la biodiversidad.

Los desplazamientos de personas y bienes entre los sitios de origen y de destino, pueden abarcar diversas escalas territoriales, que van desde la local (el barrio), la urbana, metropolitana, regional, nacional e internacional. Donde se cruzan esas escalas se forman nodos, que van desde los más simples como una «parada» de transporte público, hasta estructuras más complejas como los centros de transferencia modal, centrales camioneras, estaciones de transporte y aeropuertos. Y si se trata de bienes, pueden constituir zonas comerciales, centrales de abasto, centros logísticos, puertos marítimos, entre muchos más. Por ello es una materia transversal que requiere un abordaje intersectorial e intergubernamental, y al mismo tiempo incorporar temas como el género, la seguridad vial, el cambio climático y los derechos fundamentales, entre otros.

Cuando los elementos que componen a la movilidad están centrados en favorecer desplazamientos motorizados, esta puede tener efectos negativos en las personas, destacando los relacionados con la salud, los cuales se pueden agrupar principalmente en tres: accidentes viales, enfermedades respiratorias, y estrés (Flores y Soto, 2012). Se estima que en todo el país suceden 17 mil muertes anuales asociadas a accidentes viales; en muchos casos, cuando se evita la muerte, los daños pueden ser irreversibles, lo que genera altos costos para los lesionados y sus familias. Con relación a la contaminación, las partículas emitidas por los vehículos a la atmósfera en gran parte son causantes de más de 21 mil muertes al año en todo el país.¹¹⁶ Finalmente, el estrés está muy vinculado al congestionamiento en las ciudades, y manifiesta sus efectos bajo tres formas: reducción de la capacidad de reacción en los conductores, comportamientos de violencia, y deterioro progresivo de la salud (problemas gastrointestinales, infartos, entre otros) (Flores y Soto, 2012).

Otros efectos de un modelo de movilidad motorizada son los vinculados a los aspectos económicos: la suma del costo de externalidades negativas (contaminación por partículas suspendidas PM10 y PM2.5, emisiones de gases de efecto invernadero, congestión, siniestros de tránsito y ruido) ronda entre 2.9% y 4.9% del PIB del país (ITDP, 2019).

Estos procesos también han tenido efectos negativos en el ámbito social debido a la exclusión de las personas más vulnerables como niños, niñas, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, así como de bajos recursos. De manera paralela, se han descuidado las condiciones en las que se presta el servicio de transporte público, que en muchas ocasiones es inseguro e ineficiente. Así, esos costos asociados a la movilidad representan 19% del gasto total de los hogares en México, lo que equivale a un promedio de mil 815 pesos mensuales (IMCO, 2019).

Movilidad y marco jurídico

Hasta la reciente reforma constitucional de 2020, la movilidad de las personas como un derecho había tenido una dimensión muy limitada a nivel nacional. Solamente la Ciudad de México, Nuevo León y Oaxaca la reconocen como un derecho humano y existen únicamente 15 leyes locales que regulan la materia en esta escala. Sin embargo, los marcos jurídicos de las entidades federativas guardan poca o nula vinculación con las políticas públicas en materia de planeación urbana y OT. No existen referencias claras de la integración y articulación de los distintos modos de transporte y está ausente la perspectiva de género para la seguridad (Sedatu, 2020; ONU-Hábitat, 2015, p. 62).

En este sentido, una de las principales causas de la desarticulación de los elementos que componen a la movilidad es la competencia que se genera entre los modos de transporte, donde los operadores, en su mayoría, son concesiones bajo la figura de hombre-camión que, en su búsqueda por operar en las rutas con mayor demanda y con la máxima capacidad de sus vehículos, descuidan la cobertura, seguridad y eficiencia. Así, el usuario y la calidad del servicio no han sido un factor para el diseño de mejores políticas y estrategias en la movilidad de las personas y bienes (ONU-Hábitat, 2015, p. 34).

En 2008 el gobierno federal creó el primer Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM). Este programa ofrece financiamiento a gobiernos locales y estatales para cubrir hasta 50% de la inversión en infraestructura de proyectos de transporte público. Hasta el momento se cuenta con 43 proyectos en cartera, 27 en preparación, 8 en construcción y 8 implementados (WRI).

En cuanto a la inclusión de la movilidad en la regulación y políticas públicas, comienzan a existir parámetros necesarios en la normatividad vigente para incentivar la movilidad eficiente de las personas dentro de las zonas urbanas y que favorecen la integración entre modos de transporte, así como la adopción de nuevos esquemas. Las ciudades con mayor integración de la movilidad en su marco normativo son: Ciudad de México, Toluca, Saltillo, Guadalajara y León. Mientras que las más rezagadas son: Acapulco, Tijuana, Puebla-Tlaxcala y Morelia (IMCO, 2019).

Desvinculación entre movilidad y Ordenamiento Territorial

Aun cuando el transporte y el OT mantienen una relación muy estrecha en la dimensión espacial, en términos de coordinación y articulación de políticas e instrumentos ha sido una tarea pendiente. El transporte tiene una gran importancia para entender la forma en que se organiza el territorio; en especial, en la configuración de la red de ciudades, y la relación entre éstas y las áreas rurales.

Un tema que no se puede soslayar es la expansión urbana que han registrado casi todas las ciudades mexicanas en los últimos años y que ha agravado las condiciones de la movilidad de las personas, ya que las zonas de vivienda se han alejado de los centros urbanos. Entre 1980 y 2010, tan sólo ciudades como San Luis Potosí y Cabo San Lucas multiplicaron su mancha urbana en 7.4 y 76.4 veces respectivamente, y reportaron densidades promedio muy bajas, de 55 y 48 habitantes por hectárea respectivamente. En el mismo periodo, algunas ciudades expandieron sus manchas urbanas en más veces de lo que creció su población; así, Tlaxcala, Río Verde y Villahermosa lo hicieron, respectivamente, en 26, 15 y diez veces más (Soto, 2015). Esta forma de expansión urbana ha provocado altos costos al erario, ya que lejos de aprovechar la inversión pública ya establecida en los centros urbanos, se han tenido que ampliar los servicios urbanos, entre ellos el transporte, hacia estas nuevas zonas de expansión periféricas.

Otro factor que ha promovido los desplazamientos de una forma insostenible en las ciudades ha sido la falta de nuevas centralidades al interior de las ciudades y una mayor mezcla de los usos del suelo, particularmente de los nuevos conjuntos habitacionales. En muchos casos, los mismos instrumentos de planeación urbana han inhibido la mezcla de usos en la escala barrial, generando redes viales que no incentivan viajes a pie o en bicicleta. Por otro lado, la concentración de actividades económicas y de servicios en las zonas centrales de las ciudades ha generado fuertes patrones de viajes radiales. El resultado de estos procesos es el alejamiento de las viviendas con respecto a los servicios, empleos y escuelas, entre otros. Se estima que 34.6% de la población gasta dos horas diarias o más en moverse dentro de las ciudades, lo que representa, por ejemplo, un costo anual de 33 mil millones de pesos en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) (Inegi, 2015; IMCO, 2019).

En otro sentido, estos procesos de expansión urbana y usos del suelo en el país han estado desvinculados de una planeación de los sistemas de transporte público y del desarrollo de la infraestructura vial que considere las necesidades de todas las personas que transitan por el territorio. Las deficiencias en los sistemas de transporte público y la infraestructura vial urbana han derivado en un incremento sustancial de los modos de transporte privado. Así, en 2012 se estimó un índice de motorización para todo el país de 300 vehículos por cada 1,000 habitantes, comportamiento que se registra en muchas ciudades del país. Tan sólo de 2000 a 2012 se registró una tasa de crecimiento del parque vehicular a nivel nacional de 7.4%, muy superior al crecimiento poblacional (ONU-Hábitat, 2015, p. 31).

Mecanismos de fondeo y metodologías de evaluación

En los últimos años, la inversión en el mejoramiento de los sistemas de transporte público, así como de la infraestructura peatonal y ciclista, ha sido muy inferior con respecto al de infraestructura para el automóvil. Tan sólo en 2017, el transporte público representó 14% del monto de inversión en movilidad, mientras que la inversión en infraestructura centrada en aumentar la capacidad y de velocidad de las vías fue de 42% (ITDP, 2020).

Así, se identifica el desarrollo de proyectos de infraestructura que promueven el uso de vehículos motorizados, relegando la atención tanto de los modos no motorizados como de los modos públicos y a la inversión de infraestructura que considere a todo tipo de usuarios en las vías. Pese a que el automóvil no es el principal modo de transporte en las principales ciudades, la infraestructura vial recibe la mayor proporción de inversión pública.

2.3.8 Infraestructura de conectividad de interés nacional

La infraestructura y los servicios de comunicaciones y transportes son fundamentales para lograr el desarrollo. La infraestructura de conectividad es motor de la actividad económica de México, promueve la integración de regiones y mercados, incrementa la productividad al reducir costos de distribución e impulsa la competitividad de sectores estratégicos como el turismo. De igual manera, impulsa el desarrollo social y disminuye la desigualdad, ya que por las carreteras, puertos y aeropuertos llegan bienes relacionados con servicios básicos como educación y salud.

Infraestructura aérea

El sistema aeroportuario de México se ha consolidado de manera asociada al crecimiento económico y al aumento de los flujos terrestres. Un eje que presenta una alta conectividad va desde la Ciudad de México hacia el norte del país, cruzando el Estado de México, Querétaro, Jalisco, San Luis Potosí y Nuevo León. El Sur Sureste mexicano también mantiene una importancia considerable con respecto a niveles aeroportuarios nacionales en estados como Yucatán y Quintana Roo, debido a los flujos turísticos que reciben, aunque sus áreas de influencia son de menor alcance sobre los estados aledaños.

En calidad del transporte aéreo, México ocupa la posición 67 de 137 países evaluados en 2017 (Foro Económico Mundial, 2018). El sistema aeroportuario consta de 77 aeropuertos, 64 de ellos internacionales. Hay 34 aeropuertos concesionados a grupos privados (ASUR, GAP y OMA) y uno a una entidad paraestatal (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, AICM). Además, existen 1,443 aeródromos para servicios no regulares y privados, así como 485 helipuertos. En 2017 tenían registro vigente 290 talleres aeronáuticos autorizados y 182 centros de capacitación aeronáutica. El crecimiento anual de pasajeros del quinquenio 2013-2017 es el más alto de los últimos 25 años (creció 59.3%, un promedio de 9.8% anual) y el de carga el más alto en veinte años (aumentó 33%, un promedio de 5.9% anual) (SCT, 2018).

Uno de los principales problemas de la red aeroportuaria es la saturación del AICM, tanto de pasajeros como de mercancías; éste transporta casi 32% del total de pasajeros y 55% del total de carga que son movilizados en el país. Los diez aeropuertos con mayor movimiento movilizaron a 82.5% del total de pasajeros atendidos en el sistema aeroportuario mexicano y 95.5% de la carga.

El territorio mexicano no cuenta aún con una red aeroportuaria completa ya que existen amplias áreas geográficas sin aeropuertos internacionales; esto condiciona la conectividad avanzada de algunas ciudades que, en muchos casos, se asocia también a la debilidad de redes de transporte multimodal.

En este sentido, faltan acciones encaminadas a promover el desarrollo regional mejorando los aeropuertos e infraestructura terrestre para facilitar la movilidad e interacciones de personas y bienes.

Infraestructura ferroviaria

La infraestructura ferroviaria en 2015 se constituía por 26,727 km de vías, de los que 20,699 formaban parte de las troncales y ramales con 17,776 concesionados; 6,028 eran vías secundarias y 2,923 no concesionadas. El Sistema Ferroviario Nacional moviliza mayoritariamente productos industriales (48%), seguido de productos agrícolas (24%) y minerales (14%), además de petróleo y sus derivados (8%).

En el trazo de la red ferroviaria del país se mantienen las rutas norte-sur en función de las necesidades de transportación de mercancías hacia EUA, sobre todo a lo largo de los corredores que van desde el gran nodo de la ZMVM por la costa del Océano Pacífico hacia Mexicali, por el centro hacia Ciudad Juárez y otro hacia Monterrey, todos con algunos ramales hacia los puertos principales, mientras que en el Sur se encuentran las líneas que salen de Mérida y Tapachula hacia el centro del país.

En 1995 se decidió privatizar los ferrocarriles –junto con carreteras, aeropuertos y puertos– mediante figuras de concesión o subastas públicas de derechos de exploración y desarrollo de petróleo y gas, así como contratos de generación de energía eléctrica; con ello se debilitó el papel del Estado en el proceso de planeación de la infraestructura estratégica en el territorio. En el primer caso, aunque la longitud de las vías férreas no cambió de manera significativa, la carga transportada sí, por lo que es posible que en los próximos años se sature el servicio y se desacelere el crecimiento de la carga transportada (Medina, 2013).

A pesar de disponer de capacidad para una velocidad de al menos 50 km/h, la velocidad ponderada del sistema ferroviario de carga se reduce a 28 km/h debido, en parte, a la falta de libramientos en algunas zonas urbanas, además de que la red no permite operar trenes de doble estiba en corredores clave como San Luis Potosí-Altamira. Por otro lado, la infraestructura ferroviaria no ha sido complementada con una buena señalización, lo que ha contribuido a que los accidentes hayan aumentado en un número considerable desde 2007. Además, los diversos fenómenos naturales afectan las vías, particularmente en la macrorregión Sur Sureste, por lo que es de suma importancia invertir en su reparación y mantenimiento, tanto para mejorar su conectividad como para mitigar diversos problemas sociales asociados con el lento paso de los trenes por esta región (DOF, 2014).

Algunas tareas importantes en materia de la red ferroviaria consisten en retomar el transporte ferroviario de pasajeros para elevar la calidad de vida de la población, reducir los costos de traslados, mejorar la velocidad actual y la seguridad de la carga, construir libramientos ferroviarios estratégicos que permitan incrementar la conectividad y la eficiencia del tren de carga, así como promover modelos de transportación electrificada, con lo que se reducirían también algunos efectos del uso de energías fósiles más contaminantes (DOF, 2013).

Infraestructura marítima

Respecto al sistema portuario, México cuenta con importantes puertos marítimos que operan como nodos logísticos para la transportación de personas y mercancías con el mundo, entre ellos destacan los localizados en el Golfo de México, principalmente los de Veracruz y Tamaulipas, así como los petroleros de Tabasco y Campeche; mientras que en el Océano Pacífico sobresalen los de Manzanillo y Lázaro Cárdenas, y otros localizados en el Golfo de California.

En 2016, el sistema portuario se conformaba con 102 puertos y 15 terminales fuera de puerto: 59 en el Golfo de México y el Caribe, y 58 en el Océano Pacífico; 69 para tráfico de altura y cabotaje, y 48 sólo de cabotaje; 64 de ellos funcionaban bajo un régimen de concesión: 31 fueron entregados a 16 sociedades mercantiles para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos, tres a entidades paraestatales turísticas, 24 a gobiernos estatales, cinco a gobiernos municipales y uno se mantuvo privado, mientras que la federación administra los 38 restantes (Zepeda *et al.*, 2017).

Alrededor de un tercio del transporte de carga se lleva a cabo por vías acuáticas, con un dominio del transporte marítimo de altura. El transporte de cabotaje para la movilización de carga ha crecido a tasas menores que el de altura. Entre 1986 y 1994 la carga movilizada en cabotaje creció a una tasa de 5% anual y representó 37.1% de la carga marítima total. Entre 1994 y 2015 creció a una tasa anual de 0.3%, en tanto que la tonelada de carga transportada por altura creció a una tasa de 2.7% anual. Actualmente el principal usuario de este medio de transporte es Pemex, mismo que tiene un gran potencial para fortalecer el transporte intermodal y para reestructurar el territorio.

La importancia del transporte marítimo se ilustra con el hecho de que el incremento de 1% en el factor de infraestructura portuaria tiene un efecto positivo de 0.20% sobre el PIB regional y sus áreas de influencia. Este efecto se fortalece a medida que los puertos están más interconectados y gracias a la población económicamente activa de la región. Los mayores efectos se encontraron en los estados de Michoacán, Tamaulipas y Veracruz (Zepeda, Castro y Carrillo, 2017).

El fortalecimiento del transporte de cabotaje disminuye los efectos sobre los costos de mantenimiento de la infraestructura carretera al reducir el transporte de carga por este medio, y evita otros problemas asociados como la incidencia del robo de mercancía. Lo anterior requiere, como todo transporte intermodal, apoyar las plataformas logísticas existentes y potenciales competitivas para promover una de las fortalezas de México en las cadenas de valor y en la exportación de servicios.

Las entidades federativas que presentan la menor disponibilidad de infraestructura portuaria son aquellas que presentan también menores montos en su PIB, como Chiapas, Oaxaca y Guerrero. Algunos estados del litoral mexicano deben ampliarla para ofrecer mayor accesibilidad y conectividad lo que permitiría generar nuevos patrones de movilidad, flujos comerciales, así como localizaciones industriales y residenciales con un impacto económico regional mayor.

Las inversiones en infraestructura portuaria se deben complementar con otras para conformar modelos multimodales de transportación que permitan la conectividad eficiente en las escalas regional, nacional e internacional. Esto es fundamental para apoyar los objetivos de fortalecimiento del mercado interno y de aumentar la capacidad logística para elevar la competitividad mundial de México.

La concentración de la inversión marginal en algunos de los grandes puertos no es proporcional a los impactos producidos en el crecimiento, lo que agrava la disparidad regional. Existen significativas diferencias respecto a la dinámica de cada puerto, algunos se han posicionado como los más importantes debido a su localización territorial estratégica respecto a su movimiento de carga, lo que incide de manera directa en el desarrollo económico regional.

2.3.9 Redes de infraestructura y equipamiento como estructuradores del territorio

Respecto a las redes en el país en infraestructura de electricidad, México se encuentra en el lugar ochenta detrás de otros países (Foro Económico Mundial, 2015); en telefonía y acceso a internet aún hay grandes rezagos, y se tiene una cobertura de acceso al agua de 97.8% en áreas urbanas y 87% en rurales.

Sobre la infraestructura de comunicaciones

Sobre las comunicaciones, el acceso a banda ancha fija en México, los 13 millones de accesos no están distribuidos uniformemente a lo largo y ancho del país (Banco Interamericano de Desarrollo, BID, 2013). Las redes de telecomunicaciones cubren el centro y norte de México con limitada o nula presencia en otras regiones. En la Ciudad de México, donde habita 7.8% de la población nacional, hay por lo menos ocho redes de telecomunicaciones; en las ciudades de Guadalajara, León, Monterrey y Puebla hay entre cinco y seis redes; mientras que se estima que 20% de la población rural de bajos ingresos ni siquiera tiene cobertura de servicios de internet (BID, 2013).

Esta misma tendencia se observa en la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los sectores productivos: su integración es fundamental para mejorar la calidad y competitividad de las empresas en México; sin embargo, aún existen brechas en su adopción entre las empresas dependiendo de su tamaño, en particular si son micro y pequeñas.

En cuanto a la integración de las TIC en los procesos de la administración pública, 80% de los municipios en México cuenta con acceso a internet. En entidades federativas como Baja California, Baja California Sur y Aguascalientes todos sus municipios cuentan con acceso a internet; en otras, como Oaxaca y Yucatán, sólo 44% y 65% de los ayuntamientos, respectivamente, tienen acceso a este servicio.

Infraestructura energética

En el modelo energético de México el consumo de gasolina es elevado; las entidades federativas con una mayor demanda son la Ciudad de México, el Estado de México y Nuevo León, mientras que los estados con una menor demanda son Tabasco, Campeche y Baja California.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el sector energético mexicano se ha contraído en los últimos años, lo que contribuyó a un bajo crecimiento económico y a una mayor dependencia de las importaciones energéticas.

La red eléctrica del país mantiene una correlación directa con la demanda y el consumo, principalmente en los espacios de mayor densidad poblacional, lo que contribuye a la desigualdad socio espacial, en donde las regiones de difícil acceso por sus características geográficas carecen de dicha infraestructura, como es evidente en la zona alta de estados como Guerrero, Oaxaca y Chiapas, que reportan los niveles más altos de marginación.

Existe una relación muy estrecha entre el comportamiento de la economía mexicana y el consumo de electricidad; ejemplo de ello es que, con la recesión económica de 2009, disminuyeron drásticamente estos niveles de consumo. Para 2012, el consumo nacional de energía eléctrica alcanzó 234,219 GWh,¹¹⁷ 2.1% mayor que el año anterior, mientras que el PIB creció 3.7% (Secretaría de Energía, Sener, 2013).

Los principales sectores de los que se hace un análisis en las ventas de energía eléctrica en el país son: industrial, comercial, residencial, servicios y bombeo agrícola. La constante preocupación por la implementación de acciones que incrementen la eficiencia energética para el aprovechamiento racional y sostenible de la electricidad en la industria y la incorporación de nuevas tecnologías en su conjunto se tradujo en una reducción de la intensidad energética en el país (*ibid.*).

Del total de ventas de energía eléctrica, es decir, del consumo de energía, la región que presentó la mayor participación fue la Centro Occidente (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas); la segunda región con participación significativa fue la Noreste (Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas); después, la región centro (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala) y, finalmente, las regiones Sur Sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán) y Noroeste (Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora) (Sener, 2018a).

En materia de generación de energía eléctrica a través de recursos renovables, México va camino hacia las energías limpias; sin embargo, se encuentra aún en una posición muy rezagada: en 2018 sólo 22.5% de la energía generada provino de fuentes limpias. Las regiones con mayor generación de energía de centrales hidroeléctricas son Oriental, Central y Occidental. Aquella que destaca con la mayor generación bruta de centrales eólicas es la Oriental, y sobre la generación de centrales solares se encuentra la Norte. Sobre la generación en centrales de bioenergía se encuentra la región Oriental y en centrales geotérmicas la localizada en Baja California (Sener, 2018b).

En cuanto a los hidrocarburos, se encuentran las refinerías de Cadereyta, Madero, Minatitlán, Salamanca, Salina Cruz y Tula. Sobre el consumo de gas LP, la región Centro fue la que más volumen demandó, y la región Noreste fue la que contribuyó con el mayor volumen de producción (Sener, 2018c, d, e). En México se identifican 6 mil 777 proyectos de ductos cuya longitud es de 68 mil 817.05 km: 94% de ellos son ductos terrestres; tres mil 973.8 km están en el Golfo de México, frente a Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, y 21.5 km están en el Océano Pacífico, frente Baja California. Los ductos construidos por Pemex tienen una longitud total de 52,483 km, y representan 76.2% de la longitud de ductos del país. La autoridad competente no cuenta con la certeza jurídica de 40% de los derechos de vía de zonas federales de los gasoductos para su correcta operación.

En México, desde la década de los cincuenta hasta el presente, se tiene un modelo orientado a promover el uso del automóvil; aunado a esto, el alto uso de petróleo (combustible) en la generación de electricidad ha provocado una dependencia sobre energía fósil más alta de lo necesario.

El volumen del parque vehicular y las distancias recorridas llevan al país a tener que importar gasolina y diésel costando miles de millones de dólares anualmente: en 2018 unos 594 mil barriles, lo que contribuye al déficit energético y comercial del país. Este año se importó gasolina y diésel por casi 19 mil millones de dólares.

Infraestructura hidráulica

Sobre la infraestructura hidráulica, en México se cuenta con más de cinco mil presas y bordos de almacenamiento, 6.5 millones de hectáreas de riego, 2.8 millones de hectáreas de temporal tecnificado, 932 plantas potabilizadoras en operación, 2,526 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales en operación, 3,025 plantas de tratamiento de aguas residuales industriales en operación, y más de tres mil kilómetros de acueductos (Conagua, 2018).

A partir de los datos de la Encuesta Intercensal 2015, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) considera que la cobertura de agua potable incluye a las personas con agua entubada proveniente del servicio público de agua, pozo comunitario o pozo particular, o bien que la obtienen por llave pública. La cobertura se calcula a partir de datos censales, de conteos de población y vivienda; y de la encuesta intercensal. Al 2015, la cobertura nacional de acceso al agua entubada era de 95.3% (97.8% urbana, 87.0% rural), en tanto que la cobertura nacional de agua entubada en la vivienda o predio era de 94.4% (97.2% urbana, 85.0% rural). La cobertura de alcantarillado incluye a las personas que tienen conexión a la red de alcantarillado o a fosa séptica. Al 2015, era de 91.4% (96.6% urbana, 74.2% rural) (Conagua, Semarnat, 2018).

Existen más de tres mil kilómetros de acueductos con una capacidad de conducción de más de 112 m³ por segundo. Cabe destacar que el Sistema Cutzamala, uno de los más grandes del mundo, por su capacidad (suministra alrededor de 500 m³ anuales) y el desnivel que vence, de 1,100 m, abastece 11 alcaldías de la Ciudad de México y 11 municipios del Estado de México, de manera que aporta 17% del abastecimiento de la cuenca del Valle de México.

A nivel de entidad federativa, en 2012 Aguascalientes, Coahuila, Colima, Distrito Federal (Ciudad de México), Tlaxcala y Yucatán tenían coberturas de agua potable superiores a 97% de su población; en contraste, Guerrero, Oaxaca y Chiapas no alcanzaban 80% (72.9, 79.2 y 79.1%, respectivamente) (Idem).

Además de contar con el acceso, es importante que el suministro del líquido sea de buena calidad en los sistemas de abasto; ello hace necesario contar con instalaciones específicas para potabilización o desinfección del agua. En 2012, en el país se potabilizaron 96,446 litros por segundo, siendo Baja California, Jalisco, México, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Tamaulipas las entidades que potabilizaron caudales superiores a los cinco mil litros por segundo. Su situación contrasta con la de entidades como Nayarit, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán, que carecen de plantas potabilizadoras, o la Colima y Morelos que potabilizaron caudales menores a los diez litros por segundo.

Los procesos y fenómenos presentados en el sistema de asentamientos humanos e infraestructura son factores causales de la organización del territorio de México, y ofrecen elementos para diseñar e instrumentar propuestas de desarrollo y estructuración para su ordenamiento.

2.3.10 Los grandes retos del sistema de asentamientos humanos e infraestructura

NO.	SUBTEMA	RETOS
1	Suelo y derechos de propiedad, factores de justicia socioespacial	Mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios básicos en las ciudades y en los sectores rurales para elevar los niveles de bienestar, particularmente de la población históricamente excluida.
2		Promover la vigilancia y seguridad de los socioecosistemas protegidos, así como de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos que las defienden de aquellos que devastan y saquean la salvaguardia del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible, vinculado con el uso sostenible de la biodiversidad.
3	Suelo y derechos de propiedad, factores de justicia socioespacial	Promover la elaboración, instrumentación y actualización de Atlas de riesgo en cuando menos 85% de los municipios, para que permitan dar continuidad y tomar acciones locales en la identificación de amenazas, riesgos y vulnerabilidad ante los fenómenos naturales, antropogénicos y consecuencias del cambio climático.
5	Conurbación y metropolización: procesos acelerados de urbanización	Incentivar la colaboración entre sectores y entre los tres órdenes de gobierno, a fin de lograr una visión y acciones compartidas de planeación estratégica de las zonas metropolitanas por su alta influencia económica, territorial y social, siendo que en ellas se concentra 76% del PIB nacional y 63% de la población.
6		Lograr el reconocimiento normativo del fenómeno metropolitano como estratégico en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del país, desde el ámbito constitucional y de manera homologada en todas las entidades federativas como medida para la obligatoriedad en la implementación y el fortalecimiento de los instrumentos metropolitanos de gobernanza, planeación y financiamiento.
7	Rezago y vivienda inasequible: limitantes de la habitabilidad	Lograr una oferta de suelo urbano a precios asequibles, en localizaciones seguras y debidamente integradas al tejido urbano, particularmente en las periferias urbanas.
8		Identificar las viviendas en condición de irregularidad en la tenencia de la tierra, estimada en poco más de 7.5 millones de viviendas en todo el territorio, para orientar programas de mejoramiento y regularización.
9		Promover el derecho a la vivienda adecuada, del que son titulares todas las personas independientemente del tamaño de la localidad donde habitan.
10		Crear reservas territoriales suficientes y bien ubicadas en todo el territorio nacional para desarrollar vivienda asequible y adecuada para la actual y futura demanda.
11		Ampliar la cobertura de programas de financiamiento para adquirir una vivienda adecuada hacia 66% de la fuerza laboral que actualmente no tiene forma de hacerlo, principalmente en los sectores informales y de menores ingresos.
12		Rediseñar programas y reasignar recursos públicos para reducir el rezago en los materiales, disponibilidad de servicios básicos y de hacinamiento de, cuando menos, 20% del total de viviendas en el país.
13		Diseñar e implementar una normatividad para incorporar los temas culturales, diversidad, inclusión y de accesibilidad en las viviendas.

NO.	SUBTEMA	RETOS
14	Redes de infraestructura y equipamiento como estructuradores del territorio	Fortalecer las capacidades institucionales, tecnológicas, competitivas y laborales de las ciudades y sus regiones para lograr una mejor inserción en los circuitos emergentes de la economía.
15		Lograr una mejor distribución de los beneficios de los enclaves energéticos y turísticos, particularmente en las ciudades y regiones del sureste del país.
16		Lograr una mejor integración económica de México con los países de América Central y el resto de América Latina. Es importante reforzar la integración regional hacia el sur con los medios de transporte y comunicación, con proyectos conjuntos de infraestructura e interconexión energética.
17		Promover la incorporación de temas asociados al OT en los sectores públicos y privados vinculados a los sectores de la manufactura, la industria automotriz, el turismo, la tecnología y la innovación.
18	Redes de infraestructura y equipamiento como estructuradores del territorio	Lograr un desarrollo equilibrado entre las actividades turísticas y el uso sostenible de la biodiversidad, que han dado como resultado la pérdida de las cualidades ambientales del lugar, contaminación y destrucción de ecosistemas naturales, así como la pérdida del patrimonio cultural.
19		Lograr una mejor distribución de los beneficios en las regiones de las economías de aglomeración.
20	La movilidad a nivel nacional e infraestructura de conectividad de interés nacional	Mejorar la Red Carretera Nacional, cuando menos en una tercera parte, ya que presenta deterioro superficial y estructural que dificulta el tránsito, eleva el número de accidentes y disminuye velocidades de operación de los vehículos.
21		Ampliar y mejorar el sistema carretero en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, con carreteras de alta especificación que comuniquen de manera eficaz y continua sus litorales y sus ciudades más importantes.
22		Desarrollar una red aeroportuaria más equilibrada en todo el territorio nacional, particularmente en el centro del país, ya que actualmente registra niveles de saturación muy elevados.
23		Establecer un sistema de movilidad de personas y bienes más articulado entre los distintos modos de transporte regionales y urbanos.
24		Fortalecer un sistema de transporte ferroviario de pasajeros y mercancías en todo el territorio nacional para bienestar de la población, a partir de la reducción de los costos de traslados, así como del mejoramiento de la velocidad actual y de la seguridad de la carga.
25		Fortalecer la creación de plataformas logísticas potenciales y mejorar las existentes para promover las cadenas de valor y exportación de servicios.
26		Fortalecer la infraestructura portuaria y de conectividad en las costas de los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, para generar nuevos patrones de movilidad, flujos comerciales, así como localizaciones industriales y residenciales con un impacto económico regional mayor.
27		Reducir la dependencia de recursos fósiles en la generación de energía hacia fuentes más sostenibles para el ambiente.
28	Redes de infraestructura y equipamiento como estructuradores del territorio	Lograr una mayor cobertura del servicio de energía eléctrica en las zonas que presentan mayor rezago de los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.
29	Redes de infraestructura y equipamiento como estructuradores del territorio	Lograr mejores sistemas de administración y mantenimiento permanente de todas las redes de infraestructura, en particular, en transporte y comunicaciones.
30		Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de agua potable y saneamiento, particularmente en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas donde tienen niveles muy por debajo de la media nacional.
31		Mejorar los sistemas alternativos de captación de aguas, particularmente en las localidades de mayor dispersión y condiciones fisiográficas complejas.
32		Reducir las fugas de agua potable e incrementar los sistemas de reciclado, particularmente en las grandes ciudades.
33		Procurar la protección de los derechos de vía en zonas federales para brindar certeza jurídica a la autoridad competente sobre estos, para así lograr su correcta operación.

2.4 Las macrotendencias globales y de la población nacional

El futuro posible es el resultado del análisis de las macrotendencias globales, las tendencias demográficas del país y el escenario deseable que se busca para los próximos veinte años.

2.4.1 Macrotendencias globales

Se distinguen por lo menos siete macrotendencias que tendrán un claro impacto en México y en su organización territorial para los próximos veinte años. Estas macrotendencias se describen a continuación:

Crecimiento poblacional a menor ritmo

En los próximos años la población mundial seguirá experimentando tasas cada vez más lentas de crecimiento (globalmente se situaron en 2017 en 1.10%). La esperanza de vida aumentará y los grupos de edad más avanzada también. Aun así, la población de 7.6 mil millones de habitantes en 2018, habrá llegado a 8.5 mil millones en 2030 y a 9.2 mil millones para 2040 (China e India seguirán siendo los países más poblados del mundo, con 1.4 millones y 1.6 millones de habitantes respectivamente. (United Nations, 2019)

En 2040 México será el noveno país más poblado del mundo y alcanzará 145 millones de habitantes (Conapo, 2018). América Central habrá superado los sesenta millones, concentrándose en Guatemala, Honduras y El Salvador que, en conjunto, superarán los 45 millones de habitantes. La población de los EUA – en parte por la migración y en parte por las altas tasas de fertilidad de la población migrante– tendrá la población de mayor crecimiento entre los países avanzados. Su crecimiento será similar al de nuestro país, manteniéndose la proporción actual de 2.5 veces la población de México.

Un planeta de ciudades

En las próximas dos décadas, la tasa de urbanización continuará siendo más alta que el crecimiento de la población en general. Actualmente, 54% de la población global habita en ciudades y se estima que para 2050 será de 66%. Asia continuará concentrando una gran cantidad de megaciudades en el mundo (actualmente concentra 21 de las 37 megaciudades), y la ZMVM estará entre las diez principales a nivel mundial.

Para entonces, México y otros países latinoamericanos llegarán a niveles de urbanización de hasta 85% de la población nacional. Esta condición urbana concentra cada vez más la toma de decisiones en los gobiernos locales, que generará tensiones con los gobiernos nacionales. El uso y desarrollo de las TIC, así como de la inteligencia artificial, tendrán una presencia mayor en los contextos urbanos; en el otro extremo, hay que atender la dispersión de las localidades rurales asociada a un mayor rezago de la población y a las brechas territoriales.

Papel creciente de la migración internacional

Existen cuatro fenómenos que explican los actuales movimientos migratorios: los económicos, los relativos al cambio climático, los de tipo humanitario y los políticos. La migración –entre naciones y al interior de estas– seguirá incrementando, aunque no por encima del crecimiento demográfico mismo. En la actualidad existen cerca de 250 millones de migrantes, es decir, 3% de la población mundial: una cifra importante, pero no muy significativa en términos del volumen mundial de población. México cuenta con una creciente migración externa, principalmente de América Central, América del Sur y el Caribe antillano, así como de personas originarias de países africanos y asiáticos en su paso hacia EUA.

El papel de las economías emergentes

En el marco de los cambios geoeconómicos y políticos hacia un nuevo orden multipolar entre los bloques mundiales, es perceptible que el centro gravitacional de la población y la economía mundial se traslade de manera evidente hacia la región de China.¹¹⁸ El proyecto masivo de desarrollo y conexión de China con el centro de Eurasia¹¹⁹ es el mayor proyecto de desarrollo territorial y reposicionamiento geopolítico en nuestro siglo. Hoy, la economía de China –en términos de paridad de compra– aporta 19% de la economía global mientras que los EUA, 14%.¹²⁰

Otro aspecto para tomar en cuenta es el creciente peso global de los llamados países «emergentes» entre los que se encuentra México. Su importancia en la economía mundial va en rápido ascenso. Aun el peso económico combinado de los EUA y la Unión Europea, que suman 33% del PIB global, logran ya compensarlo. Al respecto, se prevé que hacia 2050 las economías brasileña y mexicana irrumpirán dentro de las primeras siete economías del mundo (PWC, 2017).

Avance de la Cuarta Revolución Industrial con tecnologías disruptivas

El mundo está inmerso en una profunda transformación tecnológica de vastas implicaciones aún no plenamente predecibles en términos de empleo y reestructuración socioeconómica mundial. Desde hace varias décadas se presentan cambios tecnológicos notables en este sentido, como las TIC, la inteligencia artificial y la robótica, así como la biotecnología o los sistemas de criptomonedas. Esto significa que el proceso de digitalización universal avanza incesante y de modo combinado con otras aplicaciones y tecnologías. Particularmente importante es el conjunto de tecnologías impulsadas por algoritmos e inteligencia artificial conocidas como el «internet de las cosas» y cuya expresión más acabada serían las «ciudades inteligentes». A pesar de sus ostensibles ventajas, esto concita también gran preocupación en relación con su impacto en el empleo, la privacidad y otros fenómenos sociales.

En el renglón informático, el desarrollo de aplicaciones en dispositivos desde plataformas de internet también impone nuevos retos a las ciudades, especialmente por las formas de consumir bienes y servicios, incluyendo el comercio en línea, la movilidad urbana, el trabajo a distancia, la oferta de hotelería, el uso de contenidos digitales, el acceso a la información, los sistemas de pagos financieros y de servicios, entre muchos más.

Estrés hídrico y la crisis global del agua

En el mundo existe una crisis de disponibilidad de agua a pesar de que, en principio, el agua potable a la que se puede acceder alcanzaría holgadamente para sostener el consumo de la actual población mundial y también la esperada para 2040. El problema estriba en la desigual distribución de esta a nivel mundial y aun al interior de los países. Alrededor de un sexto de la población mundial padece «estrés hídrico» con disponibilidades de agua per cápita menores a 1,700 m³ por persona. El cambio climático interfiere en el ciclo hidrológico global, alterando los patrones del clima con eventos meteorológicos extremos, como tormentas de inusual intensidad y episodios severos de sequía o de inundaciones. Esto lleva también a un uso excesivo e insustentable de aguas subterráneas, agotando mantos acuíferos y extrayendo aguas fósiles. La creciente producción de alimentos es también fuente principal del aumento en el consumo hídrico. Los mantos freáticos se han reducido en muchos países por la extracción de agua subterránea superior a la recarga.

México no es ajeno a esas circunstancias, pues ya presenta grandes disparidades y una disponibilidad menguante de este vital líquido. El agua abunda en el Sur y el Golfo de México (sobre todo en Tabasco), pero escasea gravemente en el Norte y el Noroeste, y la zona de escasez se extiende hacia el suroeste de los EUA. Centroamérica padece una intensa sequía en el llamado *corredor seco centroamericano*, que concentra hasta 90% de la población de esa región.¹²¹

A nivel global la relativa falta de agua genera condiciones de crisis que en algunos países y regiones es extrema:¹²² alrededor de cuatro mil millones de personas viven en condiciones de severa escasez crónica del líquido y la mitad de las más grandes ciudades en el mundo padecen restricciones e insuficiencia. En México el tema se exacerba porque los países limítrofes al Norte y al Sur también presentan escasez, sequía y estrés hídrico.

La pandemia, nuevo paradigma en las ciudades

En diciembre de 2019 fue identificado el virus SARS CoV-2 que, hasta el 10 de diciembre de 2020, alcanzó más de 69 millones de casos totales desde que inicio la pandemia y fue la causa de más de un millón 577 mil muertes en todo el mundo.¹²³ Sus efectos han sido devastadores para las economías de todos los países; sin embargo, han sido mucho más pronunciados para los más pobres.

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar el contagio, tales como «quedarse en casa», «lavarse las manos» o «el distanciamiento social» han puesto en evidencia la falta de una vivienda adecuada, la falta de servicios como el agua potable en la vivienda, lugares de trabajo cercanos a las viviendas, entre muchos más; es decir, importantes rezagos históricos que millones de personas en pobreza padecen, que sin duda han sido las más afectadas por este nuevo virus.

Aún se conoce poco sobre los efectos asociados a esta pandemia. Sin embargo, ha sido evidente la vulnerabilidad de su concentración en las ciudades, lo que ha puesto en el centro de la discusión muchos temas en torno a las densidades urbanas, la desigualdad y la concentración de la pobreza en las ciudades, los patrones de movilidad en estas, la convivencia en los espacios públicos, entre muchos más. No ha sido la primera pandemia que ha afectado a la humanidad y seguramente no será la última. Existe evidencia de que este tipo de fenómenos pueden presentarse con mayor frecuencia debido al cambio climático, que genera condiciones adecuadas para la reproducción de los contagios y una mayor permanencia de los virus en el ambiente.

Sin duda se deben hacer profundas reflexiones sobre estos fenómenos y sus efectos en el territorio, prevenirlos no sólo está en crear las vacunas; la salud del ambiente y de las ciudades también puede ser nuestra mejor vacuna.

El cambio climático y la necesaria transición energética

El cambio climático, expresado entre otras cosas en aumentos de las temperaturas promedio, es inequívoco y preocupante. El consenso científico en torno al mismo es abrumador y supera el 98% de las opiniones científicas calificadas. El aumento de las temperaturas en el planeta es ya una realidad perceptible en casi todas partes del mundo. Los efectos del calentamiento global en las sociedades, la economía y los ecosistemas son uno de los mayores desafíos de nuestros tiempos. Más aún, evidencias recientes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) muestran que el cambio climático está sucediendo cada vez más rápido de lo previsto. Desafortunadamente, los compromisos contraídos en el Acuerdo de París para mantener el incremento por debajo de los 2 °C están lejos de lograrse. Principalmente, la reducción de emisiones de GEI y sobre todo del bióxido de carbono (CO₂) no está avanzando al ritmo debido. En el mundo se observan ya muchos efectos nocivos como el derretimiento de glaciares, aumentos en el nivel de los mares, cambios en la polinización y el florecimiento de plantas, entre otros.

Las tareas cruciales de adaptación y mitigación en relación con sus efectos avanzan de manera dispar en un gran número de países. El tiempo es un factor crucial, pues mientras más se posterguen las medidas de control de emisiones, más difícil será limitar el calentamiento hacia fin del siglo y evitar daños de gran calado en los ecosistemas y las sociedades. Uno de los aspectos más importantes es avanzar en la llamada *Transición energética* o en el progresivo cambio de una matriz energética basada preponderantemente en energías fósiles (carbón, petróleo), responsables principales de emisiones de GEI, a otras fuentes de energía más sustentables que evitan el deterioro del medioambiente.

La transición hacia las llamadas *energías limpias* de emisiones han tenido logros importantes en los últimos años, sobre todo con las energías solares (fotovoltaicas) y las eólicas, pero distan mucho aún de ser preponderantes en el sistema energético global (Ver pág. 19). China continúa siendo el líder mundial en la expansión de las energías renovables y representa cerca del 40% del crecimiento. En 2021, se espera que más de un tercio de la energía solar fotovoltaica acumulada en el mundo y la capacidad eólica terrestre se ubiquen en China.

Es de esperarse que en las próximas dos décadas se acelere dicha transición consustancial al combate al cambio climático. México tiene ya un robusto marco legal e institucional adecuado, tanto para enfrentar el calentamiento global (cambio climático), como para alentar la gradual pero necesaria transición energética. Según estimaciones hechas por la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA, por sus siglas en inglés) y por Bloomberg New Energy Finance, en conjunto con la Sener y la Comisión Reguladora de Energía, México tiene el potencial para instalar entre 11,300 y 19,780 MW hacia 2030 en sistemas solares fotovoltaicos en generación distribuida.

2.4.2 La población nacional en 2040

Las estimaciones de crecimiento de la población total del país indican que para 2040 seremos 145 millones de habitantes: la población urbana seguirá creciendo hasta llegar a 125 millones ese año, y la rural se reducirá de 25 a veinte millones (Conapo, 2018). En este mismo sentido, las dinámicas demográficas indican el envejecimiento de la población y reducción del bono demográfico, ya que la esperanza de vida pasará de 75 a 78 años.

En términos de la distribución por entidades federativas, el Estado de México continuará siendo la entidad con mayor población hasta alcanzar casi veinte millones de habitantes para entonces, seguido de Jalisco con 9.5 millones, Veracruz con 9 millones y la Ciudad de México con 8.3 millones de personas. Esta última será la única entidad federativa que tendrá un decrecimiento de población para los próximos años (Conapo, 2018).

El escenario tendencial indica que hacia 2040, en México existirán 25 ciudades con más de un millón de habitantes. La ZMVM alcanzará 25 millones de habitantes y las zonas metropolitanas de Guadalajara y Monterrey llegarán a casi seis cada una.¹²⁴ El porcentaje de población urbana respecto al total nacional tendrá un incremento gradual, alcanzando 83.4% en 2040, por lo que más de 121 millones habitarán en una ciudad para ese año. De mantenerse las tendencias hacia ese año, las tres principales zonas metropolitanas: Valle de México, Guadalajara y Monterrey, reducirán su participación en la economía nacional.¹²⁵ Las zonas metropolitanas con más de tres millones de habitantes continuarán creciendo, pero a un ritmo de 0.44% anual, y aquellas ciudades de entre 500 mil y tres millones crecerán entre 2.37 y 2.5% para los próximos veinte años. Este último grupo será el de mayor crecimiento en ese periodo.

La tendencia actual indica que, después de las tres ciudades más importantes del país, para 2040, la ZM de Puebla-Tlaxcala quedará en cuarto lugar con casi cuatro millones de habitantes; le seguirán en importancia Toluca, Tijuana y León con alrededor de 2.5 millones; la ZM de Juárez con 1.8 millones, y La Laguna y Querétaro con 1.6 y 1.5 millones de habitantes respectivamente.

En resumen, es claro que el ritmo en las ciudades más grandes muestra una tendencia a la desaceleración que se explica básicamente por los costos urbanos crecientes producto de su expansión física y funcional horizontal, que demanda cada vez más recursos naturales, humanos, económicos y de infraestructura difíciles de conseguir. Por su parte, las ciudades más pequeñas muestran un ritmo de crecimiento bajo, y en algunos casos, decreciente. Para estos casos será importante reducir el riesgo de despoblamiento asociado a la falta de mejores oportunidades.

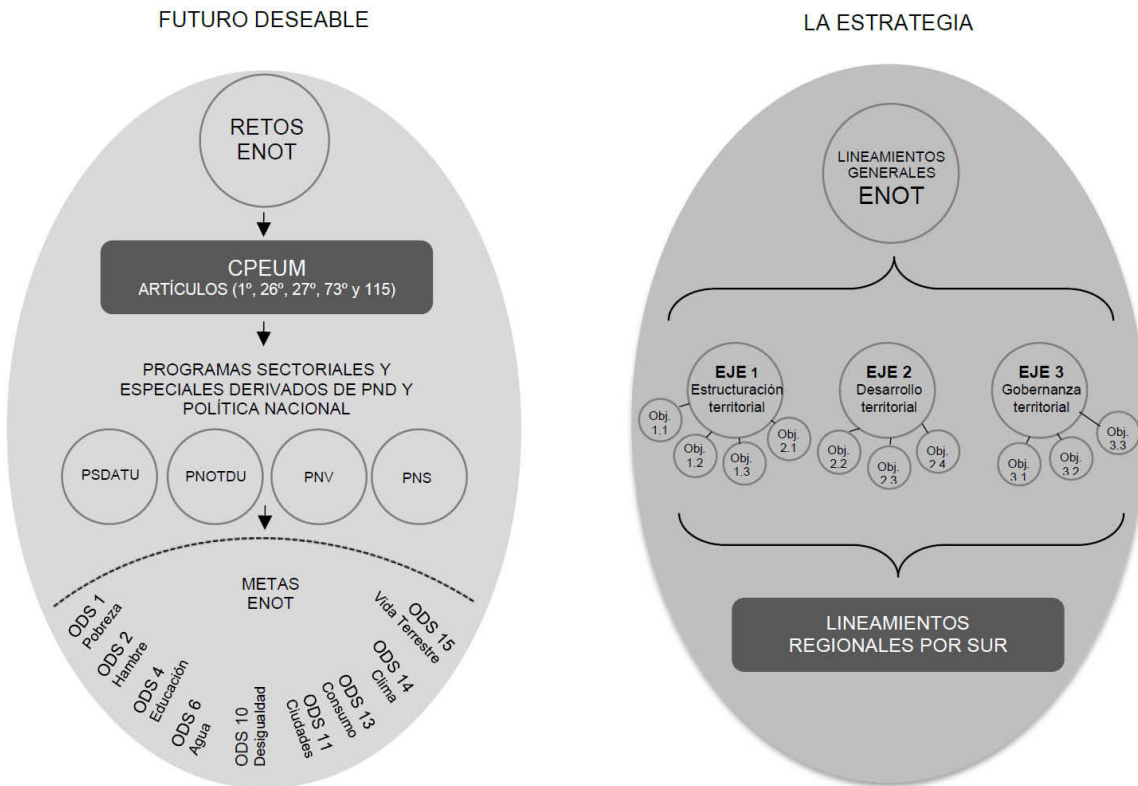
De seguir con las tendencias actuales, las grandes ciudades continuarán acumulando población y costos urbanos, aunque lo hagan a un ritmo menor, mientras que las pequeñas continuarán sin ser opción en el desarrollo económico que el país necesita; por ello, los desequilibrios en términos de población continuarán más allá de 2040. En este sentido, se requieren políticas de desarrollo y estructuración del territorio que contribuyan a la redistribución de la población urbana del país, donde las ciudades pequeñas incrementen sus ritmos de crecimiento con mayor bienestar y coadyuven a reducir la presión en los costos urbanos de las grandes ciudades.

3. LA ESTRATEGIA

Por su naturaleza, la ENOT tiene propósitos de bienestar común a largo plazo hacia 2040, y su actuación es transversal a las distintas esferas del poder público, sobre todo del OT. Por lo anterior, se requiere la coordinación equitativa y transparente de todas las personas que inciden en el territorio, incluyendo los sectores sociales y privados. Así, la ENOT señala la dirección hacia la que México deberá seguir en los próximos veinte años para alcanzar un escenario más sostenible en el uso y aprovechamiento de los recursos del territorio.

La Estrategia y vinculación con el Futuro Deseable se puede observar con más detalle en el siguiente esquema:

Ilustración 5. Estructura de la Estrategia ENOT



El cumplimiento de la ENOT en el futuro será el resultado del trabajo de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado. La ENOT identifica problemas comunes sobre el territorio más allá de los límites político-administrativos, para los que establece lineamientos a los que cada uno de los sectores involucrados determinarán sus formas de actuación para contribuir a la resolución de esos propósitos comunes. Así, la ENOT es una estrategia que busca atender los problemas territoriales desde la escala regional.

La ENOT constituye un acuerdo nacional por el territorio a largo plazo, que se traduce en el bienestar común de la población y la preservación de los sistemas naturales. Para 2040, el OT en México contribuirá a impulsar el desarrollo social, económico y cultural en armonía con el aprovechamiento racional del patrimonio natural, conformando una estructura territorial articulada por regiones que aprovechan los beneficios de las economías de aglomeración para ampliar y diversificar su productividad, reducir las inequidades sociales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y construir entornos seguros e incluyentes con la participación de la sociedad en la toma de decisiones.

A partir de lo anterior, el futuro deseable en materia de OT se construye con base en los retos identificados para cada sistema territorial en el Capítulo 2, denominados Retos ENOT, su alineación con las políticas planteadas en los distintos instrumentos vinculados al OT –programas nacionales sectoriales–, y las Metas ENOT descritas más adelante que, al mismo tiempo, buscan contribuir a los compromisos establecidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Así, la ENOT tiene la siguiente estructura: tres Ejes Nacionales, cada uno con Objetivos Prioritarios y Lineamientos Generales; en el caso particular de algunos SUR, aplican Lineamientos Regionales.

Los tres Ejes Nacionales son:

Eje Nacional 1. Estructuración Territorial. Es la identificación, localización y articulación de los usos del suelo en el Sistema Nacional Territorial que vinculan a las redes de infraestructura con los nodos estratégicos, el equipamiento y los servicios en armonía con la preservación del ambiente.

Eje Nacional 2. Desarrollo Territorial. Es el proceso de mejoramiento del bienestar de la población en el territorio nacional, garantizando la justicia socio-espacial, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y la mitigación y adaptación al cambio climático con el impulso de las fuerzas socio-políticas, culturales, económicas y tecnológicas.

Eje Nacional 3. Gobernanza Territorial. Se trata de la consolidación de espacios de diálogo e inclusión, coordinación y concertación entre los diversos actores de la sociedad y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, con base en el Sistema General de Planeación Territorial y las normas e instrumentos para su operación en el territorio.

Las Metas y Lineamientos Regionales de la ENOT toman como unidad mínima geográfica los SUR,¹²⁶ que constituyen espacios de influencia con fuertes relaciones funcionales, lo que incentiva la participación de distintas entidades federativas y municipales a resolver problemas comunes. En este sentido, un SUR puede pertenecer a distintas entidades federativas. En la siguiente tabla se muestra la agrupación de los SUR con sus respectivas macrorregiones y entidades federativas.¹²⁷

Tabla 7. Macrorregiones, SUR y entidades federativas

MACRORREGIÓN PREDOMINANTE	SUR	
	NOMBRE	ENTIDADES FEDERATIVAS
NOROESTE	Noroeste I (La Paz-Los Cabos)	Baja California Sur
	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)	Baja California, Sonora
	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)	Sonora
	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)	Sinaloa
NORTE CENTRO	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)	Chihuahua, Durango
	Norte Centro II (Torreón-Durango)	Coahuila, Durango
NORESTE	Noreste I (Monterrey-Saltillo)	Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
	Noreste II (Tampico-Poza Rica)	Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz
CENTRO OCCIDENTE	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)	Aguascalientes, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas
	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)	Guanajuato, Michoacán
	Centro Occidente III (León-Querétaro)	Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Querétaro
	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)	Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Zacatecas

MACRORREGIÓN PREDOMINANTE	SUR	
	NOMBRE	ENTIDADES FEDERATIVAS
CENTRO	Centro I (Veracruz-Xalapa)	Puebla, Veracruz, Oaxaca
	Centro II (CDMX-Toluca)	Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Veracruz
	Centro III (Puebla-Tlaxcala)	Puebla, Tlaxcala, Morelos, Oaxaca
	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)	Guerreo, Oaxaca, Estado de México, Michoacán
	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)	Oaxaca, Puebla
SUR - SURESTE	Sureste I (Tuxtla-Tapachula)	Chiapas, Tabasco, Campeche, Veracruz
	Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)	Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas
	Sureste III (Mérida-Cancún)	Campeche, Yucatán, Quintana Roo

Cada uno de los Ejes Nacionales tiene sus Objetivos Prioritarios y Lineamientos Generales. Ambos tienen un ámbito de aplicación para todo el territorio nacional. Para aquellos SUR donde se requiere una mayor precisión territorial, se establecen Lineamientos Regionales; en caso contrario, aplican los Lineamientos Generales. Así, un Lineamiento General tiene un ámbito de aplicación para todo el país, mientras que los Lineamientos Regionales son específicos de algunos SUR.

El trabajo de evaluación y seguimiento de la ENOT que se describe en el Capítulo 4 «Mecanismos para la implementación, evaluación y seguimiento» tiene sus bases en los denominados Indicadores ENOT cuya escala, a diferencia de las Metas ENOT, es nacional, además de que –y lo más importante– su propósito es evaluar la implementación y seguimiento de la ENOT en su conjunto, mientras que las Metas ENOT tienen una escala por SUR y contribuyen al diseño de estrategias en ella.

3.1 El futuro deseable

México tiene grandes retos para el futuro, muchos de ellos señalados en el capítulo anterior. Sin embargo, también cuenta con recursos y riquezas que ofrecen un gran potencial y oportunidades favorables para su desarrollo, que se pueden valorar y aprovechar sobre todo en relación con el diseño e instrumentación de políticas públicas para establecer un nuevo modelo espacial de desarrollo socioeconómico sustentado en la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos del territorio y su potencial. Entre ellos se pueden destacar los siguientes:

1. La existencia de recursos humanos, económicos y naturales –así como su localización geográfica con respecto a los grandes flujos comerciales– que, según se estima, posicionarán al país en los próximos años entre las primeras diez economías del mundo.
2. El crecimiento del mercado interno y fuerza laboral asociado al incremento aproximado de veinte millones de nuevos habitantes; así como la consolidación del bono demográfico con jóvenes educados y capacitados.
3. La diversificación del modelo económico espacial y su integración a cadenas globales de valor.
4. La existencia de una amplia y variada riqueza social, cultural, económica y ambiental en los asentamientos humanos y los SUR del territorio nacional, que ofrece un importante potencial de desarrollo endógeno.
5. La existencia de importantes recursos naturales y biodiversidad en todo el territorio nacional que proveen la base para las actividades y bienestar de la población.
6. Alto potencial para el aprovechamiento de energías renovables como la eólica (La Ventosa), la solar (Desierto de Sonora) y geotérmica (volcanes).
7. Alto potencial para el desarrollo turístico, que incluye paisajes, playas, cultura, historia, gastronomía, entre otros.
8. Amplio andamiaje institucional que sin duda debe continuar su fortalecimiento para enfrentar los grandes retos del país.
9. Amplia infraestructura universitaria con un potencial para vincularse con los sectores productivos y de gobierno.
10. Plena protección de los derechos colectivos de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

Así, la Visión del Ordenamiento Territorial en la ENOT es la siguiente:

México, para 2040, ha logrado una visión integral del territorio a través de la articulación de los instrumentos y programas de los tres órdenes de gobierno, lo que ha permitido recuperar la rectoría del Estado en esta materia para reducir la desigualdad social, construir ciudades y territorios más justos, incluyentes y equitativos, aprovechar de manera sostenible sus recursos naturales, e incrementar la producción de servicios ecosistémicos.

3.1.1 Las Metas ENOT

Con base en los retos señalados en los apartados previos, así como en los aspectos que determinarán el futuro posible y deseable para el país, se establecen las metas que se deben alcanzar en 2040. En este contexto, para los temas que corresponda, la ENOT se articula también a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como marco base para la definición de metas en los diferentes aspectos que es posible vincular a la presente estrategia y su territorialización con base en los SUR. Si bien el escenario de la Agenda es al 2030, la ENOT considera metas más allá de ese plazo (2040), lo que implica que de cumplirse las metas para 2030 como lo establece este instrumento, deberán continuar las acciones correspondientes para mantenerlas hacia 2040.

Las Metas ENOT están territorializadas con base en los SUR (señalados en el apartado Las Macrorregiones y los Sistemas Urbano Rurales en la página 73), por lo que incluyen a los municipios y gobiernos estatales que integran a cada uno de ellos. Estas metas son una guía para dar seguimiento y cumplimiento a los Ejes Nacionales, Objetivos Prioritarios, Lineamientos Generales y Lineamientos Regionales de la ENOT.

Las Metas ENOT permiten dimensionar los retos que se deben alcanzar en los próximos años en cada uno de los SUR. Para algunos retos no es posible dimensionar metas más precisas o adecuadas debido a la falta de certeza, frecuencia o cobertura de la información para construir una meta. Sin embargo, en el futuro se pueden consolidar otras metas a partir de la generación nuevos sistemas y fuentes de información.¹²⁸

Como se señaló, las Metas ENOT están planteadas para cada uno de los SUR. Esto fortalece la idea de que las regiones en el país, sin importar sus límites político-administrativos, comparten problemas comunes entre distintos gobiernos estatales y municipales. Con esto, la ENOT busca contribuir al fortalecimiento del intercambio y articulación de los gobiernos para atender asuntos comunes.

A continuación, se describen las Metas ENOT:

Meta 1. Bienestar. La proporción de población urbana y rural que vive en condición de pobreza en todas sus dimensiones se reducirá a la mitad en 2040, logrando que menos de 22.1% de habitantes tengan una carencia social e ingreso por debajo de la línea de bienestar social, mejorando las condiciones de más de 26 millones de habitantes en el país.

Meta 2. Eficiencia productiva agrícola. El rendimiento del suelo con destino agrícola se incrementará en 2040, dado que éste es un recurso escaso y lo será gradualmente aún más en el futuro; esto representa una amenaza para la seguridad alimentaria y, por ello, deberá aumentarse en un 40% la producción agrícola evitando la expansión de las tierras con estos fines.

Meta 3. Equipamiento básico. La cobertura territorial de equipamiento básico incrementará, especialmente de salud y educación, por lo que México logrará reducir a menos de 10% el porcentaje de la población con rezago en el acceso a los servicios de salud y que 100% de los niños y niñas tengan acceso a educación primaria y secundaria.

Meta 4. Educación para mejores oportunidades. Para 2040 aumentará en más del doble el número de jóvenes y adultos con las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, al trabajo formal y al emprendimiento, de manera que la proporción de habitantes mayores de 15 años con educación media superior y superior será de 50%.

Meta 5. Equidad en la gestión territorial. Para 2040 se asegurará la participación plena y efectiva de las mujeres. Así como la igualdad de oportunidades de liderazgo en los niveles decisivos en materia de Ordenamiento Territorial, urbano, ambiental y de gestión de riesgos. Se reducirá el déficit en la participación de las mujeres en la gestión del territorio y se alcanzará una proporción similar a 50% de mujeres en las instancias de gobierno encargadas de la gestión territorial en todos los municipios.

Meta 6. Equidad en la propiedad social. De aquí al 2040 se emprenderán reformas que otorguen a las mujeres igualdad de oportunidades de acceso a la propiedad social.

Meta 7. Equidad en la economía. De aquí al 2040 se emprenderán reformas que otorguen a las mujeres igualdad de oportunidades para el acceso a un empleo formal.

Meta 8. Economía incluyente. México mantendrá un crecimiento económico per cápita en 2040 de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del PIB de, al menos, 4% anual.

Meta 9. Economía local. En 2040 se espera que en México 30% de las micro, pequeñas medianas y macro unidades económicas logren un crecimiento y fortalezcan su desempeño.

Meta 10. Investigación aplicada. En México, para 2040 se espera que las líneas de investigación tecnológica, de ciencias exactas, naturales y sociales se hayan duplicado en número y en la cantidad de personas que trabajan en investigación.

Meta 11. Innovación e industria. En 2040, el sector manufacturero y la innovación en México mostrarán un crecimiento del doble de su capacidad actual, se incrementará la competitividad y existirá un uso más sostenible de los recursos.

Meta 12. Brecha de desigualdad. De 2020 a 2040 se logrará el crecimiento sostenido de los ingresos de 40% de la población más pobre a una tasa superior a la media nacional, reflejando una reducción de la desigualdad equivalente a 0.16 puntos en el índice Gini.

Meta 13. Acceso universal a zonas verdes. Para 2040, en las ciudades mexicanas se reducirá el número de personas que no tienen acceso a un espacio público y de calidad a una distancia razonable de su vivienda.

Meta 14. Comunidades sostenibles. De 2020 a 2040, México aumentará el acceso a viviendas adecuadas y con servicios básicos, seguros y asequibles; mejorará los barrios marginales, logrando reducir a la mitad el rezago social en la calidad y espacios de la vivienda, así como en los servicios básicos como drenaje, agua, energía eléctrica e internet.

Meta 15. Movilidad sostenible. En 2040 el acceso a sistemas de transporte será seguro, asequible, accesible y sostenible para todos. Se buscará la integración de los sistemas de transporte considerando la escala geográfica, los medios y los modos. El mayor impacto en la sostenibilidad dentro del ámbito urbano será mediante la ampliación del transporte público, logrando una satisfacción del servicio superior a 80% en sus usuarios.

Meta 16. Ciudades compactas. De 2020 al 2040, México generará y reforzará políticas públicas encaminadas a recuperar la función social del suelo y generar una urbanización inclusiva, sostenible y participativa, mejorando la ocupación del suelo a través del aprovechamiento del suelo intraurbano, reduciendo a 9% la proporción de solares urbanos baldíos.

Meta 17. Instrumentos de Ordenamiento Territorial. Para 2040 aumentará el número de ciudades y asentamientos humanos que implementan políticas, planes y programas integrados para promover la inclusión y el uso eficiente de los recursos naturales, logrando que al menos 60% de los municipios del país cuenten con programas e instrumentos de OT, urbana, gestión del suelo y OE.

Meta 18. Gestión integral de los residuos sólidos. México reducirá el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades en 2040, mediante el impulso de una economía circular y prestando especial atención a la calidad del aire y a la gestión de los residuos sólidos y de otro tipo de contaminantes en 80% de los municipios.

Meta 19. Instrumentos para la Gestión Integral de Riesgos (GIR). En México se habrá fortalecido la capacidad de adaptación a los riesgos de desastre relacionados con fenómenos naturales de origen hidrometeorológico y geológico. En 2040, 100% de los municipios que conforman el territorio nacional contarán con Instrumentos de OT con componentes de GIR, reconocerán la vulnerabilidad social de mujeres, niños, niñas, personas adultas mayores y con discapacidad, e incorporarán medidas relativas al cambio climático en sus políticas.

Meta 20. Conservación de ecosistemas continentales. Para 2040, México habrá preservado la biodiversidad, impulsando acciones tendientes a la protección y conservación, al restablecimiento y uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce, así como a los servicios ecosistémicos que proporcionan, manteniendo al menos una superficie ecosistémica de 1,356,500 km² –97.9% de la superficie actual–, particularmente una superficie de 939,629 km² de bosques, selvas y manglares, priorizando el mantenimiento de los corredores biológicos que permiten el flujo de especies entre diferentes ecorregiones y sistemas naturales.

Meta 21. Protección de ecosistemas prioritarios y biodiversidad. La superficie de ANP aumentará considerablemente (155,000 km²) en áreas prioritarias para la conservación, logrando así el cumplimiento de la meta 11 de Aichi del Convenio de Diversidad Biológica para cada uno de los SUR que componen el territorio de nuestro país, reduciendo el sesgo geográfico y ecológico de la superficie protegida actual y aumentando la posibilidad de la conservación de especies en riesgo o endémicas.

Meta 22. Protección de bosques. En México se habrá promovido la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, impulsando acciones para disminuir considerablemente la pérdida de ecosistemas, disminuyendo la tasa de deforestación registrada en el periodo 2004-2014 (0.236%) a, por lo menos, la mitad para el periodo 2020-2040 y logrando una tasa 0 para 2040, recuperando los bosques degradados e incrementando la forestación y la reforestación.

En la siguiente tabla se muestra la alineación de las Metas ENOT a los ODS:

Tabla 8. Alineación de Metas ENOT con los ODS

METAS ENOT		ALINEACIÓN A LOS ODS											
		FIN DE LA POBREZA	HAMBRE CERO	SALUD Y BIENESTAR	EDUCACIÓN DE CALIDAD	IGUALDAD DE GÉNERO	ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	INDUSTRIA INNOVACIÓN INFRAESTRUCTURA	REDUCCIÓN DE DESIGUALDAD	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	ACCIÓN POR EL CLIMA	VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
		1	2	3	4	5	7	8	9	10	11	13	15
1	Bienestar	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5				2.6			
2	Eficiencia productiva agrícola		2.7										
3	Equipamiento básico	2.8		2.9						2.10			
4	Educación para mejores oportunidades	2.11			2.12	2.13				2.14			
5	Equidad en la gestión territorial					2.15				2.16			
6	Equidad en la propiedad social					2.17				2.18			
7	Equidad en la economía												
8	Economía incluyente	2.19				2.20		2.21		2.22			
9	Economía local	2.23						2.24		2.25			
10	Investigación aplicada		2.26	2.27	2.28			2.29	2.30	2.31	2.32	2.33	
11	Innovación e industria	2.34						2.35	2.36		2.37		
12	Brecha de desigualdad	2.38	2.39	2.40	2.41					2.42	2.43		
13	Acceso universal a zonas verdes			2.44							2.45	2.46	
14	Comunidades sostenibles	2.47				2.48				2.49	2.50	2.51	
15	Movilidad sostenible							2.52		2.53	2.54	2.55	
16	Ciudades compactas									2.56	2.57	2.58	
17	Instrumentos territoriales			2.59	2.60	2.61		2.62		2.63	2.64	2.65	
18	Gestión integral de los residuos sólidos			2.66							2.67	2.68	
19	Instrumentos para la gestión de riesgos			2.69						2.70	2.71	2.72	
20	Conservación de ecosistemas continentales												
21	Protección de ecosistemas prioritarios y biodiversidad												
22	Protección de bosques									2.73	2.74		
		Nota: Tipo de relación entre las metas y los ODS											
		Relación directa											
		Relación indirecta											

3.2 Los Ejes Nacionales, los Objetivos Prioritarios y los Lineamientos Generales

A continuación se enlistan los Lineamientos Generales agrupados a partir de los Ejes Nacionales y Objetivos Prioritarios. Cada uno de ellos se retoma en el siguiente apartado «Estrategia ENOT por Sistema Urbano Rural», con la finalidad de vincularlos con cada uno de los SUR, sus prioridades y Lineamientos Regionales cuando es el caso.

3.2.1 Eje Nacional 1. Estructuración territorial

Objetivo prioritario 1.1 Fortalecer la complementariedad y sinergia entre los asentamientos humanos, atendiendo a la estructura y funcionamiento del sistema.

- 1.1.1 Promover la integración de estrategias de planeación que permitan la vinculación económica, social, cultural y ambiental entre las localidades urbanas y rurales, con el objetivo de reducir las desigualdades territoriales.
- 1.1.2 Propiciar una mayor integración funcional de las localidades rurales en torno a centros urbanos pequeños e intermedios mediante el establecimiento articulado de servicios y equipamientos rurales integrados y concentrados –accesibles para atender a la población dispersa con mayores rezagos– respetando el entorno natural y la pertinencia cultural para fomentar una visión de sostenibilidad, promoviendo para ello la implementación de prototipos para mejorar el manejo de residuos urbanos y rurales, agricultura urbana, aprovechamiento de agua de lluvia para el consumo humano, y uso de energías alternativas.
- 1.1.3 Planear una red carretera que conecte centros de población, puertos, aeropuertos, centros logísticos y de intercambio modal, y que amplíe las condiciones de accesibilidad en localidades con altos niveles de marginación.
- 1.1.4 Promover una política de movilidad inclusiva que contemple los aspectos vinculados al desplazamiento de bienes y personas, la provisión y regulación de servicios públicos y privados relacionados con la movilidad y logística, las normativas técnicas y los objetivos de distintos sectores con una visión de escala nacional o regional, que sea respetuosa con las particularidades culturales de los territorios en cuestión.
- 1.1.5 Promover la construcción de infraestructura de transporte con enfoque multimodal (ferroviario, aeroportuario, marítimo, masivo) que amplíe la cobertura del transporte y mejore la conectividad nacional y regional.
- 1.1.6 Gestionar convenientemente el desarrollo urbano y de movilidad, entendiéndolo como un fenómeno interrelacionado que determina el nivel de desarrollo de un área, configura la estructura de las ciudades, impulsa el desarrollo y crea polos de atracción a través de la disposición de redes inter e intraurbanas.
- 1.1.7 Preservar, mejorar y revitalizar los sitios y zonas de valor patrimonial en las ciudades, bajo un enfoque sostenible e incluyente a todas las personas y mitigando los efectos negativos de la gentrificación.

Objetivo prioritario 1.2 Identificar los sitios más adecuados para el mejor aprovechamiento de la función social, ambiental y económica de la infraestructura y los equipamientos estratégicos.

- 1.2.1 Identificar las zonas subutilizadas o de baldío dentro de las zonas urbanas y definir instrumentos de regulación para su ocupación que garanticen el acceso asequible a la vivienda con áreas mixtas de servicios y equipamientos.
- 1.2.2 Incrementar la dotación, cobertura y acceso a equipamiento urbano estratégico en sus distintas escalas –salud, educación, abasto, recreación y seguridad– para reducir las brechas de desigualdad y la exclusión social.
- 1.2.3 Mitigar la emisión de GEI, contribuir a la diversificación de la matriz de generación de energía eléctrica, e impulsar a los sectores más intensivos en el uso de energías limpias a través del desarrollo de infraestructura estratégica de generación de energía y energías limpias que propicien el bienestar de la población y aporten a la seguridad energética de México y la sostenibilidad del territorio aprovechando el potencial energético de nuestro país.
- 1.2.4 Contribuir al desarrollo social y económico, así como al enriquecimiento cultural, al reducir la brecha digital a través del incremento de la cobertura de banda ancha y redes de comunicación para promover el acceso a internet y telecomunicaciones e incidir en la productividad y creación de puestos de trabajo de calidad, y mejorar los servicios de educación, cultura y salud a distancia.

- 1.2.5 Disponer de espacios adecuados para la gestión integral de los residuos sólidos y la integración de medidas para garantizar una economía circular que reduzca la generación de residuos y disminuya el impacto ambiental que generan.
- 1.2.6 Promover la protección de los derechos de vía en zonas federales a través de acciones de regularización a favor de la autoridad competente para prevenir su ocupación ilegal.

Objetivo prioritario 1.3 Conservar, regular y proteger los ecosistemas atendiendo su potencial, capacidad de carga y sus vínculos con el espacio socialmente construido.

- 1.3.1 Promover la articulación de programas para incentivar la protección, conservación y restauración de áreas de alto valor ambiental, con el fin de mantener estos territorios y los servicios que proveen a la sociedad.
- 1.3.2 Impulsar el desarrollo de proyectos de infraestructura verde en las zonas metropolitanas y ciudades medias y pequeñas a través de la incorporación en los instrumentos de OT y OE, criterios que proporcionen una base de sostenibilidad social, cultural, ambiental y económica a la trama urbana.
- 1.3.3 Incentivar proyectos productivos sostenibles en zonas de la periferia urbana y en zonas rurales con potencial de conservación ecológica, con la finalidad de armonizar el avance de las fronteras agrícola y urbana.
- 1.3.4 Armonización de instrumentos de OT y OE para frenar el avance de las fronteras agrícola y urbana.
- 1.3.5 Fomentar la integración de la perspectiva de cuenca y acuífero en los proyectos de infraestructura y desarrollo de asentamientos humanos, para asegurar la sostenibilidad hídrica y reducir la brecha territorial en su disponibilidad.

3.2.2 Eje Nacional 2. Desarrollo territorial

Objetivo prioritario 2.1 Procurar la igualdad socio-espacial con mejoras en el bienestar con un enfoque en derechos fundamentales y respeto a grupos vulnerables, especialmente a los pueblos indígenas y afroamericanos.

- 2.1.1 Identificar viviendas en condiciones de irregularidad de la tenencia de la tierra y facilitar los procesos administrativos con la finalidad de que sus ocupantes cuenten con una tenencia segura sobre su vivienda, siempre que no se trate de zonas de riesgo o de alto valor ambiental, y promoviendo la igualdad de género sobre la propiedad.
- 2.1.2 Gestionar suelo estratégico suficiente, seguro y factible para introducir servicios, con la finalidad de que cualquier persona pueda tener acceso al suelo para una vivienda adecuada; particularmente priorizando el uso eficiente de las ciudades y con instrumentos que reduzcan su especulación.
- 2.1.3 Promover acciones para que las personas que habitan en los núcleos agrarios puedan beneficiarse de la revalorización de sus tierras, siempre que no se impida el acceso a los sectores de bajos ingresos y se encuentre en congruencia con los instrumentos del OT.
- 2.1.4 Ampliar la cobertura de los programas de financiamiento de vivienda para adquirir, autoconstruir, ampliar o mejorar, particularmente hacia los grupos de menores ingresos y bajo esquemas de igualdad de género, con la finalidad de que nadie se quede sin acceso a una vivienda adecuada.
- 2.1.5 Promover en los programas de vivienda la incorporación de criterios de género, culturales, diversidad, inclusión, asequibilidad y accesibilidad a las viviendas.
- 2.1.6 Considerar las condiciones de desigualdad y violencia de género vinculadas al territorio y equilibrar las condiciones de participación de la mujer en la gestión del desarrollo urbano, ambiental y territorial.
- 2.1.7 Impulsar la actividad agropecuaria y forestal con valor agregado, así como el aprovechamiento del potencial costero de manera social, ambiental y económicamente sostenible, a fin de revitalizar la economía de las comunidades rurales.
- 2.1.8 Impulsar la actividad agropecuaria mediante el incremento de su productividad y el aprovechamiento sostenible de los recursos, para procurar la seguridad alimentaria del país.

Objetivo prioritario 2.2 Promover un modelo físico espacial más equilibrado con el desarrollo económico y con acciones de inclusión socioeconómica y cohesión territorial.

- 2.2.1 Implementar instrumentos de OT y desarrollo urbano para reducir la especulación de suelo y así facilitar la vivienda adecuada al interior de las zonas urbanas.
- 2.2.2 Ampliar la cobertura de servicios y equipamientos de servicios en las localidades rurales –particularmente las que están vinculadas a las ciudades del SUR y las más alejadas– para reducir la movilidad diaria hacia los principales centros urbanos, especialmente en los rubros de salud, educación y cultura.
- 2.2.3 Impulsar la inversión pública y privada buscando la complementariedad entre distintos proyectos de desarrollo económico, para lo que sería ideal integrar a las periferias urbanas y a las regiones marginadas en la dinámica de desarrollo.
- 2.2.4 Impulsar la integración de las empresas en las cadenas de valor y en la actividad exportadora, considerando las regiones rezagadas y aquellas con el potencial de promover el comercio internacional.
- 2.2.5 Fortalecer el desarrollo de sistemas de producción comercial, industrial, ganadero, agrícola, pesquero y de servicios en relación con el mercado norteamericano.
- 2.2.6 Promover la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural –tangible e intangible– mediante políticas e inversiones para salvaguardar y promover las infraestructuras y los sitios culturales, los museos, las culturas y las lenguas indígenas, así como los conocimientos y las artes tradicionales, destacando el papel que estos desempeñan en la rehabilitación y la revitalización de las zonas rurales y urbanas, y en el fortalecimiento de la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.
- 2.2.7 Incorporar políticas e instrumentos que favorezcan el modelo de ciudades compactas, inclusivas y sostenibles, en condiciones que permitan el máximo aprovechamiento del espacio al interior de las ciudades, a la par de una dotación óptima de servicios urbanos y de transporte, la mezcla de usos compatibles y la disponibilidad de vivienda adecuada y asequible.
- 2.2.8 Implementar una estrategia para el desarrollo e integración social, económica y cultural de territorios de núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.
- 2.2.9 Promover la armonización del OE del territorio con los instrumentos de planeación en materia de asentamientos humanos.
- 2.2.10 Promover la creación de espacios públicos seguros y accesibles para toda la población –acorde a las necesidades locales– que fomenten la cohesión social mediante la participación ciudadana en el diagnóstico, propuesta, ejecución y mantenimiento de estos.

Objetivo prioritario 2.3 Restaurar, proteger, conservar y aprovechar de manera sostenible los ecosistemas para asegurar sus servicios ambientales actuales y futuros.

- 2.3.1 Fomentar la conservación de las funciones de soporte, regulación y provisión de los ecosistemas, así como sus valores culturales asociados, a través de la incorporación de criterios que propicien el manejo y el aprovechamiento sostenible de estos, dentro de los instrumentos de OT a partir de actividades productivas sostenibles.
- 2.3.2 Fomentar el manejo forestal sostenible y la diversificación en la retribución económica por los bienes y servicios ecosistémicos que brindan a la sociedad, a través de la inclusión en el diseño de políticas e instrumentos de OT con la participación de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.
- 2.3.3 Impulsar la incorporación de sitios que albergan una extraordinaria biodiversidad y que se encuentran bajo amenaza ya sea al Sistema Nacional de ANP, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación; a través de la vinculación de los instrumentos de planeación territorial con los instrumentos de protección y conservación ambiental considerando en estas tareas a las comunidades que las habitan y dependen de estos territorios.
- 2.3.4 Fomentar el manejo sostenible de tierras en todos los ecosistemas del país para reducir la degradación edáfica generada por actividades antrópicas, a través de la inclusión de criterios para la adopción de prácticas de gestión sostenibles dentro de los instrumentos de planeación territorial.

- 2.3.5 Promover estrategias coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno para la racionalización y la regulación del consumo de agua, a través de la incorporación de un enfoque de acuíferos y cuencas hidrográficas en los instrumentos de planeación territorial que fomenten la preservación e integridad de las aguas superficiales y subterráneas, particularmente en aquellos sistemas que se encuentran en proceso de sobreexplotación y agotamiento.
- 2.3.6 Impulsar la implementación de sistemas agropecuarios polifuncionales y, en consecuencia, más productivos y diversos, a través de la incorporación de lineamientos dentro de los instrumentos de OT que permitan mejorar las condiciones del suelo y la eficiencia de utilización de los nutrientes y el agua, implementado nuevas tecnologías que incrementen la productividad agrícola en zonas aptas y la reducción de la expansión de la agricultura en zonas que no son aptas o que son frágiles para el proceso de intensificación.
- 2.3.7 Impulsar la generación y el fortalecimiento de políticas públicas para promover la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, así como el mantenimiento de los bienes y servicios ecosistémicos en la propuesta y desarrollo de proyectos de infraestructura o estratégicos, además de impulsar otras acciones (p. ej. campañas, acciones transversales y colaboraciones internacionales) orientadas a mantener y restablecer la integridad de los ecosistemas, procesos migratorios, servicios de polinización, centros de origen de especies domesticadas, conectividad y procesos biológicos, conocimientos tradicionales y diversidad cultural, en particular en aquellas áreas de alta relevancia para la conservación de especies en riesgo o endémicas, a través de la articulación de los instrumentos de planeación, gestión territorial y de política ambiental.
- 2.3.8 Fomentar la articulación de los objetivos, metas y lineamientos generales y regionales de los programas de OT, con los programas de OE regionales, locales y marinos, a través de la alineación de sus políticas públicas y creando sinergias entre sectores y la sociedad organizada, mediante la aplicación de acciones transversales y coordinadas que coadyuven en un mejor conocimiento y valoración de la biodiversidad terrestre, marina y costera, como la base para garantizar su preservación, su aprovechamiento sostenible y el impulso de proyectos estratégicos tanto en la zona continental como en la zona costera.
- 2.3.9 Desarrollar políticas de planeación integral que incluyan la protección del patrimonio cultural como componente prioritario, particularmente para las ciudades y polos turísticos, considerando criterios de sostenibilidad para los sitios turísticos que permitan incrementar la competitividad y gestionar el patrimonio cultural, tangible e intangible.
- 2.3.10 Impulsar prácticas de ecoturismo como una alternativa turística que genere un menor impacto en el cambio ambiental, a través del desarrollo de espacios ecoturísticos donde se involucre a la comunidad y que soporten experiencias reflexivas, desarrollen el comportamiento ambientalmente sostenible de los visitantes, presten atención a salvaguardar la biodiversidad y eviten prácticas invasivas.
- 2.3.11 Fomentar el desarrollo del etnoturismo a través de planes, programas y proyectos basados en la construcción participativa de las etnias para ofrecer un servicio turístico que refuerce, respete y muestre las identidades étnicas, las prácticas cosmogónicas y los valores culturales esenciales.

Objetivo prioritario 2.4 Promover las acciones de prevención, mitigación, adaptación y remediación ante los efectos ocasionados por el cambio climático, así como por otros fenómenos de origen natural o antropogénico.

- 2.4.1 Contribuir en las acciones en materia de mitigación y adaptación ante el cambio climático y el aumento de la vulnerabilidad de la sociedad, a través de la incorporación de criterios para la mejora de las capacidades adaptativas del territorio en los instrumentos de OT que consideren las condiciones en la vivienda, la movilidad y el espacio público.
- 2.4.2 Impulsar la GIR como una política transversal que incida en la prevención, mitigación, adaptación y recuperación del territorio que se ve afectado por fenómenos naturales, que propicie un hábitat con capacidad adaptativa en que todas las personas vivan seguras y en condiciones de equidad.
- 2.4.3 Impulsar la generación de energía a partir de fuentes eólicas, implementando proyectos con tecnologías sostenibles en territorios con alto potencial que impulsen el desarrollo territorial, e incorporando criterios de sostenibilidad en los instrumentos de planeación del territorio que aseguren la compatibilidad de la energía renovable con el ambiente y los ODS.
- 2.4.4 Promover que en los programas y planes de OT y desarrollo urbano se incorporen mecanismos que incentiven el potencial de los ecosistemas y la reducción del impacto ambiental de los asentamientos humanos a fin de prevenir la propagación de riesgos asociados al cambio climático y otros fenómenos naturales que impliquen un riesgo para la población.

- 2.4.5 Impulsar la generación de energía a partir de fuentes renovables fotovoltaicas, implementando proyectos con tecnologías sostenibles en territorios con alto potencial que impulsen el desarrollo territorial, e incorporando criterios de sostenibilidad en los instrumentos de planeación del territorio que aseguren la compatibilidad de la energía renovable con el ambiente y los ODS.
- 2.4.6 Promover el diseño e implementación de instrumentos (de planeación o normativos), políticas y acciones que impulsen la capacidad adaptativa territorial, de manera que se logre una mejor GIR en el territorio.

3.2.3 Eje Nacional 3. Gobernanza territorial

Objetivo prioritario 3.1 Conformar espacios de diálogo, coordinación y concertación entre actores para lograr una mayor articulación entre órdenes de gobierno y sus dependencias buscando la estrecha vinculación con las personas, comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.

- 3.1.1 Promover la creación de amplios espacios de inclusión para el diálogo, la concertación, negociación y conformación de escenarios conjuntos para la toma de decisiones entre los diversos actores que inciden en el OT, donde los gobiernos son facilitadores para atender las necesidades legítimas de las personas.
- 3.1.2 Promover la colaboración entre gobiernos estatales o municipales a través de mecanismos compensatorios, claros y transparentes, particularmente en los casos en que más de una entidad o municipios han logrado coordinarse.
- 3.1.3 Promover los mecanismos para la capacitación y certificación permanente de todos los servidores públicos, particularmente en los gobiernos de los estados y los municipios, de las áreas de desarrollo urbano, económico, participación social y medioambiente.
- 3.1.4 Promover el fortalecimiento de los comités y consejos metropolitanos mediante la creación de reglamentos y criterios para la planeación y el funcionamiento conjunto de los sistemas y servicios urbanos, así como para el diseño, implementación y evaluación de proyectos y políticas de impacto metropolitano.
- 3.1.5 Fortalecer el trabajo del OT y desarrollo urbano en el orden local mediante la participación activa de los institutos municipales de planeación.

Objetivo prioritario 3.2 Orientar programas sectoriales, regionales y especiales en la conformación coherente de los planes y programas correspondientes a los diferentes órdenes de gobierno, con un enfoque de federalismo cooperativo.

- 3.2.1 Fortalecer la gobernanza y los procesos de OT de manera coordinada entre dos o más entidades federativas o municipales mediante la formulación, implementación y seguimiento de Programas de Ordenamiento Territorial Regionales y Desarrollo Urbano, con el objeto contribuir a la armonización e integración de los instrumentos de OT y OE a escala estatal, metropolitana, municipal y comunitaria, con la política nacional de OT.
- 3.2.2 Fortalecer el diálogo, vinculación y coordinación con los gobiernos estatales y municipales a través del CNOTDU; Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Consejos Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Comisiones Metropolitanas y de Conurbaciones, y Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- 3.2.3 Fortalecer los mecanismos de colaboración de las tareas del OT de toda la APF con los gobiernos estatales y municipales.
- 3.2.4 Promover acciones que contribuyan a fortalecer los ingresos propios de los municipios con la finalidad de que puedan cubrir, cuando menos, 50% de sus egresos anuales.
- 3.2.5 Desarrollar indicadores para dar seguimiento a las condiciones de realización del derecho a la ciudad, particularmente en lo que se refiere al acceso al suelo en localizaciones que permitan a la población alcanzar condiciones de bienestar.
- 3.2.6 Dar seguimiento al cumplimiento de la ENOT a partir de la construcción del Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU-Sedatu) –con el acompañamiento de los gobiernos estatales y municipales– y la creación de observatorios urbanos; lo anterior para ponerlo a consideración del CNOTDU.
- 3.2.7 Promover el desarrollo de mecanismos que aseguren la implementación y seguimiento de proyectos y estrategias de mediano y largo plazo, principalmente en áreas prioritarias del territorio vinculadas a la GIR y a la mitigación de efectos del cambio climático que afecten a las zonas más vulnerables y a los grupos históricamente desfavorecidos.

- 3.2.8 Promover la integración de los temas territoriales en políticas o estrategias que afecten al OT y los recursos naturales.
- 3.2.9 Promover la incorporación legislativa de términos y condiciones para la coordinación intergubernamental en las zonas delimitadas como metropolitanas y conurbadas.
- 3.2.10 Promover, ante los gobiernos (estatales y municipales) y las dependencias federales competentes, la adopción de estrategias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del OT en sus diferentes escalas y desarrollar indicadores de cumplimiento para el desarrollo de dichas estrategias.
- 3.2.11 Difundir de manera amplia, accesible y transparente cualquier programa de OT (urbano o ambiental) a través de medios electrónicos o cualquier otro, para que cualquier persona tenga certeza sobre la normatividad aplicable a cualquier propiedad en todo el territorio nacional.
- 3.2.12 Fortalecer la vinculación entre los distintos sistemas de información sobre el territorio a través de la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, los catastros y otros sistemas de orden federal para que sean insumos para los tres órdenes de gobierno en la toma de decisiones sobre OT y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Objetivo prioritario 3.3 Incorporar los lineamientos en los planes y programas de ordenamiento correspondientes en todas las escalas del Sistema General de Planeación Territorial.

- 3.3.1 Promover la incorporación de las metas, objetivos y lineamientos generales y regionales planteados en la ENOT, en los instrumentos de OT.
- 3.3.2 Promover la integración del enfoque urbano, social, económico y ambiental en todos los instrumentos del OT.
- 3.3.3 Promover que cada programa de desarrollo urbano, económico o ambiental de las nuevas administraciones de los gobiernos estatales y municipales incorporen acciones alineadas a la ENOT.
- 3.3.4 Difundir de manera extensa y permanente los ejes, objetivos prioritarios, lineamientos generales y regionales de la ENOT a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores privado y social a través de medios electrónicos o cualquier otro que se considere.

3.3 Estrategia ENOT por Sistema Urbano Rural (SUR)

En este apartado se presentan las fichas que concentran los Ejes Nacionales, Objetivos Prioritarios, Lineamientos Generales y Lineamientos Regionales, con sus respectivas prioridades. Las prioridades señalan la temporalidad en la que se deberá prever el inicio de los trabajos para su atención. Su cumplimiento dependerá de muchos factores, –disposición de recursos, alineación de acciones de todos los actores, factores externos, condiciones ambientales, entre muchos más–, por lo que la temporalidad para alcanzar las metas podrá ser al corto, mediano o largo plazo.

La prioridad se establece a partir de la siguiente clasificación:

1. Prioridad 1. Que se deberá atender el Lineamiento General o Regional a partir del primer o segundo año (2021-2022), para alcanzar las metas en 2040. Su cumplimiento no necesariamente estará asociado al corto plazo, por los factores que se señalaron anteriormente.
2. Prioridad 2. Que se podrá comenzar a atender el Lineamiento General o Regional a partir del tercer año y cuarto (2023-2024). Su cumplimiento no necesariamente estará asociado al mediano plazo, por los factores que se señalaron anteriormente.
3. Prioridad 3. Que se podrá comenzar a atender el Lineamiento General o Regional a partir del quinto año (2025) en adelante. Su cumplimiento no necesariamente estará asociado al largo plazo, por los factores que se señalaron anteriormente.

Las prioridades son el resultado de los siguientes criterios:

- Por considerarse como un tema de seguridad nacional.
- Por considerarse como un tema de seguridad ciudadana que pone en riesgo la integridad física de las personas.
- Por la brecha de la situación actual con respecto a la Meta ENOT. A mayor brecha, la prioridad es mayor para lograr su cumplimiento hacia 2040.
- Por su importancia con respecto al cumplimiento de otros Lineamientos Generales o Regionales.

Por cada SUR se establecen las Metas ENOT; la flecha que se encuentra a la izquierda de cada Meta ENOT señala la tendencia programática. En las siguientes páginas se enlistan los Lineamientos Generales y Regionales alineados a cada uno de los Objetivos Prioritarios a los Ejes Nacionales. A continuación, se hace una breve descripción de la información contenida en las fichas por SUR.

Ilustración 6. Descripción de las metas

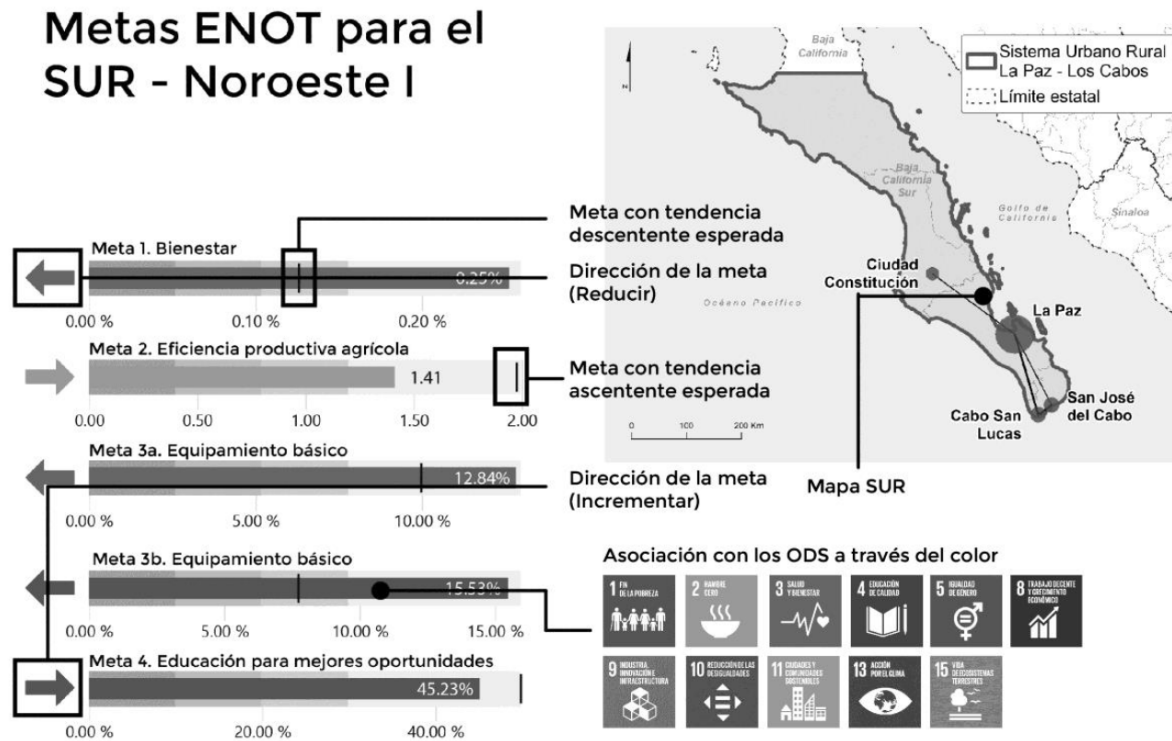


Ilustración 7. Descripción de la ficha de Lineamientos por SUR

Alineación con EJE NACIONAL
Alineación con OBJETIVO PRIORITARIO
Alineación con LINEAMIENTO GLOBAL

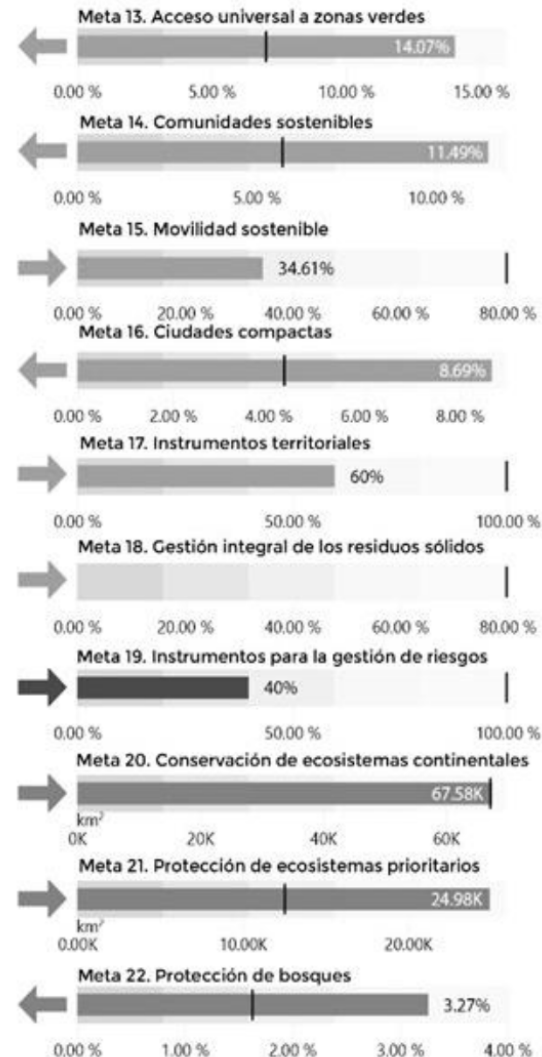
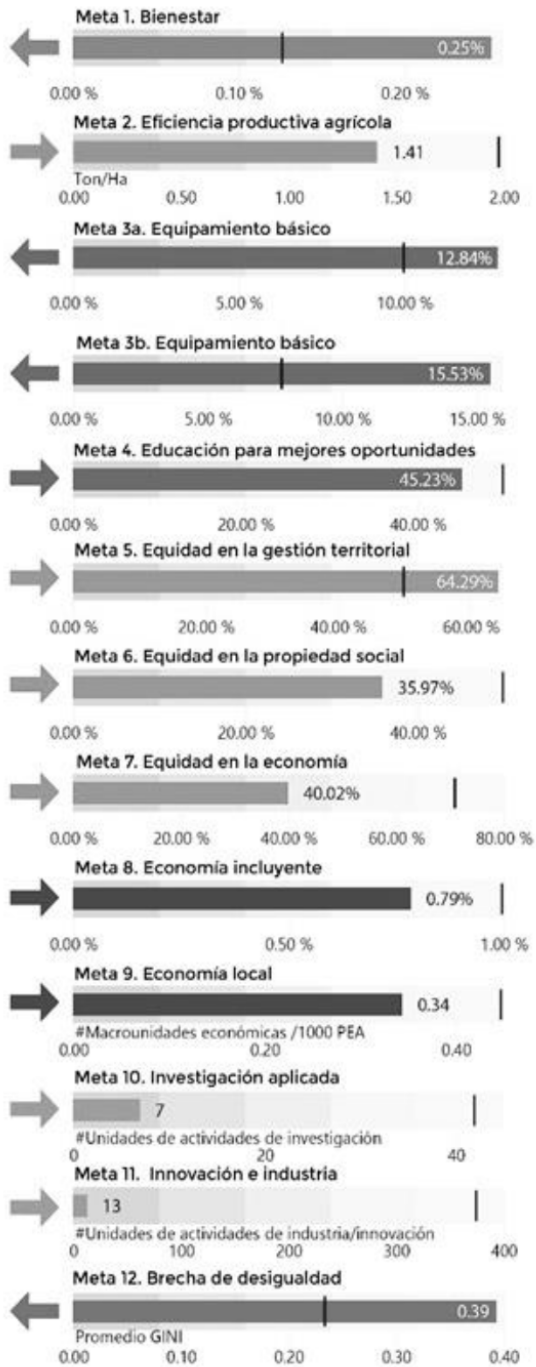
LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - Noroeste I			
EJE NACIONAL I	O.P.1.1	LG 1.1.1	3 Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA.
		LG 1.1.2	2 Aplica el Lineamiento General.
		LG 1.1.3	2 Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%) para que la conectividad entre ciudades sea más adecuada, y se apoye tanto al desarrollo económico como al bienestar humano.
		LG 1.1.4	1 Fomentar un reparto modal sostenible, tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre la Zona Metropolitana de La Paz, Los Cabos; Ciudad Constitución y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
		LG 1.1.5	1 Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario —incluyendo trenes interciudades / suburbanos— y marítimo, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.
		LG 1.1.6	2 Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad, principalmente en La Paz y el corredor en los Cabos, para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.

PRIORIDAD ASIGNADA

Descripción del LINEAMIENTO REGIONAL

3.3.1 SUR Noroeste I

Metas ENOT para el SUR - Noroeste I



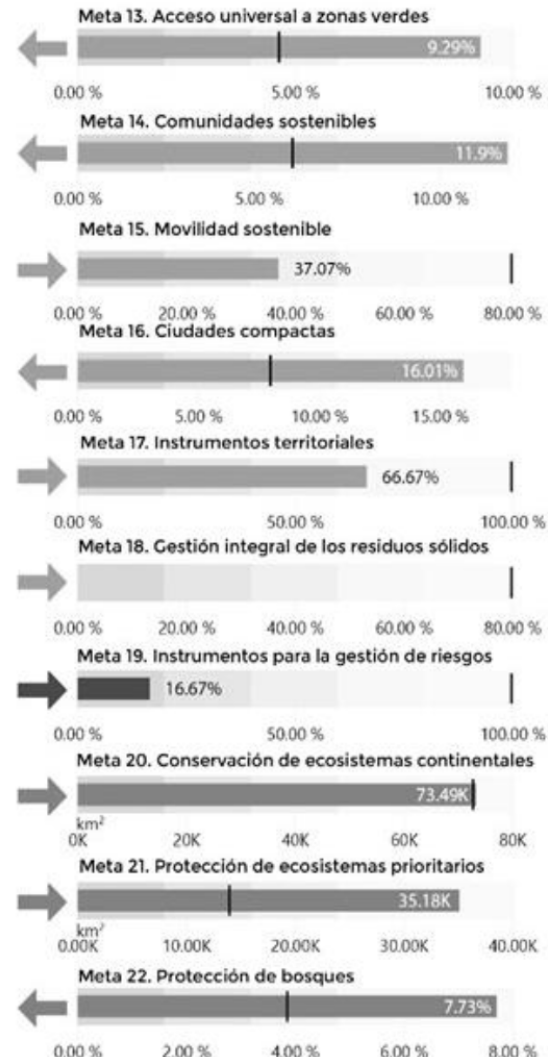
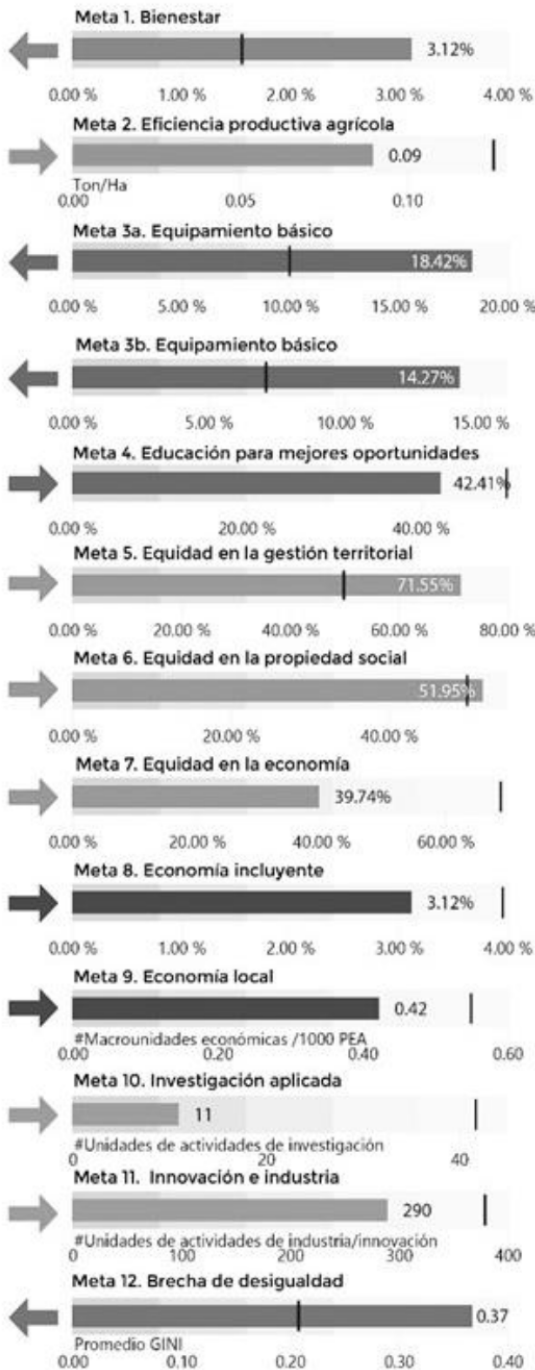
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE I			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA.	
		LG 1.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre la Zona Metropolitana de La Paz, Los Cabos, Ciudad Constitución y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario, incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en La Paz y el corredor en los Cabos para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Impulsar proyectos de generación de energía termoeléctrica, que coadyuven a alcanzar la seguridad energética y a fomentar el desarrollo nacional contemplando la transición en el mediano y largo plazo hacia la energía termoeléctrica de origen renovable (geotérmica o termo solar), así como establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en la zona metropolitana de La Paz con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 1.3.2		2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las ciudades de Los Cabos, San José del Cabo y en la zona metropolitana de La Paz.	
	LG 1.3.3		2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 1.3.4		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 1.3.5		2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
LG 2.1.3			2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	
LG 2.1.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.1.5			1	Aplica el Lineamiento General	

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE I			
O.P. 2.2	LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 36%.
	LG 2.1.7	1	Incentivar mecanismos que promuevan el desarrollo y consolidación del aprovechamiento económico sostenible de la línea costera.
	LG 2.1.8	1	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 1.98 ton/Ha).
	LG 2.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.
	LG 2.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 68 650 km2 de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de áreas prioritarias identificadas, así como de zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de la Sierra la Giganta, ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación.
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 554,395 habitantes.
	LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Cabo San Lucas, San José del Cabo y La Paz.
	LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE I			
EJE NACIONAL 3	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Priorizar la reconversión energética en los procesos productivos de acuerdo con las fuentes potenciales disponibles de energía locales y regionales. Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes eólicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 2 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.4	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Fortalecer los mecanismos participativos que ya existan en las localidades, reconociendo su trayectoria, a fin de potenciar las capacidades construidas y la pertenencia.
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Fortalecer los mecanismos locales y regionales de fortalecimiento de las finanzas municipales a partir de la implementación de incentivos fiscales destinados a promover ciudades y territorios para las personas.
			LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.10	3	Consolidar el financiamiento de las estrategias locales a partir de la participación de los tres órdenes de gobierno y los sectores privado, social y académico locales.
			LG 3.2.11	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.12	2	Apoyar la creación de sistemas de información locales sobre el territorio y las ciudades que garanticen la disponibilidad de los datos abiertos para la población y los sectores, para que sirvan de base para el Sistema de Información y Urbano (Situ – SEDATU)
		O.P. 3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 3.3.2		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.3		2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.4		1	Aplica el Lineamiento General	

3.3.2 SUR Noroeste II

Metas ENOT para el SUR - Noroeste II



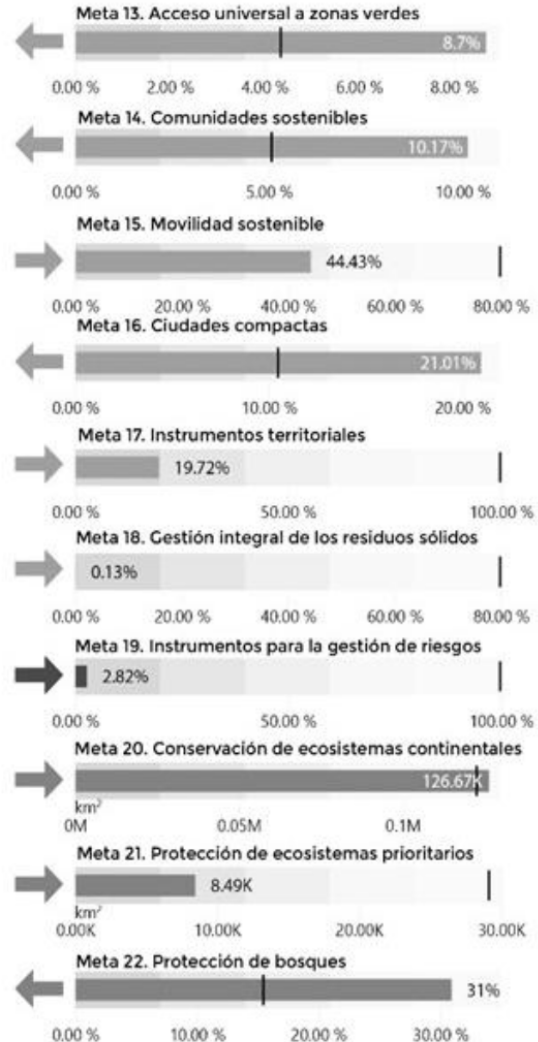
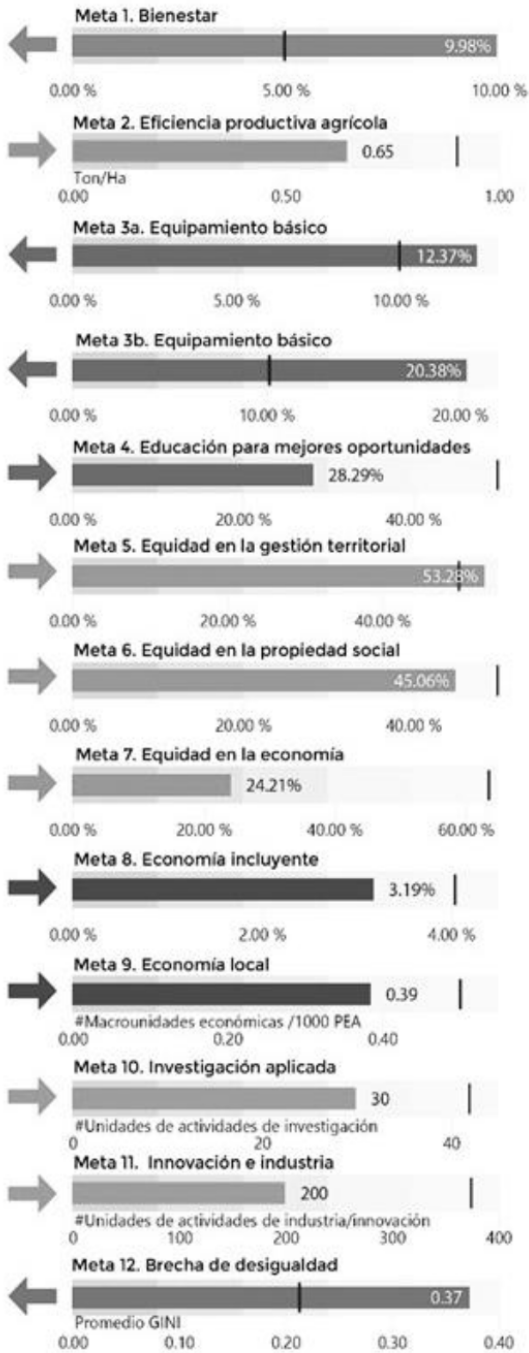
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE II			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA.	
		LG 1.1.2	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Mexicali, Tijuana y Ensenada, las ciudades de Lázaro Cárdenas, San Luis río Colorado y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Mexicali y Tijuana para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Tijuana, Mexicali y Ensenada con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Tijuana, Mexicali y Ensenada.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
LG 2.1.3			2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	
LG 2.1.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.1.5			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.1.6			2	Aplica el Lineamiento General	

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE II			
O.P. 2.2	LG 2.1.7	1	Incentivar mecanismos que promuevan el desarrollo y consolidación del aprovechamiento económico sostenible de la línea costera.
	LG 2.1.8	1	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.13 ton/Ha).
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 16% en todo el SUR.
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.10	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 74 150 km ² de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de áreas prioritarias identificadas, así como de zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de Sierra de Juárez, Santa María – El Descanso, Punta Banda – Eréndira y San Telmo – San Quintín ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación.
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas. Priorizando acciones para el rescate, saneamiento y conservación de los arroyos de la zona Metropolitana de Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 1,370,988 habitantes.
	LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE II			
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en las Zonas Metropolitanas de Tijuana y Ensenada.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes eólicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 5 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	3	Promover la cooperación metropolitana Binacional, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que dispongan la creación y regulen el funcionamiento de los Comités y Consejos metropolitanos de Tijuana - San Diego y Mexicali-Calexico.
			LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10			3	Aplica el Lineamiento General	
O.P. 3.3		LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.3 SUR Noroeste III

Metas ENOT para el SUR - Noroeste III



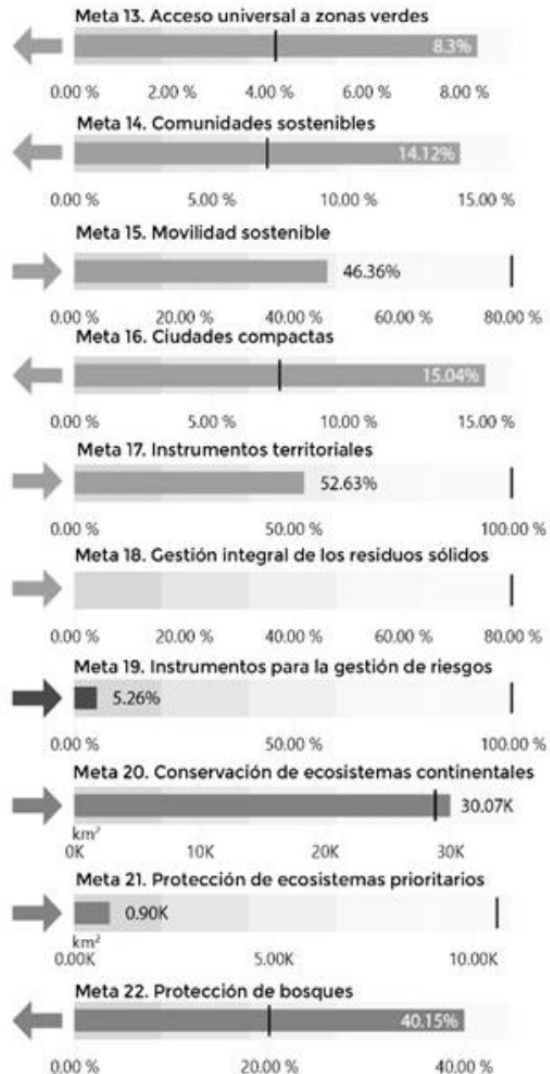
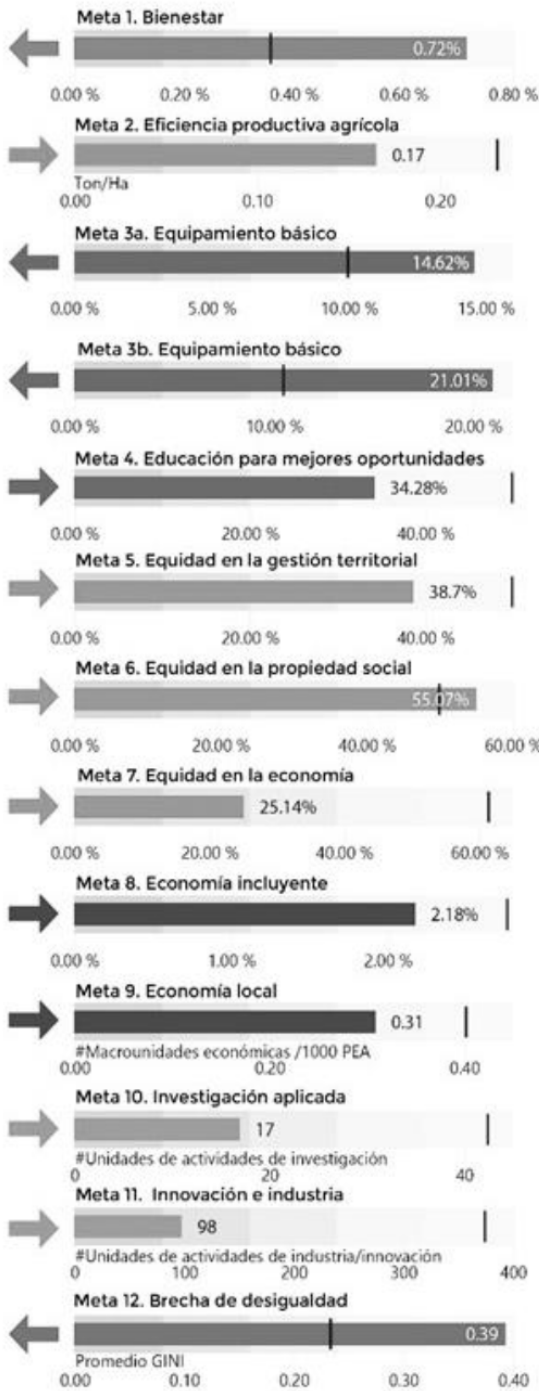
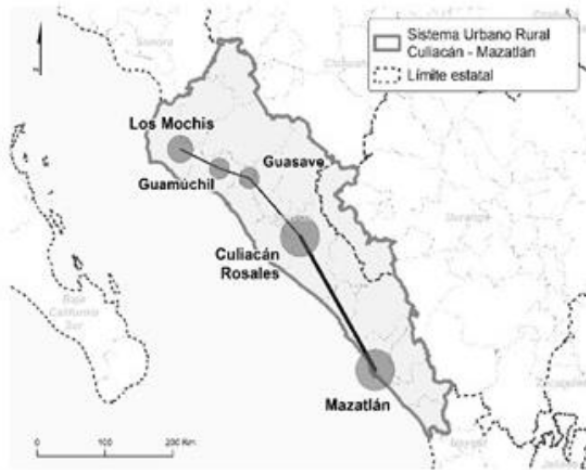
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE III			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA	
		LG 1.1.2	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano. Planear una red carretera que permita la conectividad entre regiones, especialmente promover la conexión de los SUR Noroeste III y Norte centro I.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Nogales, Hermosillo y Guaymas, Ciudad Obregón y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Hermosillo para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	2	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que con el propósito de generar condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables y reducir los baldíos en menos de 10% del suelo urbano.	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Hermosillo, Guaymas y Nogales con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Hermosillo, Guaymas y Nogales y en la ciudad de Ciudad Obregón.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
LG 2.1.3			2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE III				
O.P. 2.2	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.91 ton/Ha).	
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 21% en todo el SUR.	
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.	
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.	
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 141 100 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 29 200 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de Cananea – San Pedro, las Sierras el Álamo – El Viejo, la Sierra Seri, la Cañada Mazocahui, Sahuaripa, la Sierra de Mazatán, las Sierras el Maviro – Santo Niño, la Sierra Libre, San Javier – Tepoca, Yécora – El Reparo, Cajón del Diablo, la Sierra El Bacatete y las Bocas. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
LG 2.3.4		3	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.5		1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 1,327,466 habitantes	
LG 2.3.6		2	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE III			
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Hermosillo, San Carlos y Puerto Peñasco.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes eólicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.4	2	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 55 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	3	Promover la cooperación metropolitana Binacional, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que dispongan la creación y regulen el funcionamiento de los Comités y Consejos metropolitanos de Guaymas, Hermosillo - Nogales.
			LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 3.2		LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.11	1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.12		2	Aplica el Lineamiento General		
O.P.3.3		LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.4 SUR Noroeste IV

Metas ENOT para el SUR - Noroeste IV



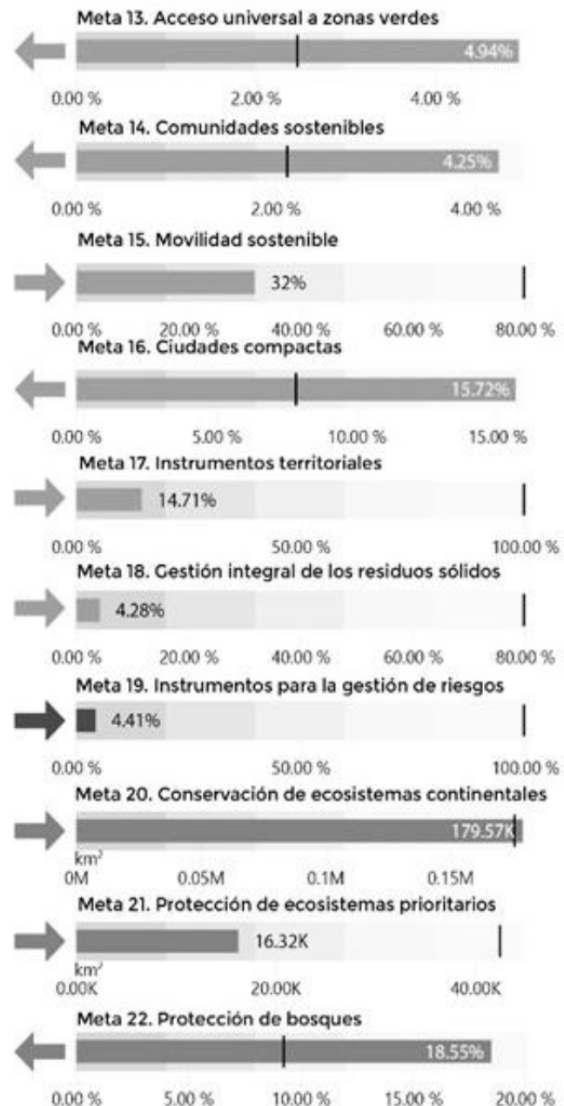
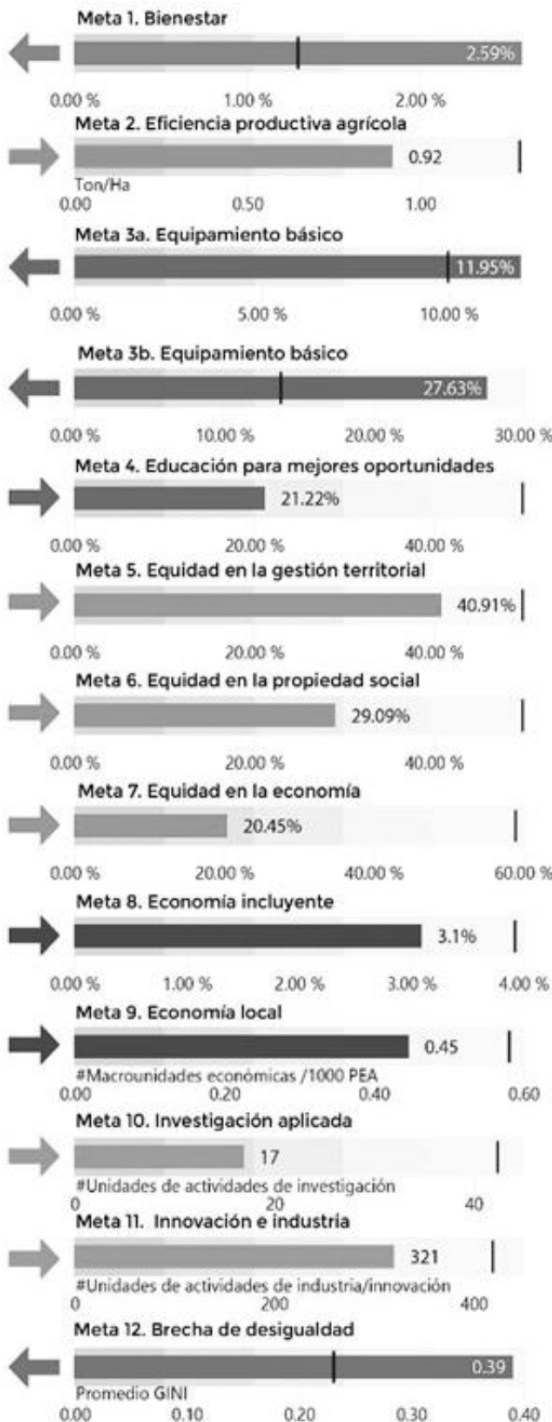
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE IV			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA	
		LG 1.1.2	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Mazatlán y Culiacán, Guasave, Guamúchil y Los Mochis y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Culiacán y Mazatlán con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Culiacán y Mazatlán.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
LG 2.1.3			2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	
LG 2.1.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.1.5			1	Aplica el Lineamiento General	

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE IV			
O.P. 2.2	LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.23 ton/Ha).
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 15% en todo el SUR.
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 35 900 km ² de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 10 650 km ² del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de San José, Marismas Topolobampo – Caimanero, Río Humaya, San Juan de Camarones, Río Presidio y Marismas Nacionales. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 1,209,404 habitantes.

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NOROESTE IV			
EJE NACIONAL 3	O.P. 2.3	LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Culiacán y Mazatlán.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.
			LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
			LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 15 municipios.
			LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 3.1	LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.4	1	Promover la cooperación metropolitana, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos, guías operativas y la evaluación del impacto metropolitano de los proyectos para garantizar un desarrollo regional basado en el bienestar social en las Zonas Metropolitanas de Culiacán y Mazatlán.	
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 3.2.8		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.9		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.10		3	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.11		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.12		2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.3.2		1	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.3.3		2	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.3.4		1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.5 SUR Norte Centro I

Metas ENOT para el SUR - Norte Centro I



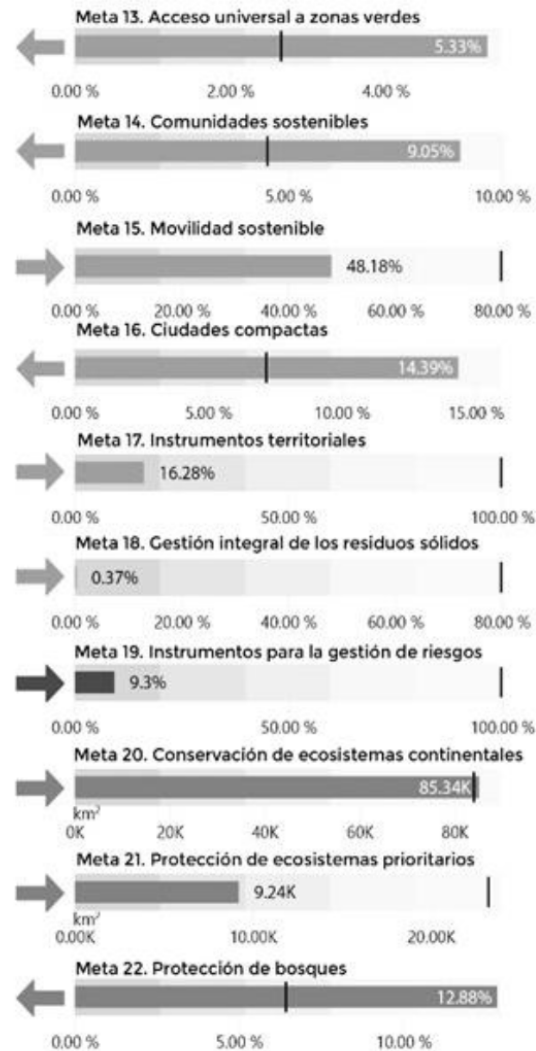
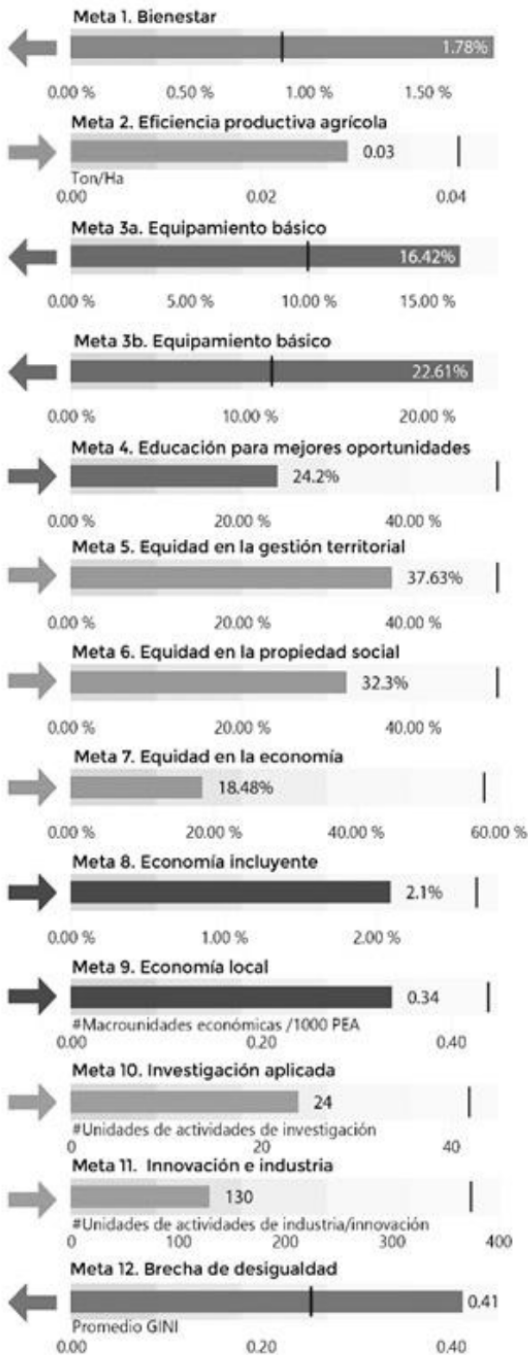
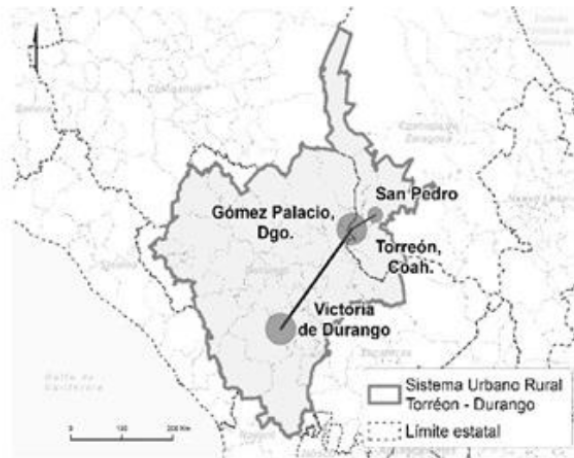
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORTE CENTRO I			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA.	
		LG 1.1.2	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Chihuahua, Delicias, Juárez e Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Ciudad Juárez y Chihuahua para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	2	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que con el propósito de generar condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables que aumenten 21% la proporción de mujeres propietarias de solares urbanos.	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
			LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
LG 2.1.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.1.5			1	Aplica el Lineamiento General	

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORTE CENTRO I			
O.P. 2.2	LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 29%.
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 1.29 ton/Ha).
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 16% en todo el SUR.
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 215 700 km ² de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 10 650 km ² del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de Médanos de Samalayuca, los Pastizales del Norte del Río Santa María, la Sierra del Nido – Pastizal de Flores Magón, la Cuenca del río Chico – Sirupa, Babícora, El Berrendo, Lago los Mexicanos, Alta Tarahumara – Barrancas. Laguna Jaco, el Cañón de Chínipas, Rocahuachi – Nanaruchi, Barranca Sinfarosa y Guadalupe y Calvo - Mohinora. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.	
LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir estrés hídrico que afecta a 2,999,949 habitantes.	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORTE CENTRO I		
EJE NACIONAL 3	O.P. 2.4	LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Chihuahua y la zona de las Barrancas del Cobre.
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.4	2	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 51 municipios.
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.
	LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.1.4	2	Promover la cooperación metropolitana Binacional, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que dispongan la creación y regulen el funcionamiento de los Comités y Consejos metropolitanos de Juárez-El Paso.	
	LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.11	1	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.12	2	Aplica el Lineamiento General		
O.P. 3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.6 SUR Norte Centro II

Metas ENOT para el SUR - Norte Centro II



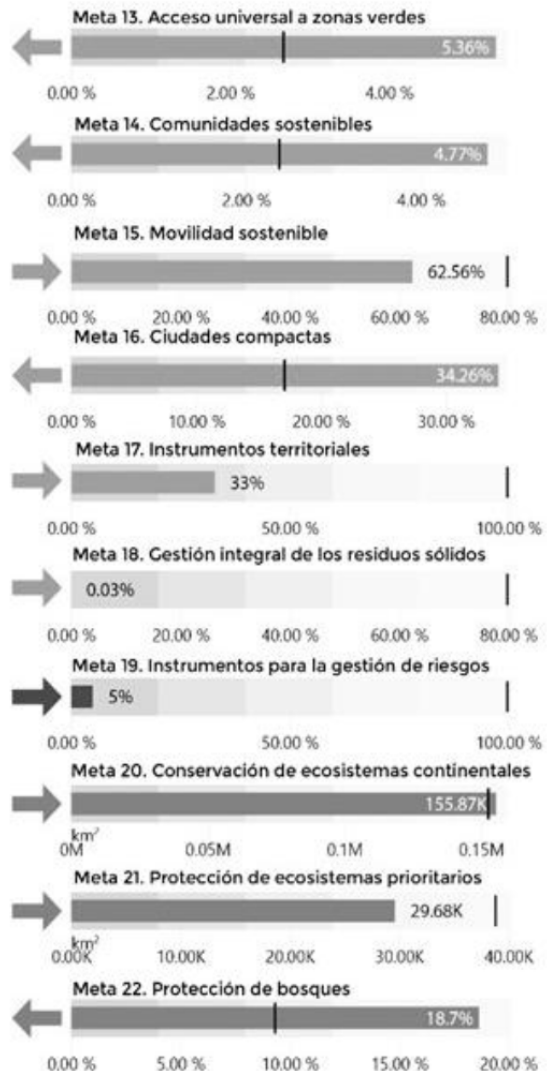
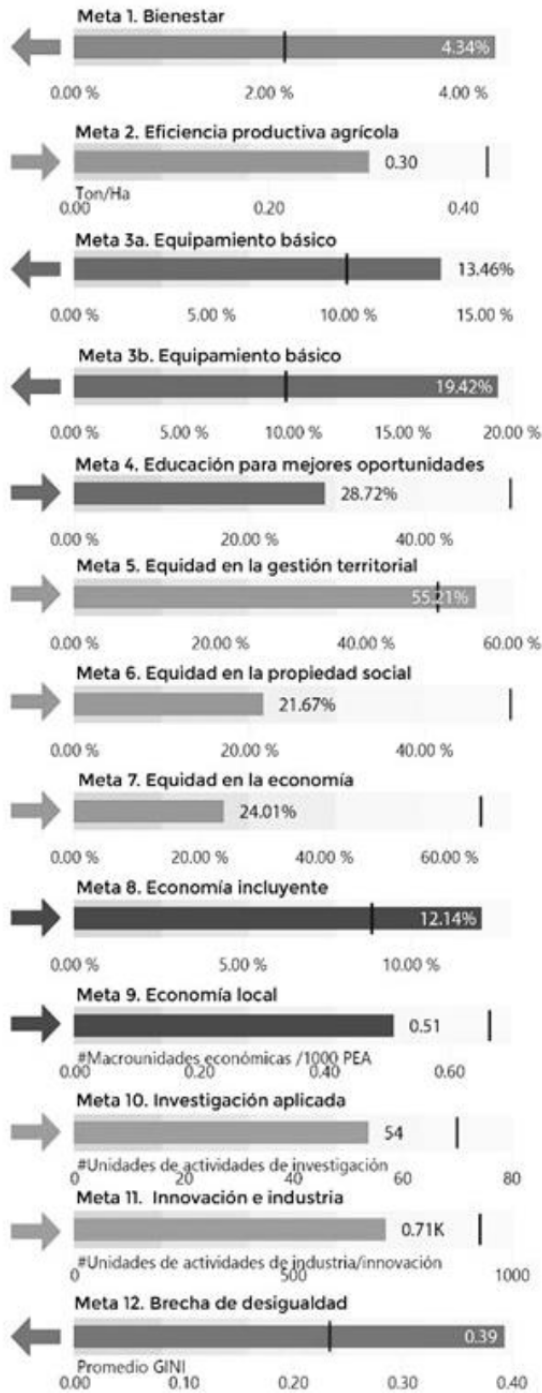
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORTE CENTRO II		
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA.
		LG 1.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de La Laguna, Durango y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Torreón para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Durango y La Laguna con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Durango y La Laguna.
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2
LG 2.1.2			1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
LG 2.1.3			2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
LG 2.1.4			1	Aplica el Lineamiento General
LG 2.1.5			1	Aplica el Lineamiento General
LG 2.1.6			2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 22%.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORTE CENTRO II			
O.P. 2.2	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.04 ton/Ha).
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 14% en todo el SUR.
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 117 000 km2 de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 23 280 km2 del territorio del SUR al sistema nacional de áreas naturales protegidas, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de la Sierra de la Fragua, la Sierra de Órganos, Cuchillas de la Zarca, Santiaguillo – Promontorio, San Juan de Camarones, Río Presidio, Pueblo Nuevo y la Cuenca del río Jesús María. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 2,280,400 habitantes.
	LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORTE CENTRO II		
EJE NACIONAL 3	O.P. 2.4	LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Durango.
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 30 municipios.
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.4	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 3.2.11	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.2.12	2	Aplica el Lineamiento General	
O.P. 3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	

3.3.7 SUR Noreste I

Metas ENOT para el SUR - Noreste I



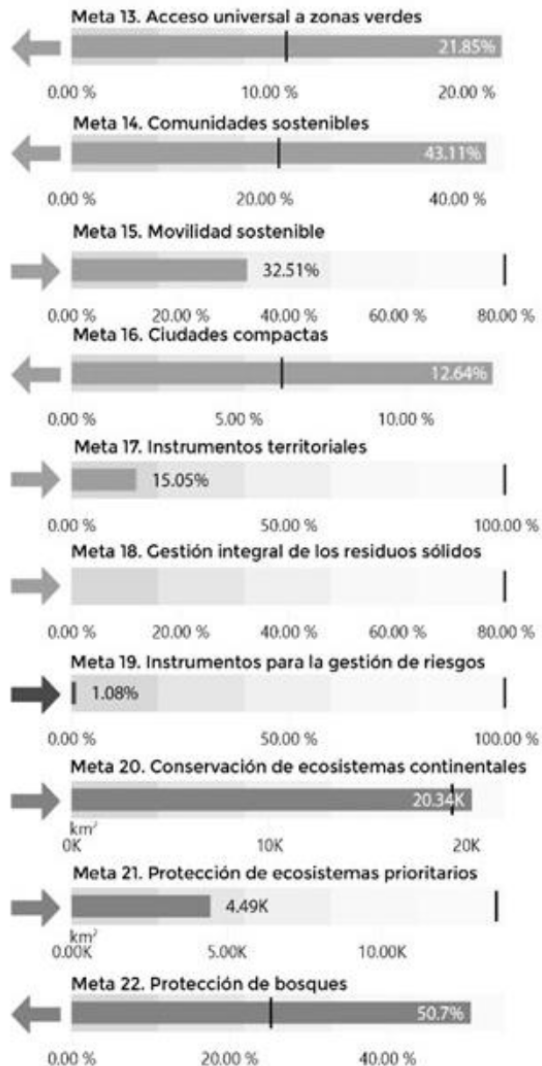
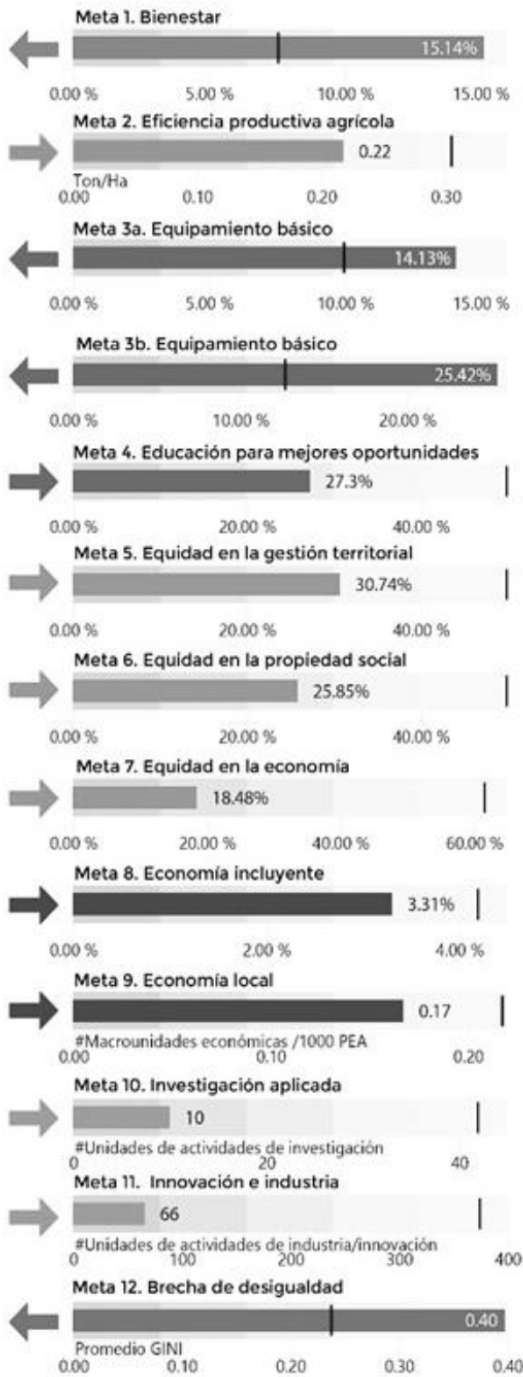
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORESTE I			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de los EUA	
		LG 1.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Monterrey, Saltillo, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Monclova y Piedras Negras y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Monterrey y Saltillo para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	1	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que reduzcan al menos al 28.3% la proporción de baldíos urbanos y generen condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables aumentando 17% la proporción de mujeres propietarias de solares urbanos.	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Monterrey, Monclova-Frontera, Nuevo Laredo, Piedras Negras, Reynosa y Saltillo con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Monterrey, Monclova-Frontera, Nuevo Laredo, Piedras Negras, Reynosa y Saltillo.	
		LG 1.3.3	2	Promover proyectos productivos sostenibles en zonas rurales aledañas a la Sierra La Laguna en los municipios de La Paz y Los Cabos.	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	1	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
			LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
LG 2.1.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.1.5			1	Incorporar criterios de habitabilidad en los proyectos de vivienda, de manera que se consideren las altas temperaturas, escasez de lluvia y eventos climatológicos extremos en la región.	

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORESTE I				
O.P. 2.2	LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 55%.	
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0,43 ton/Ha).	
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 34% en todo el SUR.	
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.	
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.	
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 173 400 km2 de superficie ecosistémica.	
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 38 900 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de la Sierra El Burro – río San Rodrigo, Cinco Manantiales, Matorral tamaulipeco del bajo río Bravo, la sierra La Fragua, la Sierra Bustamante, la Sierra Picachos, La Popa, La Sierra La Paila Tokio, el Cañón de Iturbide y la Sierra de San Carlos. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.	
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento, tratamiento de agua de agua y reducción de la sobreexplotación de los acuíferos -San José del Cabo, Cabo San Lucas, La Paz, Todos Santos, Santiago, Migriño, Cabo Pulmo, El Pescadero, Cañada Honda, San Bartolo, Plutarco Elías Calles- para promover un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 5,984,778 habitantes.	
	LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORESTE I		
EJE NACIONAL 3		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Monterrey, Parras de la Fuente, General Cepeda, Monclova, Múzquiz.
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras del estado de Tamaulipas en condición de alta vulnerabilidad.
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 75 municipios.
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.4	3	Promover la cooperación metropolitana Binacional, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que dispongan la creación y regulen el funcionamiento de los Comités y Consejos metropolitanos Monclova-Frontera, Nuevo Laredo-Laredo, Reynosa-MacAllen y Piedras Negras-Eagle Pass.
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.11	1	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.12		2	Aplica el Lineamiento General	
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	

3.3.8 SUR Noreste II

Metas ENOT para el SUR - Noreste II



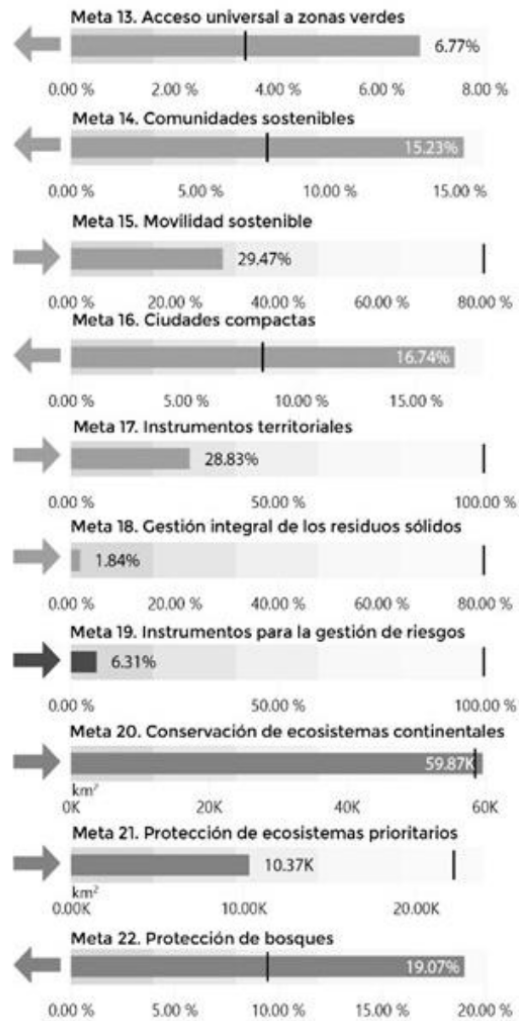
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORESTE II			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	2	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 61 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.	
		LG 1.1.2	2	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (54 y 13% respectivamente) así como de población no derechohabiente (14%).	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (50%) y mejorar la superficie de rodamiento (50%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Tampico, Ciudad Victoria y Poza Rica, la ciudades de Tuxpan, Ciudad Mante, Ciudad Valles, Huejutla y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Tampico para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	2	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que con el propósito de generar condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables que aumenten 24% la proporción de mujeres propietarias de solares urbanos	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Poza Rica, Ciudad Victoria y Tampico con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Poza Rica, Ciudad Victoria y Tampico, así como las ciudades de Huejutla de Reyes, Tuxpan de Rodríguez Cano y Álamo.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1	Promover la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, catastros e instrumentos para la regularización en los ámbitos urbanos y rurales, con la finalidad de reducir los asentamientos humanos irregulares y el 43% de las viviendas con rezago en servicios básicos.
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORESTE II				
O.P. 2.2	LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	
	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 26%.	
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.31 ton/Ha).	
	LG 2.2.1	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.	
	LG 2.2.5	1	Fortalecer relaciones comerciales del SUR con Estados Unidos de América a través de la creación de corredores comerciales, sinergias empresariales y con el Gobierno, incentivar el flujo de las exportaciones e importaciones y un área de influencia comercial en apoyo a la demanda del mercado estadounidense.	
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 30 500 km ² de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
LG 2.3.3		2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 13 750 km ² del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de los Encinares tropicales de Loma Las Pitás y Sierra Maratines, la sierra de San Carlos, Puerto Purificación, San Antonio – Peña Nevada, Valle de Jaumave, El Cielo, Laguna de San Andrés, Laguna de Tamiahua y la Sierra Gorda – Río Moctezuma. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.	
LG 2.3.4		3	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.5		1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 382,316 habitantes.	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - NORESTE II			
EJE NACIONAL 3		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Tampico, Ciudad Victoria, Gómez Farías y Madero.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes eólicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.4	2	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 74 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.4	3	Promover la cooperación metropolitana, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que regulen el funcionamiento y dispongan la creación del consejo metropolitano de Tampico y los comités de Ciudad Victoria, Poza Rica y Tampico.	
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10			3	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.11	1		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.12	2		Aplica el Lineamiento General		
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.9 SUR Centro Occidente I

Metas ENOT para el SUR - Centro Occidente I



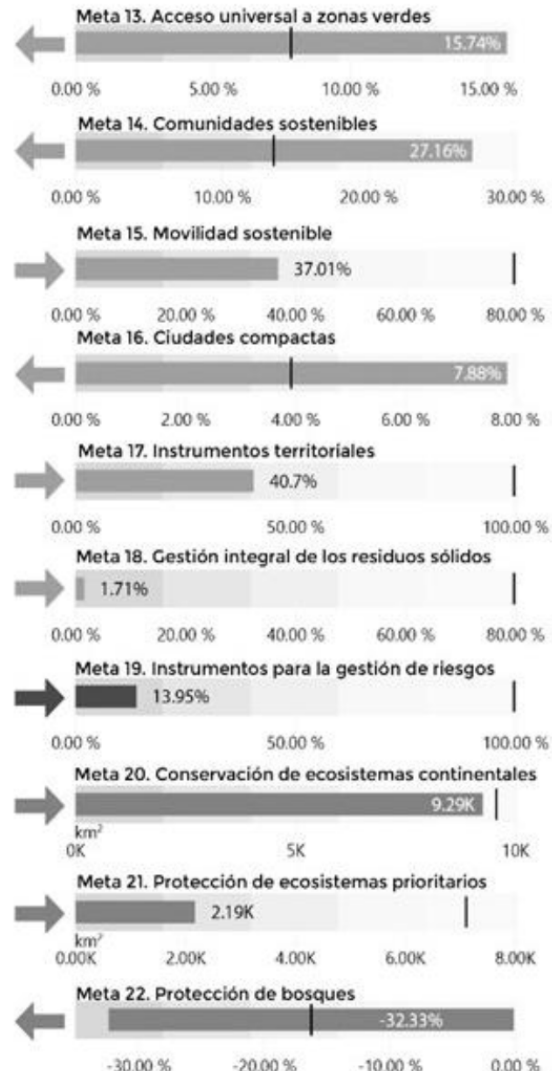
LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE I					
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	2	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 57 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.	
		LG 1.1.2	3	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (41 y 5% respectivamente) así como de población no derechohabiente (12%).	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (50%) y mejorar la superficie de rodamiento (50%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Aguascalientes, San Luis Potosí, Río Verde y Zacatecas, las ciudades de Jerez, Fresnillo, Río Grande, Matehuala y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	1	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que con el propósito de generar condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables que aumenten 30% la proporción de mujeres propietarias de solares urbanos.	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Aguascalientes, San Luis Potosí, Río Verde, Zacatecas con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Aguascalientes, San Luis Potosí, Río Verde, Zacatecas, así como en la ciudad de Fresnillo.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
			LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE I			
O.P. 2.2	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 20%.
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.02 ton/Ha).
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 17% en todo el SUR.
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 90 750 km2 de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 22 250 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de la Sierra de Órganos, Puerto Purificación, San Antonio – Peña Nevada, El Huizache, Pastizales Gipsófilos de Matehuala, Tokio y la Llanura del río Verde. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 3,650,198 habitantes.
LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE I			
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en San Luis Potosí, el área de la Huasteca Potosina y Aguascalientes.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.4	2	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 81 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	2	Promover la cooperación metropolitana, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que dispongan la creación y regulen el funcionamiento de los comités y consejos metropolitanos de Río Verde, San Luis Potosí y Zacatecas-Guaymas.
			LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8	1		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.9	1		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.10	3		Aplica el Lineamiento General		
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.10 SUR Centro Occidente II

Metas ENOT para el SUR - Centro Occidente II



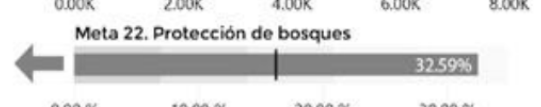
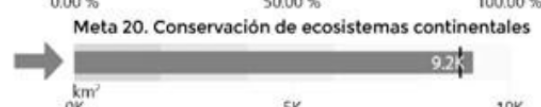
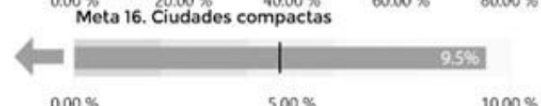
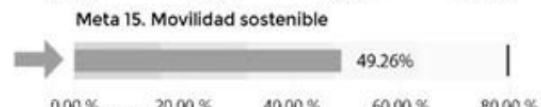
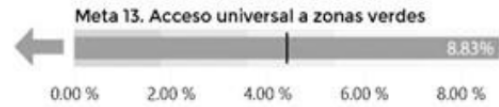
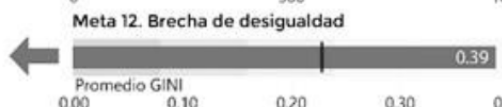
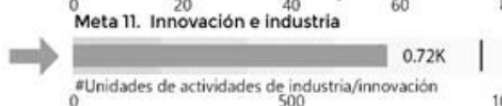
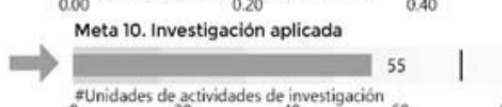
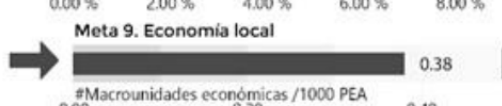
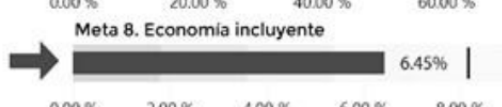
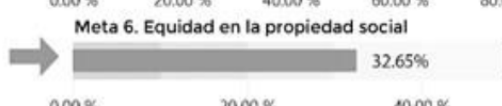
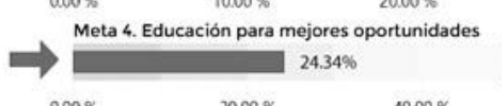
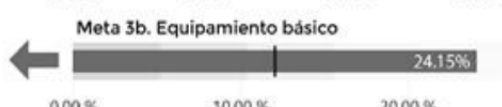
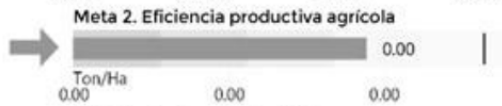
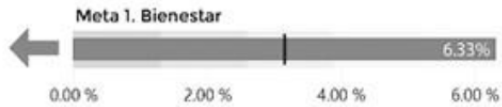
LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE II					
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.2	1	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (58 y 12% respectivamente) así como de población no derechohabiente (22%).	
		LG 1.1.3	2	Mejorar la infraestructura de comunicación terrestre intermunicipal, para elevar la calidad de transporte logístico y la movilidad, que mejorará la conectividad de las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del SUR.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Morelia, Moroleón-Uriangato, las ciudades de Apatzingán, Uruapan, Pátzcuaro, Zacapu, Acámbaro, Ciudad Hidalgo, Zitácuaro y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Morelia para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Morelia y Moroleón-Uriangato con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Morelia y Moroleón-Uriangato, así como en las ciudades de Zitácuaro, Zinapécuaro, Uruapan y Salvatierra.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1	Promover la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, catastros e instrumentos para la regularización en los ámbitos urbanos y rurales, con la finalidad de reducir los asentamientos humanos irregulares y el 27% de las viviendas con rezago en servicios básicos.
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE II				
		LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
		LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.02 ton/Ha).
	O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
		LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación al 100% en el periodo 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de los 22 680 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 7 125 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de la Sierra de Chincua, el Cerro Ancho – Lago de Cuitzeo y la Sierra de Coalcomán. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
		LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 1,489,428 habitantes.
		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE II			
EJE NACIONAL 3	O.P. 2.4	LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Morelia, Pátzcuaro y Tacámbaro.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 57 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes fotovoltaicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10	3		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.11	1		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.12	2		Aplica el Lineamiento General		
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.11 SUR Centro Occidente III

Metas ENOT para el SUR - Centro Occidente III



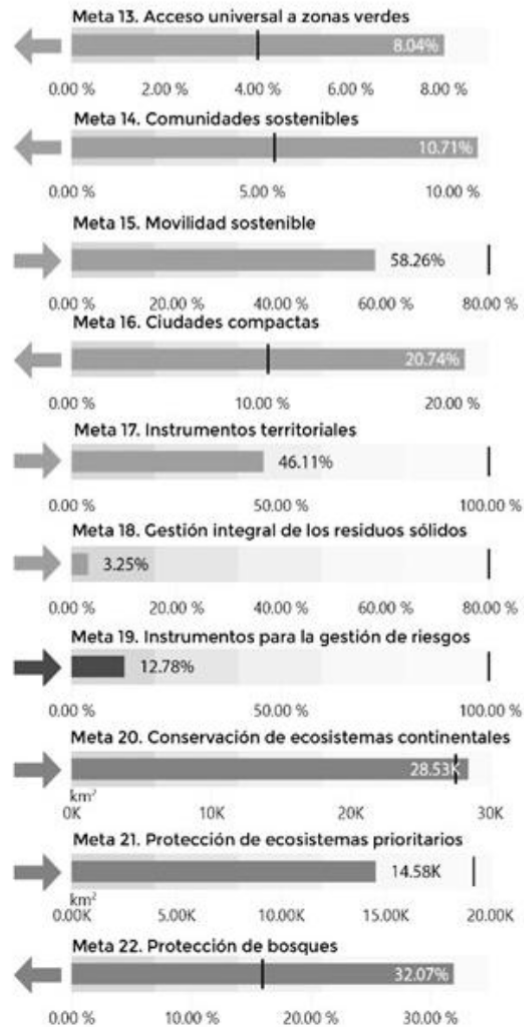
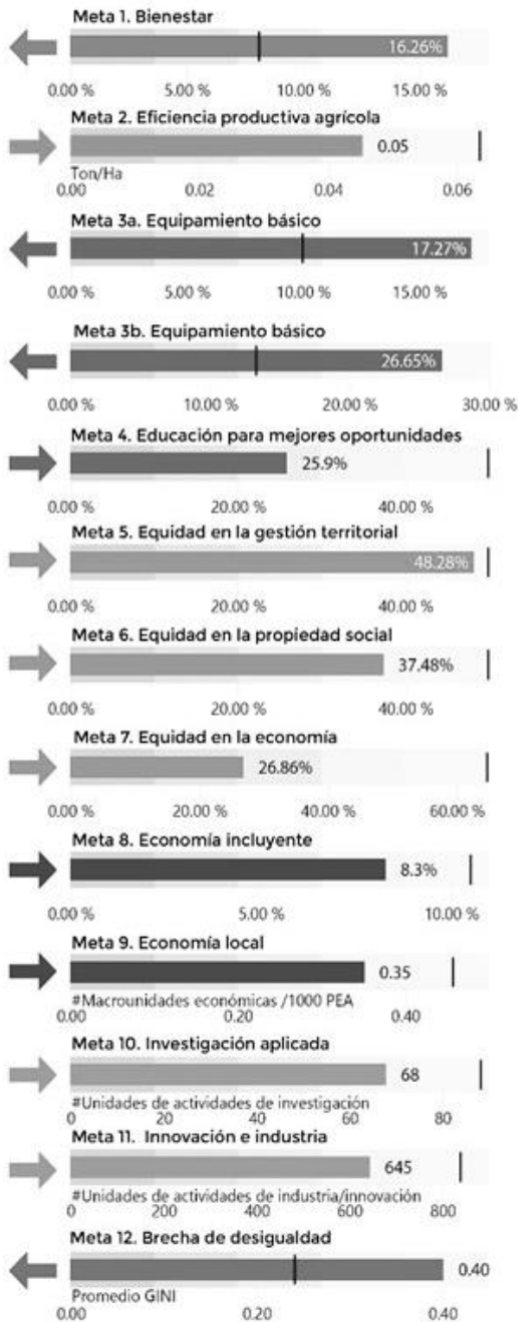
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE III		
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.1.3	2	Ampliar la red de libramientos en torno a los principales ciudades.
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de León, Guanajuato, San Francisco del Rincón, Celaya y Querétaro, las ciudades de San Juan de los Lagos, Lagos de Moreno, Irapuato, Salamanca, Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende, San Juan del Río y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Querétaro y León para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de León, Guanajuato, Celaya, San Francisco del Rincón y Querétaro con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Promover la conservación de las regiones serranas de Jícamas y Siete Luminarias a través del establecimiento de declaratorias de valor ambiental y proyectos sostenibles.
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de León, Guanajuato, Celaya, San Francisco del Rincón y Querétaro, así como en la ciudad de Irapuato.
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2
LG 2.1.2			1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
LG 2.1.3			2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
LG 2.1.4			1	Aplica el Lineamiento General

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE III				
		LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 33%.
		LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.8	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
		LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 20 200 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 7 525 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de la región terrestre prioritaria de las Sierras de Santa Bárbara – Santa Rosa. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
		LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
LG 2.3.5		1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 6,376,206 habitantes.	
LG 2.3.6		2	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.7		1	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.8		2	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.9		1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Querétaro, Tequisquiapan, San Miguel de Allende y León.	
LG 2.3.10		3	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.11		3	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE III		
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 121 municipios.
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General
EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.1.4	3	Promover la cooperación metropolitana, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que regulen el funcionamiento de los comités y dispongan la creación los consejos metropolitanos de Celaya, Guanajuato, León y San Francisco.
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.11	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.12	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Promover la constitución de la Zona Metropolitana Irapuato-Salamanca-Valle de Santiago de manera conjunta con el gobierno federal, estatal y municipios que la constituyen.
		LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
LG 3.3.3		2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.3.4		1	Aplica el Lineamiento General	

3.3.12 SUR Centro Occidente IV

Metas ENOT para el SUR - Centro Occidente IV



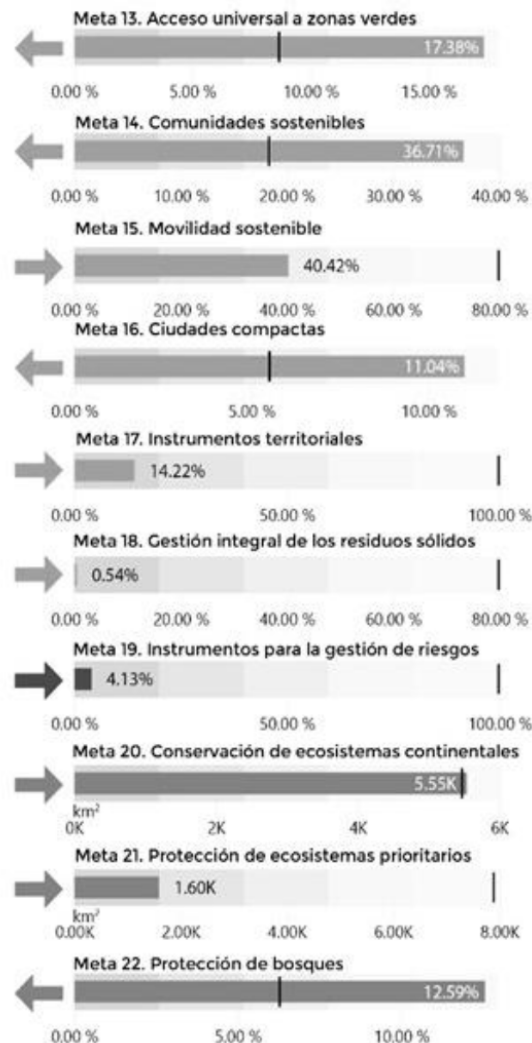
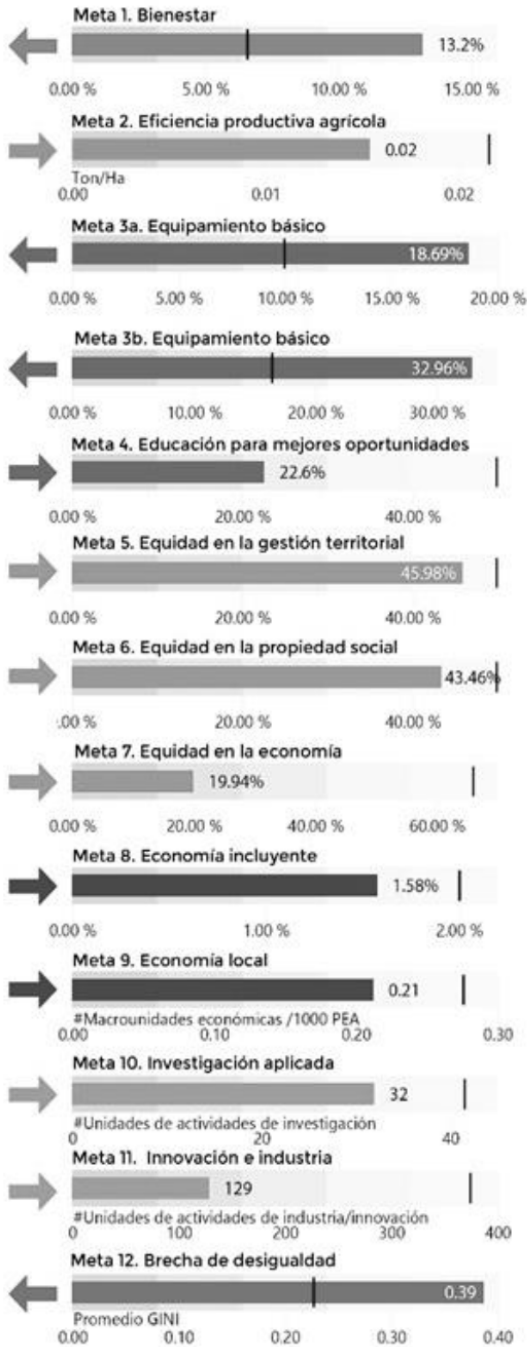
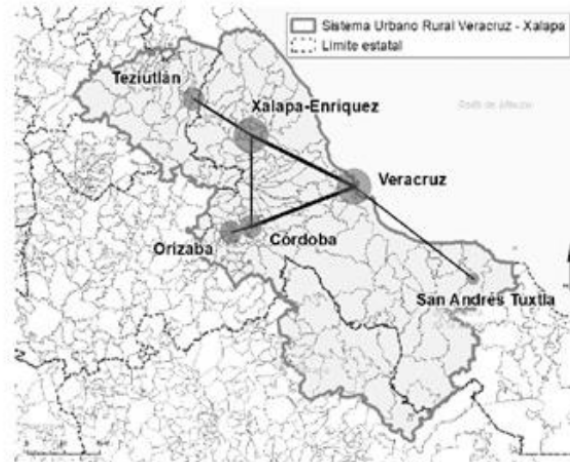
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE IV			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.2	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (50%) y mejorar la superficie de rodamiento (50%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Tepic, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, Colima-Villa de Álvarez, Tecomán, Ciudad Constitución, La Piedad-Pénjamo y Zamora, la ciudades de Manzanillo, Sahuayo de Morelos, Ciudad Guzmán, Tepatitlán de Morelos, Arandas y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Guadalajara para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	2	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que con el propósito de generar condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables y reduzcan el uso de suelo baldío en menos de 10% del suelo urbano.	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Guadalajara, Tepic, Colima-Villa de Álvarez, Ocotlán, La Piedad-Pénjamo, Tecomán, Tepic, Zamora y Puerto Vallarta con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Guadalajara, Tepic, Colima-Villa de Álvarez, Ocotlán, La Piedad-Pénjamo, Tecomán, Tepic, Zamora y Puerto Vallarta.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
			LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE IV				
O.P. 2.2	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.06 ton/Ha).	
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 21% en todo el SUR.	
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.	
	LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.10	1	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 65 875 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 19 275 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de la Sierra de Coalcomán, Chamela – Cabo Corrientes, el Cerro Viejo – Sierras de Chapala y la Cuenca del río Jesús María. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
LG 2.3.4		3	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.5		1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 7,291,156 habitantes.	
LG 2.3.6		2	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.7		1	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO OCCIDENTE IV			
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Guadalajara, Puerto Vallarta, Chapala, Ajijic Riviera Nayarit, Punta Mita, Nuevo Vallarta, Santa María del Oro, Xalisco, Manzanillo y Cihuatlán.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 27 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.1.5			1	Aplica el Lineamiento General	
O.P. 3.2		LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.11		1	Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.12		2	Aplica el Lineamiento General		
O.P.3.3		LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.13 SUR Centro I

Metas ENOT para el SUR - Centro I



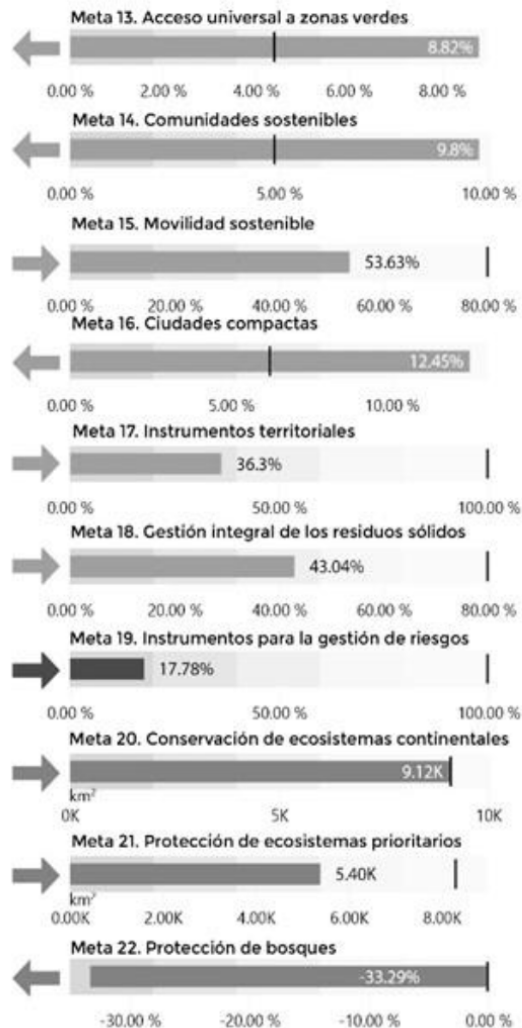
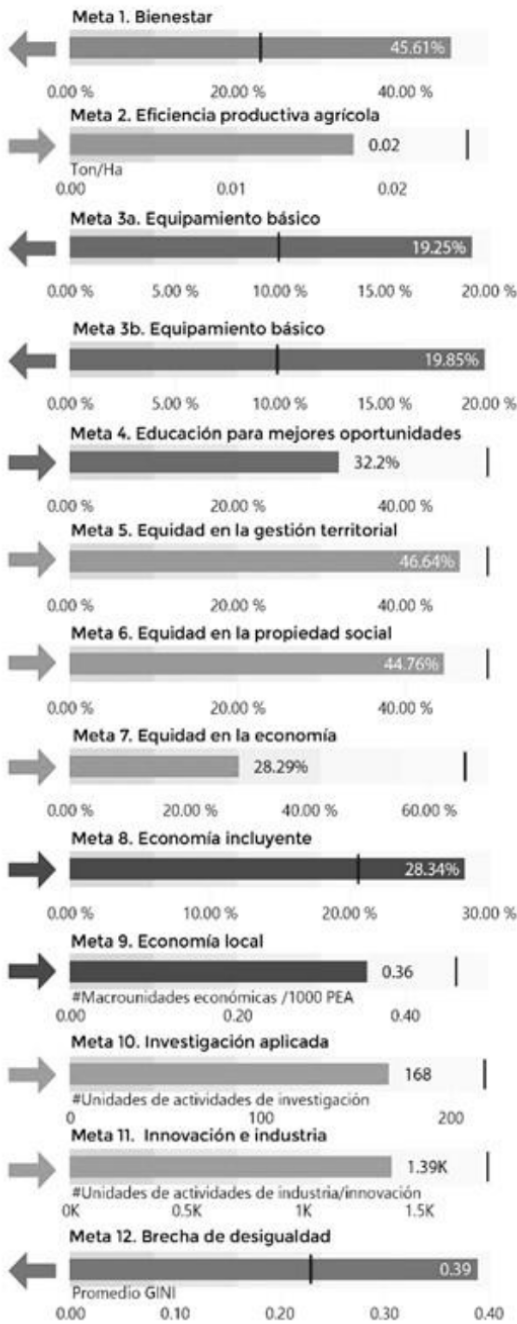
LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO I					
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	1	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 144 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.	
		LG 1.1.2	3	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (60 y 14% respectivamente) así como de población no derechohabiente (19%).	
		LG 1.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Teziutlán, Xalapa, Córdoba, Orizaba y Veracruz, el área de los Tuxtlas y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Veracruz y Xalapa para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Impulsar proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, que coadyuven a alcanzar la seguridad energética y a fomentar el desarrollo nacional contemplando la transición en el mediano y largo plazo hacia las energías de origen renovable, así como establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas Veracruz, Córdoba, Orizaba, Xalapa y Teziutlán con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Veracruz, Córdoba, Orizaba, Xalapa y Teziutlán.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1	Promover la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, catastros e instrumentos para la regularización en los ámbitos urbanos y rurales, con la finalidad de reducir los asentamientos humanos irregulares y el 37% de las viviendas con rezago en servicios básicos.
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO I				
O.P. 2.2	LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	
	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.02 ton/Ha).	
	LG 2.2.1	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.	
	LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.6	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 11 650 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
LG 2.3.3		2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 7 900 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de Cuetzalan, los encinares tropicales de la planicie costera Veracruzana, las Dunas costeras del centro de Veracruz, los Humedales de Papaloapan y la Sierra Norte de Oaxaca-Mixe. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.	
LG 2.3.4		3	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.5		1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 2,680,073 habitantes.	
LG 2.3.6		2	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO I			
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Veracruz, Xalapa, Tlacotalpan, Xico, Coatepec.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.
			LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
			LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.4.4	1	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 165 municipios.
			LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	3	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10			3	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.11			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.12			2	Aplica el Lineamiento General	
O.P.3.3		LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.14 SUR Centro II

Metas ENOT para el SUR - Centro II



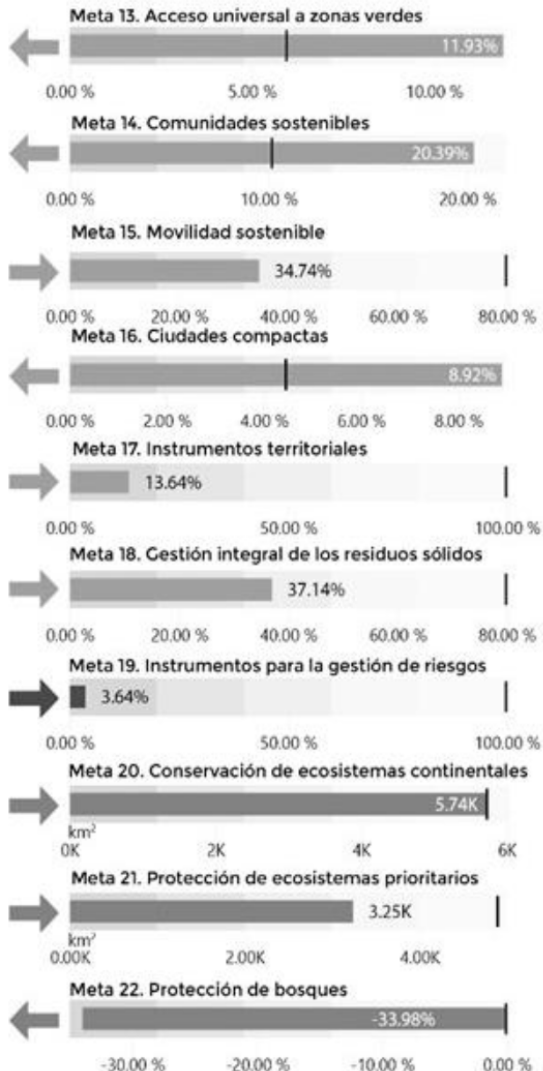
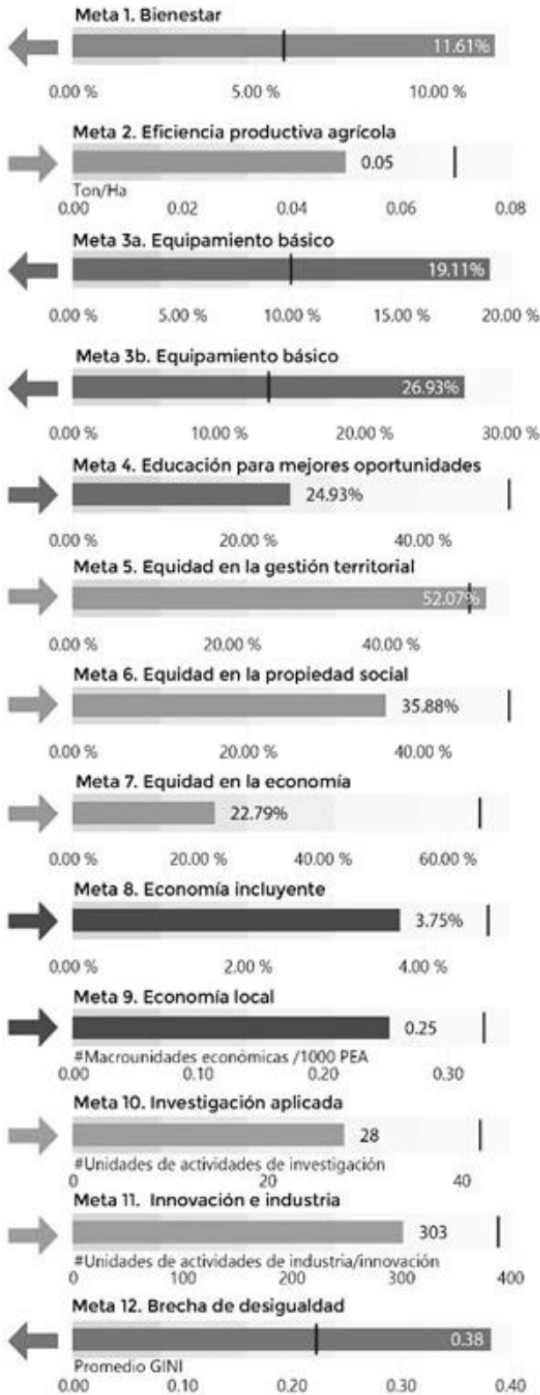
				LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO II	
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	1	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 118 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.	
		LG 1.1.2	3	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (42 y 6% respectivamente) así como de población no derechohabiente (14%).	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera y mejorar la superficie de rodamiento, para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano. Actualizar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México al nuevo sistema aeroportuario generado por el Aeropuerto Felipe Ángeles, para integrar un sistema metropolitano de movilidad.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Toluca, del Valle de México, Pachuca, Tulancingo, Cuernavaca, Cuautla y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad en la Zona Metropolitana del Valle de México para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Valle de México, Toluca, Cuautla, Cuernavaca, Tianguistenco, Tula, Pachuca y Tulancingo con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Valle de México, Toluca, Cuautla, Cuernavaca, Tianguistenco, Tula, Pachuca y Tulancingo.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	1	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO II		
EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
		LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
		LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.8	1	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.02 ton/Ha).
	O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
		LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.10	1	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación al 100% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de los 19 400 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 8 300 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de los Bosques Mesófilos de la Sierra Madre Oriental, las Sierras de Chincua y las Sierras de Taxco. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
		LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO II		
		LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 23,697,545 habitantes.
		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.4	1	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 168 municipios.
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1
LG 3.1.2			2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.1.3			2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.1.4			3	Aplica el Lineamiento General
LG 3.1.5			1	Aplica el Lineamiento General
O.P. 3.2		LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General	
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	

3.3.15 SUR Centro III

Metas ENOT para el SUR - Centro III



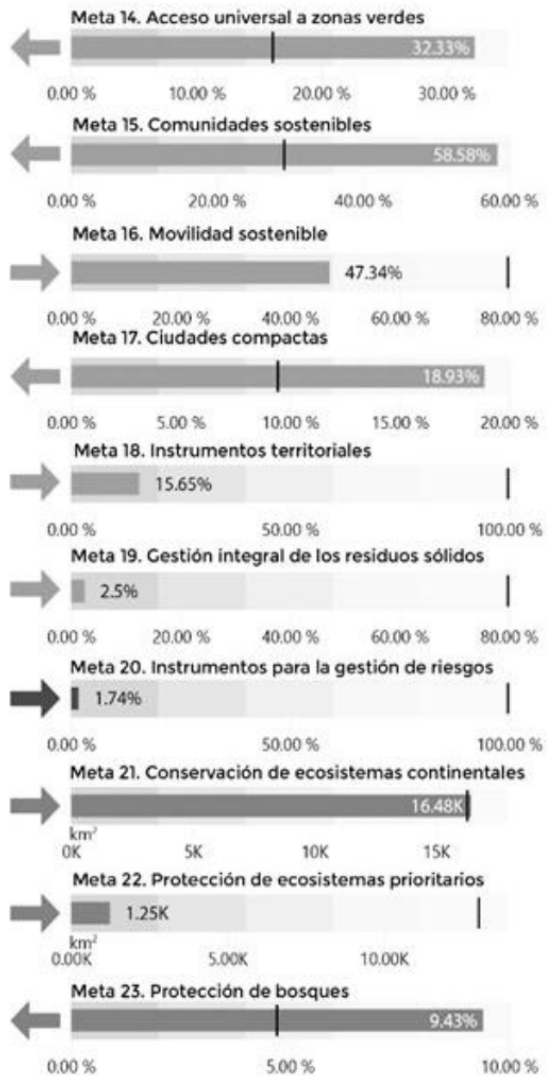
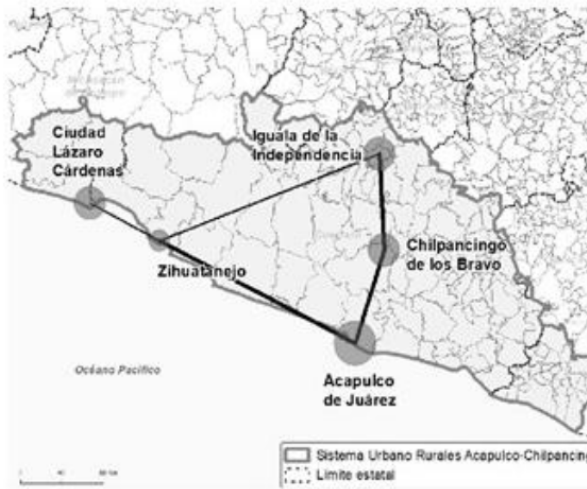
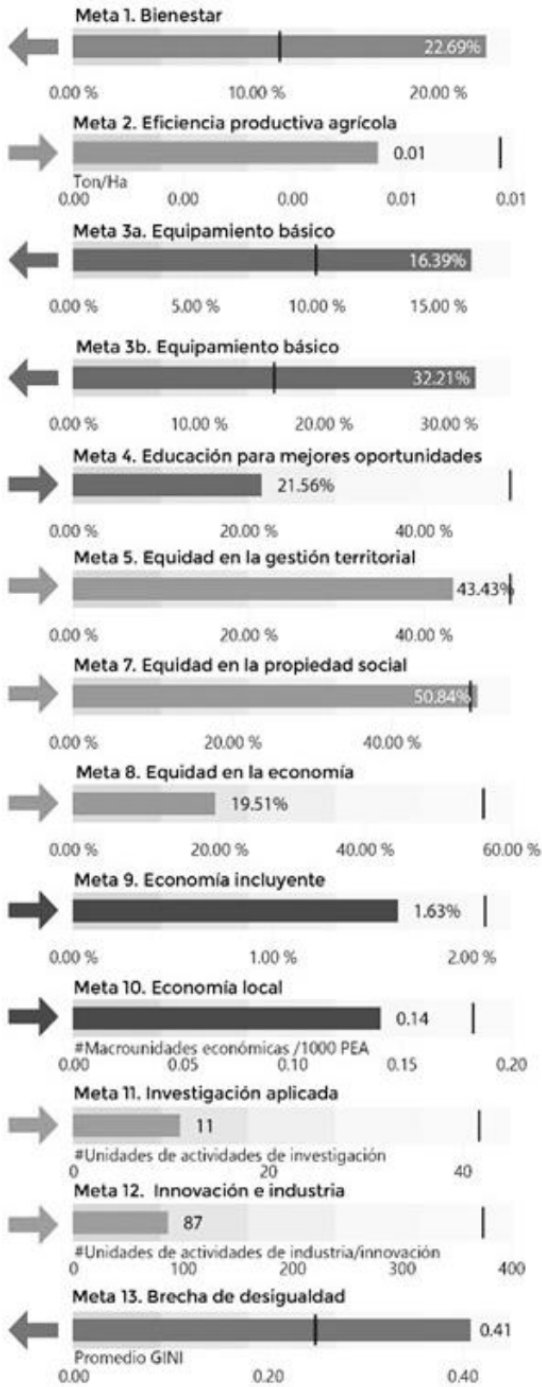
				LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO III	
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	2	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 149 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.	
		LG 1.1.2	2	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (57 y 9% respectivamente) así como de población no derechohabiente (19%).	
		LG 1.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Puebla-Tlaxcala, Tlaxcala-Apizaco y Tehuacán, las ciudades de Huamantla, Acatzingo, Atlixco y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Puebla y Tlaxcala para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Puebla-Tlaxcala, Tlaxcala Apizaco y Tehuacán con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.5	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Puebla-Tlaxcala, Tlaxcala Apizaco y Tehuacán.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO III					
		LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	
		LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 36%.	
		LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.1.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3		2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.4		1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.	
	LG 2.2.5		3	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.6		2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.7		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.8		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.9		1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.10		2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.3		LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación al 100% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de los 13 225 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 4 900 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de las Sierras Norte de Oaxaca-Mixe. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.	
LG 2.3.4		3	Aplica el Lineamiento General		

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO III			
		LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 856,823 habitantes.	
		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.4	1	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 168 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	3	Promover la cooperación metropolitana, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que dispongan la creación y regulen el funcionamiento de los comités y consejos metropolitanos de Tehuacán y Puebla-Tlaxcala.
			LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10			3	Aplica el Lineamiento General	
O.P. 3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.16 SUR Centro IV

Metas ENOT para el SUR - Centro IV



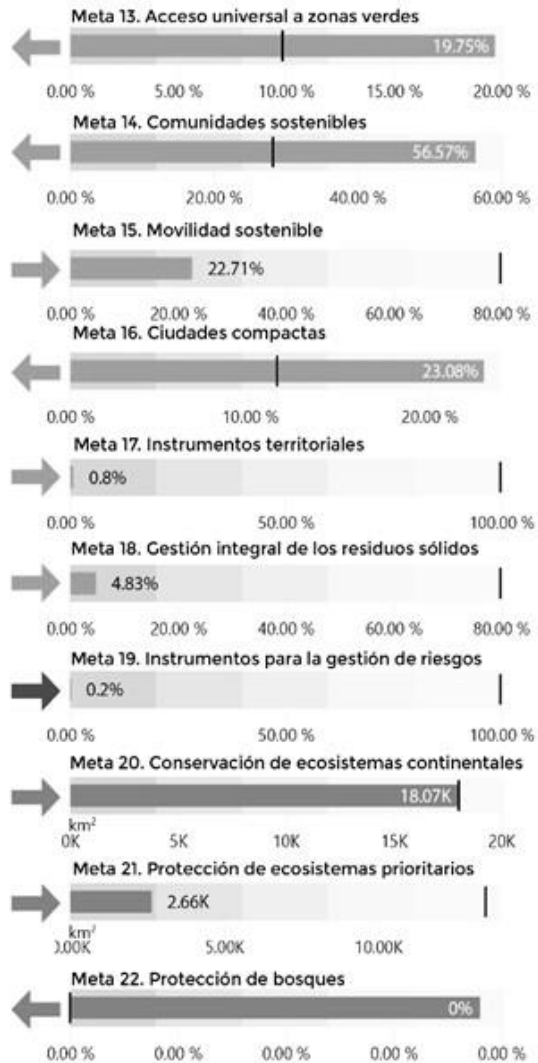
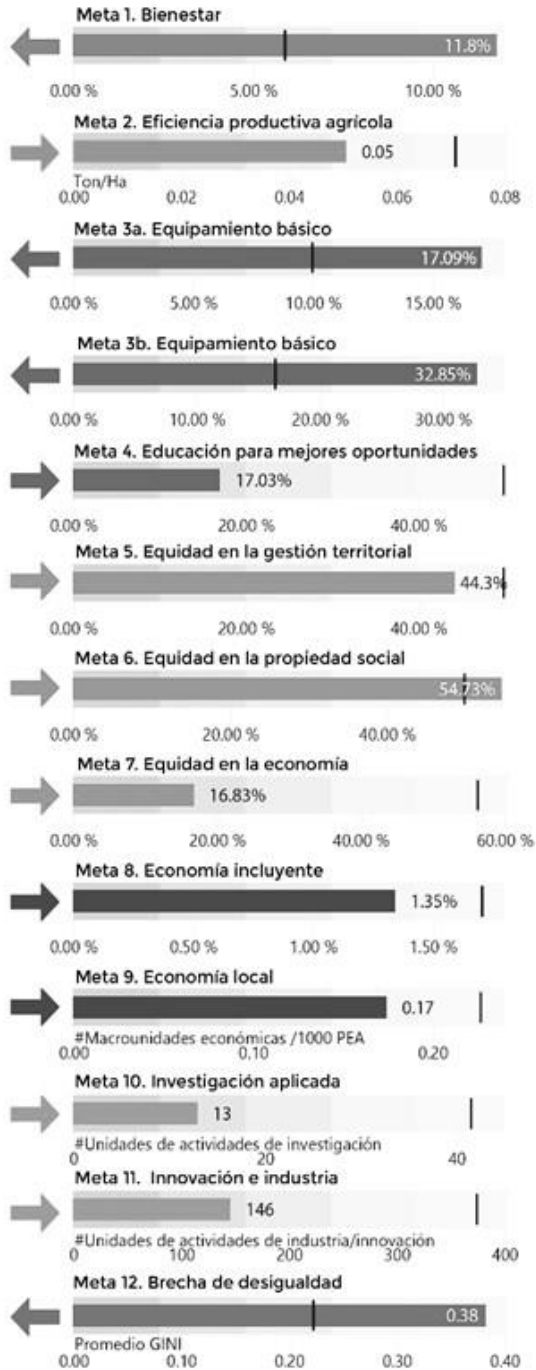
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO IV			
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	2	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 74 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.	
		LG 1.1.2	1	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (66 y 23% respectivamente) así como de población no derechohabiente (16%).	
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (50%) y mejorar la superficie de rodamiento (50%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.	
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Acapulco, Chilpancingo, las ciudades de Iguala, Zihuatanejo y Ciudad Lázaro Cárdenas y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.	
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.	
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Acapulco para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.	
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Acapulco y Chilpancingo con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.	
		LG 1.2.4	1	Impulsar el aumento de la cobertura de banda ancha, que permitan propiciar condiciones de conectividad a Internet con un acceso universal y asequible.	
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Acapulco y Chilpancingo, así como en las ciudades de Ciudad Altamirano, Tecpan de Galena y Atoyac de Álvarez.	
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1	Promover la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, catastros e instrumentos para la regularización en los ámbitos urbanos y rurales, con la finalidad de reducir los asentamientos humanos irregulares y el 59% de las viviendas con rezago en servicios básicos.
			LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO IV			
	LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.07 ton/Ha).
O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 19% en todo el SUR.
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 52 850 km2 de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 13 050 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de la Sierra Madre del Sur, el Cañón del Zopilote, Bajo Río Verde – Chacagua y las Sierras de Taxco. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO IV			
EJE NACIONAL 3	O.P. 2.3	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 131,054 habitantes.	
		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Acapulco.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.4	1	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 90 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.4	2	Promover la cooperación metropolitana, a través de instrumentos legislativos, reglamentos administrativos y guías operativas que regulen el funcionamiento de los comités y dispongan la creación los consejos metropolitanos de Acapulco y Chilpancingo.	
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10	3		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.11	1		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.12	2		Aplica el Lineamiento General		
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.17 SUR Centro V

Metas ENOT para el SUR - Centro V



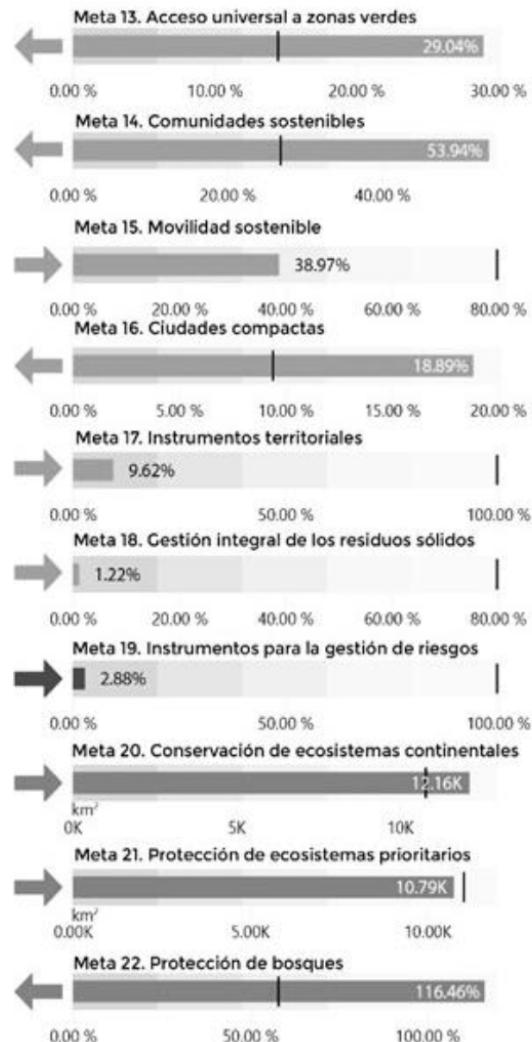
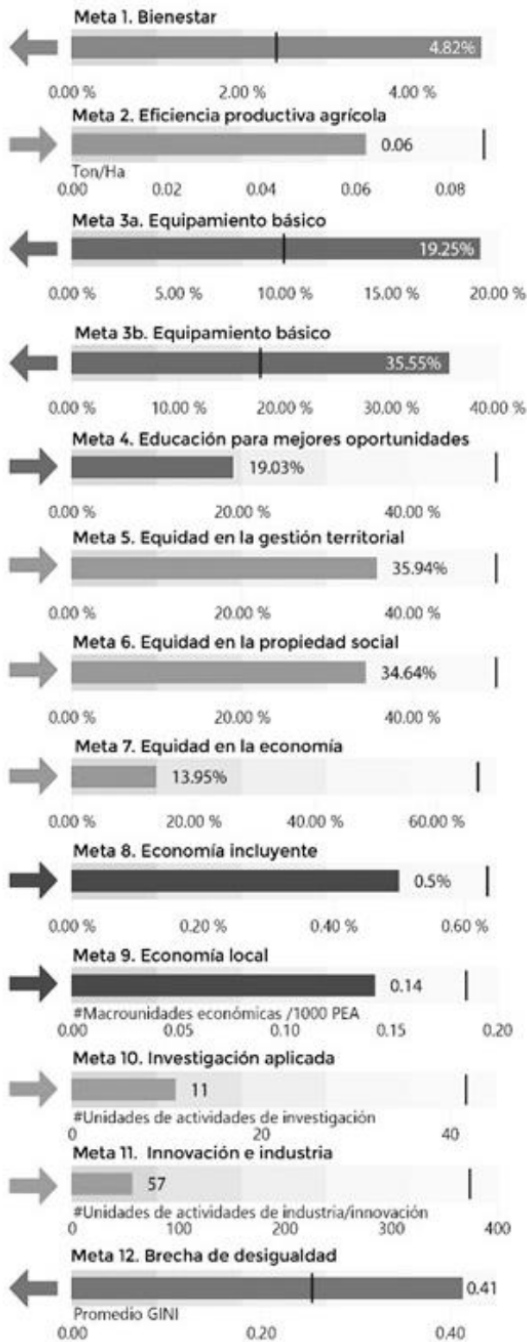
LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO V				
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	1	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales, a fin de crear condiciones que contribuyan a reducir los procesos de migración y la pérdida de población derivada de la falta de oportunidades laborales en zonas rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 396 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.
		LG 1.1.2	1	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (66 y 23% respectivamente) así como de población no derechohabiente (23%).
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Oaxaca y Tehuantepec, las ciudades Huajuapán, Juchitán y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo. Promover el ordenamiento territorial necesario para que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec genere oportunidades de desarrollo para el Sistema Urbano Rural.
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Oaxaca para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	2	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que con el propósito de generar condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables y reduzcan el uso de suelo baldío en menos de 11% del suelo urbano.
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Oaxaca y Tehuantepec con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.
		LG 1.2.4	1	Impulsar el aumento de la cobertura de banda ancha, que permitan propiciar condiciones de conectividad a Internet con un acceso universal y asequible.
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Oaxaca y Tehuantepec, así como en las ciudades de Puerto Escondido y Matías Romero.
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General
LG 1.3.5		2	Aplica el Lineamiento General	
EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1	Promover la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, catastros e instrumentos para la regularización en los ámbitos urbanos y rurales, con la finalidad de reducir los asentamientos humanos irregulares y el 57% de las viviendas con rezago en servicios básicos.
		LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO V			
	LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.07 ton/Ha).
O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 23% en todo el SUR.
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
	LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.6	2	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación al 100% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de los 55 100 km2 de superficie ecosistémica.
	LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 13 500 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de las Sierras Triqui-Mixteca, los Cerros Negro-Yucaño, El Tlacuache, las Sierras del Norte de Oaxaca-Mixe, la Sierra Sur y Costa de Oaxaca t la Selva Zoque. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
	LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 875,456 habitantes.
	LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - CENTRO V			
EJE NACIONAL 3		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en la Ciudad de Oaxaca y Huatulco.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.
			LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.
			LG 2.4.3	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes eólicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.
			LG 2.4.4	1	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 399 municipios.
			LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.10	3	Aplica el Lineamiento General
	LG 3.2.11		1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.12	2		Aplica el Lineamiento General		
O.P. 3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Crear instrumentos de ordenamiento territorial que integren en el enfoque urbano y ambiental que prioricen la creación de instrumentos para la gestión de riesgos y la gestión integral de residuos sólidos.		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.18 SUR Sureste I

Metas ENOT para el SUR - Sureste I



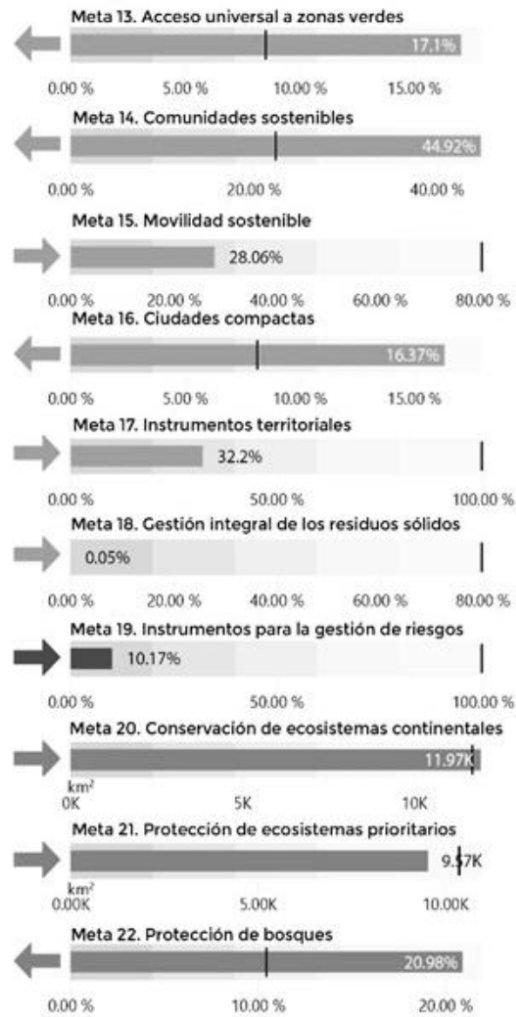
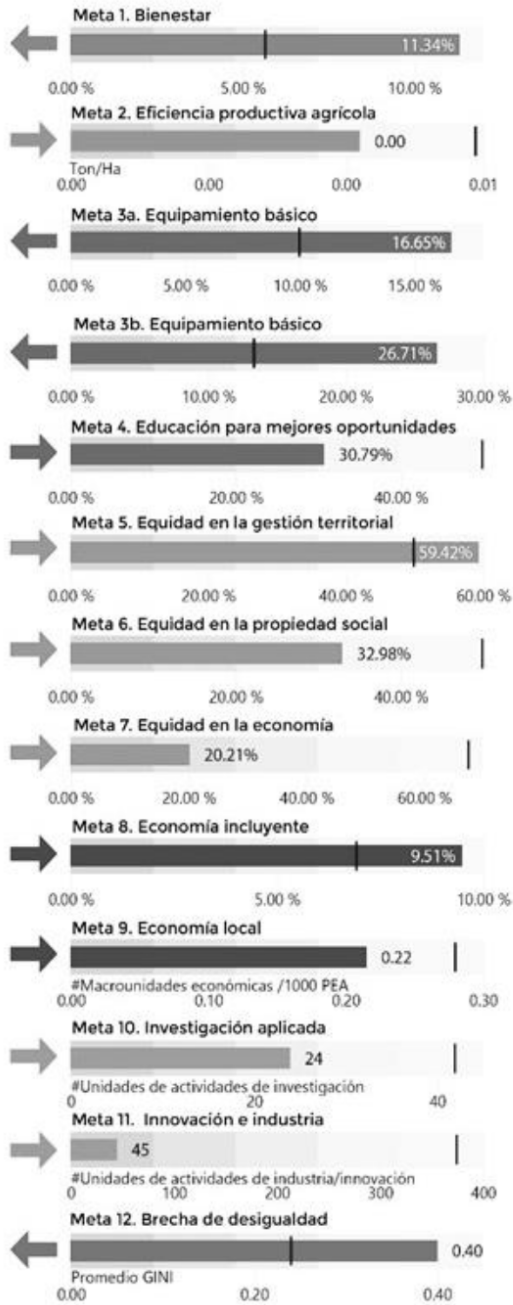
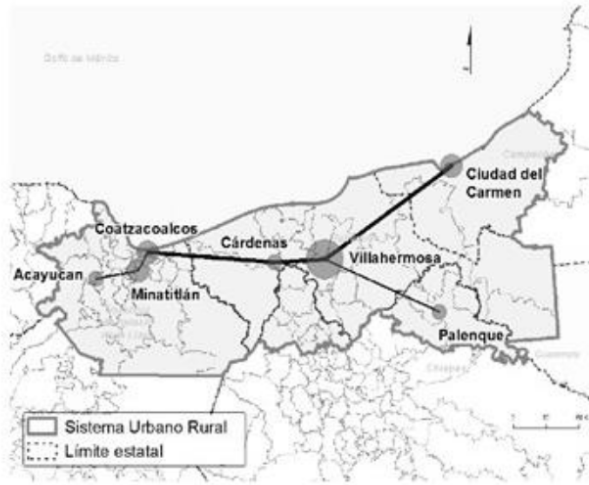
		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE I		
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	2	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 74 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.
		LG 1.1.2	1	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (73 y 30% respectivamente) así como de población no derechohabiente (19%).
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (50%) y mejorar la superficie de rodamiento (50%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, las ciudades de Ocozacoautla, San Cristóbal de las Casa, Ocosingo, Comitán y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo. Promover el ordenamiento territorial necesario para que el Tren Maya contribuya a la integración del sistema urbano rural Tuxtla Gutiérrez-Tapachula al desarrollo de la región Sureste.
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Tuxtla para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.3	1	Impulsar proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, que coadyuven a alcanzar la seguridad energética y a fomentar el desarrollo nacional contemplando la transición en el mediano y largo plazo hacia las energías de origen renovable, así como establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.
		LG 1.2.4	1	Impulsar el aumento de la cobertura de banda ancha, que permitan propiciar condiciones de conectividad a Internet con un acceso universal y asequible.
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula.
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1
LG 2.1.2			1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE I				
O.P. 2.2	LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.	
	LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 35%.	
	LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.09 ton/Ha).	
	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 19% en todo el SUR.	
	LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.	
	LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.6	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General	
	LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 29 500 km ² de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
LG 2.3.3		2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 11 000 km ² del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de Huitepec-Tzontehuitz, los Bosques Mesófilos de los Altos de Chiapas, El Mozotal, la Selva Espinosa Alto Grijalva-Motozintla y El Momón - Montebello. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.	
LG 2.3.4		3	Aplica el Lineamiento General	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE I			
		LG 2.3.5	1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 631,074 habitantes.	
		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en San Cristóbal de las Casas y Tuxtla Gutiérrez.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.4	2	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 82 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	3	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.4			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10			3	Aplica el Lineamiento General	
O.P.3.3		LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General	

3.3.19 SUR Sureste II

Metas ENOT para el SUR - Sureste II



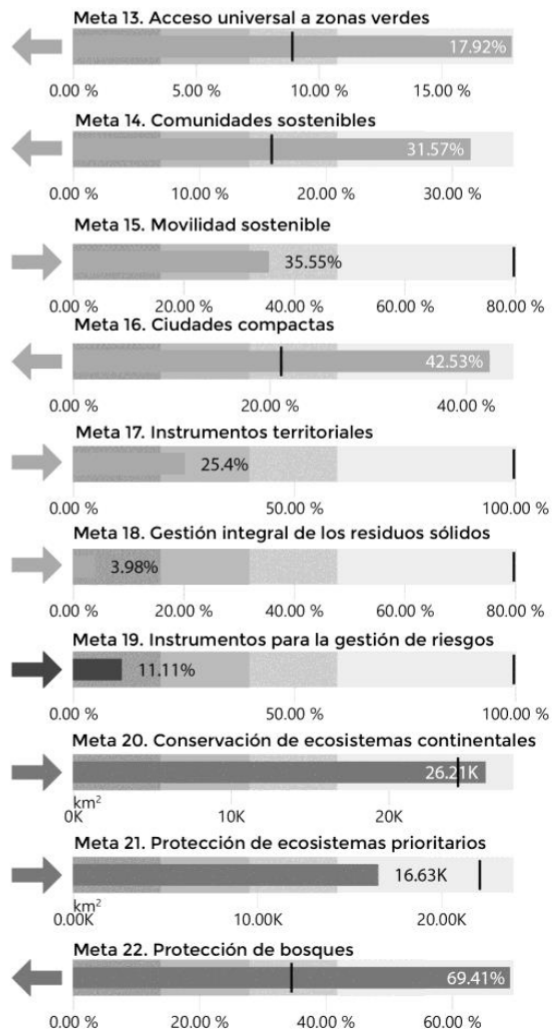
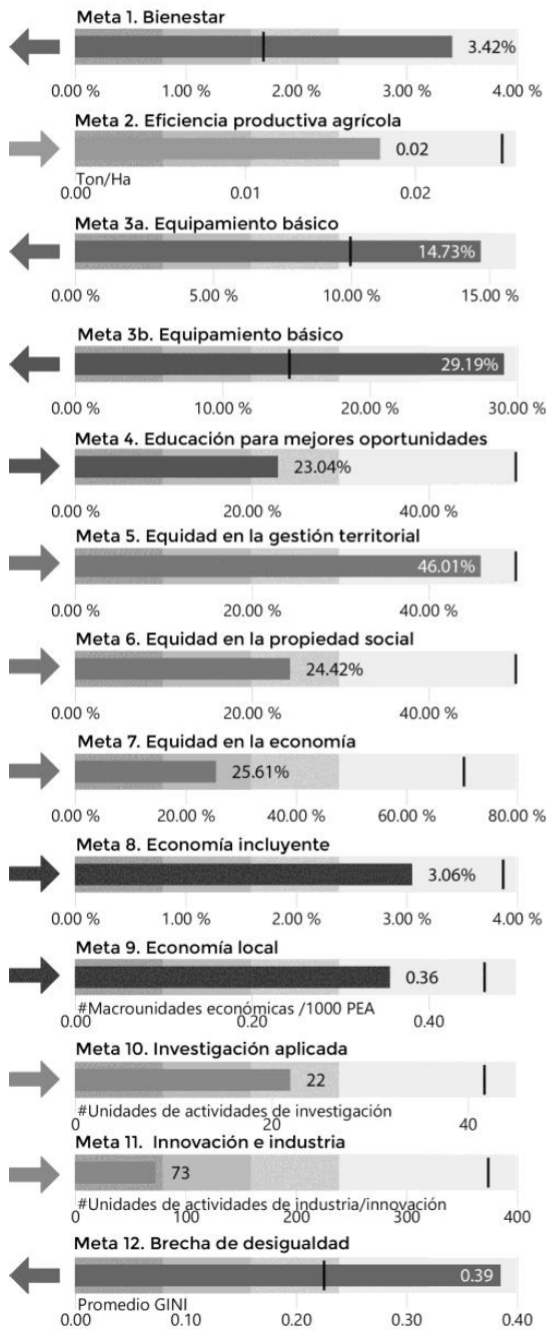
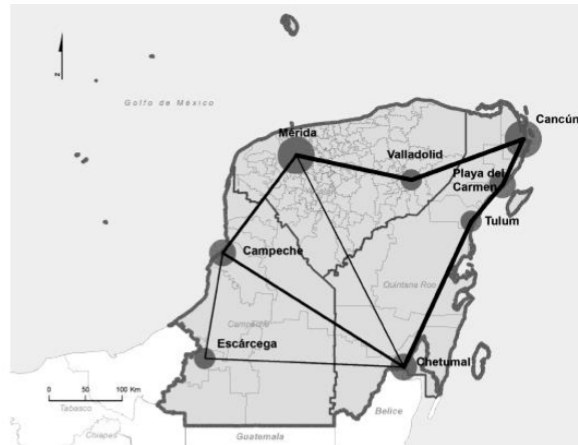
LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE II				
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	3	Promover convenios de colaboración de las ciudades fronterizas con sus similares de Guatemala
		LG 1.1.2	2	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (50 y 11% respectivamente) así como de población no derechohabiente (17%).
		LG 1.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Coatzacoalcos, Minatitlán, Acayucan y Villahermosa, las ciudades de Cárdenas, Palenque, Ciudad del Carmen y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo.
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Villahermosa y Minatitlán para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.3	1	Establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Villa Hermosa, Coatzacoalcos, Acayucan y Minatitlán con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.
		LG 1.2.4	1	Impulsar el aumento de la cobertura de banda ancha, que permitan propiciar condiciones de conectividad a Internet con un acceso universal y asequible.
		LG 1.2.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Villa Hermosa, Coatzacoalcos, Acayucan y Minatitlán.
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General
	EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1
LG 2.1.2			1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.

LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE II				
		LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
		LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 33%.
		LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.8	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 16% en todo el SUR.
		LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
		LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.10	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 19 760 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
LG 2.3.3		2	La SEDATU impulsará la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 10 400 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de las Lagunas de Catzajá-Emiliano Zapata, El Mancillal y la Selva Zoque. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.	
LG 2.3.4		3	Aplica el Lineamiento General	
LG 2.3.5		1	Fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos, a través de la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado entre la conservación ecológica y las necesidades domésticas de las zonas urbanas, industriales y agrícolas, con la finalidad de disminuir el estrés hídrico que afecta a 65,207 habitantes.	

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE II			
		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en Palenque y Villahermosa.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.4	3	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 44 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	EJE NACIONAL 3	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.4	3	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.5			2	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.6			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.7			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.8			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.9			1	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.10			3	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.11	1	Aplica el Lineamiento General			
LG 3.2.12	2	Aplica el Lineamiento General			
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

3.3.20 SUR Sureste III

Metas ENOT para el SUR - Sureste III



				LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE III
EJE NACIONAL 1	O.P. 1.1	LG 1.1.1	2	Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles, entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, y la elaboración de los instrumentos respectivos en al menos 69 municipios más, a fin de alcanzar su implementación en el 80%.
		LG 1.1.2	3	Incrementar los equipamientos de salud, educación y cultura, principalmente en las localidades rurales, cuando menos en un 50%. A través de la creación y consolidación de concentraciones de equipamiento y accesibles con la finalidad de reducir la población en condición de pobreza y pobreza extrema (40 y 7% respectivamente) así como de población no derechohabiente (15%).
		LG 1.1.3	2	Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera (100%) y mejorar la superficie de rodamiento (75%), para mejorar la conectividad entre ciudades y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.
		LG 1.1.4	1	Fomentar un reparto modal sostenible tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana, que impulse la conectividad entre las Zonas Metropolitanas de Campeche, Mérida, Cancún y Chetumal, las ciudades de Escárcega, Valladolid, Playa del Carmen, Tulum y las zonas rurales que contemple un modelo que aporte a la reducción de externalidades ambientales y sociales.
		LG 1.1.5	1	Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones, a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario incluyendo trenes inter-ciudades/suburbanos y marítimo, así como el desarrollo de zonas logísticas (Hubs logísticos y de transporte) propiciando en las regiones de menor crecimiento un impacto económico positivo. Promover el ordenamiento territorial necesario para que el Tren Maya contribuya a la integración del sistema urbano rural Mérida-Cancún al desarrollo de la región Sureste.
		LG 1.1.6	2	Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación en la frontera y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad principalmente en Mérida para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.
		LG 1.1.7	2	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.2	LG 1.2.1	1	Incentivar la ocupación de los baldíos urbanos a través de reglamentos, instrumentos de planeación y de la regulación de la propiedad que con el propósito de generar condiciones favorables para el acceso a vivienda de grupos vulnerables que aumenten 25% la proporción de mujeres propietarias de solares urbanos y reduzcan el uso de suelo baldío en menos de 21% del suelo urbano.
		LG 1.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.3	1	Impulsar proyectos de generación de energía termoeléctrica, que coadyuven a alcanzar la seguridad energética y a fomentar el desarrollo nacional contemplando la transición en el mediano y largo plazo hacia la energía termoeléctrica de origen renovable (geotérmica o termo solar), así como establecer mecanismos de monitoreo y calidad del aire en las zonas metropolitanas de Mérida, Cancún, Campeche y Chetumal con la finalidad mitigar y prevenir la emisión y concentración de contaminantes en la atmósfera.
		LG 1.2.4	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.2.6	3	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 1.3	LG 1.3.1	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.2	2	Impulsar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y biocorredores del paisaje, a través de infraestructura verde dentro de los programas de OT y DU en las zonas metropolitanas de Mérida, Cancún, Campeche y Chetumal, así como en la ciudad de Puerto Progreso.
		LG 1.3.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 1.3.5	2	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE III		
EJE NACIONAL 2	O.P. 2.1	LG 2.1.1	1	Promover la actualización permanente de los registros públicos de la propiedad, catastros e instrumentos para la regularización en los ámbitos urbanos y rurales, con la finalidad de reducir los asentamientos humanos irregulares y el 32% de las viviendas con rezago en servicios básicos.
		LG 2.1.2	1	Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano, particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda en renta en zonas urbanizadas, para reducir la presencia de asentamientos humanos irregulares.
		LG 2.1.3	2	Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público y/o privada a través de apoyo técnico imparcial, reconocimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes y fortalecimiento de las capacidades institucionales para resolver conflictos.
		LG 2.1.4	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.5	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.6	2	Fomentar el equilibrio de la participación de las mujeres en la gestión del territorio, particularmente en el sector rural con la finalidad de incrementar la participación de la mujer en posesión de algún solar que es de 24%.
		LG 2.1.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.1.8	2	Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector, para generar valor agregado al producto agrícola, promover clústeres productivos encaminados hacia la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la eficiencia en la productividad agrícola (producción de 0.03 ton/Ha).
	O.P. 2.2	LG 2.2.1	1	Promover un modelo territorial equilibrado y sostenible, a través de la creación y actualización de los programas de OT (urbanos y ecológicos), instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios del territorio e instrumentos para la redensificación en zonas urbanas, y para el caso de solares baldíos, los cuales se estiman en un 43% en todo el SUR.
		LG 2.2.2	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.4	1	Impulsar el aumento de actividades de investigación e innovación y mejorar la capacidad tecnológica del sector industrial, favorecer la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), a través de incentivos para ampliar el mercado de trabajo, integrar mejoras tecnológicas y fortalecer los servicios de telecomunicaciones o TIC para su integración en las cadenas de valor.
		LG 2.2.5	3	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.2.10	1	Aplica el Lineamiento General
	O.P. 2.3	LG 2.3.1	1	Impulsar programas, obras y acciones, para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través la disminución de la tasa de deforestación en al menos un 50% en el período 2020 a 2040. Promoviendo la preservación de al menos 24 450 km2 de superficie ecosistémica.
		LG 2.3.2	1	Aplica el Lineamiento General
		LG 2.3.3	2	Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de OT, fomentando en coordinación con la CONANP, la incorporación de al menos 5 500 km2 del territorio del SUR ya sea al sistema nacional de áreas naturales protegidas, como ANP de competencia Estatal, Municipal o como Área Destinada Voluntariamente a la Conservación, priorizando las áreas prioritarias identificadas, así como zonas desprotegidas de las regiones terrestres prioritarias de Río Hondo y las zonas forestales de Quintana Roo. Cumpliendo así con la meta de Aichi 11 del Convenio de Diversidad Biológica, que considera la protección de al menos el 17% de la superficie terrestre total.
		LG 2.3.4	3	Aplica el Lineamiento General

		LINEAMIENTOS REGIONALES SUR - SURESTE III			
EJE NACIONAL 3		LG 2.3.5	1	Fomentar la instalación de infraestructura para el saneamiento del 100% de las aguas residuales de las zonas urbanas de más de 20,000 habitantes, priorizando además acciones para el saneamiento del sistema hidrológico subterráneo de la península de Yucatán.	
		LG 2.3.6	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.7	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.8	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.9	1	Elaborar y poner en práctica, políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, con medidas pertinentes para controlar o contrarrestar sus impactos, que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales en la Ciudad de Campeche, Mérida, Celestún, Cancún, Cozumel, Playa del Carmen, Tulum, Riviera Maya, Isla Mujeres e Isla Holbox.	
		LG 2.3.10	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.3.11	3	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 2.4	LG 2.4.1	1	Promover mecanismos institucionales tendientes a integrar acciones de largo plazo relacionados con la construcción de una mayor capacidad adaptativa ante los efectos del cambio climático en las localidades costeras en condición de alta vulnerabilidad.	
		LG 2.4.2	1	Incorporar en los instrumentos de ordenamiento territorial, ecologico, desarrollo urbano y de gestión integral de riesgos lineamientos de intervención en zonas ya habitadas, a fin de garantizar los derechos, el bienestar y la seguridad de la población.	
		LG 2.4.3	1	Promover el desarrollo de proyectos de generación de energía solar a partir de fuentes eólicas en el corto plazo, favoreciendo la transición energética hacia la producción de energías limpias en sustitución de aquellas derivadas de fuentes fósiles.	
		LG 2.4.4	1	Incorporar estrategias de prevención en la ocupación de zonas de alto riesgo, a través de instrumentos o componentes en los instrumentos de planeación que atiendan el riesgo para 87 municipios.	
		LG 2.4.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		LG 2.4.6	2	Aplica el Lineamiento General	
	O.P. 3.1	LG 3.1.1	1	Establecer acuerdos entre los gobiernos de los estados de Campeche, Yucatán y Mérida por el OT a largo plazo, que incluya la consolidación de reservas de valor ambiental, integración de las zonas de valor patrimonial y arqueológico, mejoramiento de los asentamientos humanos y reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.	
		LG 3.1.2	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.3	2	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.4	3	Aplica el Lineamiento General	
		LG 3.1.5	1	Aplica el Lineamiento General	
		O.P. 3.2	LG 3.2.1	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.2	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.3	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.4	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.5	2	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.6	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.7	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.8	1	Aplica el Lineamiento General
			LG 3.2.9	1	Aplica el Lineamiento General
LG 3.2.10			3	Aplica el Lineamiento General	
LG 3.2.11	1		Aplica el Lineamiento General		
LG 3.2.12	2		Aplica el Lineamiento General		
O.P.3.3	LG 3.3.1	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.2	1	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.3	2	Aplica el Lineamiento General		
	LG 3.3.4	1	Aplica el Lineamiento General		

4. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La ENOT es un instrumento técnico-legal de política pública para la planeación institucional y el OT del país; tiene un carácter transversal a la APF, abarca las tareas de los tres órdenes de gobierno en materia de OT y busca el bienestar común de toda la población y de los recursos naturales en el país.

La implementación de la ENOT descansa en las siguientes acciones:

- Implementación normativa.
- Creación de espacios de concertación y participación de los sectores involucrados para la implementación de la ENOT.
- Alineación de presupuestos hacia los lineamientos generales y regionales de la ENOT.
- Creación de un sistema de evaluación y seguimiento con base en resultados.

4.1 Mecanismos para su implementación

4.1.1 Implementación normativa

Para que los Ejes Nacionales, Objetivos Prioritarios, y Lineamientos Generales y Regionales planteados en la ENOT se traduzcan en mecanismos eficaces para orientar la ocupación y utilización racional del territorio, es imprescindible que esta sea sancionada jurídicamente, tal como lo prescribe LGAHOTDU. Para ello, debe cumplir con requisitos y formalidades que dispone la ley en su proceso de formulación, consulta, aprobación y publicación.

De acuerdo con el artículo 25 de la LGAHOTDU, deben observarse los siguientes pasos:

- El presidente del CNOTDU convocará a sesiones plenarias para que sus integrantes, de manera conjunta, participen en la formulación de la propuesta básica de la ENOT.
- El proyecto de ENOT será puesto a consulta de las entidades federativas a través de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y del Congreso de la Unión para recibir sus opiniones.
- La ENOT deberá ser aprobada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Cumplidas las fases mencionadas, la ENOT adquirirá plena validez jurídica haciendo que sus disposiciones sean de aplicación estricta para las entidades y dependencias de la APF, en especial para asegurar la congruencia en la ubicación, programación y financiamiento de las acciones e inversiones públicas que tengan un impacto significativo en el territorio, tal como lo señala la LGAHOTDU en su artículo 8, fracción XVII.

En paralelo a esas obligaciones, todas las personas cuentan con una serie de derechos que consignan la LGAHOTDU y la LGEEPA para participar en los procesos de seguimiento, evaluación y denuncia, en la ejecución y cumplimiento de los instrumentos de planeación territorial. Esos derechos constituyen acciones de participación ciudadana y contraloría social sobre el OT, planeación urbana y ambiental, permanentes y de interés público.

La integración del marco normativo

El 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el DOF la LGAHOTDU, a cuarenta años de la primera Ley General de Asentamientos Humanos. Su expedición introdujo cambios institucionales y normativos consistentes con las políticas y estrategias planteadas en la NAU acordada en la Conferencia Hábitat III en Quito, Ecuador; así como con otros compromisos internacionales suscritos por México en las materias de equilibrio ecológico y protección de los recursos naturales, cambio climático, prevención de riesgos y desarrollo sostenible.

Entre las innovaciones de la LGAHOTDU, está la introducción de principios para orientar el OT y la creación de la ENOT como un nuevo elemento del sistema de planeación. Dicha Ley orienta no solamente el contenido de la propia ENOT, sino también de las legislaciones de los estados en la materia. Así, el artículo tercero transitorio del Decreto que aprobó la Ley determinó que, en el plazo de un año, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberían crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de dicha Ley general.

Sin embargo, el mandato de reforma urbana en las entidades federativas que prescribe expresamente el artículo transitorio de la LGAHOTDU, referido anteriormente, no ha sido cabalmente cumplido, aunque 31 estados han hecho ajustes legislativos a más de tres años de su expedición, las legislaciones estatales aún no se encuentran totalmente alineadas a la LGAHOTDU.

4.1.2 Implementación coordinada y participativa

La coordinación interinstitucional (vertical y horizontal) para asegurar la implementación de la ENOT es un tema que se plantea bajo cinco perspectivas:

Tabla 9. Integración transversal y coordinación institucional

EL MARCO NORMATIVO Y SUS INSTITUCIONES FUNDAMENTALES	Estructura, coherencia y jerarquía del Sistema de Planeación para el OT de los Asentamientos Humanos Obligatoriedad de los principios, políticas y prioridades públicas generales para el OT Vinculación de la ENOT con los procesos de programación de obras e inversiones que impactan al territorio Vinculación de la ENOT con los procesos y procedimientos de decisión sobre el uso y ocupación de la tierra Determinación y mecanismos de la evaluación, seguimiento y control a los procesos de planeación
EL DISEÑO DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS	Asegurar la distribución armónica y el ejercicio de competencias y atribuciones entre los distintos ámbitos de gobierno Establecer y buscar la aplicación de los principios de solidaridad y subsidiaridad en las acciones de los actores públicos
LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS	Generar espacios permanentes de interacción para el cumplimiento de la ENOT: CNOTDU; Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Consejos Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Comisiones Metropolitanas y de Conurbaciones, y Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda.
LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS	Promover instrumentos de coordinación intergubernamental mediante la suscripción de acuerdos y convenios Promover sistemas mixtos de actuación gubernamental mediante programas y proyectos públicos
PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA DE SOCIEDAD	Participación activa de los sectores privado y social a través de la suscripción de acuerdos vinculatorios a las actuaciones de los sectores públicos en los tres órdenes de gobierno
LA OPERACIÓN INTEGRADA DE PRESUPUESTOS, PROGRAMAS O ACCIONES	Presupuestos con base territorial o por objetivos definidos Programas de ejecución compartida

Fuente: Elaboración propia

El punto de partida para la implementación de la ENOT es la coordinación de esfuerzos y recursos de las dependencias y entidades de la APF, así como los órdenes estatales y municipales. En este sentido, la principal esfera para la coordinación es el CNOTDU que, de acuerdo con el artículo 14 de la LGAHOTDU, es la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia.

La construcción de la agenda de trabajo del CNOTDU sentará las bases para una participación amplia y plural en el establecimiento de los grandes acuerdos en materia de OT.

Como esferas locales para la concertación y la participación, la LGAHOTDU establece la creación de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, que podrán conformar las esferas de actuación y participación en las escalas territoriales más locales. En este sentido, el ordenamiento señala a los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda de ser necesarios. De acuerdo con la LGAHOTDU, cada uno de los consejos señalados deben tener una representación de los sectores sociales.

El propósito de estos consejos es dar seguimiento a la ENOT, asegurar la consulta, opinión y deliberación ciudadana y conformación plural de las políticas de OT y planeación del desarrollo urbano y metropolitano. Para promover su representatividad, se requiere la participación del sector social y gubernamental, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y especialistas; ellos en su conjunto conformarán el principal punto de encuentro con el CNOTDU. Será muy importante mantener reuniones periódicas con los consejos no sólo cuando se trate de un tema específico: debe existir un intercambio constante de todos los consejos para poder construir amplios espacios de diálogo y un mejor seguimiento de la ENOT.

Uno de los primeros de trabajos del CNOTDU será construir la agenda que permitirá difundir y comenzar a implementar la ENOT una vez publicada en el DOF. Entre estos primeros trabajos están: difundir ampliamente la ENOT en todos los consejos estatales, metropolitanos y municipales, así como en las personas que forman parte del CNOTDU; construir una agenda de trabajo para el primer año; identificar y nombrar instituciones y personas que se constituyan como enlaces de cada uno de los consejos ante el CNOTDU. Al mismo tiempo, el CNOTDU podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren para el seguimiento y la evaluación de la ENOT –señalado con más detalle más adelante– así como otras tareas que resulten.

Algunas de las funciones de estos consejos son proponer y opinar sobre las políticas en materia territorial, desarrollo urbano y metropolitano e impulsar la participación ciudadana y de organizaciones sociales; apoyar en la promoción y cumplimiento de los planes y programas; proponer a los tres órdenes de gobierno los temas que, por su importancia, ameriten ser sometidos a consulta pública; evaluar y dar seguimiento a las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas; propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; proponer estudios, investigaciones y auditorías a programas prioritarios; y promover la celebración de convenios entre las dependencias de la APF, estados y municipios, así como con el sector privado. Las atribuciones de dichos consejos estarán contenidas tanto en la LGAHOTDU como en la normatividad estatal o municipal aplicable, según corresponda.

En este sentido, la participación en los consejos debe regirse bajo los siguientes principios (CEPAL, 2018; BID, 2017):

- Ser un proceso continuo e interactivo.
- Asegurar la representación y participación de la diversidad de los grupos en el territorio.
- Contar con suficientes recursos económicos, de personal, capacidad técnica y voluntad de parte de las autoridades.
- Ser transparente y basarse en información objetiva.
- Ser equitativo, no discriminatorio y buscar que los actores interesados, históricamente marginados, tengan voz en los procesos deliberativos.
- Ser procesos respetuosos y exentos de coerción y represalias.
- Tener un objetivo claro.
- Los actores interesados deben contar con información previa y suficiente en el idioma, formato y manera culturalmente apropiada.
- La confidencialidad de la información debe estar asegurada cuando sea apropiado y así lo consideren los actores interesados.
- El proceso debe documentarse y los aspectos relevantes difundirse de manera pública.

La Secretaría Técnica del CNOTDU constituye el ente ejecutor para la conformación de la agenda de trabajo del CNOTDU, así como para el seguimiento de los acuerdos que emanen de ella. Estos acuerdos podrán publicarse en el DOF para su difusión y seguimiento de acuerdo con el artículo 18 de la LGAHOTDU.

Esta Secretaría Técnica podrá conformar grupos de trabajo integrados por personas del CNOTDU o por quienes, en su caso, sean designados para la ejecución de tareas específicas, así como proponer la creación de observatorios urbanos con participación de especialistas y personas interesadas. En este sentido se podrá configurar, además de otros, un Grupo de Trabajo para el Seguimiento y la Evaluación de la ENOT. Más adelante se describe la actuación de este Grupo de Trabajo.

Las dependencias y entidades podrán establecer acuerdos y convenios en el marco de los CNOTDU y Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de una agenda compartida bajo los lineamientos generales y regionales establecidos en la ENOT, que podrán publicarse en el DOF a través de acuerdos realizados en el seno de las sesiones del CNOTDU.

Así, estos órganos colegiados se configuran como el espacio natural para establecer los acuerdos de participación de los sectores públicos con los privados y sociales en materia de OT. Desde el punto de vista de la mejor posibilidad de contacto con los gobiernos locales, el orden estatal es el más adecuado como articulador de requerimientos y espacio en la implementación de los lineamientos generales y regionales.

Para el caso de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o similares, a continuación se presenta una recomendación de integración que puede permitir un adecuado equilibrio en la participación de los diferentes sectores.

Recomendaciones para la integración de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

A partir de lo establecido en la LGAHOTDU (2016), corresponde a cada una de las entidades federativas instalar, dentro del ámbito de su competencia, la conformación de órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural como el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CEOTDU), que tendrá por objeto asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de OT y planeación del desarrollo urbano.

Es responsabilidad del titular de la Secretaría en materia de OT y Desarrollo Urbano en el ámbito estatal, determinar la organización e integración del CEOTDU, observando lo establecido en su legislación estatal y considerando los principios de pluralidad y paridad género.

En la siguiente tabla se presentan las recomendaciones para la integración del CEOTDU que permitan un nivel de participación equilibrado entre los diversos sectores de la sociedad en su conformación.

Tabla 10. Recomendaciones para la integración del CEOTDU

SECTORES	REPRESENTANTES	NÚMERO DE MIEMBROS RECOMENDADOS	CARGO EN EL CEOTDU
Gobierno estatal	Titular de la Secretaría en materia de OT y Desarrollo Urbano	1	Presidente
Gobierno estatal	Secretaría en materia de OT y Desarrollo Urbano	1	Secretario técnico
Congreso estatal	Miembros del congreso estatal	2	Integrantes de CEOTDU
Congreso de la Unión	Miembros de la Cámaras de Senadores y Diputados	2	Integrantes de CEOTDU
Administración Pública Estatal (Representación mínima sugerida de las dependencias o entidades del gobierno estatal)	- Desarrollo Urbano - Medioambiente - GIR o Protección Civil - Grupos o comunidades indígenas - Desarrollo Social	1 1 1 1	Integrantes de CEOTDU
Gobierno Federal (representación mínima sugerida)	Sedatu (se sugiere que el titular provenga de la oficina central y el suplente de la oficina de representación estatal) Semarnat SCT INPI Secretaría de Bienestar	1 1 1 1 1	Integrantes de CEOTDU
Gobiernos municipales	Presidentes municipales	2.75 De tres a cuatro	Integrantes de CEOTDU
Órganos empresariales del sector (sector privado)	Representantes de diversos órganos	4	Integrantes de CEOTDU
Sociedad civil	Representantes de diversas organizaciones	5	Integrantes de CEOTDU
Instituciones académicas	Representantes de diversas instituciones de educación (Se sugiere una participación equilibrada de instituciones privadas y públicas)	4	Integrantes de CEOTDU
Colegios de profesionistas	Representantes de diversos colegios de profesionistas (arquitectos, ingenieros, ambientales, GIR y Protección Civil)	4	Integrantes de CEOTDU
Grupos indígenas	Representantes de grupos y comunidades indígenas	5	Integrantes de CEOTDU

4.1.3 Implementación financiera

El punto de partida para la alineación de presupuestos en torno a la ENOT radica en el artículo 8 fracción VIII de la LGAHOTDU, que otorga a la Sedatu la responsabilidad de promover y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la APF, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

La ENOT no busca modificar las atribuciones de las dependencias y entidades de la APF; su función es la de alinear programas de trabajo, presupuestos, estrategias y recursos en torno a los Lineamientos Generales y Regionales de la ENOT.

Para que los tres órdenes de gobierno cumplan con sus funciones, la disponibilidad de recursos económicos es, sin duda, uno de los principales componentes. Esta tarea comienza con la programación y presupuesto para cada ejercicio fiscal. En el ámbito federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el mes de septiembre, pone a disposición para su revisión y aprobación al Congreso de la Unión, la propuesta del PEF.

En este sentido, el OT se considera un eje transversal así que no existe un rubro de gasto específico para ello. Por ello, se requiere alinear la programación y la presupuestación de los recursos federales y locales a los propósitos de la ENOT. Esta tarea se expresa principalmente en el PEF, que distribuye el gasto público y lo asigna por entidades y dependencias gubernamentales.

Se trata de aprovechar los instrumentos vigentes, pero buscando su alineación con la ENOT. La Sedatu, a través de los acuerdos en los CNOTDU, así como en los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, promoverá mecanismos de concurrencia de recursos federales y locales para la implementación de la ENOT.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción XXVI, la Sedatu emitirá opiniones ante la SHCP sobre los impactos de los proyectos de inversión pública en materia de desarrollo territorial, regional y urbano tomando base en los objetivos y lineamientos específicos de la ENOT. Lo anterior como un mecanismo para orientar y mejorar la toma de decisiones sobre los recursos de inversión federal, así como su alineación con esta estrategia.

Como se señaló anteriormente, el mecanismo de articulación y coordinación estará basado en la consolidación de una esfera común de todos los responsables para alinear presupuestos y acciones a partir de los objetivos de la ENOT, acción que da cumplimiento al artículo 8, fracción XVII de la LGAHOTDU.

La distribución de los recursos financieros para el desarrollo del país se hace a través de los siguientes instrumentos de gasto e inversión: participaciones federales (Ramo 28), aportaciones federales (Ramo 33), provisiones salariales y económicas (Ramo 23), convenios de reasignación de recursos y gasto de programas federales.

Las participaciones federales (Ramo 28) son uno de los principales mecanismos de financiamiento de las funciones básicas de los municipios y entidades federativas. Al ser considerados recursos de libre disposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y Municipios, las participaciones son el vehículo principal para la implementación de la ENOT. Por tanto, es de suma importancia que los instrumentos de planeación del desarrollo a nivel local, los Planes Municipales de Desarrollo y los Planes Estatales de Desarrollo contemplen a la ENOT, sus objetivos y lineamientos específicos, pues finalmente dichos planes son los que establecen las prioridades de gasto de las administraciones locales.

Los fondos del Ramo 33 son recursos etiquetados del presupuesto destinados a actividades precisas. En un principio fortalecieron el papel de los gobiernos locales y sus haciendas públicas, pero han generado incentivos para que las entidades federativas y los municipios no busquen incrementar sus ingresos propios. El carácter compensatorio del Ramo 33 se da pues sus fondos tienen como fin asignar recursos en proporción directa a los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas y municipios en materia de salud, educación, infraestructura, seguridad pública, desarrollo social, entre otros. El gran reto es alinear la atención de dichos rezagos y necesidades a los objetivos y lineamientos específicos de la ENOT, así que se sugiere que los recursos públicos de estos fondos se otorguen a proyectos que cumplan con condiciones de multidimensionalidad, interescalaridad y multiactores.

La viabilidad de la ENOT depende en gran medida de la disponibilidad y eficiencia del uso de los recursos presupuestales; por ello se exponen en el apartado Gobernanza territorial: ¿quiénes, cómo, con qué?, y aquellas modalidades relacionadas con ellos. Es preciso evitar el traslape de recursos económicos y promover la complementariedad de fondos hacia territorios o beneficiarios específicos alineados a los propósitos de la ENOT. Esta alineación aumentará la probabilidad a largo plazo de que los objetivos y metas de la ENOT se cumplan.

Los recursos canalizados para el desarrollo territorial se concentran principalmente en el gasto de programas federales (gasto de la APF), las participaciones y las aportaciones federales y sus diferentes fondos (ramos 23, 28 y 33). Como gran parte de estos recursos se asignan tomando como referencia las prioridades de gasto de las autoridades locales, es preciso insistir en que los instrumentos para la planeación del desarrollo de las entidades federativas y municipios contemplen los objetivos y lineamientos específicos de la ENOT.

Incrementar la disponibilidad de recursos mediante el impuesto predial

La Relatoría Especial para la Pobreza Extrema y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas¹²⁹ hace énfasis en el potencial de la política tributaria para avanzar en la realización de los derechos humanos y colectivos. Lo anterior, tomando como punto de referencia los siguientes elementos, muy relacionados con los retos del OT: i) la tributación es esencial para garantizar el acceso a bienes y servicios públicos, ii) la tributación es fundamental para luchar contra la discriminación y lograr la igualdad sustantiva, iii) la tributación es indispensable para fomentar la gobernabilidad y la rendición de cuentas entre el Estado y la sociedad.

La tributación facilita el goce y ejercicio de los derechos humanos y colectivos mediante la provisión de recursos para bienes y servicios públicos como la educación, los servicios de salud o los equipamientos urbanos (transporte, espacios públicos, recolección de basura, etcétera). La calidad, accesibilidad y disponibilidad de bienes y servicios públicos –fundamentales para un desarrollo territorial adecuado– son necesarios para la realización de los derechos, y estos dependen en buena medida de los recursos que los gobiernos locales sean capaces de recaudar. Cuando una administración local no recauda lo suficiente, tiene menos posibilidades de financiar adecuadamente los servicios y los programas sociales que necesita la población; esto afecta particularmente a las personas en condición de pobreza o en situación de discriminación (Naciones Unidas, 2014).¹³⁰

Una forma de garantizar que la recaudación sirva para el financiamiento de los derechos y del OT, consiste en establecer sistemas tributarios progresivos con capacidad real de redistribución, con lo que se puede preservar e incrementar de forma gradual el ingreso de los hogares más pobres. Por ello la importancia de establecer mecanismos recaudatorios en donde las personas que tienen más capacidad de pago paguen más impuestos en comparación con quienes tienen menos capacidad de hacerlo (Righting Finance, 2015).¹³¹ Tal es el caso de los impuestos directos como el predial, es decir, «aquellos que toman como base de cálculo la obtención de rentas o ingresos, o la acumulación de activos» (ICEFI, 2016).¹³² Estos impuestos son los más progresivos que existen y son una de las herramientas más importantes que permiten a los gobiernos combatir las desigualdades de ingresos y de riqueza (Naciones Unidas, 2014).

A continuación, se presentan algunas recomendaciones que pueden mejorar la recaudación local por la vía del impuesto predial y contribuir en el avance de la implementación de la ENOT. El propósito de los catastros es contar con un inventario completo, actualizado y veraz de los datos de propiedad de los bienes inmuebles que permita conocer los elementos fundamentales para una adecuada gestión del territorio, como son (Morones, 2010)¹³³:

- La ubicación exacta de cada predio en la ciudad.
- El nombre de las personas propietarias.
- Las características físicas de los predios, así como de las construcciones sobre los mismos.
- El destino o uso de las propiedades.
- Las restricciones legales y de uso de los inmuebles en los predios.
- Las características físicas y urbanísticas del territorio.

Es de la mayor relevancia para la implementación de la ENOT que se incremente la recaudación de este impuesto mediante acciones de actualización catastral que puedan estar vinculadas con proyectos y acciones específicas por la vía del gasto. De acuerdo con datos del Inegi, sólo la mitad de las localidades urbanas en México cuenta con una cartografía catastral (Inegi, 2015); esto muestra la urgencia de contar con una política de actualización y modernización catastral que genere una mayor recaudación local. Si los ciudadanos ven que los recursos que son cobrados por la vía del predial se convierten en obras y proyectos que fomenten el OT y la mejora en la calidad de vida, la aceptación del cobro puede aumentar.

Financiamiento del OT mediante las Asociaciones Público Privadas

Uno de los mecanismos para el financiamiento del OT pueden ser las Asociaciones Público Privadas (APP). Por medio de ellas, inversionistas y gobiernos comparten riesgos y beneficios en el financiamiento, construcción, operación o mantenimiento de obras públicas.

Las APP surgen como alternativas para sumar recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, que conjuntan las iniciativas del sector público con el sector privado. Dentro de estas alianzas, cada una de las personas o grupos contribuye con recursos (financieros, humanos, técnicos e intangibles tales como información o apoyo político) y participa en el proceso de toma de decisiones.

La Ley de APP las define como una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país. Este esquema también se aplica a proyectos de inversión productiva, investigación aplicada o de innovación tecnológica.

La ejecución de proyectos de infraestructura mediante APP ha crecido en los últimos años. Una de sus ventajas es que permiten una distribución de riesgos con el sector privado en cuanto al diseño, implementación y mantenimiento de proyectos. Sin embargo, las APP no deben ser vistas como sustitutos de todos los mecanismos de financiamiento público (Hábitat III, 2016: 7).¹³⁴ Si estas asociaciones se realizan de forma correcta estableciendo márgenes de utilidad financiera y social equilibrados, pueden proporcionar recursos para los objetivos y lineamientos específicos de la ENOT. No obstante, los casos de éxito de APP en materia de OT en la región de América Latina son relativamente escasos y sus beneficios dependen de manera notable de las capacidades institucionales locales para la formulación y seguimiento de contratos. De acuerdo con el *policy paper* de Hábitat III, las APP no se deben ejecutar eludiendo la complejidad y los retos de contar con un mejor acceso a los mercados financieros municipales, que suelen implicar menores costos de financiamiento. Las APP son apropiadas solamente para un conjunto limitado de proyectos públicos y se debe evitar que este tipo de proyectos escondan formas de endeudamiento que no sean contabilizadas como tal, pues puede tener consecuencias para la sostenibilidad de las finanzas públicas locales en el largo plazo. Además, en este tipo de casos, se tiene que cuidar que los rendimientos esperados del sector privado no sean más altos que la tasa de interés a la que un gobierno local accede a un préstamo de la banca comercial.

Finalmente, las APP requieren altas capacidades de gestión y formulación de contratos por parte de los gobiernos locales para asegurar que las tasas de retorno del sector privado se mantengan en límites aceptables y que la estructuración de los proyectos genere el mayor beneficio para la población (BID, 2017).¹³⁵

El financiamiento del OT mediante la distribución equitativa de cargas y beneficios del desarrollo territorial

La creciente necesidad de infraestructura, equipamientos y servicios públicos ha llevado a varios gobiernos locales a implementar herramientas innovadoras de financiamiento mediante esquemas vinculados con el desarrollo urbano (BID, 2014; ULI, 2016). Los más utilizados son los instrumentos de captura de valor, que permiten al gobierno recuperar parte del aumento del valor de ciertos inmuebles cuando se ejecuta un proyecto que tiene un impacto positivo en los valores del suelo. De esta forma, los gobiernos locales pueden destinar parte del valor recuperado para cubrir el costo de las infraestructura y equipamientos públicos. Así, se recomienda que el financiamiento de la ENOT utilice este tipo de mecanismos con los que se promueve la equidad y la función social del suelo, en vista de que la riqueza que se genera gracias a la infraestructura pública es compartida por la ciudadanía en general (WEF, 2014). Al respecto, es importante considerar que estos mecanismos se deben aplicar en los proyectos en donde se espera que la inversión realizada genere aumentos significativos en el valor del suelo, como es el caso de los grandes proyectos de infraestructura.

Para lograr lo anterior, se recomienda que los gobiernos locales cuenten con equipos especializados – idealmente en los Institutos de Planeación Municipal o Estatal– y con las capacidades adecuadas para hacer la evaluación de los cambios en los valores del suelo. Con esto se puede evitar la sobreestimación de los incrementos, es decir, que el crecimiento en rentas o valores de las propiedades expulse a población de escasos recursos de localidades con buenos servicios y equipamientos públicos; pero también se puede evitar la subestimación de los incrementos de los valores que, de manera contraria, provocaría que el sector público no aprovechara recursos para recuperar los costos de la infraestructura, además de que se podrían privatizar incrementos en los valores del suelo y de esta forma crecer las brechas de desigualdad.

Otros mecanismos relevantes son los Certificados de Potencial Adicional de Construcción (CPAC) que en Brasil se han utilizado para la recuperación de plusvalías urbanas. Los CPAC son valores que se venden en subastas y se pueden convertir en potencial de construcción adicional. De acuerdo con el Foro Económico Mundial (WEF), durante la última década, los gobiernos municipales en San Pablo, Río de Janeiro y Curitiba – mediante la emisión de más de diez millones de bonos CPAC– obtuvieron 3.8 mil millones de dólares para invertir en proyectos de desarrollo urbano (WEF, 2014).¹³⁶ Esto es un ejemplo que se podría replicar en México para la implementación de la ENOT y para el financiamiento de infraestructura y equipamiento.

Como se puede apreciar, existen diversos canales para el financiamiento de proyectos y estrategias vinculadas con el territorio; sin embargo, uno de los mayores retos es hacer que se orienten hacia objetivos comunes.

Las grandes diferencias en la disposición de recursos económicos y técnicos que prevalecen entre los distintos órdenes de gobierno deben ser reducidas, ello como base para concretar acuerdos entre los gobiernos y la implementación de los lineamientos generales y regionales de la ENOT.

Los instrumentos descritos en este apartado no son excluyentes entre sí y, en muchos casos, la combinación de varios de ellos puede contribuir y fortalecer la implementación de los lineamientos generales y regionales. Por ejemplo, el desarrollo e impulso de una región a partir de la combinación de diversos instrumentos financieros, económicos y territoriales.

4.2 Mecanismos de seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la LGAHOTDU, el CNOTDU es la instancia de carácter consultivo que tiene entre sus atribuciones el seguimiento y la evaluación de las políticas nacionales en materia de OT. De esta forma, el seguimiento y la evaluación de la ENOT se realizarán al interior de este órgano colegiado.

El seguimiento y la evaluación de la ENOT estarán coordinados por la Sedatu con la participación de un Grupo de Trabajo para el Seguimiento y la Evaluación de la ENOT (GT) conformado para tal efecto; la coordinación de la Sedatu será a través del área que alberga a la Secretaría Técnica del CNOTDU y la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.

El GT, integrado por representantes de los distintos sectores social, privado y público, podrá solicitar la información necesaria a los CEOTDU para el monitoreo de la Estrategia, analizará la información y preparará insumos para la presentación de los avances, emitirá opiniones y recomendaciones, además de que elaborará informes al CNOTDU y los CEOTDU.

4.2.1 Seguimiento

El seguimiento se realizará a través de un proceso participativo y sistemático de recopilación, revisión y organización de información para que, en un primer momento, se identifique el grado de institucionalización de la ENOT y los avances en su implementación, en los tres órdenes de gobierno y en los distintos sectores involucrados con el OT. Para tal efecto se elaborará un tablero de monitoreo con metas intermedias y revisiones anuales que permitan identificar áreas de oportunidad para el cumplimiento de las metas.

Los trabajos iniciales del GT, durante el primer semestre posterior a la publicación de la ENOT, se enfocarán en la elaboración de la metodología y el tablero para el monitoreo. Al cierre del primer año, el GT elaborará el primer reporte del monitoreo.

Al ser una estrategia de largo plazo –con la participación intergubernamental e intersectorial, y una vez institucionalizada la Estrategia– se podrá ampliar el sistema de seguimiento con indicadores que permitan medir los resultados de su implementación, articular información social y cultural existente y generar con ello información necesaria para conducir políticas públicas hacia un desarrollo territorial incluyente.

Adicionalmente, una vez consolidado el SITU, éste se constituirá en el principal instrumento para la concentración de información e indicadores que permitan conocer los avances de la ENOT, con independencia de los cambios de cualquier administración federal, estatal o municipal.¹³⁷

La generación e intercambio de información y sistemas cartográficos con los gobiernos estatales y municipales será una tarea básica en la consolidación de las tareas de seguimiento. Es decir, la construcción de los Indicadores ENOT debe ser un trabajo conjunto entre todas las personas del CNOTDU y los CEOTDU. Con ello se busca que se construya una base común para el seguimiento y la evaluación sin que haya bases de datos distintas.

Esta base de datos deberá tener la posibilidad no sólo de recibir la información proveniente de las entidades federativas, sino de regresar insumos (reportes o informes) a manera de información útil para la toma de decisiones en los contextos locales. En estos trabajos para el seguimiento de la ENOT se podrán incluir universidades y centros de investigación. Las universidades pueden compartir, junto con el Gobierno Federal, espacios para el respaldo de la información; esto permitirá su viabilidad aun con los cambios en los gobiernos.

4.2.2 Evaluación

La evaluación permitirá valorar los resultados del monitoreo y la implementación de los objetivos y lineamientos planteados por la ENOT, con el propósito consolidar o redirigir sus políticas y propuestas.

La LGAHOTDU, en su artículo 25, establece que la ENOT podrá ser revisada y actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país, por lo que se plantea hacer una evaluación intermedia a los tres años y, después, a los 6, para aportar elementos que la actualicen en caso de ser necesario. Estos periodos de evaluación se mantendrán durante la vigencia de la Estrategia.

La evaluación estará a cargo del GT. Dicho órgano colegiado presentará los resultados de la evaluación en sesión al CNOTDU y enviará un informe tanto a sus miembros como a los presidentes de los 32 CEOTDU o similares.

Por las características y alcances de este instrumento, la evaluación que se plantea estará basada en análisis que permitan ajustes estratégicos considerando:

- El sistema de indicadores propuestos, uno para cada uno de los Ejes que integran la ENOT, con la intención de dar seguimiento a los grandes temas que estructuran el instrumento; en una segunda etapa, estos se podrán desagregar en un sistema de monitoreo más amplio planteado por la Secretaría en coordinación con el GT.
- Adicionalmente, la evaluación observará y analizará aspectos que incidan en los objetivos y lineamientos de la ENOT, por ejemplo: modificaciones a los objetivos nacionales de desarrollo planteados en el PND, modificaciones legislativas, eventos extraordinarios, entre otros, que representen la necesidad de redirigir las estrategias y políticas o incorporar nuevas.
- Finalmente, como complemento para la evaluación, se podrán incorporar indicadores que aporten datos adicionales sobre el territorio que sean monitoreados por otras entidades o programas. La pertinencia de su incorporación se discutirá dentro del GT.

4.2.3 Indicadores ENOT

Los Indicadores ENOT se constituyen como un agregado a nivel nacional; las Metas ENOT, por su parte, son por SUR y se encuentran más desagregados por temas. En una primera etapa se plantean tres indicadores (uno para cada eje) que medirán el nivel de institucionalización de la ENOT y sus estrategias; en una segunda etapa, como ya se mencionó, podrán construirse indicadores de resultados.

Los Indicadores de la ENOT tendrán las siguientes características:

- Orientados a la obtención de resultados derivados del trabajo coordinado de más de una entidad, dependencia u orden de gobierno. Los resultados no dependen del trabajo de un sólo organismo u orden de gobierno.
- Orientados a la obtención de resultados en la transformación del territorio y del bienestar, y no al cumplimiento de procesos, trámites u obras.
- Orientados a la obtención de resultados al mediano y largo plazo, pues no es posible observar resultados al corto plazo. No dependen de la disposición actual de información, por lo que puede ser una oportunidad comenzar su medición.
- Orientados a la vinculación de las Metas ENOT que se encontrarán agrupadas en indicadores compuestos.

A continuación, se describen:

Para dar seguimiento a lo establecido en el Eje 1 «Estructuración Territorial» de la ENOT, es de interés conocer el avance en la planeación territorial del país de manera que ésta tome como referencia el futuro deseable de disfrutar territorios ordenados y bien planificados. En este sentido, el OT será integral e incorporará dimensiones sociales, naturales, económicas y culturales, colocando siempre a las personas al centro.

Para atender lo anterior, se diseñó un indicador que mide el Grado de Institucionalización de la ENOT en los niveles de planeación estatal y metropolitano, que reflejará la alineación de los instrumentos de planeación territorial con los ejes, objetivos y estrategias de la ENOT. A partir del seguimiento a la ENOT (proceso que inicia después de su publicación), se podrá evaluar su apropiación e incorporación en las políticas públicas estatales y metropolitanas.

Tabla 11. Grado de institucionalización de la ENOT en la planeación estatal y metropolitana

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR					
Nombre	Grado de institucionalización de la ENOT en la planeación estatal y metropolitana				
Objetivo prioritario	Eje 1 Estructura Territorial 1.1 Fortalecer la complementariedad y sinergia entre los asentamientos humanos, atendiendo a la estructura y funcionamiento del sistema.				
Definición o descripción	El indicador mide el grado de alineación de los instrumentos de planeación en materia de OT o desarrollo urbano de los ámbitos estatal y metropolitano a la ENOT. Éste es un indicador <i>proxy</i> para conocer el grado de institucionalización y adopción de la ENOT.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	2.76 Veinte días naturales posteriores al cierre del ejercicio, considerando la frecuencia de medición		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	15. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213. Dirección General de OT		
Método de cálculo	$GI_{ENOT} = \left[\sum_{AñoLB}^{1-n} \frac{(IOT^{ENOT})}{TOTIOT_{PUB}} \right] * 100$ <p>GI_{ENOT} = Grado de Institucionalización de la ENOT Donde: $\sum^{1-n} IOT_{=ENOT}$ = Número total de Instrumentos de OT o desarrollo urbano estatales y metropolitanos alineados a la ENOT</p> <p>Nota: Es la sumatoria de las calificaciones por cada una de las entidades federativas con Instrumento de Ordenamiento, obtenidas en la Cédula de Alineación (documento preliminar)</p> <p>Tot IOT_{PUB} = Número total de Instrumentos de OT y DU publicados en el periodo</p> <p>Interpretación del grado: 0.75 a 1 = Grado de Institucionalización Alto 0.50 a 0.74 = Grado de Institucionalización Medio menor a 0.49 = Grado de Institucionalización Bajo</p>				
Observaciones	Esta medición se realizará mediante la implementación de una Cédula que identifica la alineación de los Planes o Programas de OT publicados en periódicos oficiales con la ENOT.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número total de Instrumentos de OT o Desarrollo Urbano estatales y metropolitanos alineados a la ENOT	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Cédula de identificación para planes o programas de OT publicados en el Periódico Oficial de la Entidad o entidades
Nombre variable 2	Número total de Instrumentos de OT o Desarrollo Urbano estatales y metropolitanos publicados en el periodo	Valor variable 2	ND	Fuente de información variable 2	Periódico Oficial de la Entidad o entidades
Sustitución en método de cálculo del indicador	Los valores no se encuentran disponibles debido a que la recopilación de datos para la medición del presente indicador iniciará a partir de la publicación oficial de la ENOT.				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	ND	La línea base será calculada a partir de los Programas Estatales de OT que sean actualizados después de la publicación de la ENOT en el DOF en 2021.			
Año	2021				
META 2023		Nota sobre la meta 2023			
NA		NA			
METAS INTERMEDIAS					
2021	2022	2023	2024	2025	
ND	ND	ND	ND	ND	

NA: No aplica

ND: No disponible

Para el seguimiento al Eje 2. **Desarrollo Territorial**, se considera pertinente aplicar la metodología sigma-convergencia como una medida de análisis territorial. En ese sentido, y con la finalidad de operacionalizar la igualdad socio-espacial con mejoras en el bienestar, se incorpora el PIB per cápita como una de las variables; a pesar de su territorialización, se considerará la evaluación de indicadores complementarios.

Para lo anterior se hizo un análisis histórico del comportamiento de este indicador, durante el periodo de 1970 a 2018. De manera complementaria se analizaron el Índice de Rezago Social y el Índice de Cohesión Social de Coneval, a fin de explicar los cambios territoriales.

Tabla 12. Índice de convergencia-divergencia territorial

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR			
Nombre	Índice de convergencia-divergencia territorial		
Objetivo prioritario	Eje 2. Desarrollo Territorial 2.1 Promover un modelo físico espacial más equilibrado con el desarrollo económico y con acciones de inclusión socioeconómica y cohesión territorial. 2.2. Promover un modelo físico espacial más equilibrado con el desarrollo económico y con acciones de inclusión socioeconómica y cohesión territorial.		
Definición o descripción	Mide la dispersión a nivel nacional de las desigualdades regionales en un periodo determinado		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	2.77 Tres años
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Enero-diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de información	Seis meses después del cierre de cada periodo de colecta de información requerida para el cálculo del indicador
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	15. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213. Dirección General de OT
Método de cálculo	$\alpha = \frac{\sum_{it} [(\ln PIB_{pc_{it}}) - (\ln PIB_{pc})]}{N}$ <p>Donde: ln PIB pc it = Logaritmo Natural del PIB per cápita de la entidad federativa "i" en el año "t" ln PIB pc = Media aritmética del PIB per cápita del conjunto de las entidades federativas N= Número de entidades</p>		
Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El indicador refiere a la tendencia de la convergencia o divergencia regional a nivel nacional. Se retoma la metodología sigma-convergencia de Sala-i Martin, Xavier (1994). «Apuntes de crecimiento económico», Antoni Bosch, Barcelona, España 2. El PIB per cápita es un indicador económico que mide la relación existente entre el nivel de renta de un país y su población. 3. El PIB per cápita –como elemento del indicador– y su comportamiento en el territorio, permiten, a través de su cálculo, interrelacionar la distribución de la riqueza en el país, entendida como el bienestar en el territorio en un momento determinado. 4. Los valores de la línea base y de la meta que se presentan a continuación se realizaron con base al PIB reportado en el Sistema de Cuentas Nacionales, Inegi y las proyecciones de población de Conapo. 5. Se espera que la tendencia del indicador sea descendente, pero con una velocidad de decremento menor respecto de un escenario tendencial observado hasta la fecha, considerando la meta planteada (0.56) reduciendo el índice a partir de 2020. 6. La información del indicador se obtiene de Inegi y Conapo. 7. El PIB por entidad federativa considera precios corrientes (100=2013). 8. Se utiliza el logaritmo natural para normalizar. 		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Nota sobre el indicador	Referirse a la nota metodológica del indicador «Índice de convergencia-divergencia territorial»	Fuente de información	Para el cálculo del indicador se utilizan las siguientes fuentes. Sistema de Cuentas Nacionales, Inegi. Proyección de Probación por entidad federativa, Conapo.
Sustitución en método de cálculo del indicador	Índice de convergencia-divergencia territorial = 0.47		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	0.47	La línea base se determinó conforme a la información disponible de fuentes oficiales para su cálculo. El Sistema de Cuentas Nacionales de Inegi reporta el PIB por entidad federativa al 2018 (última actualización 09 de julio de 2020). La proyección de población considera la información oficial de Conapo.		
Año	2018			
Meta 2040		Nota sobre la meta 2040		
≤ 0.56		Conforme a los valores calculados en la serie histórica se observó que el valor máximo corresponde al año 2008 (0.56). Con base al escenario macroeconómico nacional e internacional y los efectos del COVID en la economía mexicana, se determinó que la meta señale un índice menor o igual a 0.56.		
Serie histórica de la meta para el bienestar o parámetro				
2008	2012	2015	2018	
0.56	0.53	0.45	0.47	
Metas intermedias				
2020	2023	2026	2030	2040
≤ 0.56	≤ 0.56	≤ 0.56	≤ 0.56	≤ 0.56

Nota:

¹ Las metas intermedias están sujetas a la homologación de periodicidad de la información.

² La información será reportada con base a la disposición de la información oficial.

³ El indicador muestra el comportamiento convergente-divergente a nivel nacional; los reportes podrán apoyarse en indicadores que muestren los cambios territoriales y podrán utilizarse escalas a nivel de O o SUR, dependiendo de la información disponible.

⁴ Se sugiere analizar el comportamiento del indicador con el Índice de Rezago Social y el Índice de Cohesión Social de Coneval para observar su componente territorial.

Para el Eje 3. Gobernanza de la ENOT, se considera pertinente medir la vinculación de la Sedatu con los órganos establecidos en la LGAHOTDU, en particular los Consejos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o similares. Este interés responde al objetivo de conformar espacios de diálogo, coordinación y concertación entre actores para lograr una mayor articulación entre órdenes de gobierno y sus dependencias, buscando la estrecha vinculación con los actores de la sociedad.

En este sentido, el Índice de Gobernanza Territorial permitirá conocer el avance en la instalación y operación de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o similares, considerando su alineación con la legislación aplicable y el nivel de participación de diversos sectores de la sociedad en su conformación.

Tabla 13. Índice de Gobernanza Territorial

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR			
Nombre	Índice de Gobernanza Territorial		
Objetivo prioritario	Eje 3 Gobernanza Territorial 3.1 Conformar espacios de diálogo, coordinación y concertación entre actores para lograr una mayor articulación entre órdenes de gobierno y sus dependencias buscando la estrecha vinculación con los actores de la sociedad.		
Definición o descripción	El indicador es una medida resumen del fortalecimiento de la gobernanza en materia de OT que resulta de la instalación y operación de los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o similares, considerando su alineación con la legislación aplicable y el nivel de participación de los sectores público, social y privado en su conformación.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	20 días naturales posteriores al cierre del ejercicio considerado en la frecuencia de medición
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de OT

Método de cálculo	$IGT_{2020} = \left[\sum_{ANO_{LB}}^{1-32} \frac{(CEOTDU^{Inst} + Fs + Rp^e + Rp^s)}{TOT_{ENT}} \right] * 100$ <p>IGT = Índice de Gobernanza Territorial</p> <p>IGT = Índice de Gobernanza Territorial</p> <p>Donde:</p> <p>CEOTDU^{Inst} = Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (o similar) instalado</p> <p>fs = Frecuencia con la que sesiona el CEOTDU</p> <p>Rp^e = Representación de integrantes alineada con la Ley Estatal</p> <p>RP^s = Representación de integrantes alineada con la ENOT</p> <p>* \sum_{1-32} = Es la sumatoria de los promedios simples obtenidos para cada una de las 32 entidades que integran el país</p>				
Observaciones	<p>En la construcción del indicador se toman en cuenta estándares básicos de cumplimiento de la legislación, y los instrumentos vigentes en materia de OT, adoptando el supuesto de que, en la medida en que avanza la coordinación entre niveles de gobierno se contribuye a conformar espacios de diálogo, coordinación y concertación entre actores clave del OT en el país. Así, el valor del indicador aumenta como expresión de una mayor articulación entre los mecanismos de gobernanza.</p>				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	CEOTDU (o similar) instalado	Valor variable 1	0.87	Fuente de información variable 1	Actas de Sesión de los Comités Estatales de OT y Periódico Oficial de la Entidad
Nombre variable 2	Frecuencia con la que sesiona el CEOTDU	Valor variable 2	0.87	Fuente de información variable 2	Actas de Sesión de los Comités Estatales de OT
Nombre variable 3	Representación de integrantes alineada con la Ley Estatal	Valor variable 1	0.55	Fuente de información variable 3	Actas de Sesión de los Comités Estatales de OT
Nombre variable 4	Representación de integrantes alineada con la ENOT	Valor variable 4	0.58	Fuente de información variable 4	Actas de Sesión de los Comités Estatales de OT
Sustitución en método de cálculo del indicador	$IGT_{2020} = \left[\frac{0.87 + 0.87 + 0.556 + 0.585}{4} \right] * 100$ <p style="text-align: center;">*versión resumida IGT = 72.3</p> <p>*Nota: En esta versión se presentan, en el numerador de la fórmula, los valores totales nacionales: coeficientes que incluyen la sumatoria total de las 32 entidades, tal como se indica en el método de cálculo del indicador. Esto redundante en que el denominador sea 4 y no 32.</p>				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	72.3		La línea base considera la información disponible al 30 de noviembre de 2020 y tiene carácter de preliminar, se construyó con información aportada por Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial (o similares) en el contexto de la consulta de la ENOT.		
Año	2020				
META 2023			Nota sobre la meta 2023		
75	<p>Se espera un incremento proporcional (Factor de crecimiento = 0.055355903 unidades del índice) para todos los años del periodo de metas intermedias, que se obtiene de:</p> $FC_{META} = \left[\frac{1 - 0.723}{5} \right]$ <p>La definición de esta meta no considera elementos cuantitativos exactos dado que, la implementación de la ENOT es algo inédito en la política pública y no existen datos de contraste o estadísticas de años anteriores. Se toman en cuenta supuestos de contexto basados en la idea de que, dada la capacidad técnica, humana y financiera de los gobiernos estatales, es posible alcanzar la meta de 100% del índice, y que esto se da de manera regular para cada año del periodo de metas intermedias.¹³⁸</p>				
METAS INTERMEDIAS					
2021	2022	2023	2024	2025	
77.8	83.3	88.9	94.4	100	

ÍNDICE DE TABLAS, MAPAS, ILUSTRACIONES Y GRÁFICAS**Tablas**

Tabla 1. Provincias Fisiográficas de la República Mexicana y su relación con el número de habitantes y densidad poblacional

Tabla 2. Daños y pérdidas humanas, materiales y económicas por desastres en 2018

Tabla 3. Principales Ramos Administrativos para el financiamiento del OT

Tabla 4. Sistemas Urbano Rurales

Tabla 5. México. Distribución porcentual según tenencia de la tierra por entidad federativa, 2016

Tabla 6. Vivienda abandonada, 2019

Tabla 7. Macrorregiones, SUR y entidades federativas

Tabla 8. Alineación de Metas ENOT con los ODS

Tabla 9. Integración transversal y coordinación institucional

Tabla 10. Recomendaciones para la integración del CEOTDU

Tabla 11. Grado de institucionalización de la ENOT en la planeación estatal y metropolitana

Tabla 12. Índice de convergencia-divergencia territorial

Tabla 13. Índice de Gobernanza Territorial

Mapas

Mapa 1. Provincias Fisiográficas de la República Mexicana

Mapa 2. Distribución de los grupos de Suelos en la República Mexicana

Mapa 3. Áreas Naturales Protegidas

Mapa 4. Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad

Mapa 5. Nivel de vulnerabilidad al cambio climático en los municipios mexicanos

Mapa 6. México. Regionalización sísmica

Mapa 7. Principales zonas susceptibles por inestabilidad de laderas

Mapa 8. Zonas con potencial para la generación de flujos de lodo y escombros por lluvia

Mapa 9. Principales zonas susceptibles a hundimientos y subsidencia

Mapa 10. Tasa de crecimiento media anual por municipio, 2010-2015

Mapa 11. Grado de Rezago Social por municipio, 2015

Mapa 12. Grado de Marginación por municipio, 2015

Mapa 13. Flujo de Inversión Extranjera Directa por entidad federativa, 2019

Mapa 14. Corredores carreteros, 2019

Mapa 15. Municipios según grado de vulnerabilidad social asociada a desastres

Mapa 16. Localidades urbanas y rurales, 2018

Mapa 17. Zonas metropolitanas considerando límites municipales, 2015

Mapa 18. Macrorregiones

Mapa 19. SUR y Macrorregiones

Mapa 20. Principales zonas arqueológicas e históricas en México

Gráficas

Gráfica 1. Población Nacional 1950-2020

Gráfica 2. Ejemplos de distribución de la población nacional por grupo de edades, 2015

Gráfica 3. Clasificación de las entidades federativas según crecimiento económico, 2003-2017

Gráfica 4. Crecimiento anual de la superficie de solares urbanos ejidales

Ilustraciones

Ilustración 1. Derechos fundamentales vinculados a la ENOT

Ilustración 2. Tratados y acuerdos comerciales 1995-2020

Ilustración 3. Derechos más invocados por tipo de actores en la práctica jurídica mexicana

Ilustración 4. Instrumentos para la gobernanza territorial

Ilustración 5. Estructura de la Estrategia ENOT

Ilustración 6. Descripción de las metas

Ilustración 7. Descripción de la ficha de Lineamientos por SUR

GLOSARIO

Amenaza (Gestión Integral de Riesgos, GIR). Factor externo a una comunidad expuesta (o a un sistema expuesto), representado por la potencial ocurrencia de un fenómeno (o accidente) desencadenante, que puede producir un desastre al manifestarse.¹³⁹

Aprovechamiento sostenible. Aprovechamiento de los componentes de la diversidad biológica de forma que no se disminuya a largo plazo ninguno de sus componentes y se mantenga su potencial para satisfacer las necesidades y pretensiones de las generaciones presentes y futuras.¹⁴⁰

Capacidad adaptativa. Aptitud de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, incluyendo la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.¹⁴¹

Ciudad compacta. Modelo de planificación urbana que promueve el aprovechamiento de la infraestructura y los servicios existentes, manejo sostenible del agua y residuos sólidos, sistemas de movilidad inclusiva, asequibilidad a todas las personas a una vivienda adecuada y oportunidades de bienestar, así como una vinculación armónica con los sistemas naturales que le rodean. Este concepto no está vinculado a la densidad de población o viviendas, sino a las premisas enlistadas.

Degradación ambiental. Modificaciones desfavorables del estado ecológico y ambiental como resultado de procesos naturales o actividades humanas.

Desastre. Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.¹⁴² (Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil).

Desertificación. Degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas, según la definición del artículo primero de La Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD por sus siglas en inglés).¹⁴³

Diversidad biológica o biodiversidad. Es la variabilidad existente entre organismos vivos de todas las procedencias (entre otros: terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos) y los conjuntos ecológicos de los que forman parte. Incluye la diversidad de especies y entre ellas, así como de los ecosistemas.

Ecorregión. Territorio geográfico extenso determinado por su clima, geología, hidrografía, fauna y flora.

Espacio público seguro. Son accesibles para todos, bien conectados e integrados al contexto urbano, diseñados a escala humana y acorde a las necesidades de las diferentes condiciones de género, edad, identidad étnica o discapacidad de la población. De esta manera, permiten el desarrollo de actividades de integración, movilidad y cohesión social para todas las personas, incorporando criterios de prevención situacional del delito en su diseño y de coordinación entre ciudadanos y autoridades en su gestión y mantenimiento. (Claves para el espacio público. ONU-Hábitat).

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT). Instrumento de planeación que configura la dimensión espacial del desarrollo del país en un horizonte de veinte años, estableciendo el marco básico de referencia y congruencia territorial con el PND, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promoviendo la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país. (Artículos 24 y 25 de la LGAHOTDU).

Indicadores ENOT. Es el conjunto de indicadores que buscan evaluar y dar seguimiento a la implementación de la ENOT. A diferencia de las Metas ENOT, se trata de indicadores compuestos a nivel nacional que tienen el propósito de dar seguimiento a la ENOT.

Instrumentos (de política). Conjunto de procedimientos previstos en la ley, a través de los que la administración pública gestiona los recursos y atribuciones de los que dispone, con el fin de perseguir los objetivos establecidos por la ley y la propia administración sobre las cuestiones de su competencia. Dentro de esta acepción, la ENOT es un instrumento de la política de OT, ya que está previsto en la legislación expedida por el Congreso de la Unión.

Macrorregiones. Conjunto de entidades federativas que forman parte de los SUR, la suma de los lineamientos generales y regionales conforman las estrategias de las macrorregiones; así permiten lograr mejores espacios de diálogo y coordinación de las relaciones intergubernamentales.

Metas ENOT. Conjunto de metas establecidas en la ENOT y alineadas a los ODS, que permiten dimensionar los retos para establecer los Lineamientos Regionales de la ENOT a partir de los SUR. No fue posible establecer una meta a ciertos retos debido a que no se encontró la información de manera certera, frecuente y disponible; sin embargo, en el futuro se podrán construir cuando exista dicha información.

Movilidad inclusiva y sostenible. Contempla un sistema de transporte orientado con el desarrollo urbano, acondicionado a las necesidades de todas las personas que lo usan, e incorpora medidas para la reducción del consumo energético y de la contaminación ambiental. Esto implica un sistema de transporte público de rutas troncales, auxiliares y alimentadoras que priorice la calidad del viaje puerta a puerta, un alto estándar de conectividad, nivel de servicio, cobertura y accesibilidad peatonal; que incentive la movilidad no motorizada generando condiciones de seguridad, operación y diseño acorde a las rutas y horarios de todos sin dejar de lado a mujeres y personas con alguna discapacidad. (Movilidad urbana sustentable. ITDP)

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNOTDU). Instrumento de planeación que establece, para el lapso de una APF, los lineamientos y las políticas en materia de OT, y que debe sujetarse a las previsiones del PND y a la ENOT. Su contenido está definido en el artículo 26 de la LGAHOTDU.

Ordenamiento Ecológico (OE). Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medioambiente, así como la preservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos. (Artículo 3 de la LGEEPA).

Ordenamiento Territorial (OT). Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental. (Artículo 3 de la LGAHOTDU).

Planeación (nacional del desarrollo). Es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de OT de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen. (Artículo 3 de la Ley de Planeación).

Propiedad. Situación jurídica que otorga a una persona (individual o colectiva) el derecho de usar, aprovechar o disponer de una cosa o un recurso natural en exclusión de otras personas. En el derecho mexicano, el ejercicio de esos derechos está sujeto al interés público y la propiedad no es un derecho fundamental, sino que es una situación derivada de la propiedad que en forma originaria ostenta la Nación sobre los recursos que componen el territorio nacional. Esa definición se aplica tanto a la propiedad de sujetos individuales y colectivos regulada por los códigos civiles, como a la propiedad de ejidos y comunidades, regulada por la legislación agraria.

Riesgo. Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador. (Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil).

Servicios ecosistémicos. Componentes de la naturaleza que son directamente consumidos, disfrutados o que contribuyen al bienestar humano, y que responden al vínculo explícito entre el estado y funcionamiento de los ecosistemas y el bienestar humano. Esta relación puede ser directa o indirecta, y los seres humanos pueden o no estar conscientes de su existencia.

Sistema Urbano Rural (SUR). Es una región constituida por municipios de una o varias entidades federativas delimitadas con base en modelos de interacción espacial (gravitacionales), que incluyen variables como: a) la jerarquía funcional de las ciudades de mayor rango que proveen bienes y servicios para un área de influencia determinada; b) el valor más alto de la interacción estimada de cada ciudad con respecto a las ciudades de jerarquía mayor a las que pudieran estar integradas; c) la accesibilidad de los asentamientos de menor tamaño hacia los nodos principales mediante la infraestructura de comunicaciones y transportes terrestres; y, d) el área de influencia de cada nodo que se concilia con los límites municipales y, en lo posible, con los estatales. A partir de lo anterior, se identificaron veinte SUR en todo el territorio nacional. En cada SUR existe una ciudad principal que cumple funciones de articulación territorial, aunque a cierto grado de crecimiento y de concentración, se producen deseconomías de aglomeración y de escala por el aumento en los costos asociados a la congestión, la inmovilidad o a externalidades negativas, lo que disminuye su productividad e induce fuerzas centrífugas.

Tierras áridas. Las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas.

Vivienda adecuada. De acuerdo a la ONU, una vivienda adecuada es la que considera siete componentes: 1) seguridad de la tenencia; 2) disponibilidad de servicios, materiales e instalaciones e infraestructura; 3) asequibilidad; 4) habitabilidad, 5) accesibilidad; 6) ubicación, y 7) adecuación cultural.

Vulnerabilidad. Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales. (Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil).

Zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Zonas con condiciones climáticas particulares como la precipitación escasa e irregular, una gran diferencia entre las temperaturas diurnas y nocturnas, suelos con poca materia orgánica, así como humedad y evapotranspiración potencial elevadas.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, E., *et al.* (2005). Changes in precipitation and temperature extremes in Central America and northern South America, 1961–2003, *J. Geophys. Res.*, 110, D23107, doi:10.1029/2005JD006119.

Ambiente, S. D. M. (s. f.). Áreas Naturales Protegidas. <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/areas-naturales-protégidas>

AMDEE y PwC. (2018). El Potencial eólico mexicano: Oportunidades y retos en el nuevo sector eléctrico. Publicaciones. En <https://www.amdee.org/Publicaciones/AMDEE-PwC-El-potencial-eolico-mexicano.pdf> Consultado el 18 de agosto de 2020.

Áreas protegidas en México. (s.f.) <https://www.biodiversidad.gob.mx/region/areasprot/enmexico.html>

Arreguín Cortés, F. *et al.* (2010). «Los Retos del Agua», Cap. 3 en Jiménez, B.; Torregrosa, M. L., y Aboites, A. (eds.) *El Agua en México: Cauces y encauces*. México: Academia Mexicana de Ciencias.»

Auditoría Superior de la Federación (2018). Evaluación Número 1591-DE, Política Pública de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Azuela, A. (2013). Expropiación y conflicto social en cinco metrópolis latinoamericanas. México: IIS-UNAM / Lincoln Institute Of Land Policy.

Barnosky, A. D., N. Matzke, S. Tomiya *et al.* (2011). Has the Earth's sixth mass extinction already arrived? *Nature*. 471: 51-57.

Barnosky, A. D., y E. L. Lindsey (2010). Timing of Quaternary megafaunal extinction in South America in relation to human arrival and climate change. *Quaternary International*. 217: 10-29.

BID (2013). Diagnóstico del sector TIC en México Conectividad e inclusión social para la mejora de la productividad y el crecimiento económico.

Ceballos, G., P. R. Ehrlich, A. D. Barnosky *et al.* (2015). Accelerated modern human-induced species losses: Entering the sixth mass extinction. *Science Advances*, 1 (5) [e1400253] <https://doi.org/10.1126/sciadv.1400253>

Cenapred. (2014). Diagnóstico de Peligros e identificación de Riesgos en México.

Cepal. (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (LC/TS.2017/83). Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43301/4/S1701021_es.pdf. Consultado el 3 de diciembre de 2020

CMCC (9 de mayo de 1992). Convención Marco para el Cambio Climático. Nueva York.

CNDH. (2019). Áreas naturales protegidas y derechos humanos. México: UNAM/ CNDH.

Conabio (2008b). Estado de conservación y tendencias de cambio. Capital natural de México. vol. II. México: Conabio.

Conabio. (1998). La diversidad biológica de México: Estudio de país. México: Conabio.

Conabio. (2008). Conocimiento actual de la biodiversidad. Capital natural de México. 1. México: Conabio.

Conabio. (2018). Catálogo de autoridades taxonómicas de especies de la biota con distribución en México. México: Base de datos SNIB-Conabio. 2018.

Conafor-UACH. (2013). Línea Base Nacional de degradación de tierras y desertificación. Informe final. Conafor /Universidad Autónoma Chapingo. Zapopan, Jalisco.

Conafor. (2017). Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. México: Conafor.

Conagua, Semarnat (2018c). Estadísticas del Agua en México. Edición 2018. México: Conagua.

Conagua. (2015). Atlas del Agua en México. México: Semarnat.

Conagua. (2015). Estadísticas del Agua en México. México: Conagua.

Conagua. (2016). Situación del Subsector Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. México: Conagua.

Conagua. (2018). Atlas del agua en México. México: Conagua.

Conagua. (2018). Situación de los recursos Hídricos. Estadísticas del Agua en México. México: Semarnat. Disponible en: http://sina.Conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Conagua. (2018b). Situación de los recursos Hídricos. Estadísticas del Agua en México. Disponible en: http://sina.Conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf Consultado el 30 de diciembre de 2020.

CONANP. (2019). Resiliencia Áreas Naturales Protegidas Soluciones naturales a retos globales. México: CONANP/PNUD/Proyecto Resiliencia Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/documentos/libro-resiliencia-areas-naturales-protegidas-soluciones-naturales-a-retos-globales> Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Corredores biológicos. (s.f.) <https://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/corredoresbio.html>

Cotecoca (2004). Monografías de Coeficientes de Agostadero, años 1972-1981. México: Cotecoca/Sagarpa.

Cotecoca (2015). Coeficientes de agostadero. México: Cotecoca/Sagarpa. Crutzen P.J. (2016) Geology of Mankind. In: Crutzen P., Brauch H. (eds) Paul J. Crutzen: A Pioneer on Atmospheric Chemistry and Climate Change in the Anthropocene. SpringerBriefs on Pioneers in Science and Practice, vol 50. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-27460-7_10

Cruz, R. I. (2019). Cambio climático y sistemas socioecológicos. Cambio climático y gobernanza. 1, 199-213. México: IIJ/UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5640/11.pdf> Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Delgadillo, V. (2011), Patrimonio histórico y tugurios: las políticas habitacionales y de recuperación de los centros históricos de Buenos Aires, Ciudad de México y Quito, UACM, pp. 45-9. Ciudad de México.

Espinosa, D., S. Ocegueda *et al.* (2008). El conocimiento biogeográfico de las especies y su regionalización natural. En Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad, 33-65. México: Conabio.

Espinosa, M. L., O. A. Peralta y T. Castro (2015). Ciclos biogeoquímicos. En C. Gay y García, A. Cos Gutiérrez, C.T. Peña Ledón. Reporte Mexicano de Cambio Climático. 1, pp. 157-176. México: UNAM, Programa de Investigación en Cambio Climático.

Farinós, J. (2008). Gobernanza territorial para el desarrollo sostenible: estado de la cuestión y agenda Disponible en: <http://age.ieg.csic.es/boletin/46/02-GOBERNANZA.pdf> Consultado el 18 de agosto de 2020

Flores Segovia, M. A. y A. Villarreal González. (2014). Exploración de la geografía de la innovación en México por medio del análisis de datos espaciales. En El Trimestre Económico, LXXXI (2) (322), 517-544. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=313/31340980007> Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Flores, S. y E. Soto. (2012). Los efectos de la movilidad urbana en la salud de los habitantes de la Ciudad de México. En Los riesgos para la salud en la vida de una Megametrópolis. México: UNAM.

Fragoso-Servón P., F. Bautista, O. Frausto y A. Pereira. (2014). Caracterización de las depresiones kársticas (forma, tamaño y densidad) a escala 1:50,000 y sus tipos de inundación en el Estado de Quintana Roo, México. En Revista Mexicana de Ciencias Geológicas, 31(1), 127-137. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1026-87742014000100010&lng=es&tlng=es Consultado el 30 de diciembre de 2020.

García, E. (2004). Modificaciones al Sistema de Clasificación Climática de Köppen, 6, Ciudad de México. México: IGG, UNAM. 5ª ed. Disponible en: <http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/view/83/82/251-1> Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Hendrickx, M.E., R.C. Brusca y L.T. Findley (eds.). (2005). Listado y distribución de la macrofauna del Golfo de California. México: Parte 1. Invertebrados. Arizona-Sonora. Desert Museum-Conservation International.

IDTP. (2020). <http://invertirparamovernos.itdp.mx/#/resultados15/08/20>

IMCO. (2017). El reto del cambio climático más allá de 2018 <https://imco.org.mx/indices/memorandum-para-el-presidente-2018-2024/capitulos/mexico-es-la-economia-numero-15-del-planeta-mapa-de-ruta-para-comportarnos-como-un-actor-global/el-reto-del-cambio-climatico-mas-alla-de-2018>

INECC. (2013). Vulnerabilidad al cambio climático en los municipios de México. México: INECC.

INECC. (2015). Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030. México: INECC.

INECC. (2018). Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. México: INECC.

Inegi. (2015). <http://www.inegi.org.mx/>

Inegi. (2017). Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2017. México: Inegi.

Inegi. (2017). Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación. Escala 1:250 000. Serie VI (Capa Union), escala: 1:250 000. Edición: 1. Aguascalientes: Inegi.

Inegi. (2020). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

INPI. (2015). Numeralia indígena.

IPCC. (2001). Climate Change 2001: The Scientific Basis. Contribution of Working Group I to the Third Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. <https://archive.ipcc.ch/ipccreports/tar/wg1/index.php?idp=0>

IPCC. (2014). Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Disponible en: <https://archive.ipcc.ch/report/ar5/syr/> Consultado el 18 de agosto de 2020

ITDP. (2019). Externalidades negativas asociadas al transporte terrestre en México Estimaciones para México y veinte zonas metropolitanas.

Koleff, P. y T. Urquiza-Haas (coords.). (2011). Planeación para la conservación de la biodiversidad terrestre en México: retos en un país megadiverso. México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad-CONANP.

Lagunas-Vázquez M., L. F. Beltrán-Morales, M. Bobadilla-Jiménez y A. Ortega-Rubio. (2016). Población humana, actividades socioeconómicas y problemáticas socioambientales de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de México. *Áreas Naturales Protegidas Scripta*. II (2): 67-89. <https://doi.org/10.18242/anpscripta.2016.02.02.02.0004>

Larucea, A. (2016). País y paisaje: dos invenciones del siglo XIX mexicano. México: UNAM.

Llorente, J. & S. Ocegueda. 2009. Estado del conocimiento de la biota, pp. 283-322. (J. Soberón, G. Halffter & J. Llorente, Comps.) Volumen I. Conocimiento actual de la Biodiversidad. En: *Capital Natural de México* (J. Sarukhán, Compilador Principal de la Obra). CONABIO. México, D. F.

McEachran, J. y J.D. Fechhelm. (1998). *Fishes of the Gulf of Mexico*. 1. Texas: University of Texas Press.

Mittermeier, R. A., P. Robles Gil, y C.G. Mittermeier. (1997). Megadiversity. Earth's biologically wealthiest nations. México: Conservation International-Cemex-Agrupación Sierra Madre.

Mittermeier, R.A., P. Robles-Gil, M. Hoffmann, J. Pilgrim, T. Brooks *et al.* (2004). Hotspots revisited: Earth's biologically richest and most endangered terrestrial ecoregions. México: Conservation International-Cemex-Agrupación Sierra Madre.

Monroy Gamboa, A. G., Sánchez-Cordero, V., Briones-Salas, M., Lira-Saade, R., y Maass Moreno, J. M. (2015). Representatividad de los tipos de vegetación en distintas iniciativas de conservación en Oaxaca, México. *Bosque (Valdivia)*, 36(2), 199-210. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1731/173141111006> Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Mosiño, P. (1974). Los climas de la República Mexicana. En Zoltan de Cserna: *El escenario geográfico: 57-172*. México: SEP/INAH.

Naturales, R. A. M. D. S. Y. (s. f.). Importancia de las UMAS. <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/las-uma-sitios-dedicados-a-la-conservacion-de-la-vida-silvestre>

Observatorio Mexicano del Transporte y Logística (2019). <https://imt.mx/micrositios/integracion-del-transporte/observatorio-mexicano-de-transporte-y-logistica.html>

ONU (1993). Convenio de Diversidad Biológica (CBD).

ONU Hábitat (2015). Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015.

Organización de las Naciones Unidas <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <http://whc.unesco.org/en/list/&order=country#alphaM>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-mundial>

Patiño-Barragán, M., A. O. Meyer-Willerer, M. A Galicia Pérez, C. Lezama Cervantes, y B. Lara Chávez. (2009). Zona de mayor afectación en el Puerto de Manzanillo Colima México, por eventos hidrometeorológicos intensos y su periodicidad. *Boletín Técnico*, 47(1), 47-60. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0376-723X2009000100003&lng=es&tlng=es Consultado el 18 de agosto de 2020

Pimm, S., J. Russell., J. Gittleman *et al.* (1995). The future of biodiversity. *Science*. 269: 347-350.

Política Nacional de Mares y Costas (PNMC), 2015. Disponible en: http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/pdf/A4_PNMC_actualizada_dic2015.pdf Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Protegidas, C. N. D. Á. N. (s.f.-b). Los Sitios Ramsar de México. <https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/sitios-ramsar>

Protegidas, C. N. D. Á. N. (s.f.-c). Turismo y naturaleza en Áreas Naturales Protegidas. Recuperado de <https://www.gob.mx/conanp/prensa/turismo-y-naturaleza-en-areas-naturales-protegidas-211386>

Protegidas, C. N. D. Á. N. (s.f.). Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y cambio climático. <https://www.gob.mx/conanp/articulos/areas-destinadas-voluntariamente-a-la-conservacion-y-cambio-climatico>

PwC (2017). Una mirada al futuro ¿Cómo cambiará el orden económico mundial para el 2050?

Quintero Soto M. L. y A. Reyes Martínez. (10 de agosto de 2009). Problemática del agua en los distritos de riego por bombeo del estado de Sonora. En *Revista Digital Universitaria*, 10(8). Disponible en: <http://www.revista.unam.mx/vol.10/num8/art51/int51.htm> Consultado el 30 de diciembre de 2020.

Ríos-Flores, J. y J. Ocegueda. (2017). Capacidad innovadora y crecimiento regional en México: un enfoque espacial. *Economía, Sociedad y Territorio*, XVII (55): 743-776.

Roberts, C.M., C.J. McClean, J.E.N. Veron, J.P. Hawkins, G.R. Allen *et al.* (2002). Marine biodiversity hotspots and conservation priorities for tropical reefs. *Science* 295: 1280-1284.

Robertson, D. R., y K. L. Cramer. (2009). Shore fishes and biogeographic subdivisions of the tropical eastern Pacific. *Marine Ecology Progress Series* 380: 1-17.

Robles-Berlanga. (2000). Propiedad de la tierra y población indígena. En *Estudios Agrarios*, 14: 123.

Rodrigues, A.S.L., S.J. Andelman, M. Bakarr, L. Boitani, T. Brooks *et al.* (2003). Global Gap analysis: Towards a representative network of protected areas. *Advances in Applied Biodiversity Science*, (5). Washington: Center for Applied Biodiversity Science at Conservation International.

Rzedowski, J. (1991). Diversidad y orígenes de la flora fanerogámica de México. *Acta Botánica Mexicana*. En *Acta Botánica Mexicana*, 14:3-21.

Salm, R.V., J. Clark y E. Siirila. (2000). Marine and coastal protected areas: A guide for planners and managers. Washington, D.C.: IUCN.

SCT. (2017). Anuario estadístico del sector comunicaciones y transportes 2017.

SCT. (2018). Anuario estadístico del sector comunicaciones y transportes 2018.

Sechrest, W., T.M. Brooks, G.A.B. da Fonseca, W.R. Konstant, R.A. Mittermeier *et al.* (2002). Hotspots and the conservation of evolutionary history. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 99: 2067-2071.

SECTUR. (2018). Compendio Estadístico del Turismo en México 2018.

SECTUR. (2019). Cuenta Satélite del Turismo de México 2018 principales resultados.

Sedatu. (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. México.

Sedatu. (2020). Diagnóstico normativo en materia de movilidad. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542963/Proceso_Nacional_de_Armonizacio_n_Normativa_en_materia_de_Movilidad.pdf

Semarnat. (2010). Atlas Geográfico del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Semarnat. (2013). Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40. http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/06_otras/ENCC.pdf

Semarnat. (2018). Informe de la Situación del Medio Ambiente en México.

Semarnat. (2018b). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sener. (2013). Prospectiva del Sector Eléctrico 2013-2027.

Sener. (2017). Prospectiva de Energías Renovables 2017-2031.

Sener. (2018). México se encuentra entre los primeros diez países del mundo más atractivos y con mayor inversión en energías renovables: PJC. Comunicado de Prensa. 11 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/sener/articulos/mexico-se-encuentra-entre-los-primeros-diez-paises-mas-atractivos-y-con-mayor-inversion-en-energias-renovables?idiom=es> Consultado el 18 de agosto de 2020.

Sener. (2018b). Prospectiva del Sector Eléctrico 2018-2032.

Sener. (2018c). Prospectiva de Energías Renovables 2018-2032.

Sener. (2018d). Prospectiva de Petróleo crudo y petrolíferos 2018-2032.

Sener. (2018e). Prospectiva de Gas L.P. 2018-2032.

Sener. (2018f). Prospectiva de Gas Natural 2018-2032.

SIAP (2019). Anuario Estadístico de la Producción Agrícola. <https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/>

Soto, E. (2015). Ciudad compacta, una mirada desde la ciudad dispersa, en Ciudad Compacta, de concepto a la práctica. Héctor Quiroz (coord.) México: Posgrado UNAM.

Soto, E. (2020). La administración de los inmuebles públicos. México: UNAM/INAP/ INDAABIN-SCHP.

Steffen, W., *et al.* (2015). Planetary Boundaries: Guiding Human Development on a Changing Planet. *Science*, 347(6223).

UNAM. (1990). Atlas Nacional de México. México: IGG.

United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division. (2019). World Population Prospects 2019. Online Edition. https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_Highlights.pdf

WEF (2018). The Global Risks Report 2018. Ginebra, Suiza: World Economic Forum. <https://www.weforum.org/reports/the-global-risks-report-2018>.

WEF. (2015). Reporte de competitividad global 2015. Suiza: The World Economic Forum.

WEF. (2018). The Global Competitiveness Report. Suiza: The World Economic Forum.

World Resources Institute. (2009). [Http://earthtrends.wri.org](http://earthtrends.wri.org)
[Http://earthtrends.wri.org](http://earthtrends.wri.org)

World Resources Institute. (2009). <https://wri.org/cities/our-work/project-city/protram-programa-de-apoyo-federal-al-transporte-masivo>

Zepeda, I. G. Castro, D. Carrillo. (2017). Infraestructura portuaria y crecimiento económico regional en México. *Econ. Soc. Territ.* 17(54): 337-366.

Zepeda, R. V. (2005). Las regiones climáticas de México 1.2.2. México: UNAM.

ANEXOS**Anexo A****Metodología para estimar la jerarquía de ciudades e identificar los Sistemas Urbano Rurales y la regionalización funcional**

La LGAHOTDU, artículo 24 inciso I, señala que la ENOT I. «Identificará los sistemas urbano rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país...».

El punto inicial es la jerarquización del SUR, así como la magnitud y dirección de las interrelaciones funcionales de la red de ciudades de México. Estas últimas se estiman a partir de la aplicación de un modelo de interacción espacial que considera los flujos de pasajeros y carga entre pares de ciudades registrados por las empresas de transporte. Para ello, se utilizó un modelo de regresión lineal múltiple de tipo gravitacional, calibrado con datos empíricos, con la técnica de mínimos cuadrados.

1. Modelo de interacción

El modelo aplicado parte del supuesto más general del modelo gravitacional propuesto por Reilly (1931)¹⁴⁴, que consiste en que la magnitud de la interacción entre dos ciudades aumenta en relación directa con el tamaño de la población de cada ciudad y con la disminución de la distancia existente entre ellas. Este modelo presenta la siguiente estructura matemática:

$$l_{ij} = \gamma \cdot (P_i P_j)^\beta \cdot D_{ij}^\alpha \quad (1)$$

Donde

l_{ij} Interacción entre las ciudades i y j.

$(P_i P_j)$ Producto de las poblaciones de las ciudades i y j.

D_{ij} Distancia entre las ciudades i y j.

γ Constante de proporcionalidad derivada de la propensión de la interacción entre la ciudad i y j.

α y β Parámetros que ponderan el efecto del producto de las poblaciones y la distancia entre las ciudades i y j en la medida de la interacción.

En esta Estrategia se realizó una modificación al modelo anterior, quedando con la siguiente estructura matemática:

$$l_{ij} = \gamma \cdot P_i^\beta \cdot P_j^\varphi \cdot D_{ij}^\alpha \quad (2)$$

Donde

l_{ij} Interacción entre las ciudades i y j.

P_i Población de la ciudad i.

P_j Población de la ciudad j.

D_{ij} Distancia entre las ciudades i y j.

γ Constante de proporcionalidad derivada de la propensión de la interacción entre la ciudad i y j.

α , β y φ Parámetros que ponderan el efecto de las poblaciones de las ciudades i y j, y la distancia entre ellas en la medida de la interacción.

Al obtener el logaritmo natural en ambos lados de la ecuación (2), se obtiene la siguiente:

$$\ln l_{ij} = \ln \gamma \cdot \beta \ln(P_i) \cdot \varphi \ln(P_j) \cdot \alpha \ln(D_{ij}) \quad (3)$$

La ecuación anterior tiene la forma de una ecuación de regresión lineal múltiple para tres variables independientes. Aplicando el principio de mínimos cuadrados se obtiene el modelo ajustado correspondiente, que se expresa a continuación:

$$\ln \hat{l}_{ij} = \ln g \cdot b \ln(P_i) \cdot c \ln(P_j) \cdot a \ln(D_{ij}) \quad (4)$$

Donde

g Estimador de mínimos cuadrados de γ .

a , b y c Estimadores de mínimos cuadrados de α , β y φ , respectivamente.

a) Indicadores utilizados

Interacción entre pares de ciudades (I_{ij})

Como variable de interacción entre pares de ciudades se utilizó la información sobre el monto de los ingresos captados por las unidades económicas de transporte según los principales sitios de Origen-Destino de sus servicios, reportados en la Encuesta Anual de Transporte del Inegi, con información referente a los años 2014 y 2015.¹⁴⁵

Esta información contempla los datos muestrales para las ramas 4841 *Autotransporte local de carga general*, 4842 *Autotransporte de carga especializado* y 4851 *Transporte colectivo urbano y suburbano*. Los valores monetarios están expresados en miles de pesos constantes de 2008.

Debido a que la información se encuentra con una desagregación a nivel municipal, se procedió a estimar el valor de la variable a nivel de localidad utilizando el peso relativo poblacional de las localidades con respecto al municipio para, finalmente, agregar la información a nivel de ciudad –en el caso de conurbaciones y zonas metropolitanas–.

Población de las ciudades (P_i y P_j)

Para la estimación del modelo se utilizó como masa gravitacional la población total de cada una de las 384 ciudades del SUR, con información correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010.¹⁴⁶

Distancia entre pares de ciudades (D_{ij})

La distancia entre pares de ciudades se estimó a partir de la información de la Red Nacional de Caminos 2015 de la SCT. Para ello se utilizó la herramienta de Análisis de Redes (Network Analyst) del Sistema de Información Geográfica ArcMap, que permite estimar la matriz de distancias origen-destinos entre las 384 ciudades del SUR.

2. Estimación de interacciones entre ciudades

A partir de los resultados del modelo de regresión aplicado, se utilizaron los coeficientes estimados para calcular el valor de la interacción entre las 384 ciudades, dando como resultado una base con valores para 147,456 observaciones, es decir, una matriz de 384 por 384.

Para cada interacción se utilizó la población de la ciudad de origen (P_i), la población de la ciudad de destino (P_j) y la distancia entre ambas ciudades (D_{ij}), y se multiplicó por los coeficientes del modelo: coeficiente para la población de origen (0.4020052), para la población de destino (0.5068973), para la distancia entre ciudades (-0.1072595) y como constante (-0.96224452).

$$I_{ij} = (-0.96224452) \cdot P_i^{(0.4020052)} \cdot P_j^{(0.5068973)} \cdot D_{ij}^{(-0.1072595)}$$

3. Estructura y funcionamiento de los SUR*Jerarquía urbana*

La identificación de la estructura funcional de la red de ciudades se realizó a partir de la jerarquía de ciudades del SUR. Para ello, se utiliza la información de la matriz estimada de flujos de origen-destino obtenidos con el modelo gravitacional.

Los valores estimados totales de la interacción que cada ciudad genera como origen y como destino se consideran y se promedian, dando como resultado un valor de interacción para cada ciudad. A partir de este valor, se establece una jerarquía de las ciudades utilizando el método de umbrales naturales (Natural Breaks o Jenks), que consiste en la generación de intervalos en series numéricas a partir de la identificación de los límites en donde las diferencias de los datos son más grandes. Las ciudades se clasifican en diez estratos.

Delimitación de SUR

La delimitación de los SUR se realiza identificando las ciudades de mayor jerarquía que sirven como proveedoras de bienes y servicios para una región determinada.

Una vez identificadas estas ciudades se procede a identificar las ciudades de jerarquía menor que se encuentran dentro de su área de influencia. Para ello, se considera el valor de la interacción que tiene cada ciudad con respecto a las ciudades de jerarquía mayor a las que pudieran estar integradas, las barreras físico-naturales que representa la orografía del territorio mexicano, así como la infraestructura carretera que comunica la red de ciudades.

Ya identificadas las ciudades que se encuentran integradas a cada nodo de jerarquía superior, se procede a delimitar el área de influencia de estas últimas, tomando en cuenta los límites municipales. A partir de lo anterior se delimitan las Macrorregiones y los SUR funcionales establecidos en la LGAHOTDU.

Anexo B**Municipios por Macrorregión y SUR**

ENTIDAD		AGUASCALIENTES
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
01001	Aguascalientes	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01002	Asientos	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01003	Calvillo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01004	Cosío	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01005	Jesús María	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01006	Pabellón de Arteaga	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01007	Rincón de Romos	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01008	San José de Gracia	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01009	Tepezalá	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01010	El Llano	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
01011	San Francisco de los Romo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)

ENTIDAD		BAJA CALIFORNIA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
02001	Ensenada	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)
02002	Mexicali	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)
02003	Tecate	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)
02004	Tijuana	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)
02005	Playas de Rosarito	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)

ENTIDAD		BAJA CALIFORNIA SUR
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
03001	Comondú	Noroeste I (La Paz-Los Cabos)
03002	Mulegé	Noroeste I (La Paz-Los Cabos)
03003	La Paz	Noroeste I (La Paz-Los Cabos)
03008	Los Cabos	Noroeste I (La Paz-Los Cabos)
03009	Loreto	Noroeste I (La Paz-Los Cabos)

ENTIDAD		CAMPECHE
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
04001	Calkiní	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04002	Campeche	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04003	Carmen	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)

04004	Champotón	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04005	Hecelchakán	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04006	Hopelchén	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04007	Palizada	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
04008	Tenabo	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04009	Escárcega	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04010	Calakmul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
04011	Candelaria	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)

ENTIDAD		COAHUILA DE ZARAGOZA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
05001	Abasolo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05002	Acuña	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05003	Allende	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05004	Arteaga	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05005	Candela	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05006	Castaños	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05007	Cuatro Ciénegas	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05008	Escobedo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05009	Francisco I. Madero	Norte Centro II (Torreón-Durango)
05010	Frontera	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05011	General Cepeda	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05012	Guerrero	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05013	Hidalgo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05014	Jiménez	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05015	Juárez	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05016	Lamadrid	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05017	Matamoros	Norte Centro II (Torreón-Durango)
05018	Monclova	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05019	Morelos	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05020	Múzquiz	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05021	Nadadores	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05022	Nava	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05023	Ocampo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05024	Parras	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05025	Piedras Negras	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05026	Progreso	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05027	Ramos Arizpe	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05028	Sabinas	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05029	Sacramento	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05030	Saltillo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)

ENTIDAD		COAHUILA DE ZARAGOZA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
05031	San Buenaventura	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05032	San Juan de Sabinas	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05033	San Pedro	Norte Centro II (Torreón-Durango)
05034	Sierra Mojada	Norte Centro II (Torreón-Durango)
05035	Torreón	Norte Centro II (Torreón-Durango)
05036	Viesca	Norte Centro II (Torreón-Durango)
05037	Villa Unión	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
05038	Zaragoza	Noreste I (Monterrey-Salttilo)

ENTIDAD		COLIMA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
06001	Armería	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06002	Colima	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06003	Comala	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06004	Coquimatlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06005	Cuauhtémoc	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06006	Ixtlahuacán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06007	Manzanillo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06008	Minatitlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06009	Tecomán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
06010	Villa de Álvarez	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		CHIAPAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
07001	Acacoyagua	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07002	Acala	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07003	Acapetahua	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07004	Altamirano	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07005	Amatán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07006	Amatenango de la Frontera	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07007	Amatenango del Valle	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07008	Ángel Albino Corzo	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07009	Arriaga	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07010	Bejucal de Ocampo	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07011	Bella Vista	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07012	Berriozábal	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07013	Bochil	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)

ENTIDAD		CHIAPAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
07014	El Bosque	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07015	Cacahoatán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07016	Catazajá	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07017	Cintalapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07018	Coapilla	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07019	Comitán de Domínguez	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07020	La Concordia	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07021	Copainalá	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07022	Chalchihuitán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07023	Chamula	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07024	Chalnal	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07025	Chapultenango	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07026	Chenalhó	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07027	Chiapa de Corzo	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07028	Chiapilla	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07029	Chicoasén	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07030	Chicomuselo	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07031	Chilón	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07032	Escuintla	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07033	Francisco León	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07034	Frontera Comalapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07035	Frontera Hidalgo	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07036	La Grandeza	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07037	Huehuetán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07038	Huixtán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07039	Huitiupán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07040	Huixtla	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07041	La Independencia	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07042	Ixhuatán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07043	Ixtacomitán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07044	Ixtapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07045	Ixtapangajoya	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07046	Jiquipilas	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07047	Jitotol	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07048	Juárez	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07049	Larráinzar	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07050	La Libertad	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07051	Mapastepec	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07052	Las Margaritas	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07053	Mazapa de Madero	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)

ENTIDAD		CHIAPAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
07054	Mazatán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07055	Metapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07056	Mitontic	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07057	Motozintla	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07058	Nicolás Ruíz	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07059	Ocosingo	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07060	Ocoatepec	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07061	Ocozacoautla de Espinosa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07062	Ostuacán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07063	Osumacinta	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07064	Oxchuc	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07065	Palenque	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07066	Pantelhó	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07067	Pantepec	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07068	Pichucalco	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07069	Pijijiapan	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07070	El Porvenir	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07071	Villa Comaltitlán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07073	Rayón	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07074	Reforma	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07075	Las Rosas	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07076	Sabanilla	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07077	Salto de Agua	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07078	San Cristóbal de las Casas	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07079	San Fernando	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07080	Siltepec	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07081	Simojovel	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07082	Sitalá	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07083	Socoltenango	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07084	Solosuchiapa	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07085	Soyaló	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07086	Suchiapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07087	Suchiate	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07088	Sunuapa	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
07089	Tapachula	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07090	Tapalapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07091	Tapilula	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07092	Tecpatán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07093	Tenejapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)

ENTIDAD		CHIAPAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
07094	Teopisca	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07096	Tila	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07097	Tonalá	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07098	Totolapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07099	La Trinitaria	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07100	Tumbalá	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07101	Tuxtla Gutiérrez	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07102	Tuxtla Chico	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07103	Tuzantán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07104	Tzimol	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07105	Unión Juárez	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07106	Venustiano Carranza	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07107	Villa Corzo	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07108	Villaflores	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07109	Yajalón	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07110	San Lucas	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07111	Zinacantán	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07112	San Juan Cancuc	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07113	Aldama	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07114	Benemérito de las Américas	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07115	Maravilla Tenejapa	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07116	Marqués de Comillas	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07117	Montecristo de Guerrero	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07118	San Andrés Duraznal	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)
07119	Santiago el Pinar	Sur Sureste I (Tuxtla-Tapachula)

ENTIDAD		CHIHUAHUA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORTE CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
08001	Ahumada	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08002	Aldama	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08003	Allende	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08004	Aquiles Serdán	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08005	Ascensión	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08006	Bachíniva	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08007	Balleza	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08008	Batopilas	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08009	Bocoyna	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08010	Buenaventura	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)

ENTIDAD		CHIHUAHUA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORTE CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
08011	Camargo	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08012	Carichí	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08013	Casas Grandes	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08014	Coronado	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08015	Coyame del Sotol	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08016	La Cruz	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08017	Cuauhtémoc	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08018	Cusihuirachi	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08019	Chihuahua	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08020	Chínipas	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08021	Delicias	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08022	Dr. Belisario Domínguez	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08023	Galeana	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08024	Santa Isabel	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08025	Gómez Farías	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08026	Gran Morelos	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08027	Guachochi	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08028	Guadalupe	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08029	Guadalupe y Calvo	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08030	Guazapares	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08031	Guerrero	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08032	Hidalgo del Parral	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08033	Huejotitán	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08034	Ignacio Zaragoza	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08035	Janos	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08036	Jiménez	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08037	Juárez	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08038	Julimes	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08039	López	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08040	Madera	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08041	Maguarichi	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08042	Manuel Benavides	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08043	Matachí	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08044	Matamoros	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08045	Meoqui	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08046	Morelos	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08047	Moris	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08048	Namiquipa	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08049	Nonoava	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08050	Nuevo Casas Grandes	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)

ENTIDAD		CHIHUAHUA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORTE CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
08051	Ocampo	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08052	Ojinaga	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08053	Praxedis G. Guerrero	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08054	Riva Palacio	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08055	Rosales	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08056	Rosario	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08057	San Francisco de Borja	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08058	San Francisco de Conchos	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08059	San Francisco del Oro	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08060	Santa Bárbara	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08061	Satevó	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08062	Saucillo	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08063	Temósachic	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08064	El Tule	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08065	Urique	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08066	Uruachi	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
08067	Valle de Zaragoza	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)

ENTIDAD		CIUDAD DE MÉXICO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
09002	Azcapotzalco	Centro II (CDMX-Toluca)
09003	Coyoacán	Centro II (CDMX-Toluca)
09004	Cuajimalpa de Morelos	Centro II (CDMX-Toluca)
09005	Gustavo A. Madero	Centro II (CDMX-Toluca)
09006	Iztacalco	Centro II (CDMX-Toluca)
09007	Iztapalapa	Centro II (CDMX-Toluca)
09008	La Magdalena Contreras	Centro II (CDMX-Toluca)
09009	Milpa Alta	Centro II (CDMX-Toluca)
09010	Álvaro Obregón	Centro II (CDMX-Toluca)
09011	Tláhuac	Centro II (CDMX-Toluca)
09012	Tlalpan	Centro II (CDMX-Toluca)
09013	Xochimilco	Centro II (CDMX-Toluca)
09014	Benito Juárez	Centro II (CDMX-Toluca)
09015	Cuauhtémoc	Centro II (CDMX-Toluca)
09016	Miguel Hidalgo	Centro II (CDMX-Toluca)
09017	Venustiano Carranza	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		DURANGO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORTE CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
10001	Canatlán	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10002	Canelas	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10003	Coneto de Comonfort	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10004	Cuencamé	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10005	Durango	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10006	General Simón Bolívar	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10007	Gómez Palacio	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10008	Guadalupe Victoria	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10009	Guanaceví	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10010	Hidalgo	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10011	Indé	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10012	Lerdo	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10013	Mapimí	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10014	Mezquital	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10015	Nazas	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10016	Nombre de Dios	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10017	Ocampo	Norte Centro I (Ciudad Juárez-Chihuahua)
10018	El Oro	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10019	Otáez	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10020	Pánuco de Coronado	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10021	Peñón Blanco	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10022	Poanas	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10023	Pueblo Nuevo	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10024	Rodeo	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10025	San Bernardo	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10026	San Dimas	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10027	San Juan de Guadalupe	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10028	San Juan del Río	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10029	San Luis del Cordero	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10030	San Pedro del Gallo	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10031	Santa Clara	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10032	Santiago Papasquiaro	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10033	Súchil	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10034	Tamazula	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10035	Tepehuanes	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10036	Tlahualilo	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10037	Topia	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10038	Vicente Guerrero	Norte Centro II (Torreón-Durango)
10039	Nuevo Ideal	Norte Centro II (Torreón-Durango)

ENTIDAD		GUANAJUATO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
11001	Abasolo	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11002	Acámbaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11003	San Miguel de Allende	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11004	Apaseo el Alto	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11005	Apaseo el Grande	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11006	Atarjea	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11007	Celaya	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11008	Manuel Doblado	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11009	Comonfort	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11010	Coroneo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11011	Cortázar	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11012	Cuerámaro	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11013	Doctor Mora	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11015	Guanajuato	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11016	Huanímara	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11017	Irapuato	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11018	Jaral del Progreso	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11019	Jerécuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11020	León	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11021	Moroleón	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11022	Ocampo	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11023	Pénjamo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
11024	Pueblo Nuevo	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11025	Purísima del Rincón	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11026	Romita	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11027	Salamanca	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11028	Salvatierra	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11029	San Diego de la Unión	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11030	San Felipe	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11031	San Francisco del Rincón	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11032	San José Iturbide	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11033	San Luis de la Paz	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11034	Santa Catarina	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11036	Santiago Maravatío	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11037	Silao de la Victoria	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11038	Tarandacua	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11039	Tarimoro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)

ENTIDAD		GUANAJUATO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
11040	Tierra Blanca	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11041	Uriangato	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
11042	Valle de Santiago	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11043	Victoria	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11044	Villagrán	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11045	Xichú	Centro Occidente III (León-Querétaro)
11046	Yuriria	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)

ENTIDAD		GUERRERO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
12001	Acapulco de Juárez	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12002	Ahuacuotzingo	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12003	Ajuchitlán del Progreso	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12004	Alcozauca de Guerrero	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12005	Alpoyeca	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12006	Apaxtla	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12007	Arcelia	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12008	Atenango del Río	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12009	Atlamajalcingo del Monte	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12010	Atlixac	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12011	Atoyac de Álvarez	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12012	Ayutla de los Libres	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12013	Azoyú	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12014	Benito Juárez	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12015	Buenavista de Cuéllar	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12016	Coahuayutla de José María Izazaga	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12017	Cocula	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12018	Copala	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12019	Copalillo	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12020	Copanatoyac	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12021	Coyuca de Benítez	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12022	Coyuca de Catalán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12023	Cuajinicuilapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12024	Cualác	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12025	Cuatepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12026	Cuetzala del Progreso	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12027	Cutzamala de Pinzón	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12028	Chilapa de Álvarez	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)

ENTIDAD		GUERRERO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
12029	Chilpancingo de los Bravo	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12030	Florencio Villarreal	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12031	General Canuto A. Neri	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12032	General Heliodoro Castillo	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12033	Huamuxtlán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12034	Huitzuco de los Figueroa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12035	Iguala de la Independencia	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12036	Igualapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12038	Zihuatanejo de Azueta	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12039	Juan R. Escudero	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12040	Leonardo Bravo	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12041	Malinaltepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12042	Mártir de Cuilapan	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12043	Metlatónoc	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12044	Mochitlán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12045	Olinalá	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12046	Ometepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12047	Pedro Ascencio Alquisiras	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12048	Petatlán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12049	Pilcaya	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12050	Pungarabato	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12051	Quechultenango	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12052	San Luis Acatlán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12053	San Marcos	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12054	San Miguel Totolapan	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12055	Taxco de Alarcón	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12056	Tecoanapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12057	Técpan de Galeana	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12058	Teloloapan	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12059	Tepecoacuilco de Trujano	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12060	Tetipac	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12061	Tixtla de Guerrero	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12062	Tlacoachistlahuaca	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12063	Tlacoapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12064	Tlalchapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12065	Tlalixtaquilla de Maldonado	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12066	Tlapa de Comonfort	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12067	Tlapehuala	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)

ENTIDAD		GUERRERO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
12069	Xalpatláhuac	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12070	Xochihuehuetlán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12071	Xochistlahuaca	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12072	Zapotitlán Tablas	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12073	Zirándaro	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12074	Zitlala	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12075	Eduardo Neri	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12076	Acatepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12077	Marquelia	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12078	Cochoapa el Grande	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12079	José Joaquín de Herrera	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12080	Juchitán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
12081	Iliatenco	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)

ENTIDAD		HIDALGO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
13001	Acatlán	Centro II (CDMX-Toluca)
13002	Acaxochitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
13003	Actopan	Centro II (CDMX-Toluca)
13004	Agua Blanca de Iturbide	Centro II (CDMX-Toluca)
13005	Ajacuba	Centro II (CDMX-Toluca)
13006	Alfajayucan	Centro II (CDMX-Toluca)
13007	Almoleya	Centro II (CDMX-Toluca)
13008	Apan	Centro II (CDMX-Toluca)
13009	El Arenal	Centro II (CDMX-Toluca)
13010	Atitalaquia	Centro II (CDMX-Toluca)
13011	Atlapexco	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
13012	Atotonilco el Grande	Centro II (CDMX-Toluca)
13013	Atotonilco de Tula	Centro II (CDMX-Toluca)
13014	Calnali	Centro II (CDMX-Toluca)
13015	Cardonal	Centro II (CDMX-Toluca)
13016	Cuautepec de Hinojosa	Centro II (CDMX-Toluca)
13017	Chapantongo	Centro II (CDMX-Toluca)
13018	Chapulhuacán	Centro II (CDMX-Toluca)
13019	Chilcuautla	Centro II (CDMX-Toluca)
13020	Eloxochitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
13021	Emiliano Zapata	Centro II (CDMX-Toluca)
13022	Epazoyucan	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		HIDALGO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
13023	Francisco I. Madero	Centro II (CDMX-Toluca)
13024	Huasca de Ocampo	Centro II (CDMX-Toluca)
13025	Huautla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
13026	Huazalingo	Centro II (CDMX-Toluca)
13027	Huehuetla	Centro II (CDMX-Toluca)
13028	Huejutla de Reyes	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
13029	Huichapan	Centro Occidente III (León-Querétaro)
13030	Ixmiquilpan	Centro II (CDMX-Toluca)
13031	Jacala de Ledezma	Centro II (CDMX-Toluca)
13032	Jaltocán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
13033	Juárez Hidalgo	Centro II (CDMX-Toluca)
13034	Lolotla	Centro II (CDMX-Toluca)
13035	Metepec	Centro II (CDMX-Toluca)
13036	San Agustín Metzquititlán	Centro II (CDMX-Toluca)
13037	Metztitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
13038	Mineral del Chico	Centro II (CDMX-Toluca)
13039	Mineral del Monte	Centro II (CDMX-Toluca)
13040	La Misión	Centro II (CDMX-Toluca)
13041	Mixquiahuala de Juárez	Centro II (CDMX-Toluca)
13042	Molango de Escamilla	Centro II (CDMX-Toluca)
13043	Nicolás Flores	Centro II (CDMX-Toluca)
13044	Nopala de Villagrán	Centro Occidente III (León-Querétaro)
13045	Omitlán de Juárez	Centro II (CDMX-Toluca)
13046	San Felipe Orizatlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
13047	Pacula	Centro II (CDMX-Toluca)
13048	Pachuca de Soto	Centro II (CDMX-Toluca)
13049	Pisaflores	Centro II (CDMX-Toluca)
13050	Progreso de Obregón	Centro II (CDMX-Toluca)
13051	Mineral de la Reforma	Centro II (CDMX-Toluca)
13052	San Agustín Tlaxiaca	Centro II (CDMX-Toluca)
13053	San Bartolo Tutotepec	Centro II (CDMX-Toluca)
13054	San Salvador	Centro II (CDMX-Toluca)
13055	Santiago de Anaya	Centro II (CDMX-Toluca)
13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Centro II (CDMX-Toluca)
13057	Singuilucan	Centro II (CDMX-Toluca)
13058	Tasquillo	Centro II (CDMX-Toluca)
13059	Tecoautla	Centro Occidente III (León-Querétaro)
13060	Tenango de Doria	Centro II (CDMX-Toluca)
13061	Tepeapulco	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		HIDALGO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
13062	Tepehuacán de Guerrero	Centro II (CDMX-Toluca)
13063	Tepeji del Río de Ocampo	Centro II (CDMX-Toluca)
13064	Tepetitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
13065	Tetepango	Centro II (CDMX-Toluca)
13066	Villa de Tezontepec	Centro II (CDMX-Toluca)
13067	Tezontepec de Aldama	Centro II (CDMX-Toluca)
13068	Tianguistengo	Centro II (CDMX-Toluca)
13069	Tizayuca	Centro II (CDMX-Toluca)
13070	Tlahuelilpan	Centro II (CDMX-Toluca)
13071	Tlahuiltepa	Centro II (CDMX-Toluca)
13072	Tlalapa	Centro II (CDMX-Toluca)
13073	Tlanchinol	Centro II (CDMX-Toluca)
13074	Tlaxcoapan	Centro II (CDMX-Toluca)
13075	Tolcayuca	Centro II (CDMX-Toluca)
13076	Tula de Allende	Centro II (CDMX-Toluca)
13077	Tulancingo de Bravo	Centro II (CDMX-Toluca)
13078	Xochiatipan	Centro II (CDMX-Toluca)
13079	Xochicoatlán	Centro II (CDMX-Toluca)
13080	Yahualica	Centro II (CDMX-Toluca)
13081	Zacualtípán de Ángeles	Centro II (CDMX-Toluca)
13082	Zapotlán de Juárez	Centro II (CDMX-Toluca)
13083	Zempoala	Centro II (CDMX-Toluca)
13084	Zimapán	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		JALISCO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
14001	Acatic	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14002	Acatlán de Juárez	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14003	Ahualulco de Mercado	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14004	Amacueca	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14005	Amatitán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14006	Ameca	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14007	San Juanito de Escobedo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14008	Arandas	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14009	El Arenal	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14010	Atemajac de Brizuela	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14011	Atengo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		JALISCO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
14012	Atenguillo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14013	Atotonilco el Alto	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14014	Atoyac	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14015	Autlán de Navarro	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14016	Ayotlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14017	Ayutla	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14018	La Barca	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14019	Bolaños	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14020	Cabo Corrientes	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14021	Casimiro Castillo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14022	Cihuatlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14023	Zapotlán el Grande	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14024	Cocula	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14025	Colotlán	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14026	Concepción de Buenos Aires	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14027	Cuautitlán de García Barragán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14028	Cuautla	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14029	Cuquío	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14030	Chapala	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14031	Chimaltitán	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14032	Chiquilistlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14033	Degollado	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14034	Ejutla	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14035	Encarnación de Díaz	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14036	Etzatlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14037	El Grullo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14038	Guachinango	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14039	Guadalajara	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14040	Hostotipaquillo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14041	Huejúcar	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14042	Huejuquilla el Alto	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14043	La Huerta	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14044	Ixtlahuacán de los Membrillos	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14045	Ixtlahuacán del Río	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14046	Jalostotitlán	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14047	Jamay	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14048	Jesús María	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14049	Jilotlán de los Dolores	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		JALISCO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
14050	Jocotepec	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14051	Juanacatlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14052	Juchitlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14053	Lagos de Moreno	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14054	El Limón	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14055	Magdalena	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14056	Santa María del Oro	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14057	La Manzanilla de la Paz	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14058	Mascota	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14059	Mazamitla	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14060	Mexticacán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14061	Mezquitic	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14062	Mixtlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14063	Ocotlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14064	Ojuelos de Jalisco	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14065	Pihuamo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14066	Poncitlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14067	Puerto Vallarta	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14068	Villa Purificación	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14069	Quitupan	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14070	El Salto	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14071	San Cristóbal de la Barranca	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14072	San Diego de Alejandría	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14073	San Juan de los Lagos	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14074	San Julián	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14075	San Marcos	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14076	San Martín de Bolaños	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14077	San Martín Hidalgo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14078	San Miguel el Alto	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14079	Gómez Farías	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14080	San Sebastián del Oeste	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14081	Santa María de los Ángeles	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14082	Sayula	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14083	Tala	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14084	Talpa de Allende	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14085	Tamazula de Gordiano	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14086	Tapalpa	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14087	Tecalitlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		JALISCO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
14088	Tecolotlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14089	Techaluta de Montenegro	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14090	Tenamaxtlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14091	Teocaltiche	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14092	Teocuitatlán de Corona	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14093	Tepatitlán de Morelos	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14094	Tequila	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14095	Teuchitlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14096	Tizapán el Alto	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14097	Tlajomulco de Zúñiga	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14098	San Pedro Tlaquepaque	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14099	Tolimán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14100	Tomatlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14101	Tonalá	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14102	Tonaya	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14103	Tonila	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14104	Totatiche	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14105	Tototlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14106	Tuxcacuesco	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14107	Tuxcueca	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14108	Tuxpan	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14109	Unión de San Antonio	Centro Occidente III (León-Querétaro)
14110	Unión de Tula	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14111	Valle de Guadalupe	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14112	Valle de Juárez	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14113	San Gabriel	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14114	Villa Corona	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14115	Villa Guerrero	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14116	Villa Hidalgo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
14117	Cañadas de Obregón	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14118	Yahualica de González Gallo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14119	Zacoalco de Torres	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14120	Zapopan	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14121	Zapotiltic	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14122	Zapotitlán de Vadillo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14123	Zapotlán del Rey	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14124	Zapotlanejo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
14125	San Ignacio Cerro Gordo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		ESTADO DE MÉXICO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
15001	Acambay de Ruíz Castañeda	Centro II (CDMX-Toluca)
15002	Acolman	Centro II (CDMX-Toluca)
15003	Aculco	Centro II (CDMX-Toluca)
15004	Almoloya de Alquisiras	Centro II (CDMX-Toluca)
15005	Almoloya de Juárez	Centro II (CDMX-Toluca)
15006	Almoloya del Río	Centro II (CDMX-Toluca)
15007	Amanalco	Centro II (CDMX-Toluca)
15008	Amatepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15009	Amecameca	Centro II (CDMX-Toluca)
15010	Apaxco	Centro II (CDMX-Toluca)
15011	Atenco	Centro II (CDMX-Toluca)
15012	Atizapán	Centro II (CDMX-Toluca)
15013	Atizapán de Zaragoza	Centro II (CDMX-Toluca)
15014	Atlacomulco	Centro II (CDMX-Toluca)
15015	Atlautla	Centro II (CDMX-Toluca)
15016	Axapusco	Centro II (CDMX-Toluca)
15017	Ayapango	Centro II (CDMX-Toluca)
15018	Calimaya	Centro II (CDMX-Toluca)
15019	Capulhuac	Centro II (CDMX-Toluca)
15020	Coacalco de Berriozábal	Centro II (CDMX-Toluca)
15021	Coatepec Harinas	Centro II (CDMX-Toluca)
15022	Cocotitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15023	Coyotepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15024	Cuautitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15025	Chalco	Centro II (CDMX-Toluca)
15026	Chapa de Mota	Centro II (CDMX-Toluca)
15027	Chapultepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15028	Chiautla	Centro II (CDMX-Toluca)
15029	Chicoloapan	Centro II (CDMX-Toluca)
15030	Chiconcuac	Centro II (CDMX-Toluca)
15031	Chimalhuacán	Centro II (CDMX-Toluca)
15032	Donato Guerra	Centro II (CDMX-Toluca)
15033	Ecatepec de Morelos	Centro II (CDMX-Toluca)
15034	Ecatzingo	Centro II (CDMX-Toluca)
15035	Huehuetoca	Centro II (CDMX-Toluca)
15036	Hueypoxtla	Centro II (CDMX-Toluca)
15037	Huixquilucan	Centro II (CDMX-Toluca)
15038	Isidro Fabela	Centro II (CDMX-Toluca)
15039	Ixtapaluca	Centro II (CDMX-Toluca)
15040	Ixtapan de la Sal	Centro II (CDMX-Toluca)
15041	Ixtapan del Oro	Centro II (CDMX-Toluca)
15042	Ixtlahuaca	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		ESTADO DE MÉXICO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
15043	Xalatlaco	Centro II (CDMX-Toluca)
15044	Jaltenco	Centro II (CDMX-Toluca)
15045	Jilotepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15046	Jilotzingo	Centro II (CDMX-Toluca)
15047	Jiquipilco	Centro II (CDMX-Toluca)
15048	Jocotitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15049	Joquicingo	Centro II (CDMX-Toluca)
15050	Juchitepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15051	Lerma	Centro II (CDMX-Toluca)
15052	Malinalco	Centro II (CDMX-Toluca)
15053	Melchor Ocampo	Centro II (CDMX-Toluca)
15054	Metepiec	Centro II (CDMX-Toluca)
15055	Mexicaltzingo	Centro II (CDMX-Toluca)
15056	Morelos	Centro II (CDMX-Toluca)
15057	Naucalpan de Juárez	Centro II (CDMX-Toluca)
15058	Nezahualcóyotl	Centro II (CDMX-Toluca)
15059	Nextlalpan	Centro II (CDMX-Toluca)
15060	Nicolás Romero	Centro II (CDMX-Toluca)
15061	Nopaltepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15062	Ocoyoacac	Centro II (CDMX-Toluca)
15063	Ocuilán	Centro II (CDMX-Toluca)
15064	El Oro	Centro II (CDMX-Toluca)
15065	Otumba	Centro II (CDMX-Toluca)
15066	Otzoloapan	Centro II (CDMX-Toluca)
15067	Otzolotepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15068	Ozumba	Centro II (CDMX-Toluca)
15069	Papalotla	Centro II (CDMX-Toluca)
15070	La Paz	Centro II (CDMX-Toluca)
15071	Polotitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15072	Rayón	Centro II (CDMX-Toluca)
15073	San Antonio la Isla	Centro II (CDMX-Toluca)
15074	San Felipe del Progreso	Centro II (CDMX-Toluca)
15075	San Martín de las Pirámides	Centro II (CDMX-Toluca)
15076	San Mateo Atenco	Centro II (CDMX-Toluca)
15077	San Simón de Guerrero	Centro II (CDMX-Toluca)
15078	Santo Tomás	Centro II (CDMX-Toluca)
15079	Soyaniquilpan de Juárez	Centro II (CDMX-Toluca)
15080	Sultepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15081	Tecámac	Centro II (CDMX-Toluca)
15082	Tejupilco	Centro II (CDMX-Toluca)
15083	Temamatla	Centro II (CDMX-Toluca)
15084	Temascalapa	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		ESTADO DE MÉXICO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
15085	Temascalcingo	Centro II (CDMX-Toluca)
15086	Temascaltepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15087	Temoaya	Centro II (CDMX-Toluca)
15088	Tenancingo	Centro II (CDMX-Toluca)
15089	Tenango del Aire	Centro II (CDMX-Toluca)
15090	Tenango del Valle	Centro II (CDMX-Toluca)
15091	Teoloyucan	Centro II (CDMX-Toluca)
15092	Teotihuacán	Centro II (CDMX-Toluca)
15093	Tepetlaotoc	Centro II (CDMX-Toluca)
15094	Tepetlixpa	Centro II (CDMX-Toluca)
15095	Tepotzotlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15096	Tequixquiac	Centro II (CDMX-Toluca)
15097	Texcaltitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15098	Texcalyacac	Centro II (CDMX-Toluca)
15099	Texcoco	Centro II (CDMX-Toluca)
15100	Tezoyuca	Centro II (CDMX-Toluca)
15101	Tianguistenco	Centro II (CDMX-Toluca)
15102	Timilpan	Centro II (CDMX-Toluca)
15103	Tlalmanalco	Centro II (CDMX-Toluca)
15104	Tlalnepantla de Baz	Centro II (CDMX-Toluca)
15105	Tlatlaya	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
15106	Toluca	Centro II (CDMX-Toluca)
15107	Tonatico	Centro II (CDMX-Toluca)
15108	Tultepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15109	Tultitlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15110	Valle de Bravo	Centro II (CDMX-Toluca)
15111	Villa de Allende	Centro II (CDMX-Toluca)
15112	Villa del Carbón	Centro II (CDMX-Toluca)
15113	Villa Guerrero	Centro II (CDMX-Toluca)
15114	Villa Victoria	Centro II (CDMX-Toluca)
15115	Xonacatlán	Centro II (CDMX-Toluca)
15116	Zacazonapan	Centro II (CDMX-Toluca)
15117	Zacualpan	Centro II (CDMX-Toluca)
15118	Zinacantepec	Centro II (CDMX-Toluca)
15119	Zumpahuacán	Centro II (CDMX-Toluca)
15120	Zumpango	Centro II (CDMX-Toluca)
15121	Cuautitlán Izcalli	Centro II (CDMX-Toluca)
15122	Valle de Chalco Solidaridad	Centro II (CDMX-Toluca)
15123	Luvianos	Centro II (CDMX-Toluca)
15124	San José del Rincón	Centro II (CDMX-Toluca)
15125	Tonanitla	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		MICHOACÁN DE OCAMPO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
16001	Acuitzio	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16002	Aguililla	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16003	Álvaro Obregón	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16004	Angamacutiro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16005	Angangueo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16006	Apatzingán	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16007	Aporo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16008	Aquila	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16009	Ario	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16010	Arteaga	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
16011	Briseñas	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16012	Buenavista	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16013	Carácuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16014	Coahuayana	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16015	Coalcomán de Vázquez Pallares	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16016	Coeneo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16017	Contepec	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16018	Copándaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16019	Cotija	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16020	Cuitzeo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16021	Charapan	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16022	Charo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16023	Chavinda	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16024	Cherán	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16025	Chilchota	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16026	Chinicuila	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16027	Chucándiro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16028	Churintzio	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16029	Churumuco	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16030	Ecuandureo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16031	Epitacio Huerta	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16032	Erongarícuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16033	Gabriel Zamora	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16034	Hidalgo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16035	La Huacana	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16036	Huandacareo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16037	Huaniqueo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16038	Huetamo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)

ENTIDAD		MICHOACÁN DE OCAMPO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
16039	Huiramba	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16040	Indaparapeo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16041	Irimbo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16042	Ixtlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16043	Jacona	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16044	Jiménez	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16045	Jiquilpan	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16046	Juárez	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16047	Jungapeo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16048	Lagunillas	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16049	Madero	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16050	Maravatío	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16051	Marcos Castellanos	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16052	Lázaro Cárdenas	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
16053	Morelia	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16054	Morelos	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16055	Múgica	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16056	Nahuatzen	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16057	Nocupétaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16058	Nuevo Parangaricutiro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16059	Nuevo Urecho	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16060	Numarán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16061	Ocampo	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16062	Pajacuarán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16063	Panindícuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16064	Parácuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16065	Paracho	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16066	Pátzcuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16067	Penjamillo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16068	Peribán	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16069	La Piedad	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16070	Purépero	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16071	Puruándiro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16072	Queréndaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16073	Quiroga	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16074	Cojumatlán de Régules	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16075	Los Reyes	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16076	Sahuayo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		MICHOACÁN DE OCAMPO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
16077	San Lucas	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
16078	Santa Ana Maya	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16079	Salvador Escalante	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16080	Senguio	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16081	Susupuato	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16082	Tacámbaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16083	Tancítaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16084	Tangamandapio	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16085	Tangancicuaro	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16086	Tanhuato	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16087	Taretan	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16088	Tarímbaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16089	Tepalcatepec	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16090	Tingambato	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16091	Tingüindín	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16092	Tiquicheo de Nicolás Romero	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16093	Tlalpujahuá	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16094	Tlazazalca	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16095	Tocumbo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16096	Tumbiscatío	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
16097	Turicato	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16098	Tuxpan	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16099	Tuzantla	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16100	Tzintzuntzan	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16101	Tzitzio	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16102	Uruapan	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16103	Venustiano Carranza	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16104	Villamar	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16105	Vista Hermosa	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16106	Yurécuaro	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16107	Zacapu	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16108	Zamora	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16109	Zináparo	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
16110	Zinapécuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16111	Ziracuaretiro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16112	Zitácuaro	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)
16113	José Sixto Verduzco	Centro Occidente II (Morelia-Uruapan)

ENTIDAD		MORELOS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
17001	Amacuzac	Centro II (CDMX-Toluca)
17002	Atlaltlahucan	Centro II (CDMX-Toluca)
17003	Axochiapan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
17004	Ayala	Centro II (CDMX-Toluca)
17005	Coatlán del Río	Centro II (CDMX-Toluca)
17006	Cuautla	Centro II (CDMX-Toluca)
17007	Cuernavaca	Centro II (CDMX-Toluca)
17008	Emiliano Zapata	Centro II (CDMX-Toluca)
17009	Huitzilac	Centro II (CDMX-Toluca)
17010	Jantetelco	Centro II (CDMX-Toluca)
17011	Jiutepec	Centro II (CDMX-Toluca)
17012	Jojutla	Centro II (CDMX-Toluca)
17013	Jonacatepec	Centro II (CDMX-Toluca)
17014	Mazatepec	Centro II (CDMX-Toluca)
17015	Miacatlán	Centro II (CDMX-Toluca)
17016	Ocuituco	Centro II (CDMX-Toluca)
17017	Puente de Ixtla	Centro II (CDMX-Toluca)
17018	Temixco	Centro II (CDMX-Toluca)
17019	Tepalcingo	Centro II (CDMX-Toluca)
17020	Tepoztlán	Centro II (CDMX-Toluca)
17021	Tetecala	Centro II (CDMX-Toluca)
17022	Tetela del Volcán	Centro II (CDMX-Toluca)
17023	Tlalnepantla	Centro II (CDMX-Toluca)
17024	Tlaltizapán de Zapata	Centro II (CDMX-Toluca)
17025	Tlaquiltenango	Centro II (CDMX-Toluca)
17026	Tlayacapan	Centro II (CDMX-Toluca)
17027	Totolapan	Centro II (CDMX-Toluca)
17028	Xochitepec	Centro II (CDMX-Toluca)
17029	Yautepec	Centro II (CDMX-Toluca)
17030	Yecapixtla	Centro II (CDMX-Toluca)
17031	Zacatepec	Centro II (CDMX-Toluca)
17032	Zacualpan de Amilpas	Centro II (CDMX-Toluca)
17033	Temoac	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		NAYARIT
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
18001	Acaponeta	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18002	Ahuacatlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18003	Amatlán de Cañas	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		NAYARIT
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
18004	Compostela	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18005	Huajicori	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18006	Ixtlán del Río	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18007	Jala	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18008	Xalisco	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18009	Del Nayar	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18010	Rosamorada	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18011	Ruíz	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18012	San Blas	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18013	San Pedro Lagunillas	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18014	Santa María del Oro	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18015	Santiago Ixcuintla	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18016	Tecuala	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18017	Tepic	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18018	Tuxpan	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18019	La Yesca	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
18020	Bahía de Banderas	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

ENTIDAD		NUEVO LEÓN
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
19001	Abasolo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19002	Agualeguas	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19003	Los Aldamas	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19004	Allende	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19005	Anáhuac	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19006	Apodaca	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19007	Aramberri	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
19008	Bustamante	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19009	Cadereyta Jiménez	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19010	El Carmen	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19011	Cerralvo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19012	Ciénega de Flores	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19013	China	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19014	Doctor Arroyo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
19015	Doctor Coss	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19016	Doctor González	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19017	Galeana	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19018	García	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19019	San Pedro Garza García	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19020	General Bravo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)

ENTIDAD		NUEVO LEÓN
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
19021	General Escobedo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19022	General Terán	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19023	General Treviño	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19024	General Zaragoza	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
19025	General Zuazua	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19026	Guadalupe	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19027	Los Herreras	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19028	Higueras	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19029	Hualahuises	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19030	Iturbide	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19031	Juárez	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19032	Lampazos de Naranjo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19033	Linares	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19034	Marín	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19035	Melchor Ocampo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19036	Mier y Noriega	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
19037	Mina	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19038	Montemorelos	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19039	Monterrey	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19040	Parás	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19041	Pesquería	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19042	Los Ramones	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19043	Rayones	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19044	Sabinas Hidalgo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19045	Salinas Victoria	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19046	San Nicolás de los Garza	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19047	Hidalgo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19048	Santa Catarina	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19049	Santiago	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19050	Vallecillo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
19051	Villaldama	Noreste I (Monterrey-Salttilo)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20001	Abejones	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20002	Acatlán de Pérez Figueroa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20003	Asunción Cacalotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20004	Asunción Cuyotepeji	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20005	Asunción Ixtaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20006	Asunción Nochixtlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20007	Asunción Ocotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20008	Asunción Tlacolulita	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20009	Ayotzintepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20010	El Barrio de la Soledad	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20011	Calihualá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20012	Candelaria Loxicha	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20013	Ciénega de Zimatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20014	Ciudad Ixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20015	Coatecas Altas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20016	Coicoyán de las Flores	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20017	La Compañía	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20018	Concepción Buenavista	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20019	Concepción Pápalo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20020	Constancia del Rosario	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20021	Cosolapa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20022	Cosoltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20023	Cuilápam de Guerrero	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20025	Chahuities	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20026	Chalcatongo de Hidalgo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20029	Eloxochitlán de Flores Magón	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20030	El Espinal	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20032	Fresnillo de Trujano	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20033	Guadalupe Etla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20034	Guadalupe de Ramírez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20035	Guelatao de Juárez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20036	Guevea de Humboldt	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20037	Mesones Hidalgo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20038	Villa Hidalgo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20039	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20040	Huauatepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20041	Huautla de Jiménez	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20042	Ixtlán de Juárez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20044	Loma Bonita	Centro I (Veracruz-Xalapa)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20045	Magdalena Apasco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20046	Magdalena Jaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20047	Santa Magdalena Jicotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20048	Magdalena Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20049	Magdalena Ocotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20050	Magdalena Peñasco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20051	Magdalena Teitipac	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20052	Magdalena Tequisistlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20053	Magdalena Tlacotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20054	Magdalena Zahuatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20055	Mariscala de Juárez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20056	Mártires de Tacubaya	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20057	Matías Romero Avendaño	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20058	Mazatlán Villa de Flores	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20060	Mixistlán de la Reforma	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20061	Monjas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20062	Natividad	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20063	Nazareno Etna	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20064	Nejapa de Madero	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20065	Ixpantepec Nieves	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20066	Santiago Niltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20067	Oaxaca de Juárez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20068	Ocotlán de Morelos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20069	La Pe	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20070	Pinotepa de Don Luis	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20071	Pluma Hidalgo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20072	San José del Progreso	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20073	Putla Villa de Guerrero	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20074	Santa Catarina Quioquitani	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20075	Reforma de Pineda	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20076	La Reforma	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20077	Reyes Etna	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20078	Rojas de Cuauhtémoc	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20079	Salina Cruz	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20080	San Agustín Amatengo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20081	San Agustín Atenango	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20082	San Agustín Chayuco	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20083	San Agustín de las Juntas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20084	San Agustín Etna	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20085	San Agustín Loxicha	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20086	San Agustín Tlacotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20087	San Agustín Yatareni	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20088	San Andrés Cabecera Nueva	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20089	San Andrés Dinicuiti	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20090	San Andrés Huaxpaltepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20091	San Andrés Huayápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20092	San Andrés Ixtlahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20093	San Andrés Lagunas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20094	San Andrés Nuxiño	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20095	San Andrés Paxtlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20096	San Andrés Sinaxtla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20097	San Andrés Solaga	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20098	San Andrés Teotilápam	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20099	San Andrés Tepetlapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20100	San Andrés Yaá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20101	San Andrés Zabache	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20102	San Andrés Zautla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20103	San Antonino Castillo Velasco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20104	San Antonino el Alto	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20105	San Antonino Monte Verde	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20106	San Antonio Acutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20107	San Antonio de la Cal	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20108	San Antonio Huitepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20109	San Antonio Nanahuatípam	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20110	San Antonio Sinicahua	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20111	San Antonio Tepetlapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20112	San Baltazar Chichicápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20113	San Baltazar Loxicha	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20115	San Bartolo Coyotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20116	San Bartolomé Ayautla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20117	San Bartolomé Loxicha	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20118	San Bartolomé Quialana	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20119	San Bartolomé Yucuañe	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20120	San Bartolomé Zoogocho	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20121	San Bartolo Soyaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20122	San Bartolo Yautepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20123	San Bernardo Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20124	San Blas Atempa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20125	San Carlos Yautepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20126	San Cristóbal Amatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20127	San Cristóbal Amoltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20128	San Cristóbal Lachirioag	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20130	San Dionisio del Mar	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20131	San Dionisio Ocotepc	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20132	San Dionisio Ocotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20133	San Esteban Atatlahuca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20134	San Felipe Jalapa de Díaz	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20135	San Felipe Tejalápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20136	San Felipe Usila	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20137	San Francisco Cahuacuá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20138	San Francisco Cajonos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20139	San Francisco Chapulapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20140	San Francisco Chindúa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20141	San Francisco del Mar	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20142	San Francisco Huehuetlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20143	San Francisco Ixhuatán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20144	San Francisco Jaltepetongo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20145	San Francisco Lachigoló	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20146	San Francisco Logueche	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20147	San Francisco Nuxaño	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20148	San Francisco Ozolotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20149	San Francisco Sola	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20150	San Francisco Telixtlahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20151	San Francisco Teopan	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20152	San Francisco Tlapancingo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20153	San Gabriel Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20154	San Ildefonso Amatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20155	San Ildefonso Sola	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20156	San Ildefonso Villa Alta	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20157	San Jacinto Amilpas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20158	San Jacinto Tlacotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20159	San Jerónimo Coatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20160	San Jerónimo Silacayoapilla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20161	San Jerónimo Sosola	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20162	San Jerónimo Taviche	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20163	San Jerónimo Tecóatl	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20164	San Jorge Nuchita	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20165	San José Ayuquila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20166	San José Chiltepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20167	San José del Peñasco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20168	San José Estancia Grande	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20169	San José Independencia	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20170	San José Lachiguiri	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20171	San José Tenango	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20172	San Juan Achiutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20173	San Juan Atepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20174	Ánimas Trujano	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20175	San Juan Bautista Atlatlhuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20177	San Juan Bautista Cuicatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20178	San Juan Bautista Guelache	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20179	San Juan Bautista Jayacatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20180	San Juan Bautista Lo de Soto	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20181	San Juan Bautista Suchitepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20183	San Juan Bautista Tlachichilco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20184	San Juan Bautista Tuxtepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20185	San Juan Cacahuatepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20186	San Juan Cieneguilla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20187	San Juan Coatzacoatz	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20188	San Juan Colorado	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20189	San Juan Comaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20190	San Juan Cotzocón	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20191	San Juan Chicomezúchil	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20192	San Juan Chiltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20193	San Juan del Estado	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20194	San Juan del Río	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20195	San Juan Diuxi	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20196	San Juan Evangelista Analco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20197	San Juan Guelavía	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20198	San Juan Guichicovi	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20199	San Juan Ihualtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20200	San Juan Juquila Mixes	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20201	San Juan Juquila Vijanos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20202	San Juan Lachao	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20203	San Juan Lachigalla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20204	San Juan Lajarcia	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20205	San Juan Lalana	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20206	San Juan de los Cués	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20207	San Juan Mazatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20208	San Juan Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20209	San Juan Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20210	San Juan Ñumí	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20211	San Juan Ozolotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20212	San Juan Petlapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20213	San Juan Quiahije	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20214	San Juan Quiotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20215	San Juan Sayultepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20216	San Juan Tabaá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20217	San Juan Tamazola	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20218	San Juan Teita	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20219	San Juan Teitipac	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20220	San Juan Tepeuxila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20221	San Juan Teposcolula	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20222	San Juan Yaeé	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20223	San Juan Yatzona	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20224	San Juan Yucuita	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20225	San Lorenzo	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20226	San Lorenzo Albarradas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20227	San Lorenzo Cacaotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20229	San Lorenzo Texmelúcan	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20230	San Lorenzo Victoria	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20231	San Lucas Camotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20232	San Lucas Ojitlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20233	San Lucas Quiavini	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20234	San Lucas Zoquiápam	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20235	San Luis Amatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20236	San Marcial Ozolotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20237	San Marcos Arteaga	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20238	San Martín de los Cansecos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20239	San Martín Huamelúlpam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20240	San Martín Itunyoso	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20241	San Martín Lachilá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20242	San Martín Peras	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20243	San Martín Tilcajete	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20244	San Martín Toxpalan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20245	San Martín Zacatepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20246	San Mateo Cajonos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20247	Capulámpam de Méndez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20248	San Mateo del Mar	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20249	San Mateo Yoloxochitlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20250	San Mateo Etlatongo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20251	San Mateo Nejápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20252	San Mateo Peñasco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20253	San Mateo Piñas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20254	San Mateo Río Hondo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20255	San Mateo Sindihui	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20256	San Mateo Tlapiltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20257	San Melchor Betaza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20258	San Miguel Achiutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20259	San Miguel Ahuehuetitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20260	San Miguel Aloápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20261	San Miguel Amatitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20262	San Miguel Amatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20263	San Miguel Coatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20264	San Miguel Chicahua	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20265	San Miguel Chimalapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20266	San Miguel del Puerto	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20267	San Miguel del Río	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20268	San Miguel Ejutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20269	San Miguel el Grande	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20270	San Miguel Huautla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20271	San Miguel Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20272	San Miguel Panixtlahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20273	San Miguel Peras	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20274	San Miguel Piedras	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20275	San Miguel Quetzaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20276	San Miguel Santa Flor	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20277	Villa Sola de Vega	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20278	San Miguel Soyaltepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20279	San Miguel Suchixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20280	Villa Talea de Castro	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20281	San Miguel Tecamatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20282	San Miguel Tenango	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20283	San Miguel Tequixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20284	San Miguel Tilquiápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20285	San Miguel Tlacamama	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20286	San Miguel Tlacotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20287	San Miguel Tulancingo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20288	San Miguel Yotao	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20289	San Nicolás	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20290	San Nicolás Hidalgo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20291	San Pablo Coatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20292	San Pablo Cuatro Venados	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20293	San Pablo Etla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20294	San Pablo Huitzo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20295	San Pablo Huixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20296	San Pablo Macuilianguis	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20297	San Pablo Tijaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20298	San Pablo Villa de Mitla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20299	San Pablo Yaganiza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20300	San Pedro Amuzgos	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20301	San Pedro Apóstol	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20302	San Pedro Atoyac	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20303	San Pedro Cajonos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20305	San Pedro Comitancillo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20306	San Pedro el Alto	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20307	San Pedro Huamelula	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20308	San Pedro Huilotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20309	San Pedro Ixcatlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20310	San Pedro Ixtlahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20311	San Pedro Jaltepetongo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20312	San Pedro Jicayán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20313	San Pedro Jocotipac	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20314	San Pedro Juchatengo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20315	San Pedro Mártir	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20316	San Pedro Mártir Quiechapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20318	San Pedro Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20319	San Pedro Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20320	San Pedro Molinos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20321	San Pedro Nopala	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20322	San Pedro Ocopetatlillo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20323	San Pedro Ocotepc	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20324	San Pedro Pochutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20325	San Pedro Quiatoni	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20326	San Pedro Sochiápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20327	San Pedro Tapanatepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20328	San Pedro Taviche	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20329	San Pedro Teozacoalco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20330	San Pedro Teutila	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20331	San Pedro Tidaá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20332	San Pedro Topiltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20333	San Pedro Totolápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20335	San Pedro Yaneri	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20336	San Pedro Yólox	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20338	Villa de Etla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20341	San Pedro Yucunama	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20342	San Raymundo Jalpan	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20343	San Sebastián Abasolo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20344	San Sebastián Coatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20345	San Sebastián Ixcapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20346	San Sebastián Nicananduta	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20347	San Sebastián Río Hondo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20349	San Sebastián Teitipac	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20350	San Sebastián Tutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20351	San Simón Almolongo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20352	San Simón Zahuatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20353	Santa A	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20355	Santa Ana Cuauhtémoc	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20356	Santa Ana del Valle	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20357	Santa Ana Tavela	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20358	Santa Ana Tlapacoyan	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20359	Santa Ana Yareni	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20360	Santa Ana Zegache	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20361	Santa Catali Quierí	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20362	Santa Catarina Cuixtla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20363	Santa Catarina Ixtepeji	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20364	Santa Catarina Juquila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20365	Santa Catarina Lachatao	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20366	Santa Catarina Loxicha	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20367	Santa Catarina Mechoacán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20368	Santa Catarina Mis	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20369	Santa Catarina Quiané	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20370	Santa Catarina Tayata	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20371	Santa Catarina Ticuá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20372	Santa Catarina Yosonotú	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20373	Santa Catarina Zapoquila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20374	Santa Cruz Acatepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20375	Santa Cruz Amilpas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20376	Santa Cruz de Bravo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20377	Santa Cruz Itundujia	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20378	Santa Cruz Mixtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20379	Santa Cruz Nundaco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20380	Santa Cruz Papalutla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20381	Santa Cruz Tacache de Mina	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20382	Santa Cruz Tacahua	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20383	Santa Cruz Tayata	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20384	Santa Cruz Xitla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20385	Santa Cruz Xoxocotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20386	Santa Cruz Zenzontepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20387	Santa Gertrudis	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20388	Santa Inés del Monte	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20389	Santa Inés Yatzeche	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20390	Santa Lucía del Camino	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20391	Santa Lucía Miahuatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20392	Santa Lucía Monteverde	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20393	Santa Lucía Ocotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20394	Santa María Alotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20395	Santa María Apazco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20396	Santa María la Asunción	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20398	Ayoquezco de Aldama	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20399	Santa María Atzompa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20400	Santa María Camotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20401	Santa María Colotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20402	Santa María Cortijo	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20403	Santa María Coyotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20404	Santa María Chachoápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20405	Villa de Chilapa de Díaz	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20406	Santa María Chilchotla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20407	Santa María Chimalapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20408	Santa María del Rosario	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20409	Santa María del Tule	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20410	Santa María Ecatepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20411	Santa María Guelacé	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20412	Santa María Guienagati	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20413	Santa María Huatulco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20414	Santa María Huazolotitlán	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20415	Santa María Ipalapa	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20416	Santa María Ixcatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20417	Santa María Jacatepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20418	Santa María Jalapa del Marqués	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20419	Santa María Jaltianguis	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20420	Santa María Lachixío	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20421	Santa María Mixtequilla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20422	Santa María Nativitas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20423	Santa María Nduayaco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20424	Santa María Ozolotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20425	Santa María Pápalo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20426	Santa María Peñoles	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20427	Santa María Petapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20428	Santa María Quiébolani	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20429	Santa María Sola	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20430	Santa María Tataltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20431	Santa María Tecomavaca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20432	Santa María Temaxcalapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20433	Santa María Temaxcaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20434	Santa María Teopoxco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20435	Santa María Tepantlali	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20436	Santa María Texcatitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20437	Santa María Tlahuitoltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20438	Santa María Tlalixtac	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20439	Santa María Tonameca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20440	Santa María Totolapilla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20441	Santa María Xadani	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20442	Santa María Yalina	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20443	Santa María Yavesía	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20444	Santa María Yolotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20445	Santa María Yosoyúa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20446	Santa María Yucuhiti	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20447	Santa María Zacatepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20448	Santa María Zaniza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20449	Santa María Zoquitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20450	Santiago Amoltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20451	Santiago Apoala	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20452	Santiago Apóstol	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20453	Santiago Astata	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20454	Santiago Atitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20455	Santiago Ayuquillilla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20456	Santiago Cacaloxtepic	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20457	Santiago Camotlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20458	Santiago Comaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20459	Santiago Chazumba	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20460	Santiago Choápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20461	Santiago del Río	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20462	Santiago Huajolotitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20463	Santiago Huaucilla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20464	Santiago Ihuitlán Plumas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20465	Santiago Ixcuintepic	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20466	Santiago Ixtayutla	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20467	Santiago Jamiltepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20468	Santiago Jocotepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20469	Santiago Juxtahuaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20470	Santiago Lachiguiri	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20471	Santiago Lalopa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20472	Santiago Laollaga	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20473	Santiago Laxopa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20474	Santiago Llano Grande	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20475	Santiago Matatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20476	Santiago Miltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20477	Santiago Minas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20478	Santiago Nacaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20479	Santiago Nejapilla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20480	Santiago Nundiche	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20481	Santiago Nuyoó	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20482	Santiago Pinotepa Nacional	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20483	Santiago Suchilquitongo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20484	Santiago Tamazola	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20485	Santiago Tapextla	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20486	Villa Tejúpam de la Unión	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20487	Santiago Tenango	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20488	Santiago Tepetlapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20489	Santiago Tetepec	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20490	Santiago Texcalcingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20491	Santiago Textitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20492	Santiago Tilantongo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20493	Santiago Tillo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20494	Santiago Tlazoltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20495	Santiago Xanica	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20496	Santiago Xiacuí	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20497	Santiago Yaitepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20498	Santiago Yaveo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20499	Santiago Yolomécatl	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20500	Santiago Yosondúa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20501	Santiago Yucuyachi	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20502	Santiago Zacatepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20503	Santiago Zochila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20504	Nuevo Zoquiápan	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20505	Santo Domingo Ingenio	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20506	Santo Domingo Albarradas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20507	Santo Domingo Armenta	Centro IV (Acapulco-Chilpancingo)
20508	Santo Domingo Chihuitán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20509	Santo Domingo de Morelos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20510	Santo Domingo Ixcatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20511	Santo Domingo Nuxaá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20512	Santo Domingo Ozolotepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20513	Santo Domingo Petapa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20514	Santo Domingo Roayaga	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20515	Santo Domingo Tehuantepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20516	Santo Domingo Tejomulco	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20517	Santo Domingo Tepuxtepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20518	Santo Domingo Tlatayápan	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20519	Santo Domingo Tomaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20520	Santo Domingo Tonalá	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20521	Santo Domingo Tonaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20522	Santo Domingo Xagacía	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20523	Santo Domingo Yanhuitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20524	Santo Domingo Yodohino	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20525	Santo Domingo Zanatepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20526	Santos Reyes Nopala	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20527	Santos Reyes Pápalo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20528	Santos Reyes Tepejillo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20529	Santos Reyes Yucuná	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20530	Santo Tomás Jalieza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20531	Santo Tomás Mazaltepec	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20532	Santo Tomás Ocotepéc	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20533	Santo Tomás Tamazulapan	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20534	San Vicente Coatlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20535	San Vicente Lachixío	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20536	San Vicente Nuñú	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20537	Silacayoápam	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20538	Sitio de Xitlapehua	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20539	Soledad Etla	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20541	Tanetze de Zaragoza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20542	Taniche	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20543	Tataltepec de Valdés	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20544	Teococuilco de Marcos Pérez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20545	Teotitlán de Flores Magón	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
20546	Teotitlán del Valle	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20547	Teotongo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20548	Tepelmeme Villa de Morelos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20549	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Lu, Cuna de la Independencia de Oaxaca	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20550	San Jerónimo Tlacoahuaya	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20551	Tlacolula de Matamoros	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20552	Tlacotepec Plumas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20553	Tlaxiact de Cabrera	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20554	Totontepec Villa de Morelos	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20555	Trinidad Zaachila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20556	La Trinidad Vista Hermosa	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20557	Unión Hidalgo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20558	Valerio Trujano	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20559	San Juan Bautista Valle Nacional	Centro I (Veracruz-Xalapa)
20560	Villa Díaz Ordaz	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20561	Yaxe	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		OAXACA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
20563	Yogana	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20564	Yutanduchi de Guerrero	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20565	Villa de Zaachila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20566	San Mateo Yucutindoo	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20567	Zapotitlán Lagunas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20568	Zapotitlán Palmas	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20569	Santa Inés de Zaragoza	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
20570	Zimatlán de Álvarez	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)

ENTIDAD		PUEBLA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
21001	Acajete	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21002	Acateno	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21003	Acatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21004	Acatzingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21005	Acteopan	Centro II (CDMX-Toluca)
21006	Ahuacatlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21007	Ahuatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21008	Ahuazotepac	Centro II (CDMX-Toluca)
21009	Ahuehuetitla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21010	Ajalpan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21011	Albino Zertuche	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21012	Aljojuca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21013	Altepexi	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21014	Amixtlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21015	Amozoc	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21016	Aquixtla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21017	Atempan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21018	Atexcal	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21019	Atlixco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21020	Atoyatempan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21021	Atzala	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21022	Atzitzihuacán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21023	Atzitzintla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21024	Axutla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21025	Ayotoxco de Guerrero	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21026	Calpan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21027	Caltepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)

ENTIDAD		PUEBLA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
21028	Camocuautla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21029	Caxhuacan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21030	Coatepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21031	Coatzingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21032	Cohetzala	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21033	Cohuecan	Centro II (CDMX-Toluca)
21034	Corongo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21035	Coxcatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21036	Coyomeapan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21037	Coyotepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21038	Cuapiaxtla de Madero	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21039	Cuautempan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21040	Cuautinchán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21041	Cuautlancingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21042	Cuayuca de Andrade	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21043	Cuetzalan del Progreso	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21044	Cuyoaco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21045	Chalchicomula de Sesma	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21046	Chapulco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21047	Chiautla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21048	Chiautzingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21049	Chiconcuautla	Centro II (CDMX-Toluca)
21050	Chichiquila	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21051	Chietla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21052	Chigmecatitlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21053	Chignahuapan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21054	Chignautla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21055	Chila	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
21056	Chila de la Sal	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21057	Honey	Centro II (CDMX-Toluca)
21058	Chilchotla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21059	Chinantla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21060	Domingo Arenas	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21061	Eloxochitlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21062	Epatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21063	Esperanza	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21064	Francisco Z. Mena	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
21065	General Felipe Ángeles	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21066	Guadalupe	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21067	Guadalupe Victoria	Centro I (Veracruz-Xalapa)

ENTIDAD		PUEBLA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
21068	Hermenegildo Galeana	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21069	Huaquechula	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21070	Huatlatlauca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21071	Huauchinango	Centro II (CDMX-Toluca)
21072	Huehuetla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21073	Huehuetlán el Chico	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21074	Huejotzingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21075	Hueyapan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21076	Hueytamalco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21077	Hueytlalpan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21078	Huitzilan de Serdán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21079	Huitziltepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21080	Atlequizayan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21081	Ixcamilpa de Guerrero	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21082	Ixcaquixtla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21083	Ixtacamaxtitlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21084	Ixtepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21085	Izúcar de Matamoros	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21086	Jalpan	Centro II (CDMX-Toluca)
21087	Jolalpan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21088	Jonotla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21089	Jopala	Centro II (CDMX-Toluca)
21090	Juan C. Bonilla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21091	Juan Galindo	Centro II (CDMX-Toluca)
21092	Juan N. Méndez	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21093	Lafragua	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21094	Libres	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21096	Mazapiltepec de Juárez	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21097	Mixtla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21098	Molcaxac	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21099	Cañada Morelos	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21100	Naupan	Centro II (CDMX-Toluca)
21101	Nauzontla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21102	Nealtican	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21103	Nicolás Bravo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21104	Nopalucan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21105	Ocotepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21106	Ocoyucan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21107	Olintla	Centro I (Veracruz-Xalapa)

ENTIDAD		PUEBLA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
21108	Oriental	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21109	Pahuatlán	Centro II (CDMX-Toluca)
21110	Palmar de Bravo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21111	Pantepec	Centro II (CDMX-Toluca)
21112	Petlalcingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21113	Piaxtla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21114	Puebla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21115	Quecholac	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21116	Quimixtlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21117	Rafael Lara Grajales	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21118	Los Reyes de Juárez	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21119	San Andrés Cholula	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21120	San Antonio Cañada	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21122	San Felipe Teotlalcingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21123	San Felipe Tepatlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21124	San Gabriel Chilac	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21125	San Gregorio Atzompa	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21126	San Jerónimo Tecuanipan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21127	San Jerónimo Xayacatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21128	San José Chiapa	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21129	San José Miahuatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21130	San Juan Atenco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21131	San Juan Atzompa	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21132	San Martín Texmelucan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21133	San Martín Totoltepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21134	San Matías Tlalancaleca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21135	San Miguel Ixitlán	Centro V (Oaxaca-Tehuantepec)
21136	San Miguel Xoxtla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21137	San Nicolás Buenos Aires	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21138	San Nicolás de los Ranchos	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21139	San Pablo Anicano	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21140	San Pedro Cholula	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21142	San Salvador el Seco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21143	San Salvador el Verde	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21144	San Salvador Huixcolotla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21145	San Sebastián Tlacotepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21146	Santa Catarina Tlaltēmpān	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21147	Santa Inés Ahuatempan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)

ENTIDAD		PUEBLA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
21148	Santa Isabel Cholula	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21149	Santiago Miahuatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21150	Huehuetlán el Grande	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21151	Santo Tomás Hueyotlipan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21152	Soltepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21153	Tecali de Herrera	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21154	Tecamachalco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21155	Tecomatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21156	Tehuacán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21157	Tehuizingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21158	Tenampulco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21159	Teopantlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21160	Teotlalco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21161	Tepanco de López	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21162	Tepango de Rodríguez	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21163	Tepatlatxco de Hidalgo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21164	Tepeaca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21165	Tepemaxalco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21166	Tepeojuma	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21167	Tepetzintla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21168	Tepexco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21169	Tepexi de Rodríguez	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21170	Tepeyahualco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21172	Tetela de Ocampo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21173	Teteles de Avila Castillo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21174	Teziutlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21175	Tianguismanalco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21176	Tilapa	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21177	Tlacotepec de Benito Juárez	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21178	Tlacuilotepec	Centro II (CDMX-Toluca)
21179	Tlachichuca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21180	Tlahuapan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21181	Tlaltenango	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21182	Tlanepantla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21183	Tlaola	Centro II (CDMX-Toluca)
21184	Tlapacoya	Centro II (CDMX-Toluca)
21185	Tlapanalá	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21186	Tlatlauquitepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21187	Tlaxco	Centro II (CDMX-Toluca)

ENTIDAD		PUEBLA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
21188	Tochimilco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21189	Tochtepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21190	Totoltepec de Guerrero	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21191	Tulcingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21192	Tuzamapan de Galeana	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21193	Tzicatlacoyan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21194	Venustiano Carranza	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
21195	Vicente Guerrero	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21196	Xayacatlán de Bravo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21197	Xicotepc	Centro II (CDMX-Toluca)
21198	Xicotlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21199	Xiutetelco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21200	Xochiapulco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21201	Xochiltepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21202	Xochitlán de Vicente Suárez	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21203	Xochitlán Todos Santos	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21204	Yaonáhuac	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21205	Yehualtepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21206	Zacapala	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21207	Zacapoaxtla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21208	Zacatlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21209	Zapotitlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21210	Zapotitlán de Méndez	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21211	Zaragoza	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21212	Zautla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21213	Zihuateutla	Centro II (CDMX-Toluca)
21214	Zinacatepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
21215	Zongozotla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21216	Zoquiapan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
21217	Zoquitlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)

ENTIDAD		QUERÉTARO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
22001	Amealco de Bonfil	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22002	Pinal de Amoles	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22003	Arroyo Seco	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
22004	Cadereyta de Montes	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22005	Colón	Centro Occidente III (León-Querétaro)

ENTIDAD		QUERÉTARO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
22006	Corregidora	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22007	Ezequiel Montes	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22008	Huimilpan	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22009	Jalpan de Serra	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
22010	Landa de Matamoros	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
22011	El Marqués	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22012	Pedro Escobedo	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22013	Peñamiller	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22014	Querétaro	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22015	San Joaquín	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22016	San Juan del Río	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22017	Tequisquiapan	Centro Occidente III (León-Querétaro)
22018	Tolimán	Centro Occidente III (León-Querétaro)

ENTIDAD		QUINTA ROO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
23001	Cozumel	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23002	Felipe Carrillo Puerto	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23003	Isla Mujeres	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23004	Othón P. Blanco	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23005	Benito Juárez	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23006	José María Morelos	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23007	Lázaro Cárdenas	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23008	Solidaridad	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23009	Tulum	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23010	Bacalar	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
23011	Puerto Morelos	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)

ENTIDAD		SAN LUIS POTOSÍ
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
24001	Ahualulco	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24002	Alaquines	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24003	Aquismón	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24004	Armadillo de los Infante	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24005	Cárdenas	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24006	Catorce	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24007	Cedral	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)

ENTIDAD		SAN LUIS POTOSÍ
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
24008	Cerritos	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24009	Cerro de San Pedro	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24010	Ciudad del Maíz	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24011	Ciudad Fernández	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24012	Tancanhuitz	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24013	Ciudad Valles	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24014	Coxcatlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24015	Charcas	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24016	Ebano	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24017	Guadalcázar	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24018	Huehuetlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24019	Lagunillas	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24020	Matehuala	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24021	Mexquitic de Carmona	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24022	Moctezuma	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24023	Rayón	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24024	Rioverde	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24025	Salinas	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24026	San Antonio	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24027	San Ciro de Acosta	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24028	San Luis Potosí	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24029	San Martín Chalchicuautla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24030	San Nicolás Tolentino	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24031	Santa Catarina	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24032	Santa María del Río	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24033	Santo Domingo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24034	San Vicente Tancuayalab	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24035	Soledad de Graciano Sánchez	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24036	Tamasopo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24037	Tamazunchale	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24038	Tampacán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24039	Tampamolón Corona	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24040	Tamuín	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24041	Tanlajás	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24042	Tanquián de Escobedo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24043	Tierra Nueva	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24044	Vanegas	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)

ENTIDAD		SAN LUIS POTOSÍ
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
24045	Venado	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24046	Villa de Arriaga	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24047	Villa de Guadalupe	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24048	Villa de la Paz	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24049	Villa de Ramos	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24050	Villa de Reyes	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24051	Villa Hidalgo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24052	Villa Juárez	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24053	Axtla de Terrazas	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24054	Xilitla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24055	Zaragoza	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24056	Villa de Arista	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
24057	Matlapa	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
24058	El Naranjo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)

ENTIDAD		SINALOA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
25001	Ahome	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25002	Angostura	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25003	Badiraguato	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25004	Concordia	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25005	Cosalá	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25006	Culiacán	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25007	Choix	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25008	Elota	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25009	Escuinapa	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25010	El Fuerte	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25011	Guasave	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25012	Mazatlán	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25013	Mocorito	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25014	Rosario	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25015	Salvador Alvarado	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25016	San Ignacio	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25017	Sinaloa	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)
25018	Navolato	Noroeste IV (Culiacán-Mazatlán)

ENTIDAD		SONORA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
26001	Aconchi	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26002	Agua Prieta	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26003	Álamos	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26004	Altar	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26005	Arivechi	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26006	Arizpe	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26007	Atil	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26008	Bacadéhuachi	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26009	Bacanora	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26010	Bacerac	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26011	Bacoachi	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26012	Bácum	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26013	Banámichi	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26014	Baviácora	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26015	Bavispe	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26016	Benjamín Hill	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26017	Caborca	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26018	Cajeme	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26019	Canea	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26020	Carbó	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26021	La Colorada	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26022	Cucurpe	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26023	Cumpas	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26024	Divisaderos	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26025	Empalme	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26026	Etchojoa	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26027	Fronteras	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26028	Grados	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26029	Guaymas	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26030	Hermosillo	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26031	Huachinera	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26032	Huásabas	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26033	Huatabampo	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26034	Huépac	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26035	Ímuris	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26036	Magdalena	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)

ENTIDAD		SONORA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NOROESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
26037	Mazatán	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26038	Moctezuma	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26039	Naco	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26040	Nácori Chico	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26041	Nacozari de García	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26042	Navojoa	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26043	Nogales	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26044	Ovas	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26045	Opodepe	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26046	Oquitoa	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26047	Pitiquito	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26048	Puerto Peñasco	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26049	Quiriego	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26050	Rayón	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26051	Rosario	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26052	Sahuaripa	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26053	San Felipe de Jesús	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26054	San Javier	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26055	San Luis Río Colorado	Noroeste II (Tijuana-Mexicali)
26056	San Miguel de Horcasitas	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26057	San Pedro de la Cueva	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26058	Santa A	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26059	Santa Cruz	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26060	Sáric	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26061	Soyopa	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26062	Suaqui Grande	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26063	Tepache	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26064	Trincheras	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26065	Tubutama	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26066	Ures	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26067	Villa Hidalgo	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26068	Villa Pesqueira	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26069	Yécora	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26070	General Plutarco Elías Calles	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26071	Benito Juárez	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)
26072	San Ignacio Río Muerto	Noroeste III (Hermosillo-Ciudad Obregón)

ENTIDAD		TABASCO
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
27001	Balancán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27002	Cárdenas	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27003	Centla	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27004	Centro	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27005	Comalcalco	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27006	Cunduacán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27007	Emiliano Zapata	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27008	Huimanguillo	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27009	Jalapa	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27010	Jalpa de Méndez	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27011	Jonuta	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27012	Macuspana	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27013	Nacajuca	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27014	Paraíso	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27015	Tacotalpa	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27016	Teapa	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
27017	Tenosique	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)

ENTIDAD		TAMAULIPAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
28001	Abasolo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28002	Aldama	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28003	Altamira	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28004	Antiguo Morelos	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28005	Burgos	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28006	Bustamante	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28007	Camargo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28008	Casas	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28009	Ciudad Madero	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28010	Cruillas	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28011	Gómez Farías	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28012	González	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28013	Güémez	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28014	Guerrero	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28015	Gustavo Díaz Ordaz	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28016	Hidalgo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28017	Jaumave	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28018	Jiménez	Noreste II (Tampico-Poza Rica)

ENTIDAD		TAMAULIPAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		NORESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
28019	Llera	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28020	Mainero	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28021	El Mante	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28022	Matamoros	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28023	Méndez	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28024	Mier	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28025	Miguel Alemán	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28026	Miquihua	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28027	Nuevo Laredo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28028	Nuevo Morelos	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28029	Ocampo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28030	Padilla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28031	Palmillas	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28032	Reynosa	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28033	Río Bravo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28034	San Carlos	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28035	San Fernando	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28036	San Nicolás	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28037	Soto la Mari	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28038	Tampico	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28039	Tula	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28040	Valle Hermoso	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28041	Victoria	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
28042	Villagrán	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
28043	Xicoténcatl	Noreste II (Tampico-Poza Rica)

ENTIDAD		TLAXCALA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
29001	Amaxac de Guerrero	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29003	Atlangatepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29004	Atltzayanca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29005	Apizaco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29006	Calpulalpan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29007	El Carmen Tequexquitla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29008	Cuapiaxtla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29009	Cuaxomulco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29010	Chiautempan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)

ENTIDAD		TLAXCALA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
29011	Muñoz de Domingo Ares	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29012	Españita	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29013	Huamantla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29014	Hueyotlipan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29016	Ixtenco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29017	Mazatecochco de José María Morelos	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29018	Contla de Juan Cuamatzi	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29019	Tepetitla de Lardizábal	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29023	Nativitas	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29024	Panotla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29025	San Pablo del Monte	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29026	Santa Cruz Tlaxcala	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29027	Tenancingo	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29028	Teolochochco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29029	Tepeyanco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29030	Terrenate	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29031	Tetla de la Solidaridad	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29032	Tetlatlahuca	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29033	Tlaxcala	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29034	Tlaxco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29035	Tocatlán	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29036	Totolac	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29037	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29038	Tzompantepec	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29039	Xaloztoc	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29040	Xaltocan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29041	Papalotla de Xicohtécatl	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29042	Xicohtzinco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29043	Yauhquemehcan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29044	Zacatelco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29045	Benito Juárez	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29046	Emiliano Zapata	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29047	Lázaro Cárdenas	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29048	La Magdalena Tlaltelulco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29049	San Damián Texóloc	Centro III (Puebla-Tlaxcala)

ENTIDAD		TLAXCALA
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
29050	San Francisco Tetlanohcan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29051	San Jerónimo Zacualpan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29052	San José Teacalco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29053	San Juan Huactzinco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29054	San Lorenzo Axocomanitta	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29055	San Lucas Tecopilco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29056	Santa A Nopalucan	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29057	Santa Apolonia Teacalco	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29058	Santa Catarina Ayometla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29059	Santa Cruz Quilehtla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)
29060	Santa Isabel Xiloxotla	Centro III (Puebla-Tlaxcala)

ENTIDAD		VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
30001	Acajete	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30002	Acatlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30003	Acazacan	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30004	Actopan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30005	Acuña	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30006	Acultzingo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30007	Camarón de Tejeda	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30008	Alpatláhuac	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30010	Altotonga	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30011	Alvarado	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30012	Amatitlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30013	Naranjos Amatitlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30014	Amatlán de los Reyes	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30015	Ángel R. Cabada	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30016	La Antigua	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30017	Apazapan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30018	Aquila	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30019	Astacinga	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30020	Atlahuilco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30021	Atoyac	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30022	Atzacan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30023	Atzacan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30024	Tlaltetela	Centro I (Veracruz-Xalapa)

ENTIDAD		VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
30025	Ayahualulco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30026	Banderilla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30027	Benito Juárez	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30028	Boca del Río	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30029	Calcahualco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30030	Camerino Z. Mendoza	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30031	Carrillo Puerto	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30032	Catemaco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30033	Cazones de Herrera	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30034	Cerro Azul	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30035	Citlaltépetl	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30036	Coacoatzintla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30037	Coahuatlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30038	Coatepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30039	Coatzacoalcos	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30040	Coatzintla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30041	Coetzala	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30042	Colipa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30043	Comapa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30044	Córdoba	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30045	Cosamaloapan de Carpio	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30046	Cosautlán de Carvajal	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30047	Coscomatepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30048	Cosoleacaque	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30049	Cotaxtla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30050	Coxquihui	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30051	Coyutla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30052	Cuichapa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30053	Cuitláhuac	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30054	Chacaltianguis	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30055	Chalma	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30056	Chiconamel	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30057	Chiconquiaco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30058	Chicontepec	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30059	Chimeca	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30060	Chimpa de Gorostiza	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30061	Las Choapas	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30062	Chocamán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30063	Chontla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30064	Chumatlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)

ENTIDAD		VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
30065	Emiliano Zapata	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30066	Espil	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30067	Filomeno Mata	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30068	Fortín	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30069	Gutiérrez Zamora	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30070	Hidalgotitlán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30071	Huatusco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30072	Huayacocotla	Centro II (CDMX-Toluca)
30073	Hueyapan de Ocampo	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30075	Ignacio de la Llave	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30076	Ilamatlán	Centro II (CDMX-Toluca)
30077	Isla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30078	Ixcatepec	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30079	Ixhuacán de los Reyes	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30080	Ixhuatlán del Café	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30081	Ixhuatlancillo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30082	Ixhuatlán del Sureste	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30083	Ixhuatlán de Madero	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30084	Ixmatlahuacan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30085	Ixtaczoquitlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30086	Jalacingo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30087	Xalapa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30088	Jalcomulco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30089	Jáltipan	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30090	Jamapa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30091	Jesús Carranza	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30092	Xico	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30093	Jilotepec	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30094	Juan Rodríguez Clara	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30095	Juchique de Ferrer	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30096	Landero y Coss	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30097	Lerdo de Tejada	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30098	Magdalena	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30099	Maltrata	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30100	Manlio Fabio Altamirano	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30101	Mariano Escobedo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30102	Martínez de la Torre	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30103	Mecatlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30104	Mecayapan	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)

ENTIDAD		VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
30105	Medellín de Bravo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30106	Miahuatlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30107	Las Mis	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30108	Minatitlán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30109	Misantla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30110	Mixtla de Altamirano	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30111	Moloacán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30112	Naolinco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30113	Naranja	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30114	Nautla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30115	Nogales	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30116	Oluta	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30117	Omealca	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30118	Orizaba	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30119	Otatitlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30120	Oteapan	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30121	Ozuluama de Mascareñas	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30122	Pajapan	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30123	Pánuco	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30124	Papantla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30125	Paso del Macho	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30126	Paso de Ovejas	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30127	La Perla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30128	Perote	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30129	Platón Sánchez	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30130	Playa Vicente	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30131	Poza Rica de Hidalgo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30132	Las Vigas de Ramírez	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30133	Pueblo Viejo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30134	Puente Nacional	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30135	Rafael Delgado	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30136	Rafael Lucio	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30137	Los Reyes	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30138	Río Blanco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30139	Saltabarranca	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30140	San Andrés Tenejapan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30141	San Andrés Tuxtla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30142	San Juan Evangelista	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30143	Santiago Tuxtla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30144	Sayula de Alemán	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)

ENTIDAD		VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
30145	Soconusco	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30146	Sochiapa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30147	Soledad Atzompá	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30148	Soledad de Doblado	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30149	Soteapan	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30150	Tamalín	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30151	Tamiahua	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30152	Tampico Alto	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30153	Tancoco	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30154	Tantima	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30155	Tantoyuca	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30156	Tatatila	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30157	Castillo de Teayo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30158	Tecolutla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30159	Tehuipango	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30160	Álamo Temapache	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30161	Tempoal	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30162	Tempa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30163	Tenochtitlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30164	Teocelo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30165	Tepatlatxco	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30166	Tepetlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30167	Tepetzintla	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30168	Tequila	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30169	José Azueta	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30170	Texcatepec	Centro II (CDMX-Toluca)
30171	Texhuacán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30172	Texistepec	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30173	Tezopa	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30174	Tierra Blanca	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30175	Tihuatlán	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30176	Tlacojalpan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30177	Tlacolulan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30178	Tlacotalpan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30179	Tlacotepec de Mejía	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30180	Tlachichilco	Centro II (CDMX-Toluca)
30181	Tlalixcoyan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30182	Tlalnelhuayocan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30183	Tlapacoyan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30184	Tlaquilpa	Centro I (Veracruz-Xalapa)

ENTIDAD		VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
30185	Tlilapan	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30186	Tomatlán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30187	Toyán	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30188	Totutla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30189	Tuxpan	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30190	Tuxtilla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30191	Úrsulo Galván	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30192	Vega de Alatorre	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30193	Veracruz	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30194	Villa Aldama	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30195	Xoxocotla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30196	Yanga	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30197	Yecuatla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30198	Zacualpan	Centro II (CDMX-Toluca)
30199	Zaragoza	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30200	Zentla	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30201	Zongolica	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30202	Zontecomatlán de López y Fuentes	Centro II (CDMX-Toluca)
30203	Zozocolco de Hidalgo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30204	Agua Dulce	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30205	El Higo	Noreste II (Tampico-Poza Rica)
30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30207	Tres Valles	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30208	Carlos A. Carrillo	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30209	Tatahuicapan de Juárez	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30210	Uxpapa	Sur Sureste II (Villahermosa-Minatitlán)
30211	San Rafael	Centro I (Veracruz-Xalapa)
30212	Santiago Sochiapan	Centro I (Veracruz-Xalapa)

ENTIDAD		YUCATÁN
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
31001	Abalá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31002	Acanceh	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31003	Akil	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31004	Baca	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31005	Bokobá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31006	Buctzotz	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31007	Cacalchén	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)

ENTIDAD		YUCATÁN
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
31008	Calotmul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31009	Cansahcab	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31010	Cantamayec	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31011	Celestún	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31012	Genotillo	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31013	Conkal	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31014	Cuncunul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31015	Cuzamá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31016	Chacsinkín	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31017	Chankom	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31018	Chapab	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31019	Chemax	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31020	Chicxulub Pueblo	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31021	Chichimilá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31022	Chikindzonot	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31023	Chocholá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31024	Chumayel	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31025	Dzán	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31026	Dzemul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31027	Dzidzantún	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31028	Dzilam de Bravo	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31029	Dzilam González	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31030	Dzités	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31031	Dzoncauich	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31032	Espita	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31033	Halachó	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31034	Hocabá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31035	Hoctún	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31036	Homún	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31037	Huhí	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31038	Hunucmá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31039	Ixil	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31040	Izamal	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31041	Kasín	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31042	Kantunil	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31043	Kaua	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31044	Kinchil	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31045	Kopomá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31046	Mama	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31047	Maní	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)

ENTIDAD		YUCATÁN
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
31048	Maxcanú	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31049	Mayapán	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31050	Mérida	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31051	Mocochá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31052	Motul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31053	Mu	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31054	Muxupip	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31055	Opichén	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31056	Oxkutzcab	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31057	Pabá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31058	Peto	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31059	Progreso	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31060	Quinta Roo	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31061	Río Lagartos	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31062	Sacalum	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31063	Samahil	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31064	Sahcat	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31065	San Felipe	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31066	Santa Ele	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31067	Seyé	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31068	Sinché	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31069	Sotuta	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31070	Sucilá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31071	Sudzal	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31072	Suma	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31073	Tahdziú	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31074	Tahmek	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31075	Teabo	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31076	Tecoh	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31077	Tekal de Venegas	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31078	Tekantó	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31079	Tekax	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31080	Tekit	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31081	Tekom	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31082	Telchac Pueblo	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31083	Telchac Puerto	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31084	Temax	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31085	Temozón	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31086	Tepakán	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31087	Tetiz	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)

ENTIDAD		YUCATÁN
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		SUR SURESTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
31088	Teya	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31089	Ticul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31090	Timucuy	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31091	Tinum	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31092	Tixcacalcupul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31093	Tixkokob	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31094	Tixmehuac	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31095	Tixpéhual	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31096	Tizimin	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31097	Tunkás	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31098	Tzucacab	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31099	Uayma	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31100	Ucú	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31101	Umán	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31102	Valladolid	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31103	Xocchel	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31104	Yaxcabá	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31105	Yaxkukul	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)
31106	Yobain	Sur Sureste III (Mérida-Cancún)

ENTIDAD		ZACATECAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
32001	Apozol	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32002	Apulco	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32003	Atolinga	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32004	Benito Juárez	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32005	Calera	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32006	Cañitas de Felipe Pescador	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32007	Concepción del Oro	Noreste I (Monterrey-Saltillo)
32008	Cuauhtémoc	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32009	Chalchihuites	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32010	Fresnillo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32011	Trinidad García de la Cade	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32012	Genaro Codina	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32013	General Enrique Estrada	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32014	General Francisco R. Murguía	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32015	El Plateado de Joaquín Amaro	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32016	General Pánfilo tera	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)

ENTIDAD		ZACATECAS
MACRORREGIÓN DE LA ENTIDAD		CENTRO OCCIDENTE
Clave del municipio	Municipio	Sistema Urbano Rural
32017	Guadalupe	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32018	Huanusco	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32019	Jalpa	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32020	Jerez	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32021	Jiménez del Teul	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32022	Juan Aldama	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32023	Juchipila	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32024	Loreto	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32025	Luis Moya	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32026	Mazapil	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
32027	Melchor Ocampo	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
32028	Mezquital del Oro	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32029	Miguel Auza	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32030	Momax	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32031	Monte Escobedo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32032	Morelos	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32033	Moyahua de Estrada	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32034	Nochistlán de Mejía	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32035	Noria de Ángeles	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32036	Ojocaliente	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32037	Pánuco	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32038	Pinos	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32039	Río Grande	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32040	Sain Alto	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32041	El Salvador	Noreste I (Monterrey-Salttilo)
32042	Sombrerete	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32043	Sustiacán	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32044	Tabasco	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32045	Tepechitlán	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32046	Tepetongo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32047	Teúl de González Ortega	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)
32048	Tlaltengo de Sánchez Román	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32049	Valparaíso	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32050	Vetagrande	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32051	Villa de Cos	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32052	Villa García	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32053	Villa González Ortega	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32054	Villa Hidalgo	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32055	Villanueva	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32056	Zacatecas	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32057	Trancoso	Centro Occidente I (San Luis Potosí-Aguascalientes)
32058	Santa María de la Paz	Centro Occidente IV (Guadalajara-Tepic)

LISTA DE NOTAS AL PIE

Capítulo 1

1. Las cuales se explican el apartado 2.3.3 Las macrorregiones y los SUR.
2. Aquellas que no fueron incorporadas se debió principalmente a que se consideró que no formaban parte de los alcances de la ENOT.
3. ONU, <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>. Consultado el 5 de junio de 2020.

Capítulo 2

4. Las coordenadas extremas que configuran el territorio mexicano son: al Norte, 32° 43' 06'' latitud norte, en el Monumento 206, en la frontera con los EUA (3,152 kilómetros); al Sur, 14° 32' 27'' latitud norte, en la desembocadura del río Suchiate, frontera con Guatemala (1,149 kilómetros); al Este, 86° 42' 36'' longitud oeste, en el extremo suroeste de la Isla Mujeres, y al Oeste, 118° 27' 24'' longitud oeste, en la Punta Roca Elefante de la Isla de Guadalupe, en el Océano Pacífico.

5. Estas son: 1. Península de Baja California, 2. Llanura sonorensis, 3. Sierra Madre Occidental, 4. Sierras y Llanuras del Norte, 5. Sierra Madre Oriental, 6. Grandes Llanuras de Norteamérica, 7. Llanura costera del Pacífico, 8. Llanura costera del Golfo Norte, 9. Mesa del Centro, 10. Eje Neovolcánico, 11. Península de Yucatán, 12. Sierra Madre del Sur, 13. Llanura costera del Golfo Sur, 14. Sierra de Chiapas y Guatemala y 15. Cordillera Centroamericana. Ver: <https://www.inegi.org.mx/temas/fisiografia/>

6. Viento superficial y constante que procede de los anticiclones semipermanentes subtropicales con dirección general Este-Oeste. <http://observatoriometeorologico.filos.unam.mx/glosario-meteorologico/> Consultado el 3 de julio de 2020.

7. La diferencia de temperaturas entre los meses más fríos y más cálidos.

8. Kilowatts por metro cuadrado diario.

9. La distribución de la insolación (periodo en que la radiación solar calienta la superficie terrestre) en el país contempla la cantidad promedio de días despejados y nublados para cada región.

10. Esta es considerada una de las energías renovables más rentables debido a que su suministro es continuo e independiente de las condiciones climatológicas, su factor de capacidad neta es el más alto y las centrales termoeléctricas ocupan poco espacio, lo que disminuye el impacto social y del paisaje.

11. Megavatio.

12. Decreto por el que se expide la Ley de Energía Geotérmica y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

13. Nieva, D. & Prol Ledesma, Rosa María & Romo-Jones, José. (2013). La geotermia en el futuro energético sustentable de México. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/282980567_La_geotermia_en_el_futuro_energetico_sustentable_de_Mexico. Consultado el 21 de diciembre de 2020.

14. Estudios del Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) y del National Renewable Energy Laboratory de Estados Unidos para estimar el potencial eoloenergético nacional, indican que el potencial energético del recurso eólico es del orden de los cuarenta a 71 mil MW, considerando factores de planta superiores a 20%. Las regiones con mejor potencial se ubican en la zona del Istmo de Tehuantepec, la costa del Golfo de México (particularmente la zona norte), y en la parte norte de la Península de Baja California.

15. El aire sobre las mismas suele contener altas concentraciones de partículas y de gases como dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂), ozono (O₃), compuestos orgánicos volátiles (VOC), entre otros. La contaminación de las áreas urbanas crea un contraste de temperatura en relación con las áreas a su alrededor, denominado isla de calor, que puede agravar los problemas de contaminación y modificar la circulación de los vientos a escala local. Otro de los problemas es la salud, debido a la inhalación del smog fotoquímico producido por las emisiones vehiculares y las industrias.

16. Acrisol, Alisol, Andosol, Arenosol, Cambisol, Castañozem, Cherozem, Phaeozem, Fluvisol, Gleysol, Histosol, Litosol, Luvisol, Nitisol, Planosol, Rankel, Regosol, Rendzina, Solonchak, Solonetz, Vertisol, Xerosol, Yersol y otros (Ferralsol, Lixisol y Plintisol) Inegi, <https://www.inegi.org.mx/temas/edafologia/> Consultado el 24 de junio de 2020.

17. En el periodo 2000 – 2002 la degradación química ocupaba el primer lugar (34 millones de hectáreas, 17.8% del territorio nacional), seguida por la erosión hídrica (22.7 millones de hectáreas, 11.9%), eólica (18.1 millones de hectáreas, 9.5%) y, al final, la degradación física (10.8 millones de hectáreas, 5.7%), mientras que los suelos sin degradación aparente se encontraban en 55.1% del país (105.2 millones de hectáreas).

18. Una ecorregión terrestre es un área donde la composición de las especies que contiene es relativamente homogénea y claramente distinguible de las otras áreas adyacentes. Ecológicamente, se trata de unidades fuertemente cohesionadas, lo suficientemente grandes para abarcar los procesos ecológicos o la historia de vida de la mayoría de las especies sedentarias que en ella habitan.

19. Formas de relieve originadas por la meteorización química, compuestas por minerales solubles en agua y determinadas por rocas como la caliza, dolomía, yeso, entre otras.

20. Norma Oficial Mexicana que enlista las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que se encuentran en alguna categoría de riesgo.

21. Los grupos con mayor número de especies en alguna categoría de riesgo son: plantas (949), reptiles (443), aves (392), mamíferos (291), peces (204) y anfibios (194) (Semarnat, 2019).

22. La importancia de las ANP radica, por un lado, en que gracias a sus características ambientales mantienen fauna y flora silvestres que ayudan a mantener el equilibrio de los ciclos naturales (carbón, agua y suelo, entre otros) y, por otro, en que tienen paisajes únicos e irremplazables que al mismo tiempo son sitios para investigación científica, educación y recreación.

23. Sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro desde 2019.

24. Bien mixto, inscrito junto con la Antigua Ciudad Maya de Calakmul, en 2014.

25. Bien mixto, inscrito junto con los elementos culturales (arte rupestre y zonas arqueológicas) de la región.

26. Son ANP, competencia de la Federación, dedicadas a una función de interés público y establecidas mediante certificado emitido por Semarnat por conducto de la CONANP. Responden a iniciativas de pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, de destinar sus predios a acciones de conservación y son administradas por sus legítimos propietarios, conforme a su propia Estrategia de Manejo.

27. Cálculo propio a partir de información cartográfica de CONANP, 2019.

28. <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/cbd.html>

29. El nombre de «corredor biológico, corredor ecológico o corredor de conservación» se utiliza para nombrar una gran región a través de la cual las áreas protegidas existentes (parques nacionales, reservas biológicas), o los remanentes de los ecosistemas originales, mantienen su conectividad mediante actividades productivas en el paisaje intermedio que permiten el flujo de las especies. Los corredores bioculturales se consideran territorios donde se presentan relaciones multidimensionales complejas entre la diversidad cultural, biológica y agroecológica.

30. En este sentido, es primordial identificar los sitios más amenazados que albergan una extraordinaria biodiversidad a fin de conservar aquella parte de la historia evolutiva plasmada en los organismos vivos más vulnerables (Sechrest *et al.*, 2002).

31. Diversos estudios realizados por la Conabio para la identificación de prioridades y análisis de vacíos y omisiones en la conservación de la biodiversidad de México, concluyen como áreas de alta prioridad la selva Lacandona, el corredor biológico Mesoamericano, el Istmo de Tehuantepec, las zonas montañosas de la Sierra Madre del Sur y la costa del Océano Pacífico, la Huasteca, así como territorios con altos patrones de endemismo que tienen una gran concentración en el Eje Neovolcánico y la Sierra Madre del Sur. En el norte del país destacan la zona norte de la península de Baja California, la Sierra de San Pedro Mártir, la Sierra del Carmen y la porción más norteña de la Sierra Madre Occidental en sus límites con el Desierto de Sonora (Conabio, 2008b).

32. Entre 1986 y 2017, la producción maderable promedió un volumen cercano a los 7.2 millones de metros cúbicos en rollo; sin embargo, la producción del periodo 2000-2017 fue 16.9% menor al promediado entre 1986 y 1999.

33. La falta de valor comercial de los PFSM o su comercialización local dificulta generar estimaciones precisas de su producción y consumo, por lo que los valores oficiales constituyen subestimaciones de su aprovechamiento real.

34. Datos del Censo de Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019. Inegi.

35. El Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) ha dividido al país en cuatro zonas de acuerdo con el nivel de peligro sísmico que pueden sufrir. Dos de ellas, la «C» y la «D», tienen peligrosidad de moderada a severa, sobre todo en las zonas costeras de los estados del Océano Pacífico. En la zona D se han reportado grandes sismos históricos; ahí la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar 70% de la aceleración de la gravedad.

36. Definidos como «una secuencia de olas que se generan cuando cerca o en el fondo del océano ocurre un terremoto». La gran mayoría de los tsunamis se originan por sismos que ocurren en el contorno costero del Océano Pacífico, en las zonas de hundimiento de los bordes de las placas tectónicas que constituyen la corteza del fondo marino.

37. Bárcena, Ceberuco, Citlatépetl, Colima, El Chichón, Everman, Nevado de Toluca, Paricutín, Popocatépetl, San Martín, Tacaná, Tres Vírgenes.

38. Aunque también pueden ocurrir durante sismos intensos, erupciones volcánicas y por actividades humanas como cortes, colocación de sobrecargas (viviendas, edificios, materiales de construcción, etc.), escurrimientos, filtraciones de agua, excavaciones, etc.

39. Normalmente el mecanismo con el que se generan los flujos de lodo y escombros se inicia por la saturación súbita y sostenida de los sedimentos no consolidados que se encuentran en la parte alta de las zonas de terreno escarpado (donde la pendiente natural del terreno es más pronunciada), como pueden ser las cadenas de montañas o bien el cuerpo de un volcán (Cenapred, 2001).

40. La zona kárstica más grande en el territorio nacional se encuentra en la Península de Yucatán.

41. Se forman por la acción del agua al disolver la roca, pueden tener diversos tamaños y formas dependiendo de su grado de desarrollo desde unos cuantos milímetros hasta varios kilómetros de extensión.

42. Localidades de menos de 2,500 habitantes. 2015 Inegi.

43. Implica una mayor proporción de población en edad productiva (entre 15 y 65 años) respecto de la población dependiente (niños, niñas y personas adultas mayores).

44. Tasa de fertilidad 2018. Banco Mundial.

45. Índice de Intensidad Migratoria, México - Estados Unidos. 2010. Conapo.

46. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Inegi.

47. CONEVAL, 2019.

48. Índice de Rezago Social, 2015. CONEVAL.

49. El conjunto de asentamientos humanos integrados, interrelacionados e interdependientes a través de una red de flujos.

50. Comercio exterior, países con tratados y acuerdos firmados con México, Secretaría de Economía.

51. El T-MEC entra en vigor el 1 de julio de 2020, Secretaría de Economía.

52. Art. 2 de la Ley General de Protección Civil.

53. Referida en la LGAHOTDU, 2016 y LGPC 2018.

54. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019.

55. Desastres en México, Impacto social y Económico, 2018. Cenapred.

56. Entre el periodo de 1980 y 1999 era de tan sólo 455.3 dólares anuales, mientras que para el periodo de 2000 a 2018 fue de 2,357 dólares.

57. Encuesta Intercensal 2015, Inegi.

58. PNCM 2015. Suman 22 millones de habitantes.

59. CONAPO 2010.

60. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

61. Cabe destacar que debido a que la cifra negra en la denuncia de delitos es de 93.2%, se tiene un fuerte subregistro del fenómeno.

62. Inegi.

63. En los capítulos segundo, tercero y cuarto.

64. En los artículos 5º, 7º y 8º.

65. Artículos 19 a 20 BIS.

66. <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF/Tomol-III>, consultado el 11 de mayo de 2020.

67. *Idem*.

68. *Idem*.

69. A partir de 2018 la Secretaría de Desarrollo Social es sustituida por la Secretaría del Bienestar.

70. El total del PEF para estos ramos entre 2012 y 2018 fue el equivalente a 56,693 pesos per cápita (6,800 billones de pesos constantes de 2019).
71. Incluye gasto corriente y de inversión.
72. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3900/haciendas_160118.pdf?sequence=1&isAllowed=y Página 58. Consultado el 23 de diciembre de 2020.
73. Elaborado con base en PEF 2015 y PEF 2020.
74. La pobreza y el gasto social en México. CEFP. 2015. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2015/precefp0042015.pdf> Consultado el 19 de mayo de 2020.
75. Ejemplo de esto es cuando alguna dependencia de obras construye infraestructura en zonas fuera del polígono urbano permitido, promoviendo la expansión hacia zonas no permitidas por los instrumentos de planeación urbana. O en los casos en que alguna dependencia aprueba apoyos económicos para la explotación de algún recurso natural en zonas de conservación ambiental. Ej. créditos a la actividad agropecuaria sobre zonas forestales. <http://www.scielo.org.mx/pdf/sya/n15/2007-6576-sya-15-39.pdf> Consultado el 30 de junio de 2020.
76. Por ejemplo, la construcción de hospitales durante el periodo de 2012 a 2018 sin el equipamiento ni personal para atenderlo.
77. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45517/1/RevenueStats2020_mu.pdf Consultado el 23 de diciembre de 2020.
78. <http://digital-library.unesco.org/shs/most/gsdll/cgi-bin/library?e=d-000-00---0most--00-0-0--0prompt-10---4-----0-1--1-en-50---20-about---00031-001-1-0utfZz-8-00&a=d&c=most&cl=CL4.1&d=HASH01a23d2d553e96455cb03aac> Consultado el 30 de junio de 2020.
79. [http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/515540#:~:text=El%20nuevo%20modelo%20de%20gobernanza%20territorial%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe,-Aunque%20la%20nueva&text=La%20buena%20gobernanza%20promueve%20la,y%20duradero%20\(Naciones%20Unidas\)](http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/515540#:~:text=El%20nuevo%20modelo%20de%20gobernanza%20territorial%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe,-Aunque%20la%20nueva&text=La%20buena%20gobernanza%20promueve%20la,y%20duradero%20(Naciones%20Unidas)) Consultado el 30 de junio de 2020.
80. http://www.rimisp.org/wp-content/files_mf/1444847515LibroFortalecimientodeCapacidadesInstitucionalesdeGobiernosIntermediosRimispBIDPNUD.pdf Consultado el 30 de junio de 2020.
81. Encuesta Intercensal 2015 y Marco Geoestadístico Básico 2015. Inegi.
82. SUN 2018. Conapo.
83. Características de las localidades y del entorno urbano 2014. Inegi.
84. Características de las localidades y del entorno urbano 2014, Inegi.
85. SUN 2018 Conapo, Inegi y Sedatu.
86. De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019, 42% de los municipios del país contaban con asentamientos humanos en zonas de riesgo.
87. Más de 60% de la vivienda en México se produce de manera informal.
88. Comparación de las cartas de usos de suelo y vegetación serie I y VI, Inegi.
89. Datos retomados de la publicación «Delimitación de las Zonas Metropolitanas 2015» de Sedatu, Conapo e Inegi.
90. Índice de Competitividad Urbana 2016.
91. 1) Tijuana-San Diego, 2) Juárez-el Paso, 3) Reynosa-Mac Allen, 4) Mexicali-Calexico, 5) Nuevo Laredo-Laredo, 6) Nogales-Nogales, 7) Piedras Negras-Eagle Pass y 8) Matamoros-Brownsville.
92. Para los efectos de esta ENOT, las regiones se denominan macrorregiones.
93. Ver Anexo A.
94. LGAHOTDU, artículo 3, inciso XXXV.
95. Sistema Urbano Nacional 2018, Conapo
96. Robles-Berlanga, «Propiedad de la tierra y población indígena» en Estudios Agrarios, 2000, vol. 14, p. 123
97. Victoria Tauli-Corpus (Relatora especial para pueblos indígenas de la ONU), Informe sobre su visita a México en noviembre del 2017: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf Consultado el 23 de diciembre de 2020.

98. Proyecto de Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, p. 13.
99. *Ibidem*, p. 14.
100. *Ibidem*, p. 3.
101. *Ibidem*, p. 16.
102. Los Onavis son los encargados de otorgar créditos hipotecarios para cubrir las necesidades de desarrolladores (SHF) y compradores de vivienda (Infonavit, Fovissste).
103. De 2013 a 2016, del total de subsidios de la Conavi, fueron para vivienda nueva.
104. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, p. 18.
105. ONU-Hábitat (2018): Vivienda y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en México. 1a edición.
106. Conavi 2015, Registro Nacional de Reservas Territoriales.
107. Numeralia indígena (2015), INPI, p. 22.
108. «El patrimonio inmobiliario cultural propiedad de la nación: razones pasadas y necesidades presentes» en Soto, E. (2020). La administración de los inmuebles públicos. UNAM, INAP, INDAABIN-SCHP. México
109. Incluye al patrimonio intangible como la música, usos, costumbres, comida, ceremonias, etc.; o los bienes muebles históricos como libros incunables, pinturas, murales, esculturas, etc.
110. Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles que son producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas. LFMZAAH, Art. 28.
111. Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. LFMZAAH, Art. 33.
112. Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley. LFMZAAH, Art. 35.
113. Se refiere a la concentración de los monumentos arqueológico, históricos y artísticos, incluyendo sus espacios para circular, plazas y accesos. LFMZAAH, Art. 39, 40 y 41.
114. Consultado el 27 de julio de 2020. <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-mundial>
115. Consultado el 27 de julio de 2020. <http://whc.unesco.org/en/list/&order=country#alphaM>
116. <https://www.gaceta.unam.mx/21-mil-muertes-al-ano-asociadas-a-la-contaminacion/> Consultado el 14 de agosto de 2020
117. Gigavatio por hora.
118. La mayoría de las naciones del Sureste Asiático también crecen rápidamente y cuentan con poblaciones importantes y en expansión, como es el caso de Indonesia, Vietnam y las Filipinas.
119. Conocido como la Franja y la ruta de la Seda.
120. Hasta antes de la pandemia del Covid-19, China e India crecían a tasas cercanas al 7% anual; los EUA en poco más del 2% y la Unión Europea a tasas aun menores.
121. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48186820> Consultado el 2 de junio de 2020.
122. Península Arábiga, Delta del Nilo, Norte de África, de India y China.
123. <https://www.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/bda7594740fd40299423467b48e9ecf6> Consultado el 03 de diciembre de 2020.
124. Hacia 2040 serán las ZM de Mexicali, La Laguna, Saltillo, Tuxtla Gutiérrez, Chihuahua, Morelia, Cuernavaca, Cancún, San Luis Potosí, Villahermosa, Tampico, Reynosa, Veracruz, Mérida y Hermosillo las que hayan rebasado el millón de habitantes. Por otro lado, las ZM de Aguascalientes, Juárez, León y Querétaro habrán rebasado los dos millones. Las ZM de Puebla-Tlaxcala y de Toluca alcanzarán los tres millones, asimismo la ZM de Tijuana casi habrá llegado a los cinco millones de habitantes.
125. Entre 1988 y 2013 mostraron incrementos en la generación de empleo, aunque en condiciones generales de precarización del mercado laboral, con bajos salarios, pérdida de calidad de los empleos, y una posterior caída en el mismo que resultaron en tasas aun más bajas que las conseguidas a partir de 1988. Particularmente las ZM de Monterrey y Guadalajara mostraron un gran dinamismo en sus economías al tener en conjunto una tasa de más del 9% anual, la Ciudad de México creció en el mismo periodo a poco más del 6% anual. Posteriormente, hacia 2013 las caídas en empleo eran evidentes, siendo la tasa para la Ciudad de México de 2.4% y para las ZM de Monterrey y Guadalajara de 3.6%.

Capítulo 3

126. Señalados en el apartado Las macrorregiones y los SUR.

127. Puede haber más de una entidad federativa participante en un SUR o macrorregión. Se consideran las mismas de acuerdo con el apartado Las macrorregiones y los Sistemas Urbano Rurales.

128. Las principales diferencias entre Metas ENOT e Indicadores ENOT –señalados más adelante–, es que las primeras contribuyen al diseño de los Lineamientos Regionales que se agrupan por SUR, y los segundos se refieren al grupo de indicadores compuestos que buscan evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de la ENOT.

Capítulo 4

129. Naciones Unidas (2016); A/HRC/31/61. Final study on illicit financial flows, human rights and the 2030 Agenda for Sustainable Development of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights.

130. Naciones Unidas (2014); A/HRC/26/28. Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights, Magdalena Sepúlveda Carmona.

131. Referencia: «Righting Finance (2015) Los derechos civiles y políticos en la política tributaria. Disponible en línea en <http://www.rightingfinance.org/wp-content/uploads/2016/05/Download-publication-in-Spanish.pdf>»

132. Referencia «Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, ICEFI (2016); Glosario de términos utilizados en Justicia Fiscal».

133. Cita: «Morones, Humberto. 2010. Acciones Propuestas para Incrementar la Recaudación del Impuesto Predial. Revista Hacienda Municipal. Disponible en línea en: <http://132.248.9.34/hevila/Revistahaciendamunicipal/2010/no108/7.pdf>»

134. Habitat III. (Habitat III). 2016. Habitat III Policy Paper 5: Municipal Finance and Local Finance Systems. United Nations. Disponible en línea en: <https://www.habitat3.org/bitcache/7d2af5cfe4e95035725b8027a002879975c355c4?vid=572974&disposition=in-line&op=view>

135. Referencia en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Mejores-pr%C3%A1cticas-internacionales-de-fondeo-y-financiamiento-para-el-transporte-p%C3%BAblico-urbano.pdf>

136. Referencia «World Economic Forum (WEF). 2014. Accelerating Infrastructure Delivery New Evidence from International Financial Institutions. WEF. Disponible en línea en: <https://www.weforum.org/reports/accelerating-infrastructure-delivery-new-evidence-international-financial-institutions/>»

137. A diferencia de las Metas ENOT, los Indicadores ENOT tienen una escala nacional y su propósito es la evaluación y seguimiento de la ENOT, mientras que las primeras -Metas ENOT, tienen una escala por SUR y contribuyen al diseño de los Lineamientos Regionales.

138. Al respecto, la determinación de supuestos y método considera lo establecido en la Guía para el establecimiento y cálculo de líneas base y metas (Coneval - 2019). Cfr: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/guia_lineas_base_metas.pdf

Glosario

139. <https://hum.unne.edu.ar/revistas/geoweb/Geo2/contenid/vulner5.htm#:~:text=VULNERABILIDAD%20GLOBAL%20Y%20POBREZA&text=Cuando%20hablamos%20de%20amenaza%20nos,producir%20un%20de%20sastre%20al%20manifestarse.>

140. [http://www.fao.org/3/w4230s/w4230s09.htm#:~:text=Aprovechamiento%20sostenible%3A%20Aprovechamiento%20de%20los,las%20generaciones%20presentes%20y%20futuras\).](http://www.fao.org/3/w4230s/w4230s09.htm#:~:text=Aprovechamiento%20sostenible%3A%20Aprovechamiento%20de%20los,las%20generaciones%20presentes%20y%20futuras).)

141. <http://www.fao.org/3/i0304s/i0304s03.pdf>

142. <https://www.ifrc.org/docs/IDRL/LeyGPC.pdf>

143. <https://www.greenfacts.org/es/desertificacion/l-2/1-definicion-desertificacion-desertizacion.htm#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20desertificaci%C3%B3n%3F,Tierras%20secas%20en&text=La%20Convenci%C3%B3n%20de%20las%20Naciones,clim%C3%A1ticas%20y%20las%20actividades%20humanas%C2%BB.>

Anexos

144. Reilly, W. J. (1931). The Law of Retail Gravitation, Nueva York: The Knickerbocker Press.

145. El servicio del Laboratorio de Microdatos del Inegi apoyó con el procesamiento de datos con una desagregación a nivel municipal.

146. Se utilizó como referencia el Catálogo del SUR 2012 publicado por el Conapo.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2018 y su acumulada 39/2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2018 Y
SU ACUMULADA 39/2018**

**PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

MINISTRO PONENTE: JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ

**SECRETARIOS: FERNANDO SOSA PASTRANA
OMAR CRUZ CAMACHO**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **ocho de octubre de dos mil diecinueve**, por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad 36/2018 y su acumulada 39/2018 promovidas por la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, en contra de los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de diecisiete de febrero de dos mil dieciocho.

I. TRÁMITE

1. **Presentación de los escritos, autoridades (emisora y promulgadora) y normas impugnadas.** Las presentes acciones de inconstitucionalidad se presentaron de la siguiente manera:

Fecha de presentación y lugar:	Promovente y Acción
Nueve de marzo de dos mil dieciocho. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Procuraduría General de la República , por conducto de Alberto Elías Beltrán, quien se ostentó como Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República. Acción de inconstitucionalidad 36/2018.
Veinte de marzo de dos mil dieciocho. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos , por conducto de Luis Raúl González Pérez, en su carácter de presidente de la citada comisión. Acción de inconstitucionalidad 39/2018.

2. **Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma general que se impugna:** Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.
3. **Normas generales cuya invalidez se reclaman.** En las presentes acciones de inconstitucionalidad se impugnan los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de diecisiete de febrero de dos mil dieciocho.

4. **Conceptos de invalidez.** Los promoventes en sus conceptos de invalidez, manifestaron, en síntesis, que:

I. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AI. 36/2018). PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. Violación a los artículos 16 y 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, por falta de competencia del Congreso local. El Congreso del Estado de San Luis Potosí invadió la competencia del Congreso de la Unión al regular los tipos penales y sanciones en materia de desaparición forzada de personas, ya que a partir de la entrada en vigor de la reforma de once de julio de dos mil quince al texto constitucional, las legislaturas de los estados se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a los tipos penales y sanciones en materia de desaparición forzada de personas, quedando dicha facultad reservada de manera exclusiva al Congreso de la Unión.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fijado una línea resolutive a raíz de las enmiendas constitucionales en la que se delegó en el Congreso de la Unión la facultad para establecer los tipos y penas en las materias de secuestro, trata de personas y tortura, la cual podría ser aplicable a la materia de desaparición forzada de personas.

En los artículos impugnados se establecieron los delitos que son materia de regulación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, los cuales fueron reproducidos o en su caso modificados por el legislador local.

SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ. Violación al artículo 16 de la Constitución Federal, por falta de seguridad jurídica. Los artículos impugnados, al regular los ilícitos en materia de desaparición forzada, violan el principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 16 de la Constitución Federal, ya que ni operadores jurídicos ni gobernados tendrán la claridad de qué ordenamiento será el aplicable ante la comisión de los ilícitos en la materia.

Lo que se constata con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas que prevé las penas que se les aplicarán al servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público se oculte o se niegue a proporcionar información sobre la privación de la libertad de una persona o sobre el paradero de una persona detenida, u oculte a una persona detenida en cualquier forma, mientras que el artículo 157, fracción II, impugnado, no prevé ese segundo supuesto de la conducta referida.

Asimismo, el artículo 34 de la Ley General establece una penalidad mínima de veinticinco años a quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a su víctima o su suerte o paradero, mientras que la norma impugnada previó una pena mínima de veintiocho años para quien cometa ese delito de desaparición cometida por particulares.

El Congreso del Estado de San Luis Potosí reguló de manera distinta a la ley general, los tipos penales y las sanciones respectivas en tratándose del delito de desaparición forzada de personas, actualizándose un estado de incertidumbre tanto para el gobernado como para el operador jurídico, si se consideran las consecuencias jurídicas que pueden generar la aplicación de un ordenamiento u otro, indistintamente.

II. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (AI. 39/2018). Violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, por inseguridad jurídica y legalidad. Los artículos impugnados vulneran los artículos 14 y 16 constitucionales porque regulan las conductas que se considerarán desaparición forzada de personas, así como las sanciones correspondientes, generando inseguridad jurídica que se traduce como un obstáculo para el ejercicio de los derechos de las víctimas, toda vez que al existir una tipificación doble respecto del mismo delito las personas que resientan directa o indirectamente las conductas que se sancionan, es decir, las víctimas u ofendidos de dicho delito, no tendrán certeza respecto de la norma que tiene que observar para denunciar los hechos y consecuentemente se obstaculiza la posibilidad de tener acceso a la verdad y la justicia.

Una de las consecuencias que traería la aplicación de los artículos impugnados, sería la impugnación vía juicio de amparo, por haber sido emitidas por una autoridad que no se encuentra habilitada constitucionalmente para ello y el operador jurídico tendría que otorgar la justicia y protección de la unión, en detrimento de los derechos humanos de las víctimas u ofendidos y más aún de la reparación integral del daño causado. Los operadores jurídicos se encontrarían en la misma incertidumbre jurídica.

El código penal local no atiende a la especialidad que rige la materia de desaparición forzada, es decir, por mandato constitucional y convencional el delito de desaparición forzada de personas, por su extrema gravedad es un tipo penal especial y, por lo tanto, debe encontrarse regulado en una Ley General.

No es posible que ese delito se regule doblemente, ya que su tipificación y sanción responde a un tratamiento específico y que prevé no solo acciones violentas por parte de la autoridad sino conductas consideradas de alto impacto por los daños que se causan a nivel personal, familiar y social.

La tipificación del delito de desaparición forzada de personas establecido en el código penal local, con relación al tipo de la ley general de la materia, genera una falta de certeza jurídica, en virtud de contemplar en esencia los mismos elementos normativos para su actualización, vulnerando de esta manera el derecho humano a la seguridad jurídica. Este criterio sobre la incertidumbre jurídica que se genera con la duplicidad de los tipos penales y sus sanciones respecto de los delitos de cuya tipificación se establece por mandato constitucional en una ley general, ha sido determinado al resolver las acciones de inconstitucionalidad 2/2016, 48/2015 y 1/2014.

El párrafo segundo del artículo noveno transitorio del decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, indica que las entidades federativas tenían la obligación de armonizar su marco jurídico de conformidad con las disposiciones de la referida ley general, sin embargo, ello de ningún modo significa que el Congreso local deba incorporar en su legislación el tipo penal de desaparición forzada de personas o su sanción, pues de hacerlo, redundaría en la falta de seguridad jurídica al generar una doble regulación de supuestos esencialmente iguales.

Así se determinó en la acción de inconstitucionalidad 30/2015, señalando que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión, el establecimiento de sanciones y la tipificación de los delitos previstos en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, a través de la expedición de una ley general, sin perjuicio de que los congresos locales puedan legislar en su ámbitos territoriales, siempre que no se trate de conductas que encuadren en la hipótesis de un delito previsto en una ley general.

Finalmente en los efectos de la sentencia, solicita que se invaliden todas aquellas normas que estén relacionadas con las normas impugnadas.

5. **Admisión y trámite.** Mediante auto de doce de marzo de dos mil dieciocho, el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 36/2018 y por razón de turno designó al Ministro José Ramón Cossío Díaz, como instructor del procedimiento.
6. Por diverso acuerdo de trece de marzo de dos mil dieciocho, el Ministro instructor tuvo por presentado al promovente con la personalidad que se ostentó y admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad 36/2018; tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de San Luis Potosí a quienes ordenó dar vista para que rindieran sus respectivos informes y requirió al Congreso del Estado, el envío de copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.
7. Por su parte, el Presidente de este Alto Tribunal en acuerdo de veintidós de marzo de dos mil dieciocho ordenó formar y registrar el diverso expediente de la acción de inconstitucionalidad 39/2018 y en virtud de que existía identidad respecto al decreto combatido en la acción de inconstitucionalidad 36/2018 decretó la acumulación a este expediente, y turnó el expediente al ministro ponente.
8. En auto de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el ministro instructor tuvo por presentado al promovente de la acción de inconstitucionalidad 39/2018 con la personalidad que se ostentó y ordenó admitir a trámite dicho medio de control de la constitucionalidad y dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de San Luis Potosí para que rindieran su informe, así como al Procurador General de la República para que formule su pedimento.

9. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.** El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, por conducto del Consejero Jurídico de la entidad, al rendir su informe, señaló lo siguiente:
- a) Es cierto que el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Poder Ejecutivo local promulgó y publicó en el periódico oficial de la entidad el Decreto "0882", ello con fundamento en la fracción II del artículo 80 de la Constitución local y disposiciones legales aplicables.
 - b) Se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia porque no se atribuyen vicios propios de los actos impugnados, respecto al refrendo y publicación de las normas impugnadas, en consecuencia, debe sobreseerse de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia.
10. **Informe del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.** Este órgano formuló sus informes por conducto del Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de la entidad, en el que en síntesis señaló lo siguiente:
- a) Se debe sobreseer en las acciones de inconstitucionalidad porque el concepto de invalidez no se encuentra entre los supuestos de procedencia de la acción de inconstitucionalidad previstos por el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, ya que el planteamiento se refiere a la invasión de facultades legislativas entre el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de San Luis Potosí, que en todo caso encuadra dentro de los supuestos de procedencia de una controversia constitucional.
 - b) Es infundado el concepto de invalidez, ya que la Constitución Federal establece en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), como facultad del Congreso de la Unión, la expedición de la ley general en materia de desaparición forzada de personas, sin embargo, no se advierte prohibición alguna para que las legislaturas de los estados legislen en la materia, siempre que la legislación local no se confronte con la disposición constitucional y la ley general competencia del Congreso de la Unión, máxime que la constitución le impone a éste una obligación legislativa mínima y no absoluta.
- El artículo noveno transitorio, párrafo segundo, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, por el que se emite la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece a las entidades federativas la obligación de emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de entrada en vigor del citado decreto.
- De lo que se advierte que las legislaturas locales no solo se encuentran facultadas, sino que constituye una obligación el legislar en materia de desaparición forzada de personas, con aplicación al ámbito de competencia local, procurando la armonización con la Ley General de la materia.
- c) Las normas impugnadas se ajustan de manera precisa al principio de seguridad jurídica, ya que establecen un tipo penal que define de manera precisa la conducta típica, antijurídica, punible de la desaparición forzada de personas, asimismo, dispone de manera precisa la pena a que se hace acreedor aquel que incurra en la citada conducta, así como los criterios de su determinación.
11. **Opinión de la Procuraduría General de la República.** La Procuraduría General de la República formuló su opinión en síntesis en el sentido de que:
- a) Se actualiza el sobreseimiento porque la Comisión Nacional de Derechos Humanos no tiene legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad haciendo valer presuntas violaciones a la Constitución Federal relacionadas y sustentadas en la invasión de las facultades del Congreso de la Unión. Aunado a que se aducen que las normas impugnadas generan una falta de certeza jurídica y violan el principio de seguridad jurídica, por existir una ambigüedad derivada de una doble regulación, pero tales violaciones indirectas son meras consecuencias de la violación a la competencia legislativa del Congreso de la Unión para emitir la ley general que tipifique y sancione los delitos en materia de desaparición forzada de personas, así como del incumplimiento del principio de especialidad que aduce la Comisión, por considerar que el delito de desaparición forzada de personas, por su extrema gravedad, es un tipo penal especial y, por tanto, debe regularse a través de una ley general, debe concluirse que la Comisión Nacional carece de legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad.

b) Debe desestimarse la causal de improcedencia que hace valer el Poder Ejecutivo local consistente en que debe sobreseerse respecto del refrendo y la publicación de la ley impugnada, porque no se señalaron vicios propios. Ello, debido a que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia ha sostenido que en los procedimientos de acciones de inconstitucionalidad el ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Cita en apoyo a sus argumentaciones la tesis de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES".

c) *Ad cautelam*, es fundado el único concepto de invalidez planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. A partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal el diez de julio de dos mil quince, las legislaturas de los estados se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a los tipos penales y sanciones relativos a la desaparición forzada de personas, quedando dicha facultad reservada de manera exclusiva al Congreso de la Unión. Sin embargo, el Congreso del Estado de San Luis Potosí reproduce y modifica los tipos penales y las sanciones que prevé la Ley General de Desaparición Forzada, situación que tiene prohibida porque en dicha materia no se dejó ningún margen a las entidades federativas para legislar o modificar los elementos del tipo, ni las sanciones establecidas en la legislación correspondiente, pues esa atribución corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión, por lo que las normas impugnadas resultan inconstitucionales.

12. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción en este asunto por auto del cuatro de junio de dos mil dieciocho, se envió el expediente al Ministro instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.
13. Posteriormente, por acuerdo de cuatro de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte en sesión pública solemne de dos de enero del año en curso, y toda vez que el presente asunto se encontraba radicado en la ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz, se ordenó retornar el asunto que nos ocupa a la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

II. COMPETENCIA.

14. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al presentar la demanda, el artículo 1° de su Ley Reglamentaria y la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitan la declaración de invalidez de diversos artículos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, por considerar que son contrarios a la Constitución Federal.

III. OPORTUNIDAD

15. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria el plazo de treinta días naturales para presentar la demanda se debe computar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la norma general impugnada¹.
16. En el caso, el Decreto por el que se expidieron los artículos impugnados del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho.
17. Por lo tanto, el plazo para la presentación de las demandas transcurrió del domingo dieciocho de febrero de dos mil dieciocho al lunes diecinueve de marzo del mismo año, pudiéndose presentar al día siguiente hábil por haber sido este último inhábil de conformidad con el Acuerdo General Plenario 18/2013 de diecinueve de noviembre de dos mil trece. Por consiguiente, si las demandas de la Procuraduría General de la República y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se presentaron los días nueve y veinte de marzo, respectivamente, no cabe duda que las acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas oportunamente².

¹ **ARTÍCULO 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

² Páginas 27 vuelta la demanda de la Procuraduría General de la República y página 74 vuelta la demanda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ambas páginas del expediente principal.

IV. LEGITIMACIÓN

18. **A. Legitimación de la Procuraduría General de la República en la acción de inconstitucionalidad 36/2018.** En el caso promueve la acción de inconstitucionalidad la Procuraduría General de la República, órgano que de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c), constitucional vigente al presentarse la demanda de acción de inconstitucional, se encuentra legitimado para promover una acción de inconstitucionalidad en contra de una ley de carácter estatal, como en el caso sucede.
19. Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria, en relación con el numeral 59 del mismo ordenamiento legal, el accionante debe comparecer por conducto del servidor público que esté facultado para representarlo.
20. En el caso, en representación de la Procuraduría General de la República comparece el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de dicho organismo, Alberto Elías Beltrán, personalidad que acreditó con copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente de la República de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis³. Este servidor público, ante la ausencia del titular, cuenta con facultades para representar a la Procuraduría General de la República, de conformidad con los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso A), fracción I y, 137, de su Reglamento, y por tanto, cuenta con la atribución para promover acciones de inconstitucionalidad⁴.
21. Además, este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2015⁵, ha aceptado la representación por ausencia del titular de la Procuraduría, a la Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales, Arely Gómez González, previo a ostentar la titularidad de la Procuraduría General de la República.
22. Por lo tanto, el servidor público referido que signa la demanda, cuenta con facultades para promover la acción de inconstitucionalidad 36/2018 y para actuar en representación de la Procuraduría General de la República, de conformidad con el inciso c) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.
23. **B. Legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la acción de inconstitucionalidad 39/2018.** Promueve la acción de inconstitucionalidad la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, órgano que de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Carta Magna se encuentra legitimado para promover una acción de inconstitucionalidad en contra de una ley de carácter estatal, como en el caso sucede.

³ Página 28 del expediente principal.

⁴ De la suplencia y representación del Procurador General de la República

“Artículo 30.- El Procurador General de la República será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por los subprocuradores, en los términos que disponga el reglamento de esta ley.

(...)

El subprocurador que supla al Procurador General de la República ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás normas aplicables otorgan a aquél, con excepción de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 de esta ley.”

“Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías:

I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;

(...).”

“Artículo 137. Durante las **ausencias del Procurador**, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en el orden que se mencionan, **de los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales**; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales, y de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Cuando se impute la comisión de un delito al Procurador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución y en la ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos, el Subprocurador que le corresponda suplirlo de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede conocerá de la denuncia, se hará cargo de la averiguación previa y, en su caso, resolverá sobre el inicio del procedimiento para la declaración de procedencia ante la Cámara de Diputados, previo acuerdo con el Ejecutivo Federal.

Durante las ausencias de los titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados referidos en el artículo 3 del presente Reglamento, así como de las Fiscalías y Unidades Administrativas Especializadas creadas por Acuerdo del Procurador, el despacho y resolución de los asuntos a su cargo se realizará por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que haya sido designado para tal efecto o, a falta de designación, por los de la jerarquía inmediata inferior que corresponda conforme a la naturaleza de los asuntos de que se trate, salvo que el Procurador lo determine de otra forma. Para tal efecto, el servidor público suplente podrá ejercer todas las facultades y responsabilidades inherentes al cargo de quien suple.”

⁵ Este asunto se resolvió en la sesión pública de 17 de marzo de 2016, por unanimidad de 11 votos. Entre otras razones el Tribunal Pleno señaló que era un hecho notorio que no había titular de la Procuraduría y que materialmente la Subprocuradora fungía como encargada del despacho, lo que debía considerarse así, tomando en cuenta la naturaleza de la acción abstracta de inconstitucionalidad en la que el Procurador General de la República no resulta agraviado ni beneficiado, siendo suficiente su interés general de que se respete la supremacía de la Constitución Federal.

24. Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria, en relación con el numeral 59 del mismo ordenamiento legal, la accionante debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
25. En el caso, en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comparece su Presidente, Luis Raúl González Pérez, personalidad que acreditó con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de fecha trece de noviembre de dos mil catorce⁶. Este funcionario cuenta con facultades para representar a este órgano constitucional autónomo, de conformidad con la fracción I del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuenta con la atribución para promover acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con la fracción XI de la misma norma⁷, y porque plantea violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal porque el Congreso local regula conductas que se consideran desaparición forzada de personas, así como las sanciones correspondientes, lo que genera inseguridad jurídica que se traduce como un obstáculo para el ejercicio de los derechos de las víctimas, porque existe una doble tipificación respecto del mismo delito y las personas que resientan directa o indirectamente las conductas que se sancionan, no tendrán certeza respecto de la norma que tienen que observar para denunciar los hechos y por tanto se obstaculiza la posibilidad de tener acceso a la verdad y la justicia.
26. Por lo tanto, dicho servidor público cuenta con facultades para promover la presente acción de inconstitucionalidad y para actuar en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.
27. Sin que sea obstáculo la manifestación de la Procuraduría General de la República en el sentido de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad en contra de violaciones relacionadas con la invasión de facultades del Congreso de la Unión, y que las violaciones a la falta de certeza y seguridad jurídica son violaciones indirectas consecuencia de la violación a la competencia legislativa para emitir la ley general que tipifique y sancione los delitos en materia de desaparición forzada de personas. Así como la manifestación del Poder Legislativo de la entidad de que se debe sobreseer porque el concepto de invalidez de la mencionada Comisión se refiere a la invasión de facultades legislativas entre el Congreso de la Unión y el Congreso local, que en todo caso encuadra dentro de los supuestos de procedencia de la controversia constitucional y no en la acción de inconstitucionalidad.
28. Al respecto, del artículo 105 constitucional se advierte que la legitimación de la referida Comisión Nacional para ejercitar la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales como es el caso, está circunscrita a que tales ordenamientos *“vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte”*, lo cual es acorde con la función primordial que tiene encomendada dicho organismo.
29. En efecto, este Tribunal Pleno al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 22/2009⁸ y 49/2009⁹, estableció que basta con que la citada Comisión aduzca en su demanda una violación a derechos humanos, para considerarla como legitimada para promover este medio de defensa constitucional. Es decir, para tener por satisfecho el requisito de legitimación, no es necesario que se realice un análisis preliminar sobre la constitucionalidad de la norma impugnada, ni hacer un pronunciamiento sobre si ésta tutela o no derechos humanos, puesto que ésa es una cuestión que

⁶ Página 75 del expediente.

⁷ **ARTÍCULO 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

⁸ Resuelta el 4 de marzo de 2010. En la votación reflejada en el engrose correspondiente respecto del tema de la legitimación, se señaló expresamente lo siguiente: “[...] y en cuanto a la propuesta modificada del considerando Tercero, en el sentido de que la legitimación de las Comisiones de Derechos Humanos para promover una acción de inconstitucionalidad se surte cuando se hacen valer planteamientos de violación a cualquier derecho fundamental; que el estudio respectivo se realizará de manera somera en el considerando de legitimación y que si la autoridad demandada objeta ésta, se le dará la respuesta.[...] Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Aguilar Morales y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a que la legitimación de las Comisiones de Derechos Humanos para hacer valer acciones de inconstitucionalidad les permite plantear violaciones a derechos humanos previstos expresamente en la Constitución General de la República, incluso violaciones a los artículos 14 y 16 constitucionales; los señores Ministros Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron en contra y en el sentido de que las Comisiones de Derechos Humanos tienen legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad en las que se haga valer la invalidez de una ley por violar derechos fundamentales previstos en tratados internacionales. El señor Ministro Gudiño Pelayo anunció que realizaría voto particular”.

⁹ Resuelta el 9 de marzo de 2010. En el considerando tercero de esta sentencia se adoptaron las mismas argumentaciones que en la diversa 22/2009 y fueron aprobadas por unanimidad de votos.

atañe al fondo del asunto; sino más bien, determinar si la impugnación que realiza en cada caso, está dirigida precisamente a la salvaguarda de esos derechos fundamentales, pues de no ser así —como pudiera ser el caso en que se alegara una invasión de ámbitos competenciales, desvinculada de la protección a derechos humanos—, se actualizaría su falta de legitimación para iniciar este medio de control, pues dicha Comisión tiene una limitación constitucional en materia de legitimación que se verifica en atención al tipo de violación constitucional que pretende impugnar, al señalar específicamente el texto constitucional que sólo podrá interponer acción de inconstitucionalidad cuando se aleguen violaciones de leyes o tratados internacionales a derechos humanos y no de otro tipo.

30. En el caso, de la lectura integral de la demanda formulada por la Comisión promovente y de la síntesis realizada en esta resolución del único concepto de invalidez, se advierte que no hace valer argumentos relacionados con la invasión de facultades del Congreso de la Unión, sino que, con las normas impugnadas se presenta una doble regulación en la materia de desaparición forzada de personas, porque las hipótesis normativas ya se encuentran reguladas en la ley general, lo que genera inseguridad jurídica y falta de certeza, porque se obstaculiza el ejercicio de los derechos de las víctimas por una parte y porque las personas que resientan directa o indirectamente las conductas que se sancionan, no tendrán certeza respecto de la norma que tienen que observar para denunciar los hechos por otra, obstaculizando la posibilidad de tener acceso a la verdad y la justicia.
31. Si bien la Comisión señala que ya se expidió la ley general que regula la materia impugnada y que en la acción de inconstitucionalidad 30/2015 se determinó que es facultad del Congreso de la Unión establecer las sanciones y tipificar los delitos previstos en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), en la Constitución Federal, lo cierto es que no formula argumento alguno de invasión de facultades, sino que, se insiste, lo que argumenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se refiere a que con las normas impugnadas se produce falta de seguridad jurídica y certeza, precisamente porque existe una doble regulación de supuestos jurídicos esencialmente iguales, pero con matices diferenciados.
32. Por tanto, es claro que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sí argumenta violación a los derechos humanos de falta de seguridad jurídica y certeza, contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales. En consecuencia, cuenta con la legitimación necesaria para promover la acción de inconstitucionalidad.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

33. El Poder Ejecutivo local señala que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia porque no se atribuyen vicios propios de los actos impugnados, respecto al refrendo y a la publicación de las normas impugnadas, en consecuencia, debe sobreseerse de conformidad con el diverso numeral 20, fracción II, de la propia Ley.
34. Este Tribunal Pleno considera que debe desestimarse dicho planteamiento, por las razones emitidas por este órgano colegiado en la tesis de jurisprudencia P./J. 38/2010¹⁰ de rubro: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”.
35. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su diverso numeral 64, primer párrafo, señala que el ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.
36. Al no existir alguna otra causa de improcedencia ni advertida de oficio por este Alto Tribunal, lo procedente es estudiar los conceptos de invalidez formulados por los promoventes.

¹⁰ Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI. Abril de 2010. Página: 1419.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

37. La Procuraduría General de la República plantea la inconstitucionalidad de los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicados en el Periódico Oficial de la entidad el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, porque resultan violatorios de los artículos 16 y 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal ya que el poder legislativo local que los emitió es incompetente para regular los tipos penales y las sanciones en materia de desaparición forzada de personas, lo que genera inseguridad jurídica a operadores jurídicos y a los ciudadanos, porque no tendrán claridad de qué ordenamiento será el aplicable ante la comisión de los ilícitos en la materia.

38. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea coincidentemente la invalidez de las mismas normas generales por considerar que vulneran los principios de seguridad jurídica y legalidad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, ya que existe una duplicidad en la regulación respecto del mismo delito en materia de desaparición forzada de personas.

39. El texto de los artículos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí impugnados, es el siguiente:

“CAPÍTULO IV

Desaparición Forzada de Personas

ARTÍCULO 157. Comete el delito de desaparición forzada de personas, y se sancionará con pena de cuarenta a sesenta años de prisión, y de diez mil a veinte mil días del valor de la unidad de la medida de actualización, a:

I. El servidor público, o el particular que con la autorización, el apoyo, o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad, o a proporcionar la información de la misma, o su suerte, destino o paradero, y

II. El servidor público, o el particular que con la autorización, el apoyo, o la aquiescencia de un servidor público, oculte o se niegue a proporcionar información sobre la privación de la libertad de una persona o sobre el paradero de una persona detenida en cualquier forma.

Cuando el responsable tenga el carácter de servidor público, se impondrá la destitución e inhabilitación, según corresponda, para el desempeño de cualquier cargo, empleo, o comisión pública, hasta dos veces el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, a partir de que se cumpla la pena de prisión.

ARTÍCULO 157 BIS. Se impondrá pena de veinte a treinta años de prisión y de quinientos a ochocientos días del valor de la unidad de la medida y actualización, a quien omita entregar a la autoridad, o a los familiares, al nacido de una víctima del delito de desaparición forzada de personas durante el ocultamiento, a sabiendas de tal circunstancia.

Asimismo, se impondrá de veinticinco a treinta y cinco años de prisión a quien, sin haber participado en la comisión del delito de desaparición forzada de persona, retenga o mantenga oculto a la niña o niño que nazca durante el periodo de desaparición de la madre, a sabiendas de tal circunstancia.

ARTÍCULO 157 TER. Las sanciones para el delito de desaparición forzada de personas previstas en los artículos, 157, y 157 BIS, de este Código, aumentarán hasta en una mitad cuando:

I. Durante o después de la desaparición la persona desaparecida muera debido a cualquier alteración de su salud sea consecuencia de dicha desaparición, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito;

II. La persona desaparecida sea niña, niño o adolescente, mujer, mujer embarazada, persona con discapacidad, o adulta mayor;

III. La condición de persona migrante o afrodescendiente, la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena o cualquier otro equiparable, sea la motivación para cometer el delito;

IV. La identidad de género, o la orientación sexual de la víctima sea la motivación para cometer el delito;

V. La persona haya sido desaparecida por su actividad como defensora de los derechos humanos;

VI. La persona haya sido desaparecida en razón de su labor como periodista;

VII. La persona desaparecida sea integrante de alguna institución de seguridad pública;

VII. (SIC) El o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, relación laboral, o de confianza con la víctima, o

VIII. Los delitos se realicen con el propósito de impedir que las autoridades competentes conozcan de la comisión de otros delitos.

ARTÍCULO 157 QUÁTER. Las sanciones por el delito de desaparición forzada de personas podrán disminuir cuando:

I. Los autores o partícipes liberan a la víctima espontáneamente dentro de los diez días siguientes a la desaparición, disminuirán hasta en una mitad;

II. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que conduzca a la localización con vida de la persona desaparecida, disminuirán hasta en una tercera parte;

III. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que conduzca a la localización del cadáver o los restos humanos de la persona desaparecida, disminuirán hasta en una cuarta parte, y

IV. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que permita esclarecer los hechos a identificar a los responsables, disminuirán hasta en una quinta parte.

ARTÍCULO 158. Comete el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar (sic) a la víctima o su suerte o su paradero, este delito será sancionado con pena de veintiocho a cincuenta años de prisión, y de cuatro mil a ocho mil días del valor de la unidad de medida y actualización.

ARTÍCULO 158 BIS. Se impondrá pena de diez a veinte años de prisión, y de quinientos a ochocientos días del valor de la unidad de la medida de actualización, a quien omita entregar a la autoridad o a los familiares, al nacido de una víctima del delito de desaparición cometida por particulares durante el periodo de ocultamiento a sabiendas de tal circunstancia.

Asimismo, se impondrá pena de diez a veinte años de prisión a quien, sin haber participado directamente en la comisión del delito de desaparición cometida por particulares, retenga o mantenga oculto a la niña o niño que nazca durante el periodo de desaparición de la madre, a sabiendas de tal circunstancia.

ARTÍCULO 158 TER. Las penas previstas en los artículos, 158, y 158 BIS, pueden ser determinadas y modificadas conforme a las reglas previstas en los artículos, 157 TER, y 157 QUÁTER, de este Código”.

40. Como se puede apreciar, estas disposiciones establecen los tipos y sanciones relacionados con el delito de desaparición forzada de personas, así como las respectivas agravantes y atenuantes que estableció el legislador del Estado de San Luis Potosí.

41. Ahora bien, como se detalló en párrafos precedentes, la Procuraduría General de la República plantea que los preceptos impugnados al regular cuestiones relativas a la materia de desaparición forzada de personas, vulnera el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que a partir del once de julio de dos mil quince —fecha de la entrada en vigor de la reforma constitucional al citado precepto constitucional—, las legislaturas de los estados se encuentran impedidas para emitir disposiciones inherentes a los tipos penales y sanciones en materia de desaparición forzada de personas, porque dicha facultad se reservó al Congreso de la Unión.

42. Este Tribunal Pleno considera fundado este concepto de invalidez planteado por la Procuraduría General de la República y suficiente para declarar la invalidez de los preceptos impugnados, puesto que ya existe precedente sobre el tema.
43. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 109/2015¹¹, promovida por la Procuraduría General de la República, en sesión pública de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en el tema II denominado “Competencia del Estado de Chiapas para legislar en materia de tortura y desaparición forzada”, este Tribunal Pleno interpretó el artículo 73, fracción XXI, constitucional y que además de los delitos de secuestro y trata de personas; además, el referido numeral también prevé el régimen de concurrencia para los delitos de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los cuales fueron adicionados mediante reforma constitucional de diez de julio de dos mil quince.
44. Se agregó que si bien hasta ese momento el Pleno no se había pronunciado sobre la competencia de las entidades federativas para legislar en estas materias, al respecto rige el régimen competencial consistente, en que la tipificación y sanción corresponden al Congreso de la Unión, mientras que las otras facultades en la materia deberán distribuirse mediante la legislación general que éste expida.
45. Asimismo, en el precedente se destacaron los siguientes aspectos del procedimiento de reforma constitucional que modificó la disposición constitucional señalada:

“Dictamen de la Cámara de Senadores

TERCERA. Establecidos en estas consideraciones los fundamentos legales que facultan a los legisladores para la presentación de iniciativas y, particularmente, con respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe señalar que las Comisiones Unidas coinciden con el espíritu de las propuestas en términos de que su inspiración atiende a la necesidad de que los delitos de tortura y de desaparición forzada de personas se encuentren contemplados en nuestro máximo ordenamiento, para dar facultades al Congreso de la Unión a fin de que pueda expedir las leyes generales de la materia.

La asignación de dicha facultad legislativa permitiría homologar los tipos penales y las sanciones -como mínimo-, sin demérito de otras previsiones propias en materia, por ejemplo, de medidas cautelares o de atención a las víctimas y los ofendidos de esos ilícitos penales, así como precisar el orden jurídico aplicable por los diferentes ámbitos de competencia en cada uno de los órdenes de gobierno.

Lo anterior tiene como fin último prevenir, combatir y erradicar ese tipo de ilícitos, pues menoscaban derechos fundamentales de las personas relacionados con el más amplio disfrute de las libertades personales.

Dictamen de la Cámara de Diputados

Esta Comisión dictaminadora concuerda con los argumentos vertidos dentro del análisis de la Minuta de la Colegisladora, por lo que se considera necesario robustecer ese criterio, a fin de puntualizar lo trascendente de esta reforma constitucional.

(...) atendiendo a la relevancia de las materias que se dictaminan, esta Comisión estima relevante atender la propuesta contenida en minuta materia de estudio, **a fin de otorgar al Congreso de la Unión, como hoy ocurre a los delitos de secuestro, de trata de personas y electorales, la facultad para expedir leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes y de desaparición forzada de personas**”.

46. En la citada acción de inconstitucionalidad se advirtió que el Poder Revisor identificó la falta de uniformidad en la legislación en materia de tortura y desaparición forzada como uno de los principales problemas para el combate de estos delitos y, en razón de ello, estimó necesario facultar al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que homologuen –como mínimo– las normas en relación a los tipos y sanciones en la materia, sin perjuicio de otras previsiones que resulten pertinentes.

¹¹ Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Aguilar Morales. Ausente el Ministro Pérez Dayán.

47. Asimismo avaló que del régimen transitorio de la reforma constitucional¹², la competencia exclusiva del Congreso de la Unión prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional entró en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el once de julio de dos mil quince, de modo que a partir de esa fecha los Estados carecen de competencia para legislar respecto de los tipos y sanciones de los delitos de tortura y desaparición forzada de personas, mientras que sus otras atribuciones en la materia deben ser determinadas por la legislación general correspondiente.
48. En este sentido se sostuvo que, al igual que en los casos de secuestro y trata de personas, las entidades federativas **no tienen competencia para legislar en torno al tipo y sanciones correspondientes a los delitos de tortura y desaparición forzada de personas** y que para legislar en otras cuestiones respecto de dichos delitos habrá que estar a lo que dispongan las leyes generales correspondientes.
49. Ahora bien, el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Este ordenamiento entró en vigor el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en términos de su régimen transitorio¹³. Así, para legislar respecto de aspectos distintos al tipo y sanciones correspondientes al delito de desaparición forzada, las entidades federativas deberán atenerse a la distribución de competencias establecida en dicho ordenamiento.
50. Por las razones anteriores, este Tribunal Pleno estima que el Congreso del Estado de San Luis Potosí no tiene competencia para legislar en torno a los delitos de desaparición forzada de personas, lo que incluye lo relativo a la desaparición forzada por particulares y sus calificaciones respectivas, así como las diversas modalidades que quedaron expresadas en párrafos precedentes.
51. Así, resulta **fundado** el concepto de invalidez en estudio, por lo que debe **declararse la invalidez** de los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
52. Al haber resultado fundado el concepto de invalidez consistente en la incompetencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí para legislar en materia de desaparición forzada, habiendo tenido como consecuencia la declaratoria de invalidez de los preceptos combatidos, resulta innecesario el estudio de los demás argumentos planteados por la Procuraduría General de la República y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”**¹⁴.

¹² **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TERCERO. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

¹³ En efecto, el artículo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas señala lo siguiente:

(...)

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta la emisión de los instrumentos a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, la Procuraduría y las Procuradurías Locales y demás autoridades deberán cumplir con las obligaciones de búsqueda conforme a los ordenamientos que se hayan expedido con anterioridad, siempre que no se opongan a esta Ley.

La Procuraduría y las Procuradurías Locales, además de los protocolos previstos en esta Ley, continuarán aplicando los protocolos existentes de búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad.

(...)

¹⁴ Tesis P./J. 32/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, pág. 776, de rubro y texto: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto”.

VII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

53. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda¹⁵.
54. Así, este Tribunal Pleno estima que la invalidez de los artículos impugnados surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de San Luis Potosí.
55. Considerando que la invalidez de los artículos impugnados fue por la incompetencia del Legislador estatal, deben retrotraerse los efectos al dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado, por lo que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas declaradas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, sin que ello vulnere el principio non bis in ídem.
56. Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo de la referida entidad, así como a los Tribunales Colegiado Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la entidad y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
57. Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Son procedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformados y adicionados mediante Decreto 0882, publicado en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis' el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de esta ejecutoria, para los efectos retroactivos precisados en el apartado VII de esta decisión, en la inteligencia de que la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez de los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí,

¹⁵ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]"

"Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

reformados y adicionados mediante Decreto 0882, publicado en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Aguilar Morales y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí, y 2) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta efectos retroactivos al dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek obligado por la mayoría, Pérez Dayán obligado por la mayoría y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en: 3) determinar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas declaradas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

En relación con el pie de los puntos resolutive:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la sentencia, consistente en: 4) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los Tribunales Colegiado en Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de San Luis Potosí y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

El señor Ministro Eduardo Medina Mora I. no asistió a la sesión de ocho de octubre de dos mil diecinueve previo aviso al Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- El Ministro Ponente, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 36/2018 y su acumulada 39/2018 promovidas por la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de octubre de dos mil diecinueve y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 36/2018 y su acumulada 39/2018, promovidas por la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del ocho de octubre de dos mil diecinueve. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/1/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio a los órganos unitarios de la misma semiespecialidad y sede; al cambio de domicilio y transformación de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la misma ciudad y a la modificación de la denominación de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/1/2021 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO A LOS ÓRGANOS UNITARIOS DE LA MISMA SEMIESPECIALIDAD Y SEDE; AL CAMBIO DE DOMICILIO Y TRANSFORMACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADOS EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA MISMA CIUDAD Y A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIZADOS EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES Y DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo constitucional establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

TERCERO. El artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone el establecimiento de oficinas de correspondencia común, cuando se instalen en un mismo lugar varios juzgados de Distrito que deban conocer de una misma materia y el artículo 81, fracción XXIV de la misma ley otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

CUARTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendientes al cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra, para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración. Esto encuentra fundamento en el artículo 42, fracción VIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

QUINTO. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil con residencia en la Ciudad de México actualmente presta servicio a los Juzgados de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito y se encuentra entre las tres unidades administrativas con mayor volumen de recepción de asuntos en el país. Por otro lado, las circunstancias que justificaron en su oportunidad la

creación de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región ya no persisten, por lo que es posible acordar su transformación para brindar en adelante servicio en exclusiva a los juzgados de Distrito de la nueva semiespecialidad en extinción de dominio y oralidad mercantil y disponer el cambio de su domicilio. Por otra parte, la unidad administrativa que presta servicio a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México está en posibilidad de brindar servicio en adelante a los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, debido a sus moderadas cargas de trabajo, por lo que es necesario establecer el cambio de su denominación.

SEXTO. Es conveniente que el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, así como la oficina de correspondencia común que les presta servicio a los órganos unitarios de esa semiespecialidad se muden a nuevos domicilios en el sur de la Ciudad de México, a fin de que se encuentren más próximos a los restantes órganos jurisdiccionales de la misma semiespecialidad. Esto facilitará el acceso de justiciables y autoridades y permitirá que en el espacio que ocupa actualmente se instale la unidad administrativa que prestará servicio en adelante a los juzgados de Distrito de la semiespecialidad en extinción de dominio y oralidad mercantil antes referida en el considerando quinto.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A partir del 12 de abril de 2021 se autoriza el cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios en Materias Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

El nuevo domicilio del órgano unitario y de la oficina de correspondencia referidos en el párrafo anterior, será en Carretera Picacho Ajusco 200, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México.

Toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con éstos deberán dirigirse y realizarse en el domicilio antes precisado.

Artículo 2. A partir de las 8:30 horas del 12 de abril de 2021, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, se transforma y cambia de domicilio, conforme a lo siguiente:

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN	NUEVO DOMICILIO
Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

A partir de la fecha y hora indicados inicia funciones en el domicilio referido la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México. Dicha unidad prestará en adelante servicio a los Juzgados de Distrito de esa semiespecialidad en la citada residencia, distribuyendo de forma equitativa entre los órganos jurisdiccionales los asuntos que se presenten, mediante el uso del sistema de cómputo autorizado. En consecuencia, toda la correspondencia, trámites y documentación relacionada con la citada unidad administrativa deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado.

La citada oficina operará con la misma plantilla de personal que tenía asignada bajo su denominación anterior.

Artículo 3. A partir de las 8:30 horas del 12 de abril de 2021, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región, amplía su servicio a los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México y pasa a denominarse Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, todos con residencia en la Ciudad de México, conservando su actual domicilio.

Artículo 4. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la información, realizarán todos los ajustes que sean necesarios en los Sistemas de Gestión del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los relativos a los sistemas de cómputo instalados en las diversas oficinas de correspondencia común materia del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, así como la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a los órganos unitarios de la especialidad y sede, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con su cambio de domicilio dispuesto en el presente acuerdo.

La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil con residencia en la Ciudad de México, deberá publicar avisos en lugares visibles informando al público que, a partir de la fecha y hora indicada, dejará de prestar servicio a los Juzgados de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CUARTA. La Dirección General de Gestión Judicial determinará el destino del archivo de la oficina de correspondencia común que se transforma y resolverá las cuestiones administrativas que puedan suscitarse con motivo de la aplicación del presente ordenamiento.

QUINTA. La Dirección General de Servicios Generales prestará auxilio en el traslado del órgano unitario y de las oficinas de correspondencia común que cambian de domicilio.

SEXTA. Quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad, en lo que se opongan a este Acuerdo.

LA JUEZA **ILEANA MORENO RAMÍREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/1/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio a los órganos unitarios de la misma semiespecialidad y sede; al cambio de domicilio y transformación de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la misma ciudad y a la modificación de la denominación de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiuno, por los señores Consejeros: Presidente Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, treinta de marzo de dos mil veintiuno.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO de la Comisión de Carrera Judicial por el que se ordena la publicación de las adecuaciones y precisiones a la Lista de Personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2021.

Consejo de la Judicatura Federal.

ACUERDO de la Comisión de Carrera Judicial por el que se ordena la publicación de las adecuaciones y precisiones a la Lista de Personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2021.

SE INFORMA ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS ADECUACIONES Y PRECISIONES A LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 81 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40 fracción XVII, 159 y 160 fracción XXIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en concordancia con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informa que en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021, la Comisión de Carrera Judicial acordó, en lo conducente, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se toma conocimiento y se autorizan las adecuaciones y precisiones que planteó a esta Comisión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos **respecto de la Lista de personas que pueden fungir como Peritos** ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2021 (Directorio de Peritos 2021), **con base en el análisis y verificación que ésta última realizó a las solicitudes de aclaración presentadas** por los peritos que señala.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se apoye en las áreas administrativas competentes, **para proveer lo necesario a fin de que la Lista de Peritos referida, con las adecuaciones señaladas, se publique** en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal, en Internet e intranet.

Igualmente, **se instruye** a la Dirección General de Asuntos Jurídicos **que realice las gestiones correspondientes** ante la Dirección General de Gestión Judicial **para que se difunda** en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), **la Lista** de personas que pueden fungir como Peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2021, con las precisiones mencionadas, para que se dé acceso a los titulares de los órganos Jurisdiccionales y al Servidor Público que éstos designen.

En este sentido, se informa que en términos del oficio DGCSV/1511/2020, se estableció que la publicación en este Diario Oficial de la Federación de la Lista de Personas que pueden fungir como Peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintiuno, se llevaría a cabo mediante la modalidad de aviso, por ello, las precisiones y adecuaciones a la misma, se realizan de igual forma y pueden ser consultables en el siguiente enlace:

www.dof.gob.mx/2021/CJF/listado_peritos_PJF_2021.PDF

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.- El Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro **Adrián Valdés Quirós**.- Rúbrica.

(R.- 505047)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0890 M.N. (veinte pesos con ochocientos noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2875 y 4.2502 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.01 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de abril a 25 de abril de 2021.

FECHA	Valor (Pesos)
11-abril-2021	6.772368
12-abril-2021	6.773632
13-abril-2021	6.774896
14-abril-2021	6.776160
15-abril-2021	6.777425
16-abril-2021	6.778690
17-abril-2021	6.779955
18-abril-2021	6.781220
19-abril-2021	6.782486
20-abril-2021	6.783751
21-abril-2021	6.785017
22-abril-2021	6.786284
23-abril-2021	6.787550
24-abril-2021	6.788817
25-abril-2021	6.790084

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dra. **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2021 es 111.824 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.83 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de febrero de 2021, que fue de 110.907.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante marzo de 2021 fueron, al alza: Gas doméstico LP; Gasolina de bajo octanaje; Huevo; Tortilla de maíz; Gasolina de alto octanaje; Transporte aéreo; Limón; Servicios turísticos en paquete; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; y Vivienda propia. Así como a la baja: Papa y otros tubérculos; Frijol; Chayote; Cebolla; Nopales; Productos para el cabello; Arroz; Chile poblano; Plátanos; y Otras verduras y legumbres.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2021, es de 111.981 puntos. Este número representa una variación de 0.28 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de marzo de 2021, que fue de 111.668 puntos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las Curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG193/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE LAS CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MR	Mayoría Relativa
PAN	Partido Acción Nacional
PEF	Proceso Electoral Federal
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RP	Representación Proporcional
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Mecanismo de asignación PEF 2014-2015.** En sesión extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil quince, fue aprobado el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la Fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el siete de junio de dos mil quince*", con clave INE/CG89/2015, publicado el uno de junio del año dos mil quince en el Diario Oficial.
- II. **Acuerdo de Asignación PEF 2014-2015.** En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil quince se aprobó el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018*", identificado con la clave INE/CG804/2015, publicado en el DOF el dos de septiembre del mismo año.

- III. Demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales federales uninominales.** En sesión extraordinaria efectuada el quince de marzo de dos mil diecisiete se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*, identificado con la clave INE/CG59/2017, el cual fue publicado en el DOF el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.
- IV. Mecanismo de asignación PEF 2017-2018.** En sesión extraordinaria de cuatro de abril de dos mil dieciocho, se autorizó el *“Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho”*, identificado con la clave INE/CG302/2018, publicado en el DOF el veintisiete de abril de dos mil dieciocho.
- V. Ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales.** En sesión extraordinaria realizada el veinte de julio de dos mil diecisiete, se adoptó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*, identificado con la clave INE/CG329/2017, publicado en el DOF el cuatro de septiembre del mismo año.
- VI. Acuerdo de Asignación PEF 2017-2018.** En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2018-2021”*, identificado con la clave INE/CG1181/2018, publicado en el DOF el doce de septiembre del mismo año.
- VII. Marco Geográfico Electoral.** En sesión extraordinaria realizada el veintiséis de agosto de dos mil veinte se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021”*, identificado con la clave INE/CG232/2020, publicado el diecisiete de septiembre de dos mil veinte en el DOF.
- VIII. Reforma en materia de paridad transversal.** El 6 de junio de dos mil diecinueve fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.
- IX. Reforma en materia de violencia política en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- X. Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los *“Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”*.
- XI. Criterios para el registro de candidaturas.** En sesión extraordinaria de dieciocho de noviembre de dos mil veinte se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021”*, identificado con la clave INE/CG572/2020.

- XII. Instructivo para formar Coaliciones.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el *Acuerdo por el que se emite el Instructivo que deberán observar los PPN que busquen formar coaliciones para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el PEF 2020-2021*, identificado con la clave INE/CG636/2020.
- XIII. Impugnación del Acuerdo INE/CG572/2020.** Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios.
- XIV. Sentencia del TEPJF.** El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes **SUP-RAP-121/2020 y acumulados**, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determine los veintidós Distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena y fijó Lineamientos para que se establezcan las medidas afirmativas tendientes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- XV. Aprobación de Convenios de Coalición.** Con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, mediante Resoluciones identificadas con los números INE/CG20/2021 e INE/CG21/2021, las solicitudes de registro de dos convenios de Coalición, el primero respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición parcial denominada "Va por México" para postular ciento setenta y seis fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, y el segundo respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición parcial denominada "Juntos Hacemos Historia" para postular ciento cincuenta y un fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Morena, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XVI. Modificación Convenio de Coalición "Va por México".** Mediante Resolución INE/CG100/2021, el Consejo General en sesión celebrada el quince de febrero de dos mil veintiuno, resolvió respecto de la solicitud del registro de la modificación del convenio de la coalición parcial denominada "Va por México" para postular doscientas diecinueve fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- XVII. Aprobación del Acuerdo INE/CG18/2021.** En sesión celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020.
- XVIII. Impugnación del Acuerdo INE/CG18/2021.** Inconformes con el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como los ciudadanos David Gerardo Herrera Herrerías, Juan José Corrales Gómez y Óscar Hernández Santibáñez, interpusieron medios de impugnación para controvertir lo establecido en dicho Acuerdo.
- XIX. Sentencia del TEPJF.** En fecha veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes **SUP-RAP-21/2021 y acumulados**, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos personales respecto de la acción afirmativa por la que participa.
- XX. Consulta PVEM.** El nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Representante Suplente del PVEM ante el Consejo General, a través del ocurso PVEM-INE-156/2021, consultó al titular de la DEPPP diversas cuestiones relativas a la integración de las fórmulas de diputaciones por los principios de MR y RP.

- XXI. Aprobación del Acuerdo INE/CG160/2021.** En sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020 y modificado mediante Acuerdo INE/CG18/2021, publicado en el DOF el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.
- XXII. Aprobación Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** En sesión pública, efectuada el dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, la Comisión conoció y aprobó el presente anteproyecto de Acuerdo.

CONSIDERACIONES

A. De las atribuciones del INE

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, párrafo 1 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE establece como uno de los fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.
4. El artículo 44, párrafo 1, inciso s), de la LGIPE determina como atribución del Consejo General: *“Registrar las candidaturas a ... las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos Nacionales...”*.
5. El artículo 44, párrafo 1, incisos u) y v), de la LGIPE establece como atribución del Consejo General, efectuar: *“el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de ... diputados por este principio, determinar la asignación de ... diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección...”* e informar a la Cámara de Diputados *“sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de ... diputados electos por el principio de representación proporcional ... así como de los medios de impugnación interpuestos”*.
6. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
7. Con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen el actuar del INE y lograr mayor transparencia en todas las etapas del PEF, este Consejo General considera necesario acordar una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y legales, que regulan los actos para la asignación de diputados por el principio de RP.

B. De los fines de los Partidos Políticos Nacionales

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; que en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

2. Conforme a lo establecido por el ya senPalado artículo 41, párrafo segundo, Base I de la CPEUM; los artículos 23, párrafo 1, inciso e); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE, es derecho de los partidos políticos nacionales y de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

C. Marco constitucional y legal aplicable a la asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputadas y Diputados

3. Los artículos 40 y 41, párrafo segundo de la CPEUM establecen que México es una “*República representativa, democrática, laica y federal*” y que la “renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones *libres, auténticas y periódicas*”.

Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la propia CPEUM y 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE definen al INE como un organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones y como una autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4 y 5 dispone que el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a los cómputos en los términos que señala la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de diputados y senadores.

4. Conforme con lo previsto en el artículo 52 de la CPEUM y 14, párrafo 1 de la LGIPE, la Cámara de Diputados se integra por 300 diputados/as electos/as según el principio de MR, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 200 diputadas/os que serán electas/os según el principio de RP mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

De acuerdo con los artículos 53, párrafo segundo de la CPEUM y 214, párrafos 3 y 4 de la LGIPE para la elección de las diputaciones por el principio de RP se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, y la ley determinará la conformación de la demarcación territorial de estas circunscripciones.

El artículo 54 de la CPEUM dispone que la elección de las 200 diputaciones según el principio de RP y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos Distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. **Ningún partido político** podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;

V. **En ningún caso**, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en Distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.”

El artículo 15, numerales 1 y 2, de la LGIPE dispone que:

“1. Se entiende por **votación total emitida**, la suma de todos los votos depositados en las urnas. Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por **votación válida emitida** la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

2. En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como **votación nacional emitida** la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para Candidatos Independientes y los votos nulos. [...]”

En relación con lo anterior, toda vez que, acorde con el párrafo 2 del artículo 15 de la LGIPE, la **votación nacional emitida** es la que resulta de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidaturas independientes y los votos nulos, sin restar los sufragios para las personas candidatas no registradas, este Consejo General, con apoyo en una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 2 y 16 de la referida Ley, considera que para obtener dicha votación nacional, **también deben deducirse los votos de las personas candidatas no registradas**, pues para aplicar la fórmula de proporcionalidad pura en la asignación de diputaciones de RP es necesario cuantificar los votos obtenidos por los PPN con derecho de asignación, ya que de otro modo se crearía una distorsión indebida en el universo de votos a considerar para la aplicación de la fórmula citada, en perjuicio del principio de certeza¹.

Por su parte, el párrafo 3 del artículo 15 reitera los límites previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la CPEUM.

El artículo 16 de la LGIPE regula lo inherente a la fórmula de proporcionalidad a que se refiere la fracción III del artículo 54 de la CPEUM, en tanto que los artículos 17 a 20 establecen el procedimiento para la asignación y distribución de diputaciones. Al respecto, las disposiciones referidas establecen lo siguiente:

Artículo 16.

1. Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural, y
- b) Resto mayor.

2. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional.

3. Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Artículo 17.

1. Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

- a) Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural, y
- b) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

¹ Similar interpretación se sostuvo en los Acuerdos INE/CG302/2018, por el que se determinó “el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho”, así como INE/CG804/2015 e INE/CG1181/2018.

2. Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, para lo cual al partido político cuyo número de diputados por ambos principios exceda de 300, o su porcentaje de curules del total de la Cámara exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos.

3. Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes, al partido político que se haya ubicado en alguno de los supuestos del párrafo anterior se le asignaran las curules que les correspondan en cada circunscripción, en los siguientes términos:

a) Se obtendrá el cociente de distribución, el cual resulta de dividir el total de votos del partido político que se halle en este supuesto, entre las diputaciones a asignarse al propio partido;

b) Los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones se dividirán entre el cociente de distribución, asignando conforme a números enteros las curules para cada una de ellas, y

c) Si aun quedaren diputados por asignar se utilizará el método del resto mayor, previsto en el artículo anterior.

Artículo 18.

1. Para la asignación de diputados de representación proporcional en el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

a) Una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior, se procederá a asignar el resto de las curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, en los términos siguientes:

I. Se obtendrá la **votación nacional efectiva**. Para ello se deducirán de la votación nacional emitida los votos del o los partidos políticos a los que se les hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución;

II. La votación nacional efectiva se dividirá entre el número de curules por asignar, a fin de obtener un nuevo cociente natural;

III. La votación nacional efectiva obtenida por cada partido se dividirá entre el nuevo cociente natural. El resultado en números enteros será el total de diputados que asignar a cada partido, y

IV. Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán de conformidad con los restos mayores de los partidos.

2. Para asignar a las diputadas y los diputados que les correspondan a cada partido político, por circunscripción plurinominal, se procederá como sigue:

a) Se obtendrá la votación efectiva por circunscripción, que será la que resulte de deducir la votación del o los partidos políticos que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, en cada una de las circunscripciones;

b) La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas;

c) La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución siendo el resultado en números enteros el total de diputados por asignar en cada circunscripción plurinominal, y

d) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

Artículo 19.

1. Determinada la asignación de diputados por partido político a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 17 de esta Ley y para el caso de que ningún partido político se ubicara en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

- a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción, entre cuarenta, para obtener el cociente de distribución;
- b) La votación obtenida por partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros será el total de diputados que en cada circunscripción plurinomial se le asignaran, y
- c) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar los que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con cuarenta diputaciones.

Artículo 20.

1. En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas.

Finalmente, el artículo 60, párrafos primero y segundo de la CPEUM establece que el INE declarará la validez de la elección y la asignación de diputados/as según el principio de RP. Asimismo, dispone que las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputadas y diputados podrán ser impugnadas ante las salas regionales del TEPJF que correspondan.

D. Contexto histórico del sistema electoral mexicano

5. La legitimidad de origen del poder público se vincula con la necesidad del consentimiento de la ciudadanía expresado a través del “sufragio universal, libre, secreto y directo”.

En congruencia con la noción de igualdad política, la participación se efectúa a través de elecciones periódicas, en las que intervienen todas las ciudadanas y ciudadanos en las mismas condiciones. El sufragio constituye el vehículo esencial para hacer efectiva la participación política de la ciudadanía en la adopción de las decisiones públicas más relevantes; por ende, los principios, las reglas y los mecanismos mediante los cuales se traducen los sufragios en cargos públicos de carácter representativo son de gran importancia en los sistemas electorales.

En efecto, el sistema electoral es la parte fundamental de la democracia representativa pues determina las reglas a través de las cuales el electorado puede expresar sus preferencias políticas y mediante las cuales es posible convertir los votos en escaños o en cargos de gobierno.²

El concepto de igualdad del sufragio cobra gran relevancia pues implica que “no sólo cada voto tiene el mismo valor, sino que cada voto tiene el mismo efecto en la determinación del resultado”.³ Esto es, los votos deben contar igual cuando se emiten los sufragios y cuando éstos son computados, pero además, debe prevalecer la igualdad entre los sufragios cuando éstos se traducen en la asignación de escaños entre los contendientes en la elección.

El sistema electoral mexicano parte de esta base epistémica.

La reforma constitucional de 1977 modificó el sistema democrático representativo mexicano al configurar un sistema donde los representantes populares serían electos por Distritos uninominales de mayoría (MR) y por Distritos plurinominales de representación proporcional (RP).

El principio de MR se refiere al tipo de votación por el que se elige a quien obtenga el mayor número de sufragios emitidos durante la Jornada Electoral. Bajo este principio, los votos tienen el mismo peso en el momento en que éstos son emitidos y contados, pero no todos cuentan igual al momento de traducirse en cargos de representación, puesto que sólo los votos que se emitieron a favor del partido o candidato ganador en un Distrito Electoral cuentan (para efectos de su representación), mientras que los votos emitidos para el o los partidos perdedores no son tomados en consideración.

² Dieter, Nohlen. *Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación*, Ecuador: Instituto de la Democracia, 2012.

³ Michael Brenner, “The Constitutional Framework of Democratic Representation” en “Constitutionalism, Universalism and Democracy – A Analysis”, Christian Starck (Baden Baden: Nomos Verlagsgesellschaft, 1999), 135, 139, *cit.* en Kommers, Donald P. y Miller, Russel A., *The Constitutional Jurisprudence of the Federal Republic of Germany*, 3ª ed., Durham and London, Duke University Press, 2012, p. 247.

El principio de RP se refiere al sistema de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en un espacio geográfico determinado.

En nuestro país, la inclusión del principio de RP tuvo como propósito abrir los cauces para canalizar las diferentes inquietudes sociales y políticas, ampliar la representación nacional al permitir que fuerzas minoritarias estuvieran debidamente representadas en el Congreso de la Unión y fortalecer al poder legislativo para que pudiera ejercer adecuadamente sus atribuciones.

En el caso del sistema proporcional, existe no sólo una igualdad de los votos en el momento de ser emitidos y contabilizados, sino también al traducirse en escaños. Ello responde al hecho de que la finalidad es reproducir, en la medida de lo posible, el grado de preferencias electorales obtenidas por cada una de las opciones políticas contendientes en la integración de los órganos de representación.

Las sucesivas reformas al sistema de RP han tenido el propósito de reflejar de mejor manera la voluntad popular en la conformación de los órganos de gobierno, bajo el supuesto que una mejor representación provoca mayor legitimidad al régimen político.

La reforma constitucional de 1986 aumentó el número de diputados electos por el principio de RP de 100 a 200; la de 1993 eliminó la Cláusula de Gobernabilidad y disminuyó de 350 a 315 el tope de diputados por ambos principios que podía tener un partido político en la Cámara de Diputados.

En 1996 el Poder Revisor de la Constitución volvió a ajustar este tope para que el límite máximo fuera de 300 diputados. Además, incluyó una nueva disposición que establecía que, **en ningún caso, un partido político podría contar con un número de diputados por ambos principios que representaran en un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.** Es decir, para asegurar una mayor proporcionalidad entre el porcentaje de votos que obtiene un partido y el porcentaje de escaños que ocupa, la brecha que existe entre ambos no puede ser mayor al 8%.

El propósito de dicha determinación constitucional fue procurar una traducción adecuada del voto ciudadano en la integración de la Cámara baja, donde se representa la diversidad política de la sociedad mexicana. Así lo hizo saber el Poder Revisor de la Constitución cuando, en 1996, introdujo el límite de sobre representación del ocho por ciento a la ley suprema. La exposición de motivos en materia de representación argumentó:

(...) Para lograr la conformación de un órgano legislativo representativo que a la vez permita la existencia de una mayoría consistente y capaz de ejercer las funciones de gobierno se propone disminuir de 315 a 300 el número máximo de diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que pueda tener un partido político.

Con ese mismo propósito la iniciativa plantea *que ningún partido político pueda tener un número de diputados por ambos principios de elección, cuyo porcentaje del total de integrantes de la Cámara de Diputados exceda en 8% el porcentaje de la votación nacional emitida a su favor.* [...]

Esta iniciativa propone establecer correlatos, de mayor simetría, entre porcentajes de votación y porcentajes de representación, lograr equidad en la competencia electoral, *fortaleciendo el sistema de partidos, representar, de mejor forma, la voluntad ciudadana y distribuir el poder en la forma más amplia posible, sobre la base de la voluntad popular; fortalecer al Poder Legislativo y la independencia del Poder Judicial, a efecto de controlar el ejercicio del poder, creando dispositivos institucionales que obliguen a los gobernantes a responder y dar cuenta de sus actos ante quienes los eligieron, fortaleciendo el estado de derecho.*"

La intención del constituyente es vigente pues incluso en la reforma constitucional de 2014-2015 mandató expandir este límite como una obligación a implementar a las 32 entidades de la República Mexicana. Si bien desde 1996 se estableció la inclusión de legisladores de RP como obligación a todas las entidades, cada una gozaba de libertad configurativa para regularlo.

"Artículo 116.

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

II. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en Distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales [énfasis añadido].”

E. El principio de RP del sistema electoral mexicano en las decisiones de la SCJN y de la Sala Superior del TEPJF, antes de la Reforma Electoral 2014

6. Uno de los análisis más relevantes de la SCJN en torno al tema que nos ocupa se encuentra en la sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 6/1998, en la cual precisó el significado del principio de representación proporcional instaurado en el sistema electoral. Las premisas asentadas en esa sentencia definen la naturaleza del principio de representación proporcional, así como su finalidad en el sistema electoral mexicano. En la misma se señala lo siguiente:

DÉCIMO. En este apartado se hará el estudio del principio de proporcionalidad en materia electoral, tal como fue concebido por el órgano revisor de la Constitución, por ser éste el sustento de la decisión que debe emitirse.

El término representación tiene diversos significados, diferentes entre sí, aunque políticamente tiene una definición. La representación política, llamada también representación por elección, en tanto fundamento de la democracia representativa propia del Estado moderno, nació como un modelo alternativo a la democracia directa, difícil de cumplirse en las sociedades masificadas. [...]

Por otra parte, la teoría señala que una de las consecuencias de la representación política nacional es la creación de sistemas de representación política (mayoría, representación proporcional o mixto) que refleje de la mejor manera la voluntad popular y el interés nacional.

En relación al sistema de representación proporcional, cabe señalar que sólo puede ser empleado para la integración de cuerpos colegiados, entre ellos, las Cámaras Legislativas. Este sistema tiene como objeto fundamental atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral; *en este sistema las curules o los escaños se reparten entre las listas de candidatos que participan en el Proceso Electoral en proporción al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos.*

[...]

Por otra parte cabe destacar que *el sistema electoral mixto*, que participa de los principios de mayoría y de representación proporcional, *busca garantizar el control de las estructuras legislativas por el primer sistema, utilizando el sistema de representación proporcional con la finalidad de crear un colchón de curules para compensar la desproporción que genera el sistema mayoritario.*

En el *año de mil novecientos setenta y siete* se abandona dentro del orden jurídico mexicano el sistema de diputados de partidos y *se adopta un sistema electoral mixto, en el que el principio de mayoría se complementa con el de representación proporcional.* El primero de ellos se funda en que el candidato se convierte en diputado por haber obtenido la simple mayoría de sufragios emitidos en un determinado Distrito por los ciudadanos que hubiesen votado en las elecciones respectivas; en el segundo, tienen acceso a la Cámara no sólo los candidatos que hayan logrado la votación mayoritaria, sino también los que hayan alcanzado cierto número de votos provenientes de importantes minorías de electores en el acto correspondiente.

[...]

Así, **la introducción del principio de proporcionalidad obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y, finalmente, para evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular, que se pueden producir en un sistema de mayoría simple.**

Atento a todo lo anterior, *dentro del sistema político mexicano se introdujo el principio de representación proporcional, como medio o instrumento para hacer vigente el pluralismo político*, a fin de que todas aquellas corrientes identificadas con un partido determinado, aun minoritarias en su integración, pero con una representatividad importante, pudieran ser representadas en el seno legislativo y participar con ello en la toma de decisiones y, consecuentemente, en la democratización del país. Así, se desprende que *el principio de representación proporcional dentro del sistema electoral mixto se traduce, en instrumento del pluralismo político que llevó a su inserción en la Constitución Federal desde el año de mil novecientos setenta y siete y que a la fecha se mantiene vigente*.

El principio de representación proporcional como garante del pluralismo político, tiene los siguientes objetivos primordiales:

1. La participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano legislativo, siempre que tengan cierta representatividad.
2. Que cada partido alcance en el seno del Congreso o legislatura correspondiente una representación aproximada al porcentaje de su votación total.
3. Evitar un alto grado de sobre-representación de los partidos dominantes.

[...]

Ahora bien, considerando los diferentes métodos o modelos que pueden aplicarse para hacer vigente este principio de representación proporcional, en **el sistema electoral mexicano sus bases generales se instituyen en el artículo 54 de la Constitución Federal**, de cuyo análisis se llega al convencimiento de que ***la proporcionalidad en materia electoral, más que un principio, constituye un sistema compuesto por bases generales tendientes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios, e impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación***. Esto explica por qué, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías. Por tanto, el análisis de las disposiciones que se combatan en esta vía constitucional, debe hacerse atendiendo no sólo al texto literal de cada una de ellas en lo particular, sino también al contexto de la propia norma que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, pues no puede comprenderse el principio de proporcionalidad atendiendo a una sola de éstas, sino en su conjunto; además, debe atenderse también a los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela, a efecto de determinar si efectivamente la disposición combatida inmersa en su contexto normativo hace vigente ese principio conforme a las bases generales que lo soportan." [Lo resaltado es propio de este Acuerdo]

Con base en las premisas anteriores, el Tribunal Pleno de la SCJN, al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/98, emitió, entre otras, la tesis de jurisprudencia número P./J. 70/98, cuyo rubro y texto es:

"MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. El principio de representación proporcional en materia electoral se integra a un sistema compuesto por *bases generales tendientes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios e, impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación*. Esto explica por qué, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías. Por tanto, el análisis de las disposiciones que se impugnen, debe hacerse atendiendo no sólo al texto literal de cada una de ellas en lo particular, sino también al contexto de la propia norma que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, pues no puede comprenderse el principio de representación proporcional atendiendo a una sola de éstas, sino en su conjunto; además, *debe atenderse también a los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela, a efecto de determinar si efectivamente la disposición combatida inmersa en su contexto normativo hace vigente ese principio conforme a las bases generales que lo tutelan*."

(Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo VIII, noviembre de 1998, tesis P./J. 70/98, página 191).

Con posterioridad a la emisión de esta jurisprudencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-209/99, en el cual reiteró la finalidad del principio de representación proporcional, a saber: el valor del pluralismo político y la equitativa proporción de la cantidad de votos obtenidos por los partidos respecto al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos en el órgano legislativo, impidiendo que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre representación.

Las mismas premisas en cuanto a los valores que arroja el principio de representación proporcional han sido sostenidas de manera permanente en las diversas sentencias emitidas por ambos órganos jurisdiccionales al resolver los diversos medios de control constitucional de su competencia⁴.

7. Lo mismo ha sucedido con las decisiones emitidas por la Sala Superior del TEPJF, ya que las resoluciones han sido consistentes en determinar como valores constitucionales del principio de representación proporcional, la asignación de asientos legislativos en proporción a los votos de la ciudadanía, el pluralismo y la representatividad.

F. El principio de RP y el sistema de coaliciones en el sistema electoral mexicano a partir de la Reforma Electoral de 2008

8. Con la Reforma Electoral 2008, el sistema de coaliciones se transformó. El desarrollo legislativo fue impugnado ante la SCJN, la cual resolvió, en lo relevante para el análisis de este Acuerdo, lo siguiente:

“[...]”

En la medida que el diseño legal de los instrumentos para la integración de las cámaras del Congreso de la Unión no subvierta los principios, así como las reglas y las fórmulas que se prevén en la Constitución federal, no puede invalidarse aquél. Dicha contradicción debe ser palmaria, evidente, indubitable y manifiesta, porque, de otra forma, debe preservarse la disposición legal.

Debe tenerse presente que la deferencia al legislador razonable y democrático constituye también un bien constitucionalmente protegido. **En la medida en que la interpretación y aplicación de una norma legal no conduzcan en forma ineluctable a una contradicción, antinomia o inconsistencia con el texto de la Constitución Federal**, debe reconocerse la validez constitucional de disposiciones legales que, es natural, que estén informadas por aspectos coyunturales y políticos, siempre que sean acordes con los parámetros constitucionales y, además, sean razonables.

4. Al legislador federal le corresponde determinar la existencia de coaliciones, con sujeción a criterios de razonabilidad (como parámetro para el control del poder).

a) Dado que en el artículo 41, párrafo segundo, fracción I de la Constitución Federal se establece que la ley determinará las normas y requisitos para el registro de los partidos políticos (tanto nacionales como estatales o locales) **y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, la regulación en materia de coaliciones electorales corresponde al legislador ordinario federal y al legislador ordinario local, en el ámbito de sus respectivas atribuciones**. Si la determinación del legislador ordinario federal es establecer la posibilidad normativa de que los Partidos Políticos Nacionales participen en forma coaligada en los Procesos Electorales Federales, entonces puede determinar los términos y las condiciones respectivas, siempre que no resulten arbitrarias, innecesarias, desproporcionadas o no cumplan con criterios de razonabilidad.

Los criterios de razonabilidad constituyen un parámetro para el control del poder que tiene su razón de ser en el concepto mismo de Estado de derecho o imperio del derecho, que tiene como una de sus aspiraciones principales someter el poder al Derecho.

b) Por un lado, en el aspecto técnico no existe un criterio unívoco y definitivo para establecer las reglas a que deben sujetarse las coaliciones. Por otro lado, como se indicó, no hay parámetros o condicionantes en la Constitución Federal en materia de coaliciones.

⁴ Por lo que hace a la SCJN, las acciones de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas, 26/2011 y sus acumuladas, 41/2012 y sus acumuladas, 22/2014 y sus acumuladas, entre otras. En cuanto a la Sala Superior del TEPJF, pueden consultarse a manera de ejemplo, las sentencias SUP-REC-0936-2014, SUP-JDC-567/2017 y sus acumulados, así como SUP-REC-057/2003; SUP-JDC-1617/2006 y SUP-REC-67/2009, SUP-REC-68/2009, SUP-REC-69/2009, SUP-JDC-658/2009, SUP-JDC-659/2009, SUP-JDC-660/2009 y SUP-JDC-661/2009, acumulados.

Sentadas las premisas anteriores, cabe señalar lo siguiente.

[...]

Tratándose de una coalición, el voto ciudadano puede tener dos efectos diferenciados: a) Un primer efecto, que sería invariable, permitiría establecer el candidato de la preferencia del elector, lo cual, a su vez, preserva en forma íntegra las características constitucionales del voto, y b) Un segundo efecto que, contingente o variable, correspondería a la definición del Partido Político Nacional de los coaligados, en cuyo caso, en primera instancia, llevaría a establecer la correspondencia del voto ciudadano con el partido que el elector hubiere marcado en la boleta y, en una situación diversa, mas no necesaria, a **permitir que el voto sea reconocido a un partido distinto, para efectos de la conservación del registro legal respectivo y la asignación de candidatos de representación proporcional.**

Debe recordarse que, en las boletas electorales, el ciudadano marca el cuadro relativo a un candidato uninominal no a los de la lista, de ahí que este mismo acto electivo permita obtener el efecto previsto legalmente.

En efecto, es preciso distinguir el voto nominal del voto de lista, distinción que está vinculada con la diferenciación entre Distritos uninominales y Distritos plurinominales, así como con el sistema electoral en su conjunto.

El voto nominal entraña el voto por un candidato individual, mientras que el voto de lista entraña la opción del elector no entre individuos, sino entre listas de candidatos, cada uno postulada por un partido político.

A continuación, corresponde evaluar los argumentos hechos valer por los promoventes.

Premisa explicitada

En lo referente al concepto de invalidez según el cual las normas generales impugnadas imponen límites y prohibiciones irracionales que menoscaban y van en contra del “derecho fundamental” de participar y asociarse políticamente para pactar lo que cada partido político estime conveniente para ganar el sufragio, cabe advertir que el referido argumento parte de una premisa que es menester precisar y aclarar, cual es que, **aun cuando los partidos políticos no tienen propiamente “derechos fundamentales” en el sentido técnico del término, la posibilidad normativa que tienen reconocida constitucionalmente para participar en el Proceso Electoral**, en el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, constitucional, no puede ser vulnerada en su contenido esencial mediante las formas específicas o modalidades que establezca el legislador ordinario federal, además de que, al ser reconocidos, básicamente, como organizaciones de ciudadanos, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, tales ciudadanos sí son sujetos de derechos fundamentales, en particular de la libertad de asociación en materia política.

No obstante, es preciso puntualizar que de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución Federal no se desprende un derecho constitucional a formar coaliciones partidarias, toda vez que es necesario distinguir el derecho de asociación del individuo como tal del derecho de los partidos políticos a recurrir a determinadas formas asociativas, como la coalición.

[...]

[Por lo que hace] a los emblemas de los partidos que se coaligan.

En primer término, en forma opuesta a lo sostenido por los promoventes, la norma general impugnada bajo análisis (es decir, el artículo 95, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) **permitirá al elector identificar con facilidad, de entre los partidos coaligados, la opción política de su preferencia**, ya que si bien los partidos políticos coaligados están obligados a presentar, para el registro de la coalición, una Plataforma Electoral y, en su caso, un programa de gobierno de la coalición, un elector puede sentirse más identificado con uno de los partidos políticos coaligados más que con otro, aun de la misma coalición, y, en consecuencia, marcar en la boleta el cuadro que contenga el emblema del partido político de su preferencia, dentro de los que aparecen coaligados.

En segundo término, dado el principio constitucional rector de certeza de la función estatal electoral de la organización de las elecciones (en el sentido de la clara, segura y firme convicción o ausencia de duda sobre la voluntad del elector expresada en las urnas), la intervención o medida legislativa bajo escrutinio (es decir, **que cada uno de los partidos coaligados aparezca en la boleta con su propio emblema) tiene por objeto transparentar la fuerza electoral de cada uno de los partidos políticos que se coaliguen, tal y como se expresó en las urnas.**

[...]”

De las premisas expuestas por la SCJN se advierte que la regulación del régimen de coaliciones no es ajena a las características del modelo constitucional democrático que legitima el origen del poder público a través del consentimiento de la ciudadanía expresado mediante “sufragio universal, libre, secreto y directo”, lo cual implica que “no sólo cada voto tiene el mismo valor, sino que cada voto tiene el mismo efecto en la determinación del resultado” como **valor irrenunciable de la democracia constitucional**. Y tampoco es ajena a las exigencias del sistema electoral para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, con base en los principios de MR y RP. Por lo que, tal como lo señala la SCJN, la interpretación del régimen de coaliciones debe hacerse siempre armónica con tales valores y principios, a fin de que **el diseño legal previsto para la integración de las cámaras del Congreso de la Unión se adecue y no trastorne los principios, las reglas y las fórmulas que se prevén en la Constitución federal**.

G. El principio de RP del sistema electoral mexicano a partir de la Reforma Electoral de 2014 y el régimen de coaliciones

La reforma Constitucional y legal de 2014 redefinieron reglas y modelos respecto a la intervención y participación de los partidos políticos en los procesos electorales. Esta reforma fue sometida al control abstracto de constitucionalidad que ejerce la SCJN.

Entre los conceptos de invalidez presentados en las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, relacionados con el principio de RP y el régimen de coaliciones se encuentran los tendentes a impugnar la constitucionalidad del concepto “votación total emitida” en la aplicación de la fórmula de asignación de diputadas y diputados de RP (artículo 15, párrafos 1 y 2 de la LGIPE) y los dirigidos a plantear la inconstitucionalidad de la ineficacia del voto para los partidos coaligados cuando se cruce más de un emblema, por contar solo para el candidato, pero no para los partidos (artículo 87, numeral 13, LGPP).

La SCJN desestimó los conceptos de invalidez relacionados con el concepto “votación total emitida” por considerar que éste resultaba indispensable para poder obtener el diverso monto del “total de la votación válida emitida”, el cual sí se encontraba expresamente previsto en la fracción II del artículo 54 de la CPEUM.

Por otra parte, declaró la invalidez de la porción normativa contenida en el numeral 13 del artículo 87 de la LGPP, por considerar que:

“... el precepto impugnado prevé una modalidad de escrutinio y cómputo de los votos para el caso de coaliciones, en el supuesto de que se hubiesen marcado los emblemas de dos o más partidos coaligados en una misma boleta; conforme a la cual los votos deben ser considerados válidos para el candidato postulado y contar como un solo voto, sin que puedan tenerse en cuenta para efectos de representación proporcional y otras prerrogativas.

Del precepto citado, [artículo Segundo Transitorio] se desprende, en lo que a este punto interesa, que, *respecto de la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones*, la Constitución ordena al legislador federal el establecimiento de un sistema uniforme para los Procesos Electorales Federales y locales, que prevea (i) la solicitud de registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; (ii) la existencia de coaliciones totales, parciales y flexibles, conforme al porcentaje de postulaciones de candidaturas en un mismo proceso bajo una misma plataforma; (iii) la manera en que aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades de escrutinio y cómputo de los votos; y (iv) la prohibición de coaligarse en el primer Proceso Electoral en que participe un partido político.

En este sentido, para efectos del análisis constitucional de los asuntos derivados de la reforma político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, debe concluirse que:

El régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales, por disposición constitucional, debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la Ley General que expida en materia de partidos políticos; sin que las entidades federativas cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre dicha figura.

[...]

Lo anterior no impide a los Estados y al Distrito Federal legislar sobre aspectos electorales que se relacionen de manera indirecta con el tema de coaliciones, como la forma en que operará el principio de representación proporcional al interior de los órganos legislativos locales, en términos de los artículos 116, fracción II y 122, apartado C, base primera, fracción III, de la Constitución Federal; por lo que, en cada caso concreto, deberá definirse qué es lo que regula la norma, a fin de determinar si la autoridad que la emitió es o no competente para tales efectos.

Ahora bien, enseguida se dará respuesta a los planteamientos hechos valer por los accionantes, relacionados con:

1. La limitación de los alcances y efectos del voto, al restársele valor en cuanto a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y el otorgamiento de prerrogativas de financiamiento público y acceso a radio y televisión.
2. La violación al principio de certeza en materia electoral, al existir una antinomia entre los párrafos 12 y 13 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, así como entre el precepto impugnado y los artículos 15, 288, 290, párrafo 3 y 293, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. La aplicación del principio pro persona, a efecto de interpretar de la manera más favorable los derechos de los ciudadanos y las prerrogativas de los partidos políticos.

Este Tribunal Pleno, en diversos precedentes, se ha pronunciado en torno al sistema electoral mexicano. Al respecto, aun con la reforma constitucional de febrero de dos mil catorce, se destacan los siguientes puntos que en la actualidad continúan vigentes:

- Los artículos 52 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, en el ámbito federal, los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de mil novecientos setenta y siete, conocida como “Reforma Política”, mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece en nuestros días.
- Conforme a la teoría, el principio de mayoría consiste en asignar cada una de las curules al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales electorales en que se divide un país. Este sistema expresa como característica principal el fincar una victoria electoral por una simple diferencia aritmética de votos en favor del candidato más aventajado. Este escrutinio mayoritario puede ser uninominal o plurinominal; de mayoría absoluta, relativa o calificada.
- La representación proporcional *es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor*. La representación proporcional pura es muy difícil de encontrar, pues la mayor parte de los sistemas que utilizan este tipo de representación lo hacen en forma aproximada y combinándolo con el sistema de mayoría. **La introducción del principio de proporcionalidad obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como a garantizar, en forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y, finalmente, evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular que se pueden producir en un sistema de mayoría simple.**
- Los sistemas mixtos son aquellos que aplican los principios de mayoría y de representación proporcional, de distintas formas y en diversas proporciones. El sistema puede ser de dominante mayoritario o proporcional, dependiendo de cuál de los dos principios se utilice con mayor extensión y relevancia.
- En México, el sistema original fue el de mayoría, que se utilizó desde las Constituciones de mil ochocientos veinticuatro hasta la de mil novecientos diecisiete. La reforma constitucional de mil novecientos sesenta y tres introdujo una ligera variante llamada de “diputados de partidos”, que consistió en atribuir un número determinado de escaños a todos los partidos que hubieran obtenido un cierto porcentaje mínimo de la votación nacional, aumentando sucesivamente un diputado más según el porcentaje adicional de votos obtenidos a partir del mínimo fijado y hasta un límite máximo. En la reforma de mil novecientos setenta y dos, se introdujo una pequeña modificación, que consistió en reducir el mínimo fijado para la acreditación de diputados y aumentar el límite máximo establecido para ello; sin embargo, el sistema de integración de la Cámara de Diputados siguió siendo de carácter mayoritario.
- El sistema mayoritario resulta ser el más claro, porque permite la identificación del candidato y, además, la elección por mayoría propicia el acercamiento entre candidato y elector. La propia identificación establecida entre electores y candidatos puede permitir al votante una elección más informada con respecto a la persona del candidato y menos sujeta a la decisión de un partido.

• El sistema de representación proporcional tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos y, de esta forma, facilitar que los partidos políticos que tengan un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso, en su caso, a la Cámara de Diputados, que permita reflejar de la mejor manera el peso electoral de las diferentes corrientes de opinión.

• La decisión del Órgano Reformador de la Constitución de adoptar el sistema mixto con predominante mayoritario a partir de mil novecientos setenta y siete, **ha permitido que este sistema mayoritario se complemente con el de representación proporcional**, ante lo cual los partidos deben presentar candidatos en los Distritos Electorales uninominales y listas de candidatos en las circunscripciones plurinominales. El término “uninominal” significa que cada partido político puede postular un solo candidato por cada Distrito en el que participa y el acreedor de la constancia (constancia de mayoría y validez) de diputado será el que obtenga la mayoría relativa de los votos emitidos dentro del Distrito Electoral de que se trate. Por su parte, el término “circunscripción plurinominal” aparece con la citada reforma de mil novecientos setenta y siete, cuando surge la figura de la representación proporcional mediante un sistema de listas regionales que debía presentar cada uno de los partidos políticos, puesto que, en cada una de las circunscripciones, se eligen varios candidatos, de ahí que se utilice el término “plurinominal” (significando más de uno). Con la reforma de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se determinó que “se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país”.

Como se vio, los principios de mayoría relativa y representación proporcional, aplicables a la integración de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, se contemplan en los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Federal, que a la letra establecen:

[se transcriben]

De los anteriores preceptos, deben resaltarse las disposiciones relativas al principio de representación proporcional, conforme a las cuales:

• La Cámara de Diputados estará integrada por doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

• Para la elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.

• Para obtener el registro de sus listas regionales, los partidos políticos deberán acreditar que participan con candidatos a diputados por mayoría relativa en, por lo menos, doscientos Distritos uninominales (condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en un mínimo de Distritos uninominales).

• Todo partido político que alcance, por lo menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales tendrá derecho a que les sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional (establecimiento de un porcentaje mínimo de la votación válida emitida para la asignación de diputados).

• Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal (asignación de diputados de manera independiente y adicional a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación).

• En la asignación, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes (precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes).

• Ningún partido político podrá contar con más de trescientos diputados por ambos principios (el tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido debe ser igual al número de Distritos Electorales).

- En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en Distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento (establecimiento de un límite a la sobrerrepresentación).
- Las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las dos bases anteriores, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos (establecimiento de las reglas para la asignación de diputados conforme a los resultados de la votación).

Pues bien, como se señaló, el artículo 87, párrafo 13, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los votos en que se hubiese marcado más de una opción de los partidos coaligados serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto, sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.

Dado que el precepto impugnado prevé un supuesto en materia de coaliciones, se estima conveniente hacer referencia al marco que opera respecto de éstas.

El artículo 41, Base I, primer párrafo, de la Constitución Federal, dispone: [se transcribe]

Una de las formas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales es mediante la figura de la coalición, la cual ha sido definida en diversas ejecutorias de este Tribunal Pleno como la unión temporal de dos o más partidos políticos con la finalidad de participar en apoyo de un mismo candidato a un puesto de elección popular en un Proceso Electoral determinado.

Dicha figura, como se ha mencionado, se encuentra regulada en el Capítulo II del Título Noveno de la Ley General de Partidos Políticos que, en acatamiento al inciso f) de la fracción I del artículo segundo transitorio del decreto de reformas a la Constitución publicado en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce, establece los Lineamientos del sistema de participación electoral de los partidos a través de las coaliciones.

[...]

De lo anterior, se advierte que, aun cuando las coaliciones, respecto de órganos legislativos, sólo se encuentran previstas para elecciones de senadores y diputados de mayoría relativa (federales y locales), **el voto de los electores cuenta tanto para estos efectos** (en cuanto al candidato postulado por la coalición) **como para la asignación de curules por el principio de representación proporcional**, lo cual obedece al carácter único e indivisible del sufragio y, a su vez, se corrobora de la lectura de las disposiciones que establecen que cada uno de los partidos coaligados debe registrar listas propias de candidatos a diputados y senadores por este principio y que cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.

Así también, se desprende que, en las boletas en las que se hubiese marcado una opción de los partidos coaligados, los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en ley; sin embargo, en las boletas en las que se hubiese marcado más de una opción de los partidos coaligados, los votos serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto y no podrán ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional y otras prerrogativas.

Esto último parece obedecer al hecho de que, al marcarse en la boleta electoral dos o más opciones de los partidos coaligados, si bien se tiene conocimiento de la preferencia del elector por el candidato postulado por la coalición para efectos de mayoría relativa, **no se sabe a ciencia cierta a qué partido político quiso favorecer con su voto para efectos de representación proporcional, dificultando la asignación de curules por este principio, ante lo cual el legislador decidió no tomar en cuenta el voto para tales efectos.**

Lo anterior resulta inadmisibles, pues, conforme al artículo 54 de la Constitución Federal, todo partido político que acredite que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en, por lo menos, doscientos Distritos uninominales y alcance, por lo menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tiene derecho a que les sean asignados diputados según el principio de representación proporcional de acuerdo con su votación nacional emitida.

[...]

En este sentido, **el legislador no puede prever condicionantes adicionales a las que se establecen en la Constitución para la asignación de representación proporcional**, so pena de afectar la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión y distorsionar la voluntad del elector.

Por tanto, **resulta injustificado que el artículo 87, párrafo 13, de la Ley General de Partidos Políticos determine no tomar en cuenta los votos válidamente emitidos en favor de dos o más partidos coaligados marcados en las boletas electorales para efectos de asignación de representación proporcional**, pues esto implicaría que la conformación de las Cámaras no reflejara realmente la voluntad de los electores manifestada en las urnas, *incidiendo negativamente en aspectos de representatividad al interior del órgano legislativo.*

Ello, a su vez, operaría en favor de partidos no coaligados, que concentrarían una representación política que no les corresponde, lo cual se traduciría en una sobrerepresentación de éstos, en detrimento de partidos coaligados, generada por condiciones de inequidad que otorgan efectos diversos al voto ciudadano en uno y otro caso.

En este orden de ideas, también *se limita injustificadamente el efecto total del sufragio, puesto que únicamente se permite que se contabilice para efectos de la elección de legisladores por el principio de mayoría relativa, pero no para la elección de dichos representantes populares por el principio de representación proporcional*, lo cual violenta el principio constitucional de que todo voto, ya sea en su forma activa o pasiva, debe ser considerado de forma igualitaria.”

Como se aprecia, la SCJN consideró que afectaba el efecto total del sufragio el mecanismo implementado por el legislador para definir la representatividad individual de los partidos políticos que participan de forma coaligada y su consecuencia en la asignación de RP y, en consecuencia, expulsó del sistema dicha porción normativa. Ello generó la necesidad de definir reglas para que los votos otorgados al candidato o candidata de una coalición sean reasignados entre los partidos políticos en lo individual para la asignación de diputaciones de RP, lo cual, evidentemente transformó el régimen de coaliciones pensado originalmente por el legislador respecto al principio de representatividad para los efectos de asignación de curules por RP.

Desde el control constitucional concreto que ejerce la Sala Superior del TEPJF también se han generado criterios que se relacionan con el régimen de coaliciones y el principio de RP.

En 2015, el PRI y el PVEM (partidos coaligados) obtuvieron la mitad de la representación en la Cámara de Diputados. Es decir, estuvieron a un voto de volverse mayoría absoluta cuando, en realidad, obtuvieron solo el respaldo de cuatro de cada diez electores.

Lo anterior se tradujo en diversas impugnaciones ante el TEPJF promovidas por el PAN en las que argumentó, medularmente, que los partidos coaligados incumplieron el convenio de coalición al postular en los espacios que le correspondían al PVEM candidatos del PRI, configurándose un posible fraude a la ley.

Sin embargo, la Sala Superior se pronunció sobre el derecho de los partidos a acordar en sus convenios de coalición para seleccionar a sus candidatos al resolver la Contradicción de Criterios SUP-CDC-8/2015, la cual se originó entre dos sentencias dictadas por las Salas Regionales Monterrey y Xalapa, a saber:

- **La Sala Regional Monterrey**, en los juicios de revisión constitucional electoral SM-JRC-2/2014 y SM-JRC-3/2014 acumulado, resolvió modificar el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el que se aprobó el registro de la Coalición Parcial “Todos somos Coahuila”.

Ello, porque consideró que el acuerdo impugnado no era conforme con los límites y principios constitucionales rectores del sistema de RP, al permitir que en dicho convenio de coalición se pudiera *“negociar de manera estratégica que, de llegar a obtener el triunfo, el escaño le será contabilizado a un partido distinto al que se encuentra afiliado, para efectos del procedimiento de asignación”*.

En ese sentido, indicó que cuando un ciudadano es militante activo de un partido que junto con otros conforma la coalición que postula a dicho ciudadano, resulta contrario a los límites y principios constitucionales que rigen el sistema de representación proporcional, que en el convenio de coalición respectivo se pueda pactar que en caso de obtener el triunfo, el escaño le será contabilizado a un partido distinto al que se encuentra afiliado, para efectos del procedimiento de asignación.

- **La Sala Regional Xalapa**, en los recursos de apelación SX-RAP-14/2015, SX-RAP-16/2015, SX-RAP-17/2015 y SX-RAP-18/2015, determinó confirmar los acuerdos del CG del INE, mediante los cuales se realizó el registro supletorio de fórmulas de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de MR para las elecciones federales de 2015.

Esta Sala Regional sostuvo que debe tutelarse el derecho a la auto organización de los partidos políticos para seleccionar a sus candidaturas acorde a sus Estatutos, por lo cual la selección no necesariamente debe recaer en militantes de dicho instituto político, en virtud de que, en el PVEM tiene la posibilidad de postular candidaturas externas, aunado a de que tratándose de coaliciones, la LGPP permite el registro de una persona candidata con afiliación partidista de algún otro de los partidos integrantes de la coalición (artículo 87, numeral 6). Por lo que, en el caso concreto, para la elección de Diputados en el PEF 2014-2015, se consideró en cuatro casos distintos, que el **registro de una persona candidata afiliada al PRI en los Distritos que conforme al convenio correspondían al PVEM es decisión exclusiva de los partidos que conforman la coalición.**

Asimismo, consideró que tratándose de la materia electoral impera el principio de buena fe, por lo que la autoridad administrativa electoral sólo debe revisar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y no es procedente que cuestione, de manera subjetiva, los actos intrapartidistas de selección de candidaturas, o bien de aquellos que deriven de los Convenios de Coalición.

Al resolver la contradicción de criterios SUP-CDC-8/2015, la Sala Superior determinó que: “no es posible establecer que la inclusión en el convenio de coalición de la mención del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido en el que quedarán comprendidos en caso de ser electos, en automático conduce a rebasar los límites del sistema de representación, sino que en todo caso, **la ejecución del acuerdo deberá ajustarse por la autoridad administrativa electoral a los parámetros constitucionales para evitar la sobre y sub representación de los órganos legislativos.**” [énfasis añadido]

Así emitió la **Jurisprudencia 29/2015:**

CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN SER POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS, CUANDO EXISTA CONVENIO DE COALICIÓN.—De lo previsto en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c), 23, párrafo 1, incisos c) y e), 34, párrafos 1 y 2, inciso d), 44 y 87, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos; y 2, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que dentro de los fines de los partidos políticos se encuentra el de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al poder público, para lo cual se les reconoce libertad para definir su propia organización, así como la posibilidad de establecer mecanismos de selección de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. Bajo este contexto, los institutos políticos a través de un convenio de coalición pueden postular a militantes de otro partido coaligado como candidatos a cargos de elección popular, siempre que la ley y su normativa interna lo permita, ya que se trata de un mecanismo que hace posible el acceso de aquéllos al poder público.

En su sentencia SUP-CDC-8/2015, la Sala Superior refrendó la libertad de autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos, así como el derecho a la libre asociación política con la que cuentan las personas ciudadanas como una garantía fundamental que el Estado debe proteger.

[...]

Esta Sala Superior advierte que el acuerdo del convenio de que se trata atiende fundamentalmente a la libertad de los partidos de postular candidatos conforme a sus Estatutos, así como al reconocimiento del ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos de afiliarse a algún instituto político de manera libre e individual.

En efecto, lo que encierra la cláusula de mérito es un cambio de grupo parlamentario de los candidatos postulados en coalición, ya que al resultar triunfador en la elección, deja de pertenecer para efectos del parlamento a su partido de origen y se incorpora a otra fracción parlamentaria con los derechos y obligaciones inherentes a este último, esto es, adquiere el deber de cumplir los principios, plataforma, postulados, etcétera, del partido a cuya fracción parlamentaria se fijó en el convenio. Lo cual, no se aprecia que se encuentre restringido por alguna disposición constitucional o legal que expresamente lo establezca en ese sentido; en cambio, como se ha referido encuentra asidero en el principio de autodeterminación que se concede a los partidos políticos y en el reconocimiento de los ciudadanos del derecho de libre asociación política.

[...]"

Es importante mencionar que la Sala Superior, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-943/2018 y acumulados, ordenó estudiar la pertinencia de la vigencia de la jurisprudencia 29/2015 (que fue originada por el criterio sostenido en la contradicción de criterios SUP-CDC-8/2015), dada su concepción actual, como regla de amplio alcance, por sus implicaciones en el sistema de RP, en particular, el equilibrio en la distribución.

La Coordinación de Jurisprudencia del TEPJF, al analizar la pertinencia de continuidad de la Jurisprudencia 29/2015, consideró que el permitir a los partidos políticos coaligados que postulen candidaturas de otro partido, de suyo, afecte la finalidad del sistema de RP, ya que para ello es necesario que se actualicen diversos escenarios que no en todos los casos se presentan.

Esto es, para que se actualice ese supuesto, es necesario que al verificarse la sobre representación máxima, a partir de que se compare el número máximo de diputaciones de cada partido que podrán asignarse (identificado por el número de diputaciones que representan la votación nacional emitida más 8 puntos porcentuales), frente al número total de diputaciones de cada partido, tanto de MR como de RP (incluyendo los identificados conforme al convenio de coalición), uno de los partidos coaligados resulte sobre representado, pero no porque así lo permita o determine la jurisprudencia en cuestión, sino el propio sistema de RP.

Así, la Coordinación de Jurisprudencia, opinó que en tal caso como lo precisó la Sala Superior al resolver la contradicción de criterios SUP-CDC-8/2015, en el supuesto de que esa facultad de autodeterminación (que un partido coaligado pueda postular militantes de otro partido) genere sobre representación, **la autoridad administrativa electoral deberá ajustar los parámetros constitucionales para evitar la sobre y sub representación de los órganos legislativos, o en su caso, como en el supuesto analizado, estará la autoridad jurisdiccional federal para hacer respetar los límites de la sobre y sub representación.**

Por ello en opinión de la citada Coordinación de Jurisprudencia, el permitir que los partidos coaligados postulen candidaturas de otros partidos no genera, en automático, que se rebasen los límites del sistema de representación.

Señaló que, además del criterio de la jurisprudencia 29/2015 que analizó, está lo previsto en el artículo 87, párrafo 6 de la LGPP, el cual señala que ningún partido político podrá registrar a una persona candidata de otro, salvo que exista coalición, **por lo que a ningún fin llevaría abandonar la jurisprudencia en cuestión, dado que el criterio subsiste en ley**, precisando que el abandono o interrupción de una jurisprudencia no puede analizarse en abstracto, sino que debe existir un caso concreto en el que así se determine.

Por otra parte, el 28 de agosto de 2018, la Sala Superior del TEPJF, dictó sentencia en el recurso de reconsideración SUP-REC-934/2018 y acumulados, en la que confirmó el acuerdo INE/CG1181/2018 emitido por este Consejo General, por el que se efectuó el cómputo total, se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignaron a los partidos políticos las diputaciones que les correspondieron para el periodo 2018-2021.

En este caso, los partidos PRI, PAN, PRD, PVEM, PT y Movimiento Ciudadano, medularmente, argumentaron que existió una postulación de candidaturas por un partido político distinto al que pertenecían, lo que introdujo una posible distorsión a los límites de sobrerepresentación al aplicar el convenio de coalición y que, desde su perspectiva, existía la obligación del Consejo General de revisar al momento de la asignación de diputaciones de representación proporcional si era posible postular personas candidatas de distinto partido político en términos del convenio de coalición.

La Sala Superior desestimó los agravios por considerar que:

*“[...] la Constitución federal y la legislación secundaria prevén un mecanismo de límites a la sobrerrepresentación en la integración de órganos colegiados, mediante el voto popular, el cual tiene **la finalidad de garantizar que no exista una desproporción en la integración de los órganos de representación**, al verificar que los escaños alcanzados por los partidos políticos por ambos principios sean proporcionales a la votación recibida.*

*Así, **la autoridad administrativa electoral debe verificar si la correspondencia entre escaños que obtuvo cada partido con la votación que alcanzaron, están dentro de los referidos límites.***

La Constitución y la LGIPE prevén que, en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

De lo anterior, se obtiene que el Consejo General debe hacer la asignación de las diputaciones federales por el principio de representación proporcional, una vez determinado el número de escaños que corresponden a cada partido político que hubiera alcanzado el porcentaje mínimo.

Después, verificar si alguno de los participantes está dentro de los límites previstos en las fracciones IV y V de la Constitución, para lo cual es necesario considerar las constancias de mayoría de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Así podrá obtener el número de curules que corresponden a cada partido político y podrá, calcular el total de diputaciones por ambos principios que les correspondan, para enseguida contrastar con relación la [sic] votación nacional emitida su representación en la Cámara de Diputados sea proporcional y dentro de los límites de sobrerrepresentación.

En el supuesto de que observe que uno o varios partidos políticos están fuera de los márgenes de tolerancia, debe hacer los ajustes necesarios, ya sea no asignándoles o dándoles las curules de representación proporcional necesarias para que estén dentro de los parámetros exigidos por la normativa electoral, sin que sea dable hacer un ajuste respecto a las diputaciones obtenidas por el principio de mayoría relativa, pues están fuera del procedimiento de asignación establecido en la Constitución Federal y en la LGIPE.

Por último, cabe precisar que de una interpretación sistemática y funcional del conjunto normativo que regula el sistema electoral, se permite establecer que los actos emitidos y llevados a cabo por las autoridades electorales correspondientes, en relación con el desarrollo de un Proceso Electoral, adquieren definitividad a la conclusión de cada una de las etapas en que dichos actos se emiten, lo cual se prevé con la finalidad esencial de otorgarle certeza al desarrollo de los comicios, así como seguridad jurídica a los participantes en los mismos.

Sin que lo anterior implique que el citado principio sea absoluto, pues como lo ha determinado esta Sala Superior, en determinados casos cuando haya una manifiesta vulneración grave a los principios constitucionales, los actos reclamados pueden llegar a ser revisados, al constituir esto una excepción al mencionado principio. [...]

[Lo resaltado es propio de este Acuerdo]

Al dar la solución al caso concreto, la Sala Superior expuso lo siguiente:

“Por otra parte, tampoco les asiste la razón a los recurrentes cuando aducen que:

- a) Que existe una postulación de candidatos por un partido político distinto al que pertenecen;
- b) Que hay fraude a los límites de sobrerrepresentación al aplicar el convenio de coalición, y
- c) Que había obligación del Consejo General de revisar al momento de la asignación de diputados de representación proporcional si era posible postular candidatos de distinto partido político en términos del convenio de coalición.

d) Que la responsable no tomó en cuenta las normas del derecho internacional, en especial, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, en el sentido de que no tenía la obligación de conocer al momento de la suscripción del convenio de coalición la verdadera filiación partidaria de los candidatos postulados con ese instrumento.

Los anteriores planteamientos de los recurrentes, llevan a modificar o dejar de aplicar lo convenido por los partidos coaligados, respecto a quienes se les debe adjudicar los triunfos obtenidos en las diputaciones por el principio de mayoría relativa, y tal circunstancia no es posible en razón de la definitividad de las etapas electorales.

En tanto que **no está demostrado con los elementos probatorios necesarios, una vulneración grave a los principios constitucionales que permitan a esta Sala Superior considerar que existe una excepción al principio de definitividad.**

En efecto, la aprobación del convenio de coalición se da durante la fase de preparación de la elección, en el presente Proceso Electoral transcurrió del siete de septiembre de dos mil diecisiete al treinta de junio de dos mil dieciocho, pues la Jornada Electoral tuvo verificativo el primero de julio pasado. [...]"

"De lo expuesto se obtiene que tales actos forman parte de la etapa de preparación de la elección; en consecuencia, toda vez que ésta concluyó al inicio de la Jornada Electoral celebrada el primero de julio del presente año, con base en el principio de definitividad de las etapas electorales constitucionalmente previsto, lo determinado por los partidos políticos con relación a quienes les corresponderían los triunfos obtenidos en las diputaciones por el principio de mayoría relativa no pueden ser modificados, como lo pretenden los recurrentes, pues ello implicaría afectar el bien jurídico protegido consistente en la seguridad jurídica y la certeza en cuanto a que, al concluir la etapa de preparación de la elección, los actos y resoluciones ocurridos durante la misma que hayan surtido plenos efectos y no se hayan revocado o modificado dentro de la propia etapa, deberán tenerse por definitivos y firmes con el objeto de que los partidos políticos, ciudadanos y autoridades electorales se conduzcan conforme a ellos durante las etapas posteriores, como lo es, la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. [...]"

"Al respecto, esta Sala Superior considera que la definitividad de las etapas del proceso es en principio esencial para el desarrollo del mismo y, en última instancia, garantiza de manera plena los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Lo anterior, puesto que, la definitividad a la conclusión de cada una de las etapas en que dichos actos se emiten atiende a la finalidad esencial de otorgarle certeza al desarrollo de los comicios, así como seguridad jurídica a los participantes.

En la misma medida, es necesario reconocer que, la definitividad cuenta con ciertas excepciones cuando los actos de autoridad trastoquen valores fundamentales en la materia electoral, esto es, al estar referidas a la posible vulneración de principios y valores constitucionalmente reconocidos como indispensables para todo Proceso Electoral. Lo cual, en el caso particular, no se presenta, pues no se advierte la transgresión a valores esenciales que afectaran la elección a las diputaciones federales por el principio de representación proporcional.

Lo anterior, pues como ha sido explicado, la celebración del convenio de Coalición fue revisado y autorizado por el INE, luego, se llevó la Jornada Electoral y este órgano jurisdiccional resolvió los medios de impugnación vinculados con los resultados de los candidatos por mayoría relativa, sin que se advierta ni se demuestre la transgresión que justificara una excepción al principio de definitividad.

En este sentido, esta Sala Superior no advierte del material probatorio que obra en autos, que existan hechos por los cuales se pudiera considerar que hay una transgresión a los principios de representación proporcional, de certeza y equidad, como lo aluden los recurrentes. [...]"

[Lo resaltado es propio]

Asimismo, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-943/2018 y acumulados, la Sala Superior determinó lo siguiente:

“b. Decisión y justificación.

Apartado B. ¿La coalición “Juntos Haremos Historia” en su conjunto está sobrerrepresentada (como si fuera un solo partido)?

a. Planteamiento

Los recurrentes, por otro lado, sostienen que la asignación de diputados es indebida, porque, si se analiza la representación que tiene la Coalición Juntos Haremos Historia o los partidos que la integran en su conjunto, como si se trata de uno solo, podría advertirse que está sobrerrepresentada.

Esto, porque, a su parecer, los partidos integrantes de la coalición “Juntos Haremos Historia”, en conjunto, obtuvieron aproximadamente el 45% de la votación para diputaciones federales, sin embargo, tienen un número de diputados que representa aproximadamente el 60% de las curules de la cámara de diputados, lo que excede el límite constitucional del 8% de sobrerrepresentación.

b. Decisión

No asiste razón a los recurrentes, porque para efectos de evaluar la sobrerrepresentación, *no es posible considerar a la Coalición Juntos Haremos Historia como una unidad o como si fuera un solo partido político, en atención a que el sistema electoral está dispuesto, al menos, desde la reforma constitucional de 2014, para evaluar el desempeño de los partidos políticos en lo individual, a efecto de determinar su representatividad, y en ese sentido se ha pronunciado esta Sala Superior.*

c. Justificación

En efecto, *el límite de la sobrerrepresentación está referido a los partidos políticos en lo individual, en función del origen de los candidatos y del grupo parlamentario al que pertenecerán de resultar electos* y, no así a todos los partidos políticos que conforman la coalición.

Lo anterior, porque el diseño constitucional y legal previsto para la asignación de diputados federales por el principio de representación proporcional está referido para que concurren en la distribución correspondiente única y exclusivamente los partidos políticos, puesto que la participación de la coalición solo está prevista para efecto de contender para las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, sin que de ello se derive alguna posibilidad de que también a la coalición le sean asignadas diputaciones por el principio de representación proporcional. Incluso, en ese sentido se ha pronunciado la Sala Superior al señalar “que la asignación de diputados por el principio de representación proporcional sólo se hará a los partidos políticos y, no así a las coaliciones, de lo que se deriva por consecuencia, que los límites de sobrerrepresentación solo se aplicarán a aquellos⁵.”

Esto, sin que sea obstáculo que los partidos políticos que conforman una coalición puedan en caso de cumplir con los requisitos correspondientes y, principalmente con el relativo a que no se ubiquen en el supuesto de sobrerrepresentación, ser considerados para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

Así, la operatividad del límite de sobre-representación tiene lugar en la fase de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, a fin de lograr una integración plural que refleje los distintos signos de ideología política que integran a la sociedad, permitiendo que los ciudadanos que votaron por determinada opción política se vean representados en el órgano de gobierno.

⁵ Véase SUP-JRC-693/2015 y acumulados. “Siendo que, en el caso, no es posible interpretar el artículo 367, del Código Electoral del Estado de México, en los términos referidos por los actores, en el sentido de que la expresión: En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Legislatura del Estado menor en ocho o más puntos porcentuales al porcentaje de votación válida emitida que hubiere recibido prevista en el artículo 367, del Código Electoral del Estado de México, debe entenderse, que tal limitante debe aplicarse al partido o coalición mayoritaria; porque el diseño constitucional y legal previsto para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional que conformaran el Congreso local está referido para que concurren en la distribución correspondiente única y exclusivamente los partidos políticos, puesto que la participación de la coalición solo está prevista para efecto de contender para las diputaciones por el principio de mayoría relativa, sin que de ello se derive alguna posibilidad de que también a la coalición le sean asignadas diputaciones por el principio de representación proporcional, sin que ello sea óbice para que los partidos políticos que la conforman puedan en caso de cumplir con los requisitos correspondientes y, principalmente con el relativo a que no se ubiquen en el supuesto de sobrerrepresentación, ser considerados para la asignación de diputados por el mencionado principio de representación proporcional.”

La asignación de diputados por el principio de representación proporcional está diseñada única y exclusivamente para los partidos políticos, sin contemplar a las coaliciones **motivo por el cual los límites a la sobrerrepresentación sólo pueden aplicarse a los partidos políticos, en tanto que las coaliciones no participan de la referida asignación de curules por el principio de representación proporcional.** Al resultar ineficaces e infundados los agravios del recurrente, se confirma, en la materia de controversia la resolución impugnada.”

Cabe resaltar que derivado del análisis de los agravios, y en virtud de que en la justificación la Sala Superior determinó que “...*el límite de la sobrerrepresentación está referido a los partidos políticos en lo individual, en función del origen de los candidatos y del grupo parlamentario al que pertenecerán de resultar electos*” y, no así a todos los partidos políticos que conforman la coalición, en el apartado D de la propia sentencia, la misma Sala Superior ordenó lo siguiente:

“Apartado D. Deber de revisión de continuidad de la jurisprudencia.

El sentido de confirmar el acuerdo en el que se asignan diputados de representación proporcional, en cuanto a considerar correcto el análisis de la sobrerrepresentación de los partidos de la coalición, *en el caso*, se basa, válidamente, en la identificación de los diputados de mayoría conforme al origen y grupo parlamentario acordado en el convenio de coalición, conforme a la jurisprudencia: **CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN SER POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS, CUANDO EXISTA CONVENIO DE COALICIÓN**, sin que pudiera ser analizado dicho convenio, debido a que se emitió en una fase previa, y para garantizar el principio de definitividad y a la vez proteger el valor de la certeza.

Sin embargo, este Tribunal considera que dicha jurisprudencia debe ser objeto de valoración y análisis por parte de la Comisión de Jurisprudencia, en cuanto órgano técnico de este Tribunal, por su concepción actual, como regla de amplio alcance, **por sus implicaciones en el sistema de representación proporcional, en particular, el equilibrio en la distribución.**

Por tanto, se considera procedente ordenar a la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta de este Tribunal Electoral que revise y analice la continuidad de la jurisprudencia, a efecto de que proponga al pleno la determinación que en Derecho proceda.

Por lo que dicho órgano técnico especializado de este Tribunal deberá tomar **en consideración que el objetivo de todo sistema de representación proporcional consiste precisamente en lograr la mejor proporcionalidad posible entre votos y cargos.**

De ahí que lo procedente sea ordenar que la Coordinación de Jurisprudencia estudie la pertinencia de la continuidad de la jurisprudencia, para que el resultado de su estudio sea sometido en su oportunidad al Pleno de esta Sala Superior.”

Según se ve, la Sala Superior advirtió la compleja situación que se presenta en la asignación de diputaciones por el principio de RP, toda vez que la jurisprudencia 29/2015 (en la cual se reconoce que a través del convenio de coalición los partidos políticos puedan postular militantes de otro partido coaligado a una candidatura de elección popular) y la regla consistente en que los límites a la sobrerrepresentación solo pueden aplicarse a los partidos políticos, en tanto que las coaliciones no participan de la referida asignación de curules por el principio de representación proporcional, en los hechos, estaban generando una distorsión que impedía alcanzar la finalidad del principio de RP (el equilibrio en la distribución de las curules, con el objeto de alcanzar **la mejor proporcionalidad posible entre votos y cargos**).

En el Dictamen formulado por la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta se arribó a la conclusión de que la Jurisprudencia 29/2015 debía seguir vigente, con base en las razones siguientes:

“La Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta estima que la jurisprudencia 29/2015 de rubro: **“CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN SER POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS, CUANDO EXISTA CONVENIO DE COALICIÓN”**, debe seguir vigente en atención a las razones que se exponen a continuación.

En nuestra opinión el criterio sostenido en la jurisprudencia bajo análisis, **por sí mismo, no genera una afectación a la proporcionalidad de la asignación**, pues de su contenido no se advierte que genere, de manera directa, que un partido político obtenga una mayor representatividad de la que realmente le correspondería si se considerara el origen partidario de los ciudadanos postulados por una coalición.

Esto es así, porque el criterio que contiene la jurisprudencia consiste, en esencia, que los institutos políticos a través de un convenio de coalición puedan postular a militantes de otro partido coaligado como candidatos a cargos de elección popular, siempre que la ley y su normativa interna lo permita. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal, que permite a los partidos políticos gozar de la libertad para definir su organización, así como la posibilidad de establecer los mecanismos de selección de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, de manera que tienen completa libertad para postular, a través de sus procedimientos estatutarios, a los ciudadanos o militantes que determinen, sin restricciones.

Sin que sea óbice para arribar a lo anterior, que en algunos supuestos muy particulares como el que se analizó en el SUP-REC-943/2018 y acumulados, el permitirles a los partidos coaligados que postulen a candidatos de otro partido, se afecte la finalidad del sistema de representación proporcional, ya que para ello es necesario que se actualicen diversos escenarios que no en todos los casos se presentan.

Esto es, para que se actualice el supuesto antes mencionado, es necesario que al verificarse la sobre representación máxima, a partir de que se compare el número máximo de diputados de cada partido que podrán asignarse (identificado por el número de diputados que representan la votación nacional emitida más 8 puntos porcentuales), frente al número total de diputados de cada partido, tanto de mayoría como de representación proporcional (**incluyendo los identificados conforme al convenio de coalición**), **uno de los partidos coaligados resulte sobre representado**, pero no porque así lo permita o determine la jurisprudencia en cuestión, sino el propio sistema de representación proporcional.

Ahora bien, en todo caso, tal como lo precisó la Sala Superior al resolver el SUP-CDC-8/2015 que dio origen a la jurisprudencia que se analiza, en el supuesto de que esa facultad de autodeterminación (que un partido coaligado pueda postular a militantes de otro partido) genere una sobre representación, **la autoridad administrativa electoral deberá ajustar los parámetros constitucionales para evitar la sobre y subrepresentación de los órganos legislativos** o, en su caso, como en el supuesto que se analiza, estará la autoridad jurisdiccional federal para hacer respetar los límites de la sobre y subrepresentación.

De conformidad con lo anterior, en nuestra opinión, el permitir que los partidos coaligados postulen a candidatos de otros partidos no genera, en automático, que se rebasen los límites del sistema de representación.

Además de lo anterior, el criterio sostenido en la jurisprudencia que se analiza está previsto también en el artículo 87, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, al señalar que ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro, salvo que exista coalición, por lo que a ningún fin llevaría abandonar la jurisprudencia en cuestión, dado que el criterio subsiste en la ley.

Por último, cabe mencionar que el abandono o interrupción de una jurisprudencia no puede analizarse en abstracto, sino que debe existir un caso concreto en el que así se determine.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la jurisprudencia del Tribunal Electoral se interrumpirá y dejará de tener carácter obligatorio, siempre y cuando haya un pronunciamiento en contrario por mayoría de cinco votos de los miembros de la Sala Superior. En la resolución respectiva se expresarán las razones en que se funde el cambio de criterio, el cual constituirá jurisprudencia cuando en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario, se sostenga el mismo criterio.

Lo anterior implica que, para interrumpir una jurisprudencia, debe existir pronunciamiento en sentencia y por lo menos cinco magistrados expresen su conformidad, lo cual no acontece en el presente caso.”

Es relevante la conclusión, porque en ella claramente se reitera el criterio de la Sala Superior, en el sentido de que la permisión de que un partido coaligado pueda postular a militantes de otro partido, por sí misma, no genera una sobre representación y que corresponde a la autoridad administrativa electoral, en un primer momento, ajustar su propio acuerdo de asignación de diputados y diputadas plurinominales a los parámetros constitucionales para evitar la sobre o sub representación de los órganos legislativos y, en su caso, a la autoridad jurisdiccional, cuando se presente para su análisis un caso concreto, en el cual, incluso, se puede apartar de la jurisprudencia.

Incluso, en la sentencia recaída al recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-95/2017 y acumulados, por unanimidad de votos, la Sala Superior determinó lo siguiente:

“Pues bien, la implementación del principio de representación proporcional al régimen democrático representativo, se materializa por conducto del derecho al sufragio en ambas vertientes –a votar y ser votado-, **en tanto que la asignación de las curules a cada partido político o coalición se realiza de modo proporcional al número de votos emitidos en su favor**, por lo que, se asegura que los institutos políticos que aun cuando no hayan obtenido el triunfo en las elecciones, muestren una representatividad importante en las preferencias del electorado, sí cuenten con representantes que asuman el cargo como expresión del pluralismo político.

Luego, visto desde esta vertiente constitucional, el derecho al sufragio en conjunción con el principio de asignación de curules o escaños por el principio de representación proporcional, produce al menos, dos consecuencias jurídicas medulares:

1. Que se elijan a representantes de elección popular propuestos en listas por los partidos políticos, de **manera proporcional al número de votos que cada partido o coalición obtuvo**; y,
2. Que dichos candidatos ocupen y ejerzan el cargo material y jurídicamente, con la finalidad de que impere el pluralismo político en la composición del órgano legislativo correspondiente.

Como puede apreciarse nítidamente, el derecho al voto -en ambas vertientes- para acceder a un cargo de elección popular, es el **elemento eficiente para concretizar el sistema democrático-representativo y el principio de pluralismo político** [...].”

Finalmente, al resolver el SUP-REC-941/2018 y sus acumulados, la Sala Superior del TEPJF conoció de otro asunto, referente a la asignación de diputaciones del Congreso local del Estado de México, en el que también se impugnó una sobrerrepresentación atribuible a la coalición “Juntos haremos historia”, integrada por los Partidos del Trabajo, otrora Encuentro Social y MORENA, en donde inicialmente, el Tribunal Electoral Local determinó que debía tomarse a los tres partidos integrantes de la coalición como una unidad al momento de verificar los límites de sobre representación y a partir de ello realizar una redistribución de las curules de RP entre los partidos minoritarios.

Posteriormente, si bien la Sala Regional Toluca no compartió los argumentos ni las fórmulas de asignación empleadas por el Tribunal Local, sí consideró que se debía atemperar el efecto distorsionador causado por el convenio de coalición en mayoría relativa, con base en el cual se habían sobrepasado los límites de sobrerrepresentación, por lo que resultaba justificable asignarle a MORENA solo la cantidad suficiente para que entrara en el límite de subrepresentación permitido por la Constitución Federal, ya que, desde el convenio de coalición se ubicó en una posición de “subrepresentación consentida”.

En última instancia, la Sala Superior sostuvo que la Constitución prevé un sistema de representación mixto, al combinar la mayoría relativa con la representación proporcional, destacando el hecho de que, al establecer límites de sobre y subrepresentación, se consiente que la proporcionalidad entre los votos de los partidos y los escaños que éstos tendrán en el Congreso no sea exacta, ya que permite distorsiones naturales que se originan, justamente, por la relatividad de los resultados electorales que surgen de las elecciones de mayoría.

Señaló que el concepto de “subrepresentación consentida”, adoptado por la Sala Toluca, no tiene asidero jurídico alguno, es decir, no está previsto en ninguna norma de la Legislación Electoral aplicable del Estado de México, sino que es producto de la interpretación realizada por la Sala responsable, en torno al contexto del caso y a los hechos de este.

Así, advirtió que la Sala Toluca no debió trasladarse hasta el convenio de coalición para determinar sus posibles efectos en la representación proporcional, pues, conforme a la normativa electoral, el convenio solo regula aspectos propios del principio de mayoría relativa. Además de que, la celebración del convenio de coalición por parte de los partidos políticos es un acto que realizan en ejercicio de su derecho a la auto organización y de su libertad de decisión interna; pero en el caso, lo relevante es que el convenio de coalición no puede ser revisado y menos aún reinterpretado o modificado, en acatamiento al principio de definitividad de las distintas etapas del Proceso Electoral que garantiza certeza al desarrollo de los comicios, así como seguridad jurídica a quienes participan en ellos.

Finalmente, se pronunció categóricamente respecto a que no es posible concluir que los partidos que integran una coalición en realidad conforman una unidad para efectos de la asignación de representación proporcional, toda vez que la ley electoral circunscribe la participación en ella a los partidos políticos en lo individual, y no así a las coaliciones como unidad.

H. Conclusiones de los apartados anteriores

9. Lo hasta aquí expuesto pone en evidencia las siguientes situaciones:

Desde la Reforma Electoral de 1977 a la fecha sigue vigente la finalidad del principio de RP en la Constitución, en las leyes y en las distintas sentencias emitidas por las máximas autoridades jurisdiccionales.

Esto significa que continúa vigente el objetivo de este principio que consiste en proteger la expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo, según su representatividad, a efecto de reproducir, en la medida de lo posible, el grado de preferencias electorales obtenidas por cada una de las opciones políticas contendientes en la integración de los órganos de representación. Lo anterior con la finalidad de **dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, para garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de las minorías y, finalmente, para evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular, que se pueden producir en un sistema de mayoría simple.**

La reforma constitucional y legal del año 1996 reforzó este presupuesto, al ajustar el tope para que el límite máximo fuera de 300 diputaciones y al incluir como directriz constitucional que, **en ningún caso, un partido político podría contar con un número de diputados por ambos principios que representarían en un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.**

La intención del constituyente volvió a hacerse evidente en la reforma constitucional de 2014 cuando modificó el artículo 116 constitucional en materia de sobre y subrepresentación para extender, en el mismo espíritu del artículo 54 fracción V, la prohibición de que en los Congresos de las entidades federativas se diera una distorsión en la representación de la voluntad popular que superara los ocho puntos entre la votación recibida y los diputados asignados. La disposición es clara, por ningún motivo, ni el congreso federal ni los congresos estatales pueden contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

Lo anterior evidencia que cuando participan coaliciones en un Proceso Electoral, los límites de sobrerrepresentación establecidos en el artículo 54, fracciones IV y V de la CPEUM, no se apliquen a los partidos más votados, sino al que, a través del convenio de coalición, se le asignó un alto número de triunfos uninominales.

En este contexto, el régimen de coaliciones no es ni puede ser ajeno a las características del modelo constitucional democrático que legitima el origen del poder público a través del consentimiento de la ciudadanía expresado mediante "sufragio universal, libre, secreto y directo". Tampoco es ni puede ser ajeno a las exigencias del sistema electoral para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, con base en los principios de MR y RP. Por lo que, la interpretación del régimen de coaliciones debe hacerse siempre armónica con tales valores y principios, a fin de que el diseño legal previsto para la integración de las cámaras del Congreso de la Unión se interprete de conformidad con los principios, las reglas y las fórmulas que se prevén en la CPEUM.

Las diversas interpretaciones de los análisis de constitucionalidad abstracto (SCJN) y concreto (Sala Superior del TEPJF) corroboran esta afirmación. Basta recordar que la SCJN declaró la invalidez de los modelos que consideraban ineficaces, para efectos de la asignación por RP, los votos para partidos coaligados o en candidatura común cuando se hubiese cruzado en la boleta más de un emblema. Entre otras consideraciones, el Máximo Tribunal resolvió que la medida limitaba el efecto total del voto de la ciudadanía, pues al contarse únicamente para la elección de legisladores por el principio de MR, excluyendo la vía de RP, se violentaba el principio constitucional de que todo voto debe ser considerado de forma igualitaria, ya sea en su forma activa o pasiva.

Asimismo, debe recordarse que al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-934/2018 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF estableció que la determinación sobre la aplicación de los límites de sobrerrepresentación, la debe realizar la autoridad administrativa electoral con sustento en la documentación que obre en su poder (el convenio de coalición, las actas de cómputo distrital, las constancias de mayoría, entre otros documentos) y que al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-943/2018 y acumulados la citada autoridad jurisdiccional identificó el tema y ordenó a la

Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta revisar y analizar la continuidad de la Jurisprudencia 29/2015, en cuanto a considerar correcto el análisis de la sobrerrepresentación de los partidos de coalición, a partir de la identificación de las diputaciones de mayoría relativa conforme al origen y grupo parlamentario acordado en el convenio de coalición, tomando en consideración el objetivo de todo sistema de representación proporcional, esto es, lograr la mejor proporcionalidad entre votos y cargos.

Ahora bien, la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta del TEPJF arribó a la conclusión de que la Jurisprudencia 29/2015 debía seguir vigente, porque aun cuando era posible que se dieran supuestos que podrían afectar el principio de representación proporcional, ello se debía analizar en cada caso concreto, por lo que atendiendo a cada caso en particular, la autoridad administrativa electoral debía ajustar a los parámetros constitucionales la asignación de diputaciones, resaltando que, el abandono o interrupción de una jurisprudencia solo podía darse a partir de casos concreto y no abstractos.

Como se aprecia, de acuerdo con la interpretación recogida en la Jurisprudencia 29/2015 del TEPJF, es válido que un partido coaligado postule a militantes de otro partido de sus aliados. No obstante, los efectos de la misma deben ser interpretados y revisados a la luz de los principios que rigen el sistema mixto de representación previstos en la Constitución.

De esta forma, tal como lo señaló la Sala Superior, esta autoridad administrativa electoral está obligada a ajustar dicha medida legislativa a los parámetros constitucionales para evitar la sobrerrepresentación de los órganos legislativos.

I. Planteamiento del problema

10. Si bien el texto de la CPEUM no contiene reglas específicas en torno a las formas de participación de los partidos políticos en coaliciones, el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional de 2014 ordenó al legislador federal, *respecto de la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones*, el establecimiento de un sistema uniforme para los Procesos Electorales Federales y locales, que prevea (i) la solicitud de registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; (ii) la existencia de coaliciones totales, parciales y flexibles, conforme al porcentaje de postulaciones de candidaturas en un mismo proceso bajo una misma plataforma; (iii) la manera en que aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades de escrutinio y cómputo de los votos; y (iv) la prohibición de coaligarse en el primer Proceso Electoral en que participe un partido político.
11. Con base en lo anterior, en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 91 de LGPP se establece que los **convenios de coalición deberán incluir el señalamiento**, en su caso, del **partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y del grupo parlamentario o partido en el que quedarán comprendidos en caso de ser electos**.
12. Al respecto, derivado de que la solicitud de registro de los convenios de coalición debe formularse previamente a la celebración de las precampañas electorales, para el momento en el que tales convenios son suscritos aún no se han determinado las candidaturas específicas que serán registradas por cada uno de los partidos políticos (ni individualmente, ni de forma coaligada), puesto que ello corresponde a una etapa posterior del Proceso Electoral, una vez agotados los procesos internos de selección de candidaturas.

En este sentido, precisamente porque al suscribir un convenio de coalición, dos o más partidos políticos determinan postular candidatas y candidatos conjuntamente para un determinado número de cargos de elección popular, es válido que un partido coaligado postule a personas militantes de otro partido de sus aliados, tal como se establece en la Jurisprudencia 29/2015 del TEPJF, como un mecanismo que hace posible el acceso de aquéllos al poder público. Lo anterior, no solo es congruente con el derecho de auto organización que se concede a los partidos políticos y el reconocimiento del derecho de libre asociación política de la ciudadanía, sino que lo contrario sería incongruente con la finalidad misma que buscan los institutos políticos, al participar conjuntamente en una elección.

De esta forma, al momento en que dos o más partidos deciden participar de forma coaligada en un Proceso Electoral, es válido que aquéllos determinen los ámbitos territoriales en los que cada uno decidirá (conforme a sus propias normas estatutarias y al convenio de coalición suscrito) el candidato o la candidata que ha de postularse, con independencia si la persona candidata es afiliada propia o de otro de los institutos políticos integrantes de la coalición.

A modo de ejemplo, en el convenio de coalición los partidos podrían acordar postular al candidato o la candidata “más competitivo” de los que participarán en los distintos procesos internos de selección de los integrantes de la coalición. Bajo esta fórmula, no se podría garantizar *ex ante* que la persona que resultara ganadora en la contienda interna fuera afiliada de uno u otro partido, y esta situación no podría ser una causa para que la autoridad electoral negara el registro de la candidatura respectiva.

De esta forma, si bien en el convenio de coalición se debe establecer que la candidatura a postular “pertenece originalmente” a uno de los partidos políticos, ello no puede condicionar la afiliación del candidato o la candidata a postular (salvo por las reglas estatutarias de cada uno de los partidos, previstas para la postulación de sus respectivos candidatos), puesto que el derecho de auto organización que se concede a los partidos políticos no puede limitar el derecho de afiliación previsto en el artículo 35 constitucional.

Lo mismo ocurre con la previsión del convenio de coalición en torno al “grupo parlamentario o partido en el que quedarán comprendidos en caso de ser electos”, puesto que tal como se señaló en la sentencia de contradicción de criterios SUP-CDC-8/2015, retomando lo resuelto por la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, la libertad de asociación política proyectada al ámbito parlamentario, no puede válidamente llegar al extremo de negar a un diputado electo la posibilidad de que cambie de grupo parlamentario.

13. Establecidas estas premisas, corresponde ahora analizar **su alcance para efectos de la aplicación de las reglas constitucionales de representación**, que corresponden a una etapa diversa del Proceso Electoral.

Al respecto, como se ha señalado, con independencia de la forma en la que los partidos políticos participen en un Proceso Electoral, cada uno de ellos deben registrar, por sí mismos, las listas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de RP.

Para efectos de la asignación de diputadas y diputados por este principio, el artículo 54 de la CPEUM establece que los partidos que cumplan con los requisitos para el registro de listas regionales y que obtengan por lo menos el tres por ciento de la **votación válida emitida** para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrán derecho a que le sean atribuidos diputadas y diputados según el principio de RP. Lo anterior, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, de acuerdo con su **votación nacional emitida**.

Si bien el artículo 54 constitucional es muy claro al señalar dos límites a la sobrerepresentación (i) “*Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios*”; y ii) “*En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida*”), con relación al segundo, el propio precepto establece una salvedad, cuando por los triunfos en Distritos uninominales, un partido obtenga un porcentaje superior de curules del total de la Cámara.

Sobre este particular, el punto a dilucidar es cuáles son los “triunfos en Distritos uninominales” (o por MR) que deben contabilizar para cada uno de los partidos políticos que participan en una coalición (en la que las y los candidatos son postulados conjuntamente por dos o más de ellos), para efectos del cumplimiento del principio de RP, en el sistema mixto previsto en la Constitución.

14. Según se desprende del recuento histórico contenido en los apartados anteriores, el criterio que hasta el momento se ha aplicado para la asignación de RP, ha sido que la determinación del partido al que se le contabilizan los triunfos por MR deriva de lo señalado en el convenio de coalición correspondiente, puesto que éste es aprobado en la etapa de preparación de la elección, y para el momento de la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones (en la que se realiza la asignación de diputadas y diputados de RP), los actos previos ya habían adquirido definitividad.
15. Sin embargo, dicha situación ha generado, en los hechos, una distorsión al principio de RP, puesto que supedita la pluralidad del órgano legislativo a un acuerdo de voluntades previo, de las partes que suscriben un convenio de coalición, en detrimento del sufragio efectivamente emitido por la ciudadanía el día de la Jornada Electoral. Asimismo, ello ha permitido que los partidos políticos desarrollen estrategias políticas para incrementar su representación en el Congreso de la Unión, en contravención a la finalidad constitucional que se buscó con la inclusión del principio de RP.

Así, en un ejemplo hipotético, con motivo de un convenio de coalición, dos o más partidos políticos podrían establecer que ninguna o solo alguna de las personas candidatas que postulen se considerarán como pertenecientes al partido dominante de los que integran la coalición. De darse este supuesto, éste sería el instituto político que (de obtener un mayor porcentaje de votos en la elección) tendría derecho a la asignación de un mayor número de diputadas y diputados de sus listas de RP, con independencia de que la afiliación efectiva de la mayoría de las y los candidatos postulados en los Distritos uninominales fuera de ese mismo partido político.

De igual forma, los partidos minoritarios en esa hipotética coalición, a los que se consideraran pertenecientes el mayor número de candidatas y candidatos a Distritos uninominales, a pesar de que su afiliación efectiva correspondiera al partido dominante de la coalición, tendrían derecho a una menor asignación de diputadas y diputados de sus listas de RP, precisamente porque el porcentaje de su votación se agotaría (o reduciría significativamente) con los triunfos de MR, negándoseles el derecho de representación efectiva a través del principio de RP.

Esta situación se ha observado en procesos electorales anteriores, no solo en relación con las coaliciones mayoritarias, sino con las distintas coaliciones que se han integrado para contender conjuntamente en los mismos. Pues bajo el supuesto permitido de que la determinación correspondiente depende de la voluntad de los institutos políticos que conforman las coaliciones, se ha dejado de lado el mandato que deriva de la voluntad ciudadana, y que se materializa en el sufragio.

Lo anterior, en detrimento de la finalidad del principio de RP, generando una afectación a la representación efectiva de los partidos minoritarios en la Cámara de Diputados y Diputadas, lo que eventualmente puede convertirse en un mecanismo que, en los hechos, lleve a rebasar los límites de sobre y sub representación previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la CPEUM (más allá si ello deriva de una estrategia electoral de los respectivos partidos, u opera como una simple consecuencia de los alcances de los convenios que suscribieron).

Al respecto debe tenerse presente lo considerado por la Sala Superior⁶ con relación a que el derecho de auto organización de los partidos políticos se traduce en el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajuste a su ideología e intereses, **siempre que ello sea acorde a los principios de orden democrático** y cumplan los objetivos que constitucionalmente tienen encomendados.

Por otra parte, debe tomarse en consideración que, si bien como lo ha señalado la Sala Superior, los partidos que participan en una coalición lo hacen bajo una plataforma común que debe ser sostenida por las candidatas y los candidatos que postulan, esta circunstancia **no guarda relación con el origen partidista de las y los candidatos**, en tanto que la plataforma es la misma para aquellas candidaturas postuladas por uno u otro partido, siempre que participen como candidatas y candidatos de la coalición. Por ende, la Plataforma Electoral que postulan las personas candidatas no puede ser considerado como un elemento que coadyuve a determinar el origen partidista de cada uno de los candidatos o candidatas, para efectos de la asignación de diputadas y diputados por RP.

16. A partir de lo expuesto, resulta necesario que esta autoridad administrativa electoral establezca un mecanismo para la determinación de los candidatos y las candidatas que serán contabilizados para cada uno de los partidos políticos **integrantes de la coalición** únicamente para los efectos de la asignación de diputadas y diputados RP y sin que se pueda entender que ésta tenga a futuro algún tipo de efecto o repercusión en la conformación de los grupos parlamentarios, de conformidad con la legislación aplicable.

J. Procedimiento para asegurar que se observen las reglas y los principios de representación previstas constitucionalmente

17. Como se ha señalado, los criterios de aplicación e interpretación adoptados en torno al origen partidista de las personas candidatas postuladas para los Distritos uninominales (MR) y su efecto en la asignación de diputadas y diputados RP ha generado distorsiones en cuanto a los principios rectores de la RP y su correspondencia con la voluntad ciudadana manifestada en las urnas y su transformación en curules, dando lugar a que se otorguen más escaños a partidos políticos, fuera de los límites de sobrerrepresentación permitidos (porcentaje de votación que representan los votos de la ciudadanía más ocho por ciento), o menos curules a partidos minoritarios que tuvieron un apoyo mayor al que ha sido considerado, lo que ha ocasionado que la integración de la Cámara de Diputados y Diputadas no refleje con nitidez el sentido del voto de la ciudadanía, en términos del sistema mixto que rige en México.

⁶ SUP-RAP-21/2021, página 17, tercer párrafo.

En relación con lo anterior, debe tenerse presente que al momento en que las ciudadanas y ciudadanos acuden a las urnas, pueden elegir a cuál o cuáles de los partidos que postulan conjuntamente a una candidatura respaldar. Sin embargo, en la boleta electoral no se contiene mención alguna respecto del “origen partidista” de los candidatos uninominales (en términos de lo establecido en el convenio de coalición correspondiente).

Por esta razón, el hacer depender las reglas de asignación posteriores y la correspondiente representación en la integración de la Cámara de Diputados y Diputadas, de un acuerdo de voluntades que no forma parte de los elementos que son puestos a disposición de la ciudadanía al momento de emitir su sufragio, sobrepone aquélla al derecho de la ciudadanía a participar de forma efectiva en la conformación de los órganos de representación.

Así, con el propósito de hacer efectivo el derecho al sufragio y garantizar su reflejo fiel en la integración de los señalados órganos de representación, sumada la necesidad de respetar el principio de pluralismo, en atención a los principios de certeza y seguridad jurídica, este Consejo General considera necesario que para este Proceso Electoral Federal se adopte un criterio, previamente conocido por los distintos actores de la contienda electoral, que permita a esta autoridad examinar y, en su caso, ajustar a los límites constitucionales la asignación de diputaciones por RP, con la finalidad de reflejar de mejor manera la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos expresada a través del sufragio, armonizando los principios que subyacen a la distribución de curules por el principio de RP con las reglas previstas para la postulación de candidaturas, interpretadas en la jurisprudencia 29/2015.

En atención a lo anterior, se precisa que el Instituto Nacional Electoral aprobó los Acuerdos INE/CG172/2016 del 30 de marzo de 2016, así como el INE/CG85/2017 del 28 de marzo de 2017, en los que se advierten los procedimientos para llevar a cabo la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales a fin de constatar que estos cuentan con el número mínimo para la conservación de su registro (cada tres años); y el procedimiento para verificar que no exista doble afiliación a Partidos Políticos Nacionales y Locales con registro vigente (de forma permanente), respectivamente.

En los Lineamientos respectivos se establece que los partidos políticos capturarán en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos (en adelante sistema de verificación) los datos mínimos de todos sus afiliados a fin de llevar a cabo los procedimientos de verificación, pudiendo dar de baja de igual forma, conforme a la normativa interna, a aquellas personas afiliadas que expresen su voluntad de renunciar o que conforme a sus procedimientos ya no se considere persona afiliada.

En este tenor, conforme a los padrones de personas afiliadas que se encuentran en el sistema de verificación y que son padrones actualizados por los propios partidos políticos, es que se puede establecer si una persona se encuentra afiliada a algún partido político, determinándose entonces la “afiliación efectiva”, cuando de la búsqueda en el padrón de personas afiliadas, con cierto corte, se advierta su vigencia.

Es necesario puntualizar que el sistema de verificación es una herramienta dinámica, es decir que los padrones de personas afiliados son susceptibles de variación continua en función de las altas y bajas que realicen los partidos políticos; por lo que, para efecto del presente Acuerdo, se debe determinar una fecha cierta para realizar un corte y poder verificar el estatus de afiliación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por la LGIPE, en su artículo 237, párrafo 1, inciso b), el plazo para el registro de candidaturas a diputaciones federales corre del 22 al 29 de marzo de 2021, en este tenor, es viable considerar que tomando en cuenta el inicio del periodo del registro, sea esta misma fecha la que sirva como referencia para realizar el corte de los padrones de afiliados de los partidos políticos.

Aunado a lo anterior, y a fin de no afectar el derecho de los partidos políticos para seguir dando de alta y baja a las personas afiliadas, la DEPPP solicitará a la oficina de Oficialía Electoral que certifique la integración de los padrones de personas afiliadas con corte al 21 de marzo de 2021 a las 20:00 horas y que la base de datos certificada sea la que en su momento se utilice para llevar a cabo la verificación de “afiliación efectiva” de las candidaturas que resultaron ganadoras por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, debe precisarse que en los casos en los que los padrones de afiliados de los partidos políticos coaligados estén en proceso de actualización ante la autoridad electoral, las personas que se registren a una candidatura podrán demostrar su afiliación efectiva por medio de la cédula, acreditación partidaria u otro medio de convicción (pago de cuotas, integrante de órganos de dirección, proselitismo público y notorio al partido postulante, entre otros) que así lo haga constar, conforme a los procedimientos estatutarios o reglamentarios previstos para ello.

Por otro lado, derivado de las condiciones sanitarias actuales, este Instituto a través de la DEPPP no ha estado en posibilidad de llevar a cabo las vistas a los partidos políticos, respecto de los registros que se encuentran duplicados, toda vez que ello implica la interacción y exposición de los actores políticos, por lo que a efecto de constatar la “afiliación efectiva” de las candidaturas de los partidos políticos coaligados que se encuentren en el supuesto de doble afiliación, será necesario que la o el candidato presente escrito de ratificación al partido político postulante con el propósito que la DEPPP pueda validar en el sistema de verificación la acreditación del registro como “valido”. Cabe precisar que, el escrito de ratificación además de la información solicitada en los Acuerdos INE/CG172/2016 e INE/CG85/2017, deberá contener la manifestación expresa de renunciar a cualquier otro partido político.

No obstante lo anterior, previo a la asignación de diputaciones por el principio de RP, el INE podrá valorar elementos o documentación que se presente, a más tardar catorce días posteriores a que el Consejo General apruebe los registros de candidaturas a diputaciones federales, es decir el diecisiete de abril de dos mil veintiuno. En caso de sustituciones, podrán presentar los elementos o documentación, a más tardar diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el registro correspondiente. Lo anterior, para que esta autoridad esté en posibilidad de analizar lo presentado para valorar la “afiliación efectiva” de alguna candidatura.

Se precisa que, tomar en consideración la “afiliación efectiva” de una persona candidata, en ningún caso implica vulneración al derecho de su afiliación libre, ya que sólo se circunscribe para efectos de la asignación de diputaciones por el principio de RP.

En este tenor, se precisa que esta autoridad electoral aplicará esta verificación únicamente respecto de los partidos políticos que se encuentran coaligados para el presente PEF, pues conforme a las consideraciones vertidas en el presente Instrumento, lo que se busca evitar es una distorsión al principio de RP, puesto que supedita la pluralidad del órgano legislativo a un acuerdo de voluntades previo, de las partes que suscriben un convenio de coalición, en detrimento del sufragio efectivamente emitido por la ciudadanía el día de la Jornada Electoral.

18. De esta forma, para efectos de la determinación del partido político al que corresponden los triunfos en los Distritos uninominales correspondientes a **candidaturas postuladas por una coalición**, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- a) En primer lugar, el Instituto a través de la DEPPP verificará la **afiliación efectiva de cada una de las candidatas y los candidatos triunfadores por el principio de mayoría relativa**. Para estos efectos, y a fin de garantizar la certeza en el desarrollo del Proceso Electoral, se considerará “afiliación efectiva”, aquella que esté vigente al momento del registro de la candidatura (de entre los partidos que integran la coalición que lo postuló), es decir con corte al 21 de marzo de 2021 a las 20:00 horas.

Ello, con el propósito de evitar estrategias electorales que distorsionen el sistema de representación, y sin demérito del derecho de las candidatas y los candidatos de afiliarse a un partido político diverso en cualquier momento (ya sea dentro de los que conforman la coalición o con otros partidos que participen individualmente o que integren una coalición diversa).

De esta forma, en un ejemplo hipotético, si los partidos A, B y C contienden en una coalición “1”, los partidos D, E y F en la coalición “2”, y los partidos G, H e I participan individualmente, en caso que la coalición “1” postule una candidata o candidato que al momento de su registro estaba afiliado al partido A y posteriormente se afilió al partido “B”, para efectos de determinación del partido al que se asignará el triunfo, éste contabilizará para el partido “A”, con independencia de los derechos de militancia al partido “B” que en su caso le correspondan a dicho ciudadano. En cambio, esto no aplicará en caso de que la militancia del candidato postulado pertenezca a otra coalición (ej. la coalición “2”) o a alguno de los partidos que contiene individualmente, ya que en estos supuestos aplicará el siguiente criterio de asignación.

En consecuencia, la autoridad deberá verificar si las y los candidatos ganadores son militantes del partido por el que fueron postulados, en caso de que no haya coincidencia –por estar afiliado a otro partido integrante de la coalición–, **para efectos de la asignación de diputaciones RP**, estas candidaturas se contabilizarán a favor del partido respecto del cual mantengan una “afiliación efectiva”.

Adicionalmente, el INE podrá valorar elementos o documentación que se presente para considerar la “afiliación efectiva” de alguna candidatura. La documentación o elementos deberán presentarse a más tardar catorce días posteriores a que el Consejo General apruebe los registros de candidaturas a diputaciones federales, es decir, el diecisiete de abril de dos mil veintiuno. En caso de sustituciones, podrán presentar los elementos o documentación, a más tardar diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Cabe destacar que estos criterios tienen que ver con la verificación de la afiliación efectiva aquí propuesta y no se contraponen con lo dispuesto por el artículo 87, numerales 3,4, 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que la aprobación de este Acuerdo no representa una excepción o inobservancia al cumplimiento dichas normas en materia de coaliciones.

b) En un segundo momento, en caso de que la candidatura triunfadora no tenga una afiliación efectiva, a alguno de los partidos que la postularon, el triunfo será contabilizado en los términos de lo expresado por el convenio de coalición aprobado. Lo anterior no implicará que se llegue a afectar el principio de representación y pluralidad en la integración de la Cámara de Diputados, por lo que en la asignación de diputados de representación proporcional se procurará el mayor equilibrio entre el porcentaje de votos y porcentaje de escaños de todas las fuerzas políticas que hayan obtenido al menos el 3% de la votación, de conformidad con el artículo 54, Base V, de la Constitución.

Lo anterior en aras de privilegiar y respetar los principios de pluralidad, que implica la efectiva representación de la expresión política plural y el principio de proporcionalidad que conlleva a que la representación ante el Congreso sea acorde a la votación obtenida, es decir, que el número de votos sea lo más parecido al número de curules obtenidas en los órganos legislativos, pues la representación proporcional no es otra cosa sino el mecanismo para garantizar el pluralismo político, reflejo directo de la voluntad popular.

Es importante decir que ha sido criterio de la Sala Superior establecer principios que deben ser tutelados en el proceso de asignación por la vía de la representación proporcional, estos son el principio de pluralidad y el principio de proporcionalidad. El primero implica la representación efectiva de la representación política y el segundo se refiere a que la representación ante el órgano legislativo sea acorde a la votación obtenida.

Este criterio se ve reflejado en la sentencia que dictó la Sala Superior en un recurso de reconsideración⁷, en donde la Sala Regional Toluca retiró al PVEM y a Nueva Alianza las curules que habían obtenido por la vía de representación proporcional al obtener el 3% de la votación emitida, y las asignó de forma directa al PAN y al PRI por la vía de la compensación.

La Sala revisora consideró que lo resuelto por la regional implicaba que dos partidos no tendrían voz en el Congreso local (Colima), pues se trataba de una única curul por asignar, por tanto y en pro del principio de pluralidad, revocó la determinación de la Sala Regional Toluca:

“... ”

63 Un sistema representativo sustentado exclusivamente en el principio de mayoría relativa, derivaría en una representación que podría estar plagada de distorsiones en torno a las fuerzas políticas con representación en el Congreso. Por tanto, para atemperar tales distorsiones, el sistema jurídico mexicano establece, además del referido principio mayoritario, la representación proporcional.

64 En efecto, en una visión ecléctica, el Constituyente integró en el sistema jurídico-representativo mexicano los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, SUP-REC-1320/2018 Y ACUMULADOS 23 estableciendo así un sistema mixto, predominantemente mayoritario.

65 Esta última aseveración no es menor, ya que fija los alcances de la representación proporcional en nuestro sistema electoral y resulta útil para desentrañar su finalidad. Es decir, si nuestro sistema es predominantemente de mayoría relativa, esto implica **que la representación proporcional, lo que busca es generar espacios de representación para las fuerzas minoritarias.**

⁷ Sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-1320/2018 y acumulados, consultable en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1320-2018.pdf

66 Ahora bien, en nuestro sistema representativo, el principio de representación proporcional introduce la fuerza electoral como elemento definitorio para la asignación de un porcentaje de curules (ya que es necesario alcanzar un umbral de votación), **lo cual robustece la afirmación de que el fin primordial de dicho principio es garantizar el pluralismo político y la representación de las minorías.**

67 Ciertamente, la introducción del referido principio y las reglas conducentes permiten que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación política; que el grado de representación en relación con la fuerza electoral no sea dispar en grado de distorsión; que la representación de las minorías constituya un elemento trascendente en la toma de decisiones al interior del órgano colegiado, particularmente aquellas que resultan de mayor trascendencia para el Estado, entre otras cuestiones.

68 En el mismo tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el principio de representación proporcional en materia electoral se integra a un sistema compuesto por bases generales tendentes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos, permitiendo que forme parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios e, impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación.

69 Asimismo, en la jurisprudencia de rubro: "MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS" el Máximo Pleno determinó que la interpretación de las normas relativas a la representación proporcional se debe hacer atendiendo a los fines y objetivos que se persiguen con el aludido principio, enfatizando que uno de los valores que busca tutelar es el de pluralismo político.

70 De todo lo anterior resulta válido concluir que, en nuestro sistema jurídico-representativo, **la representación proporcional tiene como uno de sus fines primordiales garantizar el pluralismo político**, a efecto de que los partidos minoritarios cuenten con representatividad en los órganos legislativos y puedan estar inmersos en los procesos de toma de decisiones trascendentes para el Estado. Por lo cual, al momento de resolver cada caso concreto, el operador(a) jurídico(a) debe tomar en cuenta la referida finalidad, al momento de ponderar su garantía en relación con otros valores o directrices que se encuentren en juego. ..."

Lo anterior evidencia que **la necesidad y pertinencia de que la autoridad electoral nacional atienda de manera expresa los principios de pluralidad y proporcionalidad cuando lleve a cabo el ejercicio de designación de diputaciones por el principio de representación proporcional**, no hacerlo sería ir en contra de las disposiciones constitucionales que así lo exigen.

Al respecto, la Sala Superior señaló las disposiciones constitucionales en torno al mandato que tienen las entidades federativas de observar el límite de sobrerrepresentación y lo relativo a la potestad que tienen para regular lo relativo a la forma de integrar sus Congresos y aplicar los principios de mayoría relativa y representación proporcional, observando y respetando en todo momento, las restricciones de la Constitución Federal y las bases previstas para el Congreso de la Unión.

Ese asunto, el SUP-REC-1320/2018 y acumulados, versó sobre la asignación de diputaciones del Congreso de Colima, y la Sala Superior destacó que en la Constitución y en la legislación local no se establece el método para evitar que un partido político se encuentre subrepresentado por debajo del -8% respecto de la votación que recibió, por lo que **resultó necesario acudir a los principios constitucionales involucrados** a saber:

"...

80. Ahora bien, el artículo 25, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de Colima, así como el numera 258 del Código Electoral de la referida entidad federativa, establecen la prohibición de que un partido político se encuentre subrepresentado por debajo del -8% respecto de la votación que recibió; sin embargo, no se establece el método que habrá de seguirse para evitarlo. 81

En tales condiciones, **resultará necesario acudir a los principios constitucionales involucrados a fin de encontrar la solución que sea idónea para alcanzar la armonización de esos principios, necesaria en cuanto a que no exista otro método menos lesivo para alcanzar la pretensión, y proporcional en tanto que la lesión que se ocasione con la deducción de escaños a determinado o determinados partidos sea menor que el beneficio que se obtiene con la reasignación.**

..."

Lo anterior demuestra que el juzgador, reconoce que no todo está completamente establecido en las normas jurídicas, empero, existen principios constitucionales que obligan a las autoridades, en este caso la electoral nacional, a constreñirse a ellos con la única finalidad de salvaguardar los bienes jurídicos tutelados por la Constitución y las leyes, es decir, el INE válidamente atendiendo los principios de pluralidad, proporcionalidad e igualdad del voto y por supuesto, la carta magna, puede determinar el mecanismo de asignación para las diputaciones de la vía de representación proporcional.

Pues la propia Sala Superior ha reconocido que en los principios de mayoría relativa y de representación proporcional no debe exigirse una relación de igualdad entre ellos, sino que deben formar parte significativa, importante, visible y firme del sistema electoral para la integración de las legislaturas y **que, el exceso en la sobrerrepresentación de alguno o varios partidos, constituye un fenómeno que reduce la magnitud del principio de proporcionalidad dentro de esa unidad, que lo puede poner en riesgo de una minimización o suplantación de las fuerzas políticas:**

88. Igualmente, este órgano jurisdiccional ha sustentado que los principios de mayoría relativa y de representación proporcional - no se exige una relación de igualdad entre ambos- deben formar parte significativa, importante, visible y firme del sistema electoral para la integración de las legislaturas de los Estados, y que, el exceso en la sobrerrepresentación de alguno o varios partidos, constituye un fenómeno que reduce la magnitud del principio de proporcionalidad dentro de esa unidad, que lo puede poner en riesgo de una minimización o suplantación de las fuerzas políticas.⁸

La Sala Superior también ha reconocido que en el actual Derecho Electoral mexicano, el principio de representación proporcional tiende a garantizar, de manera efectiva, la **pluralidad en la integración de los órganos legislativos y la igualdad del voto**. Es decir, atiende a la efectiva representación de la expresión política plural, y de esta forma, se permite que los candidatos de los partidos políticos minoritarios formen parte de la legislatura de la entidad federativa que corresponda, y que, el principio de proporcionalidad procura que todos los partidos políticos con un porcentaje significativo de votos, puedan tener representatividad en el Congreso, acorde con la votación que cada uno haya logrado y en proporción al número de diputaciones a asignar de acuerdo con el principio de representación proporcional, **el cual tiene como base la votación obtenida por los partidos:**

91. De esta manera se aprecia que la base fundamental del principio de representación proporcional lo constituye la votación obtenida por los partidos, ya que a partir de ella se asignan las diputaciones que les correspondan.

92. Por tanto, **toda fórmula y procedimiento de asignación debe estar fundada en la votación obtenida por los partidos.**

93 De tal forma, es evidente que se deben evitar disposiciones o interpretaciones que introduzcan elementos que vicien o distorsionen la relación votación-escaños.

94 Asimismo, **la Sala Superior ha sostenido que los sistemas de representación proporcional tienden a lograr, en la mayor medida posible, la igualdad entre los ciudadanos, teniendo como eje rector la máxima expresión de los sistemas representativos, el voto, por lo que se debe otorgar el mismo peso específico o, por lo menos, en la medida de lo posible, acercar a esa proporción, la votación de la libertad ideológica**, que se materializa en el máximo órgano deliberativo de las democracias, los parlamentos.

95 **Así, para dotar de vigencia y eficacia al principio de igualdad entre los ciudadanos, a su voto se le debe otorgar igual o similar peso, mediante la asignación de curules en los Congresos.** Tal principio hace prevalecer también la pluralidad política e ideológica en los modernos Estados de Derecho.

En la misma ejecutoria, al tratar lo referente a los límites constitucionales de sobre y subrepresentación, **la Sala Superior validó el criterio llamado “compensación constitucional”** el cual a pesar de que no se prevé explícitamente en la Carta Magna ni en la ley federal o locales, **permite realizar los ajustes necesarios a fin compensar la distribución de curules entre los partidos con derecho a ello de una manera más equitativa.** Lo anterior, bajo el fundamento de que el principio de representación proporcional tiene como fin último preservar el principio de pluralidad y el de proporcionalidad. Es decir, que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada

⁸ Parágrafo extraído de la sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-1320/2018 y acumulados.

113. "... este órgano jurisdiccional especializado considera que fue correcta la determinación de la Sala Regional Toluca respecto a validar el ejercicio de compensación constitucional y, en tal sentido, quitar la curul al partido MORENA que le fue otorgada por medio del cociente de asignación y asignársela al PRI para aminorar la subrepresentación en que se encontraba inmerso al superar el umbral del menos ocho por ciento que constitucionalmente está permitido.

114. En tal sentido procedió a realizar los ajustes necesarios a fin compensar la distribución de curules entre los partidos con derecho a ello de una manera más equitativa, sin que con ello se pretendiera romper con el equilibrio que se trata de conseguir por medio del principio de representación proporcional.

119. Lo anterior, pues conforme a los criterios establecidos por esta Sala Superior, el **sistema de representación proporcional busca, entre otros fines, que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos y de esta forma facilitar que los partidos políticos tengan un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso a los órganos legislativos.**

120. En ese orden de ideas, **el principio de representación proporcional en estudio tiende a lograr, en la medida de lo posible, la igualdad entre los ciudadanos, teniendo el sufragio ciudadano como la máxima expresión de los sistemas representativos, por lo que se debe otorgar el mismo peso, en la medida de lo posible, acercar a esa proporción, la libertad votación,** que se actualiza al tratar de equilibrar las fuerzas en los congresos estatales.

Por otra parte y por cuanto a la subrepresentación, la Sala Superior ha determinado que si algún partido político está subrepresentado, entonces debe aplicarse el límite constitucional de subrepresentación y ajustar la asignación de representación proporcional, mediante los escaños otorgados a las fuerzas políticas mayormente representadas, para lo cual, en principio, deberá respetar aquellos lugares que de manera directa hayan alcanzado los partidos políticos por superar la barrera del 3% de la votación válida emitida.

c) En caso de que la candidata o el candidato triunfador haya contendido por la **reelección**, en el supuesto que éste no cuente con una "afiliación efectiva" a alguno de los partidos que le postularon, el triunfo será contabilizado, para efectos de la asignación, al partido a cuyo grupo parlamentario haya pertenecido al momento en que registra su candidatura. Salvo en el caso de las personas legisladoras que pertenezcan a un grupo parlamentario de un Partido Político Nacional sin registro vigente, en cuyo caso, el Distrito ganador se contabilizará conforme a lo señalado, en su caso, en el convenio de coalición. Para lo cual, se solicitará a la Cámara de Diputados la información correspondiente.

Ello, al igual que el supuesto del criterio de "afiliación efectiva" con el propósito de evitar estrategias electorales que distorsionen el sistema de representación, y sin demérito del derecho de las diputadas y los diputados de cambiar de grupo parlamentario en cualquier momento.

A tal efecto, el Instituto solicitará a la Cámara de Diputados la relación de diputaciones por grupo parlamentario con corte al 22 de marzo de 2021.

19. Partiendo de estas premisas, la asignación de curules de RP en la Cámara de Diputadas y Diputados se llevará a cabo siguiendo los pasos señalados en los artículos 15 a 20 de la LGIPE.

En relación con lo anterior, cabe destacar que la determinación adoptada **únicamente aplica para efectos de la asignación de los diputadas y diputados por RP**, sin que el mismo genere efecto alguno en el ejercicio de los derechos de afiliación y de participación parlamentaria de las candidatas y los candidatos que participan en el Proceso Electoral.

Al respecto debe tomarse en cuenta que los criterios adoptados para este Proceso Electoral atienden de manera oportuna y previa a la asignación de las diputaciones por el principio de RP, la determinación de la Sala Superior respecto a que es la autoridad electoral la que debe de ajustar a los límites constitucionales la asignación de diputaciones, con los elementos objetivos con que cuente, a efecto de evitar la sobrerrepresentación y con ellos se garantiza:

- a) la certeza y seguridad jurídica en el desarrollo del Proceso Electoral, en tanto establece reglas y criterios que serán conocidas por todos los actores del Proceso Electoral previamente a la determinación de las candidatas y candidatos que postularán las coaliciones, y a que la ciudadanía ejerza su voto el día de la Jornada Electoral;

- b) que el voto emitido por las ciudadanas y los ciudadanos sea informado y se respete en todos sus efectos, y
- c) el cumplimiento efectivo de las reglas y los principios de representación previstas en la CPEUM, en términos del sistema mixto contenido en el sistema electoral mexicano.

Asimismo, con los criterios propuestos se logran armonizar, de manera integral, los principios, reglas y criterios jurisprudenciales que rigen en el sistema electoral mexicano respecto a la integración de los órganos de representación, mediante el sistema mixto, garantizando la observancia a los principios y el equilibrio de los derechos de las personas candidatas y, en su momento, electas.

K. Paridad de género en la postulación de candidaturas y en la integración de los órganos representativos, en la especie, la Cámara de Diputadas y Diputados

20. Los primeros avances en cuanto al tema de cuota de género en la integración de órganos de elección popular, se dieron con la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1996, estableciéndose en el artículo vigésimo segundo transitorio la obligación de los partidos políticos de considerar en sus Estatutos que las candidaturas por ambos principios no excedieran del setenta por ciento para un mismo género, promoviendo con ello la mayor participación política de las mujeres. Como puede verse en este caso la cuota de género contemplaba tanto candidaturas propietarias como suplentes.

Posteriormente, con la reforma a dicho código efectuada en 2002, se incluyó por primera vez, en el artículo 175, párrafo 3, lo siguiente: *“Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el congreso de la unión tanto de mayoría relativa como de representación proporcional”*. Asimismo, se adicionó un artículo 175-A en el que se estableció que de la totalidad de las solicitudes de registro tanto de diputaciones como de senadurías, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidaturas propietarios de un mismo género.

A partir de esta reforma, la cuota de género se estableció como obligación al momento de la presentación de las solicitudes y únicamente respecto de las candidaturas propietarias puesto que en los procesos electorales de 1997 y 2000, la tendencia había sido que las mujeres se ubicaran en las suplencias.

Aunado a lo anterior, se adicionó el artículo 175-B, en el que se determinó:

“Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.”

Lo anterior, fue así toda vez que las mujeres eran ubicadas en los últimos lugares de las listas de representación proporcional para cumplir con la cuota de género.

No obstante, para el caso de las candidaturas de mayoría relativa se estableció una excepción, misma que fue plasmada en el artículo 175-C, párrafo 3, que a la letra señalaba:

“Quedan exceptuadas de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente artículo las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo.”

Tal disposición fue aplicada en los procesos electorales 2003 y 2006, en los cuales todos los partidos políticos y coaliciones cumplieron con la cuota de género establecida.

A partir de la reforma de 2008, el artículo 38, párrafo 1, inciso s); del referido Código establecía como obligación de los partidos políticos, garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Por su parte, el artículo 218, párrafo 3; señalaba que los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 219, del referido Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberían integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad.

En el párrafo 2, del mismo artículo 219, también se señala que quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que fuera resultado de un proceso de elección democrático conforme a los Estatutos de cada partido.

Para el PEF 2011-2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 2011, aprobó el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, publicado en el DOF con fecha 03 de noviembre de 2011.

En dicho Acuerdo, respecto al tema de la cuota de género, determinó, además de lo establecido en la Ley, lo siguiente, entre otros aspectos:

- a) **Que se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios Estatutos.**
- b) **Que en caso de que el partido político, no elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, el partido político o coalición deberá presentar como máximo 180 y 38 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente, o en forma proporcional dependiendo del número de candidatos electos por dicho proceso, procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género.**

Al respecto, es pertinente anotar sobre este aspecto que, a diferencia de 2009, lo señalado por el Consejo General en el referido Acuerdo no permitirá considerar las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional en su conjunto para cumplir con la cuota de género, sino que deberá cumplirse por separado según el principio de que se trate. Esto implica un avance respecto de 2009, puesto que la anterior interpretación permitió ubicar la mayor cantidad de candidaturas del género minoritario en las listas de representación proporcional y, en consecuencia, un número menor en las candidaturas de mayoría relativa.

- c) **Que para efectos de lo señalado en el referido Acuerdo, debe entenderse por procedimiento democrático aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos *ex profeso* por dicha militancia.**

Sobre el particular, es importante mencionar que, si bien el artículo 27, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalaba que los Estatutos de los partidos políticos deben establecer las normas para la postulación democrática de sus candidatos, y el Consejo General de este Instituto ha declarado la procedencia constitucional y legal de los Estatutos de cada partido, esto no implica que todos los métodos de selección que se encuentran plasmados en ellos, puedan ubicarse en el supuesto de excepción a que se refería el artículo 219, párrafo 2 del referido código, puesto que para ello era necesario que cumplieran con el espíritu del legislador el cual, como fue reseñado, es que sólo fueran considerados aquellos en los que impera la voluntad de la militancia o de la ciudadanía.

De otro modo, al considerar que por el sólo hecho de que el método se encuentra establecido en los Estatutos de los partidos es elección democrática, entonces la excepción no existiría y la mayor participación política de las mujeres no se materializaría, lo que es contrario al espíritu de toda la reforma desde 1996 e implicaría un retroceso sobre el tema de la cuota de género.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio ciudadano SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, en el cual se impugnó el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG327/2011). La Sala Superior modificó el acuerdo impugnado, estableciendo que en el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del COFIPE, la fórmula completa (propietario y suplente) debía integrarse por candidaturas del mismo género.

El Decreto de reforma a la CPEUM en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014, incorporó la obligación de postular candidaturas con paridad de género a cargos de elección popular para integrar el Senado, la Cámara de Diputados y los Congresos locales de las entidades federativas. Este mandato quedó reglamentado en dos de las nuevas leyes electorales emanadas de la propia reforma: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP). En la primera, se estableció la obligación de todas las entidades federativas para reformar sus constituciones políticas y leyes electorales para armonizarlas con los cambios introducidos en la Constitución federal. Esta regulación se aplicó por primera vez en las elecciones federales de 2015, dando como resultado un aumento de 5.4 puntos porcentuales en la representación de mujeres en la Cámara de Diputados, quienes pasaron de ocupar 185 (37%) curules en 2012 a 212 (42.4%) en 2015; en tanto que, en el Senado, con la cuota de 40% vigente en las elecciones de 2012, la representación femenina alcanzó 32.8%, contra 17.2% en 2006.

Si bien el avance fue considerable, se continuaron implementando medidas orientadas a materializar la paridad en el acceso de las mujeres a los cargos federales de representación popular.

Durante el PEF 2017- 2018, con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG508/2017, relativo a los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y como acción afirmativa para las candidaturas a diputaciones federales por el principio de representación proporcional y a fin de fomentar la participación política de las mujeres, se exigió que de las cinco (5) listas por circunscripción electoral que sirven para elegir en cada una de ellas cuarenta (40) diputaciones federales para dar un total de doscientas (200) curules, al menos dos (2) listas debían encabezarse por fórmulas de un mismo género; esto es, tres (3) listas encabezadas por mujeres y dos (2) por hombres, o dos (2) listas encabezadas por mujeres y tres (3) por hombres (Punto de Acuerdo Décimo Octavo).

También se establecieron tres (3) bloques de votación: mayores, intermedios y menores (Punto de Acuerdo Vigésimo Segundo, inciso b); y que para en caso de renuncia a una candidatura, ésta sería procedente si era ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantaría un acta circunstanciada que se integraría al expediente respectivo (Punto de Acuerdo Décimo Tercero).

El Acuerdo INE/CG508/2017 fue impugnado por los PPN Verde Ecologista de México y del Trabajo, el otrora Encuentro Social y varias personas ciudadanas; sin embargo, la Sala Superior del TEPJF, al dictar sentencia en los autos de los expedientes SUP-RAP-726/2017 y acumulados, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, decidió modificar el acto impugnado sólo en cuanto a la acción afirmativa a favor de las personas indígenas (que se explicará párrafos subsecuentes); pero se confirmaron las acciones afirmativas para fomentar la participación política de las mujeres.

Al respecto, la Sala Superior resolvió, en la parte impugnada -y que no modificó- lo siguiente:

- ✓ El INE cuenta con facultades constitucionales, convencionales y legales para establecer acciones afirmativas de género e indígenas y, además, dicha facultad en modo alguno vulnera el principio de reserva de ley.
- ✓ No se advirtió una vulneración a lo previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la CPEUM, en razón de que, los Lineamientos controvertidos constituyen una instrumentación accesoria y temporal, que únicamente modula el derecho y obligación constitucional que tienen los PPN de presentar las candidaturas respetando el principio de paridad de género y potencializa el principio de pluralismo cultural reconocido en la Constitución Federal, que no implica una afectación fundamental al principio de autoorganización de los partidos políticos y en modo alguno vulnera el principio de certeza electoral.
- ✓ Los criterios sustentados por el Consejo General del INE en relación con la postulación de candidaturas, buscan armonizar los principios de autodeterminación de los PPN, de paridad y la acción afirmativa indígena, a efecto de hacerlos converger en nuestro sistema democrático para maximizar la participación política de éstos grupos vulnerables, lo cual no impide que el partido político, de acuerdo con lo establecido en su normativa interna, seleccione a sus personas candidatas de manera libre, por lo que no se vulnera su núcleo esencial, y sí potencializan los principios de igualdad en su vertiente de paridad de género y pluriculturalismo nacional, generando una armonización entre todos los principios y derechos en juego.

- ✓ Entre las disposiciones jurídicas que dan fundamento a los criterios controvertidos y los motivos expresados para tomar la decisión, hay una congruencia que se ajusta a los supuestos normativos que lo sustentan y, además, los Lineamientos controvertidos están debidamente justificados.
- ✓ Los Lineamientos combatidos no constituyen una modificación a los métodos para la postulación de candidaturas de los PPN, sino únicamente se traducen en reglas que modulan la forma en cómo tales postulaciones deben integrarse; además de que, los recurrentes a la fecha en que el Acuerdo impugnado fue aprobado, contaban con un tiempo razonable para implementar los ajustes establecidos.
- ✓ El Estado Mexicano está obligado a implementar todas las medidas necesarias para generar igualdad entre su ciudadanía y, en el caso, las medidas implementadas reúnen los requisitos suficientes para considerarse acciones afirmativas a favor de las mujeres y de los pueblos y comunidades indígenas.

Así, se logró en el Proceso Electoral Federal de 2018 que las mujeres accedieran a cien (100) curules de las doscientas (200) diputaciones de representación proporcional, lo que equivale al 50% en igualdad con los hombres.

Estos resultados sirvieron de base al Congreso de la Unión en el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, publicado en la edición vespertina del DOF de seis de junio de dos mil diecinueve, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación (Artículo Transitorio primero) y se ordenó que la observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo a partir del Proceso Electoral Federal 2021 (Artículo Transitorio tercero, primer párrafo), lo que instituye el principio constitucional de paridad de género como elemento transversal a la integración de todos los órganos y poderes del Estado.

Al efecto, en el citado Decreto, entre otras cosas, se instituye que los partidos políticos, en la postulación de sus candidaturas a los distintos cargos de elección popular, deben observar y garantizar la paridad de género (fracción I, del artículo 41).

Se establece a nivel de la Norma Fundamental que para la elección de las doscientas (200) diputaciones según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco (5) circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada período electivo (párrafo segundo del artículo 53).

Después de la reforma constitucional de Paridad en Todo, el Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones LGAMVLV, de la LGIPE, de la LGSMIME, de la LGPP, de la LGMDE, de la LOFGR, de la LOPJF y de la LGRA, el cual se publicó en la edición vespertina del DOF el trece de abril de dos mil veinte, y entró en vigor al día siguiente de su publicación (Artículo Transitorio primero).

Se destaca que se adicionó el inciso d bis), del numeral 1, artículo 3, de la LGIPE, para definir "paridad de género" como la igualdad política entre mujeres y hombres, que se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento (50%) de mujeres y del cincuenta por ciento (50%) de hombres en candidaturas a cargos de elección popular.

En relación con las fórmulas para diputaciones, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, el numeral 4, del artículo 14, de la LGIPE, se reformó, para establecer que los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género y encabezarlas alternadamente entre mujeres y hombres cada período electivo.

Por cuanto hace al procedimiento de registro de candidaturas, los numerales 2, 3 y 4, del artículo 232, de la LGIPE, se reformaron para establecer que las candidaturas a diputaciones federales a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de personas candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas fórmulas y candidatas separadamente, salvo

para efectos de la votación; que los partidos políticos deben promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión; y que este Instituto debe rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, por lo que, en caso de que no sean sustituidas, no se aceptarán dichos registros.

Asimismo, se reformó el numeral 1, del artículo 233, de la LGIPE, para señalar que de la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones federales que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante este Instituto deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la CPEUM.

Igualmente, el artículo 234, numerales 1 y 2, de la LGIPE, fue reformado para establecer que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de personas candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista. En el caso de las diputaciones, de las cinco (5) listas por circunscripción electoral, al menos dos (2) deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género, alternándose en cada período electivo.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el mencionado artículo 53 constitucional y los demás artículos de la LGIPE, particularmente el 234, numerales 1 y 2, los PPN deben encabezar por lo menos dos (2) de las cinco (5) listas de candidaturas de diputaciones de representación proporcional con personas del mismo género. Es decir, tres (3) listas encabezadas por mujeres y dos (2) por hombres o dos (2) listas encabezadas por mujeres y tres (3) por hombres, las cuales se alternarán en cada período electivo.

En atención a que en el pasado, como ya quedó evidenciado, la mayoría de los PPN encabezaban, en la mayoría de los casos, con fórmulas de hombres las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que por sí mismo generaba que un número mayor de varones accedieran a esas curules, en detrimento del derecho de las mujeres de ocupar también esos cargos de elección popular; es que para el presente PEF todos los PPN, incluyendo a los de nuevo registro, deben garantizar que las mujeres accedan a los cargos de elección popular, razón por la cual deberán encabezar con fórmulas de candidaturas de mujeres por lo menos tres (3) de las cinco (5) listas plurinominales.

En resumen, en el marco normativo mexicano, para lograr la eficacia del principio de paridad, la Constitución y las leyes generales se han ido modificando a efecto de reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la participación política y a ejercer sus derechos político y electorales en condiciones de igualdad sustantiva, así como mandar también expresamente el deber tanto de las autoridades como de los partidos políticos de garantizar esas condiciones desde la postulación de las candidaturas hasta los espacios de la toma de decisiones. De esta manera, es claro que para cumplir en el Proceso Electoral 2020-2021 con lo señalado en las recientes reformas de paridad en todo de 2019 se estableció la obligatoriedad de la paridad sustantiva en todos los cargos públicos, y en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con base en la reforma del 13 de abril de 2020, las autoridades electorales y los partidos políticos deben garantizar la paridad en la postulación de todos los cargos de elección popular, a fin de propiciar las condiciones para que las mujeres tengan una efectiva posibilidad de ocupar los cargos de gobierno y de representación popular.

L. Renuncias sistemáticas de candidatas mujeres

21. En el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 celebrado en el estado de Chiapas, después de que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) realizó el cómputo estatal de diputaciones de representación proporcional y el cómputo estatal de la elección de la gubernatura, se presentaron un total de setenta y siete (77) renuncias de mujeres postuladas por diversos partidos políticos y que tenían derecho a participar en la asignación de diputaciones y regidurías por el sistema de representación proporcional, ello con la finalidad de que los cargos que correspondían a los partidos fueran asignados a las fórmulas de los candidatos varones. Finalmente, se ratificaron sesenta y seis (66) renuncias.

Renuncias ratificadas por cargo y sexo			
Cargo	Mujeres	Hombres	Total
Diputaciones locales	27	14	41
Regidurías RP	24	1	25
Total	51	15	66

Con la finalidad de que no se concretara una violación al principio de paridad, el once de septiembre de dos mil dieciocho se presentó el escrito firmado por Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General del INE, por medio del cual expresaron la necesidad de que este órgano ejerciera facultad de atracción para efecto de sentar criterios de interpretación para la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, en relación con el principio de paridad de género, a fin de que sirvieran como directrices en el actuar de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), ante la renuncia masiva de candidatas mujeres con derecho de participar en la asignación de cargos por el principio de representación proporcional, al tratarse de un tema novedoso y lo excepcional de los hechos presentados.

Dicha solicitud fue motivada por lo acontecido en el estado de Chiapas y se argumentó la razón siguiente: *“...por una parte se debe garantizar la correcta integración de los órganos del Estado y por otra, el principio de paridad de género que constitucionalmente se encuentra protegido para hacer frente a las desigualdades históricas que se han presentado en materia de acceso a cargos públicos por parte de las mujeres...”*.

Seguidos el trámite, cierre de instrucción y sustanciación, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió la Resolución INE/CG1307/2018, por la que se ejerció facultad de atracción y se formularon criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género; determinación que no fue impugnada.

Los criterios de interpretación emitidos por este Consejo General del INE, en resumen, establecieron que si la constancia de representación proporcional corresponde a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá hacerse la entrega de la constancia a una fórmula integrada por el género masculino, por tanto:

- Si un cargo de representación proporcional le corresponde a un género en concreto, y la fórmula a la que se debe asignar renunció o se encuentra vacante por algún motivo, entonces tendrá que otorgarse a la siguiente fórmula en el orden de prelación, pero invariablemente del mismo género, en pleno respeto al principio de paridad de género; ya que, bajo ninguna circunstancia, se debe asignar el cargo a otra fórmula de diferente género.
- Si el cargo de representación proporcional le corresponde al género femenino, pero por cualquier motivo todas las candidaturas de mujeres renunciaron o se cancelaron, entonces la autoridad electoral debía garantizar que la constancia de asignación que corresponda a una mujer sea entregada a una candidata, ya sea que se asigne a la fórmula siguiente en el orden que invariablemente sea del mismo género o en caso de que en la lista ya no se cuente con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron a la candidatura, entonces la curul o curules que le corresponden a mujeres por el principio de representación proporcional serían asignadas a las fórmulas de candidatas mujeres que hayan sido postuladas por el principio de mayoría relativa que, no habiendo obtenido el triunfo, tengan el porcentaje de mayor votación obtenida en su Distrito, en relación con las demás candidaturas postuladas por el partido político, sea por sí mismo, en candidatura común o en coalición, conforme al respectivo convenio, invariablemente del mismo género y de entre los Distritos que integren la circunscripción correspondiente.

- En el caso de que no sea posible cubrir los cargos de representación proporcional aplicando el criterio referido, entonces las diputaciones o regidurías por el principio de representación proporcional le correspondan a algún partido político, coalición o candidatura común, deberán reasignarse entre los demás partidos políticos que, teniendo derecho a la asignación, cuenten con fórmulas de mujeres que puedan asumir dichos cargos.

Una vez aprobada la Resolución INE/CG1307/2018, el mismo doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC emitió el Acuerdo identificado como IEPC/CG-A/179/2018, por el que realizó la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos con derecho a ello, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, siguiendo los criterios de interpretación formulados por el INE para garantizar el principio de paridad de género; lo que trajo como consecuencia que una diputación de representación proporcional que le correspondía el PVEM y debía asignarse a una fórmula de mujeres, pero como renunciaron todas las candidatas registradas por representación proporcional y también de mayoría relativa, entonces perdió el derecho a la curul y se asignó al partido que le seguía en votación y que contaba con mujeres candidatas.

La asignación fue cuestionada, pero no por la aplicación de los criterios emitidos por el INE. Así, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, a través de los juicios de revisión constitucional electoral identificados con el SX-JRC-331/2018 y acumulados, determinó la manera en que se debía integrar la votación válida emitida, con el objeto de poder establecer los límites porcentuales de la sobre y subrepresentación de los partidos políticos que habían superado el umbral mínimo, razón por la que modificó el acuerdo impugnado y nuevamente realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos con derecho a ello, exceptuando al PVEM.

Esa sentencia fue impugnada a través de recursos de reconsideración identificados con los expedientes SUP-REC-1416/2018 y acumulados. Al respecto, la Sala Superior del TEPJF revocó la sentencia impugnada y realizó nuevamente la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. En la parte que interesa, la Sala Superior tomó en cuenta que, en los hechos, el PVEM no tenía fórmulas de candidaturas de mujeres restantes en sus listas de representación proporcional, por lo que dicho partido político no estaba en aptitud material ni jurídica de participar en ese tipo de asignaciones; razón por la cual, la Sala Superior determinó que no debía tomarse en cuenta la votación del PVEM en el desarrollo de la fórmula de asignación que realizó ese órgano jurisdiccional en plenitud de jurisdicción.

Conforme a lo expuesto, es claro que los criterios de interpretación para la asignación de cargos de representación proporcional garantizando el principio de paridad de género, cuando se presenten renunciaciones masivas de candidatas, que fueron emitidos por este Consejo General a través de la citada Resolución INE/CG1307/2018, además de que quedaron firmes por no impugnarse en forma directa, también fueron avalados por la Sala Superior del TEPJF al revisar la asignación de diputaciones de representación proporcional que realizó el IEPC, quien aplicó tales criterios y determinó que no era posible asignar al PVEM la diputación que le correspondía por dicho principio, en tanto que ya no contaba con candidatas mujeres que pudieran ocupar esa posición, y el cargo se asignó al partido que le seguía en votación.

Ahora bien, se estima necesario que, a nivel federal, se retomen los criterios contenidos en la resolución INE/CG1307/2018, que resultarán aplicables en caso de que se presenten renunciaciones de mujeres que tengan derecho a participar en la eventual asignación de diputaciones federales de representación proporcional, que hagan presumir actos encaminados a evitar que accedan al cargo, como una forma de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se aplicarán las reglas y criterios contenidos en la citada resolución, garantizando el principio de paridad de género, a saber:

I. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR DIPUTACIONES FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDAN A LOS PPN, A UN GÉNERO DISTINTO AL QUE PROCEDA CONFORME LA PRELACIÓN Y ALTERNANCIA DE LAS LISTAS REGIONALES, AÚN CUANDO CAREZCAN DE FÓRMULAS, POR RENUNCIA PREVIA A LA ASIGNACIÓN RESPECTIVA.

En la asignación de diputaciones federales de RP, esta autoridad electoral otorgará la constancia de asignación a la fórmula de candidaturas que le corresponda, en estricto cumplimiento a la alternancia de géneros, conforme al orden de las listas regionales registradas, de manera tal que si el registro de una fórmula completa ha sido cancelado o se encuentra vacante por algún otro motivo, tendrá que otorgarse a la siguiente en el orden de prelación, pero invariablemente del mismo género, en pleno respeto al principio de paridad de género, pues no se puede, bajo ninguna circunstancia, asignarla a otra de diferente género.

Por ejemplo: si a un PPN se le asigna una diputación federal de RP y la misma por el orden de registro de la lista regional le corresponde a una fórmula de candidatas mujeres, pero esa fórmula fue cancelada o se encuentra vacante (por la razón que sea), entonces la diputación federal debe asignarse a la fórmula de candidatas mujeres que siga en el orden, pero ese cargo no podrá asignarse a una fórmula integrada por varones. En tanto que el principio de paridad es un principio que debe trascender a las reglas ordinarias de asignación por el principio de representación proporcional, y volverse una realidad material en la integración de los órganos.

II. SOLUCIONES JURÍDICAS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN E, INCLUSIVE, DE ASIGNAR LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR FALTA DE LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, O TODAS LAS DEL GÉNERO AL QUE CORRESPONDA.

Ante renunciaciones presentadas por candidatas, los PPN involucrados deben, en principio, realizar las sustituciones correspondientes con personas del mismo género y hacerlo antes de la Jornada Electoral y dentro de los plazos previstos al efecto en este acuerdo.

Si se presentan supuestos de renunciaciones masivas; esto es, existen renunciaciones presentadas con cercanía a la celebración de la Jornada Electoral, y ello provoca que se cancelen esas candidaturas, o bien, las renunciaciones se presenten incluso pasada la Jornada Electoral, pero previo a la asignación correspondiente, por lo que quedan vacantes determinadas fórmulas, ello, por ser sistemático o reiterado, representará un hecho que hace presumible responsabilidad por parte del PPN de que se trate.

Para tutelar los principios de paridad de género en la postulación e integración de los órganos electos popularmente, así como de la representación popular, sobre la base del voto válidamente emitido, en los supuestos en que se presenten renunciaciones de las fórmulas completas de un mismo género de candidaturas a diputaciones federales, máxime tratándose de candidatas mujeres, antes de proceder a su cancelación o determinar su vacancia, al momento en que se cite a las candidatas a ratificar su renuncia, se deberá prestar la atención necesaria para prevenir y atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, haciéndoles saber las consecuencias jurídicas del acto al que acude y del derecho que tienen de integrar la Cámara de Diputados para las que fueron electas, explicando qué es violencia política contra las mujeres en razón de género y, en su caso, informarles que pueden presentar las denuncias correspondientes.

En caso de que, aun con la asistencia referida, en plena conciencia del acto que están suscribiendo y todos sus efectos legales, se ratifiquen las renunciaciones, entonces en la asignación de la diputación federal de representación proporcional y antes de proceder a la entrega de las constancias de asignación respectiva, esta autoridad electoral procederá conforme con los siguientes criterios:

1. Acorde con la prelación y alternancia de género que rige la configuración de las listas regionales para la asignación de diputaciones federales de RP, si la primera fórmula de candidaturas del género a la que le corresponde la constancia de asignación está vacante o fue cancelado su registro, se asignará a la siguiente en el orden que invariablemente sea del mismo género.

En este sentido, si la constancia corresponde a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá hacerse la entrega de la constancia a una fórmula integrada por hombres; y se otorgará la constancia a la fórmula de mujeres que siga en el orden de prelación de la lista regional de que se trate.

2. Si al PPN le corresponde una o varias diputaciones federales por el principio de RP y ya no cuenta con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron a la candidatura, entonces se procederá en los siguientes términos:

- Se obtendrá nuevamente la votación efectiva por circunscripción, que será la que resulte de deducir la votación del o los partidos políticos que se ubiquen en el supuesto anterior, en cada una de las circunscripciones;
- La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas.
- La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución siendo el resultado en números enteros el total de diputaciones por asignar en cada circunscripción plurinominal.
- Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputaciones por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, las curules se asignarán a las fórmulas de mujeres registradas en la lista regional de cada partido político siguiendo el orden de prelación en la que aparecen en dichas listas.

Procedimientos Sancionadores.

Con independencia de lo anterior, en caso de existir indicios de un actuar indebido por parte de los PPN o de alguna candidatura, máxime en el marco de una posible violencia política contra las mujeres en razón de género, deberá darse vista a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral del INE a efecto de que, en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

Asimismo, se procederá a dar vistas a las autoridades competentes para que realicen las investigaciones correspondientes sobre las conductas presumiblemente irregulares.

M. Criterios aprobados por el CG (INE/CG1181/2018)

22. En sesión ordinaria, el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho se aprobó el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2017-2018*", publicado el doce de septiembre del mismo año en el DOF. Acuerdo en el cual se aprobaron diversos criterios que, de ser el caso, resultarán aplicables.

- **Imposibilidad de Asignación directa en PEF**

Tomando en consideración lo resuelto por el Alto Tribunal, conforme a lo establecido en los artículos 54, fracciones I a III y 116, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM, así como lo argumentado por el Pleno de la SCJN en el considerando Vigésimo Primero de su sentencia emitida al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, publicada el trece de agosto de dos mil quince en el DOF, se concluye que en la elección de Diputados federales por el principio de RP, cuando un PPN obtiene al menos el tres por ciento de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados por dicho principio, de acuerdo con las bases previstas en el artículo 54 de la CPEUM y lo que dispone la LGIPE en sus artículos 15 al 20.

Sin embargo, en el procedimiento respectivo no existe la asignación directa de un diputado por el referido principio. No obstante, aun cuando en algunas leyes electorales locales pudiera preverse la asignación directa de diputaciones de RP en los congresos locales, las mismas no resultan aplicables para la asignación de las doscientas diputaciones plurinominales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por corresponder estrictamente al ámbito electoral local.

Por otro lado, es importante precisar que en las elecciones legislativas federales (diputados por el principio de RP), el hecho de que un PPN obtenga, al menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en ellas, sólo concede el derecho a participar en el procedimiento de asignación, mas no brinda el derecho a que se le asigne alguna diputación, pues ello estará en función de la votación alcanzada, conforme al procedimiento respectivo.

- **Fórmula de Candidatos que participen en MR y RP.**

En el caso de que las y los candidatos (propietario y suplente) de la fórmula postulada simultáneamente por las vías de MR y de RP sean las mismas personas y hayan ganado la diputación por MR, a pesar de corresponderle también la asignación por RP, a juicio de este CG, se podrían presentar las hipótesis y soluciones jurídicas siguientes:

Ahora bien, en relación con los supuestos que se proyectarán a continuación, se vincula la consulta planteada por el PVEM al titular de la DEPPP, el pasado nueve de febrero, a saber:

“1. Estando en el supuesto de que una fórmula integrada por el mismo propietario y el mismo suplente se registre simultáneamente por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, y llegara a ganar por el Distrito de mayoría, pudiera optar por lo siguiente:

a) Asuma el cargo de mayoría y su suplente por el principio de representación proporcional asuma el cargo por esa vía?

b) Renuncie al cargo de mayoría y su suplente asuma la titularidad del Distrito ganado y él tome protesta como diputado de representación proporcional?

2. Estando en el supuesto de que una fórmula integrada por el mismo propietario se registre simultáneamente por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, pero que su suplente sea diferente y llegare a ganar por el Distrito de mayoría, pudiera optar por lo siguiente:

a) Asuma el cargo de mayoría y su suplente por el principio de representación proporcional asuma el cargo por esta vía?

b) Renuncie al cargo de mayoría y su suplente asuma la titularidad del Distrito ganado y él tome protesta como diputado de representación proporcional?”

a) El propietario de la fórmula que resulte electo por el principio de MR tiene el mandato de la ciudadanía, el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación por ese principio (numeral 1, incisos a) y b) de la consulta del PVEM). Acorde con las Jurisprudencias 27/2002 y 49/2014, así como la Tesis XL/2004, el candidato propietario electo por MR tiene el derecho y el deber jurídico de ocupar la diputación mandatada por el sufragio del electorado, de lo cual se deduce que no puede renunciar al cargo designado por ese principio, salvo causa justificada o cambio de situación jurídica prevista en la ley.

En tal caso, se entiende que el titular de la fórmula renuncia implícitamente a la asignación de la diputación por RP, porque hay un mandato popular para asumir el cargo por MR. Lo que se traduce en que no es potestativo para el propietario de la fórmula decidir ser asignado a la diputación plurinominal, pues ello implicaría afectar el derecho del electorado a ser representados en la Cámara de Diputados por la vía de MR expresada en las urnas, conculcando con ello los principios de democrático y representativo dispuestos en el artículo 40 constitucional. Al mismo tiempo, el candidato propietario electo por MR tiene la obligación ciudadana de desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, en términos de lo ordenado en el artículo 36, fracción IV de la CPEUM.

Por otro lado, considerar que el propietario puede optar por ser asignado en vía de RP, cuando fue electo por mayoría, implicaría no integrar la totalidad de la Cámara de Diputados, en contravención a lo mandatado por el artículo 52 de la CPEUM, lo cual resultaría inadmisibles que dependa de la voluntad del candidato.

b) El suplente de la fórmula no renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de RP. En cambio, el candidato suplente puede optar entre ejercer su derecho a la asignación de la diputación por RP, cuando el titular de la fórmula resultó electo a la diputación por MR, o renunciar a tal distribución para seguir siendo el suplente de la fórmula ganadora por MR, y asumir la diputación cuando haya licencia del propietario.

En caso de que el suplente no renuncie a su derecho y, por ende, sea asignado a la diputación por RP, no hay motivo para recorrer las fórmulas de la lista plurinominal correspondiente. En tal caso, con sustento en los principios rectores de certeza y objetividad, esta autoridad electoral estima necesario establecer que el candidato suplente deberá presentar escrito dirigido al CG antes de llevar a cabo la asignación correspondiente, en el que manifieste expresamente su voluntad de renunciar a la candidatura suplente por la vía de MR, ratificando su voluntad por comparecencia ante el INE para tener plena certeza de que, efectivamente, dicha persona ejerce su derecho a la asignación. Es decir, para salvaguardar los mencionados principios rectores es evidente que la autoridad electoral encargada de realizar la asignación que corresponda por el principio de RP debe cerciorarse plenamente de la autenticidad de dicha manifestación de voluntad, toda vez que trasciende a los intereses personales de la candidata o candidato o del partido político y, en su caso, de quienes participaron en su elección, así como para garantizar que dicha voluntad no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

En el entendido de que el candidato o candidata deberá acudir a alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

c) El suplente de la fórmula sí renuncia a su derecho de ser asignado a la diputación por el principio de RP. En esta hipótesis, el candidato suplente opta por no ejercer su derecho a la asignación de la diputación por RP, de modo que sigue siendo el suplente de la fórmula de MR. A diferencia del propietario de la fórmula ganadora por mayoría, sobre el que pesa el mandato de ocupar el cargo, el suplente no tiene esa encomienda inmediata, sino que tiene la potestad de decidir ser asignado o no a la curul de RP, de ahí que se estima necesario que exprese su voluntad de manera indubitable, a través de un escrito de renuncia a la distribución plurinominal. En este supuesto, lo conducente sería recorrer la asignación a la siguiente fórmula de la lista en orden de prelación por género, de tal suerte que se asignen en todo tiempo el mismo número de fórmulas integradas por hombres o mujeres que le hubieran correspondido al partido, según la lista definitiva de candidatos y candidatas.

Por tanto, si la fórmula de candidatos que contendió en ambos principios (MR y RP) resultó ganadora por el principio de MR, y el suplente renuncia a la distribución plurinominal, la lista de candidaturas por el principio de RP se recorrería la asignación de la fórmula 1 a la fórmula 3, pues ambas son integradas por personas del mismo género, quedando la asignación inicial de fórmulas en el siguiente orden de prelación: fórmula 3; fórmula 2; fórmula 5; fórmula 4; y así sucesivamente hasta concluir la asignación de la lista del PPN que corresponda.

Finalmente, en el supuesto planteado en este inciso, con sustento en los principios rectores de certeza y objetividad, este CG estima necesario establecer que el candidato suplente deberá presentar escrito dirigido al CG antes de llevar a cabo la asignación correspondiente, en el que manifieste expresamente su voluntad de renunciar a la candidatura suplente a la diputación por RP que no ocupó el titular de la fórmula al haber obtenido el triunfo en la misma elección, por MR. Sin embargo, para la procedencia de la renuncia a la distribución de la curul, es necesaria la ratificación por comparecencia ante el INE del escrito del candidato suplente, para tener plena certeza de que, efectivamente, dicha persona renuncia a su derecho. En la inteligencia de que el candidato o candidata deberá acudir a alguno de los Consejos del INE, identificarse plenamente ante un funcionario con facultades para dar fe pública y manifestar que ratifica en sus términos el escrito de renuncia que signó; acto respecto del cual se deberá levantar el acta correspondiente con todos los requisitos legales para que tenga plena validez.

d) Caso de una fórmula integrada por distintos suplentes que participó en la elección por ambos principios y resultó ganadora por MR (numeral 2, incisos a) y b) de la consulta del PVEM). En esta hipótesis, el candidato propietario sigue la misma suerte que en el considerando previo, al tener el derecho, el deber jurídico y la obligación constitucional de ocupar la diputación en la que resultó electo por MR, con la renuncia implícita a la asignación de la curul por RP.

Ahora bien, cuando hay suplentes distintos en la fórmula cuyo titular ganó la diputación por MR y a su vez le correspondería inicialmente una curul por RP, la asignación se realizaría al candidato suplente de dicha fórmula plurinominal. Tal es así, puesto que precisamente el propietario de la fórmula renuncia implícitamente al derecho de ocupar la diputación por haber resultado electo por mandato del electorado, a través de la vía de MR. En este caso, el propietario electo por MR conservaría al suplente de esa fórmula, para relevarlo en caso de licencia.

Conforme a lo señalado en el presente apartado, esta autoridad electoral brinda respuesta a la consulta formulada por el Representante Suplente del PVEM ante el Consejo General, a través del curso PVEM-INE-156/2021.

En atención a lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8 de la LGIPE, somete a la consideración del CG el presente Acuerdo.

Con base en lo fundado y expuesto, es procedente que el Consejo General del Instituto, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la determinación del partido político al que corresponden los triunfos en los Distritos uninominales correspondientes a candidatas y candidatos **postulados por una coalición**, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- a) En primer lugar, se verificará la afiliación efectiva de cada una de las candidatas y los candidatos triunfadores por el principio de Mayoría Relativa. Para estos efectos, se considerará “afiliación efectiva”, aquélla que esté vigente al momento del registro de la candidatura (de entre los partidos que integran la coalición que lo postuló), es decir al 21 de marzo de 2021 con corte a las 20:00 horas. Por tanto, el triunfo será contabilizado a favor del partido con el cual el o la candidata ganadora tengan una “afiliación efectiva”.
- b) En un segundo momento, en caso de que la candidatura triunfadora no tenga una afiliación efectiva, a alguno de los partidos que la postularon, el triunfo será contabilizado en los términos de lo expresado por el convenio de coalición aprobado. Lo anterior no implicará que se llegue a afectar el principio de representación y pluralidad en la integración de la Cámara de Diputados, por lo que en la asignación de diputaciones federales de representación proporcional se procurará el mayor equilibrio entre el porcentaje de votos y porcentaje de escaños de todas las fuerzas políticas que hayan obtenido al menos el 3% de la votación, de conformidad con el artículo 54, Base V, de la Constitución.
- c) En caso de que la candidata o el candidato triunfador haya contendido por la reelección, en el supuesto que éste no cuente con una “afiliación efectiva” a alguno de los partidos que le postularon, el triunfo será contabilizado, para efectos de la asignación, al partido a cuyo grupo parlamentario haya pertenecido al momento del registro de la candidatura. Salvo en el caso de las personas legisladoras que pertenezcan a un grupo parlamentario de un Partido Político Nacional sin registro vigente, en cuyo caso, el Distrito ganador se contabilizará conforme a lo señalado, en su caso, en el convenio de coalición. Para lo cual, se solicitará a la Cámara de Diputados la información correspondiente.

SEGUNDO. Para la asignación de curules de representación proporcional en la Cámara de Diputados se seguirán los pasos señalados en los artículos 15 a 20 de la LGIPE, según corresponda. En la parte final del procedimiento relativo a los artículos 18, párrafo 2, inciso d) y 19, párrafo 1, inciso c) de la mencionada Ley, se llevarán a cabo las Fases siguientes:

Fase 1: En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputaciones por distribuir a los partidos políticos, el orden de prelación para la asignación de las curules restantes se fijará tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se le asignará al partido político con la

mayor votación nacional y así sucesivamente. Sin embargo, en caso de que algún partido quedase dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, a este partido le serán asignadas las curules que le corresponden conforme a los procedimientos que señala la ley, y en consecuencia, quedará fuera de las fases siguientes de este procedimiento, con fundamento en la fracción VI del mismo precepto constitucional. En el caso de que ningún partido político se ubique en los supuestos de las restricciones señaladas en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, todos los partidos entrarán a la asignación.

Fase 2: Una vez determinado el partido con mayor votación nacional, que no se encuentre dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que le faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de conformidad con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

Fase 3: El procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado o diputada de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir.

Fase 4: El procedimiento anterior se hará respetando las dos restricciones que prevé la ley, todos los partidos políticos contarán con el número exacto de diputados de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con su votación nacional; y ninguna circunscripción podrá tener más de cuarenta diputaciones.

TERCERO. Para el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de la Cámara de Diputados para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, serán aplicables los criterios contenidos en el apartado L del presente Acuerdo vinculados con contextos de renunciaciones sistemáticas de candidatas mujeres.

CUARTO. Ante cualquier indicio de un actuar indebido de partidos políticos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se iniciarán de oficio los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes dándose vista a las autoridades competentes.

QUINTO. Resultan aplicables los criterios aprobados mediante Acuerdo INE/CG1181/2018, señalados en el apartado M del presente Acuerdo.

SEXTO. Se da respuesta a la consulta formulada por el PVEM, en los términos señalados en el Apartado M del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF y en la página de internet del Instituto.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a los PPN, por conducto de sus representantes ante este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de marzo de 2021, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/16/2021 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/16/2021

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO Y AUXILIAR, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; para aprobar la suplencia de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha 14 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo **G/JGA/5/2021**, por el que, entre otros movimientos, se autorizó que la Licenciada Emma Rebeca Ciriaco Sánchez, supliera la falta de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Sala Auxiliar, con efectos a partir del 11 de enero de 2021.

7. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba que el Licenciado Francisco Javier Mireles Maldonado, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Sala Auxiliar, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario, con efectos a partir del 01 de abril de 2021.

Segundo. La Licenciada Emma Rebeca Ciriaco Sánchez, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Tercero. El Licenciado Francisco Javier Mireles Maldonado, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese a las personas servidoras públicas del Tribunal referidas en el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Quinto. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Luz María Anaya Domínguez, Claudia Palacios Estrada y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 505125)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
Hernán Jacobo Aguiar.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 201/2019, promovido por Joran Jacobo Aguiar, contra actos de la Dirección Estatal del Registro civil de Tepic, Nayarit; y, Juzgado Primero de lo Familiar, con sede en esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados en la falta de notificación respecto a la modificación realizada dentro del acta de nacimiento de Hernán Jacobo Aguiar; la admisión del acta de nacimiento aportada por el tercero interesado en el juicio intestamentario 1368/2016; la omisión de no dictar la resolución correspondiente al recurso de apelación interpuesto contra el proveído que admitió dicha acta; y, la omisión de devolver el acta de nacimiento; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiún minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Mazatlán, Sinaloa, a 29 de enero de 2021.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Gerardo Montejo Aragón.
Rúbrica.

(R.- 504176)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercero interesado ASESORES Y GESTIONES DEL PACIFICO, S.C., hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Roberto Pesquera Vargas, en contra de la resolución de fecha 21 de septiembre de 2020, pronunciada en el toca formado con motivo de las apelaciones interpuestas por la Licenciada Vianney Guadalupe Castro Fonseca, apoderada general de la parte actora y por el codemandado Roberto Pesquera Vargas, en contra de la sentencia de fecha 16 de junio de 2020, dictada por el Juez Séptimo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C506/2018, promovido inicialmente por José David González Flores, Segundo Síndico y representante legal del H. Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, en contra de Roberto Pesquera Vargas, José Manuel Valtierra Chico y la persona moral denominada "Asesores y Gestiones del Pacífico, Sociedad Civil, sobre pago de daños y perjuicios; para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno con sede en esta Ciudad a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 18 de febrero del 2021 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

"2021, Año de la Independencia"
Guanajuato, Guanajuato, 26 de febrero de 2021
La Secretaria de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato
Licenciada Cecilia Durán Gómez
Rúbrica.

(R.- 504170)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 16/2020, promovido por el quejoso Miguel Ocampo Gonzales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Diana Guadalupe Fernández Martínez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

El Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Agustín Jaime Gutiérrez Corona.

Rúbrica.

(R.- 504435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 422/2019, promovido por DANIEL "N", contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Juzgado Penal de Primera Instancia en Pánuco, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y en virtud de que según lo informó el citado Juez de Control, a éste se le inició el proceso penal 93/2019, por el delito de **homicidio doloso calificado en grado de tentativa** y dado que se desconoce el domicilio actual del tercero interesado víctima de identidad resguardada con número de registro 67/2019, de iniciales S.Z.C., se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibidos que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero del 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 504439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1676/2019
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO IGNACIO CONTRERAS HERNÁNDEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1676/2019**, promovido por **Carolina Orozco Contreras, por propio derecho, y en su carácter de representante de la persona con discapacidad Nydia Contreras Orozco**, contra actos de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; le hago

saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario.

Guillermo Silva Vélez.

Rúbrica.

(R.- 504188)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 266/2019, promovido por ALAN GIOVANY TRENADO LEO, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México), consistente en la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil once, dictada en el toca de apelación 251/2011; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Sulamita Arreola Hernández, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 3 de marzo de 2020.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 504442)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 62/2020, promovido por el quejoso Juan Arturo Valentín González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Rebeca Cázares Vázquez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

El Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Agustín Jaime Gutiérrez Corona.

Rúbrica.

(R.- 504450)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Verónica Ivet Martínez Hernández, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 482/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Carlos Pérez Mandujano, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 117/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de enero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
 Rúbrica.

(R.- 504452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 790/2019-IX
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 790/2019, promovido por **Daniel Silva Paz**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, en el Estado de Jalisco**, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Hilda Hernández Garrido, Daniel Antonio Mosqueira Avendaño y Jesús Contreras Andrade**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con diecinueve minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 12 de marzo de 2021.
 El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Pérez Topete.
 Rúbrica.

(R.- 504721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 186/2020, promovido por Juan Damasio morales, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 515/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, en la causa penal 6/2015, instruida por el delito extorsión con modificativa (complementación típica con punibilidad autónoma al haberse cometido como miembro de un grupo delictuoso), se dictó un acuerdo el tres de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado David Alejandro Campuzano Salazar en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber

la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 8 de marzo de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 504436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 119/2020, promovido por Antonio Morales Gallardo o Antonio Morales, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María Cruz Flores Hernández en representación de la menor Yessenia Flores Hernández, Jaime Ruiz Lozano y Heidi Jennyfer Ayala Suárez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2021

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 504777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 109/2020, promovido por Benjamín García Reyes, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Álvarez Ferrer, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de marzo de 2021

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Sandra Luz Hernández Vergara

Rúbrica.

(R.- 504781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo Indirecto
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1617/2019 y sus acumulados 1644/2019, 1645/2019 y 1746/2019, promovidos por Eduardo Rodríguez Morquecho, José de Jesús Rodríguez Morquecho, por propio derecho y Luis Ramírez Aguilar, en su calidad de administrador general único de la persona moral denominada Súper Servicio Ciudad Granja, sociedad anónima de capital variable y Rafael Salvador Rodríguez Morquecho y por Patricia Rodríguez Morquecho, respectivamente, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado Juan Francisco Gutiérrez Castañeda, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda y demás traslados.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, cinco de marzo de dos mil veintiuno.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
 Rúbrica.

(R.- 504871)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“ANGÉLICA YANETH MARTÍN DEL CAMPO ASCENCIO e ISRAEL CERVANTES REYNOSO”

“En auto nueve febrero dos mil veintiuno, dictado juicio amparo 362/2020, promovido **Olga Reinalda Berbera Ruiz e Isaías Rodríguez García**, contra actos Juez Noveno de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, se hace de su conocimiento que tiene carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4°, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a trece febrero dos mil veinte. Doy fe.

Secretario de Juzgado
Rubén Alain Franco Orozco.
 Rúbrica.

(R.- 505035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DE ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ.
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 237/2019, promovido por MARÍA JOSEFINA PIMENTEL MAR, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Pánuco, Veracruz (autoridad sustituta del Juez Primero de Primera Instancia en esa ciudad de Pánuco, Veracruz), en el cual se señaló como acto reclamado *la resolución de veintidós de abril de dos mil diecinueve, que forma el cuadernillo 32/2019, derivada del escrito presentado dentro de la causa penal 13/2014, resolución en la que se niega la declarativa de prescripción de la acción penal, así como la orden de aprehensión y/o reaprehensión girada a la citada quejosa* y en virtud de desconocerse quien represente la sucesión del tercero interesado ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ, se ha ordenado emplazar por medio de EDICTOS a la sucesión que

lo represente, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero de 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 504438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"LINDA MARISOL MÉNDEZ HERÁNDEZ, IRMA ZEPEDA SALAZAR,
Y NÉSTOR ZAPOPAN AGUILAR OÑATE"

"En autos treinta y uno de julio y diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictados en juicio amparo 215/2020, promovido *Oswaldo Rentería Ramírez*, contra actos de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, se hace de su conocimiento que tienen carácter de terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4º, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a veintitrés febrero dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de Juzgado

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 505072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 102/2020-VI, promovido por Juventino Cadena Robles, apoderado legal de la persona moral Polímeros Adhesivos y Derivados S.A. de C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador Número Uno Especializado en Delitos Patrimoniales del Primer Distrito Judicial en el Estado, se emplaza a juicio a Pedro Pérez Cavazos, tercero interesado en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 22 de marzo de 2021.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Santos Alberto Ortiz Flores.

Rúbrica.

(R.- 505132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1806/2019
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERA INTERESADA

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1806/2019**, promovido por Gabriel Jiménez Bobadilla, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona moral con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario.

Enrique Dueñas Pablos.

Rúbrica.

(R.- 504453)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rosa Ana Corral Verduzco, en su carácter de deuda de **Antonio Corral Verduzco**, dado que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo penal 124/2020**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Miguel Ángel Trejo Cisneros**, contra la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 104/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Elsa Aguilera Araiza.

Rúbrica.

(R.- 504455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: Irving Azael Leyva Gallegos.

En el juicio de amparo 330/2020-I, promovido por Henry Aguilar Oviedo, contra actos de la Décima Tercera Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Irving Azael Leyva Gallegos, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es: "La resolución de fecha diez de julio de dos mil veinte, decretada en el toca de apelación en artículo 135/2020, que deja insubsistente la resolución de fecha once de febrero de dos mil veinte (dictada en la carpeta de ejecución 1303/2017, seguida por el delito de lesiones calificadas, donde se declaró procedente el beneficio de la libertad preparatoria); y se ordena a la Juez de Ejecución de Sanciones Penales su ejecución; esto es, la reposición del procedimiento".

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2021.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.
Licenciado Edgardo López Garza.
Rúbrica.

(R.- 504456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

En el juicio de amparo **1944/2018**, promovido por el quejoso Víctor Eduardo Salinas Montes, contra actos del **Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado**, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados de iniciales V.M.O.V. y S.C.O.C., acto reclamado consistente en el indebido proceso, dentro de las causas penales con los números 02/2004 (actualmente 23/2018) y 111/2004 (actualmente **101/2018**), de la estadística del Juzgado de referencia.

Asimismo, en ejecutoria correspondiente, por auto dictado el **diez de febrero de dos mil veinte**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional; **asimismo, por auto de nueve de marzo del presente año, se fijaron como fechas para su publicación los días nueve, dieciséis y veintitrés de abril de dos mil veintiuno.**

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de marzo de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Sergio Cruz Banda Guevara.
Rúbrica.

(R.- 504731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la Tercera Interesada María del Carmen Martínez Gutiérrez

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1589/2019, promovido por Rafael González Hurtado, apoderado legal de la moral quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos. Tercera María del Carmen Martínez Gutiérrez, se le hace saber que el acto reclamado es la resolución de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ordinario civil sobre juicio reivindicatorio 413/2017, por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el juicio de amparo 1589/2019, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con cincuenta y seis minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, ocho de marzo de dos mil veintiuno.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

(R.- 504794)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

J. Jesús Núñez Ortiz

“Cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil veintiuno, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 550/2019-VI-V, promovido por Omar Alejandro González Vázquez quien se ostenta como defensor particular de los quejosos Juan Carlos Cleto Campos, José Ramón Cobián Madera, Jonathan Ulises Flores Godínez, Luis Humberto Jacinto Villazano, José Carlos Meléndez Reynoso, José Rubén Hernández Salcido y/o José Rubén Canchola Sainz y Alejandro Manuel Valencia, contra actos de Juez Segundo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a J. Jesús Núñez Ortiz, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el número 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersone; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las trece horas con treinta y seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 505095)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 188/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión o preventiva de nueve de febrero de dos mil veintiuno dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, treinta de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505101)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 197/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se dictó auto de formal prisión de veinte de febrero de dos mil veintiuno. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505103)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 172/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se le negó la libertad bajo caución. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
 El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
 Rúbrica.

(R.- 505105)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número **265/2019**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **JULIO MARIO ORNELAS ESTRADA**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha doce de marzo de dos mil veinte, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

“EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

SEGUNDO. *La parte actora probó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

TERCERO. *Se declara que [JULIO MARIO ORNELAS ESTRADA] es propietario del título nominativo número [001638 (mil seiscientos treinta y ocho)], que ampara la acción número [001638 (mil seiscientos treinta y ocho)], de la serie [A], clase [I], con un valor nominal a la fecha de su expedición de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], misma que le fue endosada en propiedad por [Alonso Mendoza Orona], y la cual lo acredita como accionista del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].*

CUARTO. *Se ordena la cancelación y reposición por parte del [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], del documento respectivo, descrito en el resolutivo que antecede; quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de los duplicados, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

QUINTO. No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**, Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de julio del 2020.
Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil
por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.
Licenciada Michelle Terrazas Hernández.
Rúbrica.

(R.- 505139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero interesada: O.N.O Development, Sociedad Anónima de Capital Variable. En los autos del juicio de amparo indirecto número **523/2020**, promovido por **Cosme Vejar Malof**, en su carácter de **apoderado legal de Dimensión Asesores Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Mexicali**, consistentes en: "a) La **CANCELACIÓN de la partida 5206250 sección civil de fecha 01 de agosto de 2001, donde constaba el CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO PARCIAL celebrado por HECO, S.A. DE C.V., como DEUDORA, "FOMENTO Y PROMOCIÓN, S.A. DE C.V." Y "CENTRA, S.A. DE C.V." como ENAJENANTES y "BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" como ACREEDORA Y ADQUIRENTE, respecto de entre otros, de los inmuebles que a continuación se describen: --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B.C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias:**

AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle sin número. --- AL SUR: 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69. --- b).- La INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 5881417 sección civil de fecha 24 de octubre de 2019, que se originó con la inscripción de la escritura pública numero 52,530 del volumen número 2,400 de fecha 27 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, que contiene "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA", que otorgo BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER como parte vendedora y O.N.O DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. y que afecto los inmuebles que a continuación se transcriben. --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B. C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias: --- AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle Sin nombre. --- AL SUR 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiocho de agosto de dos mil veinte, diecisiete de noviembre de dos mil veinte y, dos de marzo de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente
Mexicali, B.C., 12 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez.
Firma Electrónica.

(R.- 504770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Procesos Civiles o Administrativos 541/2011
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 541/2011-VI, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL, ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AHORA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE AMADOR RAMOS AYALA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"Zapopan, Jalisco, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

[...] de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se procede anunciar en forma legal la venta del inmueble embargado en autos, a saber:

- La Sexta parte de una fracción de un solar denominado La Yacata del Municipio y Distrito de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad Federativa, con el número 9, tomo 232, bajo el registro 33051, del tomo 183, a nombre de Amador Ramos Ayala.

[...] Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable en relación con el diverso precepto 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena publicar edictos a cargo de la actora por **tres veces**, dentro de **nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que consistirán en un extracto del presente proveído, así como en la tabla de avisos o puerta de este recinto oficial, y en el **Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Morelia**, por encontrarse el inmueble en comento dentro de la jurisdicción de dicho Juzgado.

[...] deberá citarse a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el precepto 481 del mencionado enjuiciamiento civil federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la actualización del avalúo emitido por el perito de la parte actora, que en la especie fue por la cantidad de **\$1'369,000.00 (un millón trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de valor comercial del bien inmueble a rematar, ello de conformidad con los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 477 del aludido Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

[...] se señalan las **QUINCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate, la cual, para que pueda llevarse a cabo, la parte actora deberá exhibir con antelación a la fecha señalada, un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad a donde corresponde el inmueble materia del remate que nos ocupa, que abarque hasta esta fecha, en que se ordena la venta de dicho bien, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

[...]

Así lo proveyó y firma **Fernando Manuel Carbajal Hernández, Juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**; quien actúa en unión de **Alma Rosa Tavares Limón**, Secretaria que autoriza y da fe."

Para publicar por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario.

José Luis Alejandro Ochoa Flores.

Firma Electrónica.

(R.- 505134)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
C A CASYSO GMBH.

Vs.

César Chávez Estrada
M. 1121183 Tem-Tex y Diseño
Exped.: P.C. 1124/2020(C-438) 12185
Folio: 2957

César Chávez Estrada
“2021, Año de la Independencia”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el 12 de agosto de 2020, con folio 012185, Abraham Díaz Arceo, apoderado de C A CASYSO GMBH, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **CÉSAR CHÁVEZ ESTRADA**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CÉSAR CHÁVEZ ESTRADA**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
17 de febrero de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 505128)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 436/20-EPI-01-1
Actor: Pathway IP Sarl
“EDICTO”

LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **436/20-EPI-01-1**, promovido por la persona moral **“PATHWAY IP SARL.”**, en contra del Subdirector Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geograficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1927927 de fecha 05 de septiembre de 2019, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca **SPACES Y DISEÑO** tramitado en el expediente número 1927927 y se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1754750 XSPACE-S, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.
Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 504816)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1230/20-EPI-01-10
Actor: Jubo Refacciones Industriales, S.A de C.V.
Actor: Adobe Systems, Incorporated y Microsoft Corporation
“EDICTO”

ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1230/20-EPI-01-10, promovido por **JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 55911 de fecha 16 de diciembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en

materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 505099)

Fiscalía General del Estado de Colima

Despacho del Fiscal General

ACUERDO

POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, con fundamento en los artículos 1, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2, 5, artículos 10, 12 numeral 1 fracciones I y II, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, 10, 23 y 25 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone, en su artículo 10, que dicho sistema se integra por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, La Conferencia Nacional de Procuración De Justicia, La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, Los Consejos Locales e Instancias Regionales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que la referida Ley establece, en sus artículos 23 y 25, fracción I, que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República; teniendo por objeto formular políticas generales de Procuración de Justicia, así como ejecutar, dar seguimiento, y evaluar las acciones en la materia.

TERCERO: Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que dispone, en sus artículos 189 y 190, las obligaciones en materia de Seguridad y Justicia de los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de atender todo tipo de mandamiento por escrito, fundado y motivado, de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes.

Para tal efecto los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO: Que los días 19 y 20 de agosto de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la cual se aprobó el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 "Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para obtener de las concesionarias y autorizados en la materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate de los diversos fenómenos delictivos".

QUINTO: Que el referido acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, el compromiso de quienes integran la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos por los cuales se designen a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, e incorporar dentro de las designaciones a los titulares de las unidades especializadas en combate al delito de secuestro.

SEXTO. Que en este sentido, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento del federalismo en materia de procuración de justicia y estar en aptitud de gestionar y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario expedir el acuerdo por el que se designe a los servidores públicos autorizados para tal efecto.

Que, en mérito de lo antes expuesto y en ejercicio de mis facultades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

ÚNICO.- Se designa al Licenciado Gustavo Adrián Joya Cervera, Vice Fiscal de Procedimientos Penales, Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de Procedimientos Penales, la Licenciada Virginia Cuevas Venegas, Fiscal Especializada en Delitos por Razón de Género y Trata de Personas, Licenciado Héctor Francisco Álvarez de la Paz, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Licenciado Fernando Arturo Vega Alcaraz, Fiscal Especializado en Desaparición de Personas, Licenciado Luis Manuel Rosales Álvarez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas, Licenciada Martha Esther Rodríguez Cernas, Titular de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, Lic. José Luis Beltrán Araiza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, como los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Colima, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de julio de 2017.

Dado en el recinto oficial de la Fiscalía General del Estado de Colima, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

Colima, Colima a 17 de febrero de 2021.

El Fiscal General del Estado de Colima.

Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez.

Rúbrica.

(E.- 000071)

Banco de México
CONTRATACIONES EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE MÉXICO

Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción XII, 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México; 8o., 10, 27 Bis, fracción I, y 30 Bis, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; 2, fracciones IX y XXIII, 14, 18, 19 y Segundo Transitorio, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; 2, fracciones IX y XXI, 18, 21, 22 y Segundo Transitorio, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y 2, fracciones X y XVIII, 9, 12, 13 y Cuarto Transitorio, de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, da a conocer al público en general y, particularmente, a los interesados en participar en los procedimientos de contratación regulados en dichas disposiciones, la información siguiente:

I. REGISTRO

Los procedimientos de contratación del Banco de México en las materias referidas, a partir del 15 de noviembre de 2017, se realizan por medios electrónicos, para ello los participantes deberán contar con un número o clave en el "Registro de Proveedores".

Para contar con su número o clave de registro, se deberá dar cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 14 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; 18 de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y 9 de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.

Adicionalmente, para los efectos mencionados, los interesados deberán entregar al Banco, en original, el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO", debidamente suscrito por su representante legal, mismo que se adjunta como anexo único del presente aviso, y que también podrán obtener a través de la página <https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/d/%7BB47497D1-04A2-789D-E82E-EF23A5F583C0%7D.pdf>

Al respecto, se informa que el citado documento se modifica respecto de la versión publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2017, a partir de esta fecha, en los términos que se destacan en el anexo único de referencia, consistentes en la adición del numeral VII. Política de integridad, motivo por el cual los interesados en participar en los procedimientos de contratación de Banco de México deberán entregarlo debidamente suscrito, conforme se indica en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, en caso de haber entregado el citado documento, con anterioridad a la publicación del presente aviso, no es necesario suscribirlo de nueva cuenta, toda vez que conforme a lo señalado en el numeral VII, del Anexo Único, del citado aviso publicado el día 23 de octubre de 2017, por el solo hecho de utilizar el sitio POC Banxico, el usuario otorga su aceptación a la actualización que realice el Banco de los términos y condiciones del aviso de referencia.

II. CONTACTO

Para mayor información, favor de enviar un correo electrónico a la dirección electrónica siguiente: proveedores@banxico.org.mx y/o comunicarse al teléfono (55)52372000, extensiones 6092, 5748 y 5746.

Atentamente,
Ciudad de México, 6 de abril de 2021
Banco de México
Director de Recursos Materiales
Lic. Guillermo José Martínez Villarreal
Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 8º, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

ANEXO ÚNICO
"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE
CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO"

I. Generales

El sitio POC Banxico (o "Portal de Contrataciones") forma parte de los "Medios electrónicos" que el Banco de México ha dispuesto con el propósito de llevar a cabo las contrataciones públicas que se realizan de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción XII, 47, fracción III, 57, y 62, fracción IV de la Ley del Banco; 2, fracción IX, 14, 18, 19 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria; 2, fracción IX, 18, 21, 22 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de

México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de aplicación supletoria, y 2, fracción XVIII, 9, 12, 13 y Cuarto Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, y demás disposiciones aplicables.

El uso del sitio POC Banxico o de cualquiera de sus componentes y/o páginas, implica la aceptación expresa y voluntaria del usuario para sujetarse a lo dispuesto en los presentes términos y condiciones.

La información del sitio POC Banxico es pública en términos de la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, salvo previsión expresa en contrario.

Cualquier persona física o moral que acceda al sitio POC Banxico, se constituye por ese sólo hecho en usuario del mismo.

II. El usuario se obliga a:

a) No dañar, inutilizar o deteriorar los sistemas informáticos del Banco de México o el contenido incorporado y/o almacenado en éstos, incluido el sitio POC Banxico;

b) No modificar los sistemas del Banco de México y los que al efecto le proporcione para el desarrollo de los procedimientos de contratación que se realicen a través de medios electrónicos;

c) No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener acceso no autorizado a cualquier sistema de información, contenido y/o servicios del sitio;

d) No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización del sitio POC Banxico, servidores o redes conectados al mismo;

e) No utilizar el sitio POC Banxico para propósitos distintos a su participación en los procedimientos de contratación que realice Banco de México, y

f) Actualizar su información de registro cuando sea necesario.

III. El usuario acepta lo siguiente:

a) Para poder hacer uso del sitio POC Banxico, en los casos que sea requerido, el usuario deberá contar con el certificado digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables y lo deberá utilizar cuando así se le requiera.

El usuario deberá entregar información propia y auténtica para el uso del POC Banxico, por lo que acepta la responsabilidad y/o riesgos que el uso de dicha información conlleva, así como de las claves y archivos correspondientes a su certificado digital, la cuenta asignada por el propio sistema POC Banxico y su correspondiente contraseña.

b) Los procedimientos de contratación a través del sitio POC Banxico se substanciarán y resolverán en cumplimiento del marco jurídico correspondiente, de forma electrónica, de acuerdo con la normatividad y características específicas de cada procedimiento.

c) El usuario asume cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga de su certificado digital.

Asimismo, el usuario reconoce que su participación en los procedimientos de contratación a través del "Portal de Contrataciones", lo obliga y sujeta a las disposiciones que se expresan en el primer párrafo de los presentes términos y condiciones.

En el sitio POC Banxico podrán existir vínculos a otros sitios de internet u otras páginas; sin embargo, estos enlaces se proporcionan solo con fines informativos, por lo que los contenidos o recursos de esos sitios de internet o páginas, incluso el tratamiento de datos que en ella se hagan serán responsabilidad exclusiva de la persona que conforme a la ley sea responsable del sitio de internet o página y del tratamiento de datos correspondiente.

Banco de México se deslinda de cualquier responsabilidad que pueda generarse con motivo del uso del sitio de internet POC Banxico, incluyendo cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que pueda surgir por el uso del sitio.

IV. Manejo de datos personales

El Banco de México solamente será responsable del tratamiento y uso de los datos personales que recabe en forma directa a través del sitio de internet www.banxico.org.mx, de conformidad con la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Los datos personales que sean recabados serán utilizados para que los usuarios puedan acceder al sitio POC Banxico y para el desarrollo de los procedimientos de contratación. Asimismo, dichos datos podrán ser incorporados, protegidos y tratados en un sistema de datos personales del Banco de México, para el ejercicio de sus facultades.

De igual forma, los datos personales podrán ser proporcionados de conformidad con lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

V. Medidas de seguridad de información

El usuario deberá tomar precauciones para asegurar que durante el acceso al sitio POC Banxico, no se exponga a riesgos informáticos (virus informáticos, código informático malicioso u otras formas de intervención) que puedan dañar el sitio POC Banxico o, en su caso, su propio equipo de cómputo, teléfono celular o dispositivo móvil.

El Banco de México se reserva el derecho de bloquear el acceso de usuarios o equipos cuyo comportamiento haga suponer que se encuentra infectado con algún tipo de virus informático.

VI. Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual del sitio POC Banxico son propiedad del Banco de México, por lo que el usuario deberá respetarlos en términos de las disposiciones que regulan los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial.

El usuario podrá citar la información contenida en el sitio POC Banxico, para lo cual se obliga a señalar expresamente en la cita que se haga, la localización electrónica y fecha en que se realizó la consulta de la información. El usuario se compromete a respetar y dejar a salvo los derechos de terceros sobre los contenidos que se incluyan en el sitio POC Banxico, en términos de la Ley aplicable, por lo que, para su utilización, el usuario deberá de obtener las autorizaciones correspondientes directamente de los titulares de los derechos.

El Banco de México no otorga licencia para la reproducción y/o distribución del sitio o de alguna de sus partes.

VII. Política de integridad

El usuario se da por enterado de que, como elementos fundamentales de su política de integridad, el Banco de México cuenta con Códigos de Ética y de Conducta emitidos de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Código de Ética contiene los principios, valores, directrices y reglas de integridad aplicables a las personas servidoras públicas del Banco de México, y tiene por objeto guiar la conducta de éstas a fin de que impere una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad.

Por su parte, en el Código de Conducta se describen diversos estándares de comportamiento a observar ante situaciones que pudiera enfrentar el personal en el desempeño de sus labores y funge como marco de referencia para las personas con las que el Banco tiene alguna relación contractual, respecto de la conducta que se espera del personal del propio Banco.

Ambos Códigos pueden ser consultados en la página de Internet del Banco de México (<https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/etica-conducta-codigo-banco.html>).

Asimismo, el Banco cuenta con Normas sobre la prohibición para aceptar obsequios ofrecidos a servidores públicos del Banco de México, con motivo de su empleo, cargo o comisión, mismas que pueden ser consultadas en la liga:

<http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/%7B4AD09BEC-95FC-2128-0573-3A370488D2B7%7D.pdf>

El usuario se obliga a comunicar al Banco, a la brevedad, si cuenta con Códigos de Ética y de Conducta debidamente publicados y socializados entre todos los miembros de su organización, así como demás normatividad en materia de integridad y si cuenta con sistemas y mecanismos para su aplicación, a través del correo electrónico integridadproveedores@banxico.org.mx. En el mismo sentido, el usuario dará a conocer los Códigos de Ética y de Conducta del Banco de México, así como las Normas sobre la prohibición para aceptar obsequios ofrecidos a servidores públicos del Banco de México, al personal de su organización, que tenga relación con el Banco con motivo cualquier contrato o pedido que celebre con el Banco.

Asimismo, el usuario se obliga a comunicar inmediatamente al Banco, cualquier hecho o circunstancia que se considere contraria a los principios que rigen el servicio público, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a lo previsto en los referidos Códigos de Ética y de Conducta y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, el Banco pone a su disposición una Línea de Denuncia en la página de Internet del Banco de México (<https://www.banxico.org.mx/MAEDenuncias/>).

VIII. Actualización de los términos y condiciones

Los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS" podrán ser modificados en cualquier momento, por lo que el usuario deberá consultarlos constantemente, toda vez que por solo hecho de utilizar el sitio POC Banxico el usuario otorga su aceptación a dichos términos y condiciones.

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO

(Firma)

(Nombre de representante legal)

(Nombre de Proveedor)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

(R.- 505071)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se suspende temporalmente la operación del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado CompraNET.	2
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	4
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	5
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	9
Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1849 a favor de la ciudadana Carla Lorena Díaz Salas Fragoso, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción.	10
Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1846 a favor del ciudadano Rodrigo Garayzar Chávez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nogales como aduana de adscripción.	11

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024.	12
---	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2018 y su acumulada 39/2018.	280
--	-----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/1/2021 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio a los órganos unitarios de la misma semiespecialidad y sede; al cambio de domicilio y transformación de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, en Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializados en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la misma ciudad y a la modificación de la denominación de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región.	294
--	-----

Acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial por el que se ordena la publicación de las adecuaciones y precisiones a la Lista de Personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2021.	297
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	298
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	298
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	298
Valor de la unidad de inversión.	299

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	299
--	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las Curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.	300
--	-----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/16/2021 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en Toluca, Estado de México.	349
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	351
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

10 DE ABRIL

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE EMILIANO ZAPATA, EN 1919

El general Emiliano Zapata Salazar fue asesinado el 10 de abril de 1919, en la hacienda de Chinameca, estado de Morelos, en un acto de traición perpetrado por los soldados al mando del coronel constitucionalista Jesús Guajardo.

En 1909 Zapata fue elegido jefe de la Junta de Defensa de las Tierras de Anenecuilco. Dos años después, al ver cancelada la posibilidad de que sus demandas agrarias fueran resueltas por las vías legales y en respuesta al llamado a la rebelión contra el régimen de Porfirio Díaz, hecho por Francisco I. Madero en el Plan de San Luis, Emiliano Zapata se levantó en armas al frente de un gran número de campesinos surianos.

Al triunfo de la revolución maderista, Zapata se rehusó al desarme de sus tropas mientras el gobierno no devolviese a los pueblos las tierras usurpadas por las haciendas establecidas en el estado de Morelos. En el verano de 1911, mientras Zapata negociaba el desarme de sus tropas con Madero, quien le ofreció que la reforma agraria sería estudiada y resuelta tan pronto como asumiera oficialmente la presidencia, el gobierno interino de León de la Barra envió una columna federal al mando del general Victoriano Huerta con lo que se suspendió el desarme y se puso en riesgo la vida de Madero. Zapata rompió con el líder de la revolución y tuvo que buscar refugio en la sierra poblana. Desde ahí, el 25 de noviembre de 1911, junto con sus principales colaboradores, Zapata proclamó el Plan de Ayala, que desconocía al gobierno de Madero y exigía la inmediata devolución de las tierras a los pueblos que hubieran sido despojados de ellas, además de la dotación de ejidos a las poblaciones que los necesitaran. Este programa se convirtió desde entonces en la bandera del agrarismo y fue defendido con firmeza por los campesinos morelenses.

Tras el derrocamiento del presidente Madero, ocasionado por el golpe militar de febrero de 1913, tanto los revolucionarios surianos, como los norteros, lucharon contra el gobierno ilegítimo de Victoriano Huerta. En el verano de 1914, los zapatistas controlaron Morelos y las regiones circunvecinas, coadyuvando así a la caída del gobierno usurpador, pero sin haber aceptado la jefatura de Venustiano Carranza, quien se empeñaba en unificar, bajo su mando, a los revolucionarios del país.

En los últimos meses de 1914 y a lo largo del año siguiente, los partidarios de Zapata, unidos con los de Francisco Villa, participaron en la Soberana Convención Revolucionaria y se enfrentaron a los seguidores de Carranza y Obregón, con quienes rompieron en noviembre de 1914, al no ponerse de acuerdo sobre quién debía asumir el poder presidencial y cuál debía de ser el programa revolucionario. Después de que los villistas fueron derrotados en el Bajío por las fuerzas de Álvaro Obregón, a mediados de 1915, el ejército al mando del general Pablo González entró al territorio de Morelos, con el objetivo de derrotar a Zapata. No obstante, los campesinos zapatistas sostuvieron en los siguientes años una tenaz guerra de guerrillas contra el gobierno de Carranza, quien asumió la presidencia de la República en mayo de 1917.

A comienzos de 1919, se decidió urdir una celada para acabar con Zapata. El plan consistía en que un subordinado de Pablo González, el coronel Jesús Guajardo, fingiría un distanciamiento con su superior y se pasaría a las filas zapatistas. El jefe del Ejército Libertador del Sur, quien estaba en una situación apremiante por la falta de armas y parque para continuar la resistencia, decidió acoger al supuesto desertor, no sin antes ponerlo a prueba, solicitándole que tomara Jonacatepec, exigencia que cumplió en acuerdo con Pablo González.

Después de ello, Zapata aceptó reunirse con el coronel infidente, quien luego de una primera entrevista el 9 de abril, a la mañana siguiente lo invitó a su cuartel general, en la hacienda de Chinameca. Escoltado por diez hombres, Zapata llegó a la cita. Un testigo presencial narró aquel trágico episodio: "El clarín tocó tres veces llamada de honor, al llegar el general en jefe al dintel de la puerta, de manera alevosa y cobarde, a quemarropa, los soldados que presentaban armas descargaron dos veces sus fusiles." El general Zapata cayó asesinado, convirtiéndose en el símbolo del agrarismo y de la lucha por la tierra y la justicia campesina.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México